

## CUARTO VOLÚMEN

### SESIONES 44 A 62-

14, 15, 19 y 29 de NOVIEMBRE de 1999

9, 20, 21, 22, 23 y 23 de DICIEMBRE de 1999

4, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de ENERO de 2000

### XLIV

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día domingo 14 de noviembre de 1999**

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE

LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE

ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ

### SUMARIO

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura del Acta correspondiente al día

*Orden del Día*

3.-Segunda discusión del anteproyecto de Constitución.

4.- La Presidencia declara un receso.

5.-Clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 12:00 p.m.).

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Título VI. Del Sistema socioeconómico. Capítulo I. Hay una sola intervención en el artículo 36 de Allan Brewer Carías, dice lo siguiente: “La Ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades descentralizadas funcionalmente para la realización de actividades sociales o empresariales de manera de asegurar la razonable productividad económica y social de los recursos públicos que en ella se inviertan.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. Este artículo 336, en mi criterio, limita inadecuadamente la posibilidad del Estado de realizar actividades empresariales.

Estoy de acuerdo con la tendencia a reducir la actividad empresarial del Estado y estoy consciente de las críticas que se pueden formular a todo el conjunto de empresas que el Estado vino estableciendo durante los últimos treinta, cuarenta años. Sin embargo, esta situación no

puede, en mi criterio, conducir a rigidizar en la Constitución la posibilidad del Estado de intervenir en actividades económicas.

Pienso que esto, en un Estado de las características del nuestro, debe dejarse abierto, es decir, tal como lo dice el proyecto, materialmente, se restringe la actividad empresarial del Estado sólo a unas áreas reservadas por una parte y por la otra, sólo en los casos en que una ley especial expresamente autorice a realizar una actividad. Para ponerle un solo ejemplo, el Banco Popular que el Presidente de la República ha promovido últimamente, no podría establecerse por sola decisión del Ejecutivo sino que habría que tener una ley especial para cada una de estas actividades.

De manera que creo que esto debe cambiarse y establecerse en la norma simplemente un principio conforme al cual la ley podrá establecer el régimen de las industrias y actividades que realice el Estado en el sector empresarial y exigir que determinadas normas de productividad económica y utilización de los recursos públicos se rijan por determinados principios. Eso es lo que debe hacer la Ley, pero no creo conveniente rigidizar y limitar en una norma constitucional las potestades interventoras del Estado en el campo empresarial.

Eso es lo que motiva la propuesta de reforma que he formulado.

EL PRESIDENTE.-Por favor, sírvase dar lectura a la forma en que quedaría el artículo con el agregado que acaba de expresar el constituyente Brewer Carías.

EL SECRETARIO.-(*Lee*): “En aquellas áreas que no estén reservadas a las entidades públicas territoriales, sólo por autorización expresa de una ley podrán crearse entidades descentralizadas para realizar actividades empresariales, las cuales deben estar motivadas por razones de interés público, sin menoscabo de la razonable productividad económica y social de los recursos que el Estado invirtiere en dicha actividad.

La Ley nacional establecerá condiciones para la creación, funcionamiento y control de entidades descentralizadas.

EL PRESIDENTE.-Esa no es la propuesta de Brewer.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Lo que se acaba de leer es lo que está en el proyecto. Mi propuesta es sustituir esa por una norma menos rígida que simplemente remita a la Ley la regulación de las actividades empresariales del Estado pero que no las restrinja y limite a nivel constitucional como está en el proyecto que sólo lo admiten en materias reservadas por la Constitución como lo vamos a ver en un artículo más adelante, si es que no tiene modificación y sólo por Ley especial. Creo que es una intervención excesivamente limitativa de la Asamblea el exigir que una Ley especial autorice actividades empresariales del Estado.

De manera que mi propuesta es sustitutiva del artículo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión va a dar lectura, creo que se acoge a ella.

EL SECRETARIO.-Creo que hay un error en la transcripción del artículo allí, porque ese fue modificado y transferido al 338, por sugerencia del constituyente Pablo Medina y cuando la Comisión de Economía terminó su propuesta, este artículo se votó de esta manera como lo voy a leer ahora y fue aprobado.

El artículo queda de esta forma: “La República, los estados y los municipios sólo podrán crear entes descentralizados para realizar actividad empresarial en áreas no reservadas al Estado mediante la autorización expresa de una ley nacional, una ley estatal o de una ordenanza municipal, según sea el caso.

La creación de estos entes descentralizados deberá ser aprobada por lo menos por las dos terceras partes del órgano legislador correspondiente. El Estado promoverá la participación de la empresa privada y asociativa en aquellas áreas a ser susceptibles de ser transferidas a los entes descentralizados.

Las leyes u ordenanzas mencionadas establecerán las condiciones para el funcionamiento y control de esos entes”.

EL PRESIDENTE.-¿Eso satisface la inquietud del Constituyente?

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-No, no, Presidente. Fíjense, debo, con toda franqueza, señalar que mi primer libro, de los tantos que he escrito, se refirió a las empresas públicas en el derecho comparado. De manera que es un tema que estoy estudiando desde el año 66 y esta norma, tal como está, es excesivamente limitativa. La actividad empresarial del Estado no puede someterse a la necesidad de una aprobación en cada caso por parte de la Asamblea, como es lo que está poniéndose allí. Vuelvo a citar el ejemplo: el Banco Popular, que el Presidente ha establecido, no hubiese podido crearse sino con una ley con una mayoría de ese tipo por parte de la Asamblea y además llevándolo a nivel estatal y municipal. Es decir, lo que hay es que dictar una ley que establezca el marco conforme a la cual se puede desarrollar la actividad empresarial del Estado estableciendo parámetros de productividad, mecanismos de inversión, lo que se quiera. Pero poner en la Constitución que el Estado no puede crear una empresa creo que es una limitación excesiva, o que sólo la puede crear con una Ley especial.

De manera que es cambiar totalmente la concepción.

EL PRESIDENTE.-Por favor, sírvase leer la proposición del constituyente Brewer Carías.

EL SECRETARIO.-(*Lee*): “La Ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades descentralizadas funcionalmente para la realización de actividades sociales o empresariales, de manera de asegurar la razonable productividad económica y social de los recursos públicos que en ella se inviertan.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la moción que acaba de proponer el constituyente Brewer Carías que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-En relación con el artículo 338 hay cuatro intervenciones: La primera. Manuel Quijada:

Sustituir el último párrafo del artículo 304 por el siguiente texto: “El Estado diseñará su política de desarrollo económico tomando en cuenta que sus recursos no renovables deben ser procesados en lo posible en el país. El verdadero valor de un recurso natural no recuperable radica en su manufactura por la fuente de trabajo y el valor agregado que genere. La industria secundaria procesadora de esos recursos tendrá prioridad en las políticas de desarrollo industrial que planifica el Estado”.

Allan Brewer Carías:

“El Estado podrá reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional. La Ley que establezca la reserva regulará las condiciones y modalidades de realización de las actividades reservadas. La Ley que regula los servicios públicos establecerá los principios relativos al ejercicio financiero y a las obligaciones o carga de servicios universal que junto a la libre competencia garantice la seguridad, la calidad, la cobertura y la eficiencia económica”.

EL PRESIDENTE.-Usted habló de cuatro ¿cuáles son las otras?

EL SECRETARIO.-Son tres, una de Gastón Parra pero está marcado con 339.

EL PRESIDENTE.-338.

EL SECRETARIO.-Presidente, en el 338 sólo hay esas dos.

EL PRESIDENTE.-¿Qué otras faltan, ciudadano Secretario, por favor?

EL SECRETARIO.-Presidente, solamente hay dos del artículo 338.

EL PRESIDENTE.-Usted habló de cuatro.

EL SECRETARIO.-Sí, pero las otras están marcados con 339.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías. ¿Brewer Carías estaba inscrito para este artículo?

EL SECRETARIO.-Sí, hizo una proposición por escrito. señor Presidente.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente, en relación con esta norma y dentro de la misma línea de argumentación que planteé anteriormente, considero que no es conveniente por razones también de intervención del Estado en la economía rigidizar los casos en los cuales el Estado puede reservarse determinadas industrias. Debo señalar que el artículo 97 de la Constitución actual, que viene de normas de la Constitución del 47, establece una muy inteligente disposición que dice lo siguiente: El Estado podrá reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional y propenderá a la creación y desarrollo de la industria pesada bajo su control.

Conforme a esta norma, el Estado se ha reservado a lo largo de toda la actuación de las últimas décadas, determinadas industrias y servicios. Fue con base a esta norma que las leyes, por ejemplo, de Telecomunicaciones, la Ley de Correos, establecieron que son un servicio público exclusivo del Estado. Ha sido con base en esta norma que se reservó la industria del gas natural. Fue con base en esta norma que se reservó el Estado, el comercio interno de los hidrocarburos. Fue con fundamento en esta disposición que el Estado se reservó la industria del petróleo y fue con fundamento en esta norma que el Estado se reservó la industria del mineral de hierro.

Es decir, es una norma abierta que permite al Estado, sucesivamente, poder reservarse actividades y servicios por razones de conveniencia nacional. Razones de conveniencia nacional que, por supuesto, son mutables, y no podemos rigidizar, en mi criterio, en una norma constitucional, hoy, decir cuáles son las áreas reservadas sin prever la posibilidad de reservas hacia futuro.

Propongo sustituir este artículo 338 por una norma que, primero, vuelva el espíritu de la Constitución y de la tradición constitucional. Podrán reservarse actividades de servicio e industria por parte del Estado por razones de conveniencia nacional y eso se hará por Ley y que, además, se agregue, cosa que no está en la Constitución actual y ha sido una de las grandes carencias de la Constitución actual, una norma que regule el tema de los servicios públicos, que no existe en la Constitución ninguna norma que la regule. De allí la propuesta que he formulado. No creo conveniente rigidizar áreas reservadas al punto de que, señor Presidente, estamos excluyendo en la norma que está propuesta, por ejemplo, el gas, y el gas hace veinte años fue la primera de las leyes de reserva, el gas natural, cambió, y, por tanto, ahora viene la apertura del gas, y lo mismo con el mercado interno de los hidrocarburos. Acaba de dictarse normas sobre esto. No creo conveniente que sea en la Constitución donde se establezca la reserva de la industria del petróleo. Eso está ya establecido. La Constitución lo que debe tener es la previsión de que eso puede hacerse en el futuro y, aparte de eso (perdóneme pero tiene dos ordinales el artículo), en el segundo ordinal se prevé la reserva al Estado de los servicios de agua potable y energía eléctrica y ya hemos aprobado, ayer: primero, la competencia nacional es competencia del poder nacional, así lo dice el artículo, el régimen nacional de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el gas y el agua. Eso es lo que está reservado: el régimen nacional. Y, además, hemos aprobado, ayer, en la Comisión de Estados y Municipios, en el tema de los estados y municipios, que es competencia municipal el servicio de agua y electricidad. Entonces ¿qué sentido tiene ahora una norma que lo reserva al poder nacional? Es totalmente contradictorio con lo que ha sido aprobado hasta ayer.

Por eso mi propuesta es sustituir esta norma y establecer en ella el texto que he propuesto, es decir, que el Estado podrá reservarse determinadas industrias por razones de conveniencia

nacional, etcétera, y que una ley regulará el régimen de los servicios públicos y los principios fundamentales de su prestación y que esto siga siendo materia legal.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO). Gracias, señor Presidente, colegas constituyentes. En relación con la exposición que acaba de hacer el constituyente que me precedió en la palabra, compartimos parte de la exposición que él hace; sin embargo, la propuesta de la Comisión nuestra es que el artículo relacionado con la reserva, habiéndolo revisado con mucha profundidad, consideramos que es de carácter legal y que debe ser llevado, precisamente, a una legislación aprobada por la Asamblea Nacional. En consecuencia, proponemos que se excluya del texto constitucional el artículo correspondiente a las reservas del Estado y se pase a una Ley.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Está inscrito Gastón Parra en este artículo, ciudadano Secretario?

EL SECRETARIO.-Sí, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Señor Presidente, compatriotas constituyentes. Acá en esta Asamblea se ha otorgado rango constitucional a muchas otras cosas que realmente lo justifican. ¡Cómo no darle rango constitucional a la columna vertebral de la economía venezolana, de la sociedad venezolana! Hoy se cumplen 24 años, tres meses, 16 días, cuando en el año 1975 se le puso el ejecútese a la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los Hidrocarburos. Eliminarlo, no darle rango constitucional significaría verdaderamente, ya no en el análisis económico sino político un verdadero retroceso.

Además, en esta propuesta que no está en la original y que nosotros hemos consignado se exceptúa al gas natural, no solamente al gas natural, doctor Brewer Carías, sino también al mercado interno y a la petroquímica porque así lo creemos conveniente y además no impide la realización de convenios con empresas privadas, nacionales o internacionales. Creemos que de eliminar este artículo y no darle rango constitución y llevarlo a la ley que se firmó en el año 1975, constituye con toda responsabilidad y seriedad, lo digo Presidente y estimados amigos, un retroceso político con respecto a lo que se firmó en el año 1975, cuando el pueblo, lleno de esperanzas, aprobó casi por unanimidad la nacionalización petrolera para beneficio de los venezolanos. Gracias. (Aplausos)

EL PRESIDENTE.-¿No hay ningún otro de los inscrito de la Comisión?

EL SECRETARIO.-No hay más inscrito ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Pedro Ortega pidió la palabra previamente a la Comisión?

EL SECRETARIO.-Presidente, no ha hecho proposición por escrito como lo acordado en el Reglamento.

EL PRESIDENTE.-¿No lo ha hecho? Entonces no tiene la palabra. Si no hay ninguna otra intervención se va a cerrar el debate. Un informe.

EL SECRETARIO.-Manuel Quijada sí tiene una proposición, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Manuel Quijada sí tiene derecho, pero no la ha pedido; tampoco lo voy a obligar. Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (PEDRO).-Presidente, ayer, en vista de que no vi al Presidente de la Comisión le entregué mi inscripción en algunos artículos al constituyente Antonio Rodríguez; acabo de venir con él a la Secretaría y él ha dicho que le entregué los artículos y en esos artículos estaba éste. Estaba inscrito para hablar en éste.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (PEDRO).-Presidente, simplemente para decir que llamo la atención a la Comisión sobre esto. La reserva sobre petróleo no la podemos pasar a la Ley, esto tiene que estar en la Constitución. Este es un artículo en donde el número 1 reserva las actividades de la exploración, explotación, oleoductos, gasoductos, etcétera, a la reserva nacional. Entonces, ¿cómo lo vamos a quitar y pasarlo a la Ley? Por supuesto que en la ley está pero tiene que tener una base constitucional como toda las demás. Creo que, incluso, la proposición del constituyente Brewer Carías no es suprimir esto. Entonces no entiendo de dónde sacó la comisión suprimir esto y pasarlo a la ley.

Estoy de acuerdo con la exposición del constituyente Gastón Parra Luzardo, que esto debe quedar en la Constitución.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Luis Vallenilla, que es de la Comisión y me dijo que tenía algo que decir sobre eso. Es el último y con éste se cierra el debate. ¿Manuel Quijada va a hablar? ¡Ah! Bueno sí tiene derecho a hablar pero como no me había pedido la palabra...

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Señor Presidente, estimados colegas: El Vicepresidente de la Comisión de lo Económico y Social, Antonio Rodríguez, ha propuesto lo mismo que el constituyente Brewer Carías que se elimine el rango constitucional de esta Constitución.

La verdad es que él es el Vicepresidente de la Comisión. Entiendo que Alfredo Peña opina lo mismo. Pero los miembros de la Comisión no se han reunido para proponer y aprobar que se elimine. Es testigo Manuel Quijada y tantos otros. De manera que esas son posiciones personales. Mi argumento particular es que, obviamente, esto tiene un rango fundamental, es la columna vertebral del país, ahí se establecen las normas fundamentales, se le está dando rango constitucional a actividades como la pequeña y mediana industria, la artesanía, el desarrollo agropecuario, el turismo, obviamente, es muy importante y muy bien que se les dé, pero este es un tema fundamental. Tal lo es, que fue objeto de muchas conversaciones por muchas semanas y hay aquí compañeros como Ricardo Combellas quien no está presente en este momento, y Escarrá, que conocen cuando formamos parte de la Comisión presidencial que asesoró al Presidente y en su propia recomendación allí aparece clarísimo incluida la reserva constitucional. De manera que personalmente considero que es fundamental, que no podemos dar el retroceso. El Presidente ha propuesto esto, pueden haber habido otras consideraciones pero está la proposición y además tiene pleno fundamento, es absolutamente lógico, y sobre todo que se mantenga con rango constitucional, si se tiene en cuenta la experiencia que ha habido especialmente en el último gobierno donde no cumplieron para nada lo establecido en el la ley, para nada. El artículo 5º no se respetó, discutieron cantidades de contratos sin control, etcétera. De manera que me parece fundamental para el país que no vayamos ahora a dar el retroceso de excluir del rango constitucional a la vida fundamental de la presente y de la futuras generaciones. Hay una proposición de la Comisión que es más amplia que -entiendo- es más flexible que la proposición del constituyente Parra, de manera que propongo cualquiera de las dos, pero que se mantenga.

EL PRESIDENTE.-Se cierra con Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Presidente: quiero intervenir sobre el problema de la reserva y además tengo una proposición que se tiene que votar, porque es en el mismo artículo; una proposición que trata de cambiar la práctica colonial que ha tenido Venezuela siempre, de estar exportando materia prima en lugar de manufacturarla en Venezuela, que es la que produce fuentes de trabajo.

Desgraciadamente no puedo extenderme por problemas de tiempo. De todos los problemas tratados en esta Constitución quizás el de mayor jerarquía es el que tiene que ver con la industria petrolera, porque de eso vivimos, de eso hemos vivido y es sobre el petróleo donde tenemos que

basar nuestro desarrollo en los próximos tiempos. Este es un gobierno profundamente nacionalista. Así lo ha demostrado. Un gobierno revolucionario. Cómo es posible que nosotros no le demos rango constitucional a la reserva de la exploración y explotación petrolera si además hay un artículo en esta Constitución que impide que el gobierno venda las acciones de PDVSA. A través de la Ley no se puede mantener la reserva, la exploración o la explotación. En una ley es el congreso la Asamblea Nacional con intereses políticos los que van a predominar.

En este momento, las grandes transnacionales, los grandes países tiene contra Venezuela una acción política tremenda valiéndose de venezolanos economistas petroleros etcétera, porque lo que quieren es pegarle la mano a PDVSA de alguna manera, como a todas nuestras riquezas. Así es que me parece una incongruencia con el pensamiento del Presidente Chávez, con el pensamiento nacionalista que hoy embarga a todo el pueblo venezolano y el sentido revolucionario de estos momentos, que nosotros pasemos a una segunda categoría las reservas de la exploración y explotación petrolera. *(Aplausos)*

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate. Tiene la palabra Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Cumplo con solicitar la palabra para ver si es posible, de acuerdo con lo que está establecido en los estatutos y aun cuando estoy consciente de lo que fue aprobado ayer a última hora, que de ser posible la votación sea nominal.

EL PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que aprobamos ayer tarde para autorizar la votación nominal tiene que autorizarlo la Asamblea. Los que estén de acuerdo con que sea nominal que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada. Se van a votar las proposiciones en mesa. Tiene la palabra Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Perdón, Presidente, quiero pedirle al proponente Antonio Rodríguez que explique su propuesta. Entiendo que hay una, de mantener la reserva en los términos en que está aprobado en la primera discusión, que estaba en la propuesta del presidente Chávez y entendí del constituyente Rodríguez, que está proponiendo eliminar totalmente el artículo, lo cual significa que no habría ninguna referencia a la reserva.

Él dice que quede en una ley, pero si no hay una referencia por lo menos... yo, que no estoy de acuerdo con eso, pero sería mucho peor que ni siquiera hubiera una referencia a la reserva. La de Antonio Rodríguez es la que yo quisiera que él me explicara.

EL PRESIDENTE.-Para aclaratoria, tiene la palabra David De Lima

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Señor Presidente: en nombre de la Comisión, cuya mayoría está aquí, quiero explicar que el acuerdo referido a este tema es remitir la reserva a la ley. Esto en virtud de que no hemos comprendido por qué amarrar las manos de un gobierno en el cual confiamos. No tenemos nosotros ninguna duda al respecto de que...

EL PRESIDENTE.-Aclare, eso es una intervención.

EL ORADOR.-Estoy aclarando que la proposición es eliminar del texto constitucional la referencia que hace ese artículo.

EL PRESIDENTE.-De tal manera que ya está clara. Se pasa del artículo a la Ley. Los que estén de acuerdo con que este artículo sea remitido a la ley que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Cuento los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Cuarenta votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición... Vamos a votar con calma. La otra proposición de Gastón Parra. Sírvase leerla, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Quedan reservadas al Estado por conveniencia nacional, las actividades de exploración, explotación, transporte por vías especiales, refinación, mercado interno y externo de los

hidrocarburos, exceptuándose lo dispuesto en las leyes específicas relativas a las actividades del gas natural, mercado interno y petroquímica.

El Estado ejercerá las actividades señaladas directamente por el Ejecutivo nacional o por medio de entes de su propiedad, pudiendo celebrar los convenios operativos necesarios para la mejor realización de sus funciones, sin que en ningún caso esas gestiones afecten la esencia misma de las actividades atribuidas.

En casos especiales, y cuando así convenga al interés público, el Ejecutivo nacional o los referidos entes podrán, en el ejercicio de las de cualquiera de las señaladas actividades, celebrar convenios con entes privados, previa autorización de la Asamblea Nacional y siempre que se mantenga el control por parte del Estado .

Los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo y todos los minerales, los servicios de agua potable, energía eléctrica, la administración del espectro electromagnético, las telecomunicaciones y las empresas estratégicas definidas por la ley.

El Estado podrá otorgar en concesión cualquiera de las actividades mencionadas en los casos que la ley establezca, preservando siempre la calidad del medio ambiente”.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición leída que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Sírvase contar los votos, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay 42 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates pide rectificación con las dos proposiciones. Fue negada nominalmente. Orden a la Asamblea, hay dos proposiciones en mesa, hay una tercera proposición de Brewer Carías. No se alboroten que de todas maneras vamos a contar exactamente los votos.

Tiene la palabra, para una aclaración, Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Presidente. Como usted bien ha dicho, hay dos proposiciones. Una que plantea eliminar el artículo totalmente, otra que plantea dejarlo como está. He formulado una proposición que es “mantener el principio de la Constitución vigente”.

Es decir, prever que el Estado, por razones de conveniencia nacional, podrá reservarse determinadas industrias y servicios de acuerdo a la ley.

O sea, no establecer la reserva, en la Constitución, de ninguna actividad, pero tampoco eliminar totalmente el artículo.

EL PRESIDENTE.-Orden en la Asamblea, que está hablando un constituyente, por favor.

EL ORADOR.-...sino prever pura y simplemente: “El Estado podrá reservarse determinadas industrias, explotaciones y servicios de interés públicos por razones de conveniencia nacional”, como principio constitucional.

EL PRESIDENTE.-Orden, no se oye. Nadie oyó lo que usted estaba expresando, ciudadano Constituyente. Se le agradece a los constituyentes no hablar en este momento.

EL ORADOR.-Presidente, lo que aclaraba es lo siguiente:

Hasta ahora ha habido dos proposiciones. Una, en el proyecto, que es establecer en la Constitución directamente una serie de reservas a favor del Estado en materia de industria petrolera, en materia de gas, materia de agua, etcétera. Otra propuesta que se ha formulado es eliminar totalmente el artículo y, por tanto, no constitucionalizar ninguna reserva a favor del Estado. Sino que, como se ha dicho, remitirlo a la ley.

La propuesta que he formulado es prever en la Constitución, pura y simplemente, el principio que está ya en la Constitución del 61, y que viene de la Constitución del 47, que diga: “El Estado podrá reservarse determinadas industrias , explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional”. Como principio constitucional, más nada. Eso es lo que implica dejar esto a la ley, como ha sido hasta ahora. Prever el principio constitucional.



EL PRESIDENTE.-La dirección de debates quiere nombrar una comisión especial que armonice los puntos de vista que están planteados sobre la mesa para que elaboren una proposición que pudiera tener un mayor consenso en la Asamblea.

Se designa una comisión compuesta por Isaías Rodríguez, David De Lima, Manuel Quijada, que es uno de los proponentes, Gastón Parra, Brewer Carías y Alfredo Peña, quien es presidente de la Comisión. Adelante, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 340. Hay dos inscritos. Gastón Parra: “El Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera por razones de soberanía, económicas, políticas y de estrategia”.

Antonio Di Giampaolo: “El Estado operará y administrará la empresa Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera. Por razones de soberanía, económica y estrategia nacional, la República mantendrá el control accionario de la empresa matriz y de sus filiales”.

La Comisión: “Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando la de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo del negocio de Petróleos de Venezuela”.

EL PRESIDENTE.-Hay dos proposiciones. ¿Estaba inscrito Di Giampaolo? Tiene la palabra.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente, en principio quiero dejar constancia de mi protesta, en cuanto a la metodología, señor Presidente, porque hay una interpretación según la cual no se puede intervenir si alguien no se inscribe. Ocorre que cuando se abre el debate para la discusión, la gente no es adivina para pensar que se está cambiando el fondo de la materia, y la gente tendría derecho a intervenir.

EL PRESIDENTE.-Has gastado la mitad de tu tiempo en esto.

EL ORADOR.-Presidente, lo administro como entiendo que debo administrarlo, me disculpa. Hay una carta que entrego en relación al tema de la metodología.

En relación a este punto concreto, propongo, diferir el tema, hasta tanto el artículo anterior no se resuelva, porque guarda relación. Veamos cómo viene la redacción de la comisión para el artículo anterior, para votar éste. Porque dependiendo de ello, tendremos noción de cuál es el sentido en relación a Petróleos de Venezuela y sus filiales.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates cree que este artículo lo que hace es establecer que no van a ser vendidas las acciones de Petróleos de Venezuela, pero sigue en consideración el punto. ¿Quiénes más están anotados para el derecho de palabra?

EL SECRETARIO.-El señor Diego Salazar, quien es uno de los proponentes del artículo que se leyó como de la Comisión, también pidió la palabra, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Señor Presidente, amigos constituyentes. La propuesta es la siguiente: Se está estableciendo con rango constitucional que el Estado conserva la totalidad de las acciones de PDVSA, y se está dando margen solamente con relación a algunas filiales nacionales y extranjeras que están dando pérdidas al país. Si eso no se mete en rango constitucional, estamos obligados a tenerlas eternamente, así estemos ocasionándole un daño a la Nación. Por tal razón se pone solamente “exceptuando las de las filiales o asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otras que se hayan constituido o se constituyan como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Consigne en Secretaría su proposición, ciudadano Constituyente.

EL ORADOR.-Está consignada, Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Qué otro constituyente tiene derecho de palabra?

EL SECRETARIO.-El constituyente Gastón Parra, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra, que además es el proponente.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTON).-¿Hablamos, Presidente, o esperamos?, ¿qué considera usted?

EL PRESIDENTE.-Se le agradece a los constituyentes que están en corrillos aquí en la Asamblea, por favor, guardar orden y la comisión que vaya a trabajar aparte, después irá Gastón, que está en la comisión. Tiene la palabra Gastón.

EL ORADOR.-Sí, señor Presidente. Deseo señalar lo siguiente: esta propuesta, la original, la que aparece en la subcomisión, fue aprobada por la Subcomisión de Hidrocarburos, Política Monetaria y Política Fiscal de la Comisión de lo Económico y Social. Posteriormente, se debatió en la Comisión de lo Económico y lo Social y con la presencia, por vez primera, de la totalidad de los integrantes de esa Comisión, esta propuesta se aprobó por consenso. Y luego, en la Comisión Constitucional, fue aprobada también, y últimamente, en la primera discusión de la plenaria, fue discutida.

Esta propuesta, tal como está redactada, es lo que algunos juristas llaman, yo no soy jurista, señor Presidente, respeto las otras profesiones y por eso busco el auxilio de quienes conocen más en esta disciplina, que quien habla, y me han dicho que esta propuesta es lo que se llama “plenitud jurídica”. Es decir, que esto no impide que Petróleos de Venezuela pueda vender a Citgo, pueda vender a Veba Oel, pueda vender a cualquier otra empresa en el exterior.

Esto está plenamente garantizado.

Ahora, no tengo ningún inconveniente, en el caso que quiera hacerse un agregado en estos últimos términos que hemos mencionado, de apoyar esa proposición.

EL PRESIDENTE.-¿Quién está inscrito en el derecho de palabra?

Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Presidente. En efecto, esta proposición se aprobó en la Comisión de Economía. Debo señalar muy claramente que no hubo unanimidad. Ayer, un grupo de constituyentes, estuvimos en desacuerdo con esa proposición.

*(De atrás un constituyente le dijo uno o dos).*

EL ORADOR.-No es así, comenzando por el Vicepresidente, que está ahí, y otro constituyente.

Aquí se está recogiendo, exactamente, la proposición que hizo la Comisión. cuando se dice aquí: “Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleo de Venezuela o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo de negocios del Petróleos de Venezuela”.

Yo, particularmente, creo, y lo voy a decir con toda responsabilidad, sin que aquí estemos dividiéndonos en que hay unos nacionalistas y otros que no somos nacionalistas, hay unos patriotas y otros que no somos patriotas, aquí todos somos venezolanos y todos respondemos al interés nacional, y creo que está en el interés nacional no amarrar al Estado con una camisa de fuerza. Nosotros no sabemos qué va a pasar en 20, 30 o 40 años. Eso no lo sabemos. No lo podemos predecir. De hecho, ninguna compañía anónima está en ninguna constitución, salvo la mexicana, que está hipotecada. ¿De qué ha servido que Pemex esté en la Constitución de

México? ¿De qué ha servido? Si es una empresa completamente hipotecada al Fondo Monetario Internacional con el último préstamo de 20 mil millones de dólares.

Yo, entonces, sostengo esta proposición, respaldo esta proposición, en compañía de los proponentes Antonio Rodríguez, Manuel Quijada, Luis Vallenilla, Diego Salazar, Ernesto Alvarenga y Wilmar Castro. Creo que esto es en beneficio del país y flexibilizar a futuro la conducta del gobierno nuestro y de cualquier otro gobierno, porque primero esta Venezuela.

EL PRESIDENTE.-¿Qué otro constituyente está inscrito?

EL SECRETARIO.-No hay más constituyentes, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.*(Pausa)*. En este punto no hay más derecho de palabra sino el de Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente, constituyentes. El petróleo tiene que aparecer en primer lugar en nuestra Constitución, constituyentes. Es una cosa histórica lo que estamos haciendo. Esto es una cosa histórica. Dejar afuera el petróleo, es una cosa a lo que no quiero poner calificativo.

Aquí, en este artículo, se está haciendo algo elemental, que las acciones de PDVSA no pueden venderse y que son de Petróleo de Venezuela. Si hay alguna duda sobre que se puede vender a Veba o Citgo, porque ese no es el objetivo, no es amarrar a Petróleos de Venezuela, porque Petróleo de Venezuela sigue siendo una compañía anónima. El hecho de que todas las acciones estén en manos del Estado no le resta, en Absoluto, su gestión comercial y de compañía anónima con todos los derechos del Código de Comercio.

Sin embargo, si hay alguna duda, que se haga un artículo aparte donde se diga que puede vender, negociar y hacer todo lo que quiera, como una compañía anónima cualquiera, pero no me parece que debe estar mezclado allí. Por lo menos la redacción no me gusta, pero eso es cuestión de estilo -como dice el Presidente-, que se arregle con el estilo.

Pienso que el artículo puede quedar pura y simplemente “que las acciones del PDVSA son del Estado y que tienen que ser del Estado venezolano”, para impedir lo que es evidente, que es la cacería.

Quieren quebrarnos, han puesto ahí una pila de despilfarradores de los reales, para ver si PDVSA quiebra para caerle encima y apoderarse de ella.

Esa reserva constitucional es indispensable y tiene mi apoyo. No estoy en contra del Fondo, porque nadie puede pretender ponerle vallas comerciales a PDVSA, ese no es el objetivo. El objetivo es que las acciones no se puedan vender y que sean del Estado. Más nada.

Presidente, primero llamo la atención a la conciencia de los constituyentes, sobre que la reserva debe hacerse, y en segundo lugar, apruebo el artículo pura y simplemente, y si hay alguna reserva que hacer, que se haga otro artículo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina para un punto de información.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Presidente. Propuse a los compañeros aquí una disposición transitoria y una propuesta relativa, conservando la de última hora, que se hizo en la comisión, para defenderla simplemente, para completar, para buscar el acuerdo definitivo.

Les digo que aquí no se trata de dividir esto, como dijo Alfredo Peña, en patriotas y realistas. Eso no es lo que está en discusión. Pero, evidentemente, en la medida en que uno se introduce en el tema de PDVSA y en el tema petrolero, es evidente que es necesario apuntalar bien este problema.

La internacionalización petrolera en los últimos años ha generado ingresos brutos de 12 a 14 mil millones de dólares. Sin embargo, los ingresos fiscales se reducen a 200 millones de dólares. En

este sentido es importante valorar lo que ha pasado, por ejemplo, con la Citgo y lo que ha pasado con las otras empresas.

La norma constitucional estaba bien... *(Interrupción)*.

EL PRESIDENTE.-Esa no es una información.

EL ORADOR.-Déjeme argumentar primero la propuesta. Un segundo. Permítame un segundo, seré Presidente.

La norma constitucional, como dice Gastón, está bien. Ahora, si se quiere aclarar el problema, está bien la redacción de la Comisión, pero nosotros le proponemos “previa autorización” al final “previa autorización de la Asamblea Nacional”, para que PDVSA pueda vender como se dice, filiales en el extranjero, previa autorización de la Asamblea Nacional, y propuse una disposición transitoria que dice así: “Las filiales de PDVSA pueden ser vendidas siempre y cuando se haga una auditoría de firmas venezolanas”.

Pero, la propuesta de la Comisión, Alfredo, es que previa autorización nacional y yo creo que eso completaría el acuerdo de la Comisión y así lo propongo.

EL PRESIDENTE.-Se van a votar las proposiciones en mesa. Hay una proposición del constituyente Gastón Parra (después le pondremos el agregado de que habla Pablo Medina) y otra de Diego Salazar, Alfredo Peña, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, etcétera. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de Gastón Parra, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

*(Los constituyentes le piden al Presidente que se lea la proposición)*.

EL SECRETARIO.-Gastón Parra se adhiere a la propuesta.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Gastón Parra se suma a la proposición y en consecuencia se votará. *(Pausa)*. Hay una proposición del constituyente Antonio Di Giampaolo que consiste en que se aplazase esta discusión hasta que se obtenga el resultado de la comisión que está trabajando. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de Di Giampaolo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición Gastón Parra, etcétera, que lo manifiesten con la señal de costumbre.

*(Varios constituyentes piden que se lea la proposición)*.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta de la Comisión: “Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando la de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya, como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela”.

Es todo, señor Presidente.

*(Constituyentes no saben a qué proposición se refiere el Secretario y piensan que es la proposición de Gastón Parra, quien manifiesta que no se adhiere a la proposición)*.

EL PRESIDENTE.-Vuelva a leer la proposición, ciudadano Secretario. *(Pausa)*. Con este desorden no podemos votar, por favor. tengan la bondad de ocupar sus lugares. Ahora sí le corresponde la palabra pupitre a esto.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta de los constituyentes -es la misma de la Comisión, Presidente- Alfredo Peña, Antonio Rodríguez, Manuel Quijada, Luis Vallenilla, Diego Salazar, Ernesto Alvarenga y Wilmar Castro Soteldo, a la cual se adhiere el constituyente Gastón Parra, quien ahora dice que no, sino que se lea la de él.

EL PRESIDENTE.-Gastón Parra no se adhiere. Okey.

EL SECRETARIO.-Dice que mantiene la de él.

“Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando la de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya, como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Por qué tienen que hablar si van a votar. Ustedes van a decidir con el voto. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de Gastón Parra, que lo manifiesten con la señal de costumbre.

EL SECRETARIO.-Presidente: La proposición que se acaba de leer no es la de Gastón Parra, sino la de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Estamos votando. Gastón Parra tiene una proposición.

EL SECRETARIO.-Sí, Presidente, pero la última consignada es la que se acaba de leer ahorita, que es de la Comisión y de los constituyentes Alfredo Peña, Antonio Rodríguez,, Manuel Quijada, Luis Vallenilla, Diego Salazar...

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar primero *(Pausa)*.

EL SECRETARIO.-Ya se leyó.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición leída se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti. *(Le da la palabra Isaías Rodríguez, primer vicepresidente)*.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente encargado. Es lamentable la forma tan desorganizada en que se ha manejado la discusión sobre este punto, tanto por parte de la Secretaría, como por parte de la dirección de la Asamblea.

No sabemos, en realidad, qué es lo que se está votando aquí. Se ha mencionado una propuesta a nombre del constituyente Gastón Parra y leyeron otra propuesta diferente.

Solicito que se ponga orden en la discusión y que, por favor, se lea cada una de las propuestas, incluyendo la propuesta que tenemos en el anteproyecto, que no se ha leído, y la modificaron señalando que era la del anteproyecto, y resultó que no era la del anteproyecto, que era una propuesta modificada interesadamente por algunos constituyentes.

Solicito que aquí se lean las tres propuestas y que se vote cada una de ellas en conciencia de lo que se está votando.

Es todo, muchas gracias. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE *(Constituyente Isaías Rodríguez, primer vicepresidente)*.-Ciudadano Secretario, sírvase leer la propuesta que fue votada en este momento.

EL SECRETARIO.-Presidente: se va a leer la propuesta que fue votada y aprobada.

“Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A. o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando la de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya, como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase leer la propuesta del anteproyecto, la cual fue hecha por una comisión integrada por Alfredo Peña, Luis Vallenilla, etcétera, y finalmente se integraron a esa comisión otros constituyentes.

EL SECRETARIO.-Sí, Presidente, fueron Alfredo Peña, Antonio Rodríguez, Manuel Quijada, Luis Vallenilla, Diego Salazar, Ernesto Alvarenga y Wilmar Castro Soteldo, y aquí vino el constituyente Gastón Parra Luzardo y dijo que se adhería y después se retiró.

EL PRESIDENTE.-Sí tiene razón el constituyente Francisco Visconti al decir que había una propuesta del Anteproyecto que no se votó. Vamos a leer la propuesta del Anteproyecto, que fue modificada con la propuesta aprobada, para que los constituyentes sepan qué fue lo que realmente se aprobó.

Sírvase leer la propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta del Anteproyecto:

**Artículo 340.**-El Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La propuesta aprobada fue una que modificó este artículo.

Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina, para un punto de información.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-El Presidente Luis Miquilena señaló que la propuesta de la comisión que votamos y fue la acordada, le propusimos y él dijo que la iba a someter a votación, previo acuerdo de la Asamblea Nacional. Que se iba a votar y no ha sido considerada esa votación.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Pablo Medina señala que él tiene una propuesta que, supuestamente, fue autorizada pero que no se votó anteriormente, previo acuerdo de la Asamblea Nacional.

¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente Pablo Medina? *(Asentimiento)*.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Pablo Medina, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.  
Negada.

*(Una constituyente pide que se lea de nuevo la proposición)*.

EL PRESIDENTE.-Es la misma propuesta aprobada, simplemente con el agregado "...previo acuerdo de la Asamblea Nacional".

*(En este momento solicitan la palabra los constituyentes David De Lima y Freddy Gutiérrez, para un punto de orden)*.

Pero ponga el orden usted primero. Le voy a dar el punto de orden. Por favor, se sientan los constituyentes, restablecen el orden y la Dirección de Debates les dará el punto de orden que ustedes soliciten.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez para un punto de orden.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, señores Constituyentes: Creo que cada uno de los que estamos acá tenemos derecho a conocer cuáles son las proposiciones que están en la mesa. Sugiero que se lea cada una de ellas, en primer lugar, y quién es el proponente y, en segundo término, que se lleve a cabo la votación.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano constituyente: Su propuesta es precedente pero tiene un inconveniente, es extemporánea; la propuesta se votó y fue aprobada.

Tiene la palabra el constituyente David De Lima, para un punto de orden.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. El constituyente Pablo Medina hizo una proposición que no venía en ninguno de los textos previos...

EL PRESIDENTE.- *(Interrumpiendo)*. Ciudadano Constituyente: esa propuesta se va a votar.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Claro, si él argumentó a favor de ello, yo deseo argumentar en contra y tengo el derecho porque hubo un motivo a favor, no ha habido réplica.

EL PRESIDENTE. (Primer Vicepresidente).-Ciudadano Constituyente: Usted no se inscribió en la comisión.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. El constituyente Pablo Medina tampoco se inscribió, él acaba de formular esa proposición ahora.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar la propuesta del constituyente Pablo Medina, simplemente; sin ninguna otra intervención.

*(El constituyente De Lima dice que es porque argumentó a favor).*

EL PRESIDENTE.-Sí, argumentó a favor, pero es una propuesta que, en todo caso, no forma parte del régimen que hemos establecido como metódica de trabajo.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Entonces, no se puede votar. Si no está establecido en el régimen, no se puede votar, y si se puede votar, alguien puede hablar a favor y otro en contra; eso es lo que ha aprobado el presidente Luis Miquilena aquí como disciplina.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David De Lima para hacer el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Ciertamente, se ha generado un debate en torno a la materia petrolera...

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Le entrego el saco de gatos al presidente Luis Miquilena.

*(En este momento se reincorpora a la Presidencia el constituyente Luis Miquilena).*

EL PRESIDENTE.-Continúe, ciudadano Constituyente.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Ciertamente se ha generado un debate en relación a la materia petrolera sumamente delicado y peligroso, en el sentido de que se evidencia en el ambiente la intención de dividirnos, y ya lo ha dicho el constituyente Alfredo Peña, entre patriotas y antipatriotas, nacionalistas y antinacionalistas.

Quiero ir por lo práctico, la propuesta del constituyente Pablo Medina amarra al gobierno del Presidente Chávez en las decisiones que tenga que tomar relativas a PDVSA. Esa propuesta de alguna manera vuelve al texto, aunque con otra redacción; sus efectos son los mismos del texto que fue rechazado por la Asamblea. Voy a ratificar que se mantenga la propuesta tal como se aprobó por la comisión presidida por el constituyente Alfredo Peña, para que nosotros mismos no amarremos, insisto con este argumento, la autonomía y la capacidad del Presidente Chávez en esta materia.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Según lo que me informan en este momento, ya no hay derecho de palabra porque el que argumentó en contra de la proposición, que es el constituyente David de Lima, ya lo hizo y no hay más derecho de palabra en esta materia, de acuerdo con el reglamento que hemos establecido y que ustedes aprobaron.

*(El Presidente le pide al Secretario someter las proposiciones en mesa, pero los constituyentes le dicen que ya se votó).*

Por qué tienen que gritar cuando están hablando, no necesitan hacer este escándalo y dar este espectáculo tan lamentable que están dando.

Cuáles son las proposiciones que están en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. Estaban discutiendo una disposición transitoria que no sabemos si se va a votar, que es del constituyente Pablo Medina.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Las proposiciones transitorias tienen una oportunidad de ser discutidas; de tal manera que este no es el momento de debatirlas, y resultaría improcedente que ahora empezáramos con ese tipo de discusiones. ¿Cuál es la proposición que está en mesa, ciudadano Secretario?

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. La proposición que está en mesa es una disposición transitoria del constituyente Pablo Medina.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina para que aclare.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: La propuesta que se hizo fue respaldando la propuesta de la Comisión; simplemente, lo que hice fue agregar a la propuesta "...previo acuerdo de la Asamblea Nacional"; la disposición transitoria es otra cosa.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta del constituyente Pablo Medina que dice: "...previo acuerdo de la Asamblea Nacional", se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que no estén de acuerdo con que eso se establezca como requisito que sea "...previo acuerdo con la Asamblea Nacional", se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti: "Artículo 342. Agregar la palabra: «desarrollando» en la séptima línea del segundo párrafo del artículo 342".

Y hay otra proposición de la constituyente Antonia Muñoz.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición de la constituyente Antonia Muñoz: "Propone formalmente que se suprima la palabra «forestal» del artículo 342".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla, para un punto de información.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente. El punto de información es el siguiente: Usted está procurando y la Mesa Directiva, con mucha razón, en tratar de imponer el orden que no lo ha habido mucho en esta sesión. Ahora bien, en el artículo 305 se produjo una votación que usted mismo pidió.

En esa votación resultó aprobada, por mayoría, la proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo; habiendo sido aprobada por mayoría, si quieren hacer un recuento lo pueden volver a hacer, usted nombra una comisión para que se pongan de acuerdo entre la proposición del constituyente Gastón Parra y la de la Comisión. No veo por qué tiene que nombrarse una comisión para que se pongan de acuerdo sobre algo que ya se votó por mayoría.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Constituyente, no está en este orden, usted debió reclamar eso en su momento; pero le quiero decir lo siguiente: que íbamos a someter una rectificación. No se había aprobado porque se había propuesto una rectificación de la votación, tratándose de una



votación con una diferencia de uno o dos votos, la duda queda allí y la rectificación se ha debido hacer.

Entonces, algunos constituyentes, de muy buena voluntad, con el propósito de armonizar criterios, no con el propósito de imponer por una mayoría mínima un punto de vista, porque querían un entendimiento, y tratándose de un artículo tan trascendental y una medida tan importante, la Dirección de Debates acogió la gestión de buena voluntad que habían hecho y por eso se nombró la comisión. No se trata de desconocer en absoluto esa votación que todavía no estaba calificada; muchas veces se ha hecho una votación y en la rectificación ha resultado que no era tal, cuando se decía al principio y eso ha ocurrido varias veces aquí en el debate.

De tal manera que usted no puede dar ya por aprobada esa proposición porque no lo estaba; desde luego que iba a ver una rectificación. Hago esta aclaratoria.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. Sólo quedan dos proposiciones en mesa, una del constituyente Francisco Visconti y otra de la constituyente Antonia Muñoz.

EL PRESIDENTE.-Sírvese leer la proposición del constituyente Francisco Visconti, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti: “Agregar la palabra «desarrollando» en la séptima línea, segundo párrafo del artículo 342”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese leer la proposición de la constituyente Antonia Muñoz, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición de la constituyente Antonia Muñoz: “Propone suprimir la palabra «forestal» del artículo 342”.

Es todo, ciudadano Presidente.

*(En este momento se encarga de la Presidencia el constituyente Aristóbulo Istúriz)*

PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Sabemos que se está encargando de la Presidencia, pues no oyó con detenimiento lo que leyó el Secretario; pero le agradecemos de todos modos el derecho de palabra. Ciertamente, en el artículo 342 uno de los propósitos que se persigue allí es garantizar la seguridad alimentaria de la población venezolana, y allí se menciona que se debe privilegiar la producción agropecuaria interna; pero, sin embargo, no es suficiente con decir que la vamos a privilegiar sino que para privilegiarla y tener algo que privilegiar, necesitamos previamente desarrollarla.

Por tal razón, solicito que se agregue esa palabra allí antes de “privilegiarla”: “desarrollándola y privilegiándola”.

Es todo.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Una observación, ¿la Comisión acepta las dos proposiciones?

Tiene la palabra el constituyente Geovanny Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (GEOVANNY).-Ciudadano Presidente. La Comisión acepta ambas sugerencias.

Es todo.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar las proposiciones de los constituyentes Francisco Visconti y Antonia Muñoz, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobadas.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti:

“Artículo 343. Se propone modificar una frase en el segundo párrafo de este artículo, para que ese párrafo diga lo siguiente: «Artículo 343. El régimen (...) el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas de propiedad de la tierra para estimular la viabilidad socioproductiva y la eficiencia del producto agrícola nacional”, lo demás queda igual.

Es todo, ciudadano Presidente.

*(En este momento se reincorpora a la Presidencia el constituyente Luis Miquilena)*.

EL PRESIDENTE.-Ahora hay dos maneras de pedir la palabra, uno gritando por allá, cada uno de ellos tomando la palabra y otros pidiendo la palabra. Cuando quieran pedir la palabra, si es que están inscritos y de acuerdo con el reglamento, con mucho gusto se la doy; pero es que se desordena la Asamblea. Les pido un poco de consideración y de ayuda a la Dirección de Debates; esto no es fácil manejarlo. De tal manera que sin la colaboración de ustedes, sin la participación de ustedes, es imposible que manejemos esta Asamblea.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición de la constituyente Antonia Muñoz: “En el artículo 343 solicita eliminar la frase: «rescatando igualmente las tierras de vocación agrícola», y propone lo siguiente: «Que el Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su protección agroalimentaria»”.

Es todo, ciudadano Presidente.

Están inscritos los constituyentes Francisco Visconti y Antonia Muñoz.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Nuevamente en la dirección de lo que estamos tratando en estos artículos, que se refiere no sólo a ser productivos, desde el punto de vista del impulso al sector agrícola, sino que también debemos ver la realidad agraria del campo venezolano. Allí no se trata únicamente de buscar productividad sino también debemos ver la viabilidad socioeconómica de la población rural; vale decir, del campesino venezolano.

Por tal razón, propongo que en ese segundo párrafo diga, textualmente, lo siguiente: “El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas de propiedad de la tierra que atañe, fundamentalmente, al pequeño productor, al campesino, propiamente dicho, para estimular que esos campesinos tengan viabilidad socioproductiva y, por supuesto, buscando la eficiencia, en términos generales, de ese productor agrícola nacional”. Por eso sugiero esa modificación.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonia Muñoz, si es que la pide, porque es la que está inscrita.

CONSTITUYENTE CASTRO SOTELDO (WILMAR).-Una aclaración, señor Presidente. Los artículos, como están copiado en el borrador, no es el artículo que se aprobó realmente, es la modificación que hicimos, que sí se aprobó acá en discusión y ya se hizo la corrección en el nuevo manual, que contempla la observación que usted hizo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonia Muñoz,

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Voy hacer esta reflexión y me van a disculpar que tome estos pocos minutos, porque siento que nosotros debemos utilizar este escenario para una labor pedagógica, de manera que la gente, el país que nos está viendo desde una vez empiece a comprender las propuestas que estamos haciendo. No quisiera que más adelante alguien empezara a repetir por allí, que se eliminó la palabra forestal, porque se está en contra de las explotaciones forestales. Simple y llanamente porque los cultivos forestales no están dentro del circuito agroalimentario, entonces, la única razón para tratar de explicar esto, no tanto a la Asamblea, sino al país, es porque siempre se distorsionan las cosas, no quisiera que esto se distorsionara porque estoy de acuerdo con este tipo de inversiones, y la propuesta del 343, el añadido, es para proteger las tierras agrícolas, que están siendo invadidas por el urbanismo y por cultivos que no corresponden.

He tomado este tiempo, porque me preocupa que no nos atendamos, me preocupa enormemente, porque la gente nos está viendo, porque el país nos está viendo y porque nosotros tenemos que modelar conducta, tenemos aquí una perfecta gallera, la gente no nos puede entender lo que estamos diciendo, porque nosotros mismos no nos atendemos.

Esto sinceramente, no sé, algo tiene que hacerse para modificar la forma como funciona el Parlamento, porque esto no puede ser la forma de funcionar un parlamento y me disculpan que insista en esto, pero nosotros tenemos que modelar conducta y estamos dando un espectáculo realmente triste al país. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Un agregado de Geovanny Finol y Pedro Solano. Dice así: “Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales, con el fin de facilitar fondos para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y la competitividad del sector agrícola.

La ley regulará lo conducente a esta materia”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se va a cerrar el debate. (*Pausa*). Cerrado. Vamos a votar las proposiciones.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición de Francisco Visconti. Fue acogida.

Proposición de Antonia Muñoz, también se acoge.

Solamente quedaría el agregado de Geovanny Finol: “Excepcionalmente se crearán contribuciones parafiscales, con el fin de facilitar fondos para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y la competitividad del sector agrícola.

La ley regulará lo conducente a esta materia”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Quiero aclarar que este es un agregado bastante interesante, que es bueno que ustedes lo mediten porque forma parte de contribuciones parafiscales, que se hacen para que se gestione el desarrollo agropecuario impulsado por el sector privado.

Los que estén de acuerdo con el agregado, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-(*lee*):

Artículo 345. Proposición de Iris Varela: “El Estado velará por la creación y fortalecimiento de una industria turística nacional”, lo cual fue avalado por varios constituyentes, que posteriormente pidieron su derecho de palabra.

Y hay otra de Antonio Di Giampaolo: “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y la mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular.

Se asegura la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportunos”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Quería llamar la atención de los amigos asambleístas sobre lo siguiente, el sector de la pequeña y la mediana industria necesita una protección y una ayuda especial. Nada se hace con garantizar recursos al sector de la pequeña y la mediana industria, que es un sector débil; nada se hace con garantizar recursos a las cooperativas, que es un sector también débil; si no se asegura un mecanismo de capacitación del recurso humano y no asegura asistencia técnica.

Cuando se votó esta proposición en la primera discusión, se generó toda una confusión, porque se pensó que estábamos condenando lo que el Gobierno había hecho con Corpindustria, ahora, independientemente de que esté en contra de lo que el Gobierno hizo con Corpindustria, eso no tiene nada que ver con el hecho de que le neguemos la posibilidad de una protección especial a un sector al que se le dice que se le va a dar un dinero, pero no hay regulación sobre cómo garantizar que ese sector crezca. La capacitación es fundamental, la asistencia técnica también. Cambien el nombre el día de mañana. No lo llamen Corpindustria, no lo llamen Icap, pero no es prudente y no es correcto eliminar la asistencia técnica y la capacitación como una obligación del Estado para la vigilancia de los recursos, que además por ley tiene que asignar. Quiero pedir ayuda, respaldo para ese planteamiento, no dejen en una situación de minusvalía a este sector del cooperativismo y al sector de la pequeña y la mediana industria.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición de Di Giampaolo. (*Asentimiento*). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 346. Proposición de Iris Varela: “El Estado velará por la creación y fortalecimiento de una industria turística nacional”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Buenas tardes. La propuesta es un agregado, avalo totalmente el artículo como está, cuando argumenté la propuesta en el debate anterior, en la primera discusión, fue avalada y recogida por casi todos los constituyentes. Pido que se vote, que los argumentos son los mismos. Eso va a generar empleo para el país.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con el artículo leído, con el agregado de Iris Varela, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Adelante.

EL PRESIDENTE.-Se da por aprobado el Capítulo I de este Título. Siguiendo.

EL SECRETARIO.-Capítulo II. Jesús Montilla propone suprimir el artículo 354. Que crea los respectivos tributos. La redacción quedaría de la siguiente manera: “No podrá cobrarse ningún impuesto, tasas y otras contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.

Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

El resto del artículo queda igual.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la moción del constituyente Montilla? (*Asentimiento*). Los que estén de acuerdo con el artículo leído, con el agregado de Jesús Montilla, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente Título, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*): Título VII.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el general Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Presidente, Para el Título VII. Su primer artículo, en su primer Capítulo, tenemos algunas propuestas y correcciones, y la solicitud de derecho de palabra de unas personas, aun cuando no hicieron proposiciones concretas. En ese sentido al artículo 362, que es el primer artículo de ese Capítulo I, Título VII, solamente se le hacen unas correcciones allí, en cuanto a los signos de puntuación y eso lo acoge la Comisión. Luego pasamos al artículo 363, donde hay un derecho de palabra solicitado por el constituyente Allan Brewer, no hizo propuesta, pero sí oficialmente lo solicitó.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. En el 363, el tema del Consejo de Defensa de la Nación, “a quien le corresponde establecer el concepto estratégico de Nación”. Esa expresión tan vaga, es lo que me motivó pedir una aclaratoria sobre cuál es la idea que está allí, porque ese es el mismo concepto que estaba en el artículo de la división del territorio, cuando justamente se eliminó un párrafo que era el espacio geográfico atlántico, amazónico, andino, vinculado al concepto estratégico nacional. Esa misma vinculación me provoca la inquietud de saber qué es lo se quiere decir en este artículo, con “concepto estratégico de Nación”.

EL PRESIDENTE.-¿La Comisión podría aclarar el punto?

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sí, es correcto, ciudadano Presidente. Corresponde precisamente a ese Consejo de Defensa de la Nación, presidido por el ciudadano Presidente de la República e integrado por las más altas autoridades del Poder Público Nacional, señalar cuál es el concepto estratégico de la Nación, las líneas estratégicas a través de las cuales la nación se va a conducir en lo atinente a la Defensa integral de la Nación, que es responsabilidad de todos los campos del Poder Nacional, no sólo del poder militar, o el sector militar, sino también el económico, el social y el político. Esa es la razón por la cual se le encomienda esa tarea.

Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Como es un problema de aclaración, no tengo ningún inconveniente en que el constituyente Allan Brewer Carías vuelva a intervenir para manifestar si está satisfecho con esa proposición, o si propone algo ya conocido respecto a lo que se quiere decir y el concepto, o si tiene algo que proponer sobre el particular.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

(CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS).-De acuerdo con eso, pienso que lo que le corresponde al Consejo de Defensa es establecer la estrategia para la defensa de la Nación, que es el sentido que capto: estrategia para la defensa de la Nación, y propondría esa redacción, en vez de “Concepto estratégico de Nación”. Sería: “La Estrategia para la Defensa de la Nación”, que es lo que corresponde al Consejo de Defensa.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Pienso que si agregamos la expresión a la redacción original, precisamente, “El concepto estratégico para la defensa de la Nación”, todo quedaría solucionado, recogiendo el espíritu de lo que allí se estaba plasmando.

EL PRESIDENTE.-Lo acoge la comisión, si no hay ninguna otra, pasamos al artículo siguiente. Siguiendo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

EL PRESIDENTE.-Le pido a la Secretaría, que por favor esté atenta de lo que estamos haciendo, porque es que no nos podemos entender.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. En el artículo 365, que corresponde también, a este capítulo I, el constituyente Allan Brewer Carías, de nuevo, aun no habiendo entregado propuestas, solicita un derecho de palabra.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente. Es sobre un tema del que también se habló en la oportunidad anterior. Hay que llamar la atención respecto a que en el artículo 365 se está militarizando el régimen de las armas. Este es un régimen que tradicionalmente ha estado en manos de la administración civil y haya o no funcionado bien, el Ministerio de Relaciones Interiores, a través de la Ley de Armas y Explosivos, atribuye a la administración civil todo el régimen de control, posesión, y uso de las armas. Con esta norma, no sólo armas de guerra, sino todas las armas, se atribuyen al control, inspección, y régimen de posesión y uso, a cargo de las Fuerzas Armadas Nacionales.

Esta es una materia de estricto orden civil, que debería seguir siendo de la administración pública, a través del Ministerio del Interior, inclusive se ha propuesto, y está en las previsiones, la regulación de la policía nacional, posiblemente eso debe estar en la policía nacional, pero esto es una materia civil. Creo, que las Fuerzas Armadas debe tener el control de las armas de guerra, y eso debe definirse en Ley, pero todo el resto del régimen del uso de las armas por parte de la población civil debe quedar en manos de la administración civil del Estado

EL PRESIDENTE.-Hay un planteamiento del constituyente Allan Brewer Carías que señala, creo, que ya está bien explicado, que el régimen de las armas de guerra y todo lo que corresponde a su equipamiento, le corresponde a las Fuerzas Armadas, pero el resto es una función que ha sido tradicionalmente manejada por las autoridades civiles, y, en este caso concreto, el Ministerio de Relaciones Interiores.

¿Hay algún otro, que este inscrito en este punto, para intervenir? ¿Visconti, hay alguien para intervenir en esto?

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Presidente. Voy a intervenir como Comisión, si usted me lo permite. (*Asentimiento*). Esto fue ampliamente debatido en la primera discusión, se le hicieron unas modificaciones, producto de sugerencias que se hicieron allí, pero lo que señala el constituyente Allan Brewer Carías es cambiar completamente el sentido del artículo; él no presentó propuestas, y creo que se está saliendo fuera del último estatuto que se aprobó aquí en la comisión. Él está haciendo una proposición en este momento; él no cumplió con el estatuto último que se aprobó para esta nueva jornada de discusiones.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz para un punto de orden.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El problema es que el artículo trae una verdad, y Brewer está diciendo otra verdad, ¿Cómo decidimos nosotros? Si votamos contra el artículo o votamos en favor del artículo. Las armas de guerra son de las Fuerzas Armadas, pero el permiso para armarse civilmente es civil.

¿Usted hace un agregado, constituyente Brewer, al artículo? Hágalo, escríbalo y propóngalo, y entonces uno vota; si no lo admiten, entonces, haga otra proposición. Pero, no hay si no una sola proposición que es la de la comisión, y usted lo que hizo fue un comentario, haga una propuesta.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia para un punto de información.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente. En la oportunidad que se discutió ese artículo, hice una exposición y le hice varias recomendaciones a la comisión. Al final, se quedó con la comisión de que –y como tal así lo demostré–, hay armas de guerra, armas de prohibida importación, y armas de uso civil. Por lo tanto, si me permiten, junto al constituyente Brewer Carías, hago esa propuesta, como dice el constituyente Aristóbulo Istúriz, para que quede clarificado lo que queda separado: armas de guerra, en competencia de las Fuerzas Armadas, como tales, y armas de uso civil que debe ser competencia del Ministerio de Relaciones Interiores, donde toda la vida, y como lo reza la Ley, aunque esté muy obsoleta del año 39, así lo especifica.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).-Presidente. La propuesta sería la siguiente: El segundo párrafo del artículo que comienza: “La Fuerza Armada será la institución competente...” simplemente cambiarla en esta forma: “La fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, control, inspección, comercio, posesión, y uso de otras armas y municiones, y explosivos, serán reglamentadas por la Ley.” Y atribuir a la Ley el régimen.

EL PRESIDENTE.-Hay un agregado. ¿Lo admite la comisión?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-No, Ciudadano Presidente. Si ustedes lo consideran pertinente lo que podemos es posteriormente reunirnos y considerar eso. Pero no se puede recibir en la comisión, en primer lugar, porque no se ha discutido en la comisión, porque no fue entregado oportunamente, entonces no podría pronunciarme extemporáneamente, sobre lo que él está solicitando cambiar.

Si ustedes, lo consideran prudente, se puede hacer posterior al debate de este capítulo, una reunión a los efectos de analizar en el seno de la comisión la nueva propuesta que ellos están haciendo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es correcto lo que ha propuesto el constituyente Francisco Visconti, de tal manera que propongo que el artículo se remita a una participación del proponente con la comisión y luego lo rediscutamos.

Aquí no hay derecho de palabra, sino los que estaban inscritos. Sírvase informar si tiene alguna otra propuesta, constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Es correcto, Presidente. Hay una propuesta de inclusión de un nuevo artículo en este capítulo, la cual proviene del constituyente Florencio Porras, y textualmente dice lo siguiente: “agregar al Título VII, Capítulo I, el siguiente artículo: “El Ejecutivo Nacional se reserva la clasificación y divulgación de aquellos asuntos que guarden relación directa con la planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la Nación”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿No hay ninguna otra objeción, en ese capítulo? Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con las proposiciones formuladas se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Continúe, ciudadano constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Vamos a pasar a considerar el Capítulo II de este Título VII, ciudadano Presidente.

En primer lugar, hay una solicitud de derecho de palabra, sin presentar propuestas al artículo 366. Aun cuando no se presentaron propuestas los constituyentes Pedro Ortega Díaz, Allan Brewer Carías solicitaron el derecho de palabra. Hay otros artículos que también tienen solicitud de derecho de palabra, pero voy a remitirme en este momento, solo al primer artículo, que es el 366.

EL PRESIDENTE.-¿En ese artículo hay oradores inscritos? Sólo derecho de palabra sin proposiciones. ¿No está presente el constituyente Pedro Ortega Díaz? (*Pausa*).

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

(CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente.En este artículo del Capítulo II. Principio de la Seguridad de la Nación, mi preocupación es, y quiero dejarla como inquietud, la utilización de conceptos en el artículo que nos recuerdan el tema de la doctrina de la seguridad nacional, comprensiva de todo lo que acaece en el Estado, que puede tener una base, aun cuando no creo que sea lo que se quiera, pero una base totalitaria, que signó la llamada doctrina de seguridad nacional en los países del Cono Sur, en la década de los 70.

Hablar en estos conceptos tan globales, y por tanto meter dentro del concepto de seguridad los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, y vincular todo esto al desarrollo integral de la Nación, es dar una idea excesivamente totalitaria, comprensiva, globalizadora del tema de la seguridad nacional, que recuerda ese lenguaje de hace 20 ó 30 años, sobre todo con los regímenes militaristas del Cono Sur. Lo que quiero dejar mi inquietud, sobre la forma como está redactado este artículo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá, para aclarar.

(CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente.Básicamente creo que lo llaman punto de información o de aclaratoria. Le pasé una nota al constituyente Visconti, porque vengo preocupado, casualmente, desde la aprobación que se hizo anteriormente. Concepto estratégico nacional, cuando sólo se le ubica en la planificación de defensa nacional, responde al concepto de estado autoritario, de tutelaje militar.

El concepto de los campos del poder lo trajo a Venezuela **Golberghi do Couto e Silva(¿?)**, quien fue el que sostuvo el sistema autoritario brasileño, y responde a la obra *Geopolítica del Brasil*, y la otra obra en la América Latina, se llama *Geopolítica de Chile*, de Augusto Pinochet.

Eso ha sido superado, porque la seguridad y defensa se vincula al desarrollo. Por eso es que el Presidente cuando hace su propuesta, la vincula tanto al ámbito civil como al ámbito militar, en materia de planificación de seguridad y defensa. Si partimos de allí, vamos a hacerlo equivocadamente, en todo lo que es la metodología de planificación actual, de seguridad y defensa, en un estado democrático.

De tal manera, lo que sugiero, honorable Presidente, dado lo importante del tema, lo significativo del tema, además, lo moderno de implicarlo en las bases constitucionales, que por favor se revise sobre la base de la doctrina democrática, que ha venido desarrollándose incluso por Venezuela, y ha sido objeto de exportación a toda la América Latina.

En lo que respecta tanto al concepto estratégico nacional, que quedó muy mal, como en lo que respecta a este planteamiento, debería hacerse una revisión cuidadosa, porque los entendidos en la materia nos van a calificar como un Estado autoritario, de tutelaje militar, cuando en realidad la visión es todo lo contrario. Es la seguridad y defensa con una doctrina inequívocamente democrática.

Gracias, honorable Presidente.

EL PRESIDENTE.-Voy a proponer en este punto se utilice el mismo método que utilizamos para el artículo anterior que se refirió a un concepto que se aprobó. Es decir, que se procese y al final



tratemos de encontrarle una solución. Si no llegan a un acuerdo los que están involucrados en las proposiciones, que traigan sus proposiciones concretas para que hagamos el debate final.

De esta manera se cierra el debate de este artículo y lo repetiremos en su oportunidad. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar esta proposición formulada por la Presidencia, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría para un punto de orden.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me resulta verdaderamente extraño que cada vez que pido la palabra, usted responde que no estoy inscrito. Sin embargo, al constituyente Hermann Escarrá que no estaba inscrito, usted se la otorgó.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Olavarría: Él había solicitado el derecho de palabra en la Comisión.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-No, señor Presidente, el constituyente Hermann Escarrá no había solicitado el derecho de palabra. Repito, lo que planteó el constituyente Hermann Escarrá lo planteé yo también en la primera discusión y fue derrotado. Esa es una materia de fondo que ya fue resuelta en la primera discusión.

Acepto la proposición o la sugerencia que ha hecho el Presidente para crear una comisión –de estas comisiones *sui generis* que usted inventa– para arreglar o ponerle enmiendas a los errores que se han cometido a lo largo de esta precipitada discusión constitucional. Pero le repito y le insisto que no puede haber reglas para unos y reglas que se les niegan para otros. O usted dispone la misma regla que ha establecido para todos, o sencillamente acepta que todos hagan lo que consideren que deben hacer cuando solicitan el derecho de palabra.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Le aclaro al ciudadano constituyente Jorge Olavarría que tiene razón. Admito que puedo haber violado el Estatuto de Funcionamiento, y le prometo rectificar en el futuro. No quiero que se violen las reglas.

El constituyente Hermann Escarrá dijo que él había hecho un planteamiento de esta naturaleza en el seno de la Comisión en su momento y por eso le di la palabra. De tal manera que si he incurrido en esa falta, le presento excusas al constituyente Jorge Olavarría.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. De este Capítulo II pasamos al Capítulo III, y en el artículo 368 hay una solicitud de modificación propuesta por el constituyente William Lara, en el sentido de cambiar la frase “no partidista” por la frase “sin pertenencia política”.

Una propuesta mía que quiero razonar como constituyente, en los siguientes términos: En la primera discusión, quizás un poco apresuradamente, se eliminó un artículo referido al servicio militar. Pero en este artículo a las Fuerzas Armadas le estamos encomendando no sólo la misión de realizar la defensa militar y cooperar con el mantenimiento del orden interno, sino que también le estamos señalando que debe participar activamente en el desarrollo integral de la Nación. Si eliminamos el servicio militar como un deber, las Fuerzas Armadas no van a tener la capacidad para cumplir esa misión con toda la amplitud del caso.

Posteriormente, en el momento oportuno voy a proponer retomar ese artículo, pero tengo que detenerme a mencionar aquí que si ese artículo no va a ser aprobado, tenemos que eliminar del mismo la misión que le estamos encomendando a las Fuerzas Armadas de participar activamente en el desarrollo nacional. Por eso lo someto a consideración.

Además, en este mismo artículo hay dos solicitudes de derecho de palabra sin presentar propuestas del mismo constituyente Allan Brewer Carías y del constituyente Antonio di Giampaolo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La propuesta nuestra es en relación a mantener la coherencia del texto de proyecto constitucional. En Derechos Políticos establecimos diversas modalidades para que se realice la participación política. De tal forma que el partido político es una de tantas.

Por eso el término tal como está en el artículo del proyecto es restrictivo y en consecuencia proponemos, para mantener esa coherencia, modificarlo de la siguiente manera: “Sin militancia política”, estamos corrigiendo el término “no pertenencia” sino “militancia política”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Es un poco irregular el derecho de palabra; hemos acordado que lo soliciten con anticipación, pero realmente debieran llevar proposiciones concretas a la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Entregué a la Secretaría el día de ayer sábado una carta mediante la cual solicitaba el derecho de palabra sobre estos puntos; y después, ayer en la tarde, le entregué al constituyente Francisco Visconti mis cuatro observaciones.

Durante la primera discusión se solicitó que en este artículo 368 se incluyera la frase “respeto a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”. Por uno de esos duendes que no sé cuál fue la frase “Constitución y las leyes” que fue lo que la Comisión aprobó –y aquí se discute y se admite solamente lo que las Comisiones dicen– ni siquiera aparece en el texto.

Concretamente, propongo que se añada otra vez: “Resguardará respeto a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas” y, para no revivir el debate, pregunto: ¿Es que acaso en la V República habrá instituciones no democráticas y por eso hay miedo de incluir el término aquí?

No quiero revivir el debate de no deliberante. Eso no lo aceptaron, entiendo que es principista para ellos no aceptar el término “no deliberante”. Pero, le pregunto a la Asamblea y no a los militares, en concreto, ¿cuál es el problema de no aceptar guardar el respeto a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas? No es algo muy difícil de no admitir, lo pregunto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Precisamente en la reunión anterior se acogió lo del “respeto a la Constitución y las leyes”. Creo que fue un error involuntario de transcripción por vía de Secretaría. Personalmente, no veo objeción –y recuerden que no estoy hablando como Comisión– de que esto lo hayamos discutido ampliamente, porque las instrucciones fueron: “Ustedes reciben las observaciones y las presentan a la Asamblea Nacional”.

Como miembro de la Comisión, no vería ningún inconveniente en cambiar el término “no partidista” por “sin competencia política”.

Y la observación del constituyente Antonio Di Giampaolo, fue un error de transcripción, por supuesto, dice: “...la Constitución y las leyes”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se acoge lo del constituyente Antonio di Giampaolo y que le agreguen la frase “la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”. La observación del constituyente William Lara también fue acogida.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Mis observaciones son, en primer lugar, la necesidad de aclarar que la Fuerza Armada es apolítica. Creo que ese fue el planteamiento del constituyente William Lara.

*(Algunos constituyentes se dirigen al orador diciéndole que el planteamiento fue de “sin militancia política”).*

Pienso que como institución debe colocarse “apolítica”.

En segundo lugar, estoy de acuerdo con el término sobre instituciones democráticas vinculadas, que acaba de plantear el constituyente Antonio di Giampaolo.

Mi tercera observación se refiere al régimen de seguridad social integral propio de las Fuerzas Armadas.

Aquí se desarrolló un gran debate sobre el tema de la seguridad social, el cual fue aprobado en una forma con la que yo mismo planteé mi desacuerdo. Pero ahora encuentro un elemento discordante. Si hay un sistema único integral de la seguridad social, ¿cómo va a haber ahora un régimen de seguridad social integral propio en las Fuerzas Armadas, independiente del régimen general de la seguridad social? O sea, estamos con un sistema único de seguridad social o estamos con un sistema de seguridad social aparte como en este caso de las Fuerzas Armadas.

Creo que aquí es un Estado dentro del Estado en esta materia y pienso que debe eliminarse la mención sobre la seguridad social integral propio de una institución, porque si no podría ponerse un sistema propio también al sector cultura que quería autonomía, y a la universidad, etcétera. Creo que no deben establecerse estos regímenes especiales de seguridad social en la Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Para ejercer el derecho de oponerse a la proposición formulada, según procedimiento aprobado por esta Asamblea, tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero ejercer el derecho a oponerme. En primer lugar, oponerme a que se insista con el tema del servicio militar que ya se resolvió. Está bien establecido el servicio cívico-militar y eso no da pie a una modificación. Esa es una propuesta del constituyente Francisco Visconti y me opongo.

En segundo lugar, la proposición del constituyente William Lara en el artículo 370, en la cual se establece precisamente la prohibición que tienen los militares de participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político-partidista, con lo cual está recogida su inquietud en el artículo inicial.

Y con respecto a lo que dice el constituyente Allan Brewer Carías, creo que hay suficientes razones de peso como para que mantengamos un sistema de seguridad social de las Fuerzas Armadas y pienso que si es necesario debatirlo que se debata; pero nosotros dimos una discusión y hay suficientes razones de peso como para que las Fuerzas Armadas, por razones coyunturales, mantengan su sistema de seguridad social.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

**Proposición del constituyente Antonio di Giampaolo:**

Propone incluir la frase “a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”.

**La proposición de la Comisión que acoge la propuesta del constituyente William Lara.**

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición de la Comisión? *(Asentimiento)*. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión con la modificación propuesta

por el constituyente William Lara que fue acogida por ésta, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)* Aprobada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**Proposición del constituyente Antonio di Giampaolo:**

Propone incluir la frase “a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo? *(Asentimiento)*. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo, en el sentido de que la palabra “democrática” esté incluida en el respeto a todas las instituciones, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

*(Algunos constituyentes muestran su desacuerdo y solicitan la lectura de esa proposición)*.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al texto completo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**Proposición del constituyente Antonio di Giampaolo:**

“La Fuerza Armada Nacional es una institución profesional, no partidista, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

En el cumplimiento de sus funciones, guardará respeto a la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas. Está al servicio exclusivo de la nación y en ningún caso al de una persona o parcialidad política. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia y la subordinación.

La Fuerza Armada Nacional está integrada por el Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, que funcionan de manera integral dentro del marco de la competencia para el cumplimiento de su misión con un régimen de seguridad social integral propio, según lo establezcan sus respectivas leyes orgánicas.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Para un punto de orden, tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente.Solicité que leyeran la proposición, porque usted hizo verbalmente, constituyente Giampaolo, una proposición de tres conceptos. Si aprobamos la proposición de Antonio di Giampaolo, íbamos a aprobar una proposición distinta a la de la Comisión que ya fue aprobada. El constituyente Antonio di Giampaolo está solicitando que le hagamos una incorporación a la proposición de la Comisión, pero lo que está aprobado es el artículo de la Comisión.

En consecuencia, lo que tenemos que oír todos los que vamos a votar es cuáles son los tres conceptos que usted propone y no su proposición completa, porque ésta sustituiría al que está aprobado.

*(Varios constituyentes hablan a la vez lo que hace imposible la captación por la taquígrafa)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente.Tengo en mi poder el anteproyecto, y allí no aparece aprobada la frase “...la Constitución y las leyes...” y por supuesto no está tampoco la que estoy incorporando.

Mi proposición básicamente es para solicitar que en el punto donde está hecha la proposición, porque me tomé el trabajo de copiarme íntegro el texto, digo: “...guardará respeto por la Constitución, las leyes y las instituciones democráticas”.

Creo que no es demasiado pedir lo que estoy planteando. ¡Por Dios!

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para una aclaración.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente.Eso fue discutido en la oportunidad anterior cuando se recogieron los conceptos “constitución y las leyes”, que posteriormente por un error de transcripción no lo pasaron al anteproyecto.

Sin embargo, si uno va a decir nuevamente: “a las instituciones democráticas” eso ya está contemplado en la Constitución y las leyes. Díganme ¿cómo se deja de cumplir con el sistema democrático si la Constitución y las leyes lo establecen? Entonces es una redundancia, vicio de la partidocracia de la IV República, cuando la política militar betancuriana quería amarrar a las Fuerzas Armadas como una institución diferente al resto de las instituciones del Estado.

Ese es el propósito que se persigue argumentando ese término, cuando está sobreentendido cuando se habla de la Constitución y las leyes, que es lo que garantiza el cumplimiento con los deberes y los derechos democráticos en este país. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de inclusión que formula el constituyente Antonio di Giampaolo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-34 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Negada la proposición.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente.De nuevo se presenta la anomalía de que el constituyente Allan Brewer Carías solicita derecho de palabra sin haber presentado propuestas en el artículo 369.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente.No veo ninguna anomalía en que los constituyentes puedan intervenir en el Plenario de la Asamblea ¿Cómo va a sustituir la Comisión a la Asamblea? Entonces, no hay anomalía alguna.

El mismo comentario en el artículo 369, y quiero dejar constancia en el Plenario de la Asamblea de mi observación en torno al concepto de “policía administrativa” a cargo de las Fuerzas Armadas Nacionales.

De nuevo creo que es importante deslindar lo que es la actividad militar de las Fuerzas Armadas Nacionales, de lo que es la Policía Administrativa, que es un concepto esencialmente civil. Si hay algo que caracteriza a la Administración del Estado son sus cometidos, y dentro de sus cometidos está la Policía Administrativa, Servicio Público, Gestión Económica, Fomento, son los cuatro grandes cometidos.

De manera que la Policía Administrativa es esencialmente de la Administración Civil, y no pienso que sea conveniente establecer que las Fuerzas Armadas podrán ejercer actividades de Policía. Creo que esto no cabe en este artículo. La Guardia Nacional tiene por ley y por su regulación, posibilidades de ejercer actividades de policía administrativa en el área de la cooperación para el mantenimiento del orden público, y de lo que se llama Policía Administrativa Especial.

Posiblemente si se agrega el término “Especial” está resuelto el problema, pero Policía Administrativa general, no creo conveniente. El objetivo de la Guardia Nacional es actuar en materia de Policía Administrativa Especial, vale decir, Policía de Fronteras, Policía de Resguardo, etcétera.

Considero que hay que cambiar la redacción y colocar: “Policía Administrativa Especial” o eliminar la referencia a la Policía Administrativa como atribución de las Fuerzas Armadas.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se le pregunta a la Comisión: ¿Hay otro orador inscrito en este punto, ciudadano Secretario?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-En este artículo no hay ningún otro inscrito, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José Vielma Mora.

CONSTITUYENTE VIELMA MORA (JOSÉ).-Ciudadano Presidente.Sólo para aclarar lo siguiente: El constituyente Allan Brewer Carías quiere meterse en todos los temas, y se cree un experto. Él no es experto en las Fuerzas Armadas, y éstas tienen un concepto de Policía Administrativa General Especial y Policía de Investigación y no se quiere eliminar ese concepto. El constituyente Brewer Carías habla en la televisión y en la radio de que estamos haciendo una Constitución rígida. Si se modifica a Policía Administrativa Especial allí sí la está convirtiendo en una Constitución rígida. Las Fuerzas Armadas cumplen funciones de Policía General Especial y de Investigación.

¡Por favor, remítase a la ley!

EL PRESIDENTE.-Quiero aclarar que el constituyente Vielma Mora está haciendo uso de un derecho que se acordó en la Asamblea para refutar una sola vez a un solo constituyente. Ya no hay más derecho de palabra.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para que informe en nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente.Quedan otros artículos con observación. En el artículo 370, al final, el constituyente William Lara solicita eliminar el término “partidista”. El constituyente Antonio di Giampaolo solicita remitir este artículo al Capítulo “Del Régimen Político”, y como es ya costumbre en este Título, el constituyente Allan Brewer Carías solicita el derecho de palabra sin haber presentado propuesta.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Antes de considerar el artículo 370, tenemos que resolver el problema del artículo 369, en el cual se había agotado el derecho de palabra.

*(El constituyente Eliézer Otaiza reclama airadamente al Presidente el no concederle el derecho de palabra).*

EL PRESIDENTE.-El derecho a réplica no es por cada uno de los oradores que interviene, sino uno sólo como se acordó en el Reglamento.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para una información.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente.Voy a presentar una sugerencia del constituyente Américo Díaz, que pensamos puede resolver el problema. Él señala que en ese último párrafo del artículo 369, con eliminar el artículo “las” estaría solucionado el problema, y quedaría textualmente: “La Fuerza Armada Nacional podrá ejercer actividad de Policía Administrativa y de Investigación Penal que le atribuyan las leyes”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Acoge la Comisión esta sugerencia? *(Asentimiento)*. Si no hay ninguna otra observación a este artículo se va a considerar aprobado. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para que en nombre de la Comisión dé lectura al artículo siguiente.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente.En este artículo 370, el constituyente William Lara sugiere eliminar el término “partidista” al final del artículo. El constituyente Antonio di Giampaolo solicita remitir este artículo al Capítulo “Del Régimen

Político”, y el constituyente Allan Brewer Carías solicita el derecho de palabra sin haber presentado propuesta.

*(En este momento el constituyente Alberto Franceschi, se dirige en forma airada al constituyente Francisco Visconti)*

EL PRESIDENTE.-Nadie le ha quitado el derecho de palabra, constituyente Franceschi. No se exaspere. Él lo único que ha dicho es que ha habido una falla por parte del constituyente que se acordó que no solamente podía solicitar el derecho de palabra sino que además debía llevar las proposiciones correspondientes para mejorar el debate. De todas maneras se le está concediendo el derecho de palabra.

¿La proposición de William Lara la acoge la Comisión? *(Asentimiento)*.

Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente.En relación a este punto concretamente, lo que pido es que a los efectos de la integración normativa, si este artículo reglamenta la participación de los militares en cuanto al ejercicio del voto, vaya a donde corresponda, así como se hizo con el servicio militar, con la justicia militar, así como se está proponiendo también con la Contraloría.

Finalmente, quiero hacer una reflexión de nuevo, Presidente, sobre la metodología. La gente no puede ser adivina, si aquí se trae una propuesta distinta, los constituyentes que no se anotaron, sencillamente no pueden intervenir porque usted no le concede el derecho de palabra. Si se abre el derecho de palabra sobre un punto, la gente tiene derecho a tener aunque sea la angustia de discutir, y eso es lo que hace que Otaiza se moleste, así no pensemos igual él y yo; o que Franceschi se moleste así no pensamos igual él y yo, tampoco.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Eso fue lo que aprobamos y estoy en el deber de hacerlo cumplir. Si ustedes quieren modificarlo lo modifican. Podrá seguir usted con su *ritornello* y su angustia, pero ese es el método. *(Aplausos)*.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, quiero dejar muy claro que no sé de todo, ni muchísimo menos y menos sé de cuestiones militares. Y por eso voy a hacer una pregunta con este artículo, sin antes no dejar de aclararle al constituyente amigo Vielma Mora que de Policía Administrativa estoy enseñando varios años antes de que usted naciera, porque tengo 36 años dando clases de Derecho Administrativo, y una de las materias es Policía Administrativa, no será cuestión militar.

Pero aparte de eso le pregunto a los oficiales: ¿Cómo se compagina el derecho de voto libre de la tropa con el deber de obediencia que aquí en otro debate se planteó? Es decir, ¿cómo la sujeción del inferior al superior en las Fuerzas Armadas se va a compagnar con el derecho de voto que se está otorgando en esta forma, sin establecer algún mecanismo que impida que el superior pueda influir en el inferior, por el deber de obediencia, en materia electoral? Fíjense bien que no sé de esta materia, y justamente le pregunto a alguien de la Comisión que me diga cómo se compagina eso.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más observaciones que hacer se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Se vota la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo en el sentido que se pase ese artículo al título correspondiente.

Quiero informarle al constituyente Antonio di Giampaolo que hay una Comisión Técnica que si en su momento considera que ese artículo debe estar colocado en otro lugar, lo debe colocar, pues esa es la función que esa Comisión va a cumplir. Lo que ocurre con este artículo –si es que ocurre

así— debe estar ocurriendo también con algunas otras materias que deben ser ordenadas en su debido lugar.

En consecuencia, como la Comisión acogió la proposición de William Lara, se considera aprobado el artículo 370.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para dar lectura al siguiente artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-El artículo 373 es el próximo que tiene observaciones. En este artículo hay una propuesta del constituyente Aristóbulo Istúriz que dice lo siguiente: “La vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional y sus órganos adscritos, serán ejercidos por la Contraloría General de la Fuerza Armada como órgano integrante del Sistema Nacional de Control, y sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República.”

Hay otra proposición del constituyente Florencio Porras que dice, textualmente, lo siguiente: “La Contraloría General de la Fuerza Armada es parte integrante del Sistema Nacional de Control, y tendrá a su cargo la vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional y a sus órganos adscritos. Su organización y funcionamiento lo determinará la ley respectiva y estará bajo la dirección y responsabilidad del contralor general de la Fuerza Armada Nacional, quien será designado mediante concurso de oposición.”

Hay otra propuesta del constituyente Claudio Fermín, que dice: “La administración de los fondos públicos a cargo de la Fuerza Armada estará bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, organismo que debe fiscalizar y recibir cuenta de dicha administración.”

Y, finalmente, solicita el derecho de palabra el constituyente Allan Brewer Carías sin haber presentado propuesta.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Nosotros hemos creado un Poder Ciudadano, y a ese Poder le hemos asignado la función de control. Uno de los órganos del Poder Ciudadano es la Contraloría General de la República, y esta Contraloría, con todo el Poder Ciudadano, debe estar presente en cada uno de los niveles de gobierno; o sea, a nivel regional y a nivel local. El órgano contralor, entonces, está en manos del Poder Ciudadano; por eso, cualquier sector de la sociedad puede tener una Contraloría Interna; pero, en definitiva, la Contraloría General de la República debe tener la mayor decisión en materia contralora. Por eso decimos, sin menoscabo, ¿por qué? Porque se establece que exista, por supuesto, el contralor general de la Fuerza Armada. Pero esa Contraloría debe formar parte del Sistema Nacional de Control, y sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República.

Si nosotros a la Contraloría General de la República le quitamos esa potestad, por aquello de la disciplina un coronel contralor difícilmente controlará a un almirante que compre, o al almirante que pague o al general que gaste, porque hay un problema de disciplina y verticalidad en el seno de las Fuerzas Armadas. Por eso el Estado venezolano también tiene una jerarquía, y en esa jerarquía la Contraloría General de la República es el máximo órgano contralor. Así se lo colocamos a los gobernadores y a los alcaldes. Hice tres artículos, para que no vayan a creer que es una cuestión antimilitar. Lo propuse en el municipio. Propuse el artículo a nivel de las gobernaciones y ahora en las Fuerzas Armadas también propongo que respetemos a la Contraloría como el máximo organismo contralor y que pueda meterse en todos los rincones de Venezuela y en todos los escenarios donde haya gastos.



Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Suelo ir a lo sustantivo, al contenido de las propuestas. Sólo voy a emplear un minuto en aclarar que esta propuesta la consigné hace tres días ante Secretaría y que, por razones obvias del exceso de trabajo que ha habido, en algún lugar se traspapeló ésta. De tal manera que esta aclaratoria para el señor general Visconti, no soy persona que suele improvisar propuestas ni consignarlas a última hora. Eso, por el comentario de ocasión que precedió a su intervención, señor.

En cuanto a este artículo, realmente es innecesario; está de más. Debe ser suprimido; porque en el artículo 322, aprobado por esta Asamblea, dice que la Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, y sigue el artículo. Es obvio que los gastos de las Fuerzas Armadas Nacionales, ahora llamada Fuerza Armada Nacional, y que los bienes públicos que estén a su cargo, también es obvio que son de naturaleza pública y colectiva, y están subsumidos en lo que el artículo 322 regula bajo la égida de la Contraloría General. ¿Cuál es, entonces, la razón para agregar un artículo, aun como lo hace el constituyente Istúriz, poniendo una salvedad interna en materia de la Fuerza Armada Nacional? Sencillamente esto es inadmisibile.

Esto no puede ir en la Constitución de la República. Si la Fuerza Armada Nacional va a tener una Contraloría Interna, eso es absolutamente de Perogrullo; es obvio, tendrá que hacerlo, tendrán que legislarse como lo tendrán que hacer todos los organismos; pero no veo porqué haya que ponerle esa salvedad a la Fuerza Armada Nacional, cuando ya la Contraloría General de la República es el único organismo encargado de fiscalizar, encargado de hacerle seguimiento a la administración de todos los bienes públicos.

Por eso, señor Presidente, propongo la eliminación de este artículo o, en su defecto, la propuesta que he consignado por escrito, según la cual todos los bienes, ingresos, gastos, etcétera, de la Fuerza Armada, estarán bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, que ejerce la fiscalización de estos bienes. Pero todas esas cosas de contralorías delegadas, etc. etc., bajo mi lectura no son sino eufemismos para justificar, a la larga, que un organismo público se pague y se dé el vuelto. Eso es inadmisibile en una República donde haya control.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Florencio Porras.

CONSTITUYENTE PORRAS (FLORENCIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como manifesté en la Plenaria del día de ayer, cuando se discutió esto, en primera discusión, se remitió a la Comisión de Defensa para que acogiera o estudiara las diversas propuestas que había al respecto, que eran pasarlo al capítulo correspondiente a la Contraloría General de la República, y la propuesta del constituyente Gerardo Márquez, referente al concurso de oposición para la designación del contralor general de las Fuerzas Armadas.

Primero, en relación con lo que han manifestado los constituyentes Claudio Fermín y Aristóbulo Istúriz, nosotros pensamos, y esto fue ampliamente debatido en el seno de la Comisión de Defensa, que al decir que la Contraloría General de las Fuerzas Armadas Nacionales es parte integrante del Sistema Nacional de Control, ya se ha definido claramente en el capítulo correspondiente al Poder Ciudadano y a la Contraloría General de la República cuando se establece que ahí hay un Sistema Nacional del Control, que el contralor general de la República es el rector de ese Sistema Nacional de Control; por ende, se supone que la Contraloría General de las Fuerzas Armadas está subsumida o está subordinada a la Contraloría General de la República.

¿Por qué la insistencia de nosotros de colocarlo allí y en estos términos que lo estamos planteando? Primero, el contralor general de la Fuerza Armada Nacional no se designa por concurso de oposición; pensamos que es importante que esto se haga de esa manera. Segundo, los órganos adscritos al Ministerio de la Defensa no los controla la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional; por ejemplo, el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales, el Instituto Autónomo Círculo Militar y otros institutos autónomos donde se han evidenciado, en pasadas administraciones, algunos hechos irregulares que tienen que ver con la administración de esos bienes. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional no tiene injerencia allí y sí lo tiene la Contraloría General de la República, y como ha sucedido, nunca ha actuado en esos órganos adscritos.

Lo que queremos de una u otra manera es manifestar en esta propuesta que estamos presentando es que todo lo que tenga que ver con la administración de los fondos y bienes que tengan las Fuerzas Armadas Nacionales lo supervise la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, que está subordinada a la Contraloría General de la República. Aquí se ha hecho una alharaca bastante grande a través de los medios de comunicación de que la Fuerza Armada Nacional lo que quiere es pagar y darse el vuelto que, como dijo el compatriota Aristóbulo Istúriz, por la verticalidad de la disciplina un coronel le avala la vagabundería a un superior.

Creo, con todo el respeto, Aristóbulo, que esto es una generalización bastante simplista y, si se quiere, irrespetuosa con lo que es la obediencia, la disciplina y la subordinación dentro de la Fuerza Armada Nacional. (*Aplausos*). No se puede generalizar el hecho porque que allí haya algunas personas vagabundas como las hay en toda la administración pública; no se puede decir que un oficial le está tapando vagabundería a los superiores. En todo caso, la ley determinará cómo se va a ejercer ese control.

De todas formas, pensamos que en la propuesta que estoy presentando, como vocero de la Comisión, está incluida la propuesta del compatriota Aristóbulo Istúriz, y yo mantengo la propuesta como la presenté.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Para un derecho a réplica, tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Lamento este incidente; pero, fraternalmente, tengo que aclararlo. No fui yo quien lo dijo, precisamente. Eso lo dijo aquí el capitán Márquez. Aquí, delante de todo el mundo. (*Aplausos*). El capitán lo dijo aquí. Que denunció y, por razones de jerarquía, en ningún momento le hicieron caso. No lo dije yo, porque no quisiera que se viera entonces que porque uno haga una observación es enemigo de las Fuerzas Armadas. Quiero que quede bien clarito, lo dijo aquí el capitán Gerardo Márquez, y nadie le refutó cuando lo dijo. Manifestó que hizo denuncias en el seno de las Fuerzas Armadas, y por razones de jerarquía no pasó. Lo dijo aquí, chico, yo no quiero desacreditar a las Fuerzas Armadas.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Para informar lo siguiente: Falta un derecho de palabra que es del constituyente Pedro Ortega Díaz sin haber presentado propuesta, y para mencionar que las dos proposiciones en mesa, la de los constituyentes Aristóbulo Istúriz y Florencio Porras no son excluyentes, y sugeriría que entre los dos elaboren una que sea la que, finalmente, acojamos en el seno de la Asamblea.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz. (*La retira*).

Hay una proposición de que se pongan de acuerdo los constituyentes Istúriz y Porras, y que no hay contradicción.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Eso es correcto, que entre los dos elaboren una proposición y la recibimos como la aceptada por la Asamblea.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Hay una tercera proposición del constituyente Fermín, que dice que el artículo, según su concepto, está sobrando porque es una disposición del artículo 222 según recuerdo, que establece la obligatoriedad universal de la Contraloría de ejercer sus funciones en todos los bienes de la Nación, entre los cuales se encuentran éstos.

Vamos a someter a votación la última proposición que es la del constituyente Fermín, en el sentido de que el artículo está sobrando y debe eliminarse.

¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Claudio Fermín? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de eliminar el artículo 373, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Vamos a someter a votación las proposiciones en mesa. La proposición la acoge la Comisión y se le agrega de todas maneras la palabra Contraloría dentro del universo de la proposición, para que quede específicamente establecido que tiene injerencia la Contraloría General de la Nación.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Sí, eso es correcto, ciudadano Presidente. Siempre el espíritu de todos los artículos que se han presentado ha sido el que se reconoce que la Contraloría General de las Fuerzas Armadas es un órgano contralor dependiente del Sistema Nacional de Control y tiene que rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar la moción que acaba de leer el constituyente Francisco Visconti se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Vamos a pasar al artículo 374 que es el último artículo de este Capítulo.

EL PRESIDENTE.-Para una información, tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Siento que el punto neurálgico de este artículo es la selección de ese contralor interno, si es por vía de concurso. Me gustaría que lo aclarara.

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar al constituyente William Ojeda este punto, para aclarar la duda que tiene, constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Sí, eso es correcto. La propuesta del constituyente Florencio Porras señala que debe ser seleccionado por concurso, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti en nombre de la Comisión.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Vamos al artículo final de este Capítulo III.

#### **Artículo 374:**

##### **Proposición del constituyente Antonio di Giampaolo:**

“Propone que los ascensos a los más altos grados de la institución deben ser aprobados por el Poder Legislativo en los siguientes términos: ‘Corresponde a la Asamblea Nacional la ratificación de los ascensos al grado de general o su equivalente en cualesquiera de las unidades de la Fuerza Armada Nacional’ ”.

##### **Proposición del constituyente Leopoldo Puchi:**

“Propone agregar la siguiente oración al final de ese artículo 374. ‘Los ascensos al grado de general o su equivalente deberán ser autorizados por la Asamblea Nacional’ ”.

**“Proposición del constituyente Allan Brewer Carías:**

El constituyente Allan Brewer Carías solicita derecho de palabra para este artículo 374; pero no presentó propuesta”.

Y, por supuesto, el artículo de la Comisión.

Son todas las proposiciones referentes al artículo 374, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi, para un punto de información.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente. Solicito al Presidente de la Comisión –muy brevemente, por lo menos en un minuto– que nos explique por qué se oponen a que la Asamblea Nacional sea la que otorgue los ascensos a general.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Sí, es muy sencillo, al constituyente un poco grosero, pero es constituyente a fin de cuentas, Alberto Franceschi. Aquí hay que armarse de paciencia para soportar eso.

Ciertamente, estas fueron modalidades que la partidocracia y la política militar betancuriana utilizó para someter a las Fuerzas Armadas como guardia pretoriana de ese sistema. Cuando, sencillamente, un ascenso, por vía de las decisiones de los partidos políticos, ponía los mandos superiores de la institución al servicio de los intereses de esos grupos dominantes, desde el punto de vista político.

Ninguna institución en el país, a excepción de las Fuerzas Armadas, va al Congreso de la República o a una Asamblea para que apruebe los ascensos o la ubicación de su recurso humano.

Todas las instituciones, incluyendo PDVSA y el resto de los organismos de la administración pública, deciden internamente la administración de su recurso humano; no veo por qué la Fuerza Armada tiene que ser una excepción.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra a réplica el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente. No me voy a ocupar a replicar; sencillamente, quiero dejar constancia grabada, o no sé cómo, que el ciudadano constituyente general Francisco Visconti cree que la próxima Asamblea Nacional incurrirá en las mismas prácticas que él denuncia.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dejar grabada la sospecha que tiene el constituyente Alberto Franceschi, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ha quedado grabada, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar los constituyentes que solicitaron el derecho de palabra en este artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Los constituyentes Antonio di Giampaolo, Leopoldo Puchi y Allan Brewer Carías, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En relación con este tema, el encabezado del artículo 374 señala que los cargos, las plazas, van a ser otorgados según la disponibilidad en función de los méritos; en función del escalafón; con lo cual estamos todos de acuerdo. Sé que no ha sido así porque había una cosa que llaman factor de corrección que, efectivamente, lo que hacía era alterar todo el esfuerzo y el mérito de los militares. Lo que estoy diciendo es que, sencillamente, una vez que la Fuerza Armada hubiere presentado una lista, no el

5 de Julio sino cada vez que haya un puesto, cada vez que haya una oportunidad de ascender, entonces la Fuerza Armada presenta a la Asamblea Nacional ese cargo, y esta Asamblea tiene el derecho a veto; pero no a la modificación, a alterar, a tener un factor de corrección; a nada de eso, ¡por Dios!; ¡no estoy pidiendo eso! No es mi aspiración, por lo demás.

Lo que digo es que esta Asamblea tiene el derecho de conocer cuál es el general que asciende, y tiene derecho a veto. En concreto, además, la razón por la cual esta Asamblea no tiene competencia para un montón de otras actividades que antes el Congreso de la República tenía, es porque nosotros hemos diseñado un Congreso o una Asamblea Nacional disminuida. El constituyente Visconti tiene razón. Si usted no puede hacer esto, si no puede hacer lo otro, si no puede hacer lo que más allá, por qué tiene que decidir los ascensos de los militares. Es más, antes, incluso, no había la posibilidad de que esto lo disolvieran, ahora el Presidente lo puede hacer.

Entonces, es una Asamblea, efectivamente constituyente, Visconti, bastante disminuida y, entonces, cuando menos, confirámosle el derecho de conocer cuáles son los militares que ascienden y la oportunidad de ejercer un derecho a veto; no a modificar la lista, porque eso es competencia de la Fuerza Armada Nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Evidentemente, en conjunto al tema discutido y, en particular, en la cuestión de los ascensos, existen dos polémicas de fondo: una, la relación del Poder Nacional Civil con una institución que es la Fuerza Armada y, otra, la perversión que se vivió, producto del deterioro y descomposición de la democracia que, efectivamente, en muchos casos, intentaban convertir en guardia pretoriana de intereses bastardos a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, vamos a reconstruir el país y vamos a dotar al Poder Nacional de instituciones que actúen de manera correcta y honesta. Ese es el propósito de la nueva República que se está construyendo, y no podemos legislar como si estuvieran al frente de la Presidencia de la República o al frente del Poder Legislativo las mismas camarillas que tanto han desacreditado la política en Venezuela.

Debemos tener claro que la Fuerza Armada es un instrumento del Poder Nacional; es decir, un instrumento del poder político que lo dirigen políticos. Tanto la Presidencia de la República, que la dirige un político, como la Asamblea Nacional que la dirige un conjunto de políticos. La Fuerza Armada es un instrumento que está dentro del Estado y de la organización que está bajo la dirección de estas instituciones que se llaman democráticas; pueden no llamarse democráticas pero de instituciones del Poder Nacional, inclusive en los momentos revolucionarios, etcétera, la Fuerza Armada está a la disposición de ese tipo de Poder. Recordemos la vieja frase de Mao Tse-tung, siempre presente en este tipo de debate: “El fusil responde al partido”, decía Mao Tse-tung en aquel entonces, en época de revolución y de lucha, donde primaba, inclusive, la opción de la fuerza militar.

En lo que tiene que ver en particular, en consecuencia, con los ascensos, ya está establecido que un político va a participar en los ascensos: que es el Presidente de la República. Lo que queremos es añadir que otra institución que se construye para equilibrar los poderes también participe, otra institución también de políticos, que es la Asamblea Nacional.

Cuando se piensa que un Presidente corrupto no puede estar haciendo ascensos, eso es correcto, y provocó rebeliones y desencantos en la fuerza militar, o que la haga una Asamblea Nacional corrupta, tampoco; pero no por sí mismo podemos de una vez descalificar que tanto el Presidente de la República va a ser corrupto en el futuro, o que la Asamblea Nacional lo sea.

Por lo tanto, pienso que los grados de general deben ser autorizados por la Asamblea Nacional, y no es la primera cosa donde la Asamblea Nacional designa; aquí se designan jueces, embajadores, autorizan la designación de embajadores, que también son otro instrumento del Poder Nacional.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. No voy a insistir mucho en los argumentos, quiero apoyar la propuesta de los constituyentes Antonio di Giampaolo y de Leopoldo Puchi, que pueden conciliarse en la intervención de la Asamblea Nacional, y en respuesta al constituyente Francisco Visconti, decirle que como la Asamblea Nacional será nueva y será bolivariana, pues no hay que tener el temor que él piensa de que puede haber influencia de otro tipo.

De manera que pienso que la Asamblea debe intervenir en los ascensos de niveles superiores de la Fuerza Armada.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina, para un derecho a réplica.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente. En este punto vamos a apoyar la propuesta de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*.-Eso no es réplica, constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Pero bueno, el constituyente Allan Brewer Carías tampoco ha tenido derecho a réplica y ha intervenido.

Esto es una materia que es competencia de las Fuerzas Armadas. En diez años que estuvimos aquí en el Congreso de la República, tanto en la Comisión Permanente de Defensa de Diputados, o en la Comisión Permanente de Defensa del Senado, uno veía desfilar colas de coroneles y generales detrás de los miembros de la Comisión para lograr un ascenso, y eso no fue bueno. Esto es una competencia que está en la naturaleza propia de las Fuerzas Armadas, independientemente de la frase que trajo el constituyente Leopoldo Puchi a la Comisión, aquella vieja frase de Mao de que la política dirige el fusil. Eso está referido a la política en general, no en esta materia específica de los ascensos. En ese sentido, respaldamos lo de la Comisión.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ronald Blanco, para una aclaratoria.

CONSTITUYENTE BLANCO (RONALD).-Ciudadano Presidente. Lo que quiero es aclarar que en el artículo 269 eso se votó cuando se dice que el Presidente, dentro de sus atribuciones, tiene: ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional y promover sus oficiales a los grados de general en adelante. ¡Eso está votado!

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hay dos proposiciones: Una, que es la última, que consiste en que el ascenso a general y de su equivalente se haga con el visto bueno de la Asamblea Nacional. ¿Tiene apoyo esa proposición? *(Asentimiento)*. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar esta proposición, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición presentada por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada. *(Aplausos)*.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Finalmente, voy a intervenir como constituyente, porque presenté una propuesta al final de este Capítulo III, y es la de rescatar el artículo correspondiente al servicio militar, y voy a razonarlo, porque en el artículo 142, que fue aprobado en una sesión anterior, se señala lo siguiente: “Todos, de conformidad con

la ley, tienen el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo de la Patria o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso.” Aquí está claro que existen dos tipos de servicio: hay un servicio civil y uno militar.

En este caso, lo que nos corresponde es determinar que ese servicio militar, que ya ha sido aprobado en el artículo 142, va a tener unas modalidades específicas de cumplimiento, de acuerdo con una ley que debe existir para la prestación de ese servicio militar. No olvidemos que estamos ampliando las responsabilidades que tienen las Fuerzas Armadas, no las estamos circunscribiendo exclusivamente a la defensa militar, sino que, además, le estamos diciendo que tiene que cooperar con el orden interno y, adicionalmente, le hemos dicho que tiene que participar activamente en el desarrollo nacional.

Entonces, quiere decir que si no establecemos en esta Constitución que debe haber –como ya fue aprobado en el artículo 142, y en consecuencia con él– un servicio militar donde una ley debe establecer toda esa amplia gama de modalidades que van desde la preparación para la defensa militar hasta aquellos que van a cumplir servicio militar pero que no van al uso de las armas, sino que van a contribuir al desarrollo integral de la Nación vía fabricación de carreteras, escuelas, etcétera.

Por esa razón, solicito se considere incluir al final de este Capítulo un artículo adicional, que diga: “El servicio militar es un deber para todos los venezolanos –que recoge lo del artículo 142– y venezolanas, por supuesto, y se cumplirá de acuerdo a las modalidades que establezca la ley respectiva”. No es contradictorio con el artículo 142, es complementario, y lo someto a la consideración de la Asamblea.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? Derecho a réplica.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Gracias, Presidente. Realmente es una discusión que la hemos dado en varias oportunidades. Siento que eso fue bien debatido tanto en el seno de la Comisión como en la propia plenaria, me parece que es suficiente con lo que se señala en el artículo 142. Habría que levantarle la sanción al 142 que ya fue aprobado, pero es que en todo caso es un artículo que está repitiendo lo que ya señala el 142.

Sugeriría que esta fuese una materia, en todo caso, de la Ley ya específica sobre las modalidades del servicio militar o civil que creo que ya debe ser una materia de la Ley; que tengamos una Ley sobre lo que es el servicio militar y civil y allí se establezcan las modalidades. Pero traerlo de nuevo a esto me parece que es redundar y además dar un debate que ya lo dimos. Eso es lo que quería plantear. Presidente. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar las proposiciones que están en mesa, las dos. Tiene la palabra el constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-No hay que levantarle ninguna sanción al 142. El 142 continúa vigente. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar las dos proposiciones. Hay la proposición Visconti que consiste, ya la leyó, en que se establezca el servicio militar estableciendo una clara determinación en lo que respecta al servicio militar como parte correspondiente al área estrictamente militar y no la civil. Creo que es ese el sentido de la proposición.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Si me permite aclararlo.

EL PRESIDENTE.-Como no.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Nuevamente quiero aclarar lo siguiente: La constancia que dejamos aquí es que como complemento a lo que señala el 142, estamos específicamente diciendo en esta propuesta que el servicio militar se debe cumplir de acuerdo a la

modalidad que establece la Ley respectiva para que no haya confusión, porque hay dos tipos de servicios ahora. Hay un servicio civil que establece el 142 y un servicio militar que establece el mismo 142.

EL PRESIDENTE.-Usted lo que dice es que se establezca de acuerdo con la Ley. ¿Tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo con la proposición que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Adelante.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Finalizado el Capítulo III, pasamos al Capítulo IV del Título VII. En este Capítulo IV hay una propuesta del constituyente Freddy Bernal que señala una modificación en el cuarto organismo que se contempla allí en cuanto a los organismos que tienen que ver con la seguridad ciudadana y que se reemplacen por esta oración: “una organización de protección civil y administración de desastre”. En el anteproyecto de Constitución se hablaba de una organización de defensa civil y se sugiere corregirla para que diga “una organización de protección civil y administración de desastre. Y una proposición del constituyente Eliézer Otaiza, que solicita eliminar el párrafo que dice: “Los órganos señalados estarán dirigidos por sus mandos naturales”.

EL PRESIDENTE.-¿Cómo es la de Otaiza, perdón?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Sugiere eliminar la oración que dice “Los órganos señalados estarán dirigidos por sus mandos naturales”. Y finalmente una solicitud de derecho de palabra del constituyente Antonio Di Giampaolo sin haber presentado propuesta.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Bueno, adelante. Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL FREDDY).-Señor Presidente: en cuanto a la propuesta voy a leer dos conceptos para justificarla, de la Oficina de Asistencia para Catástrofes de la Oficina Regional para América Latina con sede en San José Costa Rica, dice lo siguiente: Administración para emergencia. Componentes del sistema social, constituido por el planteamiento, la organización, la dirección y el control de las actividades relacionadas con el manejo en cualquiera de sus fases o etapas de los eventos destructivos que puedan afectar a una comunidad y manejados por los organismos de atención primaria.

Y el concepto desastre, que dice: Suceso de origen natural, técnico o social que causa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y/o medio ambiente, que supera la capacidad de atención de la comunidad afectada.

Con esto quiero señalar que cuando hablamos que el Cuerpo de Bomberos administra las emergencias estamos señalando lo que es el día a día, que es función de los órganos primarios, o sea, de los órganos de policía y de los órganos de Cuerpo de Bomberos. Pero cuando hablamos de administración de desastres es cuando una emergencia llega a tal grado que supera la capacidad de respuesta de los cuerpos primarios. Es donde debe entrar una organización supra como la Protección Civil, que se encarga de coordinar y y articular todas las funciones. Por eso es que propongo que lo que debe incluirse en el aparte 4 es lo siguiente: “una organización de protección civil y administración de desastres para no coartarle al Ejecutivo Nacional la posibilidad de coordinar las acciones en cuanto a emergencias de gran magnitud”.

EL PRESIDENTE.-Un punto de información para el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, conociendo al doctor Gómez Grillo, persona de avanzada edad, en quien tenemos a una persona seria y responsable, me acaba de hacer llegar una propuesta y me señala que él me entregó esto hace tres días, entonces debo asumir la responsabilidad de haberla traspapelado. Por supuesto, no recordaba esto, asumo la responsabilidad y en consecuencia debo informar que hay una proposición del



constituyente Gómez Grillo que señala que se reemplace en este mismo artículo el término “Cuerpo de Investigaciones Científicas y Penales” por “Cuerpo de Investigaciones Criminalísticas”. Es todo, como punto de información, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Quiénes son los que tienen la palabra?

CONSTITUYENTE VISCONTI FRANCISCO).-Gómez Grillo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-No, no, estamos hablando de todo. Di Giampaolo tiene la palabra.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Para señalar que entregué el sábado mi solicitud de derecho de palabra en esto y el general Visconti tenía también la propuesta como la tiene el Secretario, pero no importa, no vamos a hacer un debate sobre eso porque yo también soy un tipo serio, Visconti. Lo que soy es más joven que el querido maestro Gómez Grillo.

La proposición es bien concreta. Que se incluya al Cuerpo Técnico de Policía de Tránsito Terrestre, dentro de las distintas posibilidades de la organización de esta Protección Civil que está excluido y ellos han hecho este planteamiento y es sencillamente que se incluyan allí, que queden incorporados dentro de este sistema. Ellos piden que se llamen además “Cuerpo Técnico de Policía de Tránsito y Transporte Terrestre”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el ponente Freddy Bernal que es el ponente de una proposición.

CONSTITUYENTE BERNAL FREDDY).-Para un punto de información con respecto a la función del Cuerpo de Bomberos. Para nosotros, en el desarrollo de la propuesta de los órganos de seguridad ciudadana, era obvio que la función de bomberos es una función policial y de carácter nacional. En una discusión y conversando con los mismo directivos del Cuerpo de Bomberos acordamos que esta función la vamos a desarrollar en una disposición transitoria adscrita luego a lo que sería el Cuerpo de Policía de Tránsito. O sea que la función de tránsito terrestre sea una función policial, nacional y uniformada y para nosotros era obvio desde la Comisión, pero en función de que es necesario que sea allí reseñado en la Constitución lo vamos a desarrollar en una disposición de carácter transitorio.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Gracias, Presidente.

El artículo 375 señala la creación de la Policía Nacional, cuerpo uniformado de carácter civil. Desde luego esta es una reminiscencia de la Guardia Civil española, de los carabinieri italianos. Ruego un poquito de silencio, yo mismo no me oigo, Presidente.

Después agrega “un cuerpo de investigaciones científicas y penales”. Yo entiendo que esto pasa a ser lo que es hoy el Cuerpo Técnico de Policía Judicial. La expresión “científica y penal” es como mucho. La ciencia es como mucho. Ciencia es el Ivic, Instituto de Investigaciones Científicas, Ciencia es el Conicit y una ciencia natural y una ciencia cultural abarca todo el universo. De modo que llamar a la policía “investigadora científica” es como mucho. La ciencia natural, la ciencia cultural son contenidos universales. Y llamarlo “penal” es como indebido, porque la policía no se ocupa de la ciencia penal como tal, de la investigación penal, de la ciencia y el saber del Derecho Penal. De lo que se ocupa es de otra cosa que se llama “criminalística”. La diferencia entre criminología y criminalística es que el criminólogo clásico estudia al delincuente y la criminalística se ocupa de identificar y capturar al delincuente. De modo que, sencillamente, ese Cuerpo Técnico consiste en un cuerpo de investigaciones criminalísticas, es decir, de identificación y aprehensión del delincuente. Esto no le resta categoría ni jerarquía ni autoridad, simplemente lo ubica en su verdadera dimensión. Llamar a un cuerpo policial “científico” es como mucho, ¿no? y llamarlo “penal” es como indebido. Penal es un instituto universitario de ciencias penales, que es otra cosa.

Propongo concretamente que se llame “Cuerpo de Investigaciones Criminalísticas”. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Señor Presidente, en primer lugar quisiera pedirle disculpas a usted en especial y a la mesa directiva por la actitud que tuve un poco irrespetuosa.

EL PRESIDENTE.-Muchas gracias.

CONSTITUYENTE OTAIZA ELIÉZER).-En segundo lugar, quisiera aclarar algo si me lo permite rápidamente, señor Presidente. Aquí se dio una visión a mi juicio, un poco equivocada, cuando se estaba discutiendo sobre los principios de seguridad.

A mi juicio, esa visión no es como se está planteando, no es totalitaria, antidemocrática, etcétera. Es más antigua de lo que se trató aquí y no viene tampoco del Cono Sur exclusivamente. Esto se puede debatir y además, los norteamericanos, los franceses, mantienen ese tipo de doctrina. También la puedo debatir con las tres personas que la trajeron acá a la mesa.

Pero, en todo caso, es producto de un debate, doctor Brewer, y lo segundo, en cuanto a la obediencia y no la relación que esto tiene con el voto, déjeme decirle que hay dos cosas: una cosa es ser obediente y otra cosa es ser idiota. El que le cumpla a un superior que ordene a un subalterno que vote por fulano es porque es un idiota, eso nada tiene que ver con la disciplina, señor Brewer.

Ahora, lo que estoy pidiendo, la propuesta concreta, es eliminar la frase “que los mandos de los órganos de seguridad policial sean dirigidos por sus mandos naturales”. Señor Presidente, ese es un cargo político, es decir, es un cargo de libre remoción del Presidente de la República o del Ejecutivo Nacional; ahí pueden estar personas competentes no necesariamente que sean policías. La idea inicial de la Comisión es primero, reorganizar la Policía Nacional, ya que hemos visto que existe una gran anarquía con todas las policías, y segundo, que la policía tenga un tinte netamente civil, y ahí se garantiza en ese articulado.

Pero lo que nos parece conveniente es que puede tener el Ejecutivo la facultad para nombrar a las personas que considere necesarias y sean competentes para ese cargo así como sacarlos. Esta es la propuesta, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sí, señor. ¿Quién tiene la palabra? No, Bernal habló ya. No, no va a replicar. Él no dice que va a replicar, tengo entendido. Él lo que quiere es un derecho de palabra. ¿Alguien quiere para replicar? Están terminados.

CONSTITUYENTE VISCONTI FRANCISCO).-No hay más inscritos.

EL PRESIDENTE.-No hay más inscritos. Se va a votar. Vamos a votar las proposiciones en mesa. Se van a votar. ¿Cuáles son las proposiciones, ciudadano Secretario? Tiene la palabra el constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI FRANCISCO).-Sí, ciudadano Presidente. Hay tres proposiciones. Una, la del constituyente Freddy Bernal, que solicita modificar el último, se podría llamar, apartado allí en el artículo 375, donde decía: “Un cuerpo civil de prevención de catástrofes” por el de “una organización de protección civil y administración de desastres”. Creo que no haya problema de acogerlo por parte de la Comisión. Luego, la del constituyente Gómez Grillo donde solicita cambiar el nombre de “Cuerpo de Investigaciones científicas y penales” por el de “Cuerpo de Investigaciones Criminalísticas”. En este sentido se ha conversado y se piensa que podría ser suficiente que en el segundo aparte aquí, donde decía “un cuerpo de investigaciones científicas y penales” se recoja “Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas” y quizás estamos englobando todo el trabajo que tiene que hacer ese tipo de policía en la situación actual. Esa es la sugerencia que hay. Finalmente, la del

constituyente Eliézer Otaiza, que solicita eliminar el párrafo que dice “los órganos señalados estarán dirigidos por sus mandos naturales”. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar la última de las propuestas. Los que estén de acuerdo con la proposición Otaiza, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado. Bueno vamos a contarlos, los que estén de acuerdo con la proposición Otaiza, que lo manifiesten con la señal de costumbre, creo que está aprobado por amplio margen.

EL SECRETARIO.-Sesenta y tres votos.

EL PRESIDENTE.-Aclaración.

CONSTITUYENTE BREWER CARIAS (ALLAN).-A los efectos de la redacción del artículo creo que en esa enumeración de los cuerpos, no deben ponerse en mayúsculas con párrafo aparte, porque la denominación puede ser otra, y es importante que no queden con mayúsculas.

EL PRESIDENTE.-Colaboren con el estilo, cuando la comisión esté actuando. Tiene la palabra Visconti para las otras proposiciones.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, no hay más observaciones sobre los artículos contenidos en el Título VII de este anteproyecto de Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Hay dos proposiciones más todavía.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Las otras dos fueron acogidas por la Comisión, en lo referido al Título VII.

EL PRESIDENTE.-Se declara aprobado el Capítulo completo. Tiene la palabra Acosta Chirinos. Se les pide un poco de atención a los constituyentes

CONSTITUYENTE ACOSTA CHIRINOS (YOEL).-Señor Presidente. Es referente al Título VI, Capítulo I, en lo que respecta al artículo 306: lo que se reserva el Estado. En conjunto con Alvarenga, Salazar y Meléndez, hemos hecho una redacción. Es la siguiente: “Por razones de conveniencia nacional el estado podrá reservarse, mediante ley, nacional determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público. El estado promoverá la manufactura nacional de las materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables con el fin de crear fuentes de trabajo y estimular el desarrollo económico y social del país”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Quiero aclarar que aquí se nombró una comisión, porque creo que este es el artículo de marras, ¿no? Bueno, que se nombró una comisión con varios integrantes y que deben informar. Propongo que la comisión informe oficialmente de este caso.

Tiene la palabra Alfredo Peña

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Sí, Presidente. Se nombró una comisión y ese artículo que acaba de leer el constituyente Acosta Chirinos, ellos se suman al artículo de la comisión compuesta por Alfredo Peña, David De Lima, Antonio Rodríguez, Allan Brewer Carías. En eso coincidimos perfectamente, no hay ningún problema.

EL PRESIDENTE.-Lo que está planteado, por lo que escucho, es la discusión del artículo de la comisión. ¿Hubo acuerdo en la comisión? No hubo acuerdo. Entonces vamos a poner dos ponentes nuevamente y vamos a votar. Un momento, no vamos a volver a establecer un debate sobre este artículo, propongo que sean dos ponentes; uno que defienda cada una de las posiciones y que votemos. Yo sé que te opones (dirigiéndose al constituyente Manuel Quijada), inclusive tienes derecho a hacer un discurso, pero que sean dos ponentes; uno, a favor de una proposición, y el otro, a favor de la otra, y que después de esos dos discursos, con la debida compostura, sin el escándalo original que nos descompuso toda la Asamblea, que dimos un espectáculo bastante deplorable, nosotros votemos.

De tal manera que si tú eres el ponente de una. Tiene la palabra Manuel Quijada, para defender una de las proposiciones que sobre esta materia están planteadas.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-La proposición que hizo el doctor Gastón Parra, fue votada mayoritariamente, sin embargo, se nombró una comisión de cinco personas, en la cual estaba el doctor Gastón Parra, quien no fue convocado, y yo también participaba, tampoco fui convocado, se me presentó una proposición que es exactamente lo opuesto a lo que se perseguía. Eso sí, que me dejen hablar.

*(Desde el fondo de la Asamblea, varios constituyentes vociferan “fuera de orden”).*

EL PRESIDENTE.-Bueno, si vamos a seguir con el desorden de ahora, me lo dicen, porque entonces abandono la dirección de debates. Por favor, usted no tiene por qué pedir punto de orden en el momento en que hay un orador en el derecho de palabra, Constituyente. *(Aplausos)*. Tiene la palabra Manuel Quijada. Si ustedes no nos ayudan, que son nuestros compañeros todos nosotros, lo que nos van es a hacer que se nos va a ir de las manos el debate. Ahora, sobre un artículo tan importante sobre una materia, tenemos que tener los cinco sentidos puestos en ella, no tenemos derecho... Está hablando un orador. Si están comiendo, arránqueles la comida usted por ahí, para que no sigan comiendo y se acabó.

EL ORADOR.-Señor Presidente, el punto en discusión era el siguiente, que en el informe de la comisión se establecía que el Estado se reservaba la actividades de explotación, exploración, etcétera, en la proposición del Ejecutivo, que se hizo como anteproyecto, se establecía lo mismo: “Quedan reservados al Estado la actividad de explotación, transporte, manufactura...”, varias de las actividades del Estado. En la proposición que hizo el señor Antonio Rodríguez, era que esto se pasara a la ley, se le eliminara de la Constitución.

En una Constitución que le ha dado jerarquía a la artesanía, al latifundio, a la pesca, al turismo, una de las actividades más importantes del Estado como es la exploración explotación de hidrocarburos, se quería pasar a la ley. Pero la proposición que hace la comisión, o parte de ella, a mi manera de ver, es un absurdo porque le quita la facultad de esa reserva que tiene el Estado y dice: “Por razones de conveniencia nacional el Estado podrá reservarse determinadas industrias, etcétera. A mí me parece que lo que propone la comisión es contrario a todo lo que aquí se ha discutido, a todo lo que está planteado en los informes, inclusive, de la misma Comisión de Economía.

La segunda parte, que tiene la proposición de esa comisión, sí la acojo, porque es mi proposición, que dice: “El Estado promoverá la manufactura nacional de las materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de crear fuentes de trabajo y estimular el desarrollo económico del país. Quiere decir que la primera parte no resuelve ningún problema, empeora el problema, porque le quita al Estado la reserva, la facultad de explotar, exportar, y dice que puede reservarse, podrá reservarse. Así es que propongo que vuelva otra vez a la votación de la proposición del doctor Gastón Parra, que triunfó por mayoría de votos, y la que existía, que era que pasarlo a una ley.

EL PRESIDENTE.-Aclaro que no triunfó, porque había pendiente una rectificación, y en diferentes oportunidades se ha hecho una rectificación y lo que aparentemente había triunfado no era verdad. De tal manera que usted no puede dar de una vez como un hecho que eso triunfó.

EL ORADOR.-En una democracia por un voto, eran dos votos, por un voto se triunfa, en la Constitución es una votación relativa como ésta.

EL PRESIDENTE.-Pero no se había hecho la rectificación todavía. ¿Quién es el que va hablar por el otro? Alfredo Peña

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Efectivamente, hubo diferencias en la comisión que se nombró por esta Asamblea, y Manuel, presenta una posición distinta a la nuestra. Quiero

recordar, sin embargo, que en el artículo 12, señor Presidente, dice así en otro artículo, que ya fue aprobado: “Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional bajo el lecho del mar territorial, de la zona marítima contigua y en la plataforma continental, pertenecen a la República son bienes del dominio público y por tanto inalienables e imprescriptibles”. Es decir, aquí está hecha, de manera muy categórica, la reserva de los yacimientos petrolíferos y del petróleo para la República de Venezuela, sin ningún tipo de dudas. Ahora, este artículo es otro que se discutió, pero la reserva ya está hecha, lo que quiero es dejar claro en la Asamblea es que la reserva está hecha.

El que nosotros acabamos de proponer dice así: “Por razones de conveniencia el Estado podría reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés nacional público.

El Estado promoverá la manufactura nacional de las materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de crear fuentes de trabajo y estimular el desarrollo económico”.

Es decir, que por un lado tenemos ya garantizado, en un artículo anterior, toda la reserva petrolera para la República de Venezuela, y por el otro lado, el Estado se reserva la parte industrial, y aquí en éste el Estado se garantiza la reserva industrial y la producción de materia primas con valor agregado.

Con esto es suficiente, Presidente, para tener un país absolutamente soberano. No veo por qué, además, añado yo, si los gobiernos anteriores mantuvieron el artículo 5º durante 20 años, y esos gobiernos, en el criterio de nosotros, cometieron una serie de desafueros, sin embargo no echaron para atrás la nacionalización, no veo por que se pueda temer a que un gobierno como éste, utilice un artículo como estos dos que he señalado, que garantizan plenamente la soberanía de la República sobre el petróleo, pueda ni siquiera pensar alguien que va a retroceder por debajo.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar, se acordó que eran dos oradores y luego íbamos a votar. Información.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Alfredo Peña cita un artículo que se refiere a los recursos y estamos hablando de la industria, son dos artículos completamente diferente y la referencia es engañosa. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-No vamos a seguir con ese debate, se van a votar porque se acordó que fueran dos oradores, uno por posición. De tal manera que votaremos las dos proposiciones. Los que estén de acuerdo con la proposición Gastón Parra, por favor, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Sírvase contar los votos ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Treinta y siete votos.

EL PRESIDENTE.-Después rectificamos entre 37 y 39, después rectificamos. Los que estén de acuerdo con la proposición que ha explicado el constituyente Alfredo Peña, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

EL SECRETARIO.-Cincuenta y cinco votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si quiere rectificación, rectificamos. Salve su voto. consignen todos los votos salvados en Secretaría.

*(El constituyente Gilmer Viloria, desde su curul, sin audio, manifiesta su voto negativo)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Deseo señalar, después consignaré mi voto salvado, pero deseo decir con tristeza, con angustia, como dice usted, Presidente, que pensemos que este Gobierno debe hacer una auténtica transformación para beneficiar al país.

Muchas gracias. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Adelante, Secretario.

EL SECRETARIO.-Presidente. Queda otro artículo. Eran dos artículos que estaban pendientes.

EL PRESIDENTE.-¿Cuáles artículos quedan pendientes?, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Presidente. De este mismo Título que acaba de terminar, la proposición es de los constituyentes Allan Brewer Carías y Néstor León Heredia, en el artículo 365. Y dice así: “Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra, todas las que existan, se fabriquen o introduzcan en el país pasarán a ser propiedad de la República, sin indemnización ni proceso, siendo de la competencia de la Fuerza Armada Nacional la fabricación, importación, explotación, almacenamiento, tránsito, registro, comercialización, control, inspección...”

EL PRESIDENTE.-Secretario, hay dos artículos que no se pueden someter aquí como de unos ni de otros. Quedamos en que se iban a procesar conjuntamente para traer aquí. Tiene la palabra el general Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Es correcto, ciudadano Presidente. Todavía no nos hemos reunido para, conjuntamente, darle una respuesta a ese artículo. Tenemos tres artículos que vamos a revisar. Dos fundamentales, uno el 366 y otro el que acaban de leer, pero todavía las comisiones no se han reunido. Presentaremos el informe posteriormente.

EL SECRETARIO.-Presidente, ellos lo pasaron aquí, diciendo que eran de la Comisión. *(Pausa)*. Presidente, concluyó el título VII.

## X

PRESIDENTE.-Se declara un receso hasta las cuatro de la tarde.

EL PRESIDENTE *(Constituyente Isaías Rodríguez, primer vicepresidente)*.-Señor Secretario, sírvase informar si hay quórum. (5:08 p.m.)

EL SECRETARIO.-Hay quórum, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se le informa a los señores constituyentes, que vamos a comenzar el debate sobre el Título VIII, De la protección a la Constitución. Inmediatamente sobre el Título IX, De la Reforma de la Constitución, y posteriormente el debate sobre las Disposiciones transitorias.

Aproximadamente en los dos títulos que vamos a discutir en este momento, con tienen 18 artículos, es posible que si nos ordenamos, podamos aprobar lo correspondiente a estos títulos en la forma más rápida posible, con la mayor celeridad, sin dejar que el debate pase la calidad de los artículos que se van a discutir.

Señor Secretario, sírvase informar cuántas propuestas existen en el Título VIII, De la protección de la Constitución.

EL SECRETARIO.-Señor Presidente, el Título VIII solamente tiene dos intervenciones en el Capítulo II, artículo 379. Una es de Antonio Di Giampaolo, la otra es de Isaías Rodríguez.

EL PRESIDENTE.-Las dos son sobre el mismo artículo 379. *(Asentimiento)*. Sírvase leer la propuesta del constituyente Antonio Di Giampaolo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Propuesta del constituyente Antonio Di Giampaolo. «El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar el estado de excepción cuando ocurran circunstancias de conmoción social, emergencia económica, conflictos políticos, catástrofe natural o desastres ecológicos que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos, por causas interna o externa y no fuesen suficientes las facultades ordinarias para hacer frente a tales hechos, en cuyo caso podrá restringir las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas al derecho a la vida, el debido proceso, las prohibición de torturas, el secreto de las comunicaciones y la libertad de información»”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente. Cuando se estaba discutiendo ese tema la semana pasada, le entregué esa proposición a Vadell, y él me dijo que estaba acogida. La redacción final no la vi. Él no está ahora aquí, para preguntarle si realmente eso fue acogido o no. Frente al texto original, la proposición lo que hace es calificar la urgencia económica, o por ejemplo, el conflicto político, explicando cada una de esas diferencias y un agregado que dice: La libertad de información, que no estaba entre las supuestas excepciones de ser restringidas, como libertad durante un estado de excepción.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Hay algún miembro de la comisión que coordinaba el constituyente Manuel Vadell, que esté presente, para que nos de alguna información sobre la propuesta del constituyente Di Giampaolo? No hay ningún miembro de esa Comisión. La otra propuesta.

EL SECRETARIO.-La del constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señores constituyentes. El artículo que estamos tratando tiene que ver con los estados de excepción. El artículo 379. En este artículo, tenemos que definir cuáles son esos estados de excepción. Porque está definido de manera genérica, tal y cual como se hizo en la Constitución de 1961. La propuesta que en este sentido traigo, es que se definan los estados de excepción, que los calificuemos.

Igualmente propongo que, inmediatamente después de este artículo, se incorpore otro, en donde se califiquen los distintos estados de excepción. Los tres tipos de estados de excepción, que son la declaratoria de emergencia, la declaratoria de emergencia especial y la declaratoria del estado de conmoción.

En todo caso, como lo que estamos tratando es el 379, la propuesta consiste en lo siguiente, que se reforme el 379 de la manera siguiente: “El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural o ecológicos que afecten la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos, a cuyo respecto resulten insuficientes las facultades de las cuales se dispone para hacer frente a tales hechos, se califican expresamente como estados de excepción”.

Esa es exactamente la propuesta.

Si hay alguna observación

EL PRESIDENTE.-Si hay alguna observación sobre las propuestas que hay en mesa.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente. Si usted dice que hay un artículo posterior que va a calificar esos estados, no lo conozco, pero supongo que como redacción, estará incluso mejor que la propuesta original. Mi propuesta habla sobre la calificación, pero además sobre cuáles garantías no se pueden restringir y hablamos de las que están en el proyecto, más la libertad de información, pero no en los términos en que está redactado en el proyecto, porque aquí dice, por ejemplo, prohibición de incomunicación, y hablamos del secreto de las comunicaciones. La prohibición de la incomunicación puede quedar, pero el secreto de las comunicaciones también. Debería estar la prohibición de la tortura, la garantía del derecho de la vida, la garantía del debido proceso y, obviamente, la libertad de información.

Si es posible armonizarlas, por mi parte no tengo ningún inconveniente.

EL PRESIDENTE.-Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Lea la propuesta del constituyente Antonio Di Giampaolo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

EL Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar el estado de excepción cuando ocurran circunstancias de conmoción social, emergencia económica, conflictos políticos, catástrofe natural o desastres ecológicos, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos, por causas internas o externas, y no fuesen suficientes las facultades ordinarias para hacer frente a tales hechos, en cuyo caso, podrán restringir las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas al derecho a la vida, el debido proceso, las prohibición de torturas, el secreto de las comunicaciones y la libertad de información.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la propuesta del constituyente Antonio Di Giampaolo. *(Pausa)*. No tiene apoyo, está negada.

La otra propuesta, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta del constituyente Isaías Rodríguez: “El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural o ecológico que afecten la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos, a cuyo respecto resulten insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos, se califican expresamente como estados de excepción”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la propuesta del constituyente Isaías Rodríguez. *(Pausa)*. Tiene apoyo. *(Asentimiento)*.

Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Presidente: Tengo una duda, porque el artículo que usted trae como propuesta, es totalmente distinto al artículo que hay en el material de trabajo que tenemos. Quiero saber cuál es el alcance de esa facultad de decretar los estados de excepción. Porque aquí se habla de restringir o suspender las garantías. Aquí se dio un debate y la facultad de suspender las garantías quedó eliminada, es una restricción, estoy segura de eso. Quiero saber el alcance de la propuesta, porque no está expresa.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Específicamente en el caso de la propuesta que he hecho del artículo 379, es simplemente para calificar los estados de excepción, para determinar qué se debe entender por estados de excepción. Porque la calificación que tiene en este momento el 379, ahora 341, es una calificación genérica, es el mismo error en que incurrió la Constitución del 61. O sea, no era calificación, era una descripción genérica, que no permite calificar cuáles son los estados de excepción. *(Pausa)*.

Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Es para que me aclaren una cosa, porque entiendo la intención de calificar los estados de excepción. Pero lo que no entiendo es por qué no se le puede agregar la parte final donde dice: Salvo las referidas al derecho a la vida, el debido proceso, las prohibición de torturas, el secreto de las comunicaciones y la libertad de información. La proposición que usted trae con ese agregado estaría bastante completo.

EL PRESIDENTE.-No tengo ningún inconveniente en el agregado que plantea la constituyente Haydée Machín. En todo caso puede ser la propuesta con el agregado de Haydée Machín. Tiene apoyo. *(Asentimiento)*. Quienes estén de acuerdo con ella, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra William Ojeda, para una aclaratoria.



CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-La angustia planteada por los constituyentes es exclusivamente alrededor del término, restringir o suspender temporalmente. Su propuesta acoge esta expresión.

EL PRESIDENTE.-Sí, es que esa propuesta ya fue aprobada. Cuando se planteó en la primera discusión fue aprobada.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-¿Cómo queda la redacción?

EL PRESIDENTE.-Lo que pasa es que realmente la propuesta que traía era para calificar exactamente los estados de excepción. Y en esa calificación no había recogido el texto del artículo 379. Lo que pudiéramos hacer a estos efectos, es nombrar una comisión para que conjuntamente con esta propuesta y lo que está en el 379, redacte el artículo.

EL PRESIDENTE (*Isaias Rodríguez*).-Vamos a nombrar una Comisión integrada por Vladimir Villegas, Iris Varela y Antonio Di Giampaolo, para que hagan una propuesta sobre la calificación de los estados de excepción y el 379. También se nombra a Juan Marín de la Comisión.

Es que preguntamos antes quién había de la Comisión para que le diera una respuesta a Di Giampaolo y nadie nos respondió.

Tiene la palabra el constituyente Alberto Jordán Hernández.

CONSTITUYENTE JORDÁN HERNÁNDEZ (ALBERTO).-Presidente: sólo algo de formalidad. Tengo entendido que esa propuesta suya ya fue aprobada y si fue aprobada habría que levantarle la sanción. Es todo.

EL PRESIDENTE.-La observación que hace el constituyente Jordán Hernández es correcta. Este artículo fue aprobado por ustedes, y estamos a través de una comisión, recogiendo el contenido del artículo 379 que no aparece en esta propuesta, para que se redacte un artículo que comprenda la propuesta aprobada.

La propuesta que hace el constituyente Jordán Hernández es que se le levante la sanción para nombrar la comisión y la comisión proponga un artículo en donde se acoja la propuesta aprobada conjuntamente con las observaciones correspondientes al 379.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada la propuesta del constituyente Jordán Hernández).*

## X

EL PRESIDENTE.-Se nombra la comisión integrada por Juan Marín, Vladimir Villegas, Iris Varela y Antonio Di Giampaolo.

¿Qué otra propuesta existe sobre el título correspondiente?

EL SECRETARIO.-No hay propuestas, viene el Título IX.

EL PRESIDENTE.-Está aprobado, entonces, una vez que venga el informe de la Comisión el Título VIII. Estamos en el Título IX. De la reforma constitucional.

EL SECRETARIO.-Sí, lo coordina el constituyente Hermann Escarrá.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el honorable constituyente Hermann Escarrá, para las propuestas existentes para este título.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente, Vicepresidente, apreciados colegas. En realidad, en este tema creo que hay consenso. Hay sólo dos propuestas, una es del general Visconti, que fue aprobada; la otra es de nuestro querido y apreciado amigo Jaua, que también fue aprobada, y creo que, finalmente, hay una propuesta de Guillermo García Ponce. Por eso le he pedido a él que sea él mismo el que haga la coordinación de esta fase relativa a este título. Gracias, apreciado Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobado el nombramiento democrático de García Ponce como coordinador. Tiene la palabra Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Presidente, como ha dicho el doctor Escarrá, la Comisión aceptó la propuesta del general Visconti y las propuestas finales del constituyente Elías Jaua Milano.

EL PRESIDENTE.-¿La Comisión acepta las dos propuestas?

EL PRESIDENTE.-Vamos a leer esas propuestas aceptadas para votarlas.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-La propuesta del General Escarrá....

EL PRESIDENTE.-No, Escarrá todavía no es general, sigue siendo un humilde distinguido.

EL ORADOR.-Así es. La propuesta del general Visconti era suprimir aquellos artículos que condicionaban o modificaban a la Asamblea Nacional Constituyente. De tal manera que el capítulo referente a la Constituyente queda reducido a tres artículos. El artículo 347, ahora, que dice: “ El pueblo de Venezuela es el depositario del Poder Constituyente originario. En ejercicio de dicho poder puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una Constitución.

Y el artículo 349 “El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticas o menoscabe los derechos humanos.

Y, luego, la propuesta del constituyente Elías Jaua Milano. Proponía una nueva redacción del artículo 354 y también fue acogido por la Comisión, que dice: “El Presidente de la República no podrá objetar la nueva Constitución. Los poderes constituidos no podrán, en forma alguna, impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente. A efectos de la promulgación de la nueva Constitución, ésta se publicará en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela o en la Gaceta de la Asamblea Constituyente”. Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a leer por Secretaría la primera propuesta que ha presentado la Comisión. Se le agradece a la comisión que consigne en Secretaría todas las propuestas que tiene para que sean leídas y sometidas a la consideración de la plenaria. Tiene la palabra el constituyente García Ponce, coordinador de la Comisión.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Me he permitido restaurar -digamos así - la propuesta sobre la enmienda constitucional, y si usted me permite voy a explicarla brevemente (*Asentimiento*).

Se trata, Presidente, de la necesidad que tiene el país de tener unas vías para hacer enmiendas a la Constitución sin necesidad de apelar a la Reforma Constitucional.

La Reforma Constitucional, como pueden ver en el texto, es mucho más complicada que la enmienda, y, además de eso, la reforma es cuando se trata de una revisión de la Constitución, que afecta todo el texto de la Constitución, aun cuando no tales y cuales capítulos. Mientras que la enmienda es una modificación o una adición de uno o dos artículos por razones obvias, que no requieran una reforma sustancial de la Constitución. Y hemos propuesto que esa enmienda también vaya a referéndum. Voy a leer la proposición. (*Asentimiento*).

“Artículo 341. La enmienda tiene por objeto la adición o modificación de uno o varios artículos...

EL PRESIDENTE.-Se agradece a los constituyentes que pongan atención a este artículo donde el constituyente en representación de la Comisión está rescatando una disposición que habíamos anulado por complicada pero que él está planteando que la ha simplificado.

EL ORADOR.-Esta propuesta tiene el apoyo de William Lara, Alfredo Peña, Ernesto Alvarenga y de otros constituyentes. (Voy a seguir leyendo).

“La enmienda tiene por objeto la adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución sin alterar su estructura fundamental.

Las enmiendas a la Constitución se tramitarán en la forma siguiente:

Primero, la iniciativa podrá partir del 15% de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Registro Civil y Electoral o de un 30% de los miembros de la Asamblea Nacional o del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Segundo, cuando la iniciativa parta de la Asamblea Nacional, la enmienda requerirá la aprobación de ésta por la mayoría de miembros y se discutirá según el procedimiento establecido en la Constitución para la formación de leyes.

Tercero, el Poder Electoral someterá a referéndum las enmiendas a los 30 días siguientes a su recepción formal.

Se considerarán aprobadas las enmiendas de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes respecto del referéndum aprobatorio.

Cuarto, las enmiendas serán numeradas consecutivamente y se publicarán de seguida de la Constitución sin alterar el texto de éstas, pero anotando al pie del artículo o artículos enmendados la referencia de número y fecha de la enmienda que lo modificó”

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Consigne, por favor, las tres propuestas en la Secretaría, señor Constituyente, para someterlas a la consideración de la Asamblea.

Señor Secretario, sírvase leer primero las dos primeras propuestas que han sido traídas a la Comisión, y en último término la propuesta sobre enmienda.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: La de la Comisión.

“La iniciativa de la Reforma de la Constitución la ejerce la Asamblea Nacional mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de sus miembros, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros o a solicitud de un número no menor del 15% de los electores inscritos en el Registro Electoral.

EL PRESIDENTE.-Esta es una propuesta de la Comisión, a propósito del capítulo que tiene que ver con la reforma. Señor Secretario, sírvase leerla de nuevo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: “La iniciativa de la Reforma de la Constitución la ejerce la Asamblea Nacional mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de sus miembros, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros o a solicitud de un número no menor del 15% de los electores inscritos en el Registro Electoral.”

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).*

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer la otra propuesta de la comisión.

EL SECRETARIO.-Otro artículo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿No es un artículo que esté en el anteproyecto sino un nuevo artículo?

EL SECRETARIO.-No, Presidente, un artículo que está en el anteproyecto y que no tiene ninguna objeción. O sea, que se daría por aprobado.

EL PRESIDENTE.-Por favor, léalo.

EL SECRETARIO.-No tiene objeción.

EL PRESIDENTE.-No tiene objeción y está en el anteproyecto.

EL SECRETARIO.-Hay una propuesta de enmienda de Guillermo García Ponce, Alfredo Peña, William Lara, Ernesto Alvarenga y Rodolfo Sanz.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“La Enmienda tiene por objeto, la adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución, sin alterar su estructura fundamental. Las enmiendas a la Constitución se tramitarán en la forma siguiente:

1.-Las iniciativas podrán partir del 15 por ciento de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Registro Civil y Electoral o de un 30 por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional o del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

2.-Cuando la iniciativa parta de la Asamblea Nacional, la Enmienda requerirá de la aprobación de ésta por la mayoría de sus miembros y se discutirá según el procedimiento establecido en la Constitución, por la formación de leyes.

3.-El Poder Electoral someterá a referéndum las enmiendas a los treinta (3) días siguientes a su recepción formal. Se considerarán aprobadas las enmiendas de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes, respecto al referéndum aprobatorio.

4.-Las enmiendas serán numeradas consecutivamente y se publicarán de seguidas de la Constitución, sin alterar el texto de ésta, pero anotando al pie del artículo o artículos enmendados, la referencia de número y fecha de la Enmienda que lo modificó.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos que estén de acuerdo con la propuesta leída, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Ciudadano Secretario, ¿hay alguna otra propuesta sobre el título que está pendiente?

EL SECRETARIO.-No hay más nada, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hemos concluido, entonces, todos los títulos correspondientes a la Constitución *(Aplausos)*.

Habíamos aprobado, por disposición de la Asamblea, que al concluir estos títulos respectivos, habrían algunas intervenciones que se habían asomado y que se habían reservado algunos constituyentes, para solicitar el levantamiento de sanción de algunos de los artículos aprobados. *(Pausa)*. ¿Alguno de los constituyentes tiene previsto ejercer el derecho de palabra para esta revisión?

Está el constituyente Elías Jaua, luego el constituyente Mario Isea, el constituyente Antonio Rodríguez, el constituyente...

Por favor, anótense por Secretaría, porque ya la memoria no me alcanza. *(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

Perdón. Vamos a establecer... Por favor, señores constituyentes, incluido el constituyente García Ponce, vamos a establecer unas reglas de juego para esto. Quiero que las establezcan ustedes y quiero hacerles una proposición para establecerlas.

Hemos concluido la aprobación del texto constitucional. Algunos constituyentes solicitaron -y ustedes lo acordaron así- que al final de la aprobación de todos los títulos, iban -algunos de ellos- a solicitar el levantamiento de sanción de algunos artículos. Vamos a establecer unas reglas de juego.

El constituyente que haga la exposición en este sentido tiene la palabra y, después, uno de los constituyentes que esté aquí ejerce el derecho a réplica, si la hay, y luego se vota. *(Pausa)*. Propongo concretamente este procedimiento para tratar de resolver este problema que no estaba previsto en las reglas aprobadas.

Repito la propuesta; el constituyente que quiera hacer una observación para levantar la sanción a alguno de los artículos aprobados, hace una exposición de tres minutos. Si alguien quiere ejercer el derecho a réplica lo ejerce en tres minutos e inmediatamente se vota, aprobado o negado, con cualquiera de las exposiciones que se va hacer. Lo propongo a la Asamblea. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la propuesta, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRIA (JORGE).-Una observación, señor Presidente. No basta solicitar el levantamiento de la sanción de un artículo, a menos que se quiera eliminar. Supongo que el levantamiento de la sanción de un artículo implica la proposición de uno nuevo, en cuyo caso, la réplica por parte de un solo constituyente me parece poco equitativo, porque ese nuevo

artículo puede abrir un asunto inherentemente polémico y requeriría la intervención de varios constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene razón el constituyente Jorge Olavarría. ¿Usted propone que sean tres constituyente para limitarlo?

Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Disculpe, Presidente. En aras de ayudar a la metodología. No tiene razón el constituyente Olavarría, porque en esta parte no vamos aceptar la inclusión de artículos nuevos, sino la revisión de algunos donde se hizo objeciones importantes de fondo, que vamos a revisar en este momento, pero no se va aceptar la inclusión de artículos nuevos. Ya fue aprobada la Constitución, excepto el Preámbulo y las Disposiciones transitorias.

EL PRESIDENTE.-Sí. Lo que ocurre es lo siguiente y el constituyente Visconti está levantando la mano solicitando el derecho de palabra, porque él interpreta lo que ha interpretado el constituyente Olavarría. Si usted le levanta la sanción, usted va hacer una propuesta, si la propuesta es sobre un artículo que no está en la Constitución, es decir, un artículo que no ha sido aprobado. Entonces tiene razón el constituyente Olavarría, y estoy seguro que es lo que quería plantear el constituyente Visconti. Lo estoy interpretando. Estoy interpretando muy bien al constituyente Visconti.

En este sentido lo que quiero es establecer como metodología que dispongamos cuál es el número de constituyentes que pueden intervenir, porque si no sería un debate interminable de nuevo.

Tiene la palabra el constituyente Visconti y después el constituyente Guarulla.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Presidente: Ciertamente, si se le suspende la sanción a un artículo, se está abriendo nuevamente el debate de la plenaria en su totalidad, y no podría ser restringido a un número predeterminado de quienes desean intervenir para argumentar en relación a ese artículo. Entonces, quiere decir que si vamos a suspender sanciones de artículos hay que abrirlos completos a la discusión de la plenaria como un todo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guarulla y después el constituyente Tablante.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-En aras de buscarle una metodología, Presidente, creo que es conveniente que si vamos a discutir un artículo, en primer lugar, la persona que quiera hacer la modificación, tiene que exponer y, nosotros como plenaria debemos considerar si es válido suspender la sanción a ese artículo, de lo contrario no vale la pena discutirlo.

Creo que ese es un paso fundamental para hacer la discusión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Presidente. No se puede traer a la discusión un artículo nuevo, sino que aquellos artículos que en segunda discusión fueron objeto de alguna modificación, de alguna propuesta, de algún debate y no hubo posibilidades de acuerdo o quedó alguna duda sobre lo que se aprobó, bueno, entonces se trae eso para resolverlo o alguna propuesta; pero no se puede traer una modificación completa de un artículo que fue aprobado unánimemente en primera discusión y segunda discusión, porque eso sería contrario a lo que acaba usted de anunciar como la aprobación del texto constitucional.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Presidente. Voy a responderle al general Visconti, porque me parece verdaderamente insensato abrir un nuevo debate aquí sobre algún artículo. Apoyo la metodología que se está anunciando de la Directiva por cuanto esta Asamblea es autónoma y por decisión de la mayoría puede plantearse un mecanismo y un método para desarrollar una determinada revisión.

De tal manera, que si nosotros como mayoría estamos decidiendo que sean dos expositores por ítem planteado, uno a favor y otro con derecho a réplica, creo que es válido. Por lo menos es la ley de la democracia.

Es todo, gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene de nuevo la palabra el constituyente Francisco Visconti y después la constituyente Portocarrero.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Gracias, Presidente. Derecho a réplica, pues a mí también me parece sumamente insensato que si aquí se le suspende la sanción a artículos que han sido discutidos, a lo mejor, durante tres meses, que no se deje participar y no se oiga la opinión de todos los constituyentes que tenga algo que decir o argumentar con relación a ese artículo.

Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Blancanieve Portocarrero, que es profesora de metodología y a lo mejor nos busca una solución mágica.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Realmente pienso que abrir un debate de esa magnitud, donde cada quien tenga una observación a los artículos nos puede traer, realmente, algunos problemas interminables.

Pienso que el que tenga algo que agregar que la pase por escrito a la Secretaría. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alejandro Silva y finalizamos con la constituyente Haydée Machín, y con ella se cierra el debate sobre la metodología.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. Creo que reabrir el debate sería una actitud, de alguna manera, parcializada, individualizada de algunos constituyentes que tienen interés en que se modifiquen uno, dos o tres artículos.

Creo que lo conveniente sería que si se le dio la segunda discusión, a cada uno de los constituyentes se le entregara cómo quedaron esos artículos, porque aquí se le dio una segunda discusión sobre trescientos sesenta y tantos artículos y, nadie sabe exactamente, cómo quedaron. Entonces vamos a reabrir el debate para discutir sobre el supuesto de cómo quedaron unos artículos porque todavía no lo sabemos, porque no nos han entregado por Secretaría las copias de cómo quedó cada uno de los artículos que fueron reformados.

EL PRESIDENTE.-Concretamente usted propone que no se reabra el debate.

EL ORADOR.-Que no se reabra el debate y que nos den primero los artículos para saber cómo quedaron y entonces, cuáles van a ser las modificaciones que se van a plantear. Lo contrario sería que haya un conjunto de personas o de constituyentes que tienen interés en cambiar algún artículo y lo van a plantear allí y creo que esa no puede ser la metodología.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Presidente. Es sólo para llamar a la reflexión, a la reflexión de lo contradictorio que estamos tratando de aprobar. Si acabamos de decir que hemos finalizado la Constitución que se nos asignó elaborar, cómo vamos a abrir un debate para discutir los artículos ya elaborados y aprobados.

Yo me sumo a la posición de la constituyente Blancanieve Portocarrero, que aquí no se abra el debate. Eso sería sencillamente abrir el bochinche a esta hora de la noche y cuando nos falta todavía discutir el Preámbulo y las Disposiciones transitorias.

Me sumo a la proposición de que el que tenga algo que argumentar que lo pase por escrito a la Comisión correspondiente, a la mesa o adonde corresponda hacerlo y valga la redundancia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Daniel Díaz y después un punto de información para Elías Jaua.

CONSTITUYENTE DÍAZ (DANIEL).-La Comisión Constitucional tiene dos subcomisiones. Una comisión de estilo y una comisión técnica. En consecuencia, aquellas propuestas que sean de la comisión de estilo, pueden reunirse perfectamente con la comisión de estilo y alguna con respecto a la integración normativa de todo el cuerpo constitucional, que hagan la sugerencia, perfectamente, a la comisión técnica que, por cierto, la preside el doctor Escarrá, quien perfectamente los puede escuchar sobre esa materia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Elías Jaua para un punto de información.

CONSTITUYENTE JAUA (ELÍAS).-Presidente. Es para informar que yo creo que levantar la sanción a los artículos no se trata sino de artículos que fueron aprobados, que tienen carácter regresivo que contrarían las bases comiciales o artículos que tienen problemas técnicos, de fondo y hay algunos en ese sentido, pero no por problemas de criterios o posiciones frente a un artículo. Creo que esa debe ser la regla de oro. Que sólo sean aquellos que tienen carácter regresivo que van contra la norma comicial o que restringen derechos ya previamente aprobados.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega Díaz, antes de una propuesta que va hacer Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DIAZ (PEDRO).-Presidente y constituyentes. Realmente esto es sumamente peligroso -diría yo-, todos tenemos algún artículo que queremos reformar. Entonces imagínese, aquí todos podemos presentar algún artículo y restableceríamos la discusión de toda la Constitución.

Más aún, si hay algún artículo que se pretenda reformar, alguien podría plantear ese artículo está aprobado. Yo pido que se le levante la sanción y son dos tercios para levantar la sanción, etcétera. Son complicaciones muy serias.

Yo propondría que el que tenga algo sobre un artículo lo presente por escrito, por Secretaría y que al terminar las Disposiciones transitorias veamos o la Junta Directiva vea cuáles son los artículos que se pueden discutir.

EL PRESIDENTE.-Perdón, constituyente Ortega Díaz, ¿puede repetir, por favor, su propuesta?

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Como no.

EL PRESIDENTE.-Por favor atención al constituyente Ortega Díaz.

EL ORADOR.-El que tenga algo sobre algún artículo lo presente por escrito por Secretaría y al terminar las Disposiciones Transitorias la Junta Directiva, la Secretaría y los jefes de Comisión tengan hecha un escala y una aceptación de algunos que se puedan discutir porque hay algunas razones especiales para ello. Lo hago como proposición concretamente.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates acepta la propuesta del constituyente Ortega Díaz como un punto previo. El constituyente Ortega Díaz propone lo siguiente: que quien tenga algo que plantear con respecto a los artículos aprobados que lo exprese por escrito ante la Secretaría, que inmediatamente comencemos a discutir Disposiciones Transitorias y agotada la discusión sobre éstas, la Junta Directiva observa cuáles de esas propuestas que están allí por Secretaría deben ser consideradas en Asamblea y se lo plantea a la Asamblea. ¿Tiene apoyo el punto previo? (*Asentimiento*). ¿Alguien quiere ejercer el derecho a réplica sobre él? Ninguno. Quienes estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Un aplauso para Pedro Ortega Díaz que nos sacó del rollo. (*Aplausos*)

Comenzamos a discutir Disposiciones Transitorias. Ciudadano Secretario lea por favor la primera Disposición Transitoria.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Disposición Transitoria. Única:

EL PRESIDENTE.-(*interrumpiendo*). Comenzamos con las Disposiciones Transitorias, por favor, atención. Primera Disposición Transitoria.

EL SECRETARIO(*Lee*):

Única: Queda derogada la Constitución de la República de Venezuela de 1961. El resto del ordenamiento jurídico mantendrá su vigencia en todo lo que no contradiga a esta Constitución. (*Aplausos*)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente. Esta Disposición Transitoria es, cuando menos, extemporánea en cuanto a su intención. La derogación de la Constitución de 1961 no puede producirse antes del Referéndum, cuando éste sea convocado y el pueblo...

EL PRESIDENTE.-(*interrumpiendo*). Por favor, por favor, oigan al constituyente.

EL ORADOR.-...y el pueblo responda afirmativamente al proyecto de Constitución que le ha sido presentado, en ese momento y no antes, queda derogada la Constitución del 61 puesto que en el caso que el pueblo responda que no mayoritariamente, la Constitución del 61 sigue vigente. No puede producirse un vacío constitucional.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. El doctor Jorge Olavarría olvida que esta es la Constitución, este es el proyecto que se va a someter a referéndum, y el proyecto debe contener en sus Disposiciones Transitorias la norma que deja derogada a la Constitución anterior. Así se hizo en la Constitución de 1961. Disposiciones Finales de la Constitución del 61. “Artículo 252, queda derogado el ordenamiento constitucional que estaba vigente hasta la promulgación de la próxima Constitución”. Queda derogada y una vez que el pueblo lo apruebe entra en vigencia la nueva Constitución. Nosotros estamos aprobando el proyecto de Constitución, y éste debe contener la derogatoria del ordenamiento constitucional anterior. Eso es lo que está planteado hoy y no para dialogar, ya usted habló, una sola vez.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi. (*Aplausos*)

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Bueno Presidente, para estar de acuerdo; sólo que hay un pequeño problema: cesa en su función el Presidente de la República, electo por la Constitución del 61 también, cesan todos los poderes electos en virtud de la Constitución del 61. Están enredados. Si están resolviendo que esta Constitución deroga la otra sin haber sido aprobado por el pueblo, entonces...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Por favor, por favor, orden.

EL ORADOR.-...sólo el referéndum y no canten victoria antes porque le pueden echar un susto.

EL PRESIDENTE.-No cante victoria usted tampoco Constituyente, por favor. Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente, Vicepresidente, apreciados colegas. Comienzo por decir que yo si canto victoria. Estoy absolutamente seguro que el pueblo, una vez que conozca el proyecto constitucional, va a votar mayoritariamente “sí” (*Aplausos*). Apreciado Presidente, me parece que es importante en este momento precisar lo siguiente: El proyecto una vez aprobado por nosotros los 131 miembros, en la forma de votación que se haga, de la Asamblea Nacional Constituyente, se reenvía al Consejo Nacional Electoral, éste prepara el referéndum, evidentemente el referéndum es un referéndum aprobatorio, lo que quiere decir que el pueblo está en libertad de votar en un sentido u otro, pero una vez aprobado el proyecto, obviamente, queda derogada la Constitución del 61; ruego entonces, que algunos conceptos los fijemos. El primero de ellos es que la cláusula derogatoria debe estar en el proyecto, porque sobre ella es que se va a pronunciar el pueblo; en segundo lugar, debemos diferenciar lo que son Disposiciones Transitorias de los que son actos constituyentes...

(*Desde su curul el constituyente Alberto Franceschi grita que eso es ventajismo*)



Cuando el constituyente Franceschi se refiere a todo lo relativo al régimen transitorio tiene que diferenciarlo de las Disposiciones Transitorias; éstas se consultan con el pueblo, pero el régimen transitorio está conformado por actos constituyentes, que, por cierto, en conformidad con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea, en su parte *in fine* queda expresamente aclarado cuáles son las potestades que esta Asamblea tiene para emitir actos constituyentes. No va a haber vacío de gobierno, va haber un gobierno transitorio, independientemente de la cesación de los poderes y de la limitación del espacio constitucional anterior. Eso es lo que dice tanto el Derecho Constituyente como el Derecho Constitucional Comparado. Eso no es ninguna novedad. De tal manera, apreciado Presidente, que, aclaradas estas consideraciones, agradezco me haya permitido el uso de la palabra y por supuesto la algarabía transitoria del constituyente Franceschi que adornó la intervención. Muchas gracias. *(Aplausos)*

EL PRESIDENTE.-En consideración la Disposición Transitoria leída. Para un punto de información tiene la palabra el constituyente Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Me permito leerle el artículo 90 del Estatuto de Funcionamiento aprobado por ustedes, dice así: “Sesión de clausura. Al concluir las deliberaciones sobre el proyecto de Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente aprobará el texto constitucional en su integridad y fijará, dentro de los 30 días siguientes, la fecha de realización del referéndum aprobatorio. Es decir que cuando concluyan las deliberaciones y la Asamblea aprueba en su integridad el texto constitucional”, la Constitución no ha sido aprobada puesto que hace falta un Referéndum aprobatorio, en consecuencia no estará aprobada, sigue vigente la Constitución de 1961... *(gritos y abucheos de la Asamblea)*. Sigo leyendo, “el Presidente convocará a la sesión de clausura en los 15 días subsiguientes a la realización del referéndum aprobatorio. Si el resultado del referéndum fuera aprobatorio y estuviera en el lapso debido, la Asamblea Nacional Constituyente proclamará solemnemente la Constitución”. Es decir, hay una serie de condiciones para que la Constitución sea aprobada en un referéndum aprobatorio y sea proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente si se cumple...

EL PRESIDENTE.-El punto de información ya ha sido suficientemente informado Constituyente. Todo eso que usted está diciendo lo sabemos, y no solamente lo sabemos sino que quiero ratificarle que el hecho de que se aprueben las Disposiciones Transitorias aquí no deroga en ningún momento la Constitución del 61, se deroga con el referéndum, pero tal como lo ha explicado el constituyente Escarrá, debe ir la Disposición Transitoria de modo que cuando se apruebe quede automáticamente, con la aprobación del referéndum, derogada la Constitución del 61. Todo lo que usted informó realmente ya lo sabíamos.

En consideración la Disposición Transitoria. Se va a cerrar el debate.

*(Desde su curul el constituyente Yldefonso Finol profiere frases que la taquígrafa no capta)*

Así como la pediste ahora, ya te la doy, lo que pasa es que a veces uno pide las cosas y no se las dan inmediatamente sino después.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Muy breve, solamente propongo como cuestión complementaria que hagamos referencia a la fecha específica cuando fue promulgada la Constitución del 61, que diga, “queda derogada la Constitución de la República de Venezuela promulgada... y se cita la fecha específica.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol que tenía muchas maneras de pedir la palabra y no se la habían dado.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-No. Yo tengo una sola manera de pedir la palabra; ustedes tienen varias maneras de darla. Fíjense, aquí estamos entre gente adulta y yo suelo ser muy sincero y todo mundo sabe como se ha manejado la mesa directiva en esto.

EL PRESIDENTE.-Creo que es un poco injusto cuando hace esa consideración, y especial a usted a quien se le ha concedido la palabra muchísimas veces.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Igual que cuando usted hace su consideración sobre mí. La mitad de las veces que la he pedido.

Creo que sería un debate innecesario en este punto, también se lo achaco a la manera como la mesa directiva ha manejado el asunto.

EL PRESIDENTE.-*(interrumpiendo)*. Gracias.

EL ORADOR.-Porque lo que refirió el constituyente Olavarría se resolvía con un punto de información, todo lo que quede plasmado en el texto que estamos aprobando, no solamente las transitorias o las finales, todo el texto, no entra en vigencia hasta ser aprobado por el referéndum, entonces no hay que diferenciar entre los artículos que ya aprobamos, el Preámbulo, las transitorias o ninguna letra de la Constitución. Toda la Constitución no va a entrar en vigencia sino hasta que el pueblo lo decida, y es parte diferencial, profundamente diferencial, de lo que fue aquel régimen de cogollos de la democracia representativa a lo que es esta nueva democracia participativa y protagónica de la gente de nuestro pueblo que es el que tiene la última y definitiva palabra.

Es todo Presidente y muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Cerrado el debate. Se va a votar la propuesta que hay en mesa. ¿Tiene apoyo la disposición transitoria leída con la adición que hizo el constituyente William Lara? *(Asentimiento)*. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

### **EMPATE CON DIPUTADOS**

EL PRESIDENTE.-Se cierra el debate. Se va a someter a votación la propuesta que hay en mesa. ¿Tiene apoyo la disposición transitoria leída, con la adición que propuso el constituyente William Lara? *(Asentimiento)*.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la disposición transitoria leída, con la adición del constituyente William Lara, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada. *(Aplausos)*.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

*Disposiciones Transitorias. Primera:* La ley especial sobre el Régimen del Distrito Capital prevista en el artículo 18 de esta Constitución será aprobada por la Asamblea Nacional durante los seis primeros meses a partir de la fecha de su instalación y preservará la integridad territorial del estado Miranda, mientras se apruebe la Ley Especial se mantiene en vigencia el régimen previsto en la Ley Orgánica del Distrito Federal y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. A mí me asalta la duda sobre los plazos fijados aquí para esa ley especial, por cuanto el Régimen del Distrito Capital es una necesidad vital para el desarrollo de esta área capital. De tal manera que creo que podríamos autorizar a la Comisión Legislativa que va a reemplazar a la Asamblea Constituyente, para que ella sea autorizada a aprobar esta ley, porque de acuerdo con esta disposición, tardaríamos por lo menos un año y más para organizar el Distrito Capital.

Sugiero que se autorice a la Comisión que surgirá del seno de esta Asamblea para aprobar esa ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo que formalmente esta disposición transitoria tiene perfecta viabilidad y eficacia, y sólo quiero recordar que fue una proposición de la mayoría de los que estamos acá, adelantar una reordenación del territorio.

Esta es la oportunidad de decir que lamento que nuestra Asamblea Nacional Constituyente no haya tenido la voluntad suficiente para adelantar esa reordenación del territorio.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Propongo que se designen tres constituyentes que reorganicen la disposición transitoria, en la perspectiva que está proponiendo el constituyente Guillermo García Ponce.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Hay una propuesta del constituyente William Lara, que la Dirección de Debates la considera como previa. ¿Algún constituyente quiere ejercer el derecho a réplica a esa propuesta?

Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz para ejercer el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente. La proposición del constituyente William Lara es procedente si la del constituyente Guillermo García Ponce resulta aprobada, pero la de la Comisión plantea seis meses y hasta tanto no se vote no se puede considerar la del constituyente Lara.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Coordinador de la Comisión de Disposiciones Transitorias, constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente. Si la ley establece que las elecciones van a ser dentro de un año para la creación del Distrito Capital, pues es necesario que seis meses antes se haga la ley. Me parece que eso es como sensato.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Pablo Medina ratifica su propuesta de la comisión original, de que en seis meses se dicte la ley. Habría entonces dos propuestas en mesa, la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce y la propuesta original de la comisión.

¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce? *(Asentimiento)*.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Guillermo García Ponce se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente: 46 votos.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar la proposición de la Comisión.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta original que trae la comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

En consecuencia, se declara aprobada la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce, y por lo tanto tiene pertinencia la propuesta del constituyente William Lara.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta del constituyente William Lara se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Una aclaratoria: Se ha aprobado solamente modificar el lapso; lo que corresponde a la integridad del estado Miranda ya fue aprobado por esta Asamblea.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La propuesta aprobada es que se nombre una comisión integrada por tres constituyentes, a los efectos de que redacte la norma en los términos en que ha sido concebida por la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce.

Se designa esa comisión ejecutivamente: Guillermo García Ponce, Claudio Fermín y William Lara.

Sírvase leer la siguiente disposición transitoria.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

*Segunda.* Mientras se dicta la ley prevista en el artículo 38 de esta Constitución, sobre adquisición, opción, renuncia y recuperación de la nacionalidad, se considerarán domiciliados en Venezuela los extranjeros que habiendo ingresado y permanecido legalmente en el territorio nacional, hayan declarado su intención de fijar domicilio en el país, tengan medios lícitos de vida y hayan residido en Venezuela ininterrumpidamente durante dos años.

Por residencia se entenderá la estadía en el país con ánimo de permanecer en él. Las declaraciones de voluntad previstas en los artículos 32, 33 y 36 de esta Constitución se harán en forma auténtica por el interesado cuando sea mayor de edad, o por su representante legal si no ha cumplido veintiún años.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones, se cierra el debate. ¿Tiene apoyo? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la segunda disposición transitoria se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Sírvase leer la siguiente disposición transitoria, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

*Tercera.* La Asamblea Nacional, dentro de los seis meses siguientes a su instalación, procederá a efectuar una reforma parcial del Código Penal para incluir el delito de desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 46 de esta Constitución. Mientras no se apruebe esta reforma se aplicará, en lo que sea posible, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones, se cierra el debate. ¿Tiene apoyo? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la tercera disposición transitoria se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

*Cuarta.* Dentro del primer año contado a partir de su instalación, la Asamblea Nacional establecerá mediante la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales consagrado en el artículo 97 de esta Constitución, el cual integrará el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio y calculado de conformidad con el último salario devengado, estableciendo un lapso para su prescripción de diez años. Durante este lapso, mientras entra en vigencia el nuevo régimen señalado en este artículo, seguirá aplicándose de forma transitoria el régimen de la prestación de antigüedad establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la comisión reposa una proposición distinta que fue realizada como el método utilizado anteriormente, que era que a cada comisión se le entregaba una proposición diferente. En todo caso se trata de lo siguiente: Planteo que la importancia de las prestaciones que debe ser reafirmada, no nos obliga a establecer de una vez cómo va a ser la ley que se va a elaborar dentro de un año. En este caso, no tenemos por qué establecer desde ya el esquema de la retroactividad, puesto que sobre eso tiene que hacer el Gobierno Nacional, Cordiplán, el Ejecutivo, todos los cálculos para ver la viabilidad de ese esquema, e igualmente tenemos que evaluar el impacto sobre el sector privado, en los términos de la planificación que este sector va a realizar.

Pienso que es preferible que simplemente se diga que el artículo sobre las prestaciones va a tener una ley que lo desarrollará posteriormente, dentro de un año tal como está planteado allí, pero sin amarrar desde ya los términos en que esa ley va a ser redactada.

*(Algunos constituyentes le dirigen frases al orador).*

Si en la comisión está la propuesta podemos leerla, si no rápidamente, la elaboramos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, amigos constituyentes. Durante más de veinte años he dictado clases de Derecho del Trabajo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Central de Venezuela y también durante muchísimo tiempo me tocó a mí –no solo sino también con muchos de los que están aquí presentes– defender vehementemente el régimen de prestaciones sociales.

Creo que esta Asamblea Nacional Constituyente, de verdad, reivindica al trabajo, a los trabajadores y al derecho del trabajo, estableciendo inequívocamente la prestación social, de la cual se había despojado de los trabajadores. Se establece en esta disposición transitoria, además inequívocamente también, que se tomará en cuenta el tiempo de servicios y el último salario tal como se estableció desde hace muchos años.

Es decir, desde la ley de 1928, ciudadano Presidente, pasando por la ley de 1936, las reformas de la antigüedad y la cesantía en 1945, la ley contra Despidos Injustificados de 1975, se había mantenido este derecho importantísimo de los trabajadores; desafortunadamente hubo un despojo que estoy seguro que usted y yo deploramos, el día de hoy se restablece ese derecho a los trabajadores y de verdad hay que aplaudir a nuestra Asamblea Nacional Constituyente que reivindica este derecho que se consolidó en la civilización venezolana a favor de nuestros prestadores de servicios.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, amigas y amigos constituyentes. Realmente cuando vimos el proyecto del presidente Chávez, destacamos, como he dicho varias veces, dos elementos fundamentales por novísimos y por audaces, que eran la nueva jornada de trabajo y las prestaciones sociales. Ambas eran audaces y muy buenas y eran lo único nuevo para los trabajadores en los derechos sociales, ya la jornada de trabajo la perdimos, mejor dicho, no la perdimos totalmente porque quedó la jornada nocturna disminuida a 35 horas pero perdimos la principal que era la diurna.

Ahora quedan las prestaciones sociales, se ha discutido tanto, lo llevamos a las disposiciones transitorias, todavía en las disposiciones transitorias está redactado en una forma acomodando para ver si se logra que la aprobemos, entonces cómo va a haber objeciones todavía, los empresarios jamás lo aceptarán, recuerdo, y creo que lo dije aquí en mi anterior intervención, el manifiesto de los industriales ingleses cuando les pusieron las ocho de trabajo diciendo que

Inglaterra se hundía definitivamente, entonces fue cuando echó para arriba. Los empresarios siempre se quejan cuando hay algún cambio, pero esto es perfectamente asimilable, tienen un año para pensar en todo esto. Propongo que se apruebe esa disposición transitoria como viene de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Tal como lo han dicho los constituyentes que me han antecedido, estamos haciendo un acto de justicia contra la acción de una Comisión Tripartita que no le consultó a un solo trabajador en Venezuela del cambio de régimen que se realizó en 1997, porque la CTV, actuando en nombre de 10 millones de trabajadores, teniendo solamente afiliados un millón y tantos, afectó la condición de antigüedad de todos los trabajadores venezolanos.

Por esa razón, en la Comisión de Disposiciones Transitorias, donde me correspondió participar, la propuesta que hemos hecho es precisamente de hacer una evaluación y aquí estamos hablando muy claro. Es decir, hacer una evaluación del régimen anterior y hacer una evaluación también del régimen que se estableció a partir de 1997.

Y a partir de allí, por supuesto, tomando como referencia lo que ha sido la protección contra la inflación que tenía el trabajador venezolano antes de 1997, se ha tomado en cuenta para el nuevo régimen que se discuta en un plazo de un año. Y precisamente, para no hacer cambios abruptos hemos establecido un plazo de un año que le permita a la Asamblea Nacional discutir bien la situación y aprobar un régimen que sea acogido y aprobado por todos los trabajadores.

Es todo. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David de Lima.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero aprovechar la coincidencia de que está ejerciendo la Presidencia de la Asamblea en este momento un especialista en Derecho Laboral, para que ilustre mi ignorancia y explique a la Asamblea si esta disposición transitoria implica un mandato para que la ley que se va a aprobar el año que viene restablezca el régimen del pago retroactivo de las prestaciones sociales o no implica ese mandato. Creo que el debate se aclararía si usted nos explica el alcance de la disposición propuesta.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El día 30 de octubre, aprobamos de manera conjunta el concepto de prestación social como un derecho progresivo de los trabajadores aquí en la Asamblea Nacional Constituyente.

Y además, le agregamos y aprobamos –tengo la versión taquigráfica y la grabación (*la muestra*)– esta disposición transitoria que hoy vamos a refrendar nuevamente. Esto fue objeto de muchísimas consultas con los trabajadores a nivel nacional, en asambleas a lo largo y ancho del país. Resumen una necesidad, porque los trabajadores fuimos desmejorados con el sistema de cálculo que se creó.

Luego, a la propuesta incluida en la Constitución Bolivariana del Presidente Hugo Chávez, la desgranamos en dos y creamos un colchón de un año para introducir un nuevo sistema de cálculo. En el debate público ha habido una trampa, que es la palabra retroactividad. Con esta palabra “retroactividad” nos han dicho que viene el coco y que se va a destruir la economía, y es mentira. Lo que ha destruido la economía es el carácter compulsivo que le dieron a las prestaciones sociales en la reforma del año 1997, que obliga a que los empresarios y el Estado todos los meses tengan que sacar las prestaciones, depositarlas y pagarlas, y no lo han hecho en la mayoría de los casos, y que obligó al Estado venezolano a tener una deuda aproximadamente de 2 billones de

bolívares que pagar de manera compulsiva a todos los trabajadores. Cuando se sabe que las prestaciones sociales se le pagan a los trabajadores individualmente cuando hay retiro voluntario, cuando hay despidos y no de manera colectiva que es lo que genera el carácter compulsivo de las prestaciones –le da un carácter compulsivo a una inmensa masa de dinero– que efectivamente desde el año 1997 es una tremenda carga para el Estado venezolano.

Lo que está planteado es que en base a estos principios se va a discutir el próximo año por primera vez en nuestra historia, a la luz pública de la sociedad y de los trabajadores, un nuevo sistema de cálculo que sea justo, que responda a lo que hemos dicho que es esta Constitución, que responda al criterio social del Estado, al carácter progresivo de este derecho y que reivindique este derecho que fue conculcado. Un sistema de cálculo nuevo que va a ser discutido con base en los distintos sistemas de cálculo que pueden existir aquí o en el mundo sobre el régimen de prestaciones sociales.

Todo lo demás ha sido una discusión tramposa para mantener un chantaje sobre la opinión pública y decir que por culpa de los trabajadores es que el Estado va a quebrar, nada más alejado de la realidad. Por el contrario, le damos oportunidad al Estado venezolano y a muchos empresarios pequeños y medianos, de quitarse un sistema compulsivo que desmejora al empresario; pero sobre todo, desmejora al trabajador.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He sido testigo de la lucha que a lo largo y ancho de todo el país ha librado el Frente Nacional de Trabajadores Constituyentes, del cual los constituyentes Froilán Barrios y Nicolás Maduro son dos prominentes dirigentes que se han ganado el respeto de todos los trabajadores y los venezolanos en esa batalla.

Recuerdo también cuando los empresarios nos decían –cuando éramos miembros del Congreso moribundo, hace 5 o 6 años– que aprobado el régimen que implicaba la no retroactividad de las prestaciones le cuadruplicarían los salarios a los trabajadores, así me decían en Lagunillas los de la Costa Oriental del Lago, tendrían estabilidad y seguridad social. Todos sabemos que nada de eso se cumplió, de modo que creo que es responsable esta Asamblea si pone en manos del auténtico movimiento que defiende a los trabajadores la posibilidad de redefinir un justo sistema y ellos, de manera muy racional, han propuesto una disposición transitoria que permite administrar la transición hacia un justo sistema que tendrá consenso nacional y que todos los trabajadores venezolanos nos reconocerán.

Por otro lado, esta Asamblea Nacional Constituyente no tomó medidas contra la corrupción sindical, todavía estamos a tiempo, no demos una bandera a los sindicaleros que le pertenece al Frente de Trabajadores Constituyentes.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Efectivamente, estamos ante un tema que ha generado otro de los grandes chantajes a los cuales ha estado sometida esta Asamblea Nacional Constituyente, y es el chantaje de que si se considera aprobada una proposición de esta naturaleza, vamos a contribuir a quebrar la economía, se van a venir abajo las empresas.

Y recuerdo que durante la discusión sobre este tema en el Congreso, me tocó formar parte de la Comisión Especial de Reforma Laboral, conjuntamente con Freddy Gutiérrez y otros colegas que algunos están todavía en el Parlamento y otros llegaron a formar parte del gobierno del presidente Caldera, precisamente ofreciéndole a los trabajadores que con la modificación del régimen de

prestaciones sociales vigente en la Ley del Trabajo se vendría a mejorar la situación de los trabajadores, vendría no solamente un período de estabilidad laboral mayor sino que también vendría una política de vivienda, una política de estímulo al ahorro, en fin, un conjunto de mejoras que nunca llegó.

Entonces, fíjense ustedes, que era a cambio del régimen de prestaciones sociales. Es decir, se afirmaba por una parte que el régimen de prestaciones sociales vigente entonces, era perjudicial a los trabajadores; pero que aún así, a cambio de la entrega de ese régimen se iba a dar un conjunto de reivindicaciones que jamás llegó.

Creo que ha llegado la hora de verdad de establecer siquiera la posibilidad de discutir un régimen de prestaciones justo y, sobre todo, de evaluar cómo se engañó a los trabajadores en ese momento y cómo se fue a un sistema que es regresivo. Incluso decíamos que era totalmente inconstitucional la reforma que se hizo porque lesionaba derechos adquiridos por los trabajadores.

Independientemente de la situación económica del país, se lesionaron derechos adquiridos por los trabajadores venezolanos y en estos momentos, no podemos menos que aprobar una disposición transitoria que abrirá el paso para un debate franco, sin chantaje de ninguna naturaleza, y con el concurso de los empresarios. Hagamos una evaluación, como lo propone el constituyente Nicolás Maduro, de la situación de las empresas; veamos cómo algunas pequeñas y medianas empresas se han venido abajo porque han tenido que hacer esfuerzos para cumplir compromisos que nadie los estaba obligando a cumplir y que además, era un mecanismo de estabilidad laboral.

A partir de esa reforma, vinieron despidos injustificados masivos, se vino abajo la capacidad adquisitiva de los trabajadores y se vino abajo la capacidad ahorrativa de los trabajadores. Por eso, estamos con las dos manos a favor de esta disposición transitoria que reivindica a los trabajadores y además de eso, le echamos en cara a la CTV el papel lamentable y perverso que tuvo contra los trabajadores venezolanos en ese momento.

Es todo. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-El constituyente David de Lima, en su intervención, me solicitó que en mi carácter de gente que ha trabajado durante mucho tiempo con el Derecho Laboral, diera alguna explicación técnica sobre el alcance de esta disposición transitoria.

Antes de dar cualquier alcance “técnico”, quiero decir que es absolutamente cierto lo que expresó el constituyente Nicolás Maduro en su exposición. En el sentido de que cuando se dio este debate, esta Asamblea aprobó el texto de esta disposición transitoria y eso debe tener, a cualquier efecto, algún valor en el momento en que se está rediscutiendo esta norma.

En la forma como está redactada la disposición transitoria, no hay imperativamente una vuelta al régimen anterior. No hay ¿por qué? Porque el régimen actual, el que se impuso en el año 1997, se paga con el último salario y se paga en forma proporcional al tiempo de servicio. ¿Qué es lo que ocurre? Que el tiempo de servicio proporcional con el cual se calcula este régimen es de un año. Antes del año 1997, era todo el tiempo; pero es proporcional al tiempo de servicio.

Cuando se habla de proporcional al tiempo de servicio en esta disposición transitoria, no se está diciendo si es un año o es toda la vida ni 5 años, sino proporcional al tiempo de servicio. Y cuando se dice que se paga con el último salario devengado, en el régimen actual se paga con el último salario devengado, lo que pasa es que es el último salario devengado por cada mes. Porque en el régimen actual se establece un lapso de 5 días que se paga por mes y que no se acumulan unos con otros.

Es decir, las expresiones “último salario devengado” y “forma proporcional al tiempo de servicio”, no implica imperativamente, necesariamente, una vuelta al régimen anterior. Simplemente se están estableciendo dos parámetros y esos parámetros se van a llevar a la



discusión de la nueva legislatura a los fines de que con esos parámetros se dé una discusión en los términos en los cuales se ha planteado esta discusión.

Desde este punto de vista, creo que es absolutamente procedente esta disposición transitoria no sólo por las razones que se han mencionado en el debate, sino porque perfectamente debe discutirse un régimen de esta naturaleza con mucha mayor libertad que como se discutió en la legislatura pasada.

¿Hay alguna otra proposición, señor Secretario?

EL SECRETARIO.-Sólo la proposición de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición de la Comisión? (*Asentimiento*). Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. (*Aplausos*):

Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Tenía una proposición en mesa, pero ya fue aprobada la de la Comisión. Lo que dejaba claro mi proposición, era que se iba a elaborar y trabajar el sistema de prestaciones sin el indicativo que se presta a interpretaciones.

El presidente Isaías Rodríguez lo ha interpretado de una manera, quizás otros abogados lo interpreten de otra manera y me parece que es mucho más transparente sobre la posibilidad de hacer una discusión libre y sin ataduras. Allí hay dos líneas que consagran una atadura.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a la quinta disposición transitoria, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*)-

Disposición transitoria:

“Quinta.– Dentro del primer año contado a partir de su instalación, la Asamblea Nacional procederá a la aprobación de la legislación referida al Poder Judicial, la Administración Pública Nacional, el Poder Ciudadano, el Poder Electoral y la Legislación Tributaria”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. En esta Disposición transitoria habría que añadir lo siguiente: En primer lugar, algo muy importante. Está previsto en las disposiciones transitorias acordadas que la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial que debe designar esta Asamblea a partir de la promulgación de la Constitución debe asumir las funciones del Consejo de la Judicatura, y reemplaza a la actual Comisión de Emergencia Judicial. Está establecido en las disposiciones transitorias que figura en el legajo constitucional aprobado.

Aquí se ha omitido y se habla de un año, cuando la Disposición transitoria habla de que se debe crear esa Comisión cuando sea promulgada la Constitución, o sea, el próximo mes de diciembre, porque va a reemplazar al Consejo de la Judicatura y, consiguientemente, va a suplir a la actual Comisión de Emergencia Judicial. Esta omisión es muy delicada y debe suplirse.

En segundo lugar, como habla de un año, hay que decir que figura también en las disposiciones transitorias que se debe promulgar el Código de Ética del Juez venezolano en seis meses y no en un año.

En tercer lugar, para finalizar, añadir algo muy importante: Promulgar un nuevo Código Penal en un plazo no mayor de tres años, y lo motivo. Nuestro Código Penal, ciudadano Presidente, es del año 26, ya tiene más de tres cuartos de siglo, absolutamente anacrónico, está influenciado por el Código español del año 99, tiene 100 años de retraso, o sea, de vida, con un anacronismo

evidente. Este es el momento para que se disponga que se promulgue un nuevo Código Penal en un plazo suficiente y no excesivo que estimo en tres años.

Repito, la Disposición que crea la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Poder Judicial es inmediata, que suplirá a la Comisión de Emergencia y al Consejo de la Judicatura por un año, hasta que el Tribunal Supremo tome a su cargo el Consejo dentro de un año; pero dentro de un mes, cuando se promulgue la nueva Constitución, debe ser creada la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, que no figura en estas Disposiciones Transitorias.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ronald Blanco.

CONSTITUYENTE BLANCO (RONALD).-Ciudadano Presidente. Para agregar a esta Disposición transitoria que se incluyera la Ley Orgánica de Fronteras, lo habíamos logrado con la presentación que había hecho el constituyente Pablo Medina en este mismo artículo, que ha sido una petición y una necesidad de los pueblos de las fronteras, y que siempre se ha dejado pasar y esta es la posibilidad y la oportunidad de integrarla a estas disposiciones transitorias.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Exhorto al constituyente Ronald Blanco a que consigne su proposición por Secretaría.

Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Un punto de información al constituyente Elio Gómez Grillo: ¿Usted va a presentar una propuesta sobre eso, una Disposición transitoria?

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Le estoy diciendo, constituyente Franceschi, que existe la Disposición transitoria que establece eso en el legajo inicial, y se ha omitido en el legajo que estamos discutiendo. El legajo inicial lo dice textualmente: “Se ratifica la reorganización del sistema judicial decretada por la Asamblea Nacional Constituyente dictada el 18 de agosto de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de fecha...”

Oído a esto: “Se crea una Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que reemplaza a la Comisión de Emergencia Judicial, que evaluará el desempeño de Magistrados, Jueces, Fiscales...”. Continúa: “...estará constituida por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes...” Y añade más adelante: “En razón de la eliminación del Consejo de la Judicatura la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, asumirá sus funciones y atribuciones a partir de la promulgación de esta Constitución, y hasta tanto se implemente la normativa legal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, órgano constitucional sustitutivo del Consejo de la Judicatura, quedando facultada esta Comisión para continuar y decidir los procesos disciplinarios en curso contra Magistrados, jueces y otros funcionarios del sistema judicial”.

“Más claro no canta un gallo” y estamos omitiendo esta creación, lo cual es muy delicado. Insisto, en que estamos hablando de un año y el Código de Ética del Juez venezolano se estableció en seis meses, y sin estar establecido lo único nuevo que estoy proponiendo es que se promulgue un nuevo Código Penal en un plazo no mayor de tres años. En el curso de este siglo como cinco o seis proyectos, todos están en el Congreso, repito, así superaremos un anacronismo de un siglo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Alberto Franceschi, ¿está satisfecho con el punto de información que solicito?

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Bastante, pero lo que no entendí si él iba a proponer una Disposición transitoria específica sobre lo que faltaba.

EL PRESIDENTE.-Parece que sí, por lo menos fue lo entendí, incluso no solamente sobre lo que faltaba sino de un Código Penal también.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente. Usted habrá notado que las únicas cosas que he votado aquí son las del constituyente Elio Gómez Grillo, por eso estaba interesado en saber.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Más que todo quisiera una aclaratoria de usted o del doctor Hermann Escarrá, con quien acabo de conversar. Quiero tener la seguridad de que la Comisión de Emergencia Judicial va a tener una duración que le permita cumplir con la labor que le fue encomendada, y que además tuviera poderes como para poder hacer una política de modificación, de transformación de todo el Poder Judicial en el tiempo que le quede, es decir, unos poderes absolutos como para poder hacer unos cambios profundos sin mayores limitaciones que le permita, por lo menos, cumplir con la labor que le encomendó esta Asamblea de transformar el Poder Judicial.

Simplemente una explicación suya o del doctor Hermann Escarrá, que ya me la dio, pero quisiera que me la aclarara un poco más.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Manuel Quijada solicita del honorable constituyente Hermann Escarrá una explicación pública y expresa sobre la Comisión de Reforma Judicial.

Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente. Casualmente se trata de la diferencia entre lo que son normas transitorias que forman parte de la Constitución y que deben ir a referéndum y los que son actos constituyentes que crean mecanismos de Gobierno. La identificación que acaba de hacer el constituyente Manuel Quijada es exactamente la de un acto constituyente.

Una vez que quedó eliminado el Consejo de la Judicatura, debe asumirse esas competencias, pero además todas y cada una de las que él acaba de expresar, y eso está previsto en una sugerencia que se hará en su oportunidad como acto constituyente para configurar una comisión de Gobierno de Judicial, donde se subsume casualmente la Comisión de Emergencia, pero con las competencias que usted precisamente delineó en este momento.

Gracias, apreciado Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente. Hemos creado, a partir de esta Constitución, el sistema de justicia del cual forman parte los abogados autorizados para el ejercicio –así lo señala la norma que fue aprobada en esta Constituyente– y una de las disposiciones transitorias que en la Comisión de Administración de Justicia planteamos fue la de que se le diera un plazo a la nueva Asamblea Nacional para aprobar una ley del ejercicio de la abogacía, que no existe, y sobre todo cuando el abogado forma parte de ese sistema de justicia, y cuando nuestra profesión está cada día más deteriorada por lo que todo nosotros sabemos a consecuencias de Universidades que vienen produciendo abogados en serie, y que pasan a ejercer la profesión sin estar muchas veces preparados para ello.

Proponemos que en esta Disposición transitoria se hable de la legislación sobre el Poder Judicial que es distinto; y que se incluya también una ley del ejercicio de la abogacía donde se garantice la idoneidad profesional y ética de estos profesionales.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su proposición por ante la Secretaría, constituyente Jiménez Leonel.

Sin embargo, quiero informar a los constituyentes lo siguiente y vamos a releer la Disposición transitoria, que dice: “Quinta. Dentro del primer año –nótese primer año, doce meses– contado a partir de su instalación, la Asamblea Nacional procederá a la aprobación de la legislación referida 1) al Poder Judicial; 2) De la Administración Pública Nacional; 3) Del Poder Ciudadano; 4) Del Poder Electoral; y 5) De la legislación tributaria.” Y todavía falta, aquí se necesita la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, que no está redactada.

Esto lo señalo porque estamos dando un plazo de un año para aprobar todo este conjunto de leyes. Si agregamos dentro del sistema de justicia, la Ley de Abogados, el Código de Ética del Juez, que pudiera ser un Capítulo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no necesariamente habría que dictar un Código de Ética, sino una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporarlo como un Capítulo a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estamos comprometiendo la legislatura en un plazo muy breve para esta y para otras leyes.

Falta la Ley de Poder Ciudadano, la reforma de la Ley de Contraloría, reforma de la Ley del Ministerio Público, es decir, estamos planteando plazos muy breves para una legislatura. Lo que simplemente hago es producir una reflexión sobre los constituyentes, sobre los plazos que estamos dando para la legislación.

En todo caso formulen las propuestas para someterlas a votación.

Tiene la palabra la constituyente Iris Valera.

CONSTITUYENTE VALERA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Estuve colaborando con la Comisión de disposiciones transitorias y precisamente me preocupa muchísimo que el texto constitucional hace llamado a la creación de leyes, que, por supuesto, no existen en el ordenamiento jurídico venezolano y que hay que adecuar las existentes al nuevo texto constitucional.

Yo proponía dos lapsos, uno de dos años para generar todas las leyes orgánicas a las que hace referencia la Constitución que ya no existen, pero estableciendo prioridades se puede hacer un orden de las materias más urgentes y el lapso de un año para la adecuación de todo el ordenamiento jurídico existente al nuevo texto constitucional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Realmente la reflexión que yo quería producir la captó totalmente la constituyente Iris Varela. Y en base a esa reflexión que entiendo la han captado todos, quisiera proponer desde la Dirección de Debates que se reformule esta propuesta, para dar cabida a las leyes orgánicas prioritarias indispensables, y establecer los lapsos correspondientes para la aplicación de esas leyes.

Quiero proponer con carácter previo que esta propuesta de Disposición transitoria sea revisada por la Comisión a los fines de establecer cuáles son las leyes prioritarias con las cuales debe trabajar la próxima legislatura y establecer los plazos correspondientes.

¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Isaías Rodríguez? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Isaías Rodríguez se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*), Aprobado.

Por lo tanto, vuelve esta disposición transitoria al seno de la Comisión, para que se reformule en el sentido de establecer cuáles son las leyes prioritarias.

Para una proposición, tiene la palabra el constituyente Rafael Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (RAFAEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En el día de ayer introduje ante la Comisión de las disposiciones transitorias una proposición que ha venido siendo conversada con todos los constituyentes. Esta proposición la entregué por Secretaría; me gustaría que fuese incluida en las disposiciones transitorias.

Voy a darle lectura a mi proposición: “La Asamblea Nacional, dentro de los seis meses siguientes a su instalación, dictará una ley especial para establecer las condiciones y características de un Régimen Especial para los municipios José Antonio Páez y Rómulo Gallegos del estado Apure. Para la elaboración de esta ley, debe oírse la opinión del Presidente de la República, la Fuerza Armada Nacional, la representación que designe la región en cuestión y demás instituciones involucradas en la problemática fronteriza.”

Anteriormente habíamos planteado, y según un referéndum que se hizo en el Alto Apure, en el cual 24.500 votantes dijeron sí y solamente 58 dijeron no, solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente la creación de un centro de poder para el Alto Apure. Pero en vista de la situación en que estamos, hemos decidido más bien solicitar a esta Asamblea Nacional Constituyente que ordene a la próxima Asamblea Nacional la promulgación de esta Ley Especial, según una conversación con el Presidente de la República, la Fuerza Armada Nacional, la región en cuestión y todas las instituciones involucradas en la problemática de fronteras.

Esta proposición, que lanzamos hacia la próxima Asamblea Nacional, tiene su antecedente en que esta región del Alto Apure, como ya hemos conversado bastante en esta Constituyente, es una región donde está muy maltratada la soberanía de Venezuela. Cuando le solicité al Presidente de la República como máximo líder nuestro para hacer esta solicitud aquí, le dije que pedía también que de alguna manera se protegiera mi vida, porque voy a proponer aquí y voy a explicar en esta Asamblea Nacional Constituyente, que la soberanía en ese territorio está muy enflaquecida porque está controlada por los paramilitares colombianos y por la guerrilla colombiana. Estos tienen su cementerio particular en esta región. El narcotráfico internacional entra y sale de esta región a cada momento y existe, además, hampa común binacional.

Hay pérdida de territorio todos los días y hemos recurrido a muchas instancias...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Constituyente, debe proponer una Disposición transitoria, está haciendo una intervención y tiene 5 minutos hablando.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (RAFAEL).-...voy a concluir solicitando la colaboración de todos los Constituyentes para, de una vez por todas, enfrentar este problema que durante 40 años hemos venido solicitándolo a los diferentes gobiernos y no se nos ha escuchado.

Creo que esta Asamblea Nacional Constituyente, que tiene un cariz distinto, que es transformadora, va a cooperar con esta región y dejo en sus manos esta proposición.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Constituyente, consigne su proposición por Secretaría.

Una vez que agotemos las propuestas de la Comisión, la proposición formulada por el constituyente Rodríguez se va a votar al final después de las proposiciones que ha formalizado la Comisión de Disposiciones Transitorias.

Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente. Ayer en la Comisión discutimos lo relativo a lo que son las disposiciones transitorias y lo que son los actos constituyentes. Quiero informarle a los colegas constituyentes que acordamos que las disposiciones transitorias que están vinculadas a las normas, van a ir al referéndum y los actos constituyentes que va aprobar la Asamblea, tiene ejecución inmediata, y no van a referendo.

Entre el día de ayer y hoy ha llegado un conjunto de propuestas, algunas tienen efectivamente la condición de disposición transitoria y otras son actos constituyentes que no se van ni a discutir ni aprobar hoy. Pero, es importante, y quiero informar a todo los miembros de la Mesa Directiva que, por ejemplo, la propuesta y la intervención que acaba de formular el constituyente Rodríguez habíamos acordado que se discutirían como acto constituyente.

En este sentido, quiero además presentar la lista, para que haya tranquilidad en la Asamblea, de todas las propuestas que han llegado, para que sepan que la inmensa mayoría van como acto constituyente. Con el permiso de la Directiva, procedo a leer la lista.

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Si, a los efectos realmente de tranquilizar a los constituyentes, sería muy interesante para que no se desesperen.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Una de Ronald Blanco sobre la Ley Orgánica de Fronteras; el compañero Rafael Rodríguez relativa al territorio sobre el cual ha hecho tanta insistencia; una de Vladimir Villegas sobre la Administración de Justicia y la cualidad de los venezolanos para interponer causa; Nicolás Maduro sobre los convenios de la OIT suscritos por la República; Yldefonso Finol que hace dos proposiciones sobre la Hacienda Pública; una del constituyente Escarrá sobre la reelección del Presidente de la República, Gastón Parra sobre la obligatoriedad de PDVSA para presentar sus cuentas y balances a la Asamblea Nacional; una de Freddy Gutiérrez sobre la República Bolivariana de Venezuela y su aplicación; una de Freddy Bernal sobre los Cuerpos de Tránsito Terrestre, el Cuerpo Técnico de Transporte como acto constituyente. (*Aplausos de los integrantes de las barras*).

Este aplauso es con Freddy Bernal que ha luchado. ¡Bien merecido lo tiene! Continúo: Uno de Eustoquio Contreras sobre el Consejo Nacional Electoral; Raúl Esté sobre las Nuevas Tribus; Iris Varela sobre el Decreto de la transición de los poderes; una del general Visconti sobre la emergencia agrícola; Raúl Esté sobre las leyes que están vinculadas al ambiente; Haydée Machín sobre el problema de la tierra; una de Guillermo García Ponce sobre las Asambleas Legislativas o los Consejos Legislativos; una de una Asociación Regional de Industria y Minería del Estado Aragua sobre la Emergencia Judicial, y voy a mencionar algunos actos constituyentes que vimos el día de ayer.

Sobre la vigésima disposición transitoria, la Constitución del 61 sobre la corrupción, se va discutir como acto constituyente. Igualmente, la Deuda Externa.

Hay otras propuestas de Tarek Williams Saab sobre la amnistía vinculada a los revolucionarios del 60 hasta 1992. (*Aplausos*).

Otra propuesta del teniente Vielma Mora relativa a que los oficiales del 4 de febrero, el 27 de febrero y 27 de noviembre sean reenganchados. (*Aplausos*).

Uno sobre Democracia Sindical; otra propuesta sobre elecciones de la Federación Campesina; otra sobre el Seguro Social y el reenganche de los trabajadores y la rendición de cuentas de la Ley de Política Habitacional, Seguro de Paro Forzoso, Pensión y Jubilación. Otra sobre el reenganche de los trabajadores petroleros a partir de 1992, y la aplicación de todas aquellas resoluciones por parte del Ministerio del Trabajo del reenganche de trabajadores, y la inmunidad sindical. Otra que tiene que ver con la flota petrolera de PDVSA y la última sobre el problema de la tierra, el IAN y el reparto de tierras hecha por el constituyente Braulio Álvarez.

Estas son todas las propuestas que han llegado. Hoy se van a discutir las trece disposiciones aprobadas en el día de ayer; para la próxima semana, cuando se fije la Comisión Coordinadora, todas estas proposiciones van a ser discutidas, unas como actos constituyentes y otras quedarán como disposiciones transitorias, para calmar las angustias tanto de los miembros de la Asamblea como de la Mesa Directiva, que es muy importante.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a la próxima disposición transitoria, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

*Sexta.* A los fines previstos en el artículo 127 de esta Constitución, mientras se apruebe la Ley Orgánica respectiva, las representaciones de los pueblos indígenas de la Asamblea Nacional, se elegirán de la siguiente manera: Se elaborarán tres listas nacionales correspondientes a las

regiones de occidente integrada por los estados Zulia, Mérida y Trujillo; del sur integrada por los estados Amazonas y Apure, y de oriente integrada por los estados Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Anzoátegui y Sucre. Se elegirá un representante indígena por cada una de las tres regiones por listas nacionales. Las comunidades y organizaciones indígenas correspondientes a cada región postularán a los candidatos respectivos, quienes deberán hablar su idioma indígena y haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectivas comunidades o haber pertenecido a una organización indígena, con un mínimo de tres años de funcionamiento activo. Se declarará electo el representante indígena que obtenga el mayor número de votos de todo el país en cada una de las tres listas nacionales. En las elecciones de los Consejos Legislativos de los estados y en los Consejos de los municipios con población indígena se adoptará el mecanismo de representación aquí previsto.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración la sexta disposición transitoria. Tiene la palabra el constituyente Adán Chávez Frías, miembro de la Comisión, para una aclaratoria.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ FRÍAS (ADÁN).-Ciudadano Presidente. Esta fue la propuesta que recibimos de los representantes de las comunidades indígenas, la cual discutimos, y es la que está aprobada; pero los compatriotas nos participaron que ellos le hicieron algunas modificaciones a esa propuesta. Entonces, las constituyentes Nohelí Pocaterra y Atala Uriana solicitaron un derecho de palabra para aclarar y complementar esta propuesta.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Nohelí Pocaterra.

CONSTITUYENTE POCATERRA (NOHELÍ).-Ciudadano Presidente, hermanas y hermanos constituyentes. Antes de leer la propuesta voy, muy rápidamente, a dar una explicación, porque es un poco larga la propuesta; pero nos interesa que se entienda.

La idea es la siguiente: ¿Quiénes postulan? Van a ser las comunidades indígenas o las organizaciones indígenas, una de las dos. ¿Cuál es el requisito obligatorio? Hablar el idioma indígena; pero, además de eso, hay unos requisitos opcionales, que pueden ser una autoridad tradicional, una persona de reconocida trayectoria de lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural; una persona que luche en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, o que pertenezca a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años en funcionamiento.

¿Quiénes acreditan? Las comunidades y organizaciones indígenas. ¿Cuál es el procedimiento? Se establecen tres regiones, tal como fuimos elegidos nosotros: región oriente, sur y occidente. Los indígenas postulados aparecerán en el tarjetón o en el listado, y todos los indígenas y electores del estado votarán por esos indígenas. Será electo un indígena por cada región; es decir, el que obtenga mayor cantidad de votos, ese es el que saldrá electo. El Consejo Nacional Electoral garantizará, con apoyo de expertos indígenas y organizaciones indígenas, el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

La lectura, entonces, es la siguiente, con algunos cambios:

“A los fines previstos en el artículo 126 de esta Constitución, mientras se apruebe la ley orgánica respectiva, la elección de los representantes a la Asamblea Nacional será de la siguiente manera:

Se elaborarán un total de tres listas regionales de los estados con población indígena correspondientes, occidente: Zulia, Mérida y Trujillo; Sur: Amazonas y Apure, oriente: Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Anzoátegui y Sucre.

Se elegirá un representante indígena por cada una de estas regiones, anteriormente mencionado.

Cada elector en los estados con población indígena tendrá derecho a elegir a un representante en la región que le corresponde.

Las comunidades y organizaciones indígenas correspondientes a cada región postularán a los candidatos respectivos, quienes deberán hablar su idioma indígena y haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad y/o demostrar una reconocida trayectoria de lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento activo ininterrumpido, cualidades que serán acreditadas por las comunidades indígenas respectivas u organizaciones indígenas.

Se declararán electos los representantes indígenas que obtengan el mayor número de votos de todos los electores en los estados con población indígena que conforman la región antes especificada”.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Disculpe, ciudadana constituyente Pocaterra. Le agradezco redondee su intervención para que pueda concluir, ya que si sigue leyendo no podrá hacerlo.

Continúe, ciudadana Constituyente.

CONSTITUYENTE POCATERRA (NOHELÍ).-Gracias, ciudadano Presidente. Por eso opté la metodología de explicarlo primero, para que las hermanas y hermanos constituyentes entendieran cuál es la idea; pero me imagino que la Comisión de Estilo le dará la redacción que corresponde con la idea, pero aquí está expuesta. Se entiende mejor como lo expliqué que como lo escribí, pues soy de tradición oral.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi. *(La retira)*. Tiene la palabra la constituyente Atala Uriana.

CONSTITUYENTE URIANA (ATALA).-Ciudadano Presidente, Vicepresidente, hermanos compatriotas constituyentes.

*(La constituyente se dirige a la Asamblea en lengua wayúu)*.

Compatriotas, pongo a su disposición lo siguiente. En primer lugar, estoy de acuerdo con lo que ha ofrecido la constituyente Nohelí Pocaterra, porque eso fue una observación que, precisamente, ayer en la tarde le hice y se amplió la característica de cómo iban a ser los postulados a la Asamblea Nacional Constituyente; pero no estoy de acuerdo con el término donde dice: “...obligatoriamente deberán hablar el idioma indígena”.

¿Cuáles son las razones? Primero, sería injusto que una gran comunidad indígena del Zulia, sobre todo los añú, los que viven en los palafitos, los mal llamados paraújanos que, por razones históricas, ya no hablan su lengua, donde hay una gran dirigencia que está trabajando activamente, y lo han demostrado, ellos se queden fuera de esto porque no hablan el idioma.

En segundo lugar, hay jóvenes, hombres y mujeres estudiados, preparados, que no podrán participar porque no lo hablan, por diferentes razones; pero se sienten representados y han demostrado su trabajo dentro de las comunidades indígenas.

En tercer lugar, si van a haber representantes de oriente, occidente y sur, son más de treinta pueblos indígenas; es decir, el que habla wayúu, igualito tiene que hablar en castellano con el barí, el yupka para comunicarse. El que habla piaroa también tiene que hacerlo, y el que habla yanomami igualito lo va a hacer. Por eso, no me parece que es condicionante hablar la lengua; me parece injusto, porque quedarían muchos fuera de esto.

Entonces, propongo que donde dice: “...Las comunidades y organizaciones indígenas correspondientes a cada región postularán a los candidatos respectivos, quienes deberán, preferiblemente, hablar su idioma indígena, haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en sus respectivas comunidades o tener una reconocida trayectoria de lucha social en pro del reconocimiento...” Lo demás continúa igual.

Eso lo dejo a su criterio.



Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Liborio Guarulla.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-Ciudadano Presidente. Realmente el espíritu que tiene este artículo, en primer lugar, es para, de alguna manera, ir legalizando la situación de la elección de los representantes indígenas; porque, digamos que uno de los reclamos que se hizo fue a lo engorroso que resultó para el CNE la elección de los tres representantes que están aquí presentes. De allí, precisamente, una de las cosas que se solicitaron fue el hecho de que pudieran ser auténticos representantes de esos pueblos, de esas comunidades.

Entonces, en aras de las disposiciones que se van a ir creando más adelante, es válida toda la explicación que ha formulado la constituyente Nohelí Pocaterra, y la idea es que la persona que va a estar representando a los pueblos indígenas a nivel del Consejo Nacional, de lo que va a ser Asamblea Nacional, de los concejos legislativos y de las juntas parroquiales, de verdad es como darle la oportunidad a los indígenas más auténticos que estén allí presentes, ya que los que hablamos el castellano estamos metidos en toda esta lucha, bueno, lo podemos ganar por la otra vía. Esa es la idea. No se trata de apabullar al otro, porque hay quienes tienen la capacidad política para hacerlo y los otros no la tienen.

No habría que ser tan estricto, pero sí dejar ciertas condiciones para que los representantes que vuelvan a esta Asamblea Nacional y continúen la lucha, sean lo más auténticos posible.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Nelson Silva.

CONSTITUYENTE SILVA (NELSON).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Simplemente he tomado la palabra para sugerirle a la constituyente Nohelí Pocaterra o a los que hicieron esta redacción, que hagan una corrección –y lo estoy haciendo de muy buena fe– en el segundo numeral, donde dice: “...Cada elector en los estados con población indígena tendrá derecho a elegir a un representante en la región que le corresponda” Así como está redactado se interpretaría que, de acuerdo con ella, por cada elector indígena habrá un parlamentario indígena. Entonces, le sugiero a la constituyente Nohelí Pocaterra que corrijan eso, o que la Comisión de Estilo le ayude a redactarlo.

A pesar, pues, de que alguna gente, por mezquindad, ha tratado de hacer ver que siempre he estado en contra de mi gente, como indígena; eso no es cierto. He venido siguiendo con mucha preocupación y mucho interés, y por eso me permito, ciudadano Presidente, sugerir que se haga esta corrección.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Percibo que nos estamos enredando demasiado en relación con este tema, y va a terminar siendo más difícil ser candidato indígena que Presidente de la República; o sea, recuerdo aquella cosa que decía Andrés Velásquez en una oportunidad, que decía: “Es más difícil ser presidente de la CTV que ser Presidente de Venezuela”, y el hombre tenía razón, y sigue teniendo razón.

En este caso pasa igual. Aquí aprobamos que se puede ser candidato por iniciativa propia; entonces esta norma no dice por ningún lado que hay que ser indígena para poder ser candidato, para empezar, y además tiene que puede ser por iniciativa propia también. Esta es una circunscripción especial, evidentemente; hay que poner normas para la escogencia, y podrán postular las organizaciones, pero un indígena puede postularse por iniciativa propia, fuera y dentro de su propia circunscripción. No pongamos la cosa tan difícil que ni siquiera puedan ser candidatos internamente los propios indígenas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente. Quiero felicitar a los hermanos indígenas que elaboraron esta propuesta, porque aquí queda claramente establecido un método para escoger los representantes a la Asamblea Nacional; creo que está muy claro. Ellos plantean tres regiones integradas por varios estados, lo cual facilita definir cómo se escogerían los tres diputados.

En segundo lugar, está claro, también, que los electores de cada estado, integrantes de esas regiones, votarán. Ellos someten al juicio de más allá de los indígenas, de todos los algunos, de todos los venezolanos, de esa región, integrada por varios estados, los candidatos que ellos postulan a la Asamblea Nacional, lo cual me parece un gesto de integración.

En tercer lugar, plantean un conjunto de requisitos. Estoy perfectamente de acuerdo con que el requisito sobre el idioma indígena es pertinente, porque hay una obligación constitucional. La Constitución establece que deben estar en contacto con los electores e informarles, etcétera y, además, si establecemos que se debe saber leer y escribir para ser diputado, sería el equivalente que, por lo menos, manejen un idioma indígena propio; además, plantean un mecanismo para el caso de las Asambleas Estadales. Está, prácticamente, completo. De modo que esta es buena base para la elección próxima, y la apoyo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates le propone a la Asamblea que se cierre con los anotados y se pase a votar las propuestas. ¿Tiene apoyo la propuesta? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. No hay nadie anotado. Pasamos a votar.

EL SECRETARIO.-En mesa hay dos proposiciones: la de la Comisión y la de la constituyente Atala Uriana.

EL PRESIDENTE.-Hay dos propuestas, Secretario. En mesa hay dos propuestas, no sé si...

EL SECRETARIO.-No, sólo estas dos propuestas, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Lea la última, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Atala Uriana. Solicita se elimine la palabra “obligatoriamente”. Quedaría así: “Las comunidades u organizaciones indígenas correspondientes a cada región postularán a los candidatos respectivos, quienes deberán preferiblemente hablar su idioma indígena, haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o tener una reconocida trayectoria de lucha social en pro del reconocimiento”.

Es todo. Lo demás queda igual.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de Atala Uriana? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan votarla con la señal de costumbre.*(Pausa)*. Negada.

EL SECRETARIO.-La de la Comisión, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirva manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada. *(Aplausos de la barra)*.

EL PRESIDENTE.-Lea la próxima, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*

*Séptima.* Mientras se promulgan las nuevas leyes...

EL PRESIDENTE.-Perdón, Atala Uriana quiere salvar su voto.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado nota, ciudadano Presidente.

*Séptima.* Mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en esta Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral elaborará y presentará al órgano legislativo nacional el anteproyecto de reforma de la legislación nacional antes del 31 de diciembre de 1999.

Para el primer período del Consejo Coordinador Electoral previsto en esta Constitución, todos sus miembros serán designados simultáneamente.

En la mitad del período, dos de sus miembros serán renovados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica correspondiente. Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración transitoria leída. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO.-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la Comisión de Régimen Político dimos una larga y profunda discusión sobre el sistema electoral que debía regir para la elección próxima de los miembros de la Asamblea Constituyente, los concejales y los miembros a las asambleas regionales.

Llegamos a la conclusión que lo conveniente era que se utilizase el mismo método que está vigente en la Ley del Sufragio. Hicimos esa proposición a la Comisión Transitoria y deseábamos que se le agregara a ésta lo siguiente: “Mientras se aprueba la nueva Ley Electoral, regirá el sistema electoral vigente para todos los procesos electorales”. Es una proposición que hacemos para ampliar esta séptima proposición y que nos permitiría ya tener determinado el sistema electoral a aplicar en las próximas elecciones. Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Consigne su propuesta, señor constituyente. Tiene la palabra el constituyente Eustoquio Contreras.

CONSTITUYENTE CONTRERAS (EUSTOQUIO).- Señor Presidente, me voy a referir al primer aparte del artículo que dice: “El Consejo Nacional Electoral elaborará y presentará al órgano legislativo nacional el anteproyecto de reforma de legislación Electoral antes del 31 de diciembre de 1999”.

Considero innecesario la inclusión de ese aparte por las siguientes razones: si este cuerpo unitario, que debe ser coherente, publicara mañana y se notificara al cuerpo del Consejo Nacional Electoral el martes para que lo cumpla, estaríamos que se le están dando cuarenta y cinco días para que presente este proyecto y creo que no podrían cumplirlo con la gran tarea que tienen de organizar el referendo el 15 de diciembre.

La otra razón es que luce incongruente con el aparte quinto, que establece que hasta tanto no se elabore la nueva legislación, rige la vieja y, que en todo caso, hay un año para que se resuelva la nueva legislación, entre otras áreas, la que se refiere a la legislación electoral.

También envuelve una exclusividad en la iniciativa para la legislación. En tal sentido, considero que debe suprimirse ese aparte y así lo propongo por las razones expresadas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Wiliam Lara para cerrar el debate.

CONSTITUYENTE LARA (WILIAM).-Lo planteado por el constituyente Gamargo es correcto, en el sentido que es una propuesta que surgió del seno de la Comisión de Régimen Político. Sin embargo, con las decisiones que se han tomado en la Asamblea Nacional Constituyente, por ejemplo, en relación a la integración de la Asamblea Nacional, cuando se aprobó que cada Estado va a tener por lo menos tres representantes, así como también la representación de los pueblos indígenas y lo que corresponde al método de postulación, recordemos que la ley actual postulan los partidos, los grupos de electores. Ahora hemos abierto la posibilidad de que además de los partidos y los grupos electores postulen otras organizaciones con fines políticos, de tal manera que es necesario allí, en la referencia que hizo el constituyente Gamargo, establecer el ajuste necesario a la nueva circunstancia que establece la Constitución que va a aprobar el pueblo de Venezuela el 15 de diciembre venidero.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer las propuestas que hay en mesa. Perdón, tiene la palabra la Comisión antes de someter a votación las propuestas. Por favor, se agradece a los señores constituyentes se sirvan tomar asiento.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Hay dos propuestas que la Comisión acoge. Una disposición transitoria en este aparte. “Mientras se aprueba la nueva Ley Electoral, regirá el sistema electoral vigente para todos los procesos electorales, y que el Consejo Nacional Electoral actuará en coordinación con la comisión que designe la Asamblea Nacional Constituyente”. Estas dos ideas.

EL PRESIDENTE.-Esas dos propuestas no se someten a votación, fueron acogidas por la Comisión correspondiente. Se van a votar conjuntamente con la propuesta original de la Comisión. ¿Qué otra propuesta, señor Secretario, hay en mesa distintas a las acogidas por la Comisión?

EL SECRETARIO.-Presidente, la del constituyente Eustoquio Contreras.

EL PRESIDENTE.-La de Eustoquio Contreras fue acogida por la Comisión.

EL SECRETARIO.-Sólo esa es la que hay, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se somete a consideración la propuesta de la Comisión con las adiciones hechas. ¿Tiene apoyo la propuesta transitoria leída?(Pausa). Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre.(Pausa). Aprobada.

EL SECRETARIO.-(Lee):

*Octava.* La Asamblea Nacional Constituyente procederá a aprobar en los dos primeros años del período legislativo que sigue a la aprobación de esta Constitución la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre el régimen municipal con fundamento en ella, los órganos legislativos de los estados procederán a sancionar los instrumentos normativos que correspondan a la potestad organizadora que tiene asignada con respecto a los municipios y demás entidades locales y a la división político-territorial en cada jurisdicción, en tanto se mantienen los municipios existentes hasta su adecuación con las nuevas condiciones previstas en dicho ordenamiento.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Presidente, la propuesta que acaban de leer, que presentó la Comisión de Disposiciones Transitorias, surgió de la Comisión de Asuntos de Estados y Municipios. Sin embargo, hemos estado revisando y creemos que es necesario mejorar la redacción, hacer más preciso el contenido de la disposición, así como incorporar a las parroquias, que quedaron fuera en esta redacción.

Por lo tanto, sugiero a la Comisión que acepte como sustituta de la propuesta que se ha presentado, esta que voy a leer en este momento.

“La Asamblea Nacional procederá a sancionar en el primer año del período legislativo siguiente a la aprobación de esta Constitución, la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre régimen municipal, de conformidad con ella, los órganos legislativos de los estados procederán a sancionar los instrumentos normativos que corresponden a la potestad organizadora que tienen asignada con respecto a los municipios y demás entidades locales y a la división político-territorial en cada jurisdicción.

Se mantienen los municipios y parroquias existentes hasta su adecuación al nuevo régimen previsto en dicho ordenamiento normativo”.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Las diferencias fundamentales entre su propuesta y la disposición transitoria octava ¿usted la puede precisar para los efectos del conocimiento de los constituyentes?

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Lo fundamental es la incorporación de las parroquias, que no están en la propuesta original, y lo otro, son cuestiones de estilo, de forma en la redacción.

EL PRESIDENTE.-Perfecto. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCIA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente. Al disponer que en los próximos dos años se dicte la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre el régimen municipal, considero pertinente que la Asamblea oriente, fije algunas normas que tengan que ver con asegurar la participación democrática de los vecinos en las decisiones de los concejos municipales, porque eso es algo así como el alma de la Constitución que hemos aprobado, los principios de la participación.

En ese sentido, me voy a permitir proponer agregar a la Disposición N° 8 el siguiente texto: “La Ley correspondiente al régimen municipal asegurará la participación democrática de los vecinos y comunidades y establecerá que en cada parroquia de los municipios o su equivalente en la división político-territorial municipal se organizarán las distintas comunidades educativa, hospitalaria, empresarial y demás por sector, según las peculiaridades, garantizando la más amplia participación democrática.

Segundo: Cuando los concejos municipales tengan que tomar decisiones de trascendencia o que afecten a las comunidades, estarán obligados a reunirse con los representantes de las comunidades. Estas reuniones se denominarán cabildos y sus decisiones tendrán el carácter que determine la Ley de Régimen Municipal.

La intención de esto es que en la legislación que desarrollen los principios constitucionales referente al régimen municipal quede establecido esta norma que dicta la Asamblea Constituyente para asegurar la más exacta aplicación de los principios de la democracia participativa en las parroquias y en las comunidades en relación a los concejos municipales”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Comparto la preocupación del constituyente Guillermo García Ponce, pero realmente durante toda la elaboración del texto nos cuidamos mucho de que existieran las normas que garanticen la participación. Por ejemplo, en salud, está garantizada; en educación, está garantizada, y en el texto del Régimen Municipal, tenemos ocho items que aprobamos que son normas constitucionales que garantizan y que no es necesario esperar la ley para que esa participación se haga efectiva. Incluso, una de las cosas que se nos criticó en el momento, era que muchas de esas normas parecían muy reglamentarias, pero lo hicimos para evitar que esa participación se prolongara en un año. De tal manera que pienso que las normas están bastante claras en la participación comunitaria e inmediatamente pueden entrar en vigencia, porque no necesitan que la ley las va a desarrollar. Son bastante amplias y creo que no sería necesario, realmente.

Les digo, en el artículo 197 que aprobamos ayer, hay siete items muy claros, donde garantizan la participación comunitaria inmediatamente después de aprobada la Constitución.

EL PRESIDENTE.-La dirección de Debates aprecia que hay algunas propuestas en cuanto a esta disposición transitoria, que si bien no son divergentes, tienen una forma de apreciar el problema electoral en transición, distinto. Yo propondría que los que han hecho las distintas propuestas se reúnan para ver si es posible que hagan una sola propuesta conjuntamente con la Comisión mientras seguimos discutiendo las otras disposiciones transitorias. ¿Acogen los proponentes esta propuesta, la Comisión acoge la propuesta García Ponce? Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-La estuvimos revisando y se puede acoger, pero lo que dice usted, señor Presidente, es cierto; hay otras propuestas con punto de vista diferentes. Nosotros acogemos ahora su propuesta de nombrar la comisión y que rápidamente se pongan de acuerdo.

EL PRESIDENTE.-Se designa una comisión integrada por los que han intervenido con propuestas distintas que no han sido acogidas por la Comisión, para que, conjuntamente con ella, mientras se discuten las otras disposiciones transitorias, elaboren una propuesta final para ser conocida por la plenaria.

Ciudadano Secretario sírvase dar lectura a la próxima disposición transitoria.

EL SECRETARIO.-Presidente: están tres disposiciones transitorias: Segundo Meléndez, García Ponce y la de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer la próxima disposición transitoria.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: “Novena. Mientras se dictan la leyes relativas al capítulo IV del título V, se mantendrán en vigencia las leyes orgánicas del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República. En cuanto a la Defensoría del Pueblo, su titular será designado de manera provisoria por la Asamblea Nacional Constituyente. El Defensor del Pueblo deberá adelantar lo correspondiente a la estructura organizativa, integración, establecimiento de presupuesto e infraestructura física, tomando como bases las atribuciones que le establece la Constitución”.

EL PRESIDENTE.-En consideración la disposición transitoria leída. Si no hay observaciones se va a considerar aprobada. *(Pausa)*. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: “Décima: Hasta tanto se sancione la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial estará a cargo del desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública a los fines de garantizar el derecho a la defensa. La mencionada Ley deberá ser promulgada en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de aprobación de la Constitución”.

EL PRESIDENTE.-En consideración la disposición transitoria leída. Si no hay observaciones se va a considerar aprobada. *(Pausa)*. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: “Undécima. En el plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará la ley a la cual deberá ceñirse el Banco Central de Venezuela. Dicha ley fijará entre otros aspectos, el alcance de las funciones y forma de organización del instituto; el funcionamiento, período, forma de elección, remoción, régimen de incompatibilidades y requisitos para la designación de su Presidente y Directores; las reglas contables para la Constitución de sus reservas y el destino de sus utilidades; la auditoría externa anual de las cuentas y balances, a cargo de firmas especializadas, seleccionadas por el Ejecutivo Nacional; y el control posterior por parte de la Contraloría General de la República en lo que se refiere a la legalidad, sinceridad, oportunidad, eficacia y eficiencia de la gestión administrativa del Banco Central de Venezuela.

La ley establecerá que el Presidente y demás miembros del directorio del Banco Central de Venezuela representarán exclusivamente el interés de la nación, a cuyo efecto fijará un procedimiento público de evaluación de los méritos y credenciales de los postulados a dichos cargos.

La ley establecerá que al Poder Ejecutivo corresponderá al menos la designación de la mitad de los directores y del Presidente del Banco Central de Venezuela y establecerá los términos de participación del Poder Legislativo en la designación y ratificación de estas autoridades.

EL PRESIDENTE.-En consideración la disposición transitoria leída. Si no hay observaciones se va a considerar aprobada. *(Pausa)* Aprobada. Gastón Parra tiene la palabra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Deseo dejar constancia por la discrecionalidad que existe en las variables de los instrumentos macroeconómicos monetarios y cambiarios que requieren de cierta reservación y por lo tanto, además de ello, el hecho de traer acá la Constitución del directorio del Banco Central de Venezuela puede llevar a la politización del Banco Central de Venezuela. Gracias.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene alguna propuesta específica, señor constituyente?

EL ORADOR.-No, ya está aprobada. Lo que estoy es salvando mi voto.

EL PRESIDENTE.-No, no está aprobada.

EL ORADOR.- ¿No está aprobada.

EL PRESIDENTE.-No, no está aprobada. Tome el micrófono señor Constituyente.

EL ORADOR.-Yo estoy de acuerdo en que sea eliminada esa parte.

EL PRESIDENTE.-¿Cuál parte pretende usted eliminar? Haga la propuesta.

EL ORADOR.-La parte correspondiente al presupuesto en la forma como está allí explicada y a la integración del directorio.

EL PRESIDENTE.-¿Hay alguna otra observación? El constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, amigos constituyentes. Lamentablemente, en esta ocasión discrepo con el vecino, ya la disposición fundamental que revela de qué manera se va a integrar el directorio está aprobada. Eso no está bajo consideración. Pero sí es importante, Presidente, que tome en consideración lo siguiente, hay un error en la redacción en las dos primeras líneas. Dice: “En el plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Constitución la Asamblea dictará la ley...” y eso está mal y creo que es bueno corregirla de este modo: “La Asamblea Nacional dictará dentro de lo seis meses siguientes contados a partir de su instalación la ley a la cual deberá ceñirse el Banco Central de Venezuela”. Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-La comisión ha oído dos propuestas distintas, la de Gastón Parra y la del constituyente Gutiérrez. ¿La comisión acoge las propuestas?

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Acogemos la propuesta del constituyente Freddy Gutiérrez.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar entonces, las propuestas que existen: la propuesta de la Comisión con la adición hecha por el constituyente Freddy Gutiérrez y la propuesta del constituyente Gastón Parra, que es la última. ¿Tiene apoyo la propuesta Gastón Parra? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con la propuesta Gastón Parra, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada. ¿La propuesta de la Comisión con la adición de Freddy Gutiérrez tiene apoyo? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. Si no votan no digo aprobada. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: “Undécima. En el término no mayor de un año a la entrada en vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una reforma del Código Orgánico Tributario, que establezca, entre otros aspectos:

1. La interpretación estricta de las leyes y normas tributarias atendiendo al fin de las mismas y a su significación económica, a fin de eliminar ambigüedades.
2. La eliminación de excepciones al principio de la no retroactividad de la ley.
3. Ampliar el concepto de renta presunta de manera de dotar con mejores instrumentos a la Administración Tributaria.
4. Eliminar la prescripción legal para delitos tributarios graves, los cuales deben ser tipificados en el Código Orgánico Tributario.

5. La ampliación de las penas contra asesores, bufetes de abogados, auditores externos y otros profesionales que actúen en complicidad para cometer delitos tributarios, incluyendo períodos de inhabilitación en el ejercicio de la profesión.

6 La ampliación de las penas y la severidad de las sanciones contra delitos de evasión fiscal, aumentando los períodos de prescripción.

7. La revisión de atenuantes y agravantes de las sanciones para hacerlas más estrictas.

8. La ampliación de las facultades de la Administración Tributaria en materia de fiscalización. 9. El incremento del interés moratorio para disuadir la evasión fiscal.

10. La extensión del principio de solidaridad para permitir que los directores o asesores respondan con sus bienes en caso de convalidar delitos tributarios.

11. La introducción de procedimientos administrativos más expeditos”

EL PRESIDENTE.-En consideración la disposición transitoria para la reforma del Código Orgánico Tributario. Si no hay objeciones se va a considerar aprobada. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: Decimotercera. En el plazo de un año después de instalarse la Asamblea Nacional se dictará la reforma de las leyes que regulan el Sistema Financiero y el Mercado de Valores, entre otras, las leyes General de bancos y otras instituciones financieras; de Regulación de la Emergencia Financiera; de Seguros y Reaseguros y la Ley del Mercado de Capitales, a fin de, entre otros aspectos:

a) Crear un marco coherente para la regulación y supervisión del sistema financiero del mercado de valores sobre bases consolidadas, atendiendo a la armonización con la regulación internacional en la materia;

b) ampliar las facultades para el control y la regulación del sistema financiero nacional y de las instituciones que lo constituyen y,

c) Mejorar la coordinación entre las autoridades reguladoras y supervisoras, en particular lo referente a la actividad de grupos financieros y empresas relacionadas.”

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay objeciones se va a considerar aprobada. *(Pausa)*. aprobada.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Presidente: antes de entrar a la última, el constituyente William Lara desea la palabra para el artículo que estaba en la comisión al que le dieron una nueva redacción.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

## X

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Gracias. La Comisión designada por la Asamblea en relación con la modificación de la disposición primera con base a la propuesta que hizo el constituyente Guillermo García Ponce, que fue aprobada por la Asamblea, se reunió, trabajó y propone lo siguiente: “Disposición transitoria primera: La Ley Especial sobre el régimen del Distrito Capital, prevista en el artículo 18 de esta Constitución, será aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, preservando la integridad territorial del Estado Miranda. Mientras se aprueba la Ley Especial se mantiene en vigencia el régimen previsto en la Ley Orgánica del Distrito Federal y en la Ley Orgánica del Régimen Municipal.” Esta propuesta está acompañada por otra, que consiste en lo siguiente: “A objeto de que presente ante la Asamblea Nacional Constituyente un proyecto de Ley Especial prevista en la disposición transitoria primera, se designa una comisión integrada por los constituyentes Rodolfo Sanz, José Vicente Rangel, Claudio Fermín, Luis Gamargo y Ernesto Alvarenga. La coordinaría el constituyente José Vicente Rangel. Es todo.



EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción a esa propuesta se va a considerar aprobada. (*Pausa*). Aprobada. Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña. ¿La comisión acoge incorporar a Guillermo García Ponce? Acogen a Guillermo García Ponce. Tiene la palabra Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Señor Presidente. En virtud de lo ocurrido esta mañana en relación con el artículo 305, y teniendo en mi poder la transcripción del debate en la mañana, digo lo siguiente: En esta Asamblea se han producido muchas votaciones, algunas adversas y otras positivas para sus proponentes, en buena lid, y sobre todo respetándose las reglas fundamentales de esta Asamblea, las decisiones han sido tomadas; los perdedores tenemos que aceptar las reglas democráticas estatutarias de la mayoría manifestada legítimamente, aun si se tratara de un solo voto. Creo que nadie puede discutir este método de ejercicio de la voluntad democrática de este ente supraconstitucional y soberano; sin embargo, hoy esa voluntad democrática, en un caso de las más trascendental importancia para el interés nacional, para las generaciones presentes y futuras no ha sido a mi juicio, respetada.

En efecto, mi proposición relativa al artículo 305, reserva al Estado de las actividades de la industria, consignada y sometida a la consideración de esta Asamblea, con todos los requisitos de la ley, fue aprobada, hoy, frente a la propuesta contraria de eliminar el rango constitucional de la nacionalización petrolera por un margen de dos votos, 42 a 40, tal como consta en la transcripción que tengo en mi poder, con el conteo normal de la Secretaría de esta Asamblea.

No obstante ello, señor Presidente, aludiendo al pequeño margen, propuso, sin que antes esta Asamblea hubiese levantado la sanción a mi proposición, ya aprobada, y sin que hubiese realizado ninguna verificación de votos en ese momento, lo cual podría haber sido pertinente, se procedió a nombrar una comisión *ad hoc* de seis personas, compuesta por cierto en su gran mayoría, por constituyentes que habían rechazado mi propuesta aprobada, para supuestamente armonizar las dos posiciones.

En vista de esta gran irregularidad, propongo que la Secretaría de esta Asamblea, haga conocer a sus miembros en forma inmediata, en el día de hoy las transcripciones de esta parte del debate, para comprobar la veracidad de lo que aquí afirmo y de ser ello cierto, y se comprueba la ocurrencia de una gran irregularidad en el desconocimiento de la decisión mayoritaria de la Asamblea relativa a mi proposición, proceda a la rectificaciones a que legalmente haya lugar.

Por todo lo antes expuesto, solicito formalmente ante esta Asamblea, en beneficio del interés nacional y de la absolutamente necesaria credibilidad de sus decisiones, que se declare nula la decisión que fue tomada, horas después por la Asamblea y en base a la recomendación de algunos miembros de la mencionada comisión *ad hoc* irregular, a cuya reunión no fueron convocados ni el doctor Manuel Quijada ni mi persona, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que me reservo, y en la esperanza de que el pueblo venezolano no sufra una nueva frustración histórica después de haber depositado su confianza en la búsqueda de las auténticas transformaciones, para el beneficio de todos los venezolanos.

Solicito que esto conste en Acta de la reunión de hoy. (*Aplausos*)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Presidente de la Constituyente, Luis Miquilena.

CONSTITUYENTE MIQUILENA (LUIS).-Apreciados constituyentes. Creo que el problema que estamos discutiendo y dentro del margen y dentro de la cordialidad, la fraternidad y el espíritu que ha venido privando en esta Asamblea, los términos y la vedada amenaza del constituyente Gastón no tienen procedencia. Primero, porque si en algún momento y si por alguna circunstancia, se ha atropellado el derecho de alguno de los constituyentes y a mí me cabe la responsabilidad, no tengo ningún inconveniente, siempre lo he hecho, de rectificar, y de desagraviar al que ese considere de esta manera tocado. Por eso me extraña ese tono amenazante de recursos legales, en relación con un debate de esta Asamblea. Bien podríamos, fraternalmente,

desarrollar una discusión en donde si hubiere necesidad de rectificar, de suspender de alguna manera una decisión tomada, tenga usted, querido amigo Gastón, que no tendríamos ningún inconveniente de hacerlo. Personalmente no tengo ningún interés, en el orden personal, de imponer ningún punto de vista, y todos ustedes son testigos, de la imparcialidad con que me he podido manejar en la Dirección de Debates. Si en algún momento esa Dirección de Debates de alguna forma, ha tenido que apelar a algunos recursos, para que el rendimiento de la Asamblea no se detenga y para que podamos de alguna forma manejar una cuestión tan difícil, como la que ustedes han visto que se ha manejado, eso ha sido un deber ineludible que lo he asumido con toda responsabilidad, recibiendo las críticas y muchas veces el agravio de algunos de los constituyentes. Todo eso para mí no tiene mayor importancia. Son problemas que ocurren en un Parlamento de esta naturaleza, pero desde luego, en mi ánimo personal, sigue existiendo el cariño, la fraternidad, la hermandad en todos ustedes. He tratado dentro de la Dirección de Debates, inclusive, de tener una actitud lo más respetuosa, incluso con los factores distintos al movimiento del cual formo parte, en el sentido de que muchas veces me he excedido en la liberalidad, con el propósito de que nadie se sienta restringido en el ejercicio de sus derechos como constituyente. De tal manera que en primer lugar, rechazo en toda forma, que de alguna manera se deje ver subliminalmente alguna intención aviesa en el debate que ocurrió en la mañana de hoy. Todos ustedes han presenciado muchas veces aquí, que se han producido, incluso decisiones mías, declarando aprobada una asamblea, porque de esta manera ha sido mi percepción y ustedes han pedido rectificación de la votación y ha resultado que yo he estado equivocado y que esa sentencia de aprobatoria, no se correspondía con los votos que estaban en la Asamblea, pero en ningún caso porque tenga interés y sesgara la decisión. Aquí, como dice Gastón, todos hemos asumido la derrota en un momento determinado, porque todos sabemos que en el ánimo de nadie existe ningún ventajismo, ninguna intención subalterna con el propósito de imponer puntos de vista.

De tal manera que eso está planteado. Yo fui el que pedí rectificación y antes de hacerla, un conjunto de constituyentes se me acercó a la mesa y me dijo que en lugar de pedir rectificación y dado el carácter relativamente estrecho del margen de votación, y dada la trascendencia y la importancia de la materia que estábamos discutiendo, era conveniente, procedente, la idea de que se nombrara una comisión con el propósito de lograr un consenso. En la mañana, yo había tenido una larga conversación con Luis Vallenilla y Manuel Quijada porque ellos tenían un punto de vista diferente al que hemos sostenido y estuvimos tratando de buscar un consenso. Cuando se presentó el dilema entre rectificar y lograr la posibilidad de un consenso, cogí el camino del consenso, traté de buscar una posición, no importa el número que tuvieran, porque no se trataba de que esa comisión iba a decidir por mayoría sino que estuvieran presentes en esa comisión los dos factores que tenían posiciones encontradas, y ese fue el ánimo que en el caso personal de la junta directiva, porque fue consultada con ella, ese fue el ánimo que privó para la integración de esa comisión. Después vino que no había acuerdo y se sometió a votación. Pero tenga usted la seguridad, querido amigo, que no hubo ninguna intención de imponer ningún punto de vista personal, porque no tengo ningún interés personal. Eso sí, desde el punto de vista de dirigente de un movimiento que lidera el Presidente de la República, que ejerce actualmente el poder, he creído que no teníamos por qué hacer rígidas posiciones que no le permitieran al Presidente de la República manejarse dentro de los parámetros que él debe manejar en sus relaciones con muchos países, como son los contratos internacionales y su relación con el asunto más importante que es el de la industria petrolera.

Tenía intención de proponer, antes de la intervención del doctor Gastón, que los artículos que están por fuera, que no es solamente ése, sino que hay otros artículos que requieren una revisión,

que no lo hiciéramos en este debate, en donde la racionalidad muchas veces se pone de lado y entran las pasiones a jugar un papel que distorsiona una decisión racional y tenía el propósito, y concluyo expresando ese propósito, que nombráramos esta noche aquí, una comisión suficientemente calificada, que la podríamos escoger por concurso, por consenso, en donde pudieran procesarse y dándole poderes plenipotenciarios a esa comisión, para que solventara las diferencias que pudiera haber tanto en esa proposición que se aprobó, como en algunos rollings, como dicen los jugadores de pelota, que se nos hayan escapado, porque hemos hecho muchas veces una discusión cansados, con agotamiento intelectual, y que no nos ha permitido hacer un examen racional, muchas veces, de algunas cosas que tienen una gran trascendencia. Iba a proponer que esta noche concluyéramos esta Asamblea nombrando esa comisión, en donde podría estar el doctor Gastón y todos los que tienen que ver con esta materia concreta, y que, igualmente, se discutieran y procesaran los problemas de seguridad social.

Estoy seguro que en una comisión calificada, y de menor número de constituyentes, tenemos posibilidad de procesar las diferencias y de buscar un acuerdo y un consenso, mucho más que en una asamblea abierta, porque esto son dos materias que han sido suficientemente debatidas en el seno de la Asamblea. Aquí se han discutido hasta la saciedad esos dos temas. Les iba a proponer que hiciéramos una comisión de esa calificación y que en esa comisión procesáramos todas aquellas cosas que creyéramos que tienen y que le pudiéramos dar un gran rango suficientemente elevado como para que ellos pudieran solventar sus diferencias, buscar la manera de un acuerdo, en donde ninguno de los dos pudiera asimilarse como derrotado. De tal manera que yo quería concluir esa proposición con el propósito de que nosotros lográramos rearmonizar y que no vayamos a tomar una decisión que se hizo con el propósito de que fue sesgadamente establecida, que se buscó ventajismo. No soy personalmente candidato para buscar ventajismo. Siempre he luchado y peleado en el medio de la calle, nunca he buscado capotes, escudos, nunca he buscado burladeros para mi actividad en la vida política nacional. De tal manera que tenga usted la seguridad que lo hice con toda la buena fe del mundo, con el propósito de que llegáramos a un acuerdo. Tengo el punto de vista que expresé en mi voto; ese punto de vista de ninguna manera priva para tomar ventaja desde la posición que ustedes me han otorgado, en detrimento de los derechos de ningún constituyente. Si en algún momento eso ha ocurrido, y lo digo en el momento en que concluimos solemnemente el acto más importante de nuestras labores, que es la Asamblea Nacional Constituyente, les digo que si alguno de ustedes se ha sentido, tenga la seguridad que jamás ha privado en mí una intención subalterna ni mezquina con ninguno. Ustedes todos para mí son fraternales compatriotas que estamos imbuidos en una misma causa y que por el camino de esta misma causa, creo que si seguimos unidos llevaremos adelante un gran país. Concluyo haciendo esa proposición. *(Aplausos)*

EL PRESIDENTE.-Hay una propuesta que hace el compatriota Luis Miquilena. Tiene la palabra Manuel Quijada. Hay un previo que hace uno de los miembros de la comisión, Adán Chávez.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ (ADÁN).-El problema, Presidente, es que no hemos terminado de aprobar las disposiciones transitorias y se abrió un debate que está fuera de orden, falta leer lo que aparece aquí en el documento con disposición final y además, tener en cuenta las que quedaron para las comisiones.

EL PRESIDENTE.-Queda diferido el derecho de palabra de Manuel Quijada para inmediatamente después que concluyamos las Disposiciones transitorias.

*(El constituyente Manuel Quijada, insiste en el derecho de palabra).*

Manuel, no me estás oyendo. De acuerdo con el punto previo que planteó Adán Chávez, él dice que este debate que abrió la dirección, está fuera de orden porque estábamos discutiendo las Disposiciones transitorias y debíamos concluirlo. Por lo tanto, de acuerdo con lo que él planteó se

difiere tu exposición para inmediatamente que aprobemos la disposición transitoria que falta, falta una.

*(El constituyente Manuel Quijada insiste en su derecho de palabra).*

EL PRESIDENTE.-Perdón, vamos a plantear una orientación de la dirección de debates en cuanto a esto. No hay debate. No está planteado ningún debate.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-No, ningún debate, solamente que quería decir algunas palabras sobre lo que acaba de expresar el presidente Miquilena.

Creo que muy difícilmente hubiéramos encontrado una persona con el equilibrio, la inteligencia para dirigir este debate como Luis Miquilena. Un hombre que ha demostrado en toda su vida una rectitud y una probidad, una capacidad incontestable. Así que creo que aquí ninguno pueda dudar de estas virtudes del presidente Miquilena.

Lo que quería era, primero reconocerle esto -diría que en nombre de toda la Asamblea- en segundo lugar, reconocer parte de la exposición del doctor Gastón Parra en cuanto a la Comisión, que fue irregular la forma de llevar a cabo su tarea y en la cual no fuimos consultados, efectivamente, y el resultado fue bastante negativo, creo yo. Y en tercer lugar, me parece que lo que propone Luis Miquilena, es lo más apropiado y creo que eso no amerita ningún debate, sino simplemente que se nombre esa comisión que pueda solucionar, no éste; hay muchos problemas que hay que solucionar de las discusiones que ya se adoptaron en esta Asamblea.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates, felicita la intervención del constituyente Manuel Quijada. *(Aplausos).*

Tiene la palabra la comisión para consignar las propuestas que están pendientes.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Esta es la número 5ª que elaboró la comisión designada.

“Dentro del primer año contado a partir de su instalación, la Asamblea Nacional procederá a la aprobación de la legislación referida al Sistema Judicial. La Administración Pública Nacional, el Poder Ciudadano, el Poder Electoral, Legislación Tributaria, Ley de Régimen Presupuestario y Ley de Crédito Público.

La Asamblea Nacional, en un lapso de dos años, legislará todas las materias relacionadas con esta Constitución. Se le dará prioridad a la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, Ley Orgánica de Pueblos Indígenas, Ley Orgánica de Educación y Ley Orgánica de Fronteras.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeciones a la disposición transitoria leída, se va a dar por aprobada. *(Pausa).* Aprobada.

EL PRESIDENTE.-La otra disposición transitoria pendiente.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-La 8ª: “La Asamblea Nacional procederá a sancionar en el primer año del período legislativo siguiente a la aprobación de esta Constitución, la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre régimen municipal. De conformidad con ella, los órganos legislativos de los estados procederán a sancionar los instrumentos normativos que corresponden a la potestad organizadora que tienen asignada con respecto a los municipios y demás entidades locales y a la división político-territorial en cada jurisdicción.

Se mantienen los municipios y parroquias existentes, hasta su adecuación al nuevo régimen previsto en dicho ordenamiento normativo.

Esta es la propuesta de Segundo Meléndez, acogida por la comisión.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).*

EL PRESIDENTE.-Perdón, Iris Varela había solicitado la palabra.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Presidente, eso había sido aprobado ya, anteriormente.

EL PRESIDENTE.-Perdón, Iris Varela había solicitado la palabra.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Es una observación, porque escuchando a Pablo, creo que él habla de que se va a legislar en el transcurso de un año después de aprobada la Constitución, pero como esa es una función que le atañe a la Asamblea Nacional, debe ser el año contado a partir de que esté instalada la nueva Asamblea Nacional, que será el órgano legislativo.

EL PRESIDENTE.-Acoge la comisión la observación de la constituyente Iris Valera. Está aprobada con la adición de Iris Varela.

Tiene la palabra Adán Chávez de la comisión.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ (ADÁN).-En el día de ayer nos llegó esta disposición transitoria, como explicaba Pablo, de todo ese conjunto de aproximadamente veinte propuestas. Ésta fue consultada con algunos especialistas, dada la importancia que tiene para lo que estamos aprobando. Fue consultada también con parte de la directiva de la Asamblea y decidió la comisión presentarla como propuesta a esta ilustre Asamblea Constituyente.

La propuesta es presentada por el constituyente Eliézer Otaiza y dice lo siguiente:

“El nombre de la República, una vez aprobada esta Constitución, será República Bolivariana de Venezuela, tal como está previsto en su artículo 1º.

Es obligación de las autoridades e instituciones, tanto públicas como privadas, que deban expedir registros, títulos o cualquier otro documento, utilizar el nombre de República Bolivariana de Venezuela de manera inmediata.

En trámites rutinarios, las dependencias administrativas agotarán el inventario documental de papelería, su renovación se hará progresivamente con la mencionada denominación, en un plazo que no extenderá más allá de cinco años.

La circulación de monedas acuñadas y billetes emitidos con el nombre de República de Venezuela están regulada por la reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, contemplada en la disposición transitoria 11ª de esta Constitución, en función de hacer la transición a la denominación República Bolivariana de Venezuela”.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).*

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

“Disposición final.

Única: Esta Constitución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, después de su aprobación por el pueblo mediante referéndum”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Adán Chávez.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ (ADÁN).-Teniendo en cuenta lo que se acaba de aprobar, y como eso va a entrar en funcionamiento después del referéndum, propongo a la comisión que allí donde dice República de Venezuela, debe decir de una vez República Bolivariana de Venezuela, porque va a entrar en vigencia después del referéndum.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).*

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-La comisión considera que es importante hacer esta disposición transitoria: “14ª. Para la protección del acervo histórico de la Nación, el cronista de la Asamblea Nacional Constituyente coordinará todos los mecanismos necesarios para salvaguardar los documentos escritos, videos digitales, fotográficos, hemerográficos, audio y cualquier otra forma de documento elaborado.

Todos estos documentos quedarán bajo la protección del Archivo General de la Nación”.

Propuesta del constituyente Raúl Esté.

Me parece que es pertinente someterlo a consideración.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).*

EL PRESIDENTE.-El doctor Gómez Grillo solicitó la palabra.

CONSTITUYENTE GOMEZ GRILLO (ELIO).-¿Este cronista existe o va a ser designado? Y si existe, ¿quién es?

EL PRESIDENTE.-Ese cronista será designado, doctor Gómez Grillo. Una propuesta de Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Propongo al constituyente Alberto Franceschi como cronista de la Constituyente. *(Risas)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Rafael Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (RAFAEL).-Señor Presidente. Era para ratificar la proposición que hicimos sobre las disposiciones transitorias. Esa disposición fue elaborada por un conjunto de juristas y propongo que se vote como disposición transitoria esta propuesta. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Hay una propuesta de Rafael Rodríguez, señor Secretario, sírvase leerla. Rafael Rodríguez insiste en plantear su propuesta, creo que le entendí que era un acto constituyente .

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Presidente, eso quedó ayer, hubo una reunión entre la Mesa Directiva y la comisión. Ahí se acordó que todas estas materias son actos constituyentes y, por supuesto, también tiene derecho de plantearlo la Federación Campesina, los trabajadores, un conjunto de materias, hay un conjunto de materias sobre la reforma agraria, sobre la Ley de Fronteras.

El constituyente rector, Edmundo Chirinos, tiene una propuesta sobre educación. Es decir, hay una cantidad de propuestas. Por eso es que ayer la Mesa Directiva acordó que la próxima semana se van a votar todos los actos constituyentes y así se lo hice saber a toda la Asamblea. No es una posición personal, es una reunión de la Mesa Directiva de la Comisión. Por si acaso.

EL PRESIDENTE.-Perdón. El constituyente Manuel Vadell va a leer un proyecto de acuerdo por la Comisión de Cultura.

Tiene la palabra el constituyente Rafael Rodríguez antes de la Comisión de Cultura.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (RAFAEL).-Señor Presidente: quisiera que en vista que durante el tiempo que tengo en esta Asamblea Nacional Constituyente, son pocas las intervenciones que he hecho, me permitiera dos minutos más para explicar por qué no un acto constituyente y por qué una disposición transitoria, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Son las 8:20, le voy a dar tiempo hasta las 8.23, solamente 3 minutos.

EL ORADOR.-Está bien, acepto.

Ocurre que este planteamiento nuestro no es un planteamiento individual, es el planteamiento de un pueblo del Alto Apure. Hoy he recibido más de 50 llamadas desde el momento en que hice la proposición. Todas las casas del Alto Apure tienen sus televisores encendidos, todos los aparatos de radio, todo el mundo está pendiente, lo están transmitiendo por las doce emisoras que hay en el Alto Apure.

Si esto fuese una decisión mía pudiese aceptar cualquier cosa. Prefiero morir en la raya con esta proposición de que sea una disposiciones transitorias porque así puedo llegar después a mi pueblo con la cara en alto y decirles, yo propuse lo mínimo que se podía exigir. Ellos me estaban pidiendo más todavía. Los convencí que no podíamos pedir sino esto en una disposición transitoria solicitar un régimen especial.

Si esto no se concede, yo prefiero mantener mi posición, salir derrotado aquí, pero llegar a mi pueblo con la cara en alto diciendo, nos derrotaron otra vez, tienen 40 años derrotándonos, pero vamos a seguir la pelea por otras vías.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos)*

EL PRESIDENTE.-Oída la exposición del constituyente Rafael Rodríguez y hecho el planteamiento de la Comisión de que tal planteamiento es un acto constituyente, se somete a la consideración de la Asamblea la propuesta de Rafael Rodríguez de insistir en su planteamiento como disposición transitoria. *(pausa)*. ¿Tiene apoyo la propuesta? Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de Rafael Rodríguez se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada. *(Aplausos)*

La Comisión de Cultura va a leer un acuerdo.

Con motivo de los 23 años de la Orquesta Sinfónica de Carabobo, la Subcomisión de Cultura de la Asamblea Nacional Constituyente propone:

***Considerando:***

Que la Orquesta Sinfónica de Carabobo cumple 23 años de fundada al servicio de la música, del arte y la cultura.

Que la Orquesta Sinfónica de Carabobo ha sido escuela de niños y jóvenes, cuya formación musical es reconocida nacional e internacionalmente.

Que la Orquesta Sinfónica de Carabobo es patrimonio artístico del Estado Carabobo y del país.

***Acuerda:***

Felicitar a la Orquesta Sinfónica de Estado Carabobo en sus 23 aniversario y reconocer su invaluable aporte a la música y a la cultura del Estado Carabobo y Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente.

Esa es la propuesta. El Estado Carabobo es más grande que el Estado Apure, ¡ojo!

El Acuerdo leído por la Comisión de Cultura con respecto a la Sinfónica. ¿Tiene apoyo? Que los que estén de acuerdo con él que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. Aprobado el Acuerdo. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Señor Presidente, señores constituyentes. En el debate que hemos dado sobre los órganos de seguridad ciudadana, la Comisión, como veía lógico que era obvio que la Dirección Nacional de Tránsito Terrestre pertenecía a la Policía Nacional, nosotros no lo señalamos allí tácitamente, por eso yo creo que debe haber una disposición transitoria para adscribir el tránsito terrestre a la Policía Nacional y no puede ser un acto constituyente puesto que en este momento la Policía Nacional no existe. Entonces yo quisiera con la venia del señor Presidente, leerles la disposición transitoria para que ustedes entiendan que debe ser ahorita y no posterior puesto que la Policía Nacional no existe en este momento.

EL PRESIDENTE.-Lea la disposición que usted tiene como transitoria, constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Al cuerpo uniformado de Policía Nacional previsto en el Capítulo IV, referido de los Órganos de seguridad ciudadana, del Título VII de esta Constitución, estará integrado el Cuerpo Técnico de Transporte y Tránsito Terrestre, la ley respectiva a aprobarse por la Asamblea Nacional dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de esta Constitución, establecerá los mecanismos de dicha integración.

Y quisiera razonar, compatriotas, que este organismo tiene 43 años de servicio público, dirigiendo todo lo que es el tránsito nacional de personas y de mercancías, y además, excelente regulador de

...

EL PRESIDENTE *(Interrumpiendo)*.-Por favor señores constituyentes, se está haciendo una propuesta muy importante sobre una disposición transitoria a la cual ustedes deben ponerle mucha atención. Se les ruega ponerle atención al orador.

EL ORADOR.-Racimo de constituyentes, por favor. Compatriotas, en función de que esta organización tiene 43 años de servicio en el país, encargada del tránsito de personas y de mercancías, y además, es el ente que instrumenta los tratados internacionales en materia de transporte, como el Tratado de Boa Vista o el Tratado Internacional de Carreteras, además de que esta institución también se sume a la serie de eficiencias, corruptelas, mala dirección y dispersión de recursos señalado en los otros organismos, yo pido a esta Asamblea Nacional Constituyente apruebe esta disposición transitoria, tanto para regular la situación de este Cuerpo Nacional de Tránsito como para resarcir también una deuda social y una deuda histórica con más de cinco mil trabajadores al servicio del pueblo de Venezuela. *(Aplausos)*

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de Freddy Bernal? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. Aprobado. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Presidente, yo solicité la palabra por la siguiente razón...

EL PRESIDENTE *(Interrumpe)*.-Por favor se agradece a los señores constituyentes que pongan atención al orador. Estamos discutiendo un punto de una gran significación para ustedes y para Venezuela todavía son constituyentes. No son todavía poder constituido, son constituyentes.

EL ORADOR.-Presidente solicité el derecho de palabra por lo siguiente: yo presenté hace unos tres días a la Comisión de Disposiciones Transitorias dos disposiciones que tienen que ver, que son típicas disposiciones transitorias, que si no se aprueban en este momento generarían un vacío legal en el momento en que se apruebe la Constitución y entonces yo espero, que en vista de que son elementales, con simplemente leerlas no van a ameritar debate, pero en todo caso es necesario aprobarlas; tienen que ver con el régimen municipal, etcétera. Entonces, quisiera leer estas dos proposiciones y que las sometamos a consideración. No son actos constituyentes; no pueden serlo, de acuerdo con la caracterización del tipo de decisión que estoy proponiendo. Las leo: “Hasta tanto se dicte y entre en vigencia la legislación que desarrolle los principios...

EL PRESIDENTE *(Interrumpe)*.-Por favor, se agradece al ala derecha de este hemiciclo que ponga atención a los oradores.

EL ORADOR.-Repito las lectura de una de las disposiciones, dice:

“Hasta tanto se dicte y entre en vigencia la legislación que desarrolle los principios de esta Constitución sobre el régimen municipal, continuarán plenamente vigentes las ordenanzas y demás instrumentos normativos de los municipios, relativo a las materias de su competencia y al ámbito fiscal propio que tienen atribuido conforme al ordenamiento constitucional y legal aplicable antes de la sanción de esta Constitución”, y una segunda disposición que es referida...

EL PRESIDENTE.- *(Interrumpe)* Primero es una y después otra.

EL ORADOR.-Bueno, yo iba a presentar...

EL PRESIDENTE.-O es que estamos regalados.

EL ORADOR.-Estamos regalados, para salir rápido. son facilitas.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta leída por el constituyente Meléndez? Tiene apoyo. Perdón, ¿quiere opinar sobre esta propuesta?

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Yo le informo, yo estoy pidiendo la palabra desde que Bernal habló. Entonces...

EL PRESIDENTE *(Interrumpe)*.-Lo que pasa aquí es que llevamos un orden, después de Bernal y Segundo Meléndez estaba anotado usted.



EL ORADOR.-Sí, pero es que han pasado una y otra proposición. Yo lo que quiero es hacer un alerta a la Constituyente. La fiebre de disposiciones transitorias era previsible, pero no era previsible que se discutieran en este ambiente emocional que hay.

Yo por ejemplo, la proposición del Alto Apure, yo creo que eso necesitaba un estudio, no esa cosa emocional como se aprobó. Bueno, ya se aprobó. Yo respeto la decisión. No estoy pidiendo reconsideración. Estoy haciendo la reflexión sobre eso. Yo, evidentemente, estoy de acuerdo con el contenido de la de Bernal, pero si hay una comisión, y aprovecho para recordar que es la comisión que propuso Miquilena, donde se agregó que se iban a revisar algunos otros artículos, yo pregunto a Bernal: ¿no es mejor hacerle una pequeña corrección al artículo que aprobamos esta mañana, que poner eso en una disposición transitoria? Pregunto, no sé. De repente no se puede. Está proponiendo Segundo Meléndez algo sobre el régimen municipal, y pienso que acaba de aprobarse una transitoria sobre el régimen municipal: ¿no podríamos incorporar eso en una sola cosa? Proposición previa, que las disposiciones transitorias que estén presente se pasen a la Comisión para que se estudien y mañana las vemos o el martes o no se cuando, o cuando sea que haya que verlas, de acuerdo con el cronograma que está presente, que tiene la Comisión. Es la proposición previa que hago, excepto las aprobadas ya. Que las proposiciones transitorias que haya se entreguen a la Comisión, para verlas con más calma, con más tranquilidad. Perdone Presidente, es una proposición previa que hago.

EL PRESIDENTE.-Muchas gracias por la proposición que usted ha hecho, porque está tratando de poner orden en este debate y tratando de traer la racionalidad a una discusión que no se puede manejar emocionalmente. Quiero darle las gracias en nombre de todos los constituyentes y asumir frente a usted la responsabilidad de su propuesta con carácter previo. ¿Alguien quiere ejercer el derecho de réplica a la propuesta hecha por el constituyente Ortega Díaz? Hay un derecho a réplica, no un punto de información.

El constituyente Saúl Ortega quiere ejercer el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Yo considero que el constituyente Pedro Ortega Díaz, muy respetuosamente, está fuera de orden, en el entendido que estamos aprobando...

EL PRESIDENTE.-(*interrumpiendo*). Está fuera de orden usted, porque es un derecho a réplica.

EL ORADOR.-Es un derecho a réplica y yo creo que él está fuera de orden

EL PRESIDENTE.-No, el que está fuera de orden es usted. Haga la réplica o está fuera de orden.

EL ORADOR.-Bueno, yo apoyo la proposición que está haciendo Segundo Meléndez, eso forma parte de un trabajo que hicimos en la Comisión de Estados y Municipios, y que incluso en el momento en que se hizo el articulado se tomó la previsión de que necesariamente debían ir algunas disposiciones transitorias, han sido presentadas a la Comisión...

EL PRESIDENTE.-(*interrumpiendo*). Hay un solo derecho de réplica y lo está ejerciendo Saúl Ortega.

EL ORADOR.-Ha sido presentada a la Comisión, las Disposiciones transitorias no fueron tomadas en cuenta y lo lógico es que el Presidente de nuestra Comisión lo plantee en la plenaria, como debe ser, por eso insisto que el constituyente está fuera de orden y hay pertinencia en el planteamiento de Segundo Meléndez.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de Pedro Ortega Díaz? (*Asentimiento*). Quienes estén de acuerdo con ella se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. Cuento los votos, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-Sesenta y nueve votos

EL PRESIDENTE.-Aprobada. (*Aplausos*).

La propuesta de Disposiciones transitorias que existan, que se pasen a la Comisión de Disposiciones transitorias.

Ustedes tienen en sus manos los distintos proyectos de Preámbulo, debió la Secretaría de esta Asamblea entregarles a todos ustedes los distintos proyectos de Preámbulo, en esa propuesta de Preámbulo ustedes deben colocar con la cual ustedes están de acuerdo. Deben colocar el número del Preámbulo con el cual están de acuerdo y lo consignan por Secretaría. El Preámbulo que recoja el mayor número de votos... es conveniente no solamente que voten, sino que firmen, que coloquen su nombre a los efectos que la votación se haga de manera nominal.

Un previo para Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Pedir que sea leído cada uno de los proyectos de Preámbulo por el proponente. *(La Asamblea en pleno grita que no)*. Ya esa propuesta la habían hecho y fue negada, la hizo Daniel Díaz y fue negada, además para este momento leer estos preámbulos... es preferible que se expresen por escrito y lo entreguen por Secretaría.

EL SECRETARIO.-Por favor, pongan su nombre claro, no solamente la firma sino también el nombre.

Una vez que consignent su voto por Secretaría, por favor, sírvanse sentarse.

*(Seguidamente los constituyentes proceden a consignar su voto por Secretaría)*.

EL PRESIDENTE.-Se le prohíbe al constituyente Américo Díaz Núñez hacer propaganda de la manera como lo está haciendo, esta es una decisión personal que implica una gran responsabilidad.

La dirección de debates exhorta a los constituyentes a que ejerzan este acto con una gran responsabilidad. Los votos deben ser entregados por Secretaría.

EL SECRETARIO.-Se les agradece a los constituyentes que pongan su nombre legible.

EL PRESIDENTE.-Se les agradece a los constituyentes que una vez que consignent su voto por Secretaría, se sirvan tomar asiento, sobre todo porque los están viendo por televisión, señores, en este momento todo el país está pendiente de ustedes y están viendo todos estos actos que ustedes están realizando. El país está pendiente de ustedes en este momento. Entendemos todo el entusiasmo, toda la alegría que ustedes tienen por haber terminado un arduo trabajo de tanto tiempo, pero es absolutamente necesario que tomen asiento para concluir las últimas decisiones que tiene que tomar esta Asamblea.

Secretaría va a ir leyendo los votos para cada uno de los preámbulos que se propusieron.

EL SECRETARIO.-Presidente vamos a comenzar el escrutinio.

*(La Secretaría procede hacer el escrutinio en forma nominal)*.

Presidente, hay 11 firmas ilegibles. Votos para el Preámbulo N° 1, 15 votos. Para el N° 2, 6 votos. Para el N° 3, 4 votos y para el N° 4, 66 votos. El N° 5, 2 votos. *(Aplausos prolongados)*.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia solicita al proponente del Preámbulo que ganó, le dé lectura.

Tiene la palabra el constituyente Gustavo Pereira y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores. Se invita a todos los presentes a ponerse de pie para oír el Preámbulo.

CONSTITUYENTE PEREIRA (GUSTAVO).-*(Desde la Tribuna de Oradores)*. Ciudadano Presidente, queridos compañeros, venezolanos: Este Preámbulo no es mío, este Preámbulo es la síntesis del trabajo de todos ustedes, no he hecho sino otra cosa que acumular las cuestiones no controversiales que ustedes escribieron en sus respectivos preámbulos y las acogí, y tal vez por eso encontró la magnanimidad de ustedes. Voy a leerlo a continuación:

“PREÁMBULO

El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana;

con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien colectivo, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para ésta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna: promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referéndum democrático decreta la siguiente Constitución:”

Es todo, señor Presidente, señores Constituyentes. *(Nutridos aplausos de pie y vítores tributan al orador)*

## X

EL PRESIDENTE.-Ciudadanos constituyentes: La comisión propuesta por el presidente Luis Miquilena está integrada por los constituyentes: Gastón Parra Luzardo, Hermann Escarrá, Allan Brewer Carías, Manuel Quijada, Alfredo Peña, William Lara, Wilmar Castro Soteldo, Aristóbulo Istúriz, Carlos Tablante y Claudio Fermín. Como ustedes ven es una comisión compuesta de manera par, por diez personas, porque aquí no se va a decidir nada por mayoría, aquí se decide por consenso y donde no haya consenso no hay decisión.

Esta comisión se va a reunir mañana a las 8:00 a.m., en la antesala de este Hemiciclo a objeto de hacer una revisión de todos los puntos críticos que cada uno de los constituyentes que tenía pensado intervenir al final del debate, quería proponer para que fueran revisados, para lo cual deberán llevar por escrito la propuesta al seno de esta comisión para que los discuta de nuevo. Las decisiones se tomarán totalmente por consenso, no hay mayoría, cuando no haya decisión, queda el artículo tal y como quedó aprobado en el texto constitucional.

Repito los nombres de la comisión, constituyentes Gastón Parra Luzardo, Hermann Escarrá, Allan Brewer Carías, Manuel Quijada, Alfredo Peña, William Lara, Wilmar Castro Soteldo, Aristóbulo Istúriz, Carlos Tablante y Claudio Fermín.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro para un punto de información.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente: Para una breve información: Entregamos hoy dos documentos para ser revisados por ustedes el día de hoy. La Comisión de Participación Ciudadana los convoca a una reunión para mañana a las 11:00 a.m. aquí mismo en el Hemiciclo para hacer todos los ajustes de lo que va a ser la gira y la campaña nacional para la aprobación de la Constitución de la República y todos los instrumentos que vamos a utilizar.

Todo el constituyente que desee incorporarse, aquí se va a ajustar para que quede un plan nacional de gira.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Ciudadano Presidente: Después de ese hermoso Preámbulo que hemos aprobado, propongo que se encabece, desde ya con “El pueblo de la

República Bolivariana de Venezuela”, que quede así de una vez, por supuesto, con la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo? Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Vinicio Romero, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez Carupe.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-Ciudadano Presidente: En nombre del pueblo de Ciudad Bolívar, deseo pedirle a esta Asamblea Constituyente y especialmente a la Junta Directiva el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º, Parágrafo Único, que establece que “La Asamblea Nacional Constituyente deberá sesionar en forma protocolar y solemne en Ciudad Bolívar”.

Quisiera que se fijara la fecha, tomando en consideración la inspiración bolivariana, el Congreso de Angostura y la Constitución de 1819.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se le sugiere al constituyente Leonel Jiménez Carupe que lleve esa propuesta mañana a la comisión designada para que fije la fecha.

Se convoca para mañana a las 2:00 p.m., a los efectos de que la plenaria correspondiente apruebe las resultas de la comisión designada.

Se cierra la sesión. *(9:06 p.m.)*.

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José R. Ramírez Flores*

*Avelina Daza Cárdenas*

*Albertina Quintero Silva*

*Carmen J. de Rodríguez*

*Lily Rodríguez G.*

*Beatriz González de Franco*

*Teodora Z. de Arismendi*

Las taquígrafas del Senado:

*Luisa Vásquez*

*Belkys Barreto*

*Linda García de Araque*

*Elvira Alarcón de Barrera*

*Nilda Flames*

*Eloyna Manzano Bello*

XLV  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día lunes 15 de noviembre de 1999**

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Primer Vicepresidente

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ  
Segundo Vicepresidente

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

*Orden del Día*

2.-Único: Considerar las modificaciones que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para los estudios de los artículos aprobados del anteproyecto de Constitución.

3.-La Presidencia informa el trágico fallecimiento del ciudadano Víctor Julio Portocarrero, hermano de la constituyente Blancanieve Portocarrero.

4.-La Asamblea difiere para la próxima reunión la propuesta de modificar el Decreto de Emergencia Judicial.

5.-Informe de la Presidencia acerca de varios artículos y las Disposiciones transitorias, que quedaron pendientes, los cuales serán leídos en la plenaria de mañana, que por aprobación de parte de la Asamblea Nacional Constituyente, será a las 2 p.m.

5.-Acuerdo de Duelo por la Asamblea Nacional Constituyente con motivo del fallecimiento del capitán (Av) Víctor Julio Portocarrero.

6.-La Presidencia designa una comisión para que presente el Acuerdo de Duelo a la constituyente Blancanieve Portocarrero de Guzmán. Se guarda un minuto de silencio.

7.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE (*Constituyente Isaías Rodríguez, primer vicepresidente*).-Se abre la sesión. (6:00 p.m.)

Sírvase informar, si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Único: Considerar las modificaciones que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para los estudios de los artículos aprobados del Anteproyecto de Constitución.  
Es todo, ciudadano Presidente.

### 3

EL PRESIDENTE.-Antes de iniciar el debate formalmente, la Presidencia informa que falleció trágicamente el ciudadano Víctor Julio Portocarrero, hermano de la constituyente Blancanieve Portocarrero, hecho acaecido ayer en la tarde, 15 de noviembre, en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo. Rectifico, hoy 15 de noviembre de 1999. Lo que pasa es que no tengo idea del tiempo en que vivo ni de las horas ni de las noches ni de los días. Imagino que todos ustedes están en la misma situación, y no tenemos referencia de tiempo. Queremos proponer que se presente un proyecto de acuerdo para alguien que ha sido tan consecuente con nosotros, y que se ha entregado a la actividad constituyente con una gran firmeza y una gran convicción.

En consecuencia, se designa una comisión, la cual estará integrada por los constituyentes Juan Marín, Manuel Vadell y Saúl Ortega. Repito, los tres constituyentes antes nombrados quedan designados para redactar el proyecto de acuerdo de duelo de esta Asamblea, para acompañar a la constituyente Blancanieve Portocarrero en este duro y difícil momento.

En principio, la sesión de hoy no está pautaada para el debate, sino para recibir información sobre el trabajo que realizó la comisión especial que se designó ayer para tratar de lograr, por vía de consenso, una revisión de los artículos aprobados. Dicha comisión se reunió hoy desde las 8 de la mañana hasta este momento en que estamos instalando esta sesión. Después de un conjunto de intervenciones y debates hechos en el seno de la comisión, donde participaron, además de los miembros de la comisión, otros constituyentes que se incorporaron y tuvieron felizmente el derecho a expresar algunos criterios que nos ayudaron a lograr el consenso que vamos a informarles hoy.

### 4

Quedaron pendientes unos dos o tres artículos y las Disposiciones Transitorias, motivo por el cual tendremos una plenaria complementaria en el día de mañana. Algunos constituyentes propusieron que se realizara esta sesión a las 11 a.m. o a las 2 p.m. Voy a someterlas a consideración de ustedes. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en que la plenaria se realice mañana a las 2 de la tarde se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado. En consecuencia, se realizará una plenaria mañana a las 2 de la tarde.

Sin embargo, por algunas razones especiales, el artículo 6º del Estatuto de Funcionamiento establece lo siguiente: “La Asamblea podrá declararse en sesión permanente por el voto favorable de la mayoría de los presentes”, en virtud de lo cual propongo declaremos la Asamblea en sesión permanente hasta que concluyamos esta actividad. Debemos hacerlo así, porque todavía nos quedan algunos puntos pendientes y la mejor manera sería que nos declaráramos realmente en sesión permanente, continuáramos mañana a las 2 de la tarde esta misma sesión, sin necesidad de que ésta sea cerrada, sino suspendida.

Está previsto que la sesión de hoy sea sin debate, una sesión para informarles a ustedes lo que estuvimos haciendo desde esta mañana, y podría ser relativamente corta.

¿Tiene apoyo el que se declare en sesión permanente esta Asamblea? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Presidencia de declararnos en sesión permanente hasta que concluyamos la actividad pendiente se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. Se declara permanente esta sesión. Por lo tanto, vamos a sesionar hoy y de nuevo mañana a las 2 de la tarde.

La comisión designada por ustedes en el día de ayer se instaló en el salón que sirve de antesala a este Hemiciclo, desde la 9 de la mañana, y estuvo trabajando hasta este momento en que la

suspendimos para esta plenaria. Abordamos algunos puntos sobre los cuales hubo consenso, y es efectivamente lo que vamos a dar a conocer a ustedes.

Como primer punto, notamos que en la redacción de la Constitución, la distinción de género no se hizo en todos los artículos, en algunos artículos utilizamos venezolanas y venezolanos, trabajadores y trabajadoras, pero en otros dejamos el masculino, y de esa forma no estamos siendo consecuentes con nuestra propuesta de tener una visión de género de esta Constitución. Seguimos con la concepción machista en la redacción de los artículos, imponiendo una dominación absurda sobre la mitad de los venezolanos, que son mujeres. En este sentido, acordamos que esa concepción de género esté presente en todos los artículos, y que en los casos donde tengamos que referirnos a “defensor del pueblo”, digamos “defensor o defensora del pueblo”, y así sucesivamente, magistrados y magistradas, presidente y presidenta. (*Aplausos*). Ahora, además de primera dama, habrá primer damo.

El artículo 16, que se refiere a la división político-territorial, dice: “A los fines de la organización política de la República, el territorio nacional se divide en el de los estados, Distrito Capital, las dependencias federales, u –insisto en esto– otras formas de administración comunitaria que permita la coexistencia pacífica y su desarrollo.”

En el seno de la comisión se hizo el planteamiento de que esta redacción de administración comunitaria que está planteada en el artículo confunde una forma de gobierno y administración con una división político-territorial. Por lo tanto, se acordó eliminar de este artículo la frase: “...u otras formas de administración comunitaria”. Igualmente, se acordó incorporar “los territorios federales”, que no están planteados en este artículo, tal como fue aprobado. Esta fue la segunda conclusión a la cual llegamos por consenso.

En el artículo 23, se habla de los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos, y a esos pactos sobre derechos humanos se les otorga en este artículo jerarquía constitucional. Cito el artículo: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional, y prevalecen en el orden interno”. Pero, inmediatamente en el segundo párrafo del mismo artículo, dice lo siguiente: “Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional cuando resulte procedente, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Nacional.” Esto es una contradicción, porque los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos no pueden ser ni denunciados ni derogados por Venezuela. Entonces, se acordó eliminar el segundo párrafo, mantener la jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos, sin ninguna posibilidad de que podamos derogarlos ni denunciarlos.

El artículo 28 señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados de carácter público, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.” Esto es lo que se conoce como hábeas data, incluso algunos de los constituyentes en el debate preguntaron qué era eso, y que si se podía sustituir esa expresión, y se aclaró en qué consistía el hábeas data y que no había ninguna forma de sustituir la expresión en latín.

Pero, ¿qué ocurre? Hay algunas informaciones de esta naturaleza a las cuales no se podría tener acceso ni siquiera con el hábeas data, es decir, son informaciones absolutamente confidenciales, y, en todo caso, para resolver este problema se señaló solicitar ante el Tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos si fuesen erróneos o afectaren

ilegítimamente sus derechos de acuerdo con lo que disponga la ley, a los efectos de preservar las situaciones en las cuales fuese absolutamente imposible obtener la información.

Me refiero a situaciones confidenciales desde el punto de vista militar y algunas informaciones tributarias que son absolutamente confidenciales. En la última parte de este artículo 28, se dice lo siguiente: “De la misma manera podrá acceder –se refiere al interesado–, a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

La parte que voy a leer de seguidas es la que también reformulamos por consenso en la Comisión: “Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística.”

¿Qué reformamos en esta última parte? No solamente los periodistas manejan fuentes de información confidenciales, también las manejan los médicos, los abogados, los psiquiatras como el constituyente Edmundo Chirinos, y algunas otras profesiones manejan este tipo de información.

Me comentaba el constituyente Hermann Escarrá que había también una cosa que llaman “secreto de confesión”, que se maneja también en forma confidencial. La idea es que esta expresión excepcional se extienda a todas las profesiones que tengan esta expresión de secreto confesional, no solamente la información periodística sino también las otras profesiones.

*(En este momento la constituyente Iris Varela pregunta cómo fue que quedó definitivamente la redacción del artículo).*

EL PRESIDENTE.-Ciudadanos constituyentes. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otros profesionales que tengan situación similar.

El artículo 34 fue uno de los artículos que nos dio más lata. Estuvimos discutiéndolo durante bastante tiempo. Fue un artículo propuesto y aprobado ayer y que, luego de aprobado, algunos de los constituyentes se sintieron sorprendidos porque estábamos afectando con la aprobación de este artículo la doble nacionalidad.

A continuación, leo el artículo como quedó aprobado ayer:

“Artículo 34.-La nacionalidad venezolana por nacimiento no se pierde al adoptar o adquirir otra nacionalidad”. Este artículo originalmente en la propuesta del anteproyecto decía simplemente: “La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.”

Al aprobar ayer agregarle “La nacionalidad venezolana por nacimiento no se pierde...”, hicimos una discriminación respecto de los venezolanos naturalizados que pudieran perder la nacionalidad venezolana si adquieren otra nacionalidad.

Por esa razón, después del debate que dimos, logramos eliminar la expresión “por nacimiento” y queda el artículo redactado así: “La nacionalidad venezolana no se pierde al adoptar o adquirir otra nacionalidad”.

Los artículos 41 y 42 fueron revisados. Estos artículos tienen que ver con lo siguiente: El artículo 41 establece el requisito de venezolanos y venezolanas por nacimiento para un conjunto de cargos públicos de muchísima significación; y el artículo 42 establece la posibilidad de que venezolanos por naturalización puedan optar también a cargos de importancia pública en el país.

A continuación, leo los dos artículos como quedaron aprobados ayer:

“Artículo 41.-Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República; Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional; Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; Procurador General de la República; Contralor General de la República; Ministros de Asuntos referidos a Seguridad de la Nación, Finanzas, Energía y Minas, gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos”.



“Artículo 42.-Los venezolanos y venezolanas por naturalización podrán ejercer cargos de representación en la Asamblea Nacional, ministros, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Defensor del Pueblo, gobernadores de estados y alcaldes no fronterizos si poseen domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de 15 años y si cumplen los requisitos de aptitud previstos en la ley”.

En la discusión que se dio en la Comisión se acordó lo siguiente: En primer lugar, hay una contradicción entre el artículo 41 y el artículo 42, porque en el 41 aparece el Procurador General de la República y en el 42 también; aquí hay una contradicción que fue lo que nos llevó a revisar estos dos artículos y se acordó lo siguiente: Dejar el Procurador General de la República en el artículo 41; eliminarlo en el artículo 42, pero igual llevar del artículo 42 al artículo 41 al Fiscal General de la República, al Defensor del pueblo, al Presidente del Consejo Nacional Electoral y las Fuerzas Armadas.

*(Aplausos).*

El artículo 70 también produjo un debate interesante e importante. Se hizo referencia a los medios de participación y al protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía. Este artículo hace una referencia a cuáles son esas formas de participación y esas formas de participación que se señalan son: La elección de cargos públicos, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros. Y en lo social y económico, instancia de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, las empresas comunitarias y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

En la primera parte de este artículo, donde los medios de participación se refieren específicamente al carácter político, hay un medio de participación que lo descalificaron en Francia hace algún tiempo cuando Napoleón, para legitimarse, convocó a un plebiscito frente a las decisiones de la Asamblea Nacional francesa. Es decir, para eludir a la Asamblea Nacional francesa convocó a un plebiscito, a los fines de que ese plebiscito lo legitimara frente a la voluntad popular legítimamente constituida en la Asamblea Nacional.

A partir de allí, el término “plebiscito” ha venido tratándose desde el punto de vista jurídico y político como un medio irregular para legitimar los mandatos populares. La discusión de todos modos fue muy enriquecedora, porque en América Latina hay aproximadamente 7 u 8 Constituciones que le dan al plebiscito el mismo tratamiento que se le da al referendo, es decir, confunden referendo con plebiscito.

Y el origen real del plebiscito y el referendo es prácticamente el mismo, es una consulta al pueblo.

En Roma se consultaba al pueblo para enfrentar a los cónsules –se consultaba a la plebe–, de allí viene la palabra “plebiscito” y posteriormente, esta manera de consulta se convirtió después en el referendo.

Acordamos, consecuentes con cualquier vía que pueda legitimar irregularmente los poderes públicos, eliminar de este artículo la palabra “plebiscito”. No va a haber entonces en nuestra Constitución como medio de participación el plebiscito como una forma de legitimar ninguno de los poderes. Se elimina la palabra “plebiscito”.

En el artículo 149 se dice: “Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes o edilicios”.

En la Constitución de 1961 esta norma se copia casi textualmente a como la he leído. Simplemente que no aparece la palabra “edilicios”. Se planteó en el seno de la Comisión lo siguiente: Si se mantiene el término “edilicios” en este artículo, sería factible que usted fuera al mismo tiempo administrador de la alcaldía tal y a la vez concejal del municipio en donde usted trabaja como administrador de la alcaldía.

Entonces, habría una doble participación, desempeñando más de un destino público remunerado y no es conveniente, que nadie aparezca, salvo en los casos especiales de los cargos académicos, accidentales, asistenciales y docentes, desempeñando dos cargos públicos remunerados al mismo tiempo. Se acordó eliminar la palabra “edilicios”.

Quedaría el artículo de la manera siguiente: “Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes, que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplente mientras no reemplace definitivamente al principal.

En el artículo 188, en el numeral 3, cuando se establecen las competencias de la Asamblea Nacional, se dice lo siguiente: “Esto tiene que ver con las funciones que han venido realizando las comisiones del Poder Legislativo...” –en el nuevo Poder Legislativo, aun cuando sea unicameral, continuarán ejerciéndose estas funciones de las comisiones–. Corresponde a la Asamblea Nacional –numeral 3–, ejercer funciones de control sobre la Administración Pública en los términos consagrados en esta Constitución y las leyes. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función tendrán carácter de presunciones de hecho ante la Fiscalía General de la República y los tribunales competentes”. Se le agregó “...de conformidad con la Ley.”, porque no todos estos documentos tienen valor probatorio ante los tribunales, es decir, calificar el carácter probatorio de estos documentos a los fines judiciales.

En el numeral 19 se dice: “...conocer y decidir sobre la inhabilitación de funcionarios públicos, solicitada por el Poder Ciudadano”. Este numeral es genérico, por cuanto no señala las causas por las cuales se puede solicitar la inhabilitación, y queda absolutamente indeterminado; se contradice con toda la lista de los derechos humanos consagrados en la Constitución. Por lo tanto, se acordó darle a este numeral una nueva redacción que permita determinar los casos en los cuales se puede solicitar la inhabilitación de funcionarios públicos para que no haya indeterminación ni carácter genérico de la norma.

Me devuelvo al artículo 92, que corresponde a los Derechos Sociales. En el caso del Derecho al Trabajo, en su encabezamiento, dice: “El trabajo es un hecho social y gozará de protección especial del Estado”. No dice: “...es un hecho social”, sino algo así “como un hecho social”. Se reforma esa expresión para calificarlo directamente como un hecho social. Es un hecho social, para que no quede a la interpretación el carácter de hecho social del trabajo.

(El Vicepresidente responde a una pregunta sobre en qué parte se encuentra este artículo).

Me señala el constituyente Aristóbulo Istúriz que en el artículo 89. En el nuevo.

En el artículo 280, en la integración del Poder Ciudadano, hay un error que no pudimos corregir porque hay que redactar de nuevo la norma. Lo señalo de la forma siguiente: Este artículo determina quiénes son los integrantes del Poder Ciudadano y cómo se ejerce este poder. Leo el artículo: “Los órganos del Poder Ciudadano son La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, uno de cuyos titulares será designado por el Consejo Moral Republicano como su Presidente, por períodos de un año, pudiendo ser reelecto...” Hasta allí no hay problema. Pero en el párrafo siguiente se lee: “El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República, el Contralor General de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la

Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Procurador General de la República.

La Comisión, al analizar esta situación, llegó a la conclusión de que el Poder Ciudadano que se ejerce por el Consejo Moral Republicano solamente está integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República y el Contralor General de la República, y no por los demás funcionarios.

En el primer artículo del Poder Ciudadano, el artículo 280.

*(Un constituyente indica al Presidente que está equivocado).*

Yo lo tengo numerado como 280, puede que la numeración no sea exactamente igual, por cuanto hemos eliminado algunos artículos.

El tercer artículo del Poder Ciudadano, el 286, plantea algunas cuantas situaciones que ameritó una discusión más o menos compleja en el seno de la Comisión. Leo el artículo: “El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, que estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad, adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna que será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional, la cual, mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, escogerá en un lapso no mayor de 30 días continuos al titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración.”

Nos preguntamos: ¿qué titular del órgano? ¿El titular de la Contraloría? ¿El titular de la Fiscalía? ¿El titular de la Defensoría de los Derechos del Pueblo? O, en todo caso, ¿el Presidente del Consejo Moral? Es decir, la redacción no está clara. No se sabe exactamente qué es lo que se va a escoger o designar. Repito dice: “...se escogerá en un lapso no mayor de 30 días continuos al titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración”. El Poder Ciudadano tiene tres órganos: La Contraloría, la Fiscalía y el Defensor de los Derechos del Pueblo. En todo caso, se nombró una Comisión para estudiar el contexto del Poder Ciudadano, de todo el capítulo correspondiente para saber qué es exactamente lo que señala el artículo, si lo que quiere es designar al Presidente del Consejo Moral o es un procedimiento para designar al Contralor, al Fiscal y al Defensor de los Derechos del Pueblo. En el seno de la Comisión, cuando se dio el debate, llegamos a la conclusión de que este es un procedimiento para designar a los titulares de los distintos órganos que componen el Poder Ciudadano, pero igualmente habría que redactarlo de nuevo.

En los artículos 345 y 346, Capítulo II, De los Estados de Excepción, deben redactarse de nuevo, entre otras cosas porque se incluyó, de acuerdo con informaciones llegadas a la Comisión, dentro de la declaratoria del Estado de Excepción, el ejercicio de la restricción y suspensión de garantías; y se informó a la Comisión que solamente se había aprobado restringir las garantías, pero no suspenderlas. Además, la redacción del artículo 345 no quedó de acuerdo con la propuesta hecha a la Comisión. Entonces, se acordó redactar el 345, el 346 e incorporar un artículo entre el 345 y 346 que califique los estados de excepción, para que no tengan el mismo defecto genérico que en este momento tienen los estados de excepción en la Constitución de 1961.

Algunos otros artículos fueron tocados por la Comisión, se discutieron y por consenso se llegó a conclusiones.

Le daré el derecho de palabra al Segundo Vicepresidente, constituyente Aristóbulo Istúriz, para que informe de ello porque, en un momento en que tuve que ausentarme de la Comisión, fue cuando se tomaron las decisiones sobre los mismos.

Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Artículo 77, donde dice: “Se protege el matrimonio, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley producirán los mismos efectos que el matrimonio”. Allí se le agregó: “...las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer”. (*Aplausos*).

(*Risas y comentarios al respecto*).

Ya les habían hecho una placa a los constituyentes Tarek Williams y a Vladimir Villegas.

Artículo 82.-Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, de dimensiones apropiadas e higiénicas, con los servicios básicos esenciales, que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el Estado, en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas y, excepcionalmente, las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas con plazos y tasas de interés racionalmente concertadas.

La Ley establecerá que en ningún caso se obligará a disponer de un monto mayor del 30% del ingreso familiar para amortizar tales créditos.

En el segundo párrafo de este artículo se le elimina: “...y al crédito para la construcción...”, porque se entiende que acceder a las políticas sociales comprende el crédito, la ampliación, las tasas y todo esto. La Ley establecerá que en ningún caso se obligará a disponer de un monto mayor al 30% del ingreso familiar. Precisamente esa es la reforma que se hizo en la Ley Habilitante que acaba de aprobarse en el Ejecutivo Nacional.

Artículo 89, en esta última versión, dice: “El trabajo es un hecho social y gozará...” Se le agrega “es un”, en lugar de “como” y se le agrega “...hecho social y gozará...”.

“Artículo 103.-Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad permanente e igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado, la impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario.”

“A tal fin el Estado hará una inversión presupuestaria según las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas”. Ese es el agregado que se le hace.

Prosigo:

“Artículo 104: La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad, de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantiza la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, en un régimen de trabajo y nivel de vida acordes con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo serán establecidos por ley y responderán a criterios de evaluación de méritos con prescindencia de la injerencia partidista”.

En este artículo se hacen dos cambios: Cuando se dice: “...el Estado estimulará su actualización permanente y les garantiza la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada...” se incorpora: “...atendiendo a esta Constitución y a la ley...” y continúa el artículo igual. Y al final, donde dice: “...y responderá a criterios de evaluación de méritos con prescindencia de la injerencia partidista”, se dice: “...con prescindencia de cualquier otra injerencia”. Porque además de partidista puede ser de otra naturaleza.

Primer artículo de los Derechos Ambientales:

“Artículo 127: Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo del futuro. Todos tienen derecho individual y colectivamente

a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. Los seres vivos no podrán ser patentados, incluyendo las plantas, los animales, sus partes y procesos.”

Se elimina la parte donde se menciona “los seres vivos” y se le coloca “el genoma de los seres vivos no podrá ser patentado”.

(La constituyente Iris Valera dirige frases a la Presidencia que no fueron captadas por la taquígrafa)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente. Como esta palabra, en efecto, generó mucha suspicacia y, en todo caso, extrañeza en algunos constituyentes, incluyendo los de la comisión, debo decir que cuando un ser viviente es tal, tiene una estructura cromosómica básica, que tiene los ADN, las estructuras genéticas, que permiten la reproducción de esa especie.

En este caso, un grupo de genetistas y de ecologistas se presentaron a las puertas del Congreso de la República a pedir esto, que los genomas de los seres vivientes no sean patentables; es decir, no sean motivo de negocio; pero hay algunos que sí, como ocurre con los antibióticos; con los microorganismos que son utilizados para los antibióticos y algunas otras sustancias como el yogurt que se consume. Entonces, hubo que añadir que todo está sujeto a la aprobación de una ley o unos principios bioéticos. Esto es universal, es bien conocido, no es nada nuevo.

Es todo.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Se modifica el número de los magistrados en las salas. Nosotros aprobamos en el artículo 269: “...que el Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en Sala Constitucional, Político-Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias serán determinadas por su Ley Orgánica. Cada Sala tiene tres (3) magistrados”.

Se estableció que para la Sala Constitucional no eran suficientes tres magistrados. Se dice que cada Sala tiene tres magistrados, pero la Sala Constitucional tendrá cinco magistrados.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Ciudadano Presidente. Lo más brevemente posible. Tú sabes bien que la Sala Constitucional que se aprobó es una supersala, es la dueña de la Constitución; es donde se ejerce el control constitucional concentrado; ahí van las acciones de amparo a revisión, la acción conjunta popular de nulidad y, por supuesto, todo lo que tiene que ver con el control general de las actuaciones de los poderes públicos, los actos normativos.

Entonces pareció que, dado el carácter que tiene nuestro modelo de control de constitucionalidad, no eran suficiente tres magistrados que fueran los que controlaran la Constitución que ahora va a comenzar a aplicarse. Parecía que lo sensato era aumentar a un número de cinco magistrados, como es universalmente. Esa fue, en realidad, la razón.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Supongo, directores del debate, que los planteamientos que trae la comisión van a ser llevados a la plenaria y allí serán considerados y debatidos, ¿no es cierto?

EL PRESIDENTE.-Así será, ciudadano Constituyente. Simplemente, quisimos hacerlo de esta manera, porque no lo teníamos escrito para que todos tuvieran la información. Prosigo con la lectura.

Este artículo se refiere a la Protección y a la Promoción de la Pequeña y Mediana Industria por parte del Estado, y dice así:

“Artículo 314.-El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegura la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”. Pero tenía un aparte que es el siguiente: “Los programas de financiamiento del Estado operarán sin intermediarios entre la institución pública a la que le competen y los beneficiarios”.

Es decir, que el Estado tendría que darle los recursos directos a la gente.

Entonces ese aparte que señala: “...los programas de financiamiento del Estado operarán sin intermediarios entre la institución pública a la que compete y los beneficiarios” se elimina.

Por último, el artículo 339 pasó a una comisión para que lo investigara. Vamos a escuchar la cinta, porque recibimos varios planteamientos de que ese artículo no fue aprobado. Alguien señala que sí lo fue. El artículo 339: “El servicio militar es un deber para todos los venezolanos y venezolanas y se cumplirá de acuerdo con las modalidades que establezca la ley respectiva”.

EL PRESIDENTE.-Aprobamos hoy, también, un acto del cual va a informar el constituyente Manuel Quijada. Es un acto que tiene una gran importancia y una gran trascendencia en esta lucha por tratar de establecer la transparencia del Poder Judicial.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

## 5

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. La Comisión de Emergencia ha venido trabajando, muy fuertemente, con una excelente colaboración de la Inspectoría de Tribunales y de la Presidenta del Consejo de la Judicatura. Hasta ahora hemos tomado medidas sobre veinte por ciento de los jueces y queremos acelerar el trabajo.

Por las grandes dificultades que tiene examinar todos los expedientes, el poco personal con que contamos, etcétera, y estamos por llegar a un acuerdo con la Corte Suprema de Justicia para hacer una evaluación de todos los jueces que faltan, con el financiamiento –eso tiene un costo– del Banco Mundial, que manifestó su complacencia por esta iniciativa. Esta evaluación se hará con una serie de técnicos que analizan a los aspirantes a concursar para ocupar los cargos en el Poder Judicial.

Por lo tanto, necesitamos algunas facultades que pedimos a la Asamblea, que por vía de un acto constituyente nos otorgue, y al mismo tiempo le ruego que designe al doctor Hermann Escarrá para darle forma de acto constituyente; él, muy gentilmente, se ofreció para hacerlo.

El Decreto diría así:

“Se prorroga el mandato de la Comisión de Emergencia Judicial hasta el 3 de febrero del próximo año y se le confieren facultades para reglamentar el plan de evaluación de jueces, a los fines de determinar su permanencia o sustitución en el sistema judicial actual, determinar y aplicar el régimen de selección y concurso para el ingreso al Poder Judicial; igualmente, resolverá todo lo relacionado con la implantación del procedimiento oral en el sistema procesal existente para su adecuación a la nueva realidad constitucional.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta leída por el constituyente Manuel Quijada? Para un punto de información tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Simplemente para acotar que para la fecha 3 de febrero hay algunos representantes del Consejo de la Judicatura y de la Corte Suprema de Justicia que no representarán a esas instancias, por

cuanto el Consejo de la Judicatura habrá desaparecido y la Corte Suprema de Justicia habrá cambiado de nombre.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es correcta la observación que hace el constituyente Juan Marín. ¿Tomaron en cuenta, para el acto, esa apreciación?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. En cuanto al Consejo de la Judicatura, hasta ahora lo que ha hecho es colaborar con nosotros...

EL PRESIDENTE.-Perdón, constituyente Manuel Quijada, creo que no ha captado exactamente el planteamiento; voy a tratar de ver si lo interpreto.

Si se prorroga el mandato de la Comisión de Emergencia Judicial, en esa Comisión de Emergencia Judicial hay unos representantes del Consejo de la Judicatura, y para ese momento el Consejo de la Judicatura no existirá ¿Previeron ustedes, en el acto, la inexistencia? Porque eso pudiera resolverse, simplemente, señalando específicamente en el acto a las personas y no a las instituciones.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. En realidad, no había captado bien el planteamiento. Efectivamente, se podría hacer de esa manera. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia no sé si el doctor Hermann Escarrá puede darnos una opinión al respecto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Dos cosas: una, relacionada con este proceso vital de la reestructuración del Poder Judicial venezolano, y otra, relacionada con la Cumbre Iberoamericana que arranca el día de hoy en La Habana, Cuba, y que tiene que ver con un artículo que aprobamos, y que al respecto pasé, por escrito, una solicitud de reconsideración; eso lo haré después que terminemos el tema del Poder Judicial.

Pero lo que quiero decir, no sé si ustedes están de acuerdo, es que el Consejo de la Judicatura es el órgano disciplinario del Poder Judicial. La Comisión de Emergencia Judicial toma la cabeza del Poder Disciplinario; mientras exista la Comisión de Emergencia Judicial, y en tanto no surja la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, todo ese compendio, toda esa estructura de gobierno disciplinario-administrativo del Poder Judicial queda bajo la tutela de la Comisión de Emergencia Judicial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá, a quien aludió, para una pregunta, el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Ciudadano Presidente. En realidad para no entrar en demasiados detalles, eso está muy vinculado al Régimen Transitorio, no a las Disposiciones Transitorias, que es otra cosa, sino al Régimen Transitorio. Ahí, además de la Comisión de Reestructuración Judicial, está también una Comisión de Gobierno Judicial que subsume casualmente todas estas competencias y comisiones.

Comoquiera que eso va a ser consultado popularmente, vamos a procurar en la redacción que se haga adecuar el contenido hasta el día 16 de diciembre. Por favor, no me pregunten sobre el Régimen Transitorio.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene alguna propuesta para corregir o rectificar la proposición que ha hecho el constituyente Manuel Quijada, constituyente Escarrá?

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Sí, creo que eso se puede fácilmente reformular, incluso el constituyente Antonio García nos señalaba que era preferible referirse a personas y no a las instituciones, y darle siempre ese carácter de transitoriedad hasta el día 16 de diciembre,

cuando ya se haya pronunciado el pueblo sobre el Régimen Transitorio, sobre el que insisto no quisiera en este momento explicar aquí.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente, ¿Puedo solicitarle una información sobre otro punto? (*Asentimiento*). En primer lugar, agradecer que hayan escuchado mi atención de que la aprobación de la Constitución puede hacerse dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la misma. En segundo lugar, y es el meollo de mi intervención, ciudadano Presidente, vine hoy con una pequeña confusión que quisiera se aclarara con la mejor buena voluntad. Tengo entendido, ayer cuando se aprobó este hermosísimo Preámbulo, propuesto por los constituyentes Earle Herrera y Gustavo Pereira, que surgió una propuesta de muy buena fe del constituyente Vinicio Romero de incorporar al encabezamiento la expresión “el pueblo bolivariano”. ¿Quería saber si eso, en primer lugar, es verdad? ¿Si eso se aprobó así? Y si es así, para solicitar una reconsideración.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, Constituyente, esa fue una propuesta del constituyente Vinicio Romero, pero no fue aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Ciudadano Presidente, sí fue aprobado pero no “pueblo bolivariano”. La propuesta mía fue que ya que se había aprobado el nombre de República Bolivariana de Venezuela, y como ahora ese es el nombre oficial de la República de Venezuela, que se encabezara el Preámbulo con “El pueblo de la República Bolivariana de Venezuela”. Se levantó la gente, aplaudió y fue aprobado. Hasta ahí llego yo, lo demás lo dirán ustedes. Si interpretaron mal, si entendieron mal, no sé, pero esa fue mi proposición, y ahí está la versión taquigráfica, ahí está la grabación, y no fue otra mi intervención, fue esa. Si hay algún criterio distinto que lo digan y no tengo ningún inconveniente en que se rectifique.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No tiene necesidad de dar más explicaciones, constituyente Romero. Conocemos muy bien cuál fue su buena intención y la manera como se sometió a consideración de la Asamblea. Hubo después mucho entusiasmo, cantamos el Himno Nacional y estuvimos realmente muy emocionados.

Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente. Creo que por respeto a los autores del Preámbulo, si esa adición les satisface, por supuesto, no voy a tener ningún inconveniente. Tengo observaciones, pero si los que redactaron el Preámbulo, y entiendo que en esto participó de alguna manera toda la Asamblea, y ellos muy inteligentemente y con una gran altura intelectual recogieron la esencia de esta Constitución, no tienen inconveniente, menos yo para formular observaciones a esto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Gracias por la participación, constituyente Combellas. Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quería aclarar lo de la Comisión de Emergencia. Todo se sintetiza así: Estaba previsto que cesase la Comisión de Emergencia cuando se promulgase esta Constitución, o sea en diciembre. Al cesar la Comisión de Emergencia, nace la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Esta Comisión significa la muerte de dos organismos: uno, la Comisión de Emergencia; dos, el Consejo de la Judicatura. Así de sencillo. De modo que cuando se prolonga la vida de la Comisión de Emergencia se está prolongando la vida del Consejo de la Judicatura, así de sencillo.



Si es el 3 de febrero, o de un año como creo que se pensó al comienzo, se está prolongando la vida al Consejo de la Judicatura hasta el 3 de febrero o hasta un año, es decir hasta el momento en que se cree la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial que –repito– estaba prevista para la fecha de la promulgación de la Constitución.

Textualmente dice así, y con su venia leo muy brevemente: “Se crea una Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que reemplaza a la Comisión de Emergencia Judicial, con todas sus atribuciones”, y agrega: “Se le concede un plazo de un año a esa Comisión de Funcionamiento y de Reestructuración del Sistema Judicial, a partir de la fecha de instalación, para que cumpla la misión que le ha sido encomendada” y agrega: “En razón de la eliminación del Consejo de la Judicatura, la Comisión de Funcionamiento y de Reestructuración del Sistema Judicial asumirá sus funciones y atribuciones a partir de la promulgación de esta Constitución.”

De modo que todo depende de que se cree la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Si es el 15 de diciembre, si es el 3 de febrero, cuando se cree, morirán automáticamente la Comisión de Emergencia y el Consejo de la Judicatura.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates hace un exhorto para que no haya debate, para que manejemos esto simplemente con informaciones. Entre otras cosas porque la propuesta no ha sido aprobada y pudiera ser discutida mañana en la misma comisión de consenso.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Yo le solicitaría que la sometiera a votación ahora por la urgencia que tenemos. Lo que acaba de expresar el constituyente Elio Gómez Grillo es correcto, es por eso por lo que el constituyente Escarrá modificó la proposición original y colocó la fecha tope el 16 de diciembre.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En otras palabras, ¿la propuesta es hasta el 16 de diciembre, constituyente Quijada?

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Sí, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Es decir, la misma propuesta, pero en lugar de ser hasta el 3 de febrero es hasta el 16 de diciembre. (*Asentimiento*).

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Eso ya está aprobado, eso es lo que está escrito, eso es lo que acabo de leer, no es nada nuevo, está escrito que cuando se promulgue esta Constitución que será tentativamente el 15 de diciembre, cesa la Comisión de Emergencia, nace la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración y perece no sólo la Comisión de Emergencia, sino que fenece también el Consejo de la Judicatura. Eso es lo que está escrito. El único cambio que se trató de hacer es trasladar esa fecha para el 3 de febrero, dos meses y medio más, pero lo que está escrito es que cesa tentativamente el 16 de diciembre, que será la fecha posible de la promulgación de esta Constitución. Eso está escrito y aprobado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se exhorta a los constituyentes Manuel Quijada y Gómez Grillo, que tienen la misma majestad y la misma antigüedad aproximada, a que traten con sabiduría el problema antes de volverlo a someter a votación.

Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente. Para referirme un poco a la metodología de funcionamiento. Sobre las modificaciones, correcciones o refacciones al texto

constitucional aprobado, creo que debemos tenerlo por escrito para la próxima sesión. De tal manera que podamos guiarnos exactamente y tomar una decisión al respecto.

Sobre el Régimen de Transición, creo que también debemos tenerlo por escrito y aprobarlo todo, porque lo que leyó, por ejemplo, el constituyente Manuel Quijada hay que leerlo para ver exactamente de qué se trata, y así verlo en el conjunto del Régimen de Transición, o sea transición del Poder Judicial, del Congreso, etcétera, para tener una claridad y no aprobar algo de pronto sin saber exactamente de qué se trata. En los dos casos, en la medida de lo posible –sé que no ha habido tiempo– tenerlo por escrito y en cuanto al Régimen de Transición hacer una sesión especial sobre esa materia y aprobarlo globalmente.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Apoyo lo que dijo el constituyente Puchi. En cuanto a la Corte, señor Presidente, la Disposición Transitoria dice muy claramente: “Los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia integrarán el Tribunal Supremo de Justicia por un período de seis meses, lapso en el cual la Asamblea Nacional designará los nuevos magistrados”. Si alguna está clara es esta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio García.

Aquí cabe exactamente esa expresión muy española que dice “entre abogados te veas”.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Creo efectivamente que lo que hay es una confusión. En este momento la Comisión de Emergencia Judicial está haciendo un trabajo intenso en función de posibilitar la realización de los concursos de los tribunales de todo el país lo más pronto posible. Es probable que en el propio mes de diciembre se sometan a concurso todos los tribunales del área metropolitana, lo que en nuestra opinión es un avance muy importante porque es lo que va a resolver en definitiva el problema del Poder Judicial en el país.

Pero existen disposiciones diseminadas en distintos instrumentos legales que establecen diferentes procedimientos y requisitos para estructurar el programa de concurso. Lo que se requiere de aquí al 15 de diciembre no es una prórroga de la Comisión de Emergencia ni de su vigencia, sino una ampliación de su competencia o una facultad muy concreta que está referida a la reglamentación del plan de evaluación de los jueces a los fines de determinar su permanencia o sustitución en el Sistema Judicial actual. Determinar y aplicar el régimen de selección y concurso para el ingreso al Poder Judicial, igualmente resolver todo lo relacionado con la implantación del procedimiento oral en el sistema procesal existente, para su adecuación a la nueva realidad constitucional.

Nosotros pensamos que la oralidad en el sistema procesal venezolano se puede implementar para que ésta arranque en el mes de enero del próximo año. Entonces, de lo que se trata es de una facultad que habilite a la Comisión de Emergencia para la realización de estas tareas, porque entendemos que de acuerdo con el Decreto que la crea, la Comisión de Emergencia Judicial tiene vigencia hasta el 15 de diciembre, que es cuando se aprueba o imprueba el proyecto constitucional, y con posterioridad a esa fecha entraría en vigencia lo que forma parte del Régimen Transitorio del que nos habló el constituyente Escarrá.

En concreto, hoy lo que se está sometiendo a consideración de la Asamblea es un acuerdo mediante el cual se faculte a la Comisión de Emergencia Judicial para realizar las labores de reglamentación en materia de concursos.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Ciudadano Presidente. Le concedo totalmente la razón al constituyente Elio Gómez Grillo. Creo que lo conveniente fue lo que le sugerí al constituyente Manuel Quijada en la comisión, cuando se planteó esto de que regrese nuevamente, para que busquemos el consenso y logremos la mejor solución.

El Decreto de Emergencia Judicial aprobado por nosotros es muy coherente y muy amplio en cuanto a la facultades que se solicitan, a las que se refirió muy bien el constituyente Antonio García, todo lo que tiene que con los sistemas de selección, con los ajustes y la depuración que se viene haciendo en el Poder Judicial, incluso, en el momento en que se consultó a la plenaria sobre las competencias del inspector de tribunales, el doctor René Molina, esas facultades fueron ampliadas para cumplir todo ese propósito que se ha solicitado.

Creo que no habría ningún inconveniente en que esto se evaluara un poco mejor, se estudiara un poco mejor, como ha dicho Leopoldo Puchi, y que cuando discutamos las Disposiciones transitorias y el Régimen transitorio, que es distinto, podamos ver en qué consisten los actos constituyentes, cuál es el alcance de los actos constituyentes, cuál es el alcance de las Disposiciones transitorias a las que se refiere el doctor Elio Gómez Grillo, por las cuales trabajó la Comisión de Administración de Justicia y, podamos resolver esta materia que es tan delicada, en un mejor ambiente y de una mejor manera.

EL PRESIDENTE.-Se agradece a los constituyentes que, por favor, tengan orden. Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo, antes Freddy Gutiérrez, para un punto previo.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Mi querido Presidente. Yo creo que usted nos dijo al iniciar esta reunión que no había debate, que era un punto de información de la Junta Directiva que nos iba a dar esta información y que mañana estarían en consideración los puntos que nos están trayendo, en ese sentido, señor Presidente, creo que es conveniente retomar el orden, de que se nos informe y mañana debatimos.

EL PRESIDENTE.-Tiene razón el constituyente Freddy Gutiérrez porque el objeto de esta reunión era informar, pero había un solo punto, el que traía el constituyente Manuel Quijada, que iba a ser sometido a la consideración de la Asamblea y si tenía apoyo, ser aprobado, pero entiendo que con las observaciones que se han hecho debe regresar de nuevo al seno de la Comisión, a pesar que el constituyente Manuel Quijada nos había hablado de la urgencia de esa decisión, pero como nos vamos a reunir mañana y, además, nos hemos declarado en sesión permanente, vamos a tener oportunidad de volvernos a encontrar para tomar decisiones de esta naturaleza.

Tiene la palabra el constituyente Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA CEDEÑO (LUIS).-Buenas tardes, señor Presidente. En realidad quiero aprovechar que esta es una Asamblea de información y el carácter reposado de ella, para manifestarle la gran preocupación que tienen los tres constituyentes del Estado Sucre por la crisis política que el Estado está viviendo en este momento. La situación se torna bien difícil, existen huelgas de hambre en este momento en la ciudad, no descartamos que la situación pueda tornarse más difícil y quisiera que esta Asamblea esté informada de tal situación, en la medida de lo posible, si esta Asamblea pudiera designar uno, dos o tres constituyentes que pudieran tratar de calmar un poco la ansiedad que hay en aquel Estado por la tremenda crisis política, yo lo agradecería enormemente, dado que para nosotros nos resulta bien difícil resolver un problema que es un problema de gobernabilidad y que no estamos viendo, de parte de las autoridades del Estado, la posibilidad de controlar la situación allá.

Realmente para nosotros es una preocupación que no hemos podido llevarla a los niveles de discusión altos, como son como son el Ministro de Hacienda, como es el propio presidente Chávez, por la importancia que ha tenido esta Asamblea Nacional Constituyente y la necesidad

de terminar esa Carta Magna, pero aprovechando la oportunidad de esta tarde, de esta reposada discusión e información, aprovecho la oportunidad para expresar nuestra preocupación, estoy hablando en nombre del capitán Jesús Teodoro Molina y del constituyente José Luis Meza, quienes estamos conscientes de la tremenda responsabilidad que tenemos en procura de buscar beneficios para nuestro Estado.

EL PRESIDENTE.-Gracias por la información, Constituyente, en la Asamblea de mañana podremos tomar la decisión, en la plenaria de mañana, para designar la representación de esta Asamblea que haga acto de presencia en el Estado Sucre a los efectos que usted ha señalado. Tiene la palabra Antonio Di Giampaolo. Realmente estábamos extrañados de que Antonio Di Giampaolo no había intervenido hoy.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente. Tengo un punto de información y dos de interrogación. En relación a la información es concretamente sobre el artículo 186, ordinal 20, que son las Atribuciones del Congreso, porque el Consejo Moral Republicano, ya cuando usted lee el Capítulo, ni tiene ninguna potestad de inhabilitación política; parecía extraño que quede ese ordinal allí. Eso como punto de información, se lo digo cuando lo discuta.

En torno a las dos preguntas, una de ellas es ¿quiénes y cuándo se van a formular las preguntas en torno al referéndum, además la de la propia Constitución?, y la otra, es yo quisiera saber ¿cuál es el texto del artículo 1º? Tengo esa duda porque he visto por allí algunas versiones de ese artículo 1º y creo que no se corresponden con lo que efectivamente se aprobó; como duda me gustaría saber, no sé si mañana.

EL PRESIDENTE.-Sí, en cuanto a la última pregunta, mañana se van a repartir, de conformidad con la solicitud que hizo el constituyente Leopoldo Puchi, todos los artículos de la nueva Constitución. En cuanto a la pregunta sobre exactamente el sistema con el cual se va a establecer el régimen de transición, tiene la palabra el doctor Escarrá, no para que hable del régimen de transición sino simplemente para que responda la pregunta que hizo el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Presidente. Solamente decir que el procedimiento es el siguiente, Di Giampaolo: Hay unas disposiciones transitorias que, todos sabemos, forman parte de la Constitución. Luego viene un proceso de relegitimación que tiene dos vías, o el artículo 1º en la parte *in fine* del encabezamiento, que dice que “nosotros podemos hacer cesar las autoridades y los lapsos constitucionales” o establecer un modelo de pregunta en el referéndum, para que sea consultado directamente a la voluntad popular. Y la tercera fase es lo que se ha de llamar el Régimen transitorio, que en realidad es un gobierno transitorio. Nosotros al ser originarios, supraconstitucionales, como Asamblea, nuestro único objeto no es redactar una Constitución sino además, como decía creo que Iris Varela, en estos días, tenemos el objeto de reestructurar el Estado y de modificar todo el orden jurídico. Para eso es necesario un régimen de gobierno de transición entre el momento en que es aprobada la nueva Constitución y el momento en que se produce la probable megaelección.

Ese régimen de transición supone también unas preguntas. Ahora, ¿quién hace las preguntas, cómo se plantea esto? Eso lo hace esta Asamblea, eso lo decide esta Asamblea. Eso es parte inherente de esta Asamblea. Yo, en lo personal, tengo el criterio de que el Consejo Nacional Electoral no puede en esta oportunidad modificar preguntas, porque se trata de actos constituyente y ellos no son controlables. El único mecanismo de control es la propia Asamblea Nacional Constituyente.

Hasta ahí puedo hablar, honorable Presidente, perdón, apreciado Presidente.

EL PRESIDENTE.-Solamente para aclarar que cuando usted decía “ellos no son controlables”, se refería a los actos constituyentes, por todos los demás son controlables.

EL ORADOR.-Correcto, todos los demás son controlables, menos los actos constituyentes, que además son de ejecución inmediata.

EL PRESIDENTE.-El poeta Pereira ha pedido la palabra desde hace más de media hora, lo tengo detenido porque quiero que al final, la Asamblea termine con la poesía. Así que sigue diferido el poeta Pereira. Tiene la palabra Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).- Presidente... Isaías. Tiene que ver con el informe que tú acabas de dar. Hay un artículo que no fue nombrado, que no fue mencionado pero que discutimos, que tiene que ver con la elegibilidad de los diputados, la edad. Entonces se obvió y quería solamente recordar que ese artículo también se discutió para ser levantada la sanción, es decir que en vez de 25 años, sea 21 años el requisito de la edad para ser candidato a la Asamblea Nacional.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, bajamos el artículo de 25 a 21, para que Tarek pudiera ser candidato. Tiene la palabra William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Por fin. Luego de la noticia de primera página que se dio aquí, si yo fuera director de un periódico abriría con esa noticia en primera página mañana, todos los cargos de jueces de Caracas saldrán a concurso en diciembre. Eso es verdaderamente un bomba noticiosa.

Al margen de eso quiero preguntar sobre una solicitud por escrito que hice, al menos de consideración, sobre de un artículo, lo hice ayer firmado por el capitán José Gregorio Vielma Mora, presidente de la Comisión, y también firmado por la Directiva y tiene que ver con el artículo 167 y el proceso de integración, que pareciera circunscribirlo a la integración exclusivamente latinoamericana, median las fases que implica un proceso de integración, no sé que posibles límites podría representar ello, más aún, si recordamos que hoy el presidente Chávez arranca una gira en Cuba en la IX Cumbre Iberoamericana.

Para malsanas interpretaciones este artículo sería un mandato constitucional que nos obligaría, por ejemplo, a poco entendernos con Portugal y España que forman parte de la Cumbre Iberoamericana, por ese tipo de preocupaciones pasé la consideración de este artículo 167, quiero saber si hoy se consideró, si no fue así, si lo va a ser mañana, etcétera.

Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Va a ser considerado en el día de mañana conjuntamente con un grupo de disposiciones transitorias, que no pudieron ser analizadas en la sesión que tuvimos durante todo el día. Antes de darle la palabra al constituyente Gustavo Pereira, Mario Isea, para una información. Era extraño que no hubiera intervenido, ¿verdad? Tienes la palabra, Mario.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, cuando es necesario lo hago, cuando creo que es necesario, con mucha seriedad y responsabilidad, y casi nunca me excedo del tiempo.

EL PRESIDENTE.-Sí, es cierto, ratifica la dirección de debates su seriedad y responsabilidad.

EL ORADOR.-Simplemente es para pedirle una información. En el artículo antes 203, no sé qué número tendrá ahora, usted lo comentó respecto a un agregado que fue original de Gilmer Viloria y si se agregó la palabra “gobierno” era de la competencia de la Asamblea Nacional. “Ejercer funciones de control del gobierno y la administración pública”.

EL PRESIDENTE.-¿Recuerda qué artículo es, Constituyente?

EL ORADOR.-El artículo antes 203, y ahora no sé número tiene. Ciento ochenta y seis me dice el constituyente Gilmer Viloria.

EL PRESIDENTE.- ¿Yo lo comenté?

EL ORADOR.-Comentó el agregado con relación a la fuerza que tenía como hecho probatorio.

EL PRESIDENTE.-No tocamos ese punto, en todo caso, porque simplemente hice referencia al hecho probatorio, recuerdo el artículo y no tocamos lo que usted señala, pero mañana lo podemos...

EL ORADOR.-Consigné por escrito la propuesta...

EL PRESIDENTE.-Lo que pasó fue que no analizamos las propuestas que se hicieron por escrito, sino una relación de hechos que se trajeron simplemente, o sea una sola revisión. Eso no quiere decir que no se van a revisar las propuestas sino que establecimos una metodología y en ella, dispusimos que las propuestas separadas y las disposiciones transitorias las íbamos a analizar mañana.

EL ORADOR.-Entonces le agradezco que tome nota, porque estaba acordado así, e incluso cuando se cambió la metodología le iba usted a otorgar el derecho de palabra precisamente para formular esa observación, entonces la consigné ante la Secretaría.

EL PRESIDENTE.-Gracias, por la observación, tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Sin ánimo de abrir una discusión, Presidente, pero ese punto fue aprobado en la Comisión del Poder Ejecutivo, en la Comisión Constitucional en la primera discusión, y es un punto central. La Asamblea Nacional controla el Gobierno y la administración, quitarle el control del Gobierno, algo que ha sido aprobado en todas las instancias de esta Asamblea, me parece grave desde el punto de vista del equilibrio político.

Se invita a los constituyentes Mario Isea y Ricardo Combellas para que se incorporen mañana a la comisión, de modo que en el seno de ella, enriquezcan el debate con los argumentos que puedan aportar. Y se invita también al constituyente Freddy Gutiérrez que hizo una observación muy importante, que puede ser un material definitorio para las conclusiones que tenga la comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gustavo Pereira.

CONSTITUYENTE PEREIRA (GUSTAVO).-Gracias. Era para volver a la cuestión del Preámbulo, bajo la euforia sucedida ayer, cuando terminamos las discusiones, Vinicio hizo un planteamiento y creí que era una simple alocución de euforia, al hablar sobre el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela. En verdad el Preámbulo dice: “El pueblo de Venezuela”, y ello por una razón esencial, el pueblo es anterior a todo cognomento, por una parte, y por la otra, este es el Preámbulo y no el epílogo, si fuese el epílogo probablemente pudiese hablarse del pueblo de la República Bolivariana, porque ya en artículos sucesivos, en el artículo 1º se consagra eso. Pero resulta que este es un Preámbulo y luego es el pueblo de Venezuela.

De no ser así, esa no es mi propuesta de Preámbulo, eso absolutamente cambia todo, es el pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores, etcétera. Algún viejo poeta decía que la poesía cura las heridas infligidas por la razón, si mal no recuerdo, creo que fue Novalli. Espero que esta vez ocurra lo mismo, Vinicio ya me ha dicho que no va hacer un problema de honor con eso, yo no lo había hecho porque le pregunté al Secretario, Elvis Amoroso, me dijo que eso no había sido aprobado, que aparentemente había sido simplemente una manifestación de euforia, al final de un acto que, desde luego, merecía y merece toda la euforia del mundo.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero y exhortamos de nuevo, para que no haya un debate sobre esto, sino simplemente informaciones en este sentido.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Como el Presidente Isaías, que es poeta también, llamó a que concluyera esta sesión con la poesía, pienso, poeta Pereira, que no puede haber concubinato estéril con las musas, Poeta, aquí precisamente no lo ha manifestado usted ahora, gracias a Dios, pero sí, conmigo, en un momento, en una expresión, que no la voy a calificar

porque como usted no la hizo pública, yo no la voy a calificar aquí tampoco, pero en todo caso, esto fue aprobado y aquí tengo, Presidente Isaías, la versión taquigráfica y fue aprobado. Se sometió a consideración y así debe constar también la aprobación allí y fue aprobado con aplausos, lo cual significó que a mí me llamaron muchas personas, para felicitarme y aquí mismo me dijeron “cerraste con broche de oro”. ¿Y cuál es la situación? Que no entiendo por qué, si el nombre oficial a partir del 15 de diciembre, cuando se apruebe, ya para nosotros lo celebramos ayer, con el Himno Nacional, y fue justamente después de la entonación del himno, cuando lo propuse, ahora el nombre oficial de la república es, República Bolivariana de Venezuela, y entonces ¿por qué tiene que hacerle daño al Preámbulo tan hermoso? Mis palabras fueron éstas, tan breves que las puedo leer aquí, dice: “Ciudadano, Presidente: Después de ese hermoso Preámbulo, hemos aprobado, propongo que se encabece desde ya, el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, que quede así, por supuesto, con la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente”.

Es todo, aquí está y se lo voy a llevar, para que usted lo tenga allí.

Entonces, no entiendo porque va a modificar esto, a a dañar el Preámbulo, cuando ya nos llamamos y así lo aprobamos, República Bolivariana de Venezuela. No entiendo por qué tiene que molestar esto. ahora, dice el Poeta, que el pueblo antecede a todo, es verdad. Y el pueblo aquí sigue antecediendo a República Bolivariana de Venezuela. Lo sigue antecediendo. O es que nos vamos a retractar de haber aprobado que ahora Venezuela se llama República Bolivariana de Venezuela. Dije que no iba a hacer un punto de honor, Poeta, se lo dije a usted, pero sí insisten en el tema, tengo que hablar porque yo no hablé aquí en vano, no hablé aquí por una cuestión emocional, yo hablé aquí por una cuestión racional. Hemos aprobado eso y, por esa razón, insisto en que esto debe ir allí y además se aprobó; si no habría que levantarle la sanción. Y no es poeta Pereira, discúlpeme, no es que ese no es su Preámbulo, ese es el Preámbulo que ya acogió la Asamblea, yo entre ellos; pero después de eso, se agregó, se aprobó, encabezar con eso, tal como yo lo propuse.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Una información final, antes de cerrar la sesión. La comisión designada para el Acuerdo de Duelo, nos ha traído, el siguiente acuerdo.

## 6

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### *Considerando:*

Que el día 15 de noviembre del corriente año falleció trágicamente en el Estado Carabobo, el ciudadano capitán (r) de la Aviación Víctor Julio Portocarrero;

Que el meritorio ciudadano, era hermano de la constituyente Blancanieve Portocarrero de Guzmán;

Que la constituyente Blancanieve Portocarrero de Guzmán; se abocó fervorosamente a la elaboración del proyecto de Constitución, hoy concluido;

Que todos los constituyentes tenemos deudas de gratitud y admiración por nuestra compatriota Blancanieve Portocarrero de Guzmán; al igual que el pueblo de Carabobo que la eligió,

#### *Acuerda:*

Primero: Unirnos al duelo que embarga a la constituyente Blancanieves Portocarrero de Guzmán y sus familiares.

Segundo: Guardar un minuto de silencio en la sesión plenaria.

Tercero: Nombrar una comisión del seno de esta Asamblea Nacional Constituyente, para expresar personalmente el pésame y hacer entrega del presente Acuerdo a la constituyente Blancanieve Portocarrero de Guzmán.

7

Se designa la misma comisión que elaboró este acuerdo, para que represente a la Asamblea Nacional Constituyente ante la constituyente Blancanieve Portocarrero de Guzmán.

Y vamos a guardar en este momento el minuto de silencio.

*(Se procede a guardar el minuto de silencio).*

8

Se cierra la sesión y se convoca para mañana a las dos de la tarde. (7.38 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez*

*Andrea Velásquez*

*Avelina Daza*

*Albertina*

*Carmen de Rodríguez*

*Lily*

*Eloyna Manzano*

*Linda García de Araque*



XLVI  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión Ordinaria del día viernes 19 de noviembre de 1999

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ

**SUMARIO**

- 1.-Apertura de la sesión.
- 2.-Lectura del listado de la asistencia de los constituyentes.

*Orden del Día*

- 3.-Presentación.
- 4.-Proposiciones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 5.-La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente somete a consideración de la plenaria un decreto para convocar a un referéndum consultivo, para que el pueblo se pronuncie sobre la permanencia o no, de la Presidencia de la República y a las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales, sujetas a elección popular. Aprobado.
- 6.-Firma del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela por parte de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 7.-Acto de entrega del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la directiva del Consejo Nacional Electoral.
- 8.-Invitación al concierto de la Orquesta Sinfónica Venezuela, en los jardines del Palacio, en homenaje a los constituyentes.
- 8.-La Presidencia saluda la presencia en el hemicycleo del Contralor General de la República y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

10.-Himno Nacional de la República, interpretado por la Coral del Congreso de la República.

11.-Clausura de la sesión.

1

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (11:35 a.m.)

Sírvase dar lectura a la lista de constituyentes presentes en la reunión.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarria, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William

Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

1.-Proposiciones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.

2.-Firma del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por parte de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

3.-Acto de entrega del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a la directiva del Consejo Nacional Electoral.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Isaías Rodríguez.

### 4

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. Este acto con el cual vamos a concluir esta primera etapa de este hermoso y extraordinario proceso, en donde vamos a entregar la Constitución aprobada al Consejo Nacional Electoral, queremos que precisamente, con respecto al Consejo Nacional Electoral, aprobemos hoy un decreto que la Junta Directiva propone a ustedes, a los fines de facilitar el proceso en el seno de ese Cuerpo. Ya antes la Junta Directiva había emitido un decreto en este mismo sentido, y queremos que sean todos ustedes, los constituyentes, quienes ratifiquen esa decisión.

Concretamente la propuesta es la siguiente: en primer lugar, que se ratifique provisionalmente a los miembros del Consejo Nacional Electoral hasta el 31 de diciembre del presente año. En segundo lugar, que se faculte expresamente a la actual junta directiva del Consejo Nacional Electoral, integrada por los ciudadanos Andrés Caleca Pacheco, con el carácter de presidente; Eladio Hernández Muñoz, como primer vicepresidente; Juvencio Pulgar, como segundo vicepresidente, para que actuando conjuntamente con la mayoría de los miembros, asuma la dirección, organización y supervisión del proceso refrendario, la administración y funcionamiento del Cuerpo, previo informe al Consejo Nacional Electoral, tal como lo dispone el artículo 283 de la Ley Orgánica respectiva.

Asimismo, en uso de estas atribuciones, se le faculta expresamente para que dicten las normas que consideren necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo del proceso refrendario.

Concretamente la Junta Directiva propone a ustedes, que aprueben un decreto en ese sentido, con el fin de facilitar todo el proceso refrendario de la Constitución que vamos a entregar en este acto al Consejo Nacional Electoral.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo? (*Asentimiento*). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra Virgilio Avila Vivas.

CONSTITUYENTE ÁVILA VIVAS (VIRGILIO).-Señor Presidente, honorables colegas. Es para dejar constancia de mi voto salvado, con relación a este decreto, porque considero que es restrictivo de la amplitud con que ha venido actuando la Asamblea Nacional Constituyente, con un organismo que es fundamental y que será el organismo representativo y responsable de este próximo proceso electoral y quizás de los próximos procesos electorales.

Quiero dejar constancia de mi voto salvado.

EL PRESIDENTE.-Tome nota Ciudadano Secretario.

Tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

5

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente somete a consideración de esta plenaria un decreto para convocar a un referéndum consultivo, para que el pueblo se pronuncie sobre la permanencia o no, de la Presidencia de la República y a las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales, sujetas a elección popular. El contenido del mismo es el siguiente:

**República de Venezuela**  
**Asamblea Nacional Constituyente**

La Asamblea Nacional Constituyente, en nombre y representación del pueblo de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste, mediante referéndum realizado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de esta Asamblea, aprobado por decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.786, de fecha 14 de septiembre de 1999.

***Considerando:***

Que el proceso de tránsito para crear un nuevo ordenamiento jurídico que propenda al funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, exige la participación amplia y democrática del pueblo venezolano;

Que el proceso de transformación del Estado hace necesario que el pueblo venezolano, en uso de su poder originario, se pronuncie sobre la permanencia o no de la Presidencia de la República y las gobernaciones de Estado en el ejercicio de sus funciones;

Que la Asamblea Nacional Constituyente es supraconstitucional y originaria y, a través de sus actos, debe garantizar la participación democrática del pueblo venezolano,

***Decreta:***

Primero: Convocar un referéndum consultivo, para que el pueblo venezolano se pronuncie sobre la permanencia o no, de la Presidencia de la República y a las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales, sujetas a elección popular en ejercicio de sus funciones;

Segundo: El referéndum consultivo aprobado y convocado por esta Asamblea Nacional Constituyente deberá realizarse en la misma fecha en que se realice el referéndum aprobatorio, en que se someterá a la consideración del pueblo venezolano, el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente;

Tercero: En ambos casos la formulación de la preguntas del referéndum, a que se refieren las disposiciones anteriores, se harán en forma clara y precisa y en términos exactos, de manera que permita a los ciudadanos pronunciarse libremente de forma tal que puedan contestar con un sí o un no.

La Asamblea Nacional Constituyente faculta a su Junta Directiva, para que elabore las preguntas objeto del referéndum consultivo, previsto en este decreto;

Cuarto: Se faculta al Consejo Nacional Electoral, a través de su Directiva, para que realice el referéndum a que se refiere el presente decreto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela y divúlguese.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188º de la Independencia y 140º de la Federación.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo. (*Asentimiento*). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra Virgilio Ávila Vivas.

CONSTITUYENTE ÁVILA VIVAS (VIRGILIO).-Señor Presidente, honorables colegas. Es para dejar constancia de mi voto salvado, en virtud de que este referéndum es única y exclusivamente para sancionar por un sí o por un no, la actual Constitución nacional que vamos a firmar en el día de hoy. En segundo término, considero que es extemporáneo este decreto en el día de hoy, porque ayer en la tarde y posteriormente en la noche, fue anunciado por todos los medios de comunicación social que ya las vicepresidencias tenían las preguntas hechas y es extemporáneo porque ellos, anoche, el Consejo Nacional Electoral dio hasta la diez de la noche para que fueran enviadas esas preguntas. Y si fueron enviadas ayer, cómo es posible que en este momento vamos apoyar y vamos aprobar un decreto que considero que es extemporáneo, porque prácticamente se ha salido de las normas técnicas y jurídicas en ese sentido.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tome nota, Ciudadano Secretario.

Tiene la palabra Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Para dejar constancia de mi voto salvado, por razones principistas, por escrito, en su oportunidad, dejaré la razón y la argumentación de este voto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Señor Presidente. Para dejar constancia de mi voto salvado, lo voy a consignar por Secretaría.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. Para dejar constancia de mi voto salvado en relación al tema y fundamentalmente también porque ya en la sesión del día 17 también manifesté mi voto salvado en relación al procedimiento de que la Directiva no podía dictar un decreto sin que lo conociera la Asamblea. En torno a las preguntas del referéndum entiendo que tienen en el fondo, aunque no se quiera con eso perseguir esa idea, sencillamente un carácter plebiscitario. Prefiero ir a elecciones generales de Presidente y gobernadores en todo el país.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Señor Presidente. También para salvar mi voto, por las razones que expuse en la Comisión Coordinadora, de que se formulase una sola pregunta. Quiero ratificar esas consideraciones, señalando que actualmente lo que espera el pueblo, lo que espera la comunidad, lo que espera la opinión pública es un referéndum de una pregunta, sobre si la Constitución va o no va. Razonaré mi voto por escrito.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra José León Tapia.

CONSTITUYENTE TAPIA (JOSÉ LEÓN).-Sencillamente, por las razones que acaba de exponer el doctor Gómez Grillo, en el sentido que me parece que debe ser una pregunta nada más.

EL PRESIDENTE.-Tomada nota de los diferentes votos salvados, se pasa al segundo punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

## 6

Firma del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por parte de los miembros de la Junta Directiva y los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente y los secretarios.

EL PRESIDENTE.-Sírvasse ir llamando a los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-La Secretaría informa que primero firmará la Junta Directiva, luego los constituyentes a nivel nacional, y así, por orden alfabético, Estado por Estado.

Van a subir a la Tribuna de Oradores donde esta el Libro de Actas y posteriormente hay tres libros en la mesa de la izquierda, uno que es para el Presidente de la República, uno para el Consejo Nacional Electoral y otro es para el Archivo Histórico de la Nación.

*(Se procede a la firma del proyecto de Constitución por la Junta Directiva, los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente y los secretarios).*

*Luis Miquilena, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente; Isaías Rodríguez, Primer Vicepresidente; Aristóbulo Istúriz, Segundo Vicepresidente.*

Los constituyentes nacionales: *Alberto Franceschi, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Ángela Zago, Claudio Fermín, Edmundo Chirinos, Eustoquio Contreras, Guillermo García Ponce, Hermann Escarrá, Jesús Rafael Sulbarán, Leopoldo Puchi, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Marisabel de Chávez, Pablo Medina, Pedro Ortega Díaz, Reyna Romero García, Ricardo Combellas, Tarek William Saab, Vinicio Romero Martínez.*

Distrito Federal: *Desirée Santos Amaral, Eliézer Otaiza Castillo, Ernesto Alvarenga, Freddy Bernal Rosales, Julio César Alviárez, Nicolás Maduro Moros, Segundo Meléndez, Vladimir Villegas.*

Estado Amazonas: *Liborio Guarulla Garrido, Nelson Silva.*

Estado Anzoátegui: *Ángel Rodríguez, David De Lima Salas, David Figueroa, Elías López Portillo, Gustavo Pereira.*

Estado Apure: *Cristóbal Jiménez, Rafael Rodríguez Fernández.*

Estado Aragua: *Alberto Jordán, Antonio Di Giampaolo, Carlos Tablante, Humberto Prieto, Oscar Feo.*

Estado Barinas: *Francisco Visconti Osorio, José León Tapia Contreras.*

Estado Bolívar: *Alejandro Silva Marcano, Antonio Briceño, Daniel Díaz, Leonel Jiménez Carupe, Victoria Mata.*

Estado Carabobo: *Elio Gómez Grillo, Manuel Vadell Graterol, Américo Díaz Núñez, Blancanieve Portocarrero, Diego Salazar, Francisco Ameliach Orta, Juan José Marín Laya, Oscar Navas Tortolero, Saúl Ortega.*

Estado Cojedes: *Haydée De Franco, Juan Bautista Pérez.*

Estado Delta Amacuro: *César Pérez Marcano, Ramón Antonio Yáñez.*

Estado Falcón: *Jesús Montilla Aponte, Sol Musett De Primera, Yoel Acosta Chirinos.*

Estado Guárico: *Ángel Eugenio Landaeta, Pedro Solano Perdomo, Rubén Alfredo Ávila Ávila.*

Estado Lara: *Antonio José García, Enrique Peraza, Henri Falcón, Lenin Romero, Luis Reyes Reyes, Mirna Vies de Álvarez, Reinaldo Rojas.*

Estado Mérida: *Adán Chávez Frías, Florencio Porras Echezuría, Pausides Reyes Gómez.*

Estado Miranda: *Elías Jaua Milano, Freddy Gutiérrez, Haydée Machín, José Vielma Mora, José Vicente Rangel Avalos, Luis Gamargo, Miguel Madriz, Raúl Esté, Rodolfo Sanz, William Lara, William Ojeda.*

Estado Monagas: *José Briceño Torrealba, Marelis Pérez Marcano, Numa Rojas Velásquez.*

Estado Nueva Esparta: *Alexis Navarro Rojas, Virgilio Ávila Vivas, Antonia Muñoz, Miguel Garranchán Velásquez, Wilmar Castro Soteldo.*

Estado Sucre: *Jesús Molina Villegas, José Luis Meza, Luis Acuña Cedeño.*

Estado Táchira: *Iris Varela Rangel, Ronald López Rivas, Temístocles Salazar.*

Estado Trujillo: *Gerardo Márquez, Gilmer Viloría.*

Estado Vargas: *Antonio Rodríguez, Jaime Barrios.*

Estado Yaracuy: *Braulio Álvarez, Néstor León Heredia.*

Estado Zulia: *Alberto Urdaneta, Atala Uriana, Froilán Barrios Nieves, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Jorge Luis Durán Centeno, Levy Aaron Alter Valero, María de*

*Queipo, Mario Isea Bohórquez, Rafael Colmenárez, Roberto Jiménez Maggiolo, Silvestre Villalobos, Yldefonso Finol.*

Las comunidades indígenas: *Guillermo Guevara, José Luis González, Noelí Pocaterra.*

Los secretarios: *Elvis Amoroso, Alejandro Andrade.*

EL SECRETARIO.-Ha concluido el acto de firma.

EL PRESIDENTE.-Concluido el acto más importante de nuestro trabajo constituyente, se declara terminada la sesión y procederemos a entregar el documento correspondiente al Consejo Nacional Electoral.

Se convoca esta noche a las 7 al Salón Elíptico, donde será entregado el documento al ciudadano Presidente de la República.

Se les invita para la entrega del documento al Consejo Nacional Electoral que se realizará en breve.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

Acto de entrega del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a la Directiva del Consejo Nacional Electoral

EL SECRETARIO .-*(Lee):*

## 7

“En la ciudad de Caracas a los 19 días del mes de noviembre de 1999, en el Palacio Federal Legislativo, la Asamblea Nacional Constituyente, en nombre y representación de Venezuela y en ejercicio del poder constituyente originario, otorgado por ésta mediante referéndum aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, hizo entrega al Consejo Nacional Electoral del proyecto de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en sesión plenaria del día 17 de noviembre de 1999, para ser sometido posteriormente a referéndum popular, en fe de lo cual firman Luis Miquilena, presidente; Isaías Rodríguez, primer vicepresidente; Aristóbulo Istúriz, segundo vicepresidente; Andrés Caleca, presidente del Consejo Nacional Electoral; los secretarios, Elvis Amoroso y Alejandro Andrade.

*(Se procede a la entrega del proyecto de Constitución y a la firma del Acta).*

EL PRESIDENTE.-Terminado el acto de entrega de la Constitución al Consejo Nacional Electoral se ratifica la convocatoria para esta tarde en el Salón Elíptico, para hacer igualmente la entrega solemne al Presidente de la República.

## 8

EL SECRETARIO.-Se invita a los constituyentes al concierto de la Orquesta Sinfónica Venezuela en los jardines del Palacio, en homenaje a los constituyentes.

## 9

EL PRESIDENTE.-Por una involuntaria omisión, no hemos anunciado la presencia del Contralor General de la República, quien se encuentra con nosotros, y a quien a nombre de la Asamblea Nacional Constituyente le damos un cordial saludo.

Asimismo queremos saludar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. *(Aplausos).*

## 10



EL SECRETARIO.-Himno Nacional de la República, interpretado por la Coral del Congreso de la República.

*(La Coral interpreta las notas del Himno Nacional).*

**11**

EL PRESIDENTE.-Se cierra la sesión. (Hora: 12:45 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*

*Linda García de Araque*

*Nilda Flames Escobar*

XLVII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión Ordinaria del día lunes 29 de noviembre de 1999

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura del listado de asistencia de los constituyentes a la reunión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Único: Proyecto de Acto Constituyente de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000 y la Ley que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de obras de crédito público durante el ejercicio fiscal del año 2000.

4.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sé declara abierta la sesión. (Hora: 6:47 p.m.) Sírvase dar lectura a la lista de asistencia de los constituyentes.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Adán Chávez Frías, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Américo Díaz Núñez, Ángel Rodríguez, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Henri Falcón, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús

Molina Villegas, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Reina Romero García, Ronald Blanco La Cruz, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, William Lara, William Ojeda.

No asistieron los constituyentes Aristóbulo Istúriz, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Ángel Eugenio Landaeta, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Rodríguez, Braulio Álvarez, Claudio Fermín, Daniel Díaz, Elías López Portillo, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Julio César Alviárez, Liborio Guarulla Garrido, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Nicolás Maduro, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Rubén Ávila Ávila, Silvestre Villalobos, Temístocles Salazar, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar el objeto de la reunión.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

### 3

Único: Informe que presenta la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente sobre el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000 y el proyecto de Ley que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal del año 2.000.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el primer vicepresidente, Isaías Rodríguez, en nombre de la Directiva de la Asamblea.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. El día 16 de noviembre de este año, la Junta Directiva en pleno de esta Asamblea Nacional Constituyente recibió del Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000, y recibió, igualmente, el proyecto de Ley de Endeudamiento para el mismo período, con una comunicación en la cual se formaliza la solicitud para que esta Asamblea Nacional Constituyente se avoque al conocimiento y aprobación de los referidos proyectos y a la sanción de los instrumentos legales respectivos, en virtud de que, informa el Ejecutivo

nacional a esta Asamblea Nacional Constituyente, que hay una negativa de la Comisión de Finanzas a cumplir el proceso previsto en las normas constitucionales correspondientes.

La Junta Directiva, vista la solicitud del Ejecutivo nacional, procedió a designar una comisión especial integrada por los siguientes constituyentes: Alfredo Peña, David De Lima, Mario Isea, Adán Chávez y Antonio Rodríguez.

La comisión especial designada nombró, a su vez, como órgano auxiliar, una comisión técnica integrada por los economistas Tobías Nóbregas, Guillermo Ortega, Baldomero Vásquez, Ramiro Molina y el abogado Juan Jacobo Escalona, todos asesores de la Comisión de Economía y de la Comisión de Estados y Municipios, y procedió a convocar una serie de reuniones con los distintos factores involucrados en la materia, a los fines de tratar el requerimiento que hizo a esta Asamblea Nacional Constituyente el Ejecutivo nacional.

En el cumplimiento de estas funciones, de estas tareas la comisión técnica analizó los proyectos, analizó la exposición de motivos, los anexos que consignó el Poder Ejecutivo ante esta Asamblea Nacional Constituyente, así como la comunicación dirigida por la Presidenta de la Comisión de Finanzas de la Cámara de Diputados del Congreso de la República al Ministro de Finanzas y la respuesta que dio el Ejecutivo nacional a esta Comisión de Finanzas del Congreso.

Analizados los recaudos mencionados y otros aportes estadísticos y oída la exposición calificada de la comisión técnica que se designó, conjuntamente con las recomendaciones de la comisión especial, la Junta Directiva quiere proponer a esta plenaria lo siguiente: la Ley de Presupuesto vence el día de mañana a las 12 de la noche. Si no hay ninguna decisión al respecto por parte del órgano competente (que en este caso somos nosotros) para conocer de esta materia, se va a producir automáticamente la reconducción del Presupuesto. El Presupuesto debe ser un presupuesto real, el Presupuesto ha sido reconducido en el país desde 1997. En 1997, 1998 y 1999 ha habido una reconducción del Presupuesto y ha existido la necesidad, a través de créditos especiales, de ir resolviendo los problemas que se han planteado por falta de ingresos para responder a los gastos.

La reconducción del Presupuesto fue una de las alternativas que se consideraron en el seno de la comisión técnica, pero pudiéramos -esta Asamblea Nacional Constituyente puede hacerlo- establecer una prórroga de un mes para que el Ejecutivo considere ante esta Asamblea Nacional Constituyente, la presentación de ese Presupuesto a los efectos de que tomemos la decisión más conveniente. La decisión, bien de reajustarlo, o la decisión que crea conveniente esta plenaria.

Por lo tanto, esta Junta Directiva les propone a ustedes, una vez considerados estos informes y estas conclusiones de la comisión técnica, que otorguemos al Ejecutivo nacional, una prórroga de un mes para que reconsidere el Presupuesto que presentó al

Congreso y que nos presentó a nosotros, a los fines de que dentro de un mes hagamos un pronunciamiento, esta Asamblea Nacional Constituyente, sobre el Presupuesto.

La propuesta es fundamentalmente esta: darle una prórroga de un mes al Ejecutivo nacional para que presente las consideraciones correspondientes al Presupuesto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Apreciados constituyentes. Sólo quería agregar a los argumentos que ha expuesto el vicepresidente Isaías Rodríguez, uno nuevo. Está, como ustedes saben, programado para el referéndum del 15 de diciembre, la aprobación del texto constitucional que aprobó esta Asamblea Nacional Constituyente, de cuyo resultado dependerá en el futuro, también un cúmulo de modificaciones al Presupuesto que está referido al año anterior, por cuanto hay una serie de nuevos poderes y también hay una serie de economías que se hacen por la reducción que en otros poderes, también, se han efectuado.

Hemos considerado insinuar al Ejecutivo que el estudio que se haga del nuevo Presupuesto, tome también en consideración, los nuevos elementos que en materia económica se producen y se derivan del texto constitucional que, con toda seguridad, será aprobado el 15 de diciembre.

Todas estas razones han conducido a la comisión técnica que está estudiando el Presupuesto, hacer esta recomendación, que a nosotros nos ha parecido bastante razonable y digna de ser tomada en consideración.

En consecuencia, creo que la proposición de dar una prórroga de 30 días al Ejecutivo nacional para la elaboración y reestructuración del Presupuesto, a la luz de los parámetros de la nueva Constitución, se corresponde con lo más racional y por eso hemos considerado conveniente traer a ustedes la proposición que está sobre la mesa.

En consecuencia, se somete a la consideración de la Asamblea la proposición antes formulada. (*Pausa*). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición formulada de dar la prórroga de un mes al Poder Ejecutivo para la reestructuración del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado por unanimidad.

En tal virtud se le oficiará al Ejecutivo nacional la decisión que hemos tomado para que la procese y la haga cumplir.

4

Agotada la materia del Orden del Día se cierra la sesión. (Hora: 7:01 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*

*Nilda Flames Escobar*



XLVIII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día jueves 9 de diciembre de 1999**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Presentación.

4.-Informe de la Junta Directiva en relación al día 15 de diciembre de 1999, día del referéndum.

5.-Autorizar a la Junta Directiva para modificar, levantarle la sanción y aprobar el Decreto aprobado el día 19-11-99.

6.-Autorizar a la Junta Directiva para aprobar la exposición de motivos del anteproyecto de Constitución.

7.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase informar si hay quórum

EL SECRETARIO.-Hay quórum, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 1:06 p.m.) Sírvase dar lectura a la lista de asistencia a la sesión.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz

Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Carlos Tablante, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Marelis Pérez Marcano, Miguel Garranchán, Mirna Vies de Álvarez, Néstor León Heredia, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Reina Romero García, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro.

No asistieron los constituyentes Aristóbulo Istúriz, Alberto Franceschi, Alberto Urdaneta, Allan Brewer Carías, Antonia Muñoz, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Liborio Guarulla Garrido, Manuel Vadell, María de Queipo, Iris Varela, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Madriz, Nelson Silva, Nicolás Maduro, Numa Rojas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Temístocles Salazar, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

- 1.-Informe de la Junta Directiva en relación al día 15 de diciembre de 1999, día del referéndum.
- 2.-Autorizar a la Junta Directiva para modificar, levantarle la sanción o aprobar el Decreto aprobado el día 19-11-99.
- 3.-Autorizar a la Junta Directiva para aprobar la exposición de motivos del anteproyecto de Constitución.



EL PRESIDENTE.-En relación con el primer punto del orden del día, tiene la palabra Isaías Rodríguez.

4

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. Como hemos convocado para el día 15 de diciembre, que va a expresarse como referéndum aprobatorio si se aprueba o no la Constitución que ha sido elaborada por esta Asamblea Nacional Constituyente, la Junta Directiva quiere presentar a la consideración de esta plenaria algunas consideraciones sobre el tratamiento que desde el punto de vista laboral debe tener este día.

Ya en una reunión previa para la cual autorizó esta plenaria, tuvimos la ocasión de conversar y de tratar el punto como agenda del Orden del Día correspondiente en la Comisión Coordinadora, y tomando en cuenta las opiniones y observaciones que en esa Comisión Coordinadora se establecieron, hemos preparado el siguiente proyecto de Decreto con respecto al día 15 de diciembre de 1999.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y el artículo 1º del Decreto mediante el cual se ordena al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a la realización del referendo aprobatorio del texto del proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente, para el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.821, fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

***Considerando:***

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha concluido satisfactoriamente la elaboración del proyecto de Constitución que le fue ordenada por el pueblo venezolano mediante referendo popular realizado el veinticinco de abril del presente año.

Que el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente debe ser sometido a un referendo constituyente, a los fines de que el pueblo venezolano considere el proyecto de Constitución.

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado al Consejo Nacional Electoral convocar para el próximo día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la realización del mencionado referendo constituyente, para lo

cual es fundamental garantizar y facilitar la participación democrática y mayoritaria del pueblo venezolano,

***Decreta:***

***Artículo 1.*** De conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 212 de la Ley Orgánica del Trabajo se declara festivo el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

***Artículo 2.*** El trabajador tiene derecho a que se le pague el salario ordinario correspondiente al día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, declarado festivo por este Decreto.

***Artículo 3.*** El trabajador que presta servicio el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve tiene derecho, además, al salario ordinario que le corresponda por concepto de las horas laboradas durante dicho día, previa la deducción del tiempo de servicio necesario para ejercer el sufragio.

***Artículo 4.*** En ningún caso se aplicará para el pago del salario del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, lo previsto en la Ley Orgánica del Trabajo para la cancelación del día feriado, ni lo establecido en las convenciones colectivas de trabajo para los días festivos o para los días feriados.

***Artículo 5.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Impuesto sobre la Renta se exonera, parcialmente, el pago del impuesto sobre la renta sobre los enriquecimientos netos equivalentes a los costos y gastos en que incurran los contribuyentes señalados en el artículo 7 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, con ocasión a la declaratoria del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve como festivo, conforme a este Decreto.

***Artículo 6.*** Se excluyen del beneficio de este Decreto las empresas pertenecientes al Estado dedicadas a las actividades de explotación de hidrocarburos, de sus derivados y conexos.

***Artículo 7.*** Los costos y gastos a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto, corresponderán únicamente a las remuneraciones distintas al salario ordinario previsto en la Ley Orgánica del Trabajo, causadas por los trabajadores que prestan servicio por cuenta ajena y bajo relación de dependencia y que, con ocasión al referendo constituyente del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ejerzan el derecho al sufragio.

***Artículo 8.*** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República de Venezuela y se aplicará a los ejercicios en curso y a los que se inicien antes del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inclusive. A tal efecto, el disfrute de este beneficio comprenderá sólo un ejercicio fiscal.

***Artículo 9.*** Perderán este beneficio los contribuyentes que no den cumplimiento a los deberes y obligaciones contenidos en el Código Orgánico Tributario, la Ley de Impuesto sobre la Renta y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 10.** La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente y el Ministro de Finanzas del Ejecutivo nacional quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Isaías Rodríguez*

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

*Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi (ausente), Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías (ausente), Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín (ausente), Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza Castillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras Echezuría, Francisco Ameliach Orta, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios Nieves, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Vilorio, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Teodoro Molina Villegas, Jorge Luis Durán Centeno, Jorge Olavarria (ausente), José Gregorio Briceño Torrealba, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín Laya, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell Graterol, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo María Iris Varela Rangel, Mario Isea Bohórquez, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán Velásquez, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro Moros, Noelí Pocaterra de Oberto, Numa Rojas Velázquez, Oscar Feo,*

*Oscar Navas Tortolero, Pablo Medina, Pausides Reyes Gómez, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez Fernández, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett de Primera, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro Soteldo, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.*

Los secretarios,

*Elvis Amoroso, Alejandro Andrade*

Habría que hacerle a esta referencia de fecha, la modificación del día 29 para colocarle el día de hoy que es el día en que se está aprobando este Decreto.

EL PRESIDENTE.-En consideración el Decreto leído. Tiene la palabra el constituyente Alberto Jordán.

CONSTITUYENTE JORDÁN HERNÁNDEZ (ALBERTO).-Señor Presidente, compañeros constituyentes. Con respecto a la parte donde se refiere a la parte tributaria: ayer Fedecámaras emitió una declaración, por boca de su Presidente, donde dice que ellos no aceptarían ningún tipo de consideración porque ese es deber de ellos.

Entonces, si ellos ya emitieron esa declaración, por boca de su Presidente, estarían un tanto de más, y no sería tampoco correcto que aprobáramos ese tipo de excepción.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Concretamente el constituyente Jordán propone que se elimine la parte correspondiente a la exoneración a que forme parte de los descuentos en el Impuesto sobre la Renta como descarga. Tiene la palabra William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Buenas tardes, señoras constituyentes, señores constituyentes. Este Decreto lo aprobó la Comisión de Coordinación en los términos en que lo ha expuesto el Primer Vicepresidente de la Asamblea, y me parece que la Asamblea en plenaria debería ratificarlo en esos términos, porque guiarnos por una posición de la cúpula de Fedecámaras, no se correspondería con la función que tiene esta Asamblea Nacional Constituyente ante el país de emitir decretos en atención al proceso constituyente y no respuesta a un determinado sector de la vida nacional.

Habría que agregar necesariamente que la cúpula de Fedecámaras no representa la totalidad de los empresarios venezolanos.

De tal manera que el Presidente de Fedecámaras, quizás, esté hablando en nombre de un pequeño grupo de empresarios, pero no de la totalidad de los empresarios venezolanos; especialmente no habla en nombre y representación de los pequeños y

medianos empresarios venezolanos en quienes pensamos, en la Comisión de Coordinación, cuando aprobamos el Decreto en cuanto a la exoneración parcial como degravamen en el Impuesto sobre la Renta.

De modo que propongo a la plenaria que aprobemos el Decreto en los términos en que lo ha expuesto el primer vicepresidente Isaías Rodríguez.

Quería agregar, para concluir, que me parece oportuno, necesario, pertinente que este Decreto sea explicado de la manera más breve posible, pero en forma detallada, por la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, esta misma noche o mañana, cuando se considere prudente, ante el país, en alusión en cadena de radio y televisión. Porque es inevitable que haya interpretaciones, que haya dudas, confusiones muchas veces estimuladas por intereses de carácter opuesto a la postura del “sí” en el referéndum del 15 de diciembre.

Es aconsejable que la Presidencia de la Asamblea, en una alocución nacional, explique el Decreto en todos sus alcances, para que no ocurra que por desinformación o por interés, que sí lo hay, pueda intimidar a los trabajadores para propiciar la abstención el 15 de diciembre.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, amigos constituyentes. Me muchísima pena lo que está ocurriendo; se está pidiendo que se le informe al país en cadena nacional respecto de un proyecto de Decreto muy importante, que contiene dos materias muy sensibles para el país, la materia tributaria y la materia laboral y les pregunté a varios amigos constituyentes, y no conocen el proyecto de Decreto. De verdad, hubiese querido conocer el proyecto de Decreto antes de que hubiese sido sometido a consideración.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente y demás constituyentes, mi saludo. Es para proponer que se cierre el debate con los anotados y que se voten las proposiciones. Comparto plenamente el proyecto de Decreto.

EL PRESIDENTE.-No hay ningún anotado, los que estén de acuerdo con cerrar el debate que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. La última proposición es la de Jordán Hernández.

¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Jordán? *(Pausa)*. No tiene apoyo.

Los que estén de acuerdo con el Decreto tal como ha sido leído que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvase dar lectura al segundo punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Autorizar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para levantar la sanción, modificar y aprobar el Decreto sobre el referéndum aprobado en plenaria el día 19-11-99.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer el Decreto en referencia, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“La Asamblea Nacional Constituyente, en nombre y representación del pueblo de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste, mediante referéndum realizado el 25 de abril de 1999,

***Decreta:***

1.-Convocar un referéndum consultivo para que el pueblo venezolano se pronuncie sobre la permanencia o no de la Presidencia de la República y de las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales sujetas a elección popular en el ejercicio de sus funciones.

2.-El referéndum consultivo aprobado y convocado por esta Asamblea Nacional Constituyente deberá realizarse en la misma fecha en que se realice el referéndum aprobatorio en que se someterá a la consideración del pueblo venezolano el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente.

3.-En ambos casos la formulación de las preguntas del referéndum a que se refieren las disposiciones anteriores, se harán en forma clara y precisa y en términos exactos, de manera que permita a los ciudadanos pronunciarse libremente, de forma tal que puedan contestar con un sí o con un no”.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Autorizar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para levantar la sanción, modificar y aprobar el Decreto sobre el Referéndum aprobado en plenaria el día 19-11-99.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el punto del Orden del Día leído.

Sírvase leer el Decreto de que se trata, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Convocar un referéndum consultivo para que el pueblo venezolano se pronuncie sobre la permanencia o no del Presidente de la República y las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales, sujeta a elección popular en ejercicio de sus funciones.

El punto sería autorizar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para levantarle la sanción, modificar y aprobar el Decreto sobre el referéndum aprobado en plenaria el día 19-11-99. El que se acaba de leer.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el primer vicepresidente, Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. El punto que está en consideración en este momento en el Orden del Día, tiene que ver con dos decretos. hay un Decreto aprobado con una proposición

hecha por Arístóbulo Istúriz el día 19 de noviembre de 1999 y hay un Decreto publicado en el Gaceta Oficial el día 3 de noviembre de 1999.

El Decreto del 19 de noviembre de 1999 no fue publicado en Gaceta, y es el Decreto al cual hizo referencia el Secretario cuando anunció el segundo punto del Orden del Día.

En este Decreto del 19 de noviembre de 1999, se señala lo siguiente:

“La Asamblea Nacional Constituyente, en nombre y representación del pueblo de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste, mediante referéndum realizado el 25 de abril de 1999,

***Decreta:***

1.-Convocar un referéndum consultivo para que el pueblo venezolano se pronuncie sobre la permanencia o no de la Presidencia de la República y de las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales sujetas a elección popular en el ejercicio de sus funciones.

2.-El referéndum consultivo aprobado y convocado por esta Asamblea Nacional Constituyente deberá realizarse en la misma fecha en que se realice el referéndum aprobatorio en que se someterá a la consideración del pueblo venezolano el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente.

3.-En ambos casos la formulación de las preguntas del referéndum a que se refieren las disposiciones anteriores, se harán en forma clara y precisa y en términos exactos, de manera que permita a los ciudadanos pronunciarse libremente, de forma tal que puedan contestar con un sí o con un no”.

Este Decreto que fue aprobado el 19 de noviembre de 1999, fue revocado por una plenaria en la cual esta misma Asamblea Constituyente decidió que podía ser una sola pregunta o que podían ser tres preguntas y autorizó para ello a la Junta Directiva de manera plena.

La Junta Directiva, en uso de esa atribución conferida por ustedes en la plenaria correspondiente, se dirigió al Consejo Nacional Electoral y formuló una sola pregunta para un referéndum aprobatorio y dejó de lado el referéndum consultivo.

Por otra parte, como un elemento adicional para ratificar esta decisión, el miércoles 3 de noviembre de 1999 apareció publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, la convocatoria para el día 15 de diciembre de 1999, el referéndum previsto en la base comicial 9, aprobado el 25 de abril de 1999.

En el párrafo único de este Decreto se establece que la referida convocatoria puede ser objeto de revisión por parte de la Asamblea Nacional Constituyente por razones que así lo justifiquen, y el artículo 3 de este mismo Decreto señala que se faculta a la directiva del Consejo Nacional Electoral, actuando conjuntamente por la mayoría de ellos, para que, previo informe al Cuerpo, ejecute la declaratoria de emergencia para la adquisición de bienes y servicios relacionados con este proceso

del referéndum, incluido lo referido a la integración del sistema automatizado que se requiera para ese referéndum.

Por lo tanto, la propuesta en cuanto a este punto del Orden del Día, es que se le suspenda la sanción, se deje sin efecto la convocatoria que la Asamblea aprobó, a través de la plenaria correspondiente, de un referéndum consultivo para que el pueblo venezolano se pronuncie sobre la permanencia o no de la Presidencia de la República y las gobernaciones de cada una de las 23 entidades federales, sujetas a elección popular en ejercicio de sus funciones, es decir, que deje sin efecto la solicitud de convocatoria al referéndum consultivo y que se mantenga la solicitud del referéndum aprobatorio para la Constitución con fecha 15 de diciembre de 1999.

Ese es, exactamente, el punto en consideración en el segundo punto del Orden del Día.

EL PRESIDENTE.-En consideración la proposición formulada. *(Pausa)*. Si no hay objeciones se va a dar por aprobada. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 6

Autorizar a la Junta Directiva para aprobar la exposición de motivos del proyecto de la Constitución.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, amigos asambleístas. Una exposición de motivos de un proyecto de ley, y más una exposición de motivos de un texto constitucional, es lo que en derecho se llama “el espíritu del legislador”. Cuando se busca la hermenéutica jurídica la interpretación, qué fue lo que la Asamblea quiso decir respecto de una norma o de otra o respecto del texto completo, se apela a la exposición de motivos.

No creo que sea responsable por parte de ninguno de nosotros que vayamos a aprobar, primero una exposición de motivos que no conocemos; en segundo lugar, aun conociéndola, no haberla debatido y, en tercer lugar, nosotros conteniendo en esa exposición de motivos todo el espíritu constituyente de 1999.

No sé de que manera habrá salido eso para ser consignado como un proyecto a consideración a la Asamblea, pero llamo a la atención de los amigos constituyentes, a los efectos de que en su interioridad personal de cada uno, responsablemente piense qué es lo que está ocurriendo respecto a lo que se plantea como un punto.

Yo, por mi parte, señor Presidente, amigos constituyentes, una exposición de motivos que no conozco y que, en segundo término, no se ha debatido, no la voy a votar.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.



CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente. Esta mañana, cuando se puso en nuestras manos el proyecto de exposición de motivos (por breves momentos, porque después fue recogido ese proyecto), surgió en mi la duda de si eso era materia de la Asamblea Nacional Constituyente, porque pienso que a primera vista, la abundancia de páginas significaba que se hacía ahí una interpretación del todo el texto constitucional y, sin duda alguna, cómo podría implicar esa exposición de motivos una interpretación fiel y exacta del espíritu del constituyente.

Por eso me parece muy acertada la idea de que pase a la Directiva para que ésta lo juzgue prudente, o no aprobar ese texto, porque el que yo tuve en mis manos me suscitó muchas dudas sobre si ese era realmente el espíritu del constituyente al aprobar la Constitución.

De tal manera que, si hubiéramos entrado en un debate, que seguramente iba a ser muy largo, para aprobar la exposición de motivos y hubiera sido aprobada tal como se nos presentó, eso hubiese significado que la existencia de una interpretación - digamos- oficial de la Constitución, creo que hay que dejar en manos de la mesa directiva este asunto y estoy totalmente de acuerdo con la proposición que se ha formulado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Lenin Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (LENIN).-En efecto, en horas de la mañana se nos entregó un documento bastante amplio en relación con lo que se ha denominado exposición de motivos.

Esa documento apenas en una revisión general, requiere, como lo ha dicho el constituyente Guillermo García Ponce y otros constituyentes, sopesar los criterios, por cuanto él es el que orienta lo relativo a la interpretación jurídica del texto constitucional. Cuando uno lo revisa por el titulado del texto constitucional, consigue que es la opinión del constituyente.

Para que realmente exprese el criterio del Cuerpo, pienso que pudiera la Comisión o la Junta Directiva o esta Asamblea Nacional Constituyente designar una comisión especial amplia que, conjuntamente con la Directiva, realice todo lo pertinente a ajustar con pluralidad y con el sentido que requiere la circunstancia, una exposición de motivos que por amplia o por precisa, por lo menos conserve el criterio que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente para definir cada uno de los aspectos relativos a su articulado.

Es todo, señor Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Señor Presidente. En efecto, cuando esta mañana se distribuyó esta versión, estuve poco tiempo leyendo algunas de las exposiciones correspondientes a determinados artículos.

Por lo tanto no es un análisis profundo sobre el particular, pero sí debo decir que mucho de la exposición, avalando algunos de los artículos, a mi juicio, desdibujan, desnaturalizan el propósito y razón de ser de alguno de esos artículos.

Además da pie a interpretaciones que algunos de los aspectos que quisimos decir en esos artículos puedan encontrarse vías de escape, sobre todo, como se ha dicho, que la exposición de motivos constituya una fuente de derecho para interpretaciones futuras.

Creo en justicia que lo más conveniente es realizar un análisis más detallado, más detenido, más reflexivo en torno a los 350 artículos que conforman esta Constitución.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA (PEDRO).-Presidente, constituyentes. Aquí no tenemos la suerte de tener el proyecto ninguno de los que estamos por aquí. Pero ese no sería el problema principal, el problema principal es que ya, desde el punto de vista legal, la exposición de motivos no forma parte de la Constitución. Tenemos que ver qué carácter tendrá; doctrinario, como dice Freddy Gutiérrez, para lograr la interpretación, la hermenéutica sobre la intención del legislador, etcétera. Pero desde el punto de vista legal la Constitución, Preámbulo y lo que está allí es lo que va a aprobar el soberano.

La exposición de motivos veremos qué carácter se le da, primera cosa. En segundo lugar, estoy de acuerdo que la Directiva estudie el problema, estudie la exposición de motivos, nos la reparta completa y discutamos qué vamos a hacer con ella, qué carácter se le va a dar a una exposición de motivos, desde el punto de vista ya no solamente doctrinario, sino desde el punto de vista legal, es decir, ya que el soberano no la va a conocer, ni la va a tomar en cuenta, la Asamblea Nacional Constituyente le dé determinada categoría que en ningún caso llegará a ser parte de la Constitución. No estoy de acuerdo con que esto se pase así. Creo que tenemos que tener cuidado, acordarnos que tenemos un enemigo poderoso enfrente. Traer las cosas bien preparadas, creo que hoy hemos improvisado mucho, hemos corrido mucho, perdimos el ritmo con el receso, perdimos el ritmo, y hay que retomar el ritmo, y en cuanto a esto, pues ya que lo demás lo hemos aprobado porque era urgente, esto nos da tiempo a que la Junta Directiva estudie bien el problema y nos lo traiga y podamos leer la exposición de motivos y nos haya una salida a esto que tiene aspecto jurídico y político.

Gracias presidente, gracias mis queridas y queridos oyentes.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. No soy una excepción en cuanto al conocimiento de esta materia, también, como ustedes, la recibí en el día de hoy, y en la nota de recepción que

tiene esto, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, aparece remitido por la Comisión Constitucional el día 8 de diciembre de 1999. Es decir que fue remitido por la Comisión Constitucional en una fecha relativamente reciente y hoy fue cuando se distribuyó, y quiero expresar ante ustedes la misma angustia que cada uno ha expresado en sus discursos sobre el contenido de esta exposición de motivos.

Entre otras cosas, porque cuando vemos la comunicación con la cual se hace referencia a quienes contribuyeron a la redacción de esta exposición de motivos, aparecen algunas individualidades que tienen indudable carácter técnico y que tienen innegables conocimientos jurídicos para tratar la materia, pero que no acompañan a este proceso constituyente. No solamente que no lo acompañan sino que están haciendo, en este momento, algunos de ellos, abierta campaña contra la aprobación de esta Constitución. Por lo tanto, la propuesta que ha hecho Lenin Romero es una propuesta que quiero acompañar, es una propuesta con la cual quiero hacerme solidario, en el sentido de que se nombre una comisión que estudie esta exposición de motivos, que la analice y creo que la mejor manera de integrar esta comisión, es que cada uno de los presidentes de las comisiones que hicieron el trabajo correspondiente, se constituyan, conjuntamente con la Junta Directiva, en la comisión que estudie esta exposición de motivos.

Tal como lo decía acertadamente Pedro Ortega Díaz, esto no necesita ser sometido a referéndum, esto es simplemente un documento complementario con el cual, en algún momento, frente a algunas conclusiones o algunas lagunas, algunos vacíos jurídicos que pueda tener la normativa de la Constitución, será un documento definitorio para poder llegar en algún momento a la interpretación más acertada y más correcta sobre el texto constitucional.

Por todas esas razones que ustedes han interpretado fielmente en cada una de sus intervenciones, lo más prudente es la propuesta de Lenin Romero, que la completo señalando que esa comisión sea integrada por los miembros de las comisiones permanentes, los presidentes de las comisiones permanentes, conjuntamente con la Directiva, quienes analicen el documento y les presenten a ustedes posteriormente un informe sobre la redacción definitiva de este documento.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-No sé de qué forma trabajaron el resto de las comisiones, pienso que lo hicieron igual que la que yo tuve el honor de presidir. Nosotros redactamos un conjunto de motivaciones, en el caso de nuestra comisión, en educación, cultura, ciencia, tecnología, recreación y deportes y pienso que el resto de los comisionados trabajaron igual, de modo que no pasaría de ser solamente una sumatoria de estas contribuciones, sino que tal como se ha propuesto, que la Comisión Coordinadora asuma la redacción de un texto que integre, en lo posible, las parcialidades que hemos escrito y enviado a la Junta

Directiva. En otras palabras, me sumo a la proposición de ya se hubiese hecho y que sea la Comisión Coordinadora la que redacte finalmente, con el mandato de la Asamblea, el texto definitivo de los motivos.

EL PRESIDENTE.-Creo que está claro que cuando hizo la proposición Isaías, se está refiriendo a la Comisión Coordinadora, porque ésta la componen precisamente los presidentes de las diferentes comisiones.

Tiene la palabra Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPALOLO (ANTONIO).-Buenos días, señor Presidente. Efectivamente, el texto que se nos ha presentado lo acabamos de recibir, eso es verdad, y lo que no entiendo es por que remitir a una comisión particular, por mucho que sea la Comisión Coordinadora, para el análisis del texto. Creo que lo más prudente es que este texto presentado sea objeto de discusión de la Asamblea, evidentemente no será hoy, evidentemente, tal vez, no sea mañana, pero efectivamente debe ser discutido por la Asamblea y no delegar en la comisión técnica o no delegar en la Comisión Coordinadora y mucho menos en la Directiva, la aprobación de un instrumento que de suyo es un mecanismo de interpretación de la propia Constitución.

Entonces, lo que debemos hacer es fijar una reunión para discutir este documento y analizarlo con detenimiento y no estamos en condiciones de pronunciarnos hoy, pero es contraproducente que deleguemos en otros lo que en el fondo tenemos que hacer como plenaria, todos juntos aquí.

EL PRESIDENTE.-Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Gracias, señor Presidente. Quería apoyar la proposición de Lenin Romero y de Isaías Rodríguez, pero con una adición. La Comisión Coordinadora somos 42 personas, más tres de la Directiva somos 45, eso es una asamblea. Que se designe de esa Comisión Coordinadora una comisión interna integrada por no más de cinco personas, que estudien este documento y presente una proposición.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Bueno, si no hay más intervenciones, se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Vamos a votar las proposiciones en mesa.

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay dos proposiciones, la que hace el constituyente Gómez Grillo, que se nombre una comisión técnica de cinco personas, y la que hace el constituyente Lenin Romero, que sea la Junta Directiva con una comisión, y la que hizo el constituyente Isaías Rodríguez, que sea la comisión de coordinación, y la que hizo el constituyente Di Giampaolo, que sea la plenaria quien discuta.

EL PRESIDENTE.-Quiero aclarar que la interpretación que yo le di a la proposición de Isaías Rodríguez no se corresponde exactamente con la verdad, porque Isaías Rodríguez propuso que fueran los presidentes de las comisiones y la

Comisión Coordinadora está constituida por los presidentes y vicepresidentes. De tal manera que la Comisión Coordinadora en este caso, sería creo que de 20 constituyentes más la Junta Directiva, serían 23. Esa es una proposición, otra proposición es la de Gómez Grillo, que sea más restrictiva que sea de menor número de personas, ¿de cuántas, Doctor? De cinco, dentro del seno de esa comisión que se escojan cinco. ¿Eso es? Cinco. La proposición que hizo Gutiérrez, es que sea la Asamblea la que debata definitivamente ese... no, eso está implícito en la... tiene Freddy la palabra.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Señor Presidente, creo que la proposición de que se discuta de una vez en la Asamblea, es una proposición de Di Giampaolo, las otras proposiciones, Gómez Grillo e Isaías Rodríguez creo que sería perfectamente compatible que la Junta Directiva, con los presidente de comisiones y que de allí, a los efectos de método, se designe tal vez una, tal vez dos comisiones para estudiar el texto. Creo que son perfectamente compatibles la proposición de Isaías Rodríguez y la de Gómez Grillo, proposición que yo adhiero.

EL PRESIDENTE.-Entonces está en consideración la proposición, está en votación la proposición Isaías Rodríguez, Gómez Grillo y Lenin Romero, en el sentido de... ah, y la de Di Giampaolo, que es diferente, que es que se haga, no hoy, pero que se fije un día para que se debata. Esto podría ser, incluso algunas de las conclusiones a que llegara, si es que llega a ello, la propia Comisión, pero es una proposición concreta que la hace para que de una vez quede resuelto el problema en esa dirección.

De tal manera que la última es la de Di Giampaolo. ¿Tiene apoyo? Tiene apoyo de Pedro Ortega, los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada. La proposición Lenin Romero, con las modificaciones de Isaías Rodríguez y Gómez Grillo, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Esa es la proposición de Lenin Romero con la modificación Isaías Rodríguez quedó fusionado ahí, ¿cómo?... la unidad. Ha quedado aprobada la proposición en el sentido de que este material sea estudiado por una comisión compuesta por los presidentes de la diferentes comisiones, más la Junta Directiva, y que de su seno se distribuyan el trabajo a fin de decidir definitivamente sobre esta exposición de motivos.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-¿La comisión que elabore ese trabajo, ese informe, esa exposición de motivos, regresa a la plenaria para su estudio o no?

EL PRESIDENTE.-Eso ha sido decidido de esa manera, yo decía que una de las conclusiones de esa comisión, podría ser eso, salvo que ustedes resuelvan lo contrario. Hasta ahora la proposición no dice eso. La proposición dice que estudien ellos la materia.

EL ORADOR.-Yo le agregaría eso, señor Presidente, si es posible y si es razonable.

EL PRESIDENTE.-Sí, cómo no. Tú le agregas, que después el Informe de ellos sea conocido por la Asamblea.

EL ORADOR.-Sí, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sea conocido por la Asamblea para ser discutido, no con carácter informativo, hay una proposición en el sentido de que el resultado de esta discusión sea conocido por la Asamblea. ¿Ah?

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Presidente, fijese que la proposición, tal y como usted la formuló, queda suficientemente clara, y la petición que acaba de hacer nuestro distinguido constituyente es simplemente para que la conozca la plenaria, pero no para que se vote y se discuta porque sería interminable la discusión. Es imposible que 131 personas se pongan de acuerdo con un texto de ciento y tantas páginas. Lo que propongo simplemente es que la comisión redacte el texto en la forma como ellos lo estimen.

EL PRESIDENTE.-¿La proposición Gastón es en el sentido de que la conozca con carácter informativo o deliberativo? Deliberativo. ¿Tiene apoyo la proposición Gastón? Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre (*Pausa*). Negada. La proposición Chirinos es que se conozca con carácter informativo el resultado de esa comisión. De esta manera, los que estén de acuerdo con el agregado de Chirinos, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Di Giampaolo tienen la palabra.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, para salvar el voto en relación a eso, porque es imposible que no discutamos la exposición de motivos.

EL PRESIDENTE.-Bueno, consígnelo por Secretaría, Constituyente. Feliz 15 de diciembre para todos.

7

Se declara terminada la sesión. (Hora: 1:55 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez Torres*  
*Elvira Alarcón de Barrera*  
*Nilda Flames Escobar*  
*Eloyna Manzano Bello*

XLIX  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Solemne del día lunes 20 de diciembre de 1999**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Presentación.

4.-Lectura de los decretos emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente con motivo de la tragedia nacional.

5.-Proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

6.-Acta de Proclamación.

7.-Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

8.-Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

9.-La Presidencia convoca a la Asamblea Nacional Constituyente, para una sesión con el objeto de considerar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000.

10.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 3:18 p.m.) Sírvase dar lectura a la asistencia del día de hoy.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Luis Durán, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pausides Reyes, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

No asistieron los constituyentes Atala Uriana, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gustavo Pereira, Jesús Molina Villegas, Jorge Olavarría, José Vielma Mora, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Marisabel de Chávez, Pablo Medina, Rafael Rodríguez, Pedro Ortega Díaz, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Virgilio Ávila Vivas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar el objeto de la sesión solemne,

3



EL SECRETARIO.-Objeto de la Sesión Solemne del día lunes 20 de diciembre de 1999.

Orden del Día:

1-Lectura de los decretos emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente con motivo de la tragedia nacional.

2-Declaración de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

3-Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4-Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a los decretos correspondientes.

Punto de orden. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Quisiera que la Presidencia me explicara cómo es posible que la Asamblea Nacional Constituyente, que no se ha reunido, esté aprobando decretos. Se están aprobando decretos que la Asamblea no ha aprobado. La Asamblea tiene ciento treinta y un miembros, que yo sepa, no son treinta.

EL PRESIDENTE.-La Junta Directiva, de acuerdo con resoluciones anteriores, estaba facultada para tomar medidas y producir decretos. De tal manera que usted está fuera de orden.

Sírvese dar lectura a los decretos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### 4

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa,

#### ***Considerando:***

Que existe una situación climática extraordinaria en todo el territorio nacional, por constantes precipitaciones de lluvia de proporciones inusuales;

Que la situación climática ha causado graves daños a los bienes de amplios sectores de la población y lamentables pérdidas de vida de compatriotas, así como la paralización de servicios públicos y de actividades económicas necesarias para el desarrollo del país, constituyendo una calamidad pública nacional;

Que la situación climática exige una respuesta inmediata y coordinada de los órganos del Estado a las alteraciones del normal desenvolvimiento de la nación, así como de urgente atención directa a los ciudadanos afectados, para lo que resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos,

***Decreta:***

Artículo 1.-Se declara el estado de alarma sobre todo el territorio de la República mientras dure la actual catástrofe natural.

Artículo 2.-Se faculta ampliamente al Ejecutivo nacional para que ejecute directamente todas las previsiones y medidas necesarias para evitar mayores daños y atienda las necesidades de la población afectada, y para que coordine la acción unificada de todos los órganos nacionales, estatales y municipales.

Artículo 3.-Se convoca a toda la población a movilizarse y colaborar solidariamente en las acciones de respuesta a esta catástrofe natural, para lo cual se exhorta acatar las directrices de las autoridades públicas, seguir sus recomendaciones y cooperar en las acciones de prevención y de respuesta que emprendan.

Artículo 4.-Comuníquese inmediatamente al Presidente de la República y a los Gobernadores de Estado, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve Año 189° de la Independencia y 140° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Isaias Rodríguez*

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

***Considerando:***

Que con motivo de las torrenciales y continuas lluvias caídas en gran parte del territorio nacional, se han visto afectados miles de compatriotas, particularmente en los Estados Vargas, Miranda, Falcón, Nueva Esparta, Yaracuy, Sucre y Distrito Federal.

Que es necesario promover y estimular todo el gesto solidario de la comunidad nacional, hacia los compatriotas que se han visto afectados directamente por esta tragedia nacional.

Que es un deber de todos los órganos del Poder Público, particularmente de la Asamblea Nacional Constituyente, como depositaria soberana de la voluntad popular, facilitar y promover toda clase de ayuda provenientes tanto de personas naturales como jurídicas, a los fines de contribuir a resolver las demandas y necesidades de los compatriotas afectados directamente por esta tragedia.

***Decreta:***

Artículo 1.-Se exonera del pago del impuesto al débito bancario, a todas aquellas operaciones que se encuentren destinadas a contribuir con las necesidades que demanda el estado de alarma que viven los compatriotas afectados por la situación de catástrofe.

Artículo 2.-Se declaran deducibles como gastos a los fines del impuesto sobre la renta gravable, todas las liberalidades y donaciones realizadas a favor de los compatriotas víctimas de la catástrofe. A estos efectos se suspenden los límites previstos en las leyes.

Artículo 3.-Se exonera del pago de impuesto al valor agregado, a todas las ventas y prestaciones de servicios y retiros y desincorporaciones de inventarios que se encuentren destinadas a favor de los compatriotas afectados por la situación de catástrofe.

Artículo 4.-Se exime totalmente de gravámenes arancelarios, restricciones, registros u otros requisitos y del pago del impuesto al valor agregado, el ingreso temporal o definitivo de bienes, mercancías y suministros consignados a nombre de la Asamblea Nacional Constituyente para socorrer a los compatriotas que padecen la situación de catástrofe.

Artículo 5.-Se exhorta a las compañías de telefonía móvil celular a exonerar del pago del servicio telefónico a los usuarios que se encuentren en los Estados afectados en los que existan situaciones de emergencia y de incomunicación. El Ejecutivo nacional notificará a las compañías las localidades y Estados en situación de emergencia e incomunicación de comunidades.

Se exhorta a todas las compañías telefónicas a donar líneas de emergencia de llamada gratuita al servicio del Ejecutivo nacional. Igualmente, se exhorta a las compañías de telefonía móvil celular a donar al Ejecutivo nacional unidades móviles con línea para ser distribuidas por vía aérea a las zonas con comunidades incomunicadas.

Artículo 6.-Se exhorta a los particulares que se encuentran en los Estados en situación de emergencia y con comunidades incomunicadas para que establezcan una red de comunicación que permita conocer las emergencias personales y

colectivas, necesidades de alimentación, lencería y vestimenta, así como de resguardo público.

Artículo 7.-Queda encargado de la ejecución de los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 8.-Una Comisión Especial de Solidaridad de la Asamblea Nacional Constituyente, integrada por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, con sede en el Palacio Federal Legislativo, cooperará con el Ejecutivo nacional en la ayuda y acopio de medicinas para los compatriotas afectados.

Artículo 9.-El Ejecutivo nacional queda encargado de la ejecución de los artículos 5 y 6 del presente Decreto.

Artículo 10.-Se convoca a todos los Constituyentes para que en su respectivo Estado asuman y promuevan la ejecución de estas funciones.

Artículo 11.-La duración del presente decreto será determinada en concordancia con la evaluación del estado de alarma que al efecto haga la Asamblea Nacional y el Ejecutivo Nacional.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 189° de la Independencia y 140° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Isaías Rodríguez*

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela,

Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIAS (ALLAN).-Señor Presidente, no tengo la menor duda de la bondad y necesidad de los actos contenidos en estos decretos. Pero tampoco tengo la menor duda de que no son actos de la Asamblea Nacional Constituyente, sino actos de la Directiva de la Asamblea y así deben registrarse. No deben utilizar a la Asamblea Nacional Constituyente sino a la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Sobre el primer Acuerdo leído tengo dos observaciones: anteponer “las pérdidas humanas” a “las pérdidas materiales”, en primer lugar; en segundo lugar dice: “mientras dure la contingencia”, ¿verdad?, y no dice las consecuencias de las contingencias. Ya la contingencia pasó; entonces, tenemos que decir “las consecuencias de la contingencia”, para abarcar mucho más.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-No escuchamos en el Decreto que nombraran al Estado Zulia y sabemos, por todas las situaciones que están pasando en los diferentes municipios, tales como Mara, Páez, etcétera.

EL PRESIDENTE.-Bueno, a despecho de lo que pueda pensar el constituyente Brewer Carías, este Decreto fue producido en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, cuya representación ejerce la Junta Directiva, de acuerdo con disposiciones de la propia Asamblea, facultándola para este acto, en primer lugar; y, en segundo lugar, se informa que estos son decretos producidos y publicados ya

en la Gaceta Oficial, que tienen valor de Ley y, en consecuencia, no son sujetos a modificación en la actualidad.

La omisión del Estado Zulia era porque para el momento en que se produjeron no se tenía la información correspondiente, pero lo que podría ser complementarse, extendiendo, de alguna manera, el Decreto y la declaratoria que él contiene, también para el Estado Zulia.

En estas condiciones, dada la trascendencia de los acontecimientos que han ocurrido en nuestro país y el profundo dolor que acongoja al pueblo venezolano en estos momentos, la Junta Directiva propone que en homenaje a los caídos y en solidaridad con sus familiares y amigos declaremos un minuto de silencio en estos momentos del acto de la Asamblea. (Hora: 3:33 p.m.)

*(Se guarda un minuto de silencio por los constituyentes asistentes).*

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DIAZ (PEDRO).-Propongo que de todas maneras, cualquiera que sea la situación legal del Decreto, que se aprueben en esta Asamblea para darle el respaldo moral y también el respaldo legal.

Propongo que se voten.

EL PRESIDENTE.-En todo caso sería que se ratifiquen los decretos producidos por la Directiva de la Asamblea Constituyente. ¿Tiene apoyo la proposición Ortega?*(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, con el anexo y la observación del Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con que se respalde. *(Pausa)*. Aprobado. Se ratifica el decreto.

Sírvase informar el segundo punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 5

Proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-Apreciados constituyentes. Este que ha debido ser un acto de verdadero entusiasmo y de fiesta nacional, como es la proclamación de la Constitución de la República que ha recogido en sus páginas el mensaje y el sentimiento profundo que alberga el pueblo de Venezuela, por estar allí plasmados los cambios que fueron puestos a circular como mensaje durante la campaña electoral que terminó con la elección del Presidente de la República y, posteriormente, con la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, por desgracia se celebra en momentos de luto nacional, en momentos de duelo de nuestra patria.

Por eso la retórica no debe ser, en este caso, lo que distinga esta Asamblea. La hemos querido hacer con la sobriedad que las circunstancias especiales por la cual atraviesa nuestro país está reclamando.

El mejor homenaje que nosotros podemos dar a los caídos en esta desgracia que ha enlutado al pueblo de Venezuela es, precisamente, poner en manos de ese pueblo un instrumento en donde están plasmados sus principales anhelos.

Esta circunstancia tan extraordinaria y tan particular en la que nos toca proclamar esta Constitución, hace un llamado especial. Es oportunidad singular para producir un llamado a toda la Nación venezolana.

No hemos querido elaborar una Constitución para una parte de los venezolanos. No hemos querido que en sus páginas estén contempladas las ideas de un grupo formado por la Constituyente, de una parcialidad de nuestro pueblo. Hemos querido, y se hizo un esfuerzo especial durante toda la etapa de la elaboración de este instrumento legal; un esfuerzo especial porque la mayor pluralidad de ideas fuera concentrada en las páginas de la Constitución. Se hicieron múltiples foros con toda la sociedad venezolana, con todos los sectores, desde los sectores económicos más altos hasta los sectores medios, pasando por los barrios y por los sectores populares. Tratamos de que el pensamiento y las ideas de la sociedad civil tuvieran un eco en esta Constitución.

Se hicieron debates amplios, abiertos, donde todos los factores que componen la Asamblea Nacional Constituyente tuvieron oportunidad de expresar sus pensamientos y sus ideas. Se hicieron estafetas que rodaron por todo el territorio nacional, con el propósito también de recoger la opinión de eso que se llama el pueblo llano, pero que también piensa y que también tiene la sabiduría suficiente como para enriquecer con sus aportes todo el trabajo que finalmente tuvo que hacer la Asamblea Nacional Constituyente.

Se elaboraron 21 comisiones de trabajo, todas las cuales hicieron una labor encomiable, todas las cuales dedicaron muchísimo tiempo recogiendo opiniones de los diferentes factores que tenían que ver con el área correspondiente a cada una de esas comisiones.

Finalmente la Comisión Constitucional, presidida por el distinguido constituyente Hermann Escarrá, tuvo la ocasión de centralizar todos esos trabajos y de reproducir en su seno nuevos debates con el propósito de que las diferentes comisiones y los diferentes factores sociales que pudieran aportar algo, tuvieran la ocasión de hacerlo en ese centro de trabajo en el que se constituyó la Comisión Constitucional. Posteriormente a eso y después de haber procesado más de 14 anteproyectos constitucionales, fueron a los debates públicos que todo el país presencié.

En esos debates no hubo la menor restricción para todos los constituyentes. Fue abierto, con entera libertad, y ante la opinión pública en general, porque casi todos fueron transmitidos al pueblo venezolano. Es decir, que no tengo experiencia, no tengo conocimiento de que ninguna Constitución en el mundo haya sido objeto de un debate tan intenso como el que se realizó, porque conjuntamente con este debate que se estaba realizando, directamente en las diferentes comisiones, que se estaban

realizando en las plenarios de la Asamblea Nacional Constituyente también se estaba haciendo a través de los medios de comunicación. Se hizo un debate público en los medios de comunicación. No fue una Constitución elaborada en cenáculo cerrado, fue una Constitución abierta a la opinión del pueblo venezolano.

El pueblo venezolano ha debido celebrar como un acontecimiento trascendental de su historia en este momento, precisamente, la proclamación de este acto. Sin embargo, lo hemos reducido a la mínima expresión con el propósito que tenga la sobriedad que las circunstancias están reclamando en este momento.

Estamos viviendo una etapa de luto nacional. El dolor, la herida que ha recibido nuestra patria es verdaderamente profunda. Aspiramos que con la unidad de nuestro pueblo, que con el entendimiento que tengan los diferentes factores de que ha llegado el momento de que apartemos todas las diatribas, todas las desavenencias, todas las confrontaciones que se produjeron en la campaña electoral, cesen de aquí en adelante. Que todos los venezolanos de los diferentes sectores, de los diferentes factores de la sociedad, independientemente de como piensen, nos unamos como un solo mecanismo de solidaridad nacional ante el peligro que amenaza a nuestra patria.

Con ese llamado a la unidad del pueblo venezolano. Con ese llamado a todos los factores que componen nuestra sociedad, me permito declarar en este acto solemnemente proclamada la Constitución nacional que el pueblo de Venezuela aprobó el 15 de diciembre en libérrimos comicios en el referéndum que le dio vida de aquí en adelante.

Buenas tardes.

*(Seguidamente, de pie, los constituyentes ovacionan al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente).*

EL SECRETARIO.-(Lee):

## 6

### ACTA DE PROCLAMACIÓN

En el día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, convocada expresamente la Asamblea Nacional Constituyente para la proclamación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y reunida en la ciudad de Caracas, en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo y conforme a lo dispuesto en la Base Comicial Undécima, aprobada por referendo popular en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto es el siguiente: “La Constitución que redacte la Asamblea Nacional Constituyente será sometida a referendo dentro de los treinta días continuos a su sanción. La Constitución quedará definitivamente aprobada si el número de votos afirmativos es superior al número de votos negativos”.

En concordancia, igualmente, con el artículo 90 de su Estatuto de Funcionamiento, cuyo texto expresa: “Si el resultado del referéndum fuera aprobatorio y estuviera en



el lapso debido, la Asamblea Nacional Constituyente proclamará solemnemente la Constitución”, y con vista al oficio de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por Andrés Caleca Pacheco, presidente del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la Resolución N° 991217-547, de la misma fecha, que en su aparte quinto dice lo siguiente:

“De conformidad con los resultados antes indicados el Consejo Nacional Electoral estableció que, el número de Actas de Escrutinio faltantes, no incide en el resultado general del referendo, es decir, sumando el número de electores que le correspondía votar en las Mesas de Electores cuyas Actas de Escrutinio están faltantes, a los resultados obtenidos por la opción del No, no supera los resultados obtenidos por la opción del Sí.

En consecuencia, se declara ganadora la opción del Sí, y aprobada la Constitución”. De esta manera, aprobada la Constitución por el pueblo de Venezuela en referendo constitucional del quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, declaro a viva voz, de manera solemne y para el conocimiento de todo el pueblo de Venezuela el inicio de la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela elaborada por esta Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo, se;or Presidente.

EL PRESIDENTE.-Proclamada como ha sido la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 7

Publicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. La Disposición Única final de la Constitución aprobada dice lo siguiente: “Esta Constitución entrará en vigencia el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, después de su aprobación por el pueblo, mediante referéndum. Ha sido aprobada en el referéndum el 15 de diciembre, ha sido proclamada por le Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y sólo basta que ustedes, soberanamente, ordenen la publicación en la Gaceta Oficial.

Se propone que ustedes, los miembros soberanos de esta Asamblea Nacional Constituyente, en esta plenaria, ordenen la publicación.

Se propone a ustedes que ordenen la publicación.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Pido la palabra. (*Concedida*).

Presidente: para solicitar que el Consejo Nacional Electoral coloque en la

Constitución que se está proclamando, los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente así como están colocados los nombres de los miembros de la Junta Directiva.

EL PRESIDENTE.-Eso está claro. Tienen que ir todos los nombres de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. Así se hizo. La que está circulando tiene todos los nombres de los constituyentes miembros de la Asamblea. No hay problema, la Constitución que se publique tiene que ir con todos los nombres de los constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Presidente: quiero ejercer mi derecho a que mi nombre no sea incluido en esa Constitución que no firmé. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Se obedecerá su mandato y se lo agradecemos. *(Risas)*.

Los ciudadanos constituyentes que estén de Acuerdo con que se ordene la publicación en la Gaceta Oficial, que lo manifiesten con la señal de costumbre.*(Pausa)*. Aprobado.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 8

Fijar fecha para la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente  
en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el ordinal 2º del artículo 17 y el artículo 90 del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

### **Considerando**

Que la base comicial 5 establece que la Asamblea Nacional Constituyente funcionará durante 180 días contados a partir del día de su instalación;

Que el pueblo de Venezuela otorgó a la Asamblea Nacional Constituyente poderes para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, mediante referéndum el 25 de abril de 1999, y en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente;

Que los poderes otorgados a la Asamblea Nacional Constituyente han sido reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia, como originario y supraconstitucional;

Que se requiere decretar los actos constitucionales necesarios para la transición hacia el nuevo Estado previsto en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela,

### **Decreta:**

Único: Convoca para el día 30 de enero del año 2000 a la sesión de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente, prevista en el artículo 90 del Estatuto de

Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente en Ciudad Bolívar, en homenaje a la Constitución de 1819, tal como lo prevé el párrafo único del artículo 3º del Estatuto de Funcionamiento.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Oída la convocatoria para el 30 de enero del año 2000 en Ciudad Bolívar, quedan de una vez convocados para ese acto de clausura de la Asamblea Nacional Constituyente.

## 9

Igualmente se les convoca para el día de mañana, con el propósito de aprobar el Presupuesto Constitucional que hemos recibido para su aprobación definitiva. De tal manera que mañana, a las 2 de la tarde, tendremos sesión para la aprobatoria del Situado Constitucional.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, ¿cuándo van a entregar el proyecto de Presupuesto?

EL PRESIDENTE.-Ya se le entregó a todos, Constituyente. Se les entregó hace 15 o 20 días.

EL ORADOR.-Es el mismo que se le envió al Ejecutivo.

EL PRESIDENTE.-El Presupuesto fue corregido por una Comisión Especial y fue el que se distribuyó. De tal manera que todos los constituyentes lo deben tener en su poder.

## 10

Se declara terminada la sesión y se convoca para mañana a las 10 de la mañana.  
(Hora: 3:50 p.m.)

Las taquígrafas del Senado:

*Luisa Vásquez T.  
Belkys Barreto Zerpa  
Nilda Flames Escobar*

L  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día martes 21 de diciembre de 1999**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Único: Considerar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000 y el proyecto de Ley que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal del año 2000.

4.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Se declara abierta la sesión. (12:37 p.m.)

Sírvese darle lectura al listado de asistencia de los constituyentes.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras,

Florencio Antonio Porras, Francisco Visconti Osorio, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Rafael Colmenárez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Antonio Rodríguez, Claudio Fermín, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Humberto Prieto, Jaime Barrios, Jesús Molina Villegas, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Luis Vallenilla, Marisabel de Chávez, Miguel Madriz, Pablo Medina, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ricardo Combellas, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Wilmar Alfredo Castro.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al objeto de la presente sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

Único: Considerar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000 y el proyecto de Ley que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal del año 2000. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al Informe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil

novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo pautado en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

***Acuerda:***

*Primero:* Aprobar el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2000, presentado a esta Asamblea por el Ejecutivo nacional, mediante oficio F--1231 de fecha 26 de noviembre de 1999, con las modificaciones en el Título I, Disposiciones Generales, que se anexan, las cuales deberán ser incluidas en la publicación definitiva de la Ley de Presupuesto, en Gaceta Oficial.

*Segundo:* Remitir al Presidente de la República el presente Acuerdo a los fines de la promulgación de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2000.

Atentamente,

*Luis Miquilena*  
Presidente

**LEY DE PRESUPUESTO 2000**

***Título I***

***Disposiciones generales***

***Capítulo I***

***Del Poder Nacional***

***Artículo 1º.***-Los créditos del Presupuesto de Gastos indicados en esta Ley por programas, subprogramas, proyectos, partidas y obras para cada organismo ordenador de compromisos y pagos, constituyen el límite máximo de las autorizaciones para gastar, a fin de cumplir con las metas previstas y se regirán por los principios y normas básicos contenidos en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y leyes confieren a los órganos de la función contralora.

***Artículo 2º.***-De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, los organismos ordenadores de compromisos y pagos a que se refiere el artículo 44 de la misma Ley, enviarán la programación de la ejecución financiera de compromisos y desembolsos de sus presupuestos de gastos a la Oficina Central de Presupuesto y a la Tesorería Nacional, respectivamente, de conformidad con las instrucciones que al efecto se dicten.

***Artículo 3º.***-De acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 24 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se autoriza a los ministerios de Infraestructura, del Ambiente y de los Recursos Naturales, de la Producción y el Comercio, para contratar las obras cuya ejecución exceda del ejercicio fiscal vigente, hasta por el doble de las asignaciones acordadas para el año 2000 en la columna correspondiente al pago de "Nuevos Contratos" de las relaciones de obras incluidas en la presente Ley. El límite de la ejecución financiera y física de cada

obra, durante la vigencia de esta Ley, no excederá del monto del crédito presupuestario en ella asignado.

Se podrán reasignar a "Nuevos Contratos" los créditos destinados inicialmente a "Contratos Vigentes", siempre que el respectivo Ministerio certifique ante la Oficina Central de Presupuesto que no existen pagos pendientes por trabajos ejecutados. Asimismo se podrán reprogramar recursos destinados a "Nuevos Contratos" para "Contratos Vigentes".

Los órganos contralores de los ministerios indicados en este artículo deducirán de los créditos previstos en la columna "Contratos Vigentes" de las relaciones de obras incluidas en esta Ley, los montos señalados en los cronogramas de pagos de los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 1999, comprometidos para cancelar obligaciones en el ejercicio presupuestario 2000, e informarán a la Oficina Central de Presupuesto. En caso de que dichos créditos resulten insuficientes, los ministerios tramitarán las modificaciones presupuestarias necesarias.

**Artículo 4º.**-Los organismos ejecutores del Presupuesto conforme a esta Ley, en cuya estructura organizativa estén integrados servicios autónomos sin personalidad jurídica, quedan obligados a suministrar a la Oficina Central de Presupuesto y a la Tesorería Nacional, información trimestral de las recaudaciones y liquidaciones de los ingresos producto de su gestión. Sin esta información el organismo de adscripción suspenderá los pagos respectivos a la institución beneficiaria.

Los organismos en los cuales estén integrados servicios autónomos sin personalidad jurídica, velarán porque la programación de sus compromisos y desembolsos se ajuste a sus disponibilidades.

**Artículo 5º.**-Se delega en el Presidente de la República en Consejo de Ministros la atribución de autorización de los traspasos de créditos presupuestarios mayores del cinco por ciento (5%) de los respectivos créditos originales tanto de la partida cedente como de la receptora, de un mismo programa o de distintos programas, subprogramas, proyectos, partidas y obras correspondientes a un mismo organismo ordenador de pagos, a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

Los traspasos de créditos presupuestarios ordenados por el Ejecutivo nacional, incluidos los menores al cinco por ciento (5%), deberán ser comunicados por la Oficina Central de Presupuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su autorización, a la Asamblea Nacional, a la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

Parágrafo único: Los traspasos referidos a créditos afectados por convenios de fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de esta Ley, se podrán tramitar, aprobar y registrar, según el caso, con la presentación de la

certificación de las máximas autoridades de los organismos y del Presidente del Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), acerca de la disponibilidad del crédito presupuestario y de los recursos financieros, respectivamente.

**Artículo 6º.**-A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 40, 57 y 64 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, los organismos del sector público deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria a la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública y a la Oficina Central de Presupuesto, de la forma siguiente:

1) La Oficina Central de Presupuesto deberá enviar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional, un informe trimestral acumulado de la ejecución presupuestaria del Presupuesto de Gastos de los organismos de la administración central, que contenga el resumen a nivel nacional, resumen de cada Ministerio, de los programas y subprogramas por partidas y subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas controladas, comparándola con el Presupuesto, indicando lo comprometido, causado y pagado.

2) La Oficina Central de Presupuesto deberá remitir, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, a la Asamblea Nacional, un informe trimestral acumulado de la gestión presupuestaria de cada uno de los entes descentralizados regidos por el Título IV de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, que incluya el resumen por organismo y programas a nivel de partidas, subpartidas genéricas y específicas y obras, comparándola con el Presupuesto, indicando lo causado y pagado.

3) Las sociedades del Estado remitirán, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al vencimiento de cada semestre, a la Asamblea Nacional, un informe semestral acumulado de su gestión presupuestaria a nivel de partidas, comparándola con el Presupuesto, así como sus estados financieros.

**Artículo 7º.**-Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, a los efectos de dar cumplimiento a la Ley que establece el Régimen para la Conciliación, Compensación y Pago de Deudas entre Organismos Gubernamentales y entre éstos y los estados o los municipios, del 1º de septiembre de 1975, y en el caso específico de los servicios de electricidad, gas, agua, aseo urbano y domiciliario, teléfono y otros servicios de comunicaciones, alquileres de edificios y locales, y pagos por condominio, deberán emitir las órdenes de pago correspondientes durante el mes de enero, en atención a los créditos presupuestarios asignados y de conformidad con el procedimiento previsto en la mencionada Ley. Si al último día del mes de marzo los organismos ordenadores no han cumplido con esta disposición, se aplicarán las sanciones legales correspondientes.



Parágrafo único: Para los casos de servicios prestados por empresas privadas, también se deberá cumplir con lo establecido en este artículo. Si al último día del mes de marzo los organismos ordenadores no han cumplido con esta disposición, se aplicarán las sanciones legales correspondientes.

**Artículo 8º.**-Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, deberán cancelar las cotizaciones patronales, de conformidad con la Ley que rija la materia, a través de una orden de pago permanente, cuyo monto mensual será aquel que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a los cargos ocupados y señalados en la nómina al 31 de enero. La orden de pago deberá señalar el número de la cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela, designada para depositar las referidas cotizaciones.

Al treinta de noviembre, los organismos ordenadores de compromisos y pagos, conciliarán el monto cancelado y el real. El organismo que resulte con saldo deudor, deberá cancelar su obligación dentro del mes siguiente al término del período conciliado. En caso contrario, exigirá el reintegro en el mismo lapso.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones de ley a los directores y administradores de las referidas cotizaciones y a los funcionarios que corresponda en los organismos ordenadores de compromisos y pagos que incumplan con los pagos y la elaboración de las conciliaciones a que refiere este artículo.

**Artículo 9º.**-Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos deberán cancelar al Fondo Especial de Jubilaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, los aportes indicados en el artículo 2º del Reglamento de la Ley antes mencionada, a través de una orden de pago permanente, cuyo monto mensual será aquel que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a los cargos ocupados y señalados en la nómina al 31 de enero.

Al final de cada trimestre, los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos conciliarán el monto cancelado y el real. El organismo que resulte con saldo deudor, deberá cancelar su obligación dentro del mes siguiente al término del trimestre conciliado, en caso contrario exigirá el reintegro en el mismo lapso.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones de ley a los directores y administradores del Fondo Especial de Jubilaciones y a los funcionarios que corresponda en los organismos ordenadores de compromisos y pagos que incumplan con los pagos y la elaboración de las conciliaciones a que se refiere este artículo.

Parágrafo único: Hasta tanto el Ejecutivo nacional decida poner en funcionamiento la Comisión Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Obreros,

cada organismo ordenador de compromisos y pagos emitirá una orden de pago permanente a favor del Fondo de Pensiones y Jubilaciones a que se refiere este artículo, con cargo a los recursos asignados en esta Ley de Presupuesto por aportes patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones por Obreros, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo para los empleados. Con respecto a las cotizaciones retenidas a los obreros, correspondientes a ejercicios anteriores y al año de la vigencia, cada ministerio y demás organismos ordenadores de pago las entregarán al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Empleados, siguiendo el procedimiento utilizado para los empleados. El Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Obreros, con los recursos provenientes de los aportes y retenciones por obreros, mantendrá registros y cuentas separadas, pudiendo constituir los fideicomisos a que haya lugar, previo convenio con la organización sindical que agrupe a la mayoría de los obreros o con el organismo que represente al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Obreros, en su carácter de fideicomitente.

**Artículo 10.-**Todos los organismos del sector público encargados de la ejecución de los programas, proyectos y obras contempladas en las Leyes que Autorizan al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante los ejercicios fiscales 1999 y 2000, deberán presentar en el lapso de treinta (30) días siguientes al final de cada semestre, a la Contraloría General de la República, a la Oficina Central de Presupuesto y a la Asamblea Nacional, un informe semestral sobre la ejecución física y financiera de las inversiones correspondientes, incluyendo la justificación de las diferencias entre la ejecución programada y la realizada.

Parágrafo único: Los responsables en los entes públicos que no remitan la información a que se refiere este artículo serán sancionados por la Contraloría General de la República, con la multa establecida en el artículo 127 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la aplicación del artículo 131 de la misma Ley.

**Artículo 11.-**Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, que tengan créditos autorizados mediante leyes de crédito público y requieran cancelar obligaciones con instrumentos financieros de la deuda pública, deberán incluir dentro de los requisitos para la ejecución de proyectos y obras, o adquisición de bienes y servicios, la aceptación por los contratistas o proveedores de hacer efectivas las respectivas órdenes de pago mediante la recepción de instrumentos financieros de la deuda pública.

**Artículo 12.-**Los créditos presupuestarios asignados a los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos destinados a la adquisición de divisas, compra de bienes y servicios en el exterior o pagos en el exterior, serán entregados por el Ministerio de Finanzas antes del 15 de marzo del año 2000. Cada

organismo ordenador de compromisos y pagos celebrará un convenio de fideicomiso con el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), en el cual depositará las divisas adquiridas con estos recursos. En dichos convenios se establecerá la programación de entrega de las divisas al respectivo fideicomitente. Si hay dificultades transitorias de Tesorería para cumplir lo dispuesto en este artículo, se podrá financiar con emisión de Letras del Tesoro, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2000, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Crédito Público.

En caso de que sean emitidas Letras del Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el producto del fideicomiso será entregado por el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) al Ministerio de Finanzas, en la medida que se requieran recursos para cubrir las insuficiencias en el servicio de la deuda interna que estas Letras causaren.

En caso de no tener necesidad de recurrir a la emisión de Letras del Tesoro o que exista un remanente del producto del fideicomiso después de cubrir los gastos por la colocación de dichas Letras, los recursos así obtenidos por los organismos deberán reintegrarse al Tesoro Nacional, a los efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo único del artículo 33 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos, rendirán cuenta de los gastos efectuados con cargo a los referidos fideicomisos, ante los órganos contralores de los organismos ordenadores de acuerdo a la normativa vigente, y presentarán un informe trimestral sobre la ejecución y estado del mismo en los treinta (30) días siguientes al final de cada trimestre a la Oficina Central de Presupuesto. Queda entendido que el procedimiento previsto en este artículo no da lugar a incumplir la normativa sobre régimen presupuestario y de control vigente.

**Artículo 13.-** Los ministerios y demás organismos ordenadores de pagos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario que sean responsables de la ejecución presupuestaria de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de operaciones de crédito público internas o externas, podrán tramitar los pagos respectivos siempre que dichos recursos estén disponibles en el Tesoro Nacional para efectuar la erogación correspondiente.

Los ministerios y demás organismos ordenadores de pagos deberán emitir las órdenes de pago correspondientes a las transferencias de los entes bajo su adscripción o tutela, que igualmente sean responsables de la ejecución de operaciones de crédito público, de tal forma que se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

Los organismos deberán señalar la fuente de financiamiento en las respectivas órdenes de pago, así como en los contratos, órdenes de compra y de servicios.

## ***Capítulo II***

### ***De la administración descentralizada***

**Artículo 14.**-Una vez aprobados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, dentro del lapso establecido en los artículos 55 y 62 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, los presupuestos de los organismos contemplados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, la Oficina Central de Presupuesto deberá publicar una síntesis de los mismos en la Gaceta Oficial, condición sin la cual los organismos ordenadores de pago deberán abstenerse de emitir las órdenes de pago correspondientes a los aportes previstos en esta Ley.

**Artículo 15.**-Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de los institutos autónomos, y cualesquiera otras personas de derecho público, así como de las fundaciones del Estado, servicios autónomos y autoridades únicas y asociaciones civiles de carácter público (entes tutelados), que estén contenidas en alguno de los supuestos señalados en los literales siguientes, deberán ser aprobadas por el respectivo Ministerio de adscripción o de tutela e informadas en el lapso de siete (7) días siguientes al Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Oficina Central de Presupuesto:

- a) Los trasposos de créditos presupuestarios entre partidas cedentes y receptoras de un mismo programa o distintos programas, superiores al diez por ciento (10%) de los respectivos créditos originales;
- b) Los incrementos de créditos presupuestarios superiores al diez por ciento (10%), que surjan como producto de una nueva fuente de financiamiento, así como de un incremento de los recursos inicialmente previstos;
- c) La disminución de los ingresos propios, corrientes o de capital, que supere el diez por ciento (10%) de la estimación inicial o en aquellos casos en los que no se concreten los ingresos por operaciones de crédito público.

En el marco de estas normas y previa opinión favorable de la Oficina Central de Presupuesto, los organismos señalados en el encabezamiento de este artículo diseñarán sus sistemas de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 16.**-Las modificaciones a realizar durante la ejecución de los presupuestos de las sociedades que impliquen una alteración de los objetivos y metas de producción programadas, una disminución del resultado económico proyectado, o la variación del nivel de inversión previsto, deberán ser tramitadas por la respectiva sociedad para la aprobación del ministerio u organismo de tutela y luego de ser aprobadas por la máxima autoridad, serán informadas por el organismo, en el lapso de los siete (7) días siguientes a su aprobación, al Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Oficina Central de Presupuesto. En el marco de esta norma y

previa opinión favorable de la Oficina Central de Presupuesto, las sociedades diseñarán sus sistemas de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 17.-** Los organismos comprendidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, los contratos celebrados con organismos gubernamentales para la recepción de los servicios básicos por electricidad, gas, agua, aseo urbano y domiciliario, teléfono y otros servicios de comunicación, alquileres de edificios y locales y pagos de condominio, de conformidad con la Ley que establece el Régimen para la Conciliación, Compensación y Pagos de Deudas entre Organismos Gubernamentales y entre éstos y los estados o los municipios, del 1º de septiembre de 1975, así como los pagos que se hagan en cumplimiento de los respectivos contratos.

En el mes de enero, los entes señalados en este artículo, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, el monto anual que estimen cancelar a las empresas públicas y privadas por concepto de los servicios básicos de electricidad, aseo urbano y domiciliario, teléfono y otros servicios de comunicación. Asimismo remitirán la autorización correspondiente para que las empresas prestadoras de los servicios antes indicados, cobren la orden de pago que emitirá el ministerio de adscripción o de tutela, con cargo a la transferencia asignada al respectivo organismo en esta Ley.

Si al último día del mes de julio, los organismos receptores de los servicios básicos señalados en el encabezamiento de este artículo, no han informado a su correspondiente ministerio de adscripción o de tutela de la celebración de los contratos y la cancelación de los servicios convenidos, el ministerio de adscripción o de tutela se abstendrá de emitir la orden de pago de la transferencia correspondiente, hasta tanto reciba la información de los contratos suscritos o de los pagos efectuados para cancelar el servicio recibido.

Al treinta (30) de noviembre, los organismos receptores y prestadores de los servicios, conciliarán el monto cancelado y el real. Si resultare un saldo deudor, tramitarán su pago dentro del mes siguiente; en caso contrario, y en el mismo lapso, exigirán el reintegro, o bien, el saldo será imputado al pago de la obligación en el mes siguiente.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

**Artículo 18.-** En el mes de enero, los organismos comprendidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela el monto anual que estimen cancelar por concepto de cotizaciones patronales, de conformidad con la Ley que rija la materia. Asimismo remitirán la autorización correspondiente para que el ministerio de adscripción o de tutela, con cargo la transferencia asignada al

respectivo organismo en esta Ley, emita la orden de pago autorizada, con instrucciones de ser depositada en la cuenta corriente del Banco Central de Venezuela designada para depositar las citadas cotizaciones.

Al treinta (30) de noviembre los organismos destinatarios de las órdenes permanentes conciliarán el monto cancelado y el real. Si resultare un saldo deudor tramitarán su pago dentro del mes siguiente; en caso contrario y en el mismo lapso, exigirán el reintegro, o bien el saldo será imputado al pago de la obligación en el mes siguiente.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

**Artículo 19.**-En el mes de enero, los organismos comprendidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, deberán informar al correspondiente ministerio de adscripción o de tutela, el monto anual que estimen cancelar por concepto de cotizaciones patronales al Fondo Especial de Jubilaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, por concepto de los aportes indicados en el artículo 2º del Reglamento de la citada Ley. Asimismo remitirán la autorización correspondiente para que el referido Fondo Especial de Jubilaciones cobre la orden de pago que emitirá el ministerio de adscripción o de tutela con cargo a la transferencia asignada al respectivo organismo en esta Ley.

Al treinta (30) de noviembre los organismos señalados en el presente artículo conciliarán el monto cancelado y el real. Si resultare un saldo deudor, tramitarán su pago dentro del mes siguiente; en caso contrario y en el mismo lapso, exigirán el reintegro, o bien, el saldo será imputado al pago de la obligación en el mes siguiente.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

**Artículo 20.**-Las remuneraciones del personal directivo, gerencial y de supervisión de las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del Estado sujetas al Decreto-Ley N° 677 del 21 de junio de 1985 y de los servicios autónomos sin personalidad jurídica, no podrán ser superiores a los niveles fijados por el Ejecutivo nacional para los institutos autónomos.

En lo que respecta al resto del personal de estos mismos organismos, su clasificación y remuneración deberá atenerse a las especificaciones del sistema vigente para la Administración Pública Nacional.

Los ministerios de adscripción o de tutela velarán por el cumplimiento de esta norma, a tenor de lo establecido en el Decreto-Ley antes mencionado.

La Contraloría General de la República aplicará las sanciones legales a los directores y administradores que incumplan con lo previsto en este artículo.

**Artículo 21.-**La constitución de sociedades anónimas, la suscripción o venta de acciones y la incorporación de nuevos accionistas del sector público, por los organismos del gobierno central, los institutos autónomos y empresas del Estado, así como las fundaciones y asociaciones civiles de carácter público a que se refiere el numeral 6 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, requerirá la autorización de la Asamblea Nacional, excepto cuando estén enmarcadas en procesos de privatización, caso en el cual será aplicable el procedimiento previsto en la Ley de Privatización. Los organismos de adscripción o de tutela correspondientes deberán tramitar la solicitud acompañada de la exposición de motivos que justifique la operación a realizar, y de los estados financieros básicos de los tres (3) últimos años, a través de la Oficina Central de Presupuesto.

La Asamblea Nacional dispondrá de treinta (30) días para decidir. Si transcurrido este lapso la Asamblea Nacional no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

Se exceptúa de la autorización establecida en este artículo a Petróleos de Venezuela y sus filiales, al Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, el Fondo Inversiones de Venezuela, al Banco Industrial de Venezuela, al Banco Nacional de Ahorro y Préstamo, al Banco Central de Venezuela, al Banco de Comercio Exterior, los que se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y decretos que rigen sus actividades. No obstante, cuando estos organismos tengan créditos autorizados en esta Ley, deberán informar, previamente a la Asamblea Nacional de todas las operaciones que estimen efectuar en relación con la constitución de sociedades y suscripción o venta de acciones.

### ***Capítulo III***

#### ***De los estados y municipios***

**Artículo 22.-**Los gobernadores de Estado y del Distrito Federal, así como los alcaldes de los municipios enviarán directamente al Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia y a la Oficina Central de Presupuesto, dentro de los treinta (30) días siguientes al fin de cada trimestre, las modificaciones presupuestarias aprobadas, así como un informe sobre su ejecución presupuestaria, de conformidad con las disposiciones técnicas que dicte la Oficina Central de Presupuesto. En dicha información, deberán distinguirse los créditos comprometidos y causados por las entidades federales para la ejecución de planes en coordinación con los organismos nacionales para cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público. Asimismo deberá reflejar la información sobre ejecución de los programas financiados con los recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales y del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.

### ***Capítulo IV***

### ***Otras disposiciones***

**Artículo 23.**-Los organismos sujetos a la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario que tengan créditos asignados en esta Ley, están obligados a depositar los recursos no utilizados durante la ejecución de sus presupuestos en las instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, así como en leyes especiales, en cuentas u otros instrumentos financieros que ofrezcan las mejores condiciones de tasas y de menores riesgos, conforme a la información disponible en el mercado financiero local. El manejo de estos recursos deberá hacerse de manera que no retrase, interfiera o impida la ejecución física de los programas y actividades, ni el pago oportuno de sus compromisos.

Los responsables del manejo de fondos en avance de los órganos del Poder Nacional deberán tener en las cuentas corrientes recursos no utilizados superiores al veinte por ciento (20%) del monto total depositado en dichas cuentas, y deberán efectuar colocaciones a la vista por el restante ochenta por ciento (80%). Los rendimientos serán enterados al Tesoro Nacional dentro de los tres primeros días hábiles siguientes al final de cada mes.

Los entes descentralizados podrán capitalizar los rendimientos obtenidos o disponer de los mismos, de conformidad con las previsiones legales y demás normas sobre la materia.

Los organismos de la administración central y los entes de la administración descentralizada quedan obligados a informar a los diez (10) días siguientes al final de cada mes sobre las condiciones de las colocaciones, sus rendimientos y su utilización a la Tesorería Nacional y a la Oficina Central de Presupuesto.

La Tesorería Nacional se abstendrá de dar curso a las órdenes de pago de los organismos que no cumplan con esta obligación, debiendo exigir la aplicación de los requisitos a que se refiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

**Artículo 24.**-De conformidad con lo previsto en el artículo 33, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, no se aprobarán solicitudes de créditos adicionales sin que existan los recursos disponibles en la Tesorería Nacional.

Parágrafo único: La presente norma no se aplicará para el caso de las solicitudes de créditos adicionales que encuentren su fundamento en otras fuentes de financiamiento aprobadas por la Asamblea Nacional.

**Artículo 25.**-Los ministerios y demás organismos públicos con créditos asignados en esta Ley y que construyan edificaciones a ser utilizadas por entes privados deberán, al momento de entregar la obra, suscribir convenios con éstos, en los cuales se establezcan las disposiciones relativas a propiedad, utilización y demás aspectos pertinentes.



**Artículo 26.-**Los organismos señalados en los numerales 1 y 3 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, deberán enviar los Registros de Asignación de Cargos (RAC), antes del 15 de marzo del año de la vigencia, para la aprobación de la Oficina Central de Personal.

**Artículo 27.-**De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 62 del Decreto con rango y fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.341 extraordinario, del 5 de mayo de 1999, la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, durante el ejercicio fiscal del año 2000, será del quince y medio por ciento (15,5%), salvo en los casos de las importaciones y ventas de bienes y las prestaciones de servicios, efectuadas en el territorio del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en donde la alícuota aplicable será del ocho por ciento (8%). Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.132 extraordinario de fecha 3 de enero de 1997, destínese a dicho Fondo el quince por ciento (15%) del monto recaudado por concepto de este impuesto.

**Artículo 28.-**El Ministerio de Finanzas entregará, una vez aprobados sus presupuestos, los recursos asignados en esta Ley a Fundayacucho y al Conicit, dentro de los primeros treinta (30) días de la vigencia de esta Ley, a los solos efectos de que se puedan constituir los fideicomisos contemplados en el artículo 14 de esta Ley, para garantizar la ejecución de los programas en el exterior.

**Artículo 29.-**Los organismos ordenadores de compromisos y pagos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario que otorguen anticipos a contratistas y proveedores, de cualquier tipo o naturaleza, están obligados a exigir su reintegro en la medida que determinen que los beneficiarios de dichos anticipos no han cumplido con las obligaciones asumidas.

Las órdenes de pago emitidas para cancelar “Anticipos Especiales Administrados” se depositarán en la cuenta especial del Tesoro Nacional que se creará para tal fin y se abonará en la oportunidad del pago de la valuación de la obra del contratista, previo el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia.

**Artículo 30.-**Se faculta al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, para:

a) Aprobar las modificaciones necesarias en las estructuras programáticas de los organismos ordenadores de compromisos y pagos ejecutores de esta Ley, para adecuarlas a la puesta en vigencia del Decreto con rango y fuerza de Ley que modifica la Ley Orgánica de Administración Central.

b) Aprobar modificaciones de cualquier índole al presupuesto, necesarias para la adecuación de esta Ley, a fin de permitir el funcionamiento de los órganos creados o fusionados por la Constitución.

Una vez aprobadas las respectivas modificaciones, la Oficina Central de Presupuesto, informará a la Asamblea Nacional.

**Artículo 31.**-Las denominaciones de los organismos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en esta Ley, que por aplicación de la Constitución se modifiquen, se entenderán adecuadas a esta última.

**RESUMEN DEL PROYECTO  
DE LEY DE PRESUPUESTO 2000**

*Bolívares*

**A. Ingresos**

<b>Ingresos ordinarios</b>	12.773.521.090.000
I. Impuestos	9.702.708.260.000
II. Dominio territorial	1.560.719.910.000
III. Dominio comercial	1.263.134.110.000
IV. Tasas	212.106.450.000
V. Multas por varios ramos	19.995.990.000
VI. Diversos	14.856.370.000
<b>Ingresos extraordinarios</b>	5.104.616.110.000
Total ingresos públicos	17.878.137.200.000

**B. Gastos**

01-Congreso de la República	63.045.500.000
02-Contraloría General de la República	46.100.000.000
03-Consejo Nacional Electoral	154.000.000.000
04-Ministerio de la Secretaría de la Presidencia de la República	37.152.900.000
06-Ministerio de Relaciones Exteriores	83.368.600.000
07-Ministerio de Finanzas	5.620.361.636.472
08-Ministerio de la Defensa	948.600.300.000
10-Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	3.063.192.400.000
13-Ministerio del Trabajo	609.948.500.000
16-Ministerio de Energía y Minas	28.791.000.000
17-Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales	229.014.000.000
21-Corte Suprema de Justicia	26.101.153.678
22-Consejo de la Judicatura y Poder Judicial	401.000.000.000
23-Ministerio Público	112.610.300.000
25-Procuraduría General de la República	5.403.500.000
26-Ministerio del Interior y Justicia	3.226.559.124.400
27-Ministerio de la Producción y el Comercio	166.300.300.000
28-Ministerio de Infraestructura	961.932.600.000

29-Ministerio de Planificación y Desarrollo	641.061.750.000
30-Ministerio de Ciencia y Tecnología	80.999.700.000
31-Ministerio de Salud y Desarrollo Social	1.308.726.300.000
Rectificaciones al Presupuesto	<u>63.867.635.450</u>
<b>Total gastos fiscales</b>	<b>17.878.137.200.000</b>

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el primer vicepresidente, constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El 16 de noviembre de este año el Ejecutivo nacional por órgano del Ministerio de Finanzas envió a esta Asamblea, para su conocimiento y sanción, el proyecto de Ley de Presupuesto y el proyecto de Ley de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

En esa misma fecha esta Asamblea Nacional Constituyente designó una comisión especial constituida por los constituyentes Alfredo Peña, David De Lima, Mario Isea, Adán Chávez y Antonio Rodríguez para que conociera de este Proyecto de Presupuesto. Esta comisión especial designó para su asesoramiento una comisión técnica constituida por los economistas Tobías Nóbrega, Guillermo Ortega, Baldomero Vásquez, Ramiro Molina y por el abogado Juan Jacobo Escalona.

La Comisión Especial con vista a las recomendaciones de la comisión técnica designada realizó una serie de reuniones con la representación del Ejecutivo Nacional a los fines de tratar la materia enviada a esta Asamblea Nacional Constituyente. Esta Asamblea, con base en los informes presentados por la Comisión Especial, se dirigió a PDVSA y al Seniat para que certificaran las contribuciones que aparecen en el Presupuesto, y estos organismos remitieron las correspondientes certificaciones a la Asamblea Nacional Constituyente sobre las contribuciones cuya certificación solicitó.

Igualmente, la Asamblea Nacional Constituyente con base en los informes de la comisión especial acordó dirigirse al Ejecutivo nacional y le hizo las siguientes observaciones, las cuales, de alguna manera coinciden con las observaciones que hizo la Comisión Permanente de Finanzas del Congreso de la República al Ejecutivo nacional en relación a esta materia. Esas observaciones formuladas por la Asamblea Nacional Constituyente son las siguientes:

En primer lugar, eliminar en el Título II. Del Presupuesto de Ingresos Extraordinarios, el renglón 8, relativo a la privatización, con un monto de 487.900 millones de bolívares. Ingreso éste que sólo puede ser dispuesto anualmente en el monto efectivamente devengado en ejercicios anteriores y previa aprobación del órgano parlamentario, tal como expresamente lo prevé la Ley de Privatización.

La otra observación que le hizo la Asamblea Nacional Constituyente al Ejecutivo Nacional es la siguiente: Que se reasignen los recursos provenientes del Fondo de

Inversión para la Estabilización Monetaria, Fiem, aplicados en el presupuesto de gastos al programa 03 de Planificación de la Educación -gastos de personal del Ministerio de Educación- para que sean aplicados a gastos de inversión, con la recomendación de que se cubran los gastos de personal referidos mediante ingresos ordinarios.

El Ejecutivo nacional con oficio N° F-1231 del 26 de noviembre de 1999, recibido por esta Asamblea Nacional Constituyente el 27 de noviembre de este año, convino en hacer las modificaciones sugeridas por la Asamblea Nacional Constituyente y realizó los ajustes recomendados tanto por la comisión técnica como por la comisión especial y esta Asamblea.

El Ejecutivo nacional, con el oficio antes mencionado remitió también a la Asamblea Nacional Constituyente, 140 ejemplares del citado proyecto de Presupuesto que es éste (lo muestra) y que debieron ustedes recibir con toda seguridad por parte de la Secretaría de esta Asamblea. En este proyecto de Presupuesto están las correcciones sugeridas por la Asamblea y cada uno de ustedes debió analizarlo, observarlo y leerlo con detenimiento.

Este proyecto de Presupuesto remitido por el Ejecutivo nacional consta de tres títulos: El primer título es el relativo a las Disposiciones Generales; el segundo título corresponde al Presupuesto de Ingresos, y el tercer título corresponde al Presupuesto de Gastos.

Están en mis manos y a disposición de cada uno de los constituyentes, todas las correspondencias que son soportes de la remisión de la constitución de las comisiones, de las certificaciones hechas por PDVSA y de las certificaciones solicitadas al Seniat. Y las Disposiciones Generales del Título I correspondiente a las Disposiciones Generales, que están contenidas en el proyecto de Ley de Presupuesto en el Título I, y que todos ustedes debieron haberlas observado y leído con detenimiento, han sido modificadas en la forma siguiente:

En el artículo 5º, del Título I. De las Disposiciones Generales, hay una modificación que hace referencia al comienzo de este artículo en la forma siguiente: "Se delega en el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, previa autorización del Consejo Legislativo, durante el tiempo de su vigencia o de la Asamblea Nacional, la atribución de autorización de los trasposos de créditos presupuestarios mayores del 5% de los respectivos créditos originales, tanto de la partida cedente como de la receptora de un mismo programa o de distintos programas, subprogramas, proyectos, partidas y otras correspondientes a un mismo organismo ordenador de pagos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario".

En el artículo 9º, hay otra modificación: En el párrafo único del artículo 9º se hace la modificación en el sentido siguiente: Hacía referencia al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y es de Obreros, leo: "Hasta tanto el

Ejecutivo nacional decida poner en funcionamiento la Comisión Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Obreros, cada organismo ordenador de compromisos y pagos emitirá una orden de pago permanente a favor del Fondo de Pensiones y Jubilaciones a que se refiere este artículo con cargo a los recursos asignados en esta Ley de Presupuesto por aportes patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Obreros, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo para los empleados."

Asimismo hay una modificación en el último párrafo del artículo 12, el cual establece: "Los ministerios y demás organismos ordenadores de compromisos y pagos rendirán cuentas de los gastos efectuados con cargo en los referidos fideicomisos ante los órganos contralores de los organismos ordenadores de acuerdo a la normativa vigente y presentarán un informe trimestral sobre la ejecución y estado del mismo en los 30 días siguientes al final de cada trimestre a la Oficina Central de Presupuesto. Queda entendido que el procedimiento previsto en este artículo no da lugar al incumplimiento de la normativa sobre Régimen Presupuestario y de control vigente en cuanto sea aplicable de acuerdo a la reglamentación especial que se dicte."

Y se agregan dos artículos: Los artículos 30 y 31 que tienen que ver efectivamente con las nuevas instituciones que aparecen en la nueva Constitución. Evidentemente, el Proyecto de Presupuesto que nos ha sido presentado está ajustado a las instituciones de la Constitución anterior.

El artículo 30 establece lo siguiente: "Se faculta al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, para las siguientes actuaciones, sin exceder el monto total del Presupuesto de Gastos autorizados en esta ley:

- a) Aprobar las modificaciones necesarias en las estructuras programáticas de los organismos ordenadores de compromisos y pagos de esta ley para adecuarlas a la puesta en vigencia del decreto con rango y fuerza de ley que modifica la Ley Orgánica de la Administración Central;
- b) Aprobar modificaciones de cualquier índole al Presupuesto, necesarias para la adecuación de esta ley a fin de permitir el funcionamiento de los órganos creados o fusionados por la Constitución.

Una vez aprobadas las respectivas modificaciones, la Oficina Central de Presupuesto informará a la Asamblea Nacional."

Y el artículo 31 que se refiere a las modificaciones que plantea la nueva Constitución. Las denominaciones de los organismos ordenadores de compromisos son las instituciones de la Constitución anterior y pagos contemplados en esta ley que por aplicación de la Constitución se modifiquen, se entenderán adecuadas a esta última. Es decir, a la nueva Constitución.

Con este planteamiento, la Junta Directiva somete a la consideración de esta plenaria el siguiente

## **Proyecto de Acuerdo**

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999 para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo pautado en el artículo 1° de su Estatuto de Funcionamiento, y de las leyes que rigen la materia presupuestaria en cuanto le sean aplicables;

### ***Considerando:***

Que en fecha 16 de noviembre de 1999, el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, presentó a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente los proyectos de Ley de Presupuesto y Ley de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2000, a objeto de que la Asamblea Nacional Constituyente se abocara al conocimiento, discusión y sanción de los referidos proyectos de ley a los fines de proveer sobre la continuidad administrativa del Estado;

Que para el mejor conocimiento de los proyectos de ley sobre presupuesto y sobre endeudamiento, presentados por el Ejecutivo Nacional, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente designó una Comisión Especial apoyada a su vez por una comisión técnica que realizaron las consultas y discusiones necesarias con los distintos entes implicados;

Que en fecha 6 de octubre de 1999 la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, reconoció que los actos de la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio del Poder Constituyente Originario tienen el carácter de Normas Supraconstitucionales;

Que una vez efectuados los estudios, análisis y discusiones sobre los proyectos de ley, opiniones y demás documentación pertinente sobre la materia, por las comisiones citadas en el anterior considerando, la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente hizo saber al Ejecutivo Nacional, en fecha 26 de noviembre de 1999, sus observaciones y recomendaciones a los fines de que el Ejecutivo Nacional modificara el Proyecto de Ley de Presupuesto remitido a esta Asamblea en sus categorías de ingresos y de gastos en los sentidos siguientes:

a) En cuanto al ingreso, eliminar del título II del Presupuesto de Ingresos Extraordinarios el renglón 8, denominado "Privatización" con un monto de 487.900 millones de bolívares, debido a que este ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Privatización, sólo puede ser dispuesto anualmente en el monto efectivamente devengado en ejercicios anteriores y, previa aprobación del órgano legislativo nacional; b) En cuanto al gasto, reasignar los recursos provenientes del Fondo de Inversión para la Estabilización Monetaria, FIEM, aplicados en el presupuesto de gastos al programa 3, denominado "Planificación de la Educación, partida 4.01, Gastos de personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes"

para que fueran aplicados a gastos de inversión conforme a las normas aplicables con la recomendación adicional de que se cubran los gastos de personal señalado mediante ingresos ordinarios, dada la alta prioridad social del programa de creación de las Escuelas Bolivarianas y del aumento de la matrícula escolar;

Que en fecha 26 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Finanzas procedió a consignar los Proyectos de Ley de Presupuesto y Ley Especial de Endeudamiento del Ejercicio Fiscal del año 2000, con las modificaciones y ajustes recomendados ante la Asamblea Nacional Constituyente;

Que la grave situación planteada como consecuencia de la tragedia que se ha abatido sobre extensa porción del territorio nacional, impone la necesidad de dotar al Ejecutivo Nacional de los medios para proveer a la solución de esta grave situación y de esta tragedia.

*Acuerda:*

Artículo Primero: Aprobar el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como el Proyecto de Ley de Endeudamiento para el mismo período, presentados a esta Asamblea por el Ejecutivo Nacional mediante oficio F-1.231, de fecha 26 de noviembre de 1999, con las modificaciones hechas por esta Asamblea en el Título I. Disposiciones Generales, que se aprueban en este mismo acto y que forman parte de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y que deberán ser incluidas en la oportunidad de la publicación definitiva de la misma en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela;

Artículo Segundo: Remítase al Presidente de la República, la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a los fines de su promulgación.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Legislativo en Caracas, a los 20 días del mes de diciembre de 1999."

Esta es la propuesta que hace la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente a esta plenaria para aprobar el Proyecto de Ley de Presupuesto presentado a la Asamblea Nacional Constituyente el 16 de noviembre de 1999.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente. Ni siquiera en los largos años de la dictadura gomecista se escuchaba una parodia como la que se está escenificando esta mañana. Creo que Gómez respetaba más a sus dóciles y sumisos Congresos que lo que la Directiva de esta Asamblea los respeta a ustedes.

Ustedes saben que todo eso no es verdad. Nadie se ha leído este Proyecto de Ley de Presupuesto. Esos documentos leídos por el constituyente Isaías Rodríguez no los conocemos. En mis manos tengo un ejemplar del Proyecto de Ley de Presupuesto que me fue entregado en noviembre, e igualmente tengo ese mismo ejemplar que

me fue entregado hace media hora en la Secretaría. Son idénticos, no hay ninguna modificación.

Para que ustedes vean una de las pequeñas cosas que hay en este Proyecto de Presupuesto, voy a citar algo: Ustedes recordarán, por ejemplo, que en esta Constitución se aprobó que no se iba a dar ningún financiamiento a los partidos políticos. ¿Ustedes lo recuerdan? ¿Quedó claro, no? Bueno, parece que no quedó claro, porque en el Capítulo relativo al Consejo Nacional Electoral se dice que se están aportando 2 mil 625 millones de bolívares a los partidos políticos en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. ¿Cómo quedamos? ¿Aprueban una Constitución que dice que no se van a financiar a los partidos políticos, y un presupuesto donde se le van a dar 2 mil 600 millones a los partidos políticos?.

Este documento (lo muestra) -que no sé si alguno lo ha leído, quizás el Constituyente Peña o Peño como habrá que llamarlo ahora quizás lo ha leído- es muy serio, producido por unos economistas que a mí me merecen mucho más confianza que los economistas que asesoran al constituyente Peña. Es una Oficina de Asesoría Económica y Financiera del Congreso que no está pagada por la Nación sino por contribuciones internacionales, dirigida por Gustavo García, un economista muy serio, profesionalmente muy reconocido y competente. Su subdirector es el economista Luis Zambrano Sequín, un brillante profesor de Economía en la Universidad Católica, y tienen varios economistas, seis o siete, que no los voy a citar.

Este documento que me he tomado la molestia de estudiar, por supuesto, demasiado largo para poderlo citar aquí, pero dice cosas que voy a leer algunas de ellas, para que ustedes caigan en cuenta de la magnitud de la responsabilidad que va a caer sobre la conciencia de todas y cada uno de ustedes, cuando el venidero año entremos en un espiral de crisis económica y financiera espantosa, porque esto (lo señala) es el producto del Gobierno más incompetente e incapaz del siglo XX. Y ahora no se le puede echar la culpa al gobierno anterior, porque es un presupuesto producido por el Gobierno en funciones desde febrero de este año, y que ha tenido tiempo más que suficiente para corregir todas las perversiones, las distorsiones, los errores que se habían venido cometiendo en el pasado.

En este informe de la Oficina de Asesoría Económica y Financiera del Congreso, se dicen varias cosas como por ejemplo: "Se desconoce el plan operativo anual". "Que la modificación de la Ley del Fondo de Inversión para la Estabilización crea un margen de considerable discrecionalidad regional en la asignación de los Gastos por parte del Ejecutivo Nacional". "Que en los proyectos de Ley Presupuesto y Ley Paraguas se observa un aumento considerable de los recursos asignados a Partidas con asignaciones no distribuidas". Y cosas así como estas que las voy a leer puntualmente, por ejemplo: "El Banco Central de Venezuela estima fiscalmente



sostenible un incremento del endeudamiento neto por 1.750 millones de bolívares - eso es lo que dice al Banco Central de Venezuela- a ser desembolsado en el año 2.000. Sin embargo, esta cifra de endeudamiento difiere sustancialmente de los montos solicitados por el Ejecutivo Nacional en el Proyecto de Ley Paraguas, que ascienden a 5 mil 792 millones de bolívares..."

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Le queda una minuto de su intervención, ciudadano constituyente.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).- Ciudadano Presidente, no estamos bajo ese reglamento.

EL PRESIDENTE.- Sí estamos bajo ese reglamento.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).- Entonces, ciudadano Presidente, usted está contrariando sus palabras de ayer, pues dijo que esa Constitución había sido la más y mejor discutida.

EL PRESIDENTE.- Sí, señor.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).- Le ruego, ciudadano Presidente, que en vista de que se trata de una cosa tan importante como esta, me conceda licencia para poder concluir con mis argumentos.

EL PRESIDENTE.- Se le conceden cinco minutos más.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).- No son suficientes, ciudadano Presidente, sin embargo, los tomaré. Aquí se dice: "Al analizar los principales rasgos de la política fiscal que se desprenden de los proyectos de Ley de Presupuesto del año 2000 se destaca el sesgo fuertemente expansivo del Gasto Público, con la pretendida intención de estimular una recuperación del nivel de actividad económica". También se dice: "No obstante que la intención de recuperación del nivel de actividad económica constituye un objetivo necesario y deseable, el crecimiento proyectado del Gasto Público se realizaría sobre bases que lucen pocos sostenibles en el mediano plazo, como son: fuerte aumento de los precios del petróleo y elevado nivel de endeudamiento solicitado". ¡Más de lo mismo!

Hacemos un presupuesto esperando que los precios del petróleo suban y que nos van a prestar todo el dinero del mundo, y que vamos a pedir muchísimo más de lo que el Banco Central de Venezuela estima como sostenible. Más de lo mismo, es decir, ustedes van a lograr hacer en uno o dos años, mucho más daño a este país que los famosos 40 años de las cúpulas podridas y corruptas de los partidos políticos que causaron, según el presidente Chávez, el diluvio del miércoles y jueves. ¡Mucho más daño!

Continúo citando: "De las cifras presentadas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto se destaca una sobreestimación de la recaudación interna no petrolera, la cual no guarda proporción con la estimación oficial de la

tasa de crecimiento económico para el año 2000". El Gobierno dice que vamos a crecer 2,2% del producto interno bruto.

No hay economista serio que diga que esto es posible. Todos los economistas prevén una disminución del producto interno bruto entre 7% y 9%, y creo que se quedan cortos. Las premisas oficiales siempre tienden a sobreestimar la capacidad de recaudación efectiva de la administración tributarias en las estimaciones para el año 2000. Se exagera tal tendencia con un aumento esperado del 41% en los ingresos ordinarios no petroleros. En dicho aumento resaltan los incrementos esperados del 81% de los impuestos de importación: 43% en el IVA, 21% en el Impuesto sobre la Renta. Eso es lo que dice ese presupuesto que ustedes van a aprobar.

En todos los aspectos que se indican hay uno que me parece el más irresponsable de todo: "En caso de que los organismos internacionales acepten como bueno el procedimiento legal para haber aprobado este presupuesto" y en caso de que los organismos de préstamos privados o públicos internacionales, acepten como lícito y legal esto que se va a hacer hoy en el supuesto de que eso suceda, la situación del endeudamiento es sencillamente catastrófico, es decir, no hay palabras con las cuales describir lo que aquí se está proponiendo para este pobre país.

El presupuesto presentado por el Ejecutivo nacional para el año 2000 contempla una fuerte expansión del gasto que será financiado con un crecimiento significativo, tanto del endeudamiento interno como el externo, dada la actual coyuntura institucional -esto se redactó en noviembre- pareciera que la capacidad de la presente administración para contraer tales magnitudes de deuda es baja. Sin embargo, de materializarse el escenario de endeudamiento previsto, el servicio de la deuda en el futuro alcanzaría niveles muy elevados. Para tener una idea de la magnitud de los montos de la deuda, es necesario comparar los saldos correspondientes a 1999 con los saldos del año 2000, una vez descontados los pagos por amortización, el saldo de la Deuda Interna pasará de 2 mil 600 billones en 1999 a 3 mil 736 billones en el año 2000. Esto representa un aumento del 43%.

Con respecto a la Deuda Externa esta pasará de 22 mil 609 millones de dólares en 1999 a 26 mil 775 millones de dólares en el año 2000. Esto equivale a un incremento de 18.4% en tan sólo un año.

EL PRESIDENTE.-Se le agotó el tiempo, ciudadano Constituyente.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Apelo a la Cámara y que sea la Cámara la que me niegue mi derecho a hablar. Apelo a la Cámara para poder terminar mi exposición.

EL PRESIDENTE.-Tiene el derecho de apelar a la Cámara. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en que continúe en el derecho de palabra más allá del tiempo de 15 minutos que se le ha otorgado al constituyente Jorge Olavarría, favor manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negado.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Muchas gracias, Manuel (dirigiéndose a él). Su nobleza me obliga. Señores, allá ustedes con su conciencia.

EL PRESIDENTE.-La tenemos bien limpia.

*(En este momento se retira del hemiciclo el constituyente Jorge Olavarría).*

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente. No manejo todas las informaciones tan precisas que el constituyente Jorge Olavarría, en su estilo tan especial, ha expuesto. Quiero referirme específicamente al efectismo con el cual inició su exposición el constituyente Olavarría. Decía, que efectivamente este proyecto de Ley de Presupuesto en lo correspondiente al Consejo Nacional Electoral establece una partida para el aporte a los partidos políticos en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

Es cierto, así lo señala esa partida en el proyecto de Ley de Presupuesto, pero obvia el constituyente Olavarría lo que ya habíamos señalado en el artículo 30, el cual corresponde a las Disposiciones Generales. Recuerden que cuando hablábamos del Presupuesto decía que tenía tres títulos: Las Disposiciones Generales, el Título II que corresponde a los ingresos y el Título III que corresponde a los gastos.

En estas Disposiciones Generales hemos establecido lo siguiente: Aprobar modificaciones de cualquier índole al presupuesto necesarias para la adecuación de esta Ley, y al final, en el artículo 31, que también agregamos a estas Disposiciones Generales, se señala que las denominaciones de los organismos ordenadores de compromisos contemplados en esta Ley se entenderán adecuados a la Constitución. De allí que el planteamiento efectista que hizo el constituyente Olavarría referido específicamente al Consejo Nacional Electoral, no tiene ningún sentido porque queda sin efecto, se contradice con la Constitución, y cualquier norma que se contradiga con la Constitución es absolutamente nula.

Simplemente que él utiliza estos momentos o cualquier otro, para, de forma efectista, dar ante la opinión pública que no pudo rescatar, ni tener como apoyo, para conseguir el “No”, impresiones fugaces como éstas. Esa respuesta, que el pueblo le dio a él, es la respuesta que efectivamente ha estado siempre detrás del constituyente Olavarría durante todo el tiempo.

Por esa razón, de manera solemne y respetuosa, quiero decirle a este país que lo que está en este proyecto de presupuesto que contradiga la Constitución no tiene efecto y es absolutamente nulo. Ese sentido trágico, ese sentido dramático, ese sentido con el cual Olavarría expresa sus opiniones y con las cuales pareciera que en algún momento arrebató a este país, ya no convence a nadie, y ese no convencimiento debe ser tomado muy en cuenta en este momento por todos quienes están oyendo y viendo este acto de esta Asamblea Nacional Constituyente.

Muchísimas gracias. *(Aplausos).*

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es para expresar que cuando en la primera oportunidad se nos presentó el Proyecto de Presupuesto, dentro de las argumentaciones que se hicieron un poco para trasladar esta discusión más adelante, estaba el hecho de que teníamos que trabajar sobre la aprobación de la nueva Constitución.

Hoy la nueva Constitución ya es un hecho. Ayer se aprobaron los actos constituyentes para su proclamación y en este momento queda como responsabilidad de esta Asamblea Nacional Constituyente tomar una decisión como esta, y más que el carácter supranacional que expresó el constituyente Isaías Rodríguez en uno de los considerandos, debería estar dentro de los considerandos del Proyecto de Acuerdo que estamos aprobando, el hecho de que en este momento, al haber aprobado la nueva Constitución, cesan las funciones del Congreso de la República.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Cuando ayer le pregunté cuál era el presupuesto, usted me respondió que había sido entregado. Efectivamente, se trata de este, lo tenía en la casa y lo revise tanto que incluso le envié una carta al ministro planteándole algunas observaciones que no encontraba dentro del presupuesto, sobre todo porque esperaba que se adecuara efectivamente a la nueva Constitución, y es un esfuerzo que se pudo haber hecho en muchos sentidos de este documento. Se pudo haber hecho en el concepto que tiene que ver con el situado constitucional, con el situado judicial de 2% del presupuesto para la administración de justicia; se pudo haber hecho para la creación de algunas subpartidas en una reprogramación de ese presupuesto, no se hizo. Se pudo haber hecho, y se lo planteaba también en la carta al ministro, una asignación especial para el caso del Lago de Valencia y la inundación de las comunidades del sur de Maracay que es un problema grave frente al cual vamos a estar muy pronto; y una asignación que también había pedido de mil seiscientos millones de bolívares para la atención del problema del Túnel de la Cabrera, entre otros aspectos.

Como decía el constituyente Jorge Olavarría, efectivamente hay problemas de asignación en este presupuesto que uno espera que al final, como lo explicaba también el constituyente Isaías Rodríguez, bueno, no aparezcan ejecutados, porque ciertamente no se le podrá dar a los partidos políticos un recurso aunque esté puesto en el presupuesto, pero se ha podido eliminar y corregir de una vez, es lo que no entiendo por qué no se hizo. Igualmente, se ha podido plantear, por ejemplo, en cuanto a la asignación para los sindicatos la eliminación de esos recursos de una vez, y no se hizo.

Siempre tuve la convicción, y es por eso que se le devolvió al Gobierno este proyecto de presupuesto, que ese presupuesto era insincero a la luz de la moribunda, y siento que este, en cierta medida, es bien insensato a la luz de la neonata, señor Presidente, fundamentalmente porque se ha podido hacer un esfuerzo para adecuarlo. No entiendo por qué se va aprobar un presupuesto ahora que efectivamente la próxima Asamblea va a tener que corregir y que de nuevo el Gobierno va a tener que estarlo corrigiendo, cuando se han podido hacer las asignaciones concretas, por ejemplo, para que la Contraloría General de la República creara los recursos de la Contraloría General de las Fuerzas Armadas, para que la parte de la Corte Marcial quedara integrada de una vez al Tribunal Supremo de Justicia. Son cosas que se pudieron haber hecho, y que francamente no encuentro ninguna respuesta para que no se hicieran a tiempo cuando hubo, además, el tiempo suficiente para eso.

Finalmente, no considero que en la exposición final que hace el primer vicepresidente, constituyente Isaías Rodríguez, cuando habla de la aprobación de este Presupuesto, pensando incluso en la propia tragedia nacional que nos ha caído encima, debe hacerse precisamente como para apoyar esa situación, porque efectivamente no hay un solo recurso destinado como una partida especial, algo que también se pudo haber hecho y aún estamos a tiempo para hacerlo, y decir: "Mire, de toda esta ejecución presupuestaria vamos a asignar tanto de una vez para un fondo especial de ayuda". Tampoco está considerado; es decir, no entiendo por qué en la exposición de motivos del constituyente Isaías Rodríguez, cuando nombra el caso de la tragedia del 15 de diciembre, no hay una consideración especial desde el punto de vista presupuestario; no encuentro la motivación para invocarlo si al final no hay unos recursos asignados.

Lamento, de verdad, el caso del túnel de La Cabrera y obviamente, lamento también el caso puntual del Lago de Valencia que requiere 18 mil millones de bolívares, y aquí en el presupuesto hay asignados sólo 7 mil millones de bolívares, las obras de trasvases no están consideradas, y venir con el argumento de que entonces en un crédito especial se va a hacer después, es volver a una práctica en el fondo puntofijista.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. Quería intervenir antes del primer punto y no lo hice porque de verdad creo que es prioritaria la materia; y lamento que el constituyente Jorge Olavarría se haya retirado porque quería preguntarle si había consignado su renuncia a la Asamblea Nacional Constituyente, puesto que lo que manifestó en la plenaria del día de ayer, a mi juicio equivale a renunciar a la Asamblea Nacional Constituyente. De otra manera no podría ser excluido como firmante y debe

aparecer allí su nombre y él verá si firma o no, a menos que oficialmente renuncie a la Asamblea Nacional Constituyente. De modo que por un lado asume posturas de renunciante, y por otro, de beligerante con autoridad moral para obligarnos a tomar decisiones importantes.

Sobre esta materia, que es muy delicada, ciertamente tenía algunas dudas importantes, pero pienso que el tratamiento que se le está dando es adecuado a la situación de emergencia que vive el país.

Al principio pensaba, cuando acordamos darle un plazo al Ejecutivo nacional para que modificara el presupuesto, que habíamos hecho lo más sensato y así se lo manifesté al constituyente Isaías Rodríguez, y así lo recomendamos, y sentí que la Asamblea actuó con ponderación pero si revisamos con detenimiento la situación, nos vamos a encontrar con algunos hechos como los siguientes: Formalmente el Ejecutivo no podía hacer modificaciones hasta tanto no se hubiera aprobado en referendo el proyecto de Constitución. Adecuar el presupuesto a la nueva situación constitucional implicaba dar por descontado que se iba a aprobar la Constitución en el referendo, y sentíamos que era así, pero formalmente no se concretaba el hecho hasta tanto el pueblo lo hubiera sancionado.

Por otro lado, la crisis que vive el país, la emergencia que vive el país, ya existía, lo que hizo la naturaleza fue mostrárnosla de pronto con toda su crudeza, con toda su magnitud y todas sus implicaciones. Lo hemos dicho muchas veces, acumulado el déficit, la deuda social, la falta de planificación, el caos urbano, la permisología irregular para construir donde no se debe, la carencia de viviendas adecuadas de la gente en todo este eje del Litoral y en toda la zona metropolitana de Caracas, simplemente está reventando una situación acumulada a la cual no se le había dado el tratamiento desde el Gobierno y desde el Estado que merecía.

De manera que pienso, a pesar que desde ayer estábamos discutiendo entre nosotros con mucha aprensión y con mucha angustia esta materia, que se le ha dado un tratamiento adecuado. El Ejecutivo debe tener la capacidad de adecuar el instrumento presupuestario a la magnitud de la crisis. Nadie sabe de verdad de qué tamaño son las consecuencias de la catástrofe. Ha habido especulaciones, ha habido inventarios empíricos de números de víctimas, del costo de reconstrucción, de la manera de reconstruir.

Hoy me decía el constituyente Américo Díaz Núñez que deberíamos pensar en un decreto que garantice que esas zonas devastadas se consideren como un parque en el cual no se pueda construir hasta tanto no se defina un plan de desarrollo urbano que respete la ecología y garantice la seguridad de los habitantes futuros de esa zona, por ejemplo.

En síntesis, creo que la modificación a las Disposiciones Transitorias y a las Disposiciones Generales del presupuesto, dan un instrumento para que se adecue dinámicamente la situación a la realidad; y sigue persistiendo en mí una duda sobre

la deuda porque pertenezco a una corriente de pensamiento que ha combatido mucho contra el endeudamiento del país, contra una deuda externa ilegal.

En consecuencia, lo responsable sería, a conciencia, de que una de las vertientes de financiamiento del déficit acumulado que hemos encontrado es la deuda a la cual casi no podemos escapar, se deben aprobar estas modificaciones, pero en paralelo debemos pronunciarnos sobre una política en relación con la deuda externa: Sincerar la deuda externa, tramitar ante los organismos internacionales de derecho público y privado relacionados con la deuda que tiene este país, un tratamiento distinto de la misma, el análisis de la deuda ilegal y, en fin, una política que nos permita mostrarle al mundo la crisis no sólo natural sino la crisis económica heredada, de modo que definitivamente a Venezuela se le permita renegociar su deuda, y se dé acceso a la investigación para deshacernos de aquella parte de la deuda ilegítimamente contraria. Si eso se aprueba en esos términos y, además, se plantea al Ejecutivo revisar la posibilidad de usar para la emergencia los Fondos de Estabilización Macroeconómica y otras medidas en paralelo, me quedaría mucho más tranquilo.

Debemos darle un instrumento al Ejecutivo que es muy delicado porque es la materia presupuestaria, pero creo que debemos ver esto con ojos de emergencia y no mirarlo con el cristal o con el prisma que el constituyente Olavarría quizás está usando en complicidad con los poderes tradicionales que son, en el fondo, responsables en muy buena parte, sin que ello excuse de errores que haya podido cometer algún funcionario de Gobierno en la elaboración del presupuesto, etcétera. La Asamblea Nacional ha reconocido que había observaciones válidas y las ratificó dignamente de frente al país, pero entonces veamos esto con los ojos de la emergencia y legislemos de manera extraordinaria a conciencia de todos los factores que están implícitos. No sólo aprobar el presupuesto sino las medidas del Ejecutivo Nacional y una política sobre el problema de la deuda pública.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. Realmente no tenemos todos los elementos necesarios para aprobar el presupuesto. Solamente voy a darle mi voto por confianza con el Gobierno que apoyamos, simplemente voy a votarlo por eso, pero no puedo votar la parte relativa al endeudamiento.

El Partido Comunista tiene una historia, y está publicado en un folleto, sobre nuestra negativa a aprobar los endeudamientos, a menos que haya razones muy especiales, que podrían ser las de hoy; pero observo que se destina en el presupuesto -vamos a decir original- a gastos corrientes, lo cual es un pésimo procedimiento.

Luego, por qué no apelamos al Fondo Especial que se ha creado con el diferencial del precio petrolero y que aun cuando una parte de él tiene un destino ya concreto, hay una parte que no lo tiene y que podría apelarse para esta emergencia en lugar de seguir endeudándonos, que es una cosa tan negativa para el país.

Cuando empezó la sesión, observaba la intervención del constituyente Jorge Olavarría, y aun cuando nunca acostumbro dirigirme a lo que hacen obstrucción sistemática, a los que se oponen a todo y obstruyen la labor de la Asamblea simplemente porque están en contra del proyecto en que estamos identificados, nunca me refiero a ellos pero hay veces que es necesario hacerlo.

Por ejemplo, en esta ocasión ayer hice la misma observación que ha formulado el constituyente Mario Isea. Me acerque a la Secretaría y le dije que consultara con la Presidencia, porque no se puede eliminar al constituyente Olavarría porque él lo diga ya que a él lo nombró el pueblo y la Asamblea Nacional Constituyente no puede eliminarlo, solamente si renuncia como decía el constituyente Mario Isea. Luego, aquí hace una intervención donde tiene el fenómeno de que no nombra el desastre que estamos viviendo, el desastre que ha abatido a la patria venezolana. ¡No lo nombró! Cuando precisamente en el presupuesto hay que nombrarlo.

Una de las causas de que diga que voy a aprobar el presupuesto simplemente por la confianza con el Gobierno, es que ese presupuesto va a tener que ser cambiado por los gastos enormes que no están allí previstos del desastre natural en el que estamos sumergidos.

Entonces, en síntesis, quiero anunciar mi voto favorable al proyecto de presupuesto con la excepción del endeudamiento externo, y simplemente dejo constancia en Secretaría de esta posición.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, Vicepresidente, honorables constituyentes. Me ha preocupado realmente, sobre todo ante el país, algunas afirmaciones que hizo el constituyente Jorge Olavarría. Hubiera deseado igual que él esperara las reflexiones que todos íbamos a hacer. Yo hubiese hecho eso.

En primer lugar, suscribo en su totalidad lo que expresó el constituyente Mario Isea, y parcialmente lo que ha expresado el constituyente Ortega, pero consigno tres consideraciones. La primera de ellas es que nosotros estamos en un acto de aprobación formal del presupuesto. El presupuesto por razones de contingencia, de causas excepcionales, fuerza mayor, puede ser objeto de flexibilización. Es doloroso recordarlo pero estamos viviendo, quizás, la contingencia más grave y triste de lo que va de siglo. De tal manera que es realmente absurdo pensar en un presupuesto no flexible. Nuestra función no es otra que la de su aprobación formal.



Las rectificaciones, reorientaciones con base a la contingencia, responden a la teoría del jus exorbitante en la que nosotros estamos. Nosotros vivimos una situación de excepción que, por supuesto, va a abarcar no sólo al presupuesto sino, en general, a todas las potestades de los órganos del Poder Público.

En segundo lugar, habría que confirmar que la situación jurídica es la siguiente: Ayer proclamamos la Constitución. Las bases comiciales y la nueva Constitución se comportan entonces como las limitantes del Poder Constituyente. El sentido supraconstitucional ahora tiene un nuevo elemento que es la Constitución proclamada el día de ayer.

De tal manera que es exacto lo que se acaba de afirmar, al señalar que las leyes, las normas, los reglamentos, las resoluciones, aun las normas individualizadas sólo tienen un carácter subsidiario, y si ellas entran en contradicción con el texto proclamado ayer, pues ellas son inexistentes.

La tercera consideración, es la también la preocupación sobre la deuda externa, y el proceso de endeudamiento. Creo que es el momento de pensar en la famosa cláusula de Derecho Internacional Público, *Regibus sic stantibus*, es decir hay una cláusula de la Nación más favorecida, y cuando esa cláusula existe condiciones similares debe aplicarse. Eso ocurrió con México, eso ocurrió con Perú, eso ha ocurrido con otros países. De tal manera que podríamos invocar la cláusula *regibus sic stantibus* en lo que respecta al proceso de la deuda externa venezolana, y a nuestro proceso de endeudamiento, para flexibilizar, no solamente el servicio de la deuda externa, sino el pago mismo de la deuda externa.

Y por último, y antes de esto último decir que no comparto la afirmación que también hizo Olavarría, en relación a los economistas que asesoraron a la Comisión Especial. Ellos me asesoraron a mí también por cierto, en la Comisión Constitucional y sin pretender establecer competencias de ninguna naturaleza, en lo personal tengo la más alta consideración de esos profesionales, incluso del abogado que allí se menciona. No veo por qué deba cuestionarse su capacidad profesional, ya ampliamente demostrada.

En lo que respecta a los organismos internacionales, no es verdad que estemos -y el país debe saberlo- en una situación de irregularidad jurídica. Estamos en un proceso constituyente reconocido internacionalmente; estamos actuando en conformidad a potestad de discrecionales que son casualmente los actos constituyentes, a diferencia de los actos constitucionales, y es eso lo que hoy, casualmente vamos a objetivar y vamos a expresar.

Ese es nuestra forma jurídica hasta el día 30 de enero, y hasta tanto no se produzca la relegitimación de los poderes, mientras eso ocurra esta Asamblea concentra poderes constituyentes suficientes, no solamente, honorable Presidente, para aprobar o para el acto formal de aprobación del presupuesto, que tendrá que ser flexible, necesariamente por el jus exorbitante, sino me atrevo a sugerir -no para

este momento, pero si como punto de reflexión- que dictemos en alguna circunstancia, ojalá no sea tarde, algún acto constituyente de delegación a la Directiva, porque tenemos circunstancias muy especiales, dolorosamente especiales, donde realmente no es posible ni reunir nuevamente a la Asamblea -o será difícil-, ni tampoco entrar en un debate que se escape del gigantesco dolor humano que vive la Nación.

De tal manera, honorable Presidente, que lamento que el señor Olavarría se haya retirado, suscribo en su totalidad, incluso apoyo jurídicamente lo que dijo el constituyente Mario Isea, el acto de ayer debe entenderse como una renuncia explícita. Y en segundo lugar, no me preocupa la actuación internacional, y nuestra relación internacional porque hemos venido actuando en conformidad a derecho, en conformidad a las bases comiciales, en conformidad a los principios democráticos, en conformidad a los Tratados Internacionales.

Y finalmente, la cláusula *regibus sic stantibus* que podría permitir una flexibilización en el trato del endeudamiento externo. Consigno en su totalidad mi voto a los efectos de la aprobación favorable, a los efectos de la aprobación del Presupuesto.

Gracias, honorable Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Presidente. Breve, porque las exposiciones anteriores han sido realmente brillantes, pero ahí dejo tres cosas que obligan. Conozco al ministro Rojas como profesor de modelos econométricos, y sé de su absoluta rigurosidad. Si bien la actividad humana no es perfecta, naturalmente si partimos de allí, es susceptible de ser mejorada y entiendo algunos comentarios con la extraordinaria buena intención de mejorar el proyecto.

Sin embargo, la primera intervención que tiene todo un carácter histriónico ya conocido, que no es nada sorpresivo, dijo dos o tres cosas, que me parecen de suma gravedad y que son falsas y es necesario mencionar el argumento aquí, simplemente la mención, creo que no toma más de treinta segundos.

En primer lugar, este Gobierno cuando comenzó, anunció una meta inflacionaria para el cierre de año de no más de treinta puntos, que estaba entre veinticinco y treinta puntos; estamos a 21 de diciembre, y si observamos el índice inflacionario acumulado pareciera que no vamos a llegar ni siquiera a los treinta puntos.

De tal manera, que no hay razón para la mofa frente al crecimiento que se promete para el año que viene de producto interno bruto alrededor del 2%. Igualmente se habló de tapar el hueco fiscal o reducirlo y creo que eso se logró. En el proyecto de Ley de Presupuesto que estamos estudiando hoy, y que pretendemos aprobar, se plantea algo que es importante y que no se dijo en el show del comienzo, que es una disciplina fiscal como pocas administraciones la han planteado, y está planteado en este proyecto.

Está también planteada una rigurosidad en el gasto que es importante mencionar. Además, se hace un escándalo sobre un supuesto sesgo expansivo. En economía el sesgo expansivo es válido cuando tiene gastos de inversión, y si nosotros tenemos como prioridad la creación de fuentes de empleo, el gasto de inversión es fundamental, es imprescindible. De tal manera que es válido el sesgo expansivo cuando está visto desde esa perspectiva.

Finalmente, frente a la preocupación del compatriota Di Giampaolo, ante el drama natural social que estamos viviendo, es necesario decir que existe el Fondo Único Social, como ente de concentración de un esfuerzo gubernamental para enfrentar, no sólo ahora esto que estamos viviendo que es una situación de excepción, como bien decía el doctor Hermann Escarrá, sino ya era una decisión del Gobierno nacional y que se ratifica con el objeto de atacar la terrible descomposición social que vive Venezuela. Lo que se está haciendo, y lo que es obvio es que toda esa cantidad de recursos importantes, jerarquizados por este Gobierno, y colocados en el Fondo Único Social, por supuesto, ahora tendrán la orientación de atacar el terrible drama en el que nos encontramos.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Señor Presidente. Es indudable que los momentos que vive el país llaman a la prudencia, a la moderación y a mucha reflexión. Sin embargo, hay algunos aspectos en la consideración de este proyecto de Ley de Presupuesto que ameritan algunas observaciones. En el buen entendido de la flexibilización que se requiere y que diría se impone en estos momentos, pero que aun así conviene señalarlas y dejar constancias de ellas para estudios que casi con toda seguridad habrá que realizarse para formular algunas correcciones.

Las presiones sociales el próximo año son impredecibles. No soy de los economistas que cree, como se ha dicho acá, que la tasa de crecimiento del próximo año va a hacer bestial, pero precisamente por tener confianza, esperanza, firmeza en el proyecto en el cual todos creemos en bien de este país, y por dos aspectos precisamente que a mi manera de ver, le han dado al Poder Ejecutivo, al Gobierno venezolano seriedad, no solamente a nivel nacional sino internacional, es por lo cual me motiva a dos reflexiones. Soy de los que piensa, y así lo he venido sustentando, que por no haber sido por dos medidas, una en el orden de la economía real, y otro en el orden de la economía monetaria, simbólica, como dicen otros, la situación del país fuese mucho más crítica, la depresión fuese mucho más profunda, el desempleo y así los indicadores económicos sociales fueran mucho más adversos de los que existen actualmente.

Esas dos medidas se refieren precisamente al haber respetado el Gobierno venezolano, y el haber impulsado las cuotas de producción y la solidaridad con la Opep.

Esto me hace entonces llamar profundamente a la reflexión de ver la posibilidad, aprobando este presupuesto dentro de esta flexibilidad, que las metas que han sido allí contempladas para la obtención de los ingresos originados por la exportación petrolera puedan ser modificados, porque de no ser así puede traer algunas serias consecuencias en esa solidaridad con la Opep, y en precios adversos a los que existen actualmente, con sus incidencias para el país.

En segundo lugar, la otra medida que ha tomado el Gobierno y que le ha dado esa seriedad nacional e internacional, ha sido adoptada conjuntamente por el Directorio del Banco Central de Venezuela, al ajustarse al sistema de bandas, cuando el sistema financiero pretendía en este país, en su afán de lucro, de que se diese una devaluación de nuestro signo monetario superior al 40%, lo cual hubiese sido nefasto.

Esas dos medidas adoptadas por este Gobierno han salvado realmente a este país y lo han diferenciado diametralmente de las otras políticas; y la otra observación que creo que también dentro de la flexibilización que estamos hablando, debe ameritar juicios serenos en el futuro, es que hay un excesivo endeudamiento y que el peso del servicio de la deuda puede limitar las políticas nacionales a tomar próximamente.

Por ello, voy a dejar estas consideraciones en Secretaría, por escrito. Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David De Lima.

CONSTITUYENTE DE LIMA (DAVID).-Gracias, señor Presidente. En el día de ayer aprobamos algunos decretos que requieren algunas consideraciones complementarias, básicamente referidas a algunas operaciones de crédito público que están siendo aprobadas en el día de hoy por el Banco Central de Venezuela o que fueron aprobadas en el mismo día de ayer o que van a ser aprobadas antes del jueves, autorizadas, algunas de ellas, por las comisiones de Finanzas del Congreso cesante y solicitadas todas por el Ministerio de Finanzas de este Gobierno.

Ha estado por aquí presente hoy el general Guaicaipuro Lameda, director de la Ocepre, y nos ha solicitado la posibilidad de redactar un Decreto que autorice al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, a aprobar las modificaciones de la Ley de Endeudamiento del Ejercicio Fiscal de 1998, conocida como Ley Paraguas de 1998, y realizar allí la aprobación de todas las operaciones de crédito público referidas a esta Ley que puedan hacerse de aquí al día jueves, y ya en tránsito, para poder atender algunas de las necesidades surgidas como consecuencia de la calamidad que todos estamos viviendo.

Asimismo para poder realizar el cierre del ejercicio fiscal de 1999, se nos solicita autorización para realizar algunas reasignaciones de partidas no comprometidas válidamente y que tienen un excedente, que tampoco ha sido comprometido válidamente, referido al presupuesto de 1999, al ejercicio fiscal de 1999. Son

consideraciones complementarias a los decretos aprobados en el día de ayer y a la discusión del día de hoy que están plasmadas en este proyecto de Decreto que, con su autorización, voy a leer. (*Asentimiento*).

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

***Considerando:***

Que se encuentran en proceso de aprobación ya autorizadas por el Banco Central de Venezuela o por autorizarse, y por las comisiones de Finanzas del Congreso de la República cesante, operaciones de crédito público para cuya concreción se requiere la autorización de modificaciones a la Ley de Endeudamiento para el ejercicio fiscal de 1998 y para materializar el cierre del ejercicio presupuestario del año 1999, mediante la reasignación de disponibilidades no afectadas válidamente por algún compromiso;

Que es interés de la Asamblea Nacional Constituyente contribuir a la superación de la situación de calamidad pública que ha dado lugar a la declaratoria de estado de alarma por parte de este Cuerpo,

***Acuerda:***

1º-Autorizar al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, para que decrete las modificaciones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de las operaciones de crédito público ya autorizadas por los órganos competentes y en proceso de aprobación contempladas en la Ley de Endeudamiento para el ejercicio fiscal de 1998.

2º-Autorizar al Presidente de la República, en Consejo de Ministros, para decretar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cierre del ejercicio fiscal de 1999 mediante la reasignación de disponibilidades no comprometidas válidamente. Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Agrego como consideración final, que esta Ley Paraguas de 1998, que no ha sido utilizada en más de su 60%, solamente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de este año. De manera que es urgente la aprobación para su reforma.

Es todo, señor Presidente. Consigno en Secretaría el texto del Decreto. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Buenos días, señor Presidente, señores vicepresidentes. Quería hacer algunos comentarios. Un primer comentario que diría es una recomendación pedagógica, que creo que ha llegado un poco tarde, y es en relación al caso, por ejemplo, de hoy, de Olavarría.

A mí me hubiese gustado -se que eso violenta un poco lo establecido- que lo dejaran terminar de hablar, porque siento que en la práctica le damos armas para que salga diciendo que ni en la época de Gómez, y así se lo declara a los

periodistas, y utiliza eso como un arma en contra de este Cuerpo, incluso, en contra del Gobierno.

Digo esto por lo siguiente, a veces hay cositas que uno cree que no perjudican, pero sí, y voy a referirme al caso reciente de la campaña por el sí.

En un momento se mencionó algo a Cuba, así en un descuido, y eso fue suficiente para darle armas a un poco de embusteros para poner y decir que nosotros estábamos planteando que íbamos a hacer un gobierno como el de Cuba, y bueno, en todas partes, y en Portuguesa también: “Como Cuba, no” “No, no voy a votar. Dios guarde, porque vamos a tener un gobierno como el de Cuba”. Simplemente, como todavía nos queda como un mes de trabajo... A veces es un poquito violentar las normas, pero creo en eso: no hay que darle armas al enemigo.

En relación a ese planteamiento del señor Olavarría, Isaías aclaró algo, pero es bien bueno que, además que se aclaró lo del presupuesto, al financiamiento de los partidos políticos, cualquier otra cosa que contradiga la Constitución sea convenientemente aclarado, porque van a agarrar eso para estar como con aquel cuchillito de palo, y se lo dicen a los medios y lo repiten todos los días y una mentira repetida cien veces se convierte en verdad. Ese es el primer punto que quería comentar.

En el segundo punto quería hacer referencia a lo siguiente: me preocupa el asunto. Está aclarado lo del financiamiento de los partidos políticos, pero hay otra cosita que está en la Constitución nueva y que podría quedar pendiente y es sobre los gastos dispendiosos en las campañas electorales venideras, y lo digo porque nosotros decimos, en la Constitución que acabamos de aprobar, que vamos a controlar los gastos en la campaña electoral. Quisiera que en la práctica nosotros hiciéramos eso. Observé que para la campaña del sí, que además de la propaganda que nos llegó de Caracas, que era suficiente para que hiciéramos el trabajo, hubo gastos que me gustaría saber de dónde salen, y que en lo sucesivo, y gente nuestra, gente del grupo que apoya a este proyecto. Yo soy de las que digo personalmente, y les rogaría a ustedes que me atendieran porque estas cosas parecen que no fueran serias y creo que son serias, pero a veces nosotros no cambiamos porque nosotros ni nos oímos, yo estoy hablando de un gasto dispendioso, innecesariamente dispendioso en la campaña del sí, que llevó a promociones estrictamente personales. Una estridencia a través de la radio y de la prensa que siento que eso contradice lo que le estamos diciendo al país. El país nos está observando y el país es tonto pero no tanto, y la gente nos ve y lo que dice es que somos contradictorios. Viene una campaña electoral y creo que no hay necesidad de que demos mal ejemplo, porque la gente nos está observando y el que tenga liderazgo... Invito a una discusión de idas...*(Interrupción)*.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Estamos discutiendo el presupuesto, ciudadana Constituyente.

LA ORADORA.-Lo sé, es el presupuesto, pero también está... No tengo oportunidad de decir esto en ningún otro momento, porque nos vamos. Discúlpenme, que a lo mejor estoy abusando y voy a cambiar el tema, pero dejo eso en el ambiente. Pero si queremos seguir diciendo una cosa y haciendo otra, bueno, el país nos juzgará.

Con respecto al Presupuesto me preocupa el mayor endeudamiento ya lo han dicho, lo justificaría para esta calamidad que estamos viviendo y tengamos cuidado con eso, porque podemos realmente comprometernos demasiado y sobre el Presupuesto, no tengo oportunidad de preguntarlo, quiero saber qué va a pasar con los actos constituyentes que dejamos pendientes el 18 de noviembre para una próxima oportunidad y quiero hacer alusión, específicamente, a la emergencia agraria. Lo hago en este punto, porque en Portuguesa, y sé que en otros estados hay situaciones bien difíciles, y eso daña nuestro gobierno porque la gente no comprende lo que está pasando. Yo, simplemente, quiero saber cuándo nos vamos a ocupar de esos actos constituyentes, específicamente de la emergencia agraria y de algunas cosas que se introdujeron antes del 18 de noviembre.

Discúlpenme ustedes que me haya salido del tema y del abuso del tiempo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Oscar Feo.

CONSTITUYENTE FEO (OSCAR).-Presidente, colegas constituyentes. No tengo ninguna duda de que en estos momentos tenemos que aprobar el presupuesto, porque sería realmente grave para el Gobierno nacional la reconducción presupuestaria. En ese sentido pienso que debemos de inmediato proceder a aprobar el Presupuesto, pero tengo tres observaciones que quisiera hacer, por cuanto realmente hay algunos elementos muy inquietantes en el Presupuesto. La primera de ellas es que todavía en este Presupuesto que nos presentan hay cantidades muy grandes dedicadas a subsidiar a organizaciones gremiales y sindicales que pertenecen al pasado. Acá hay subsidios de varios cientos de millones, por ejemplo, a la CTV. Hay subsidios a una gran cantidad de organizaciones gremiales y sindicales que no forman parte de este país que queremos construir.

El segundo elemento de preocupación es en relación al endeudamiento externo, vamos en este Presupuesto a adquirir un endeudamiento externo que está en el orden de los cuatro mil doscientos millones de dólares, pero además debemos señalar, con absoluta claridad, que buena parte de los créditos que hemos contraídos no los hemos utilizado, los porcentajes de ejecución de buena parte de esos créditos no sólo no los hemos utilizados sino que estamos pagando por ello servicio de deuda y penalidades y multas por su no ejecución.

Hago dos propuestas concretas, con carácter previo: En primer lugar, que aprobemos el Presupuesto pero que eliminemos de éste todos los subsidios a

organizaciones gremiales y sindicales y que designemos una comisión que revise una gran cantidad de subsidios que existen a organismos y entes del sector privado. En segundo lugar, que designemos una comisión de muy alto nivel, Ejecutivo-Asamblea Nacional Constituyente, que revise el endeudamiento externo, que evalúe la deuda existente y valide y apruebe la que se pretende asumir.

Además, si fuese necesario, que se cree un fondo especial para enfrentar la contingencia generada por la emergencia nacional y que ese fondo especial comience a nutrirse de todos esos subsidios y de todos esos elementos que en el Presupuesto no se corresponden a la realidad porque se asignan a entes que han sido eliminados.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Agotado el derecho de palabra se cierra el debate para someter a votación las proposiciones en mesa. *(Pausa)*. Cerrado el debate. *(Pausa)*. Hay dos proposiciones y las últimas las acaba de hacer el constituyente Oscar Feo, ahora.

Quiero dejar perfectamente aclaradas (para los efectos de las alusiones que se siguen haciendo en relación con algunas partidas del Presupuesto, que están en contradicción con disposiciones constitucionales, que eso está, de acuerdo con el documento que va adicional a la aprobación del Presupuesto, como partidas que deben ser eliminadas por tener un carácter contradictorio y, por tanto, excluyente del presupuesto, contradictorio con disposiciones concretas de la Constitución nacional.

De tal manera que, con estas aclaratorias, se va a proceder a votar las proposiciones en mes.

Hay una proposición de la Junta Directiva que consiste en aprobar el Presupuesto con las modificaciones (muchas de las cuales habían sido hechas por la propia Comisión de Finanzas del Congreso) que acordó la Comisión y una proposición hecha por Daid De Lima, según la cual se le da autorización especial al Ejecutivo nacional para que tome medidas también especiales dada la situación que esté padeciendo el país.

Igualmente hay una proposición del constituyente Oscar Feo que, por supuesto, es excluyente de esto, porque de aprobarse cualquiera de estas proposiciones de Feo, significaría que aplazaríamos la aprobación del Presupuesto para otra plenaria, porque si se nombra una comisión que califique el endeudamiento, que tome medidas en relación con cosas concretas del Presupuesto, no se podría aprobar en la mañana de hoy.

De todas maneras vamos a someter a votación todas las proposiciones.

Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

1.-Considerar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2000, el proyecto de Ley que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y



ejecución de operaciones de créditos públicos durante el ejercicio fiscal del año 2000 y el acuerdo que presenta el constituyente David De Lima.

EL PRESIDENTE.-Hay una proposición formulada por el constituyente Oscar Feo.

EL SECRETARIO.-Se va a leer, Presidente

Propuesta de Oscar Feo: “Apoyar el proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo con las siguientes observaciones:

1) Eliminar todos los subsidios a organizaciones gremiales y sindicales y designar una comisión que revise la gran cantidad de subsidios a organismos y entes privados.

2) Designar una comisión Asamblea Nacional Constituyente-Ejecutivo, para revisar el endeudamiento externo, que evalúe la deuda existente, valide y apruebe la que se pretende asumir.

3) Si fuese necesario, crear en el Presupuesto un fondo especial para enfrentar la contingencia generada por la emergencia nacional que vivimos actualmente.”

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Oscar Feo.

CONSTITUYENTE FEO (OSCAR).-Quisiera señalar que en el ánimo de mi propuesta está aprobar de inmediato el Presupuesto y que aprobado el Presupuesto, pudiéramos hacer dos cosas:

1) Puede ser de inmediato y es eliminar todos los subsidios a organizaciones gremiales y sindicales. Esta decisión podemos tomarla.

2) Designar una comisión Ejecutivo-Asamblea Nacional Constituyente, aprobado el Presupuesto, que revise los subsidios a entes privados, y

3) Aprobado el Presupuesto, se designe una comisión que revise el problema de la deuda externa y que lo haga en la perspectiva de que estamos adquiriendo una deuda de cuatro mil doscientos millones de dólares y, en ese sentido, la capacidad de ejecución y los paripastos son elementos técnicos fundamentales que debemos tener en cuenta.

EL PRESIDENTE.-Bueno, ya usted lo aclaró en su exposición.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición formulada para el constituyente Oscar Feo se servirán indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín para una aclaración.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDEE).-Estamos de acuerdo con la proposición Feo, siempre que eso no implique la no aprobación. En la intervención suya quedó sentado que aprobar la proposición de Oscar Feo podría implicar eso.

EL PRESIDENTE.-Lo que está contradictorio es la proposición, porque si se aprueba el Presupuesto hay que enviárselo al Poder Ejecutivo para que ejecute su Presupuesto.

LA ORADORA.-Exactamente, y ejecutarlo se sobreentiende que es analizarlo y tomar las medidas de corrección necesaria.

EL PRESIDENTE.-La eliminación de las partidas que se refieren a subsidios sindicales, etcétera, fueron eliminadas por la Constitución y en la carta que se pasa aquí, también se le recomienda al Ejecutivo, se le ordena al Ejecutivo que sean eliminadas. Luego, ya eso no tiene razón de ser porque eso es contrario a las disposiciones constitucionales; pero hay otra proposición que retardaría toda la gestión de agilizar los créditos exteriores, que son fundamentales en el Presupuesto. Si aprobamos esa proposición, con toda seguridad retardaría todo el proceso, que no es la intención de Feo, pero de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno.

LA ORADORA.-Ha quedado aclarada la duda que tenía, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar todas las proposiciones en mesa. *(Pausa)*. Ciudadano Secretario, sírvase darle lectura a las proposiciones que se van a votar.

EL SECRETARIO.-Señor Presidente: el constituyente Oscar Feo retira su proposición.

EL PRESIDENTE.-En ese caso se someten a votación las proposiciones que han sido leídas, la de la Junta Directiva y la de David De Lima.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el proyecto de Acuerdo leído por el primer vicepresidente, Isaías Rodríguez, en su exposición original se servirán manifestarlo en la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el proyecto de Acuerdo leído por el constituyente David De Lima se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

Ciudadano Secretario, ¿hay otra proposición?

EL SECRETARIO.-Sí, Presidente, la del constituyente Mario Isea, que no es vinculante que dice: “Que se exhorte al Ejecutivo nacional a gestionar ante los organismos internacionales de derecho público y privado, relacionados con la deuda externa de la República, la reconsideración, plazos y condiciones de pago, los intereses y el capital y la revisión de la deuda contraída de manea ilegal”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición del constituyente Mario Isea, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Hay una inquietud, que desde luego no estaba en el Orden del Día, de la constituyente Antonia Muñoz, en el sentido de que no hemos acordado una serie de disposiciones constituyentes que tienen que ser realizadas con la mayor urgencia, por cuanto son disposiciones que se desprenden de la situación constitucional actualmente planteada.

Si publicamos la Constitución en la Gaceta Oficial sin haber producido los actos constituyentes, nos encontramos dentro de una situación en la cual la Asamblea Nacional Constituyente no podría operar, según criterio de algunas consultas

legales que se han hecho, para tomar algunas medidas constituyentes, como serían, por ejemplo, la Comisión Legislativa que sustituiría al Congreso, las comisiones legislativas que sustituirían a las asambleas legislativas, el nombramiento del Fiscal General de la República, los nombramientos de la Corte Suprema de Justicia, los nombramientos del Contralor General de la Nación, del Defensor del Pueblo. Todos estos son actos constituyentes que tienen que ser realizados antes de la publicación en la Gaceta Oficial de nuestra Constitución.

Por eso, nos hemos declarado en emergencia en la Junta Directiva, para tratar de lograr un acuerdo en relación con la estructuración y la promulgación de todos estos actos constituyentes que realizaríamos en el futuro.

Por tal motivo, le hemos solicitado a los constituyentes que han regresado del interior del país, que no se trasladen aún a sus regiones, porque es necesario que urgentemente tengamos que tomar, en Asamblea plenaria, estas decisiones.

Se convoca para el día de mañana a las 10 de la mañana, donde presentaremos algunos proyectos de estos actos constitucionales. En el día de mañana veremos si tendremos que prorrogar la estada de los constituyentes aquí en Caracas o mañana mismo terminamos con la producción de estos actos.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente: Quiero dejar constancia de mi voto salvado en relación al Presupuesto.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

4

EL PRESIDENTE.-Se convoca para mañana a las 10 de la mañana. (Hora: 2.06 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez*  
*Belkys Barreto*  
*Nilda Flames Escobar*

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*  
*José R. Ramírez Flores*  
*Beatriz González de Franco*  
*Teodora Zambrano de Arismendi*  
*Avelina Daza Cárdenas*  
*Albertina Quintero Silva*  
*Carmen J. de Rodríguez*

LI  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día miércoles 22 de diciembre de 1999**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la asistencia a la sesión de hoy.

3.-Observaciones de los constituyentes Antonia Muñoz y Mario Isea sobre sus intervenciones.

*Orden del Día*

4.-Único: Considerar el Régimen Transitorio del Poder Público.

5.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Se declara abierta la sesión. (6:47 p.m.)

Sírvase dar lectura a la asistencia de los constituyentes.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga,

Eustoquio Contreras, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Yldefonso Finol.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Ángela Zago, Antonio Rodríguez, Claudio Fermín, Desirée Santos Amaral, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gustavo Pereira, Humberto Prieto, Jaime Barrios, Jesús Molina Villegas, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Juan Bautista Pérez, Luis Reyes Reyes, Marisabel de Chávez, Miguel Madriz, Néstor León Heredia, Oscar Navas, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Rubén Ávila Ávila, Silvestre Villalobos, Virgilio Ávila Vivas, Wilmar Alfredo Castro, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz.

### 3

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En los comentarios expresados por mí, quiero que quede constancia en el Diario mi solicitud de fecha para los actos constituyentes y que se destaque que me preocupan los planteamientos relativos a la emergencia del sector agrario. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Solicito que se deje constancia de la naturaleza de mi propuesta formulada sobre el exhorto al Ejecutivo nacional para gestionar ante organismos internacionales de derecho público y privado, la modificación de los plazos y las tasas de interés de la deuda externa.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir, se va a considerar aprobadas las observaciones. (*Pausa*). Aprobadas.

Sírvese darle lectura al objeto de la presente sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### 4

Único: Considerar el Régimen Transitorio del Poder Público.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el segundo vicepresidente, constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. A continuación doy lectura al documento que recoge todo el planteamiento relacionado con el régimen transitorio, parte de esta documentación va a ser también considerada en la sesión de mañana, de manera que este es un primer documento. Dice así:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

#### ***Considerando:***

Que el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, aprobó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual fue proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Que el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente faculta a ésta para declarar la cesación de las autoridades que conforman el Poder Público.

Que la Asamblea Nacional Constituyente, con fundamento en el referendo popular del veinticinco de abril de 1999, está facultada para hacer efectivo el proceso de transición hacia el régimen jurídico establecido en la Constitución de 1999.

Que mediante sentencia de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, reconoció el carácter

presupuesto y supraconstitucional de las normas aprobadas por la Asamblea Nacional Constituyente en representación del poder constituyente originario.

*Decreta:*

el siguiente

## **RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PODER PÚBLICO**

### ***Capítulo I***

#### ***Disposiciones generales***

El presente régimen de transición regulará la reestructuración del Poder Público con el propósito de permitir la vigencia inmediata de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Las previsiones del presente régimen de transición desarrollan y complementan las Disposiciones Transitorias previstas en la Constitución aprobada por el pueblo venezolano.

Cada disposición del régimen de transición del Poder Público tendrá vigencia hasta la implantación efectiva de la organización y funcionamiento de las instituciones previstas por la Constitución, aprobada de conformidad con la legislación que a los efectos apruebe la Asamblea Nacional.

### ***Capítulo II***

#### ***Del Poder Legislativo***

##### ***Sección Primera***

##### ***Del Poder Legislativo Nacional***

Se declara la disolución del Congreso de la República y, en consecuencia, cesan en sus funciones los senadores y diputados que lo integran.

El Poder Legislativo nacional, hasta tanto se elijan y tomen posesión los diputados integrantes de la Asamblea Nacional prevista en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, será ejercido por una Comisión Legislativa Nacional.

La Comisión Legislativa Nacional estará integrada por los siguientes ciudadanos: Adán Chávez, Alejandro Silva, Aurora Zapata, Blancanieve Portocarrero, Elías Jaua, Eliéer Otaiza, Ernesto Palacio Prü, Goevany Finol, José Vielma Mora, Julio César Fernández, Luis Miquilena, Luis Gamargo, María Angélica Jaramillo, María Eugenia Togni, Maury Briceño, Miguel Madriz, Nelson Merentes, Noras Uribe, Oscar Feo, Rafael Vargas y Reinaldo Cervini.

Los anteriores integrantes de la Comisión Legislativa Nacional quedan inhabilitados para optar en el período electoral inmediatamente siguiente a cargos de elección popular.

Se designa como secretario de la Comisión Legislativa Nacional al ciudadano Elvis Amoroso y como su subsecretario Alejandro Andrade.

Corresponde a la Comisión Legislativa Nacional:

Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.

Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública nacional, en los términos consagrados en la Constitución aprobada y la ley.

Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función, tendrán valor probatorio, en las condiciones que la ley establezca.

Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público.

Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.

Autorizar al Ejecutivo nacional para celebrar contratos de interés nacional, en los casos establecidos en la ley.

Autorizar los contratos de interés público municipal, estatal o nacional con estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela.

Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.

Autorizar al Ejecutivo nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la Nación, con las excepciones que establezca la ley.

Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.

Autorizar el nombramiento del Procurador o Procuradora General de la República y de los jefes o jefas de misiones diplomáticas permanentes.

Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Dicha designación será con carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional lo haga definitivamente, de conformidad con la Constitución aprobada.

Nombrar a las autoridades y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea Nacional, de conformidad con la Constitución aprobada, o al extinto Congreso de la República, de acuerdo con la legislación vigente.

Velar por los intereses y autonomía de los estados y municipios, ejercer control sobre sus autoridades, intervenir en los casos de graves irregularidades administrativas de los altos funcionarios de los estados y municipios y designar cuentadantes en los casos que sea necesarios.

Controlar a las altas autoridades de los poderes públicos nacional, estatal y municipal.

Autorizar la salida del Presidente o Presidenta de la República del territorio nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos.

Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo nacional, salvo las excepciones consagradas en la Constitución aprobada.

Fijar las fechas para los comicios de los cargos de elección popular.

Dictar su Reglamento y aplicar las sanciones que en él se establezcan.



Calificar a sus integrantes y conocer de su renuncia. La separación temporal de un integrante sólo podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

Organizar su servicio de seguridad interna.

Acordar y ejecutar su presupuesto de gastos, tomando en cuenta las limitaciones financieras del país.

Ejecutar las resoluciones concernientes a su funcionamiento y organización administrativa.

Todas las demás que, de conformidad con la legislación vigente, le correspondía al Congreso de la República.

La Comisión Legislativa Nacional se instalará el día primero de febrero del año dos mil, en la sede del Palacio Federal Legislativo y designará un presidente y dos vicepresidentes, que constituirán su directiva.

La Comisión Legislativa Nacional, hasta tanto apruebe su Reglamento Interno y de Debates, se regirá, en cuanto sea aplicable, por el Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y por las disposiciones que al efecto establece la Constitución aprobada para la Asamblea Nacional. La Comisión Legislativa Nacional funcionará en forma permanente desde su instalación y hasta la fecha de reunión efectiva de la Asamblea Nacional.

Los derechos y obligaciones asumidos por la República, por órgano del Congreso de la República, quedan a cargo de la Comisión Legislativa Nacional y de la Asamblea Nacional.

Los gastos requeridos para la entrada en funcionamiento de la Comisión Legislativa Nacional y de la Asamblea Nacional se harán con cargo al presupuesto del Congreso de la República vigente. La asignación presupuestaria del Congreso de la República para el presupuesto del año 2000 lo será para la Comisión Legislativa Nacional y para la Asamblea Nacional.

Los funcionarios del Congreso de la República seguirán en sus cargos hasta tanto la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional efectúen nuevos nombramientos, u ordenen la reestructuración de los servicios administrativos y dicten las normas respectivas. A los fines de la reestructuración de sus servicios administrativos, queda sin efecto la estabilidad establecida por vía estatutaria, legal o convencional a los funcionarios, empleados y obreros del extinto Congreso de la República.

Los procedimientos administrativos que estén sustanciados por ante el Congreso de la República serán resueltos por la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional.

La Comisión Legislativa Nacional y la Asamblea Nacional, continuarán usando la papelería del Congreso de la República existente hasta su agotamiento, para

elaborar la comunicación oficial, actos administrativos, informes, memoranda y cuentas que hubieren de realizar.

Los parlamentarios venezolanos que actualmente forman parte del Parlamento Latinoamericano y del Parlamento Andino, respectivamente, cesan en sus funciones. La Comisión Legislativa Nacional designará provisoriamente a los representantes venezolanos Parlamento Latinoamericano y del Parlamento Andino hasta que se realicen nuevas elecciones.

### ***Sección Primera***

#### ***Del Poder Legislativo Estatal***

Se declara la disolución de las asambleas legislativas de los estados y cesan en sus funciones los diputados que las integran.

Hasta tanto se elijan y tomen posesión los diputados integrantes de los consejos legislativos de los estados previstos en la Constitución de 1999, el Poder Legislativo de cada Estado será ejercido por una Comisión Legislativa Estatal integrada por cinco ciudadanos escogidos por la Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional Constituyente.

Corresponde a las comisiones legislativas de los estados las competencias otorgadas por la Constitución a los consejos legislativos.

Las previsiones contenidas en el artículo 9º del presente Decreto son aplicables a las comisiones legislativas de los estados y a los consejos legislativos de los estados.

### ***Sección Tercera***

#### ***Del Poder Municipal***

Los concejos municipales así como los alcaldes actuales, ejercerán sus funciones bajo la supervisión y control de la Asamblea Nacional Constituyente o de la Comisión Legislativa Nacional, hasta tanto se elijan popularmente sus nuevos integrantes. La Comisión Coordinadora de la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional podrá sustituir parcial o totalmente la integración de los concejos municipales, así como sustituir a los alcaldes, en los casos de graves irregularidades administrativas.

### ***Capítulo III***

#### ***Del Poder Ejecutivo***

El actual Presidente de la República, los actuales gobernadores de los estados y alcaldes de los municipios continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se produzca su elección mediante comicios populares.

### ***Capítulo IV***

#### ***Del Poder Judicial***

##### ***Sección Primera***

#### ***Del Tribunal Supremo de Justicia***

La Corte Suprema de Justicia, sus salas y dependencias administrativas pasan a conformar el Tribunal Supremo de Justicia previsto en la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela. Además de las Salas Político-Administrativa, de Casación Penal y de Casación Civil de la extinta Corte Suprema de Justicia, se crean las Salas Constitucional, Social y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia previstas en el artículo 262 de la Constitución.

Los derechos y obligaciones asumidos por la República, por órgano de la Corte Suprema de Justicia, quedan a cargo del Tribunal Supremo de Justicia.

Los gastos requeridos para la entrada en funcionamiento del Tribunal Supremo de Justicia se harán con cargo al presupuesto de la Corte Suprema de Justicia vigente. La asignación presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia para el presupuesto del año 2000 lo será para el Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia seguirán en sus cargos hasta tanto el Tribunal Supremo de Justicia efectúen nuevos nombramientos u ordenen la reestructuración de los servicios administrativos y dicten las normas respectivas.

Los procedimientos administrativos que estén sustanciados por ante la Corte Suprema de Justicia serán resueltos por el Tribunal Supremo de Justicia.

El Tribunal Supremo de Justicia continuará usando la papelería respectiva existente, hasta su agotamiento, para la comunicación oficial, actos administrativos, informes, memoranda, cuentas y sentencias que hubieren de realizar.

De conformidad con la integración prevista por la Constitución para cada una de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia se designan a los ciudadanos Héctor Peña Torrelles, Iván Rincón, Jesús Eduardo Cabrera, José Delgado Ocando y Moisés Troconis magistrados de la Sala Constitucional.

A los ciudadanos Carlos Escarrá, José Rafael Tinoco y Levis Ignacio Zerpa magistrados de la Sala Político-Administrativa.

A los ciudadanos Antonio García, José Peña Solís y Octavio Sisco magistrados de la Sala Electoral.

A los ciudadanos Jorge Rosell, Luis Alejandro Angulo y Rafael Pérez Perdomo magistrados de la Sala de Casación Penal.

A los ciudadanos Antonio Ramírez Jiménez, Carlos Oberto Vélez y Franklin Arriechi magistrados de la Sala de Casación Civil.

A los ciudadanos Alberto Martín Urdaneta, Juan Rafael Perdomo y Omar Mora magistrados de la Sala Social.

Se designa al ciudadano Iván Rincón como presidente del Tribunal Supremo de Justicia, al ciudadano Franklin Arriechi como su primer vicepresidente y al ciudadano Jorge Rosell como su segundo vicepresidente.

La Comisión Legislativa Nacional nombrará a los ciudadanos suplentes de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

Las designaciones de magistrados y suplentes contenidas en el artículo precedente serán de carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional realice las designaciones o ratificaciones definitivas, de conformidad con la Constitución.

### ***Sección Segunda***

#### ***Del gobierno, administración, inspección, vigilancia y disciplina del Poder Judicial***

El Consejo de la Judicatura, sus salas y dependencias administrativas pasarán a conformar la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela.

Mientras el Tribunal Supremo de Justicia no organice la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, las competencias de gobierno y administración, de inspección y vigilancia de los tribunales y de las defensorías públicas, así como las competencias que la actual legislación le otorga al Consejo de la Judicatura en sus Salas Plena y Administrativa, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Los derechos y obligaciones asumidos por la República, por órgano del Consejo de la Judicatura, quedan a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Los gastos requeridos para la entrada en funcionamiento de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, se harán con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura vigente. La asignación presupuestaria del Consejo de la Judicatura para el presupuesto del año 2000 lo será para la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema judicial y el Tribunal Supremo de Justicia.

Los funcionarios del Consejo de la Judicatura seguirán en sus cargos hasta tanto la Comisión de Funcionamiento y reestructuración del Sistema Judicial o la Dirección Ejecutiva de la Magistratura efectúen nuevos nombramientos u ordenen la reestructuración de los servicios administrativos y dicten las normas respectivas.

Los procedimientos administrativos que estén sustanciados por ante el Consejo de la Judicatura serán resueltos por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, continuarán usando la papelería del Consejo de la Judicatura existente, hasta su agotamiento, para elaborar la comunicación oficial, actos administrativos, informes, memoranda y cuentas que hubieren de realizar.

La competencia disciplinaria judicial que corresponde a los tribunales disciplinarios, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución aprobada, será ejercida por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de acuerdo con el presente régimen de transición y hasta que la Asamblea Nacional apruebe la legislación que determine los procesos y tribunales disciplinarios.

De conformidad con el segundo aparte del numeral 5 de la Disposición Transitoria Cuarta, el desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública estará a cargo de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. A tales efectos dictará el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio de defensa pública.

Las atribuciones otorgadas a la Comisión de Emergencia Judicial, por medio de los Decretos de Reorganización del Poder Judicial, particularmente el publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.782, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, serán ejercidas por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Todos los cargos de jueces serán sometidos a concurso público de oposición de conformidad con el mandato de la Constitución aprobada. A tales fines, hasta tanto se apruebe la legislación respectiva, la Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial, designada por la Asamblea Nacional Constituyente, queda facultada para presentar un proyecto que contenga los principios, normas y procedimientos de las evaluaciones, así como lo relativo al ingreso y permanencia en el Poder Judicial. Los integrantes de la Comisión Coordinadora de Evaluación y Concursos para Ingreso y Permanencia en el Poder Judicial actuarán *ad honorem*. La facultad asignada a esta Comisión será ejercida bajo la supervisión de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Los consejeros integrantes de las Salas Administrativa y Disciplinaria del Consejo de la Judicatura cesarán en sus funciones a partir de la publicación del presente régimen de transición en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Se crea la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que será integrada por los ciudadanos que designe la Asamblea Nacional Constituyente.

Las designaciones que realice la Asamblea Nacional Constituyente lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, de los tribunales disciplinarios y del Sistema Autónomo de Defensa Pública.

La Inspectoría General de Tribunales será el órgano auxiliar de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en la inspección y vigilancia de los tribunales de la República, y la instrucción de los expedientes disciplinarios de los jueces y demás funcionarios judiciales.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al Inspector General de Tribunales y a su suplente. Estas designaciones lo serán hasta el funcionamiento efectivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

### ***Sección Tercera***

#### ***Del Procedimiento Disciplinario***

El Inspector General de Tribunales, a solicitud de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial o cuando considere que existen faltas disciplinarias que así lo amerite, iniciará el procedimiento disciplinario con la apertura del expediente y la citación al juez o funcionario judicial correspondiente para que consignen sus alegatos, defensas y pruebas, las cuales se agregarán al expediente dentro de los cinco días siguientes a su citación.

La citación para la comparecencia de los jueces y otros funcionarios, podrá ser realizada en forma personal, o mediante telegrama o por fax o correo con aviso de recibo, o mediante aviso publicado en la prensa

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial decidirá dentro de un lapso no mayor de diez días continuos.

Los integrantes de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y el Inspector General de Tribunales no estarán sujetos a recusación, pero deberán inhibirse en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

De las sanciones disciplinarias podrá ejercerse recurso administrativo de reconsideración ante la Comisión dentro de los quince días continuos a la notificación del acto sancionatorio o recurso contencioso administrativo ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los treinta días continuos de su notificación.

La Comisión deberá decidir los recursos de reconsideración dentro del lapso de cinco días siguientes a la fecha de su presentación. De no pronunciarse la Comisión, se entenderá que el recurso ha sido decidido negativamente.

Las causas pendientes ante la Sala Disciplinaria del extinto Consejo de la Judicatura se tramitarán de conformidad con el procedimiento disciplinario previsto en la presente Sección.

### ***Capítulo V***

#### ***Del Poder Ciudadano***

##### ***Sección Primera***

#### ***Del Comité de Postulaciones***

A los fines de las designaciones por la Asamblea Nacional del Defensor del Pueblo, del Fiscal General de la República y del Contralor General de la República, de conformidad con la Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente designará a los integrantes del primer Comité de Evaluación y Postulaciones del Poder Ciudadano.

***Sección Segunda***  
***Del Defensor del Pueblo***

Se designa provisionalmente a la ciudadana Dilia Parra como Defensora del Pueblo, con fundamento en la Disposición Transitoria Novena de la Constitución aprobada por el pueblo de Venezuela, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Defensoría del Pueblo de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Defensor del Pueblo, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

***Sección Tercera***  
***Del Fiscal General y del Contralor General de la República***

Se designa provisionalmente al ciudadano Javier Elechiguerra como Fiscal General de la República, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Fiscalía General de la República, de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Fiscal General de la República, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

Se designa provisionalmente al ciudadano Clodosvaldo Russian como Contralor General de la República, quien ejercerá ese cargo mientras la Asamblea Nacional designa al titular de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Constitución aprobada.

La Asamblea Nacional Constituyente designará al suplente del Contralor General de la República, quien ejercerá sus funciones en las mismas condiciones que el titular.

El Contralor General de la República podrá intervenir las contralorías de los estados y municipios, así como designar con carácter provisional a los contralores de los estados y municipios que lo ameriten.

***Capítulo VI***  
***Del Poder Electoral***

El actual Consejo Nacional Electoral y sus dependencias se reestructurarán en los órganos del Poder Electoral de conformidad con las previsiones de la Constitución aprobada.

Los primeros comicios para la elección de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, de los concejos municipales, del Presidente de la República, de los gobernadores de Estado y de los alcaldes de los municipios, serán organizados por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la fecha y al Estatuto Electoral que apruebe la Asamblea Nacional Constituyente.

La Asamblea Nacional Constituyente designará a los integrantes del Consejo Nacional Electoral.

Las designaciones contenidas en el presente artículo son de carácter provisorio hasta que la Asamblea Nacional haga las designaciones definitivas de conformidad con la Constitución aprobada.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Isaías Rodríguez*

Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Vilorio, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noélí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz,



Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Leído y conocido como ha sido el Régimen Transitorio que se está proponiendo, se somete a consideración de la Asamblea.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En primer lugar, quiero señalar que ustedes tienen todos los votos para aprobar ese conjunto de disposiciones, algunas de las cuales debieron haber formado parte realmente de las disposiciones transitorias de la Constitución, pero sea como fuere, efectivamente crearon un régimen transitorio. Lo que lamento es que tengamos que venir a decidir en este momento, cuando hemos debido tener ese instrumento en nuestras manos y decidirlo tal vez mañana. El propio Reglamento señala que uno debe tener a disposición, y en las manos de cada uno de los constituyentes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Pero bien, hecha esa salvedad sobre la cual en el fondo insisto, porque entiendo que se está creando un Régimen Transitorio que por lo demás uno no sabe cuál es su duración, y lo digo porque efectivamente estoy convencido, y lo he conversado con algunos constituyentes -no todos tienen la misma opinión- de que en este país, entre otras cosas, no puede haber elecciones en el corto plazo. Digamos, para usar una palabra que gusta mucho a ustedes, no puede haber elecciones “por ahora” porque la dramática situación de la tragedia nacional no solamente impone la utilización de recursos para otros fines de aquellos destinados, en casi 150 mil millones de bolívares, para el Consejo Nacional Electoral, sino fundamentalmente porque eso nos va a colocar después en un clima bien distinto al que en este momento, no solamente el país felicita, sino que además requiere.

Así que los quiero llamar a la atención sobre ese aspecto porque entiendo que, entre otras cosas, hay una idea de hacer unas elecciones en marzo, ahora estoy oyendo hablar de unas elecciones en julio, y francamente no creo que son propicios ni marzo ni julio.

Además en este instrumento hay dos o tres disposiciones que no las comprendo, y quiero ser bien puntual en ello. Lo que es supraconstitucional y lo que tiene carácter originario es esta Asamblea, y hay competencias que se le están dando a esa Comisión Legislativa, por ejemplo, en decisiones en torno a alcaldes, en decisiones eventuales en torno a gobernadores, que no tienen procedencia. Si en el transcurso de este Régimen Transitorio se establece que hay un alcalde que comete un acto de corrupción, hay un Poder Judicial. No entiendo por qué hay una competencia expresa allí para que este Congresillo tome decisiones que son

competencias del Poder Judicial. No lo entiendo. Si alguien me lo puede explicar. Me parece que se le están confiriendo a ese Congreso algunas potestades que son como una extensión de las potestades de esta Asamblea. Eso francamente no tiene mucho sentido.

Ustedes bien saben que hay una tesis aquí que plantea que en el supuesto de que, efectivamente, no debe haber elecciones, los miembros del Congreso deberían ser los integrantes de esta Asamblea. Es una tesis que está planteada. Además quiero invitar a que lo discutamos, porque, entre otras cosas, si tenemos potestad para designar a personas fuera de la propia Asamblea para integrar la Asamblea Legislativa, como lo acabo de decir, que no entiendo por qué se van a designar con unos señores que tiene la competencia de designarlo la propia Asamblea a gente de afuera, y gente integrando ese propio Consejo o Congresillo, como se le quiera llamar, o Comisión Legislativa, gente integrando esa Comisión Legislativa que no forma parte de la Asamblea Nacional. Si en ese Poder está el que permite que una comisión especial, incluso, asuma las amplísimas funciones de un Congreso, con lo cual estoy de acuerdo, es posible entonces que los miembros de ese Congreso sean los integrantes de la propia Asamblea Nacional; y plantearse sencillamente que no hay elecciones en el transcurso de este año, porque uno de los aspectos que más me preocupa en el plano personal es el riesgo que se corre de convertir prácticamente la tragedia en una suerte de estrategia de tipo electoral. Me preocupa en el fondo y eso puede ocurrir en el corto plazo si las elecciones son en marzo o si fueren eventualmente en julio también.

De forma tal que en relación a esos dos aspectos estoy en contra, ciudadano Presidente, franca y abiertamente en contra, porque considero que se le están ampliando unas facultades a un Congreso que va a tener por extensión casi que unas competencias de naturaleza supraconstitucional, y eso lo rechazo abiertamente. Deberíamos decir cuáles son las competencias y, en todo caso, eliminar esas responsabilidades sobre los alcaldes y los gobernadores, y que sea entonces un planteamiento que tenga única y exclusivamente que ver con el Poder Judicial cuando ese sea el caso, porque si usted sustituye un alcalde, bueno, le corresponde al Vicepresidente de la Cámara asumir esas funciones, y punto; y si usted sustituye eventualmente a un gobernador, pues, le corresponde al Presidente de la Asamblea Legislativa asumir esas funciones, y punto.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Se entiende que al crearse la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial se extingue la Comisión de Emergencia Judicial, mas no se dice nada de eso, y quisiera una explicación. No sé si es que automáticamente queda

extinta por obra y gracia del Reglamento de la misma Comisión de Emergencia, o si es una omisión del Decreto. De modo que concretamente no distingo una referencia a la Comisión de Emergencia Judicial que debe cesar al nacer la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Para informar al constituyente Elio Gómez Grillo que precisamente la reunión que pretendemos convocar para mañana, y aspiramos a que sea la última antes de irse ustedes a sus respectivos hogares en estos días de Navidad, era para tratar en la Comisión el problema de la Emergencia Judicial. No va a quedar extinta sino que el tiempo no fue suficiente para el tratamiento y traerles a ustedes un informe más o menos elaborado sobre esta materia.

Hay la idea, inclusive, de una reestructuración que sería objeto de la discusión en el día de mañana. De manera que no cesa sino que queda en vigencia y va a actuar como lo ha venido haciendo, más o menos con las mismas atribuciones que hasta el presente.

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Señor Presidente. Como presidente de la Comisión de Administración de Justicia que estableció todas esas disposiciones que ahora están consagradas como Decreto, puedo decirles que en el espíritu, propósito y razón de lo que establece esa Comisión, estaba la extinción de la Comisión de Emergencia Judicial al nacer la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial. Si no estaba explícita, estaba implícita, por eso me extraña que ahora se piense en mantener esa Comisión. Me parece que habría una duplicidad de funciones, y eso nos pareció una comisión de justicia cuando acordamos el articulado que establecimos, porque la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, como el nombre lo dice: reestructuración y funcionamiento, va a desempeñar las mismas funciones que hasta este momento desempeñaba la Comisión de Emergencia Judicial.

De modo que, en principio, creo y estimo que mis compañeros de Comisión estarán que esas disposiciones de mantener la Comisión de Emergencia, va en contra del espíritu propósito y razón del articulado que propuso la Comisión de Justicia y que se ha convertido ya en Decreto a partir de hoy.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Precisamente, doctor Gómez Grillo, la Comisión que se va a designar mañana es la de Reestructuración Judicial, que sustituye a la otra Comisión. Lo invitamos para que mañana, en el curso del día, ustedes, los que componen esa Comisión o la mayor parte de los constituyentes que la componen, se reúnan con la Junta Directiva, con el propósito de hacer el trabajo en conjunto, que sea necesario para la estructuración de esa nueva Comisión, y buscarle la salida más adecuada al problema.

Continúa en consideración. Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Para solicitar un punto de información, señor Presidente. En la lectura del texto, por lo largo, no pude retener una información que tiene que ver con la inhabilitación de los miembros de la Asamblea Transitoria. Creo haber oído que solamente están inhabilitados los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, no entendería por qué no lo son todos. Esa es la pregunta.

La segunda solicitud que quisiera hacerle, con todo respeto, es la posibilidad de que la sesión de mañana, la hagamos en la mañana, debido a que quienes tenemos que viajar hacia oriente, por ejemplo, haremos un viaje de doce horas, dadas las circunstancias de la carretera. Insisto, para ver la posibilidad de que hagamos la sesión temprano en la mañana.

EL PRESIDENTE.-Tiene razón el constituyente Acuña, creo que hay allí un error y que debe extenderse la incapacidad para nuevo cargo. La inhabilitación debe extenderse al colectivo, a todo el universo de la Comisión, y yo propongo que se haga la respectiva corrección sobre el particular.

En cuanto a lo de la mañana, nosotros estamos aquí desde temprano y hacemos un esfuerzo. Como ustedes han visto en el día de hoy, las cuestiones fueron bastante difíciles, no era un problema fácil porque el tiempo apremia, estamos interesados en publicar en la Gaceta la Constitución, publicación que no podemos hacerla hasta tanto no se hagan los respectivos actos constitucionales que es lo que estamos haciendo en la actualidad, y por eso hemos trabajado a toda máquina. Ustedes se dan cuenta lo que ha significado la elaboración de este documento y por eso es que se ha extendido la sesión. Haremos todo lo posible para sesionar en el curso de la mañana, porque efectivamente ustedes tienen razón, los que tienen que viajar para el interior deben hacerlo dadas las dificultades que para muchas regiones se están presentando.

Continúa en consideración el Régimen Transitorio leído. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente. Dos consideraciones: la primera consideración es que discrepo de la reflexión del colega Di Giampaolo. Creo que estamos bajo el *shock* y tenemos la necesidad de ver las cosas por encima de ese *shock*. Quienes están en la función que estamos desarrollando tenemos la necesidad de ajustarnos por encima del *shock*.

Es necesario propender a la normalización del país, y parte de la normalización pasa por la vigencia del nuevo orden jurídico político que establece la nueva Constitución. Creo que la relegitimación de los poderes públicos debe hacerse en un plazo que no exceda la prudencia, pienso que en el mes de marzo -según leí-declaraban las autoridades de la Asamblea. Dejo esa reflexión en el aire, porque de

pronto podría crearse la matriz de que debemos diferir esto largamente y mantener un clima de *shock* que es necesario superar.

La segunda consideración se refiere más al texto del Decreto de los actos constituyentes, en referencia a los concejos municipales cuando se plantea la posibilidad de destitución o de intervención por irregularidades o corrupción. Creo, para que eso pudiera ser efectivo, debería más bien establecerse allí una medida referida a las contralorías municipales. Estamos a tiempo de plantear la designación de un contralor municipal que revise lo que allí está pasando y que pueda poner freno a lo que podría ser una sangría de despilfarro en todas esas alcaldías en el próximo proceso, a sabiendas de que van a ser renovadas las alcaldías.

Y ya cuando se decretó la regulación del Poder Legislativo se adelantaron algunos pasos en ese sentido, cuando se prohibía la enajenación de ejidos y bienes municipales, pero no se siguió adelante y no se tomaron medidas en esta dirección, como tampoco se tomaron con las contralorías a nivel regional. Dado que se está designando un contralor y la nueva Constitución establece un sistema nacional de contraloría, a cuya integración no escapa ninguno de los sistemas de control en ninguno de los ámbitos del Poder nacional ni estatal ni municipal, creo que es hora de tomar esa prevención

Dejaría este planteamiento para que sea debidamente considerado y plantearse la posibilidad de incluir una medida de esta naturaleza: la designación de contralores municipales provisionales que revisen lo que allí está pasando y puedan poner coto a una posible gestión masiva de corrupción e irregularidades a nivel de las alcaldías del país. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Briceño.

CONSTITUYENTE BRICEÑO (ANTONIO).-Buenas noches. Tengo tres inquietudes, tres preguntas. Primero: ¿si los miembros de la sociedad civil que han sido nombrados en la Comisión están conscientes de la inhabilitación que se acaba de pronunciar? Es conveniente que eso se aclare a la luz de ellos, dada la buena voluntad y el buen aporte que van a dar a este proceso de cambio nacional.

En segundo lugar, ¿si esa inhabilitación se extiende a las comisiones que intervendrán las asambleas legislativas?

En tercer lugar, ¿si es posible que esta Asamblea Nacional Constituyente defina con antelación un proceso de análisis real, objetivo y un plan objetivo para la presentación de una fecha, o unos posibles escenarios para el análisis de los comicios electores? Es conveniente, a la luz de toda la tragedia que vive la República y de toda la necesidad que tenemos los constituyentes de participar en esa discusión, con el mejor aporte para el país, en razón de lo que está aconteciendo actualmente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Señor Presidente. Tengo una duda en relación al capítulo que se refiere a, no pude anotar el articulado: “Presidente, gobernadores y alcaldes seguirán en sus funciones hasta tanto se realicen los comicios”.

Antes había oído que las presuntas irregularidades administrativas de los alcaldes podrían ser revisadas, o podrían ser atendidas por una comisión, realmente la lectura rápida no me permitió precisar. La pregunta que tengo es: ¿qué pasará con las irregularidades a nivel de las gobernaciones? Específicamente, ¿qué va a pasar con los casos de denuncias concretas y sustanciadas en relación a las diferentes gobernaciones?

Ya se había creado una expectativa que la Asamblea Nacional Constituyente iba a tener una comisión ejecutiva que revisaría, y mucha gente pensaba que serían auditorías, y entendemos que por diferentes razones no se hicieron.

Ahora, planteándonos que las elecciones no sean en julio, que durante este año no se hagan elecciones, que esa es una posibilidad, de acuerdo a todas las cosas que se han comentado y que se han oído mencionar, tengo la inquietud en relación a qué se va a pensar. Estamos pensando es en las alcaldías, en las asambleas legislativas y diera la impresión como que las gobernaciones realmente están funcionando bien y que ahí no está pasando nada, y que ahí no se está desviando el dinero que debería ir a inversiones.

Entonces quisiera una respuesta categórica, y vuelvo otra vez a estar fuera de orden. Insisto en los actos constituyentes en relación a la materia agraria, específicamente estoy preocupada por el problema de tenencia de tierra a nivel de varios estados del país que están generando conflictos bien graves que no hemos atendido y que necesitamos de alguna manera atender.

Discúlpeme que esté de nuevo fuera de orden.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. En primer lugar voy a hacer algunas aclaratorias que ustedes han solicitado. El constituyente Antonio Briceño acaba de pedir que se le aclare si las comisiones que van a sustituir a la Asamblea Nacional Constituyente también son inhabilitadas. Deben ser inhabilitadas también. Los cinco constituyentes que compongan las asambleas legislativas de los estados deben tener el mismo régimen de inhabilitación que hasta el presente se ha hecho.

En cuanto a lo que ha planteado la constituyente Antonia Muñoz, referente a que se ha hecho una diferencia en cuanto a los concejos municipales y alcaldías, y respecto a los gobernadores, la diferencia se ha hecho por el carácter especial que tienen en este momento las alcaldías que tienen dos períodos prácticamente vencidos, y ya se debiera haber hecho un proceso electoral respecto a ellas, por lo tanto, hay que tomar un régimen especial de control, porque ahí hay un poco de “ido de las manos” en el manejo de lo que ha ocurrido con los concejos municipales y las alcaldías.

Al entrar en vigencia la Constitución nacional, entramos en un estado de derecho y todas esas acusaciones que tengan que ver con los gobernadores entran. Como lo ha dicho el constituyente Di Giampaolo, que quiere aplicárselo al carácter excepcional que dimos a la aplicación de las asambleas legislativas y a los concejos municipales y alcaldías, el estado de derecho empieza a funcionar, acabamos de nombrar un nuevo fiscal, las acusaciones de corrupción o de cualquier otra naturaleza que tengan que ejercerse o denunciarse respecto a las gobernaciones, deben hacerse a través del Fiscal del Ministerio Público.

No ocurre lo mismo, como él dice que debemos hacerlo, en relación con el Poder Judicial, en relación con las alcaldías, porque ustedes saben que el Poder Judicial realmente no ha sido estructurado, todavía no tenemos un Poder Judicial; sí tenemos una Fiscalía, y en esa Fiscalía sí se pueden procesar las acusaciones que se hagan. Faltará mucho tiempo para que el país empiece a recobrar la debida credibilidad que deben merecerle nuestros jueces. El esfuerzo que ha hecho la Comisión de Emergencia Judicial ha sido muy grande y ha tenido un eco bastante importante en el seno de nuestra sociedad, que ha empezado a recobrar un poco el optimismo, pero continuamos dentro de un Poder Judicial que apenas inicia un proceso de depuración y de recuperación. Por vía de aclaratoria quería hacer esta observación.

Continúa en consideración el Régimen de Transición que ha sido leído. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Presidente. Siguiendo un poquito la tónica de lo que expresaba la constituyente Antonia Muñoz. Creo que debe especificarse un poco más en el Decreto el tratamiento que deben recibir algunos gobernadores, que verdaderamente tienen fuertes denuncias por corrupción. Aquí puedo hablar con propiedad del caso del “cura” Calderón, gobernador del Estado Táchira. Llegó a la Gobernación y tenía más de diez denuncias por corrupción en los tribunales penales del Estado Táchira, y no se sabe cómo salió absuelto. En nombre del Estado Táchira, en nombre de los cuatro constituyentes que representamos el Estado Táchira y que estamos en esta Asamblea Nacional Constituyente, pido que se dé un tratamiento especial ya que sabemos que hay que reestructurar, hay nombrar a los nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia que se van a encargar en definitiva de todo el proceso, pero mientras el Fiscal General de la República procesa la denuncia, que va a llegar a ellos, porque se tienen las pruebas en las manos, pienso que se debe tomar alguna decisión con respecto a casos particulares donde hay graves denuncias por corrupción.

Pido que el Decreto sea más específico en cuanto al tratamiento de los casos como el del Gobernador del Estado Táchira y supongo que habrá muchas gobernaciones aquí que tienen el mismo problema.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Señor Presidente y colegas constituyentes, buenas noches. Se ha hecho referencia en varias oportunidades a la convocatoria del proceso comicial de relegitimación de los poderes públicos de elección popular en el país.

La Comisión de Régimen Político, en su trabajo, hizo un estudio del escenario en esa perspectiva. Por supuesto, que ese estudio no podía incluir lo que ha sucedido a partir del 16 de diciembre pasado: la terrible tragedia que afecta a todos los venezolanos. No obstante, me parece oportuno que la plenaria aproveche la información y el conocimiento que ya ha manejado la Comisión de Régimen Político, y por eso propongo que se instituya una comisión de trabajo con la Junta Directiva y la Comisión de Régimen Político, que asuma la misión de presentarle a esta plenaria en la primera o segunda sesión del mes próximo, el mes de enero, en torno a los comicios que han de convocarse.

Me parece que es inoportuno, que no es pertinente que en este momento abordemos ese debate por la situación que se vive en el país y también por otras variables que están presentes en el proceso político venezolano en estos momentos.

Por esas razones, propongo a la plenaria que instituyamos esta comisión de trabajo con esa misión: analizar los distintos escenarios previstos para los próximos meses y que sobre la base de ese estudio le proponga a esta plenaria una perspectiva de decisión en torno a los comicios de relegitimación de los poderes públicos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Montilla.

CONSTITUYENTE MONTILLA (JESÚS).-Quiero intervenir en el mismo sentido, para reforzar la intervención del constituyente Mario Isea, porque me parece que hay que darle especial atención al Poder regional.

Me parece que lo de las contralorías regionales no se puede dejar a un lado, así como tocamos la Contraloría nacional, como se nombró un nuevo Contralor, no veo por qué y más aún en este nuevo escenario que se ha abierto, donde no sabemos cuándo se van a realizar las elecciones para la relegitimación de los poderes, nosotros deberíamos nombrar contralores. Los contralores actuales no tienen ninguna legitimidad, los nombraron unas asambleas legislativas que desaparecieron, a los contralores no los nombró el pueblo, los nombró una asamblea legislativa que ya no existe, entonces, ¿por qué dejar a esos contralores actuando hasta que se elija a un nuevo Consejo Legislativo regional?

Pienso que debemos, la Asamblea Nacional Constituyente, que tenemos vigencia hasta el 30 de enero, nombrar contralores regionales designados desde acá para que sirvan como mecanismo de control, de supervisión a los gobernadores, fundamentalmente, donde hay estados donde los gobernadores están prácticamente raspando la olla, haciendo desastres y es necesario poner un mecanismo de control.



Considero que si hablamos de un Contralor nacional nuevo, designado transitoriamente, es decir, si hemos hablado en la Constitución que hemos aprobado de un Sistema Nacional de Contraloría, debemos hacer hincapié en los contralores regionales como mecanismo de regulación de las gestiones de los gobernadores y, por supuesto, de los contralores municipales para controlar a los alcaldes. Pienso que debemos realmente discutir esto y verlo con mayor profundidad. Considero que más bien los estamos dejando a un lado, con la necesidad imperiosa que hay en las regiones de que se les ponga algún freno a muchas gestiones de algunos gobernadores que están actuando de manera indebida.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Compatriotas, hay algunos planteamientos que considero es bien bueno verlos. El de la inhabilitación. Es correcto. Pienso que hay que corregirlo de la siguiente forma: “Los integrantes de la Comisión Legislativa Nacional quedan inhabilitados para optar en el período electoral inmediatamente siguiente a cargos de elección popular”. Es decir, sin hacer excepción, sin hacer especificación de los constituyentes. Eso corrige y da la respuesta.

Segundo: lo que tiene que ver con el análisis de los comicios. Creo que William Lara ha dejado perfectamente claro que esta Asamblea Nacional Constituyente no termina aprobando el régimen transitorio. Nosotros vamos a continuar. Lo que estamos estableciendo, en este momento, es el Régimen Transitorio, porque él forma parte integrante de la Constitución que se va a publicar. Nosotros seguimos.

Tercero: tenemos tiempo, como señalaba William Lara, para el análisis de los comicios y por eso se estableció que la próxima Comisión Legislativa que estamos designando, cuando se instale, ella podrá fijar la fecha de las elecciones, pero también la podemos fijar nosotros como Asamblea Constituyente.

El otro elemento: acto constituyente en materia agraria, acto constituyente en materia sindical. Una cosa es el régimen transitorio y otra cosa es un conjunto de actos constituyentes que vamos a tomar.

Tenemos pendientes actos constituyentes como el agrario, gremial, sindical, varios actos constituyentes. El que tiene que ver, incluso, con los militares, de la amnistía general, pero eso no forma parte del régimen de transición. Lo que estamos viendo con urgencia el día de hoy y mañana es el Régimen de Transición, porque el Régimen de Transición forma parte de la Constitución.

Los actos constituyentes serán facultad de esta Asamblea Nacional Constituyente que vamos a clausurar el día 30 de enero en Angostura. Hasta el 30 de enero va a funcionar la Asamblea Nacional Constituyente y va a tomar decisiones. Las decisiones que tomemos en lo adelante después del día de mañana (¡Chirinos, por favor!), después del día de mañana, cuando se publique la Constitución, no pueden ser supraconstitucionales, tendrán que ser paraconstitucionales. Sí estamos a nivel

de la Constitución, pero no estamos por encima de la Constitución, de la nueva Constitución. Vamos a estar claros en eso.

El otro elemento que está planteado, Mario Isea. Mario, nombremos contralores. Nosotros estamos designando al Contralor General de la República. En la Contraloría hay que reestructurar. Allí hay una Dirección de Estados y Municipios. Esa nueva autoridad contralora que la está designando esta Asamblea Nacional Constituyente al hacerlo, la Asamblea le hará las exigencias en cuanto a las atribuciones que ellos tienen en materia de estados y municipios. Todas las denuncias recibidas en esta Asamblea Nacional Constituyente, en materia de corrupción a nivel de los municipios y a nivel de los estados, nosotros tendremos que entregárselas al nuevo Contralor designado, y exigirle un informe inmediato con relación a eso, a esta Asamblea o a la Comisión Legislativa, en caso de que tarde mayor tiempo. Para eso lo vamos a designar y le vamos a entregar esas funciones. Hay una Dirección de Estados y Municipios que ahora está en manos y estará dirigidos por un Contralor designado por esta Asamblea. No podemos, porque sería contradictorio, designar a un Contralor y desautorizarlo designando contralores nosotros por nuestra cuenta.

Tenemos que exigirle que él monte la estructura en los estados y en los municipios porque la máxima autoridad será, ningún espacio del Poder Público estará al margen del poder contralor de la Contraloría General de la República como parte integrante del Poder Ciudadano.

No comencemos desautorizando al Contralor que vamos a nombrar. Fortalezcamos al Contralor que vamos a nombrar. Esa es la razón por la cual la consideración es importante, el alerta es importante, pero que nosotros al nombrar a Clodosvaldo Russián, como se está designando, nuevo contralor, le entreguemos toda la documentación que reposa de denuncias de alcaldes y de gobernadores de Estado a él, para que en la Dirección de Estados y Municipios, al ser reestructurada, tenga una tarea inmediata para que presente un informe.

Pienso que con esto, de verdad, porque nadie, si a mí me están nombrando Contralor y me están proponiendo que designemos contralores, que designemos interventores, no me nombren. Creo que debe haber respeto para quien estamos nombrando y estamos nombrando a un hombre en el cual creemos, que tiene una trayectoria, que es conocido y por eso lo estamos nombrando.

Quisiera, para que no debatiéramos más ese punto, de verdad, que no vayamos a un debate de esto, porque podría hasta ofenderse el Contralor que estamos designando en este momento.

Está en las facultades y las competencias que le estamos dando en el artículo 6º, numeral 14, Controlar a las autoridades de los poderes públicos nacionales, estadales y municipales.

Extinta la Asamblea Nacional Constituyente el 30 de enero, instalada la Comisión Legislativa el 1º de febrero, la Comisión tiene facultades plenas de control sobre el Poder nacional, estatal y municipal.

No es verdad que estemos extralimitando las funciones. Creo que Luis Miquilena dejó perfectamente claro que en el caso de los municipios, alcaldías, es que tienen el período vencido. Como son trecientas treinta y cinco alcaldías, nosotros, en vez de nombrar una comisión, como estamos haciendo, decimos: la dejamos, pero los casos graves que hay allí, porque hay casos muy graves, nosotros no nos podemos ir de la Asamblea Nacional Constituyente sin tomar alguna determinación con relación a esa materia, porque es algo que estaba pendiente y que tenemos que terminarlo. ¿A través de los organismos?, a través de los organismos, pero tenemos que tomar una decisión.

Por último, hay un planteamiento que sustituyamos al coronel Luis Alfonso Dávila, quien estaba postulado, acaba de venir a decir que él presenta su renuncia, en consecuencia, se propone a Maury Briceño, ésta va a sustituir a Luis Alfonso Dávila en la Comisión de Legislación. Como propuesta.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra Pérez Marcano.

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (CÉSAR).-Buenas noches. Con el debido respeto a la situación que está viviendo el Estado Vargas nosotros también tenemos un importantísimo problema en el Estado Delta Amacuro de gobernabilidad, es la situación que se presentó con el gobernador Emery Mata Millán, quien precisamente fue destituido por una comisión delegada nombrada por la Asamblea Nacional Constituyente.

El gobernador Mata Millán posteriormente apeló a un juez en el Estado Monagas, en la ciudad de Maturín, y el juez le reconoció esa apelación. Esto indica que el ex gobernador Emery Mata Millán en cualquier momento podría regresar a la Gobernación del Estado Delta Amacuro y esto podría establecer un acto de mucha infelicidad, por supuesto, para la población...

EL PRESIDENTE.-Un punto de orden, compañero, porque estamos discutiendo el Régimen Transitorio, no estamos discutiendo los problemas de las gobernaciones. La Asamblea sigue funcionando y esos problemas se pueden tratar.

Tiene la palabra Haydée Machín. *(No tiene volumen el micrófono)*. Le faltan dos minutos, Constituyente *(risas)*.

CONSTITUYENTE MACHIN (HAYDÉE).-Evidentemente que usted forma parte de la emergencia nacional.

No se trata sólo de que una vez nombrado el Contralor Nacional, por lógica, sean nombrados también los contralores a niveles de gobernaciones y alcaldías.

Se trata de que además de eso, se nombre una comisión interina integrada por miembros de esta Asamblea Nacional Constituyente y por contadores que hagan

labor de investigación, no solamente en el campo fiscal, en el campo de la contraloría, sino también en el campo de la administración general.

Es del conocimiento del todo el pueblo venezolano, de todo el pueblo venezolano, los desastres que se están cometiendo en estos momentos a nivel de las alcaldías, a nivel de las gobernaciones y cuando en la próxima administración, los próximos gobernadores, los próximos alcaldes en el momento en que la tragedia permita que se haga la elección necesaria, que se legitimen los nuevos poderes municipales y regionales y asuman el poder, van a encontrarse absolutamente de nuevo con la olla raspada.

Por eso, propongo en concreto, que se nombre una comisión interina formada por contadores, contralores y por miembros de esta Asamblea Nacional Constituyente a nivel de cada Alcaldía y de cada Gobernación.

Es una proposición concreta, como una medida de vigilancia y de protección, dada la necesidad de nombrar la Comisión Legislativa provisional que se está nombrando y que no sabemos cuántos meses será esa provisionalidad.

Dios quiera y las condiciones nacionales permitan que sean cortas, porque sencillamente va a significar que paralizar el país. No sabemos cómo se le va a dar respuestas a los trabajadores, cómo se va a legislar en torno a los campesinos, en torno al tema de los ancianos y en torno a la cantidad de necesidades que implican las transformaciones que requiere el país y, además de eso, lo que determina la nueva Constitución que hemos elaborado y aprobado en esta Asamblea Nacional Constituyente.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Señor Presidente, constituyentes. Considero que las intervenciones han sido suficientemente esclarecedoras, sobre todo la que hizo el segundo vicepresidente, Aristóbulo Istúriz.

Por lo tanto, propongo que se cierre el debate con los inscritos y se pase a votación. Eso lo propongo como un punto previo.

EL PRESIDENTE.-Hay un punto previo del constituyente Diego Salazar de que se cierre con los inscritos este debate.

Hay un derecho a disidencia. Si alguien quiere oponerse a ese punto previo que lo manifieste.

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Presidente. Como ahora se va a votar, y votar aprobatoriamente, significa hacerlo por todos los puntos propuestos, manifiesto que estoy de acuerdo con la mayoría de las designaciones, pero no con todas, por lo tanto, voy a salvar mi voto.

Estoy de acuerdo y celebro a la mayoría de las designaciones, pero no con todas. Esto por una razón de conciencia, de respeto a mí mismo, salvo mi voto.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el previo del constituyente Diego Salazar, de pasar a la votación con los constituyentes inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea, por segunda vez.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente. La reflexión que hacía sobre el cual hacía una observación el segundo vicepresidente, Aristóbulo Istúriz, tiene que ver con el hecho de que se establece en el Decreto que los gobiernos municipales se mantienen. Ellos tienen la atribución de designar sus propios contralores.

El Contralor de la República no tiene la atribución de designar los contralores municipales, a menos que le haría una modificación de la propuesta original, se establezca allí que se le faculta al Contralor para designar o intervenir contralorías municipales y designar contralores municipales, si es necesario, y contralores regionales si es necesario.

Esa sería una modificación, pero que quede claramente establecido, porque si no habría un conflicto de competencias entre ese Contralor nuevo que estamos nombrando y las cámaras municipales que tienen la atribución de nombrar sus propios contralores.

Yo modificaría la propuesta, señalando que donde se designa el Contralor, se indique claramente que se le faculta para designar contralores municipales y contralores estatales en los casos que se consideren necesarios.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Blancanieve Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Para algunas cosas más precoces, en primer lugar, no estar de acuerdo con la inhabilitación.

Una Constitución de la naturaleza que nos hemos dado nosotros, donde realmente es ejemplo de la preservación de los derechos humanos y el respeto a los derechos humanos, no admite por Decreto, imponer la inhabilitación.

El trabajo que se va a tener es lo que realmente va a inhabilitar a las personas, pero no por Decreto inhabilitarnos, evidentemente, a nivel de decreto con una Constitución de la naturaleza que nos hemos dado, eso en primer lugar.

En segundo lugar, tenemos claro que hasta el 30 de enero estamos como constituyentes, y el 1º de febrero se instalará la Comisión Legislativa. ¿Cómo vamos a conciliar la publicación de la Constitución con este 1º de febrero? o ¿vamos a publicar la Constitución diciendo que entre en vigencia a partir del 1º de febrero como un régimen de transitoriedad operativo de la propia Constitución?

Eso no lo tengo muy claro y quisiera que me lo explicaran un poco.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Le solicito a la Constituyente se sirva repetir nuevamente la pregunta.

LA ORADORA.-Nosotros estaremos operando como Asamblea Nacional Constituyente hasta el 30 de enero y se instalará la Comisión Legislativa,

refiriéndome a la Comisión Legislativa, porque estoy dentro de esa Comisión, el 1º de febrero, eso está perfectamente bien (porque el 30 de enero cesamos como Asamblea Nacional Constituyente, no tenemos un doble carácter), pero ¿cómo se va a conciliar la publicación de la Constitución con el Régimen Transitorio que es un régimen operativo de la Constitución?

Pudiéramos decir, por ejemplo: La Constitución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero, para que concilie con el régimen de transitoriedad que es operativo de la Constitución del 99.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-La respuesta es muy sencilla. Está prevista en la Disposición Final. “La Constitución entra en vigencia a partir del momento de su publicación”.

Exactamente igual como ocurre con los actos administrativos. Los actos administrativos se dictan, pero tienen eficacia a partir de su notificación. En este caso la Constitución tiene eficacia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial.

Antes de la publicación de la Constitución en la Gaceta Oficial, tienen efectos estos actos constituyentes, que son paraconstitucionales, que son supraconstitucionales respecto de la Constitución de 1961, pero que son paraconstitucionales respecto de la Constitución que fue aprobada el 15 de diciembre de este año.

Por esa razón se pueden, perfectamente, conciliar una y otra situación y por esa misma razón es por lo que no ha sido publicada la Constitución, para que no afecte la validez de la eficacia de esos actos que estamos tomando hoy y que vamos a tomar mañana.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo, por segunda vez.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Aristóbulo Istúriz hizo un comentario y utilizó un término que, ciertamente, luce una suerte de eufemismo, cuando hablaba de paraconstitucional, porque la angustia o la duda que puso en evidencia la profesora Portocarrero, tiene que ver, precisamente, con ese régimen. Es decir, una vez aprobado este régimen transitorio, esta Asamblea no puede hacer ninguna otra cosa distinta a la que dicte la Constitución -vamos a empezar por ahí-, eso evidentemente lo tenemos claro todos. Aquí a nadie se le puede ocurrir decir, vamos sancionar a tal o cual gobernador, a tal o cual alcalde porque lo decida esta Asamblea. Pero ocurre que, a diferencia de lo que tú planteas, Aristóbulo, este Congreso tiene competencia de control sobre el Poder Ejecutivo nacional, regional y municipal, no me queda ninguna duda.

Pero hay una norma más abajo, que es la que explica una razón por la cual, cuando tienen los dos años de período vencido, puede hacerse con ello una investigación determinada. No, señor, ahí hay un tribunal y hay órganos que deben funcionar. Esa

norma hay que corregirla porque sí se le está concediendo un carácter supraconstitucional a ese Congresillo.

Revisa la norma. Ahí hay dos disposiciones, una primero, y otra después. Lamento que no tengamos cada uno de los constituyentes ese instrumento a la mano, insisto en la observación que hice al principio, porque considero que es como debió hacerse esto.

Por otro lado, me sigue preocupando el mecanismo de elección de los miembros de ese Congresillo. ¿Por qué? Digamos, si se hubiese consultado una lista del CNE y en forma aleatoria están allí, yo digo, bueno, es esa. Si es que agarraron una bolsa y colocaron 100 personas y dijeron vamos a sacar 10 y esos fueron los 10 que sacaron, muy bien, pero no entiendo cuál es el mecanismo, salvo uno que tiene una sola explicación y es decir, miren nos pusimos de acuerdo y son éstos y punto, sin ninguna discusión.

No tengo ninguna observación sobre las designaciones en cuanto a que no me parezcan personas responsables o que puedan cumplir con su función, sino que entiendo, no hay ninguna norma clara de porqué se están poniendo en esos cargos.

Aquí, por ejemplo, en la designación de distintos funcionarios, aunque nuestra Constitución nueva dice, que tiene que haber el concurso de los rectores, por aquí no pasó ningún rector; que tiene que pronunciarse el Colegio de Contadores, por aquí no pasó ningún Colegio de Contadores. Digamos es una disposición transitoria y es un régimen transitorio, yo pudiera entenderlo, pero se ha podido salvar esa formalidad de la propia nueva Constitución y no se hizo, tal vez por el apuro, por la velocidad con que se hacen las cosas.

Termino señalando que no estoy de acuerdo con algunas de estas disposiciones que están siendo consagradas e igualmente disiento de algunas de las designaciones y que, obviamente, al igual que el doctor Gómez Grillo, voy a salvar mi voto porque como se está presentando una votación en términos conjuntos, ciertamente no puede hacerse discriminaciones de opiniones desagregadas.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Numa Rojas.

CONSTITUYENTE ROJAS (NUMA).-En principio considero que es una medida impolítica y carente de objetividad en relación a lo que significa el acontecer venidero, que se inhabiliten a los constituyentes que van a formar parte de esas comisiones regionales para darle forma al aparato legislativo de cada región.

Aquí están los mandos del país. Aquí se encuentran las personas que vienen en un determinado ritmo, en una acción inmediata de formación en relación a lo que el país debe hacer en los próximos años.

Es por ello que quiero decir, de acuerdo a lo que está planteado, aun cuando no está en el texto, y debería ocurrir que si no está en el texto, de hecho, dice que no se inhabilitan los constituyentes que puedan ir a las comisiones regionales legislativas.

Me contrapongo a esa idea porque va a ocurrir obviamente, que los constituyentes que estamos aquí, que somos de las regiones, que tenemos luchas sociales, que somos expresión de las luchas del pueblo, no vamos a participar porque queremos estar en la próxima Asamblea o en otros entes de la representación popular.

Considero que debería ocurrir que para los casos regionales, los constituyentes que vayan a formar parte de esa comisión de los cinco no queden inhabilitados. De hecho, no deberían hacerlo, porque nos sacan del juego.

Finalmente quiero decirles que si ocurre que nos inhabilitan, entonces cuando mañana se le diga a un constituyente regional que debe formar parte de la Comisión Legislativa y se indisponga porque tiene aspiración a seguir haciendo carrera parlamentaria o de otro tipo, puede suceder que alguien diga que es una deslealtad con el proyecto nacional; puede ocurrir que alguien diga que es una deslealtad con el proyecto nacional, con la Patria o con el proyecto patriótico.

Propongo que en el caso de los constituyentes que van a integrar la Comisión Legislativa Nacional, se pudiera hacer un paréntesis en ese aspecto de la inhabilitación, que dicho sea de paso, en el fondo tampoco estoy de acuerdo. Pero, sería un extremo, sería darle a los moribundos una posibilidad de oxigenarse, que inhabiliten a los constituyentes regionales que deben formar parte de estos grandes acontecimientos que vienen desde el punto de vista de las comisiones legislativas regionales.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No entendí muy bien la exposición del constituyente Numa Rojas Velásquez, pero debe aclararse que cuando se habla de la inhabilitación, se refiere a estos cinco integrantes que van a tener una transitoriedad muy pequeña y en los cuales no creo que vayan a haber grandes acontecimientos nacionales que ellos necesiten hacer uso de sus grandes liderazgos.

Ustedes van a luchar en las regiones, los que están allá, si tienen liderazgos suficientes y si el pueblo los acepta para ser electos en las nuevas asambleas regionales que van a sustituir a las asambleas legislativas en las diferentes regiones. De tal manera, que a quienes se le quita la inhabilitación es a estas personas que siendo constituyentes de las asambleas legislativas regionales, no podrían participar de ninguna manera en el proceso porque sería contradictorio. Van a estar siendo miembros de la Asamblea Nacional Constituyente y, a la vez, candidatos para luchar por la Asamblea.

Ese carácter, que tiene un poco de ética también y de cierta moral, es el que hemos querido cubrir al hacer el planteamiento de la inhabilitación tanto en un caso como en el otro.

Tiene la palabra el constituyente Alejandro Silva.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He solicitado el derecho de palabra porque estimo que hay una



preocupación en el seno de la Asamblea por estos meses que van a retardar el proceso de relegitimación de los poderes, y se cree que los alcaldes van a comprometer todo el situado constitucional en esos tres meses que le quedan, igualmente las gobernaciones. Creo que podría colocarse también un artículo que prevea que sólo podrán gastar lo que tienen estipulado por el situado constitucional. De manera tal que ningún alcalde o gobernador comprometa todo en esos tres meses y después, le deje el “pellejo” a los gobernadores y alcaldes que reciban.

Es más, pienso que se podría hacer la excepción, inclusive, con los estados y municipios que fueron declarados en emergencia por el Presidente de la República, motivado a la situación que estamos viviendo, como son los casos de los estados Vargas, Miranda, etcétera.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Antes de ir a la votación es bueno hacer una aclaración. En el caso concreto de los recursos del Gobierno central que van al interior del país tienen dos parámetros: uno, en el Recurso Constitucional. Los del Recurso Constitucional, el 50% de esos recursos deben ser para inversión y no para gastos. Los recursos que van por la vía del Fides tienen que ir contra proyectos, sobre la base de una supervisión rigurosa que se hace teóricamente de esos proyectos. Los recursos que van por asignaciones especiales tienen las mismas características que deben ser contra proyectos determinados y sobre los cuales debe ejercerse un gran control por parte del Gobierno central.

Lo que había anteriormente, a pesar de que habían esas disposiciones legales, era que ese control no se ejercía. De tal manera que si en esta oportunidad los concejos municipales están en condiciones de, como usted dice, “raspar la olla y arrasar”, es porque el Gobierno central va a tener la misma línea de conducta que tuvo el Gobierno pasado. Es decir, que no va a controlar, que no va a fiscalizar y va a dar las partidas con arreglo en la medida en que se van haciendo las inversiones del respectivo proyecto. Hay que tener un poco de confianza de que las cosas han cambiado.

Ahora, vamos a nombrar un fiscal, quien no va a hacer lo mismo que hacía el fiscal anterior. Vamos a tener un contralor de la Nación, que no va a tener la misma línea de conducta que tuvo el contralor anterior. Hay facultades que se le han dado a esta Comisión Legislativa, donde tiene poder para intervenir a los concejos municipales. Todo está previsto y lo que deseamos es que entiendan que se trata de un régimen de transición macro, que no podemos entrar en los detalles, como creo lo manifestó el constituyente William Lara, forman parte de los actos constituyentes que sucesivamente vamos a tener que ir produciendo a lo largo del tiempo que nos queda hasta el 30 de enero.

Es una cuestión de paciencia y de que vengamos a trabajar, que después de las Navidades regresemos aquí y empecemos realmente a producir los actos

constitucionales y tratar de atender a todos los problemas que en cada una de las regiones se están sucediendo y ver de qué forma nos abocamos a su solución a través de nuevos actos constitucionales.

Hoy lo que estamos elaborando es un Régimen de Transición, que va a pasar de aquí al momento en que se van a elegir las autoridades. También es bueno aclarar que no se trata –hay una corriente de opinión– que dice que es muy temerario que en este momento se produzcan erogaciones y gastos para un proceso electoral cuando estamos en una situación tan difícil como la que está atravesando el país. Eso es cierto, pero también es cierto, y es un problema político que tenemos que resolver lo antes posible, que la tranquilidad del país, la regulación del país, el proceso de normalización del país reclama con muchísima urgencia que resolvamos el problema de la integración de las autoridades. Y ese es un problema que hay que resolverlo, discutiéndolo y pesándolo en la balanza en uno y otro, porque el país también entendería que para poder entrar en un proceso de normalización, es conveniente que todas sus instituciones estén definitivamente integrados y que el país marche ya por el camino de su desarrollo.

Se agotó el debate y vamos a someter a votación las proposiciones en mesa.

*(El constituyente Edmundo Chirinos le pregunta al Presidente que para qué es la reunión de mañana).*

EL PRESIDENTE.-La reunión de mañana es precisamente para nombrar la Comisión de Reestructuración de Emergencia Judicial.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El constituyente Elio Gómez Grillo quien fue el que hizo la proposición de la Comisión de Justicia, sugiere que se haga la reunión solamente con los miembros de la Junta Directiva sin que tenga que venir a plenaria. Por eso pregunto ¿qué otro tema hay para la reunión de mañana?

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Lo que ocurre es que las decisiones que aprobemos en materia de Régimen de Transición necesariamente tiene que estar aprobado por la -plenaria porque forma parte de la Constitución, no lo podemos delegar, así sea un solo punto. Nos falta el punto judicial, que como dijo el constituyente Elio Gómez Grillo, hay que ver algunos nombres, hay que discutir más todo el proceso de reestructuración, y además, tenemos que tocar el punto del Consejo Nacional Electoral. Son los dos puntos: Poder Judicial y Consejo Nacional Electoral.

Las futuras reuniones no forman parte del Régimen de Transición, son actos constituyentes que podemos tomar hasta el 30 de enero. En efecto, no pueden estar

por encima de la Constitución, pero sí podemos tomar decisiones de actos constituyentes, los vamos a tomar.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Y muchos de esos actos constituyentes los vamos a hacer a través de la Comisión de Coordinación. Se somete a consideración facultar a la Comisión de Coordinación para que tome las decisiones referentes a la integración de las comisiones legislativas de los estados. *(Pausa)*. Aprobado.

A continuación vamos a someter a votación el documento de Régimen Transitorio y las proposiciones en mesa. La primera es que se extienda la inhabilitación para todos los miembros.

La Presidencia informa con respecto a la renuncia del coronel Luis Alfonso Dávila, que se propuso a Maury Briceño para sustituirlo.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el Documento de Régimen Transitorio con las proposiciones formuladas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvase informar si hay más propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay cuatro proposiciones en mesa, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a la primera proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Mario Isea: “Que se establezca de manera expresa en este Decreto la facultad del Contralor General de la República para intervenir las contralorías estatales y municipales y designar contralores provisionales en aquellos casos que lo amerite”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? *(Asentimiento)*. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Mario Isea, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente William Lara: “Instituir un grupo de trabajo integrado por la directiva y los miembros de la Comisión de Régimen Político y Poder Electoral, además del constituyente Pedro Ortega con la misión de presentarle a la Plenaria en la primera sesión del mes de enero, un estudio con análisis de escenario y recomendaciones de decisiones en torno a la convocatoria de los comicios de relegitimación de los poderes públicos sujetos a elección popular”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara para hacer una aclaratoria sobre la proposición.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Se trata de una respuesta a varios planteamientos que se formularon en el debate; y preocupaciones en torno a los comicios de relegitimación de los poderes públicos.

Lo que se propone aquí es simplemente, un grupo de trabajo que indague, que se informe y presente una propuesta con base en un estudio que incluya análisis de escenario para que la plenaria se pronuncie al respecto en la primera sesión del mes de enero.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición del constituyente William Lara? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente William Lara, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

La Presidencia considera que debe ser una comisión que emita un informe sobre las diferentes alternativas que pudieran presentarse desde el punto de vista de las elecciones, pienso que ese es el sentido, y que se discuta en la Comisión de Coordinación porque no es necesario una plenaria para eso. (*Asentimiento*). Aprobado.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*).

Proposición de la constituyente Haydée Machín: “Nombrar una comisión investigadora a nivel de cada gobernación y alcaldía integrada por miembros constituyentes y contadores contralores que realicen auditorías e investigaciones de la administración en general, o sea, una comisión interina”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene apoyo la proposición. (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por la constituyente Haydée Machín, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Numa Rojas: “No se debe inhabilitar a los constituyentes que formen parte de las comisiones legislativas regionales dentro del régimen transitorio”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición. (*Negación*).

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-No hay más proposiciones en mesa, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se convoca para mañana a las 10 a.m.

Se cierra la sesión. (8:35 p.m.)

Las taquígrafas de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*Albertina Quintero Silva*

*Carmen J. de Rodríguez*

*Beatriz González de Franco*

*Avelina Daza Cárdenas*

Las taquígrafas del Senado:

*Luisa Vásquez T.*

*Belkys Barreto Zerpa*

*Nilda Flames Escobar*

VII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
**Sesión Ordinaria del día jueves 23 de diciembre de 1999**  
PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
**LUIS MIQUILENA**  
VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
**ISAÍAS RODRÍGUEZ**  
**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura del listado de asistencia de los constituyentes.

*Orden del Día*

3.-Presentación

4.-Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

5.-Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

6.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (1:20 p.m.)

Sírvasse dar lectura al listado de asistencia de los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, Blacanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David Figueroa, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Iris Varela, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez

Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Navas, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vladimir Villegas, William Lara.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángela Zago, Antonio Rodríguez, Claudio Fermín, David De Lima Salas, Desirée Santos Amaral, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Liborio Guarulla Garrido, Luis Reyes Reyes, Marisabel de Chávez, Néstor León Heredia, Oscar Feo, Pablo Medina, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Silvestre Villalobos, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación al extracto de la sesión leída, hay una carta que estoy consignando por Secretaría, y que la entregué también para usted en su despacho, en relación a la forma como deben ser recogidas las observaciones en cuanto a las firmas. Como usted sabe, hay cuatro constituyentes que suscribimos la Constitución con reservas u observaciones: Allan Brewer Carías, Hermann Escarrá, Francisco Visconti y mi persona.

En la carta -y lo estoy haciendo solamente a los efectos de que quede constancia en la Gaceta Constituyente- además estoy planteando que en el caso concreto del constituyente Jorge Olavarría, lo que él señala, en definitiva, es que es su voluntad de que no aparezca como firmante, lo cual me parece que no es procedente; en todo caso la salvedad de que no la firmó es lo procedente.

Finalmente, quisiera hacer una consideración que es una felicitación al personal de Secretaría y al de taquígrafos y de asistencia de Cámara por el trabajo que han desarrollado a lo largo de todo este tiempo en la Asamblea Nacional Constituyente, y que ha sido, incluso, recogido en el primero de los tomos del debate constituyente, así como en todo el trabajo de taquígrafas que se ha estado desarrollando a lo largo de todo este tiempo.

De verdad que les ofrezco mis felicitaciones, y creo que interpreto la opinión del resto de los integrantes de la Asamblea, para ustedes y para todo el personal. *(Aplausos)*.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia aclara, para que no quede ninguna duda, que hemos decidido en la Junta Directiva que el constituyente que no firme la Constitución no aparece en la publicación, porque eso significa que no tiene por que aparecer el nombre de una persona que, por supuesto, al no firmar la Constitución no se hace responsable de la misma.

En el caso concreto de los votos salvados, ustedes saben que eso forma parte de la historia de la Constituyente, y ya está recogido en los diarios, en la versión taquigráfica y en las grabaciones, etcétera, y ninguno de esos elementos se podrá alterar. El que quiera salvar su voto, queda allí estampado y tiene para alegarlo, para defenderlo y para explicarlo ante la opinión pública en la oportunidad que lo considere conveniente.

Igualmente, tampoco se acepta que en la firma aparezcan los votos salvados. Si los constituyentes quieren salvar su voto, no aparece ni la firma ni el nombre de la persona en el Acta, según decisión que hemos tomado, y estoy seguro que eso lo respalda esta Asamblea.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me parece que no escuché o se escapó que en esa sesión del Salón Elíptico formulé una proposición, que fue aprobada, de ratificar en Asamblea plena los acuerdos que había tomado la Directiva. Esa proposición la presenté, fue aprobada, y no la oí.

EL PRESIDENTE.-Se leyó, constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Disculpe entonces, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la minuta del Acta. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Por lo que usted está diciendo acerca de que las personas que no han firmado la Constitución no van a aparecer en la publicación, quiero hacer la salvedad del constituyente por el Estado Táchira, Temístocles Salazar, quien no ha podido venir a firmar porque tiene a su esposa muy delicada de salud, incluso hospitalizada, por lo que solicito que quede constancia de que no ha sido por su propia voluntad sino por causas ajenas que no ha podido venir a firmar.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Eso es una cosa diferente, sólo es el que se niegue a firmar.



Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobada la versión del Diario del día 20/12/99.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En relación a mi primera intervención hice una observación concreta sobre la figura que había adelantando el constituyente Aristóbulo Istúriz de paraconstitucional. Lo que estoy rechazando es ese régimen, que en el fondo es paraconstitucional que tiene la Asamblea, es decir, que se le está dando en principio a esa Comisión Nacional Legislativa concretamente ese carácter.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dejar constancia de la observación formulada por el constituyente Antonio Di Giampaolo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la minuta leída. Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. Entiendo que hasta el momento en que no se aprueba el Acta pudieran hacerse algunas correcciones. Una observación en relación al Decreto que creo pudiera tener algunos problemas, y que tiene que ver con el Capítulo III del Poder Ejecutivo, y con la Sección Tercera del Poder Municipal.

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Disculpe, constituyente Luis Acuña. Para un punto de orden. Estamos tratando de verificar la veracidad de lo escrito. Ese Decreto fue aprobado y si usted tiene alguna modificación tiene que solicitar una moción de revocar esa decisión.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. Entiendo su punto de vista; sin embargo, la aprobación del Acta da carácter definitivo a la aprobación de este Decreto del día de ayer. Si hubiera alguna corrección que hacer creo que debería hacerse antes de aprobar el Acta y no posteriormente.

EL PRESIDENTE.-No, ciudadano constituyente Acuña. Lo que se dice en el Acta fue lo que se hizo en la sesión correspondiente. Esa es la única razón del Acta.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Sería bueno suprimir de la minuta de la sesión el planteamiento de renuncia de Luis Alfonso Dávila, porque realmente no se había producido para ese momento el nombramiento, y solamente hay un acto de renuncia cuando está precedido de un nombramiento previo. Entonces, en esa parte lo que se estaba considerando era una proposición. En ese sentido sería aconsejable que se suprimiera eso.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Eso sí es verídico, y debe hacerse la corrección correspondiente. Sírvese tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobada la versión del día 22/12/99.

Sírvase informar el objeto de la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

1.-Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

2.-Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase pasar al primer punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 4

Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al proyecto de Decreto sobre el Consejo Nacional Electoral.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del Poder Constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, y de las facultades previstas en el artículo 40 del Régimen de Transición decretado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999.

#### ***Decreta:***

***Artículo 1º.***-Se designa a los ciudadanos Omar Rodríguez, Juan Vicente Vadell, Argenis Riera, Estanislao González y Eduardo Semtei, como miembros principales del Consejo Nacional Electoral.

Igualmente, se designa a los ciudadanos Ramón Guillermo Santeliz, Tibisay Lucena, Esther Gautier, Omar Reyes y Humberto Castillo como suplentes.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1999. Año 188º de la Independencia.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Si el nombre que oí de Omar Reyes es Omar Reyes Alard -creo que es profesor de la Escuela de Administración de la Universidad-, si mal no recuerdo no tiene nacionalidad venezolana, sugiero que aprobáramos el planteamiento tal como fue traído y que, sin embargo, se examine el caso concreto del doctor Reyes Alard, quien, si mal no recuerdo, tiene la nacionalidad panameña, si acaso es el mismo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-El ciudadano que se ha propuesto para la designación desempeña actualmente el cargo de Director de Partidos Políticos en el Consejo Nacional Electoral, pero además, desde el punto de vista legal, sólo se exige la nacionalidad venezolana para el Presidente del Consejo Nacional Electoral, y no para ser miembro. De tal manera que no sé si se corresponde uno con otro, pero en todo caso si la única objeción es la nacionalidad, y siendo que no tiene procedencia desde el punto de vista constitucional, queda sin efecto la objeción que hace el constituyente Freddy Gutiérrez.

Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobado.

Siguiente punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 5

Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al proyecto de Decreto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del Poder Constituyente originario otorgado por éste, mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, y de las facultades

previstas por el Régimen de Transición decretado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999.

***Decreta:***

***Artículo único:*** Se faculta a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye el extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente. La presente designación se hace para efectuar los pagos correspondientes a aquellos compromisos válidamente adquiridos por el extinto Consejo de la Judicatura conforme a la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y normas aplicables a la materia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. Es sólo para explicar este punto del Orden del Día. Aquí la Asamblea Nacional Constituyente no está designando a nadie, no está haciendo ningún nombramiento. Lo que ocurre es que en el día de ayer, con ocasión del Régimen de Transición del Poder Judicial, cesó el Consejo de la Judicatura, y cesaron las dos salas: La Disciplinaria y la Administrativa; y es necesario ejecutar los pagos que realizaba en su oportunidad la Sala Administrativa.

Por eso, la propuesta específicamente de este punto del Orden del Día es para que ustedes autoricen a la Junta Directiva a que le demos autoridad al Ordenador de Pagos de la Comisión para que haga única y exclusivamente los pagos.

Solicitamos, vía fax, la relación de los pagos pendientes para que la autorización se haga específicamente para estos pagos pendientes.

Es todo, ciudadano Presidente, señores constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Con la explicación que han escuchado, se somete a consideración de la Asamblea la proposición formulada. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Hay un punto pendiente que es la juramentación de los miembros de la Corte que se convocó para las 2 de la tarde, y los cargos Fiscal y Contralor etcétera, creemos que debe darse un pequeño receso hasta media hora, porque fueron convocados para la dos de la tarde para que se realice ese acto, se les ruega a los constituyentes no separarse o regresar a ese tiempo, bien sea máximo una hora, porque en este momento no tenemos Corte; necesitamos juramentar a los miembros de la Corte. De manera que se da ese receso y se reconstruye a las 3 de la tarde.

Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Por favor, ¿no hay posibilidad de que nosotros los facultemos para que ustedes hagan la juramentación, para podernos ir? ¡Claro! Eso lo puede decidir la Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Es un acto solemne el de la juramentación del más alto tribunal, lo que les estamos pidiendo es un pequeño sacrificio de un tiempo bastante corto. Sé que es bastante difícil, que ustedes tienen problemas, por lo menos en esta primera gestión, no estarán todos los miembros de la Corte, y luego, nos autorizarán ustedes para juramentar al resto de los que no vengan ahora.

De todas maneras que si ya están allí, particularmente la Directiva, que es importante que esté presente, haríamos el acto con la Directiva y con los que estuvieran, no los vamos a esperar a todos ni los vamos a hacer esperar mucho tiempo a ustedes. Hacemos esa juramentación y después ya en lo sucesivo si lo podría hacer la Junta Directiva.

## 6

Se cierra la sesión. (1:46 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José Ramírez Flores*

*Beatriz González de Franco*

*Avelina Daza Cárdenas*

VII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
**Sesión Ordinaria del día jueves 23 de diciembre de 1999**  
PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
**LUIS MIQUILENA**  
VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
**ISAÍAS RODRÍGUEZ**  
**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura del listado de asistencia de los constituyentes.

*Orden del Día*

3.-Presentación

4.-Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

5.-Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

6.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (1:20 p.m.)

Sírvasse dar lectura al listado de asistencia de los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, Blacanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David Figueroa, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Iris Varela, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez

Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Navas, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vladimir Villegas, William Lara.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángela Zago, Antonio Rodríguez, Claudio Fermín, David De Lima Salas, Desirée Santos Amaral, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Liborio Guarulla Garrido, Luis Reyes Reyes, Marisabel de Chávez, Néstor León Heredia, Oscar Feo, Pablo Medina, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Silvestre Villalobos, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación al extracto de la sesión leída, hay una carta que estoy consignando por Secretaría, y que la entregué también para usted en su despacho, en relación a la forma como deben ser recogidas las observaciones en cuanto a las firmas. Como usted sabe, hay cuatro constituyentes que suscribimos la Constitución con reservas u observaciones: Allan Brewer Carías, Hermann Escarrá, Francisco Visconti y mi persona.

En la carta -y lo estoy haciendo solamente a los efectos de que quede constancia en la Gaceta Constituyente- además estoy planteando que en el caso concreto del constituyente Jorge Olavarría, lo que él señala, en definitiva, es que es su voluntad de que no aparezca como firmante, lo cual me parece que no es procedente; en todo caso la salvedad de que no la firmó es lo procedente.

Finalmente, quisiera hacer una consideración que es una felicitación al personal de Secretaría y al de taquígrafos y de asistencia de Cámara por el trabajo que han desarrollado a lo largo de todo este tiempo en la Asamblea Nacional Constituyente, y que ha sido, incluso, recogido en el primero de los tomos del debate constituyente, así como en todo el trabajo de taquígrafas que se ha estado desarrollando a lo largo de todo este tiempo.

De verdad que les ofrezco mis felicitaciones, y creo que interpreto la opinión del resto de los integrantes de la Asamblea, para ustedes y para todo el personal. *(Aplausos)*.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia aclara, para que no quede ninguna duda, que hemos decidido en la Junta Directiva que el constituyente que no firme la Constitución no aparece en la publicación, porque eso significa que no tiene por que aparecer el nombre de una persona que, por supuesto, al no firmar la Constitución no se hace responsable de la misma.

En el caso concreto de los votos salvados, ustedes saben que eso forma parte de la historia de la Constituyente, y ya está recogido en los diarios, en la versión taquigráfica y en las grabaciones, etcétera, y ninguno de esos elementos se podrá alterar. El que quiera salvar su voto, queda allí estampado y tiene para alegarlo, para defenderlo y para explicarlo ante la opinión pública en la oportunidad que lo considere conveniente.

Igualmente, tampoco se acepta que en la firma aparezcan los votos salvados. Si los constituyentes quieren salvar su voto, no aparece ni la firma ni el nombre de la persona en el Acta, según decisión que hemos tomado, y estoy seguro que eso lo respalda esta Asamblea.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me parece que no escuché o se escapó que en esa sesión del Salón Elíptico formulé una proposición, que fue aprobada, de ratificar en Asamblea plena los acuerdos que había tomado la Directiva. Esa proposición la presenté, fue aprobada, y no la oí.

EL PRESIDENTE.-Se leyó, constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Disculpe entonces, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la minuta del Acta. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Por lo que usted está diciendo acerca de que las personas que no han firmado la Constitución no van a aparecer en la publicación, quiero hacer la salvedad del constituyente por el Estado Táchira, Temístocles Salazar, quien no ha podido venir a firmar porque tiene a su esposa muy delicada de salud, incluso hospitalizada, por lo que solicito que quede constancia de que no ha sido por su propia voluntad sino por causas ajenas que no ha podido venir a firmar.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Eso es una cosa diferente, sólo es el que se niegue a firmar.



Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobada la versión del Diario del día 20/12/99.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En relación a mi primera intervención hice una observación concreta sobre la figura que había adelantando el constituyente Aristóbulo Istúriz de paraconstitucional. Lo que estoy rechazando es ese régimen, que en el fondo es paraconstitucional que tiene la Asamblea, es decir, que se le está dando en principio a esa Comisión Nacional Legislativa concretamente ese carácter.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dejar constancia de la observación formulada por el constituyente Antonio Di Giampaolo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la minuta leída. Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. Entiendo que hasta el momento en que no se aprueba el Acta pudieran hacerse algunas correcciones. Una observación en relación al Decreto que creo pudiera tener algunos problemas, y que tiene que ver con el Capítulo III del Poder Ejecutivo, y con la Sección Tercera del Poder Municipal.

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Disculpe, constituyente Luis Acuña. Para un punto de orden. Estamos tratando de verificar la veracidad de lo escrito. Ese Decreto fue aprobado y si usted tiene alguna modificación tiene que solicitar una moción de revocar esa decisión.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. Entiendo su punto de vista; sin embargo, la aprobación del Acta da carácter definitivo a la aprobación de este Decreto del día de ayer. Si hubiera alguna corrección que hacer creo que debería hacerse antes de aprobar el Acta y no posteriormente.

EL PRESIDENTE.-No, ciudadano constituyente Acuña. Lo que se dice en el Acta fue lo que se hizo en la sesión correspondiente. Esa es la única razón del Acta.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Sería bueno suprimir de la minuta de la sesión el planteamiento de renuncia de Luis Alfonso Dávila, porque realmente no se había producido para ese momento el nombramiento, y solamente hay un acto de renuncia cuando está precedido de un nombramiento previo. Entonces, en esa parte lo que se estaba considerando era una proposición. En ese sentido sería aconsejable que se suprimiera eso.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Eso sí es verídico, y debe hacerse la corrección correspondiente. Sírvese tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobada la versión del día 22/12/99.

Sírvase informar el objeto de la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

1.-Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

2.-Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase pasar al primer punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 4

Designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al proyecto de Decreto sobre el Consejo Nacional Electoral.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del Poder Constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, y de las facultades previstas en el artículo 40 del Régimen de Transición decretado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999.

### ***Decreta:***

***Artículo 1º.***-Se designa a los ciudadanos Omar Rodríguez, Juan Vicente Vadell, Argenis Riera, Estanislao González y Eduardo Semtei, como miembros principales del Consejo Nacional Electoral.

Igualmente, se designa a los ciudadanos Ramón Guillermo Santeliz, Tibisay Lucena, Esther Gautier, Omar Reyes y Humberto Castillo como suplentes.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1999. Año 188º de la Independencia.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Si el nombre que oí de Omar Reyes es Omar Reyes Alard -creo que es profesor de la Escuela de Administración de la Universidad-, si mal no recuerdo no tiene nacionalidad venezolana, sugiero que aprobáramos el planteamiento tal como fue traído y que, sin embargo, se examine el caso concreto del doctor Reyes Alard, quien, si mal no recuerdo, tiene la nacionalidad panameña, si acaso es el mismo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-El ciudadano que se ha propuesto para la designación desempeña actualmente el cargo de Director de Partidos Políticos en el Consejo Nacional Electoral, pero además, desde el punto de vista legal, sólo se exige la nacionalidad venezolana para el Presidente del Consejo Nacional Electoral, y no para ser miembro. De tal manera que no sé si se corresponde uno con otro, pero en todo caso si la única objeción es la nacionalidad, y siendo que no tiene procedencia desde el punto de vista constitucional, queda sin efecto la objeción que hace el constituyente Freddy Gutiérrez.

Continúa en consideración. Si ningún otro orador va a intervenir, se declara aprobado.

Siguiente punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 5

Facultar a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye al extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura al proyecto de Decreto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del Poder Constituyente originario otorgado por éste, mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, y de las facultades

previstas por el Régimen de Transición decretado por la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 22 de diciembre de 1999.

***Decreta:***

***Artículo único:*** Se faculta a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente para que designe al ciudadano Ordenador de Pagos de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial que sustituye el extinto Consejo de la Judicatura hasta el nombramiento de sus integrantes por la Asamblea Nacional Constituyente. La presente designación se hace para efectuar los pagos correspondientes a aquellos compromisos válidamente adquiridos por el extinto Consejo de la Judicatura conforme a la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y normas aplicables a la materia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. Es sólo para explicar este punto del Orden del Día. Aquí la Asamblea Nacional Constituyente no está designando a nadie, no está haciendo ningún nombramiento. Lo que ocurre es que en el día de ayer, con ocasión del Régimen de Transición del Poder Judicial, cesó el Consejo de la Judicatura, y cesaron las dos salas: La Disciplinaria y la Administrativa; y es necesario ejecutar los pagos que realizaba en su oportunidad la Sala Administrativa.

Por eso, la propuesta específicamente de este punto del Orden del Día es para que ustedes autoricen a la Junta Directiva a que le demos autoridad al Ordenador de Pagos de la Comisión para que haga única y exclusivamente los pagos.

Solicitamos, vía fax, la relación de los pagos pendientes para que la autorización se haga específicamente para estos pagos pendientes.

Es todo, ciudadano Presidente, señores constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Con la explicación que han escuchado, se somete a consideración de la Asamblea la proposición formulada. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Hay un punto pendiente que es la juramentación de los miembros de la Corte que se convocó para las 2 de la tarde, y los cargos Fiscal y Contralor etcétera, creemos que debe darse un pequeño receso hasta media hora, porque fueron convocados para la dos de la tarde para que se realice ese acto, se les ruega a los constituyentes no separarse o regresar a ese tiempo, bien sea máximo una hora, porque en este momento no tenemos Corte; necesitamos juramentar a los miembros de la Corte. De manera que se da ese receso y se reconstruye a las 3 de la tarde.

Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Por favor, ¿no hay posibilidad de que nosotros los facultemos para que ustedes hagan la juramentación, para podernos ir? ¡Claro! Eso lo puede decidir la Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Es un acto solemne el de la juramentación del más alto tribunal, lo que les estamos pidiendo es un pequeño sacrificio de un tiempo bastante corto. Sé que es bastante difícil, que ustedes tienen problemas, por lo menos en esta primera gestión, no estarán todos los miembros de la Corte, y luego, nos autorizarán ustedes para juramentar al resto de los que no vengan ahora.

De todas maneras que si ya están allí, particularmente la Directiva, que es importante que esté presente, haríamos el acto con la Directiva y con los que estuvieran, no los vamos a esperar a todos ni los vamos a hacer esperar mucho tiempo a ustedes. Hacemos esa juramentación y después ya en lo sucesivo si lo podría hacer la Junta Directiva.

## 6

Se cierra la sesión. (1:46 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José Ramírez Flores*

*Beatriz González de Franco*

*Avelina Daza Cárdenas*

LIV  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día martes 4 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

- 1.-Apertura de la sesión.
- 2.-Palabras del presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Luis Miquilena.
- 3.-Lectura del listado de asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

- 4.-Único: Designación de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.
- 5.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar si hay quórum, ciudadano Secretario

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (5:28 p.m.).

**2**

Primeramente quiero hacerles llegar, a nombre de la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, un abrazo fraternal de feliz año y feliz siglo.

Informo a los señores constituyentes que esta tarde se celebró el acto trascendental de entrega del poder de la Cámara de Diputados y del Senado; de tal manera que están ustedes sentados en los pupitres de la Asamblea Nacional Constituyente, los cuales ya no son prestados. (*Aplausos*).

Sírvasse dar lectura al listado de asistencia de los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

3

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Rodríguez, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Gastón Parra Luzardo, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Gregorio Briceño, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Miguel Garranchán, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Alberto Urdaneta, Allan Brewer Carías, Ángel Eugenio Landaeta, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Atala Uriana, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, David De Lima Salas, Florencio Antonio Porras, Francisco Visconti Osorio, Froilán Barrios, Geovanny Finol Fernández, Jaime Barrios, Jorge Olavarría, José León Tapia Contreras, Liborio Guarulla Garrido, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Madriz, Nicolás Maduro, Numa Rojas, Rafael Colmenárez, Ramón Antonio Yánez, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Silvestre Villalobos, Victoria Mata, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el Objeto de la Sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

4

Único: Designación de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Colegas constituyentes. La Junta Directiva de la Asamblea formula la siguiente proposición con la intención de lograr el debido consenso para los posibles integrantes de la Comisión de Reestructuración, con sus respectivos suplentes, y también para el cargo de Inspector de Tribunales y su respectivo suplente, producto de diversas consultas y luego de procesar un número considerable de nombres y de haber revisado los currícula de los propuestos por distintas instituciones.

En el caso de la Comisión de Reestructuración, los posibles candidatos principales son los siguientes:

Manuel Quijada, constituyente y quien presidió la Comisión de Emergencia; Esther Franco La Riva, Humberto Cubillán, Laurence Quijada, César Bustamante, Jorge Rosell y José María Saab. Suplentes: Pedro Guevara, Franklin Arriechi y Roland Petit.

En el caso del Inspector de Tribunales, se propone la ratificación de René Molina y se incorpora a un suplente que en la propuesta tiene el nombre de Alexis Castillo, abogado laboralista.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración.

Tiene la palabra el constituyente Samuel López.

CONSTITUYENTE LÓPEZ (SAMUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación a la propuesta formulada deseo preguntar si se puede agregar otro miembro a esta Comisión o solamente estará integrada por estos siete nombres. Si se puede agregar otro nombre sugiero incluir en esta propuesta el de Manuel Vadell.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Hemos dado siempre pleno respaldo a las propuestas traídas por la Junta Directiva de la Asamblea, por estar seguros de que de alguna forma ellas recogen un consulta realizada a distintos factores de la vida del país, sobre los diferentes temas que aquí se discuten.

No somos ajenos al tema de la lucha por una reforma y una depuración a fondo del Poder Judicial. Reconocemos lo que hasta ahora ha hecho la Constituyente en la búsqueda de una dignificación del Poder Judicial, como la que nos hemos propuesto así como el trabajo realizado hasta ahora por la Comisión de Emergencia, presidida por el constituyente Manuel Quijada.

Cuando en la Comisión de Administración de Justicia presidida por el doctor Elio Gómez Grillo, de la cual formamos parte, trabajamos todo el capítulo de la administración de justicia que aquí fue aprobado por mayoría abrumadora, casi por



aclamación, nos planteamos disolver o eliminar al Consejo de la Judicatura y crear la Dirección Ejecutiva de la Magistratura tratando de iniciar la construcción de un nuevo sistema judicial, donde el monopolio de justicia y del estado de Derecho no estuviese solamente en manos de los abogados y de quienes ejercían la administración y gobierno del Poder Judicial.

De los nombres propuestos, es decir, de los que conozco, apoyo al doctor Manuel Quijada, reconozco el trabajo realizado al frente de la Comisión de Emergencia Judicial; y debo expresar mis dudas, tal vez por mi deseo de salvar el voto no por contrariar así la decisión tomada por la Directiva de la Asamblea con relación a la doctora Esther Franco La Riva, presidenta del moribundo Consejo de la Judicatura, quien públicamente se opuso a nuestra decisión mediante la cual el Consejo de la Judicatura quedó eliminado. Dijo que “eso era inconveniente” y por lo tanto considero que en su ánimo no está el incorporarse con entusiasmo a la tarea de construir un nuevo Poder Judicial. Creo que en ella hay algunos prejuicios producto de su posición -que es respetable- por lo cual considero que no sería conveniente su nombramiento como tampoco el del doctor Humberto Cubillán, aunque ha sido una persona que ha trabajado en la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

Siendo que el doctor Humberto Cubillán es el actual Presidente de la Sala Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, por lo que tampoco creo que allí se refleje una señal de cambio como la que queremos transmitir.

Creo sí en el criterio de que no es conveniente de que quienes estemos en el campo de la lucha política y social, en forma frontal, como es mi caso, podamos intentar aparecer con una aspiración de formar parte de esta Comisión porque no sería pertinente a los intereses de la transparencia y la imparcialidad que deben tener aquellos que tienen la responsabilidad de llevar a cabo este proceso de reconstrucción y reorganización del Poder Judicial.

De manera que acompaño y voto favorablemente la propuesta haciendo estas salvedades. Me gustaría que se consideraran algunos nombres como, por ejemplo, el del doctor Elio Gómez Grillo, quien ha sido una personalidad que ha estado dedicado de lleno a todo el tema de la lucha por la justicia en nuestro país y que ha presidido la Comisión de Justicia; el doctor Jaime Barrios; el mismo constituyente William Ojeda, si no entra en contradicción con sus planes en el campo político y social. Creo que hay nombres que pudieran ser incorporados a este equipo, además de los ya sugeridos por algún otro constituyente, como el del doctor Manuel Vadell. Todos ellos pudieran ser incorporados, pero sí quisiera que la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente acordara hoy, en el momento en que haya de hacer esta designación, un respaldo firme a los actos que viene tomando la Comisión de Emergencia Judicial, y que seguramente serán continuados por la Comisión de Reorganización del Poder Judicial, en relación a que nosotros -la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente- solicitemos a la comisión que

vamos a designar en el día de hoy, que de inmediato se dirija a los órganos jurisdiccionales competentes para que se abra una averiguación a todos aquellos jueces destituidos por la Comisión de Reorganización del Poder Judicial o, en todo caso, a los que ya fueron destituidos por la Comisión de Emergencia Judicial, por el delito de enriquecimiento ilícito.

Al mismo tiempo, solicitar a dichos organismos jurisdiccionales la aplicación de las siguientes medidas cautelares y preventivas: la prohibición de salida del país de los jueces señalados como incurso en los delitos de enriquecimiento ilícito, que en total -de acuerdo a lo que me informaron el Inspector General de Tribunales, René Molina y el doctor Manuel Quijada- la lista va a llegar a unos 80 jueces, de acuerdo al trabajo que se viene realizando conjuntamente con la Superintendencia de Bancos y el Seniat; la medida de prohibición de enajenar y gravar todos sus bienes, muebles e inmuebles, así como cualquier otra medida cautelar sustitutiva que se considere necesaria para evitar que los imputados dilapiden sus bienes o se insolventen mientras dure el trámite procesal de la averiguación judicial planteada. Todo esto según lo establecido en el artículo 271 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y por el pueblo venezolano, cuando señala la facultad de la autoridad judicial competente para dictar las medidas cautelares necesarias contra bienes propiedad del imputado o de sus interpuestas personas, a los fines de garantizar su eventual responsabilidad civil cuando se trate de delitos contra el patrimonio público, entre otros; aprobado también por la Asamblea Nacional Constituyente.

Una iniciativa como esta ya ha sido tomada por el constituyente William Ojeda en la mañana de hoy, y hace unos veinte días también me dirigí al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en ese momento, ahora Tribunal Supremo de Justicia y al Fiscal General de la República, para que esto fuera canalizado. Pero tendría más impacto si la decisión la tomamos en el seno de la Asamblea, para respaldar el trabajo que ha estado realizando la Comisión de Emergencia Judicial y el que será iniciado hoy por la Comisión que vamos a designar para reconstruir al Poder Judicial, tarea que es primordial y fundamental para la V República que estamos construyendo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Quisiera agradecer la nominación que ha hecho de mi persona el constituyente Samuel López, pero creo que esto no ha sido tratado en el seno del movimiento al cual pertenezco, y aún menos en el seno del Polo Patriótico. Creo que esta designación involucraría inhabilitación y por lo tanto tiene que ser la Dirección de nuestro Movimiento y del Polo Patriótico los que tomen esa decisión. En consecuencia, declino si no hay posibilidades de diferimiento de la decisión a tomar para revisar y considerar los nombres propuestos, y además que la Directiva

explique la urgencia de la designación en el día de hoy de estos miembros propuestos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente: Solicito que el listado que se está presentando a la Asamblea tenga un mayor contenido de constituyentes dentro de ella y en tal caso, si esta va a ser materia a tratar, quisiera que el constituyente Jaime Barrios sea formalmente incluido en el listado a discutir.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gerardo Márquez.

CONSTITUYENTE MÁRQUEZ (GERARDO).-Ciudadano Presidente, ciudadanos constituyentes: Con el respeto de la lista que acaba de presentar la Mesa Directiva, quiero proponer dos nombres que considero deben formar parte de esta Comisión que va a una acción de construcción en el Poder Judicial, y estimo que es una de las cosas más importantes este año.

Considero que el maestro Gómez Grillo debería estar integrando esa comisión y también propongo el nombre de la doctora Elizabeth Frazzano de Gutiérrez, graduada *summa cum laude* en la Universidad Central de Venezuela, honores en sus posgrados y con todos los méritos suficientes, y así lo planteo ante la Mesa Directiva para que la sesión plenaria estudie los dos nombres que estoy presentando.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como es algo tan delicado el nombramiento de esta Comisión de Reestructuración del Poder Judicial y en realidad creo interpretar el sentimiento de la mayoría de los constituyentes, considero que de los trece nombres que se aportan a lo sumo conoceremos a dos o tres. En consecuencia, pienso que esto debe discutirse con mayor profundidad.

Planteo que se prorrogue el lapso de postulación de estas personas, que se revisen y discutan las credenciales de las personas que van a integrar esa comisión reestructuradora y que tengamos la oportunidad de aportar nombres. También en los diversos estados del país hay muchas personas que perfectamente podrían asumir esa responsabilidad.

En nombre de esa aspiración que tiene el pueblo venezolano de que el Poder Judicial se dignifique, se despolitice, se le dé una nueva cara y se ajuste a los nuevos tiempos de cambios, solicito, en nombre de ese pueblo venezolano, que se prorrogue el lapso de postulación y que se le brinde la oportunidad a los constituyentes y a los sectores organizados de la sociedad venezolana para que postulen nombres de posibles candidatos a integrar esas diversas comisiones, cuyos

nombres en una primera preselección que hace la Directiva nos están aportando en esta tarde.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José Luis Meza.

CONSTITUYENTE MEZA (JOSÉ LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: En el conjunto de estas decisiones que hemos tomado siempre han sido precedidas de una extraordinaria labor de la ilustrísima Directiva de esta Asamblea Nacional Constituyente y es evidente que la señal que ha indicado la eficiencia en el trabajo ha sido precisamente ese concepto de ir adelantando caminos, de hacer propuestas bien cercanas a la realidad, que luego tenemos la oportunidad democráticamente de intercambiar entre nosotros.

Hemos oído muchísimos conceptos sobre la transformación del Poder Judicial en Venezuela, y comparto plenamente la opinión del constituyente Carlos Tablante en el sentido de la extraordinaria labor que se ha realizado en la Comisión de Emergencia Judicial que preside el constituyente Manuel Quijada, el cual ha sido un fiel intérprete del concepto de cambio, de transformación radical del nuevo Poder Judicial que debemos construir para Venezuela, y eso tiene que llenarnos de mucho orgullo.

En este momento, quizás en Venezuela si algún acto tiene trascendencia hacia la V República, hacia la construcción de un nuevo país, hacia la refundación de la Patria es precisamente el concepto de transformar este Poder Judicial para que eso que dijimos tantas veces en Venezuela, de acercar el poder a los ciudadanos, una justicia gratuita, equilibrada, responsable frente a la gente, es una tarea demasiado alta.

Si ciertamente hemos afirmado durante mucho tiempo, y se ha aceptado en todo el país, organismos jurisdiccionales nacionales, locales, internacionales, políticos, sociedad civil, partidista, todo el mundo, de que esta Asamblea Nacional es originaria, ese concepto originario también es compartido por los que la integramos en el concepto de nuestra participación, en nuestro deseo de cambio, y en no sólo ser objeto de esos cambios sino también ser sujeto de esos cambios, participar como agente transformador de esos cambios.

Es muy importante que los que conocemos esta Constitución, los que luchamos desde el primer momento por la aprobación del referéndum, por la elección de los que estamos aquí, por la aprobación de la misma, tengamos un escenario destacado en ese proceso de refundación de la República y de aplicación del concepto que está imperante en esa nueva Constitución Bolivariana.

Comparto plenamente la idea que debemos incorporar nuevos nombres de constituyentes en esa Comisión, y que no tiene por qué inhabilitarse. El acto de reestructuración del Poder Judicial no es un acto que compite con la posibilidad del acto de elección en el momento en que se produzca. Elecciones que hemos

debatido y que en su momento daremos la discusión para que sean o no en el tiempo que consideremos oportuno por los intereses y problemas del país. Pero sí considero que deben incorporarse actores naturales de esta Asamblea Nacional Constituyente originaria, y apoyo formalmente la propuesta de que el constituyente Jaime Barrios, abogado, laboralista, constituyente, luchador, trabajador, hombre consecuente con el trabajo judicial y con esta constituyente y con todo lo que significa la refundación del país, y en la honestidad de su profesión y en la juventud de sus acciones, sea incorporado a la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial Nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: Quisiera preguntarle a la Junta Directiva si la designación que se ha hecho de los honorables Magistrados de la Corte -ahora del Tribunal Supremo- Jorge Rosell y Franklin Arriechi, es incompatible con las funciones que ellos van a ejercer, ya que nosotros mismos los nombramos anteriormente como Magistrados del Tribunal Supremo, por lo tanto no pueden ser magistrados y al mismo tiempo miembros de la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial, porque las decisiones que eventualmente pueda tomar esta Comisión Reestructuradora tendrían que ser conocidas mediante recursos por el Tribunal Supremo de Justicia. Esta es una situación que habría de revisarse y considero que estos honorables Magistrados no deberían formar parte de la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial.

Igualmente comparto algunas de las proposiciones que se han hecho, incluso cuestionamientos en torno a la permanencia de personas que han sido designadas para integrar esta Comisión. Particularmente estoy de acuerdo en que una persona como el constituyente Gómez Grillo, excelente jurista, respetable, venezolano, quien realizó una extraordinaria labor en la Comisión de Emergencia Judicial y en la Comisión de Administración de Justicia, de la cual formamos parte, y donde se diseñó este sistema judicial establecido en la Constitución Bolivariana, forme parte de esta Comisión Reestructuradora del Poder Judicial, que en mi opinión es el Poder fundamental de la República, y así lo propongo concretamente.

Recogiendo todas las opiniones de los constituyentes que hacemos con la mejor intención estas proposiciones, con todo respeto solicito de la Junta Directiva abrir un compás de espera para hacer nuevas postulaciones.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: Tomo la palabra para referirme a tres aspectos: En primer lugar, apoyar la proposición de que el constituyente Jaime Barrios forme parte de esa comisión, ya que son muchos

los méritos personales y profesionales de los cuales es poseedor, y que lo acreditan suficientemente para que la integre.

En segundo lugar, apoyar las proposiciones de los constituyentes Iris Valera, José Luis Meza y Leonel Jiménez de postergar esta designación hasta tanto -con mayor serenidad quizás- se revisen credenciales.

En tercer y último lugar, agradecer al constituyente Carlos Tablante la mención tan honrosa y generosa que ha hecho de mi persona y así mismo agradecer las postulaciones que de mi nombre han planteado los constituyentes Leonel Jiménez y Gerardo Márquez para integrar la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He querido aprovechar la discusión del punto para proponer en cuanto al funcionamiento de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial, un criterio de participación a la hora de nombrar los sustitutos de los jueces suspendidos o destituidos, según sea el caso.

Esto lo hago en función de que en la nueva Constitución y en el nuevo sistema de justicia para la elección de Magistrados y de Jueces se establece como un aspecto importante la participación ciudadana, incluso con poder de veto u objeción a los candidatos, y a la hora de evaluar esta Comisión los nombres para sustituir jueces pudiera, si no se garantiza por lo menos la consulta a los constituyentes de las regiones, pasar algún candidato que tenga serias objeciones en las regiones.

Hablo del caso concreto de Carabobo, donde los constituyentes de este estado hemos sido sorprendidos por el nombramiento de jueces sustitutos que quizás han presentado un currículum por supuesto omitiendo serios cuestionamientos que se tienen de los mismos.

Es así entonces como propongo que al final cuando nombremos de manera definitiva esta Comisión Reestructuradora del Poder Judicial se establezca el criterio de la consulta para el nombramiento de jueces que van a sustituir a los suspendidos o destituidos, donde por lo menos sean consultados los constituyentes de cada región, y en el caso concreto del estado Carabobo, me reservo la oportunidad de establecer los cuestionamientos a esos tres jueces que desde nuestro punto de vista están seriamente objetados.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Roberto Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (ROBERTO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Comienzo por decir que respaldo plenamente la intervención del constituyente Carlos Tablante, incluso con objeción a los dos nombres que él mencionó, la doctora Franco La Riva y el doctor Humberto Cubillán. De la primera debo decir, y son testigos los miembros de la Comisión de Administración de

Justicia que cuando la recibimos, hizo un planteamiento del gran desastre que era todo el Poder Judicial, es decir, ella nos amplió mucho más aún el conocimiento del desastre casi total que había en el Poder Judicial.

Posteriormente, fue a Maracaibo y como me anunciaron que iba el constituyente Manuel Quijada, me dije voy al Colegio de Abogados a ver si van a envolver - como dicen las viejitas en Maracaibo- al constituyente Manuel Quijada con una cantidad de informaciones falsas. El constituyente Manuel Quijada no pudo asistir y me presenté, no como constituyente, sino que me metí en el público y entonces el discurso que le oí decir a la doctora Franco La Riva, fue todo lo contrario de lo que dijo en la Comisión de Administración de Justicia. Allá ella dijo que iba a ser la defensora número uno del Poder Judicial en toda la nación, porque los estaban atropellando y porque prácticamente era un desastre lo que quería hacer la Asamblea Nacional Constituyente con los jueces en Venezuela, o sea, un doble discurso por lo que no es una persona de fiar.

En cuanto al doctor Humberto Cubillán -que no lo conozco mucho de trato- pero precisamente lo que dice el constituyente Juan Marín, en el estado Zulia, en cada región, si a alguna persona han objetado y que sigue teniendo protagonismo dentro del Poder Judicial, es el doctor Humberto Cubillán. De manera que esas dos objeciones que hizo el constituyente Carlos Tablante, las comparto y estoy de acuerdo también lo que han propuesto los constituyentes William Ojeda y Carlos Tablante, con respecto a los jueces y la aplicación del artículo 271 de nuestra Constitución. Creo que eso debe tomarse en cuenta fundamentalmente.

Por último, que soy partidario también de la inclusión del constituyente Elio Gómez Grillo, porque si de alguna cosa me siento feliz al haber venido a la Asamblea Nacional Constituyente, es haber conocido a una personalidad de edad como él, prácticamente un maestro, un hombre del cual me siento profundamente satisfecho hoy en día de decir que soy su amigo.

Es todo.

*(En este momento se encarga de la Presidencia el Segundo Vicepresidente, constituyente Aristóbulo Istúriz).*

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Quiero comenzar por agradecer a los constituyentes Carlos Tablante y José Luis Meza por las palabras que pronunciaron sobre mi persona, sobre todo sobre la labor cumplida en la Comisión de Emergencia Judicial.

Quiero señalar, en primer lugar, la urgencia de que se designe esta comisión, por la sencilla razón de que tenemos que nombrar más de cien jueces, cuyas listas ya están elaboradas, y no se ha podido hacer porque esta nueva comisión no había sido designada. Esta lista se ha elaborado con mucho cuidado; hemos consultado si no

con todos los constituyentes, sí con algunos, y con personalidades de las regiones. Ya que se hizo referencia a mi visita a Maracaibo, fui allá a consultar con los rectores, entre ellos el doctor Delgado Ocando, que es una de las grandes personalidades zulianas, justamente para que nos ayudara a escoger gente.

Por otra parte, cada vez que designamos nuevos jueces provisorios, damos diez días para que la gente pueda opinar sobre los diversos candidatos y efectivamente en la última oportunidad donde nombramos más de ochenta jueces, se hicieron algunas observaciones, las investigamos, la mayoría no tuvo fundamento, pero algunas sí las tuvieron y cambiamos los candidatos.

Es demasiado urgente, además, por la sencilla razón de que existe un programa entre la Comisión de Emergencia, o sea la Asamblea Nacional Constituyente, y el Tribunal Supremo de Justicia, por intermedio de la designación de una comisión *ad hoc*, integrada por grandes personalidades, que aquí fue discutida y votada para hacer una evaluación de los jueces. Esta comisión está redactando las bases para los concursos, y éstos deben iniciarse este mismo mes, comenzando por Caracas y Miranda. De tal manera que calculamos que en tres meses podíamos contar con un Poder Judicial completamente nuevo, diferente, sometido a concurso, por cierto, con bases muy rigurosas.

Así es que tratar de posponer esto, no sería sino alargar más las decisiones que tenemos necesidad de tomar, porque en muchas ciudades no hay jueces designados a pesar de que tenemos los jueces supletorios, es decir los que van a sustituir a los demás.

No hay ninguna incompatibilidad entre un magistrado de la Corte y miembros de esta Comisión de Reestructuración, porque ya inclusive hay antecedentes, el doctor Abreu Burelli, quien era Magistrado de la Corte, era también miembro de la Comisión de Emergencia. No hay ninguna incompatibilidad, por el contrario, en vista de que hay este programa de elaboración y de que dentro de unos meses prácticamente todo el Poder Judicial va a ser dirigido por el Tribunal Superior, es conveniente que magistrados estén en esta Comisión.

Esta Comisión es de mucha jerarquía y como casi no se conocen, voy a enumerarlos. En primer lugar, el doctor Jorge Rosell, es un magistrado, un gran jurista, un hombre sumamente honorable que fue quien prácticamente inició este proceso, porque él, por unos días que estuvo en la Inspectoría de Tribunales, trazó todo un programa para poder elaborar las listas de suspensiones mediante el cambio, inclusive, de los inspectores que eran los que tenían entrabado el proceso que tenía que realizar la Comisión de Emergencia.

Así es que hay dos magistrados, el doctor Jorge Rosell y el doctor César Bustamante, un ex magistrado de muchísimo prestigio y un gran académico. Luego está un funcionario que fue integrante de la Comisión de Emergencia y que también hizo una gran labor. En el caso de la doctora Esther Franco La Riva y del doctor



Humberto Cubillán, cuando llegamos a la Comisión de Emergencia, la intención que teníamos era de sustituir al Consejo de la Judicatura, pero aquella táctica que adoptamos, un poco de amplitud, lo que hicimos fue más bien tratar de buscar la colaboración y esta gente nos la prestó. La Sala Disciplinaria tuvo dificultades, pero no a causa del Presidente, sino que habían tres representantes de los partidos Acción Democrática y de Copei, nombrados por la Corte Suprema de Justicia, que no podíamos destituir y que trataron de entrarla y no pudieron hacerlo justamente por la colaboración que prestó el doctor Cubillán.

Considero que esta Comisión llena todos los requisitos, e inclusive es de bastante jerarquía como para poder desempeñar la misma labor que venía desarrollando la Comisión de Emergencia más la que se le atribuyen al seccionar el Consejo de la Judicatura, que en parte pasa al Tribunal Superior y otra parte son facultades de la Comisión que se está creando.

Finalmente, quiero apoyar la proposición formulada por el constituyente Carlos Tablante, porque creo que es un respaldo que la Asamblea en pleno le daría a esta Comisión de Reestructuración para poder continuar el trabajo de depuración que estamos tratando de hacer, no solamente suspendiendo o destituyendo jueces sino también investigándole los bienes en la medida en que podamos y hacerle un seguimiento de procedimiento penal por los delitos de corrupción. Por lo tanto le ruego a la Asamblea que entienda que retardar el nombramiento de esta Comisión, no haría otra cosa que perturbar el trabajo que estamos realizando y no solamente el nuestro, sino también el de la Comisión de Revisión que está actualmente evaluando a los jueces.

Es todo.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes: Realmente quiero saludar la manera como esta plenaria ha respondido a la propuesta que ha hecho la Junta Directiva. Creo que nos hace falta en todos los ámbitos que ante cualquier propuesta que se nos haga, podamos expresar con respeto y con criterio los disentimientos que podamos tener para mejorar o corregir cualquier propuesta que se haga, sobre todo cuando las materias tienen tanta trascendencia como esta que se ha propuesto esta tarde.

Antes de concluir formulando una proposición que haría en nombre de la Junta Directiva, recogiendo el criterio que ha sido expuesto por ustedes, quisiera hacer algunos señalamientos necesarios para entender cuáles fueron las razones de la propuesta que se hizo. En primer lugar, uno de los criterios fundamentales fue no partidizar esta comisión, es decir, que no hubiera en el seno de ella cuotas de poder de los partidos, sino que se escogieran los nombres en función de las propuestas que se hicieron en razón a varias consultas que se formularon a distintos

constituyentes e incluso a distintos sectores que de alguna manera están ligados con este problema de la reconstrucción del Poder Judicial.

En segundo lugar, escogimos en función de las credenciales y de los méritos académicos de las personas propuestas. Y en tercer lugar, la referencia que hizo el constituyente Manuel Quijada a la emergencia y a la necesidad de darle una respuesta a este problema lo más pronto posible, que no necesariamente quiere decir que ese “lo más pronto posible” sea la plenaria de esta tarde, porque está en juego no solamente lo que decía el constituyente Manuel Quijada, la necesidad de hacer algunas designaciones de jueces con el procedimiento que se venía adelantando, sino que hay necesidades administrativas. Se hizo cesar en sus funciones a la parte administrativa del Consejo de la Judicatura que controla todo lo que tiene que ver con los egresos, con la nómina, con el pago de personal, hasta el punto de que aprobamos en la plenaria pasada una autorización expresa para que se cumpliera puntualmente con estos pagos. Parte de éstas fueron las razones que animaron a la Junta Directiva, previa a las consultas a que hizo el constituyente Aristóbulo Istúriz en el momento de leer la proposición a la plenaria, para arribar a la conclusión que fue llevada ante ustedes por él mismo.

Consultamos a varios constituyentes, entre ellos incluso al constituyente Elio Gómez Grillo, y no solamente lo consultamos, le ofrecimos, le pedimos, le requerimos al doctor Gómez Grillo que por su prestancia, por su calidad profesional y por el conocimiento que tiene en el país, formara parte de esta Comisión. El constituyente Gómez Grillo nos dio algunas excusas que pudieran en algún momento ser revisadas y quisiéramos que él las revisara para que formara parte de esta Comisión.

El propio doctor Gómez Grillo nos sugirió algunos nombres, algunos están participando como suplentes en el seno de esta Comisión y hay algunos otros nombres que no están allí, pero sugirió también algunos nombres.

Creemos, efectivamente, que el problema es de tal importancia y magnitud, es más, la imagen de alguna manera de esta Asamblea Nacional Constituyente hacia la opinión pública ha sido reflejada fundamentalmente en el trabajo de esta Comisión.

Si por alguna razón la gente ha tenido que valorar nuestro trabajo en la calle y, sobre todo, nuestro trabajo en materia de los Poderes Públicos es por los aciertos de esta Comisión de Emergencia Judicial que ahora estamos sustituyendo con una Comisión que tiene carácter mucho más permanente.

Por esa razón, el criterio planteado por ustedes -por la mayoría de los que han intervenido- es un criterio que debe ser recibido por ustedes, y por nosotros como Junta Directiva, como un criterio válido. Creo que debemos darle tiempo para madurar los nombres, para recoger incluso los créditos que se deben tener para formar parte de esta Comisión y lo prudente, lo sensato, de acuerdo con las propias

propuestas de ustedes es que recibamos no solamente nombres sino que recibamos también objeciones.

Necesitamos un país mucho más democrático, necesitamos un país en donde los protagonistas no sólo seamos incluso nosotros mismos, sino que puedan ser quienes no están presentes también en este Hemiciclo y que nos puedan hacer llegar nombres y objeciones a los nombres propuestos para una responsabilidad tan importante.

Por ese motivo, creemos prudente que la propuesta que han hecho algunos constituyentes en el sentido de que se difiera la escogencia de esta Comisión, que oigamos nombres, que algunos de los nombres que están propuestos reciban las objeciones de ustedes y las objeciones de quienes nos están oyendo, no solamente de quienes están en el Hemiciclo sino de quienes están fuera, sean evaluadas para que esa Comisión exprese no el sentir de una mayoría borracha de poder sino que exprese también el criterio de un país que tiene necesidad de creer en otros cambios. Necesidad de creer en una V República distinta, nueva, diferente, que no tenga los vicios ni la corruptela de la anterior.

En consecuencia, pensamos que es bien prudente y que es bien necesario, de conformidad con los planteamientos de ustedes, que se difiera la toma de decisión, que se oigan nuevos nombres, que se ratifiquen los que ustedes crean convenientes y que se hagan sobre los nombres propuestos, sobre estos y sobre otros nombres que puedan ser propuestos, las objeciones concretas que cada quien tenga sobre esos nombres. En ese sentido recojo, en nombre de la Mesa Directiva, la propuesta de diferir para una próxima plenaria la designación de esta Comisión y que hagan ustedes y quienes no están aquí en este Hemiciclo, las propuestas para integrar esa Comisión importante que tiene que ver con la reestructuración del Poder Judicial.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Están inscritos los constituyentes Pedro Ortega Díaz, William Ojeda, Leopoldo Puchi, Néstor León Heredia y Elio Gómez Grillo. Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Luego del saludo y desearles feliz año, agradezco el que recibimos de la Junta Directiva y se los doy a todos y a todas. Comienzo por saludar la intervención del constituyente Isaías Rodríguez no solamente por su conclusión, sino por la valoración constructiva que hizo de todas las intervenciones incluso con objeciones a la propuesta de la Junta Directiva.

Mi intervención era para decir que iba a votar la proposición como un voto de confianza a la Junta Directiva y al constituyente Manuel Quijada, que son los que han asumido como patrocinantes de la proposición porque no tenía conciencia de conocimiento suficiente para una decisión tan importante como ha remarcado el constituyente Isaías Rodríguez. También iba a hacer algunas observaciones y a

decir que la proposición de la constituyente Iris Varela y de los demás que habían propuesto o sugerido el aplazamiento era lo prudente. El hecho de que los recoja la Mesa Directiva a través del constituyente Isaías Rodríguez, merece mi reconocimiento y creo que como es una moción de diferir, lo demás que tengamos que decir, debemos dejarlo para tratarlo en la próxima sesión.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Como está la propuesta de diferir, considero que hay cosas que hay que omitir y dejarlo para cuando se produzca el debate, luego de madurado el proceso tal y como está sobre la mesa; pero sí creo necesario decir algunas cosas en torno a una propuesta que acaba de hacer el constituyente Carlos Tablante y asimismo, en torno a algunas iniciativas que hemos tomado en función de nuestras preocupaciones, vale decir que con esta decisión del Poder Judicial nos encontramos involucrados política, ideológica y emocionalmente.

Política, porque consideramos que es columna vertebral de este proceso todo lo que tiene que ver con materia judicial; ideológica, porque va a definir los matices del mismo proceso y los métodos mediante los cuales se lleve a cabo toda la reestructuración del Poder Judicial; y emocionalmente, porque en la lista que se nos presenta está la persona que siendo Juez Superior 23 Penal, me condenó a un año de cárcel precisamente por denunciar las roscas judiciales. De tal manera que particularmente me inhibo de mencionar a esa persona.

Pero en todo caso, el constituyente Carlos Tablante acaba de hacerse eco de una propuesta que hemos venido enarbolando y tiene que ver con el castigo que a un juez corrupto lleva a una sola vía, constituyente Desirée Santos Amaral. Es una sola vía que tiene tres paradas: La primera parada es la sanción administrativa, pero no se puede parar ahí la vía, el camino tiene que continuar. La segunda parada es la sanción penal y, posteriormente, hay que llegar al final de las paradas como en una buena estación del Metro, la sanción civil.

De tal manera que la Comisión de Emergencia Judicial ha hecho un extraordinario trabajo y hay que reconocérselo al constituyente Manuel Quijada y si no lo hacemos nosotros, lo va a hacer la historia. Y ese trabajo debe tener continuidad porque la vía arrancó y apenas va en la primera parada: la sanción administrativa. Faltan dos paradas que nos está reclamando la calle y nos va a reclamar la historia, la sanción penal y la sanción civil, que es indeclinable para nosotros. *(Aplausos)*.

Cada una de estas paradas tiene un anuncio de parada que es una medida previa. Ese toque de timbre en la parada es la medida precautelativa. El anuncio, el timbre de la parada de la primera que es la sanción administrativa, es la suspensión cautelar del cargo, ya eso ocurrió. El anuncio de la segunda parada que es la

sanción penal, es la prohibición de salida del país para resguardar ese cuerpo físico en la Patria y así obligársele luego de la sanción o aplicársele la sanción, eso no se ha hecho. Eso ha de hacerse. El timbre de la tercera parada, la medida precautelativa para ello es la prohibición de enajenar y gravar bienes, eso ha de hacerse. Eso no se ha hecho. De allí la necesidad de darle continuidad a este maravilloso proceso, a este esfuerzo que ha encabezado el constituyente Manuel Quijada a quien doy mis votos plenos y absolutos de confianza en torno a este trabajo y este esfuerzo.

Quedó entonces sobre la mesa una propuesta formulada por el constituyente Carlos Tablante para que se decida aquí en plenaria los anuncios de esas paradas. Es decir, medidas precautelativas para continuar por la vía que ya se inició.

Confieso el siguiente temor que es que se vaya a decir que es una acción tremendista por parte de la Asamblea Nacional Constituyente; que “mira, ya aprobaron la Constitución y todavía siguen tomando medidas, actos constituyentes. Ahora le van a prohibir la salida del país a estos jueces.” Temo esos argumentos, por supuesto sin mayor peso, pero temo el escándalo que pudieran armar sectores de oposición.

Sí creo que al Fiscal General de la República -por eso no sé si valdría que lo evaluáramos para hoy, constituyente Carlos Tablante- lo incitemos, partiendo del artículo 285, ordinal 3° de la Carta Magna, que le ordena a él actuar frente a cualquier delito de acción pública, vía oficio, y si nos vamos más allá, luego de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la cual todos somos protagonistas junto con el pueblo, apelamos al artículo 292 del Código Orgánico Procesal Penal que también obliga. En todo caso, le da la plena potestad al Fiscal para plantearse en acusador cuando hay un delito de acción pública y tomar todas las medidas de aseguramiento de activos y pasivos del delito perpetrado.

Estamos hablando de movimientos financieros por el orden de los 3.216 millones de bolívares. ¿Cuánto le cuesta a un trabajador venezolano reunir un millón de bolívares? ¿Cuánto le ha costado a un juez de estos ya destituidos, haber reunido 700 millones de bolívares en su cuenta bancaria?

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Tiene la palabra el constituyente Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Creo que efectivamente, el momento de transición siempre obliga a la agilidad en las decisiones y en los movimientos. Y esa ha sido una de las características de esta Asamblea Nacional.

Al mismo tiempo, las demandas de la conducción del proceso obliga a que se realice ese movimiento con agilidad dentro de un espíritu y de unas coordinadas de reflexión y de consulta plural. Por lo tanto, el ánimo que se ha expresado aquí,

luego del mes de diciembre, pone en evidencia un espíritu generalizado de darle importancia a los cambios y a la agilidad en los movimientos, combinándolos con la reflexión y la consulta plural y esto me parece bastante satisfactorio en este proceso político que ha venido siendo manejado con certeza y continuo.

Igualmente, estimo que es importante la despartidización; que el conjunto de instituciones del país no pueden ser expresión de intereses estrictamente partidistas. Pero cuando hablamos de despartidización no estamos hablando exclusivamente de desadequización o descopeyanización, sino de despartidización en un sentido pleno y amplio.

Y esa convicción expresada hoy en ese sentido, me parece altamente satisfactoria porque todos conocemos los discursos antipartidos de los años 80, que en fin de cuentas eran discursos antipartidos, pero que protegían el interés parcial de otros intereses bien sean partidistas o clasistas.

Por eso, me satisface mucho que aquí se reivindique una verdadera despartidización, no solamente la desadequización sino una despartidización plena porque esa es la verdadera demanda de la sociedad venezolana. Y no se trata de constituir ni un Consejo Nacional Electoral ni un Poder Judicial ni ningún tipo de organismo que exprese intereses partidistas, sino que exprese intereses de la sociedad, lo cual exige consultas, intercambios, evaluación, reflexión, baremos, que trasciendan los intereses estrictamente partidistas.

Esta convicción, más allá de errores que se hayan podido cometer o que hayamos podido cometer, pero esta convicción si se convierte no sólo en convicción de ideas sino si se convierte en práctica política concreta, tiene un alto porvenir por delante. Es buscar una verdadera despartidización de las instituciones del país, que no obedezca ni a intereses de organizaciones políticas ni a grupos ni a pequeños agrupamientos que puedan tener expresiones en lo que es la institucionalidad de Venezuela y que esto sea aquí mayoritario, prácticamente unánime en esta Asamblea, me parece formidable.

Y que desde ahora podamos pasar no solamente a la convicción mental, sino a los hechos prácticos visibles, tendríamos entonces una democracia renovada verdaderamente en la sociedad venezolana. Esto me parece que es lo fundamental de la expresión hoy en el debate, un compromiso que debe trascender las palabras y que debe ir más allá de las palabras y que no puede ser el ardid de aquellos empresarios que en los años 80 intentaron una despartidización para proteger intereses parciales, sino una despartidización auténtica que es la que debemos promover desde esta Asamblea Nacional Constituyente.

Por último, quiero señalar, en consecuencia, que es evidente que si se requiere consulta hay tiempo para consultar: 24 o 48 horas, siempre lo hay. La pluralidad de la consulta siempre tiene tiempo, hasta en los momentos más tremendos de cualquier proceso de cambios y de revolución en el mundo.

Y pienso que no se podrá aprobar en este momento un nombre porque hay una propuesta de diferimiento, pero la directiva ha traído dos nombres en particular, que nadie creo ha objetado aquí hasta el momento: El del constituyente Manuel Quijada y el de René Molina, la directiva nos ha traído esos dos nombres. ¡Bueno! No planteo aprobarlos hoy, pero creo que quedaría como una propuesta consensual de la directiva ante la Asamblea Nacional Constituyente.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Muchísimas gracias a la Mesa Directiva, honorables constituyentes, está de más darle ese abrazo de año nuevo.

La verdad que el inicio de este nuevo año ya en Venezuela, un país bolivariano, con una democracia participativa, lo más importante es tener mucho cuidado en la selección de los magistrados, a pesar de ser una comisión provisional, transitoria, es por ello que solicito a la Mesa Directiva ver la posibilidad de que se nos haga llegar una síntesis curricular de todos estos magistrados, honorables profesionales del derecho o no, para tenerla previamente antes de ir a la próxima plenaria.

No obstante, la situación de que hablaba el compatriota y honorable colega William Ojeda, no debemos dejar pasar de que ya en el Capítulo IV de esta nueva Constitución bolivariana está la creación del Poder Ciudadano, donde el Ministerio Público, de acuerdo a lo que especifica el artículo 274, debe prevenir, investigar y sancionar todos los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.

Es una función que está prevista también dentro del artículo 285, que el Ministerio Público, como órgano del Poder Ciudadano, debe ejecutar esto y asimismo tener en cuenta a los componentes de la comisión que va a integrar este proceso de reestructuración y funcionamiento.

Para finalizar, en cuanto a lo que el honorable constituyente Manuel Quijada nos hace saber, que ya está la designación de aproximadamente 100 jueces provisorios, quisiera pedir (tomando en cuenta lo que Juan Marín indicaba anteriormente) que con respecto a los jueces provisorios, en los diferentes estados, debe consultársele a los constituyentes en cada región o en cada Estado, ya que nosotros, como estamos inmersos en esa problemática, sabemos realmente quién es quién, y podamos dar la opinión o el aval a estas designaciones.

Asimismo quedé muy satisfecho con la información del doctor Manuel Quijada, cuando nos dice que están buscando el mecanismo para que los jueces provisorios no sean solamente nativos de los estados donde residen, sino que pueden ser de otros estados.

Es por ello, señor Presidente, que solicito, indicando la fecha de la próxima plenaria para tratar esta situación, que esa propuesta suya sea tomada con carácter previo y que se nos entregue con antelación la síntesis curricular de todos los

propuestos para esta comisión de tanta importancia y que va en beneficio de la reconstrucción del país, porque con una verdadera justicia tendremos una verdadera democracia.

EL PRESIDENTE-Queda un solo inscrito y es el doctor Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Tomo la palabra por dos razones. Primero, para celebrar el aplazamiento de esta designación. Que haya unos días sin jueces, más o menos, no es insólito en Venezuela, cuando ha habido huelga de trabajadores tribunalicios que han suspendido los tribunales hasta por meses. Que se suspenda unos escasos días esta designación tan importante, creo que está perfectamente justificado y no produce males mayores.

En segundo lugar, quiero aclarar la versión respetuosa que el doctor Isaías Rodríguez dio de la oferta que me hizo la Junta Directiva para formar parte de esta comisión.

Con el mismo respeto que lo hizo el doctor Isaías Rodríguez, quiero aclarar un poco y disentir un tanto de su versión, con todo respeto.

El Presidente de la Asamblea me ofreció, en una primera conversación, formar parte de la comisión. No me negué. Textualmente dije que lo pensaría. Lo pensé y un día o dos días después, en una reunión con la comisión dije, sin que se me preguntara, que aceptaría formar parte de la comisión de acuerdo con la integración de ella y con la conducción de ella. En razón a eso, aceptaría o no formar parte de la comisión. No me negué en ningún momento.

En último lugar, en cuanto a los candidatos que postulé, postulé muchos candidatos, de los cuales veo que de los 12 designados hay solamente uno como segundo suplente.

De modo que, esa es la versión veraz que doy. Soy un hombre veraz por mis años y por mi modo de ser y quería que eso quedara en el Diario de Debates tal como ocurrió. No me negué. Señalé que lo pensaría y que después decidiría de acuerdo con la integración de la comisión y con quien la condujese.

Es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura a las proposiciones.

EL SECRETARIO.-Hay una sola proposición en mesa que es la de los constituyentes Carlos Tablante y William Ojeda.

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“1.-Abrir averiguación a los órganos jurisdiccionales competentes contra todos los jueces destituidos por la Comisión de Reorganización del Poder Judicial o la Comisión de Emergencia Judicial, por el delito de enriquecimiento ilícito.



2.-Solicitar a dichos organismos jurisdiccionales que estudien la aplicación de las siguientes medidas cautelares y preventivas:

a) La prohibición de salida del país de los jueces señalados como incurso en los delitos de enriquecimiento ilícito;

b) Medida de prohibición de enajenar y gravar todos sus bienes muebles e inmuebles, así como cualquier otra medida cautelar sustitutiva que se considere necesaria para evitar que los imputados dilapiden sus bienes o se insolventen mientras dure el trámite procesal de la averiguación planteada.

Todo esto lo solicito en el marco de los artículos 271 y 285 de la Constitución, que señalan la facultad de la autoridad judicial competente para dictar las medidas cautelares necesarias contra bienes propiedades de imputados o de sus interpuestas personas a los fines de garantizar su eventual responsabilidad civil, cuando se trate de delitos contra el patrimonio público.

También solicito esto basándome en el artículo 66 de la Ley de Salvaguarda”.

Es todo, ciudadano Presidente.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).*

EL PRESIDENTE (Segundo Vicepresidente).-El constituyente Isaías Rodríguez dijo, a nombre de la Junta Directiva, que se prorrogaba la designación de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y la designación del Inspector del Tribunales. Esa propuesta se somete a consideración. *(Pausa)*. Los ciudadanos que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Les informo que el próximo lunes a las 4 de la tarde se reunirá la Comisión Coordinadora y la plenaria será para el martes a las 3 de la tarde.

Queda abierta la consulta hasta el día lunes para la Comisión Legislativa de los estados.

Queda abierta la consulta para la designación de esta Comisión de Reestructuración Judicial.

Queda convocada para el día jueves a las 10 de la mañana la Comisión de Disposición Transitoria, en el Salón de los ex Presidentes, y la Comisión de enlace de la Asamblea Nacional Constituyente con el Congreso de la República, queda convocada para mañana a las 9 de la mañana en la antesala de la Cámara de Diputados.

5

Se cierra la sesión. (Hora: 6.45 p.m.)

Los taquígrafos:

*Luisa Vásquez T.*

*Nilda Flames*

*María O. Leal de Torres*

*Carmen de Rodríguez*

*Teodora de Arismendi*  
*Albertina Quintero*

LV  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día martes 18 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**

**SUMARIO**

**1.-Apertura de la sesión.**

**2.-Lectura de la lista de asistencia a la sesión de hoy.**

*Orden del Día*

**3.-Presentación.**

**4.-Solicitudes del Ejecutivo nacional por órgano del Ministerio de Finanzas (Operaciones de crédito público):**

a) Condiciones de operaciones de crédito público para el financiamiento y obras del sector agrícola.

b) Reprogramación de autorizaciones de endeudamiento para la actualización tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión (Canal 8).

c) Condiciones de operaciones de crédito público para el Plan Especial de Viviendas.

d) Reprogramación de autorizaciones de endeudamiento para la fase uno de los proyectos especiales anunciados por el Presidente de la República.

e) Proyecto de Ley Especial de endeudamiento para hacer frente a la catástrofe producida por las lluvias.

**5.-Designar la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial.**

**6.-Informe de la Comisión de Reestructuración del extinto Congreso de la República.**

7.-Designación de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional Constituyente.

8.-Cierre de la sesión.

1

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 7.04 p.m.) Sírvase dar lectura a la lista de asistentes a la sesión, ciudadano Secretario.

2

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Atala Uriana, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Raúl Esté, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Ángela Zago, Antonio García, Antonio Rodríguez, Blancanieve Portocarrero, Claudio

Fermín, Cristóbal Jiménez, Froilán Barrios, Henri Falcón, Humberto Prieto, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Juan Bautista Pérez, Leopoldo Puchi, Liborio Guarulla Garrido, María de Queipo, Mirna Vies de Álvarez, Ramón Antonio Yánez, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Victoria Mata (reposo), Virgilio Ávila Vivas, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*): Orden del Día.

### 3

1.-Solicitudes del Ejecutivo nacional por órgano del Ministerio de Finanzas (Operaciones de crédito público):

a) Condiciones de operaciones de crédito público para el financiamiento y obras del sector agrícola.

b) Reprogramación de autorizaciones de endeudamiento para la actualización tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión (Canal 8).

c) Condiciones de operaciones de crédito público para el Plan Especial de Viviendas.

d) Reprogramación de autorizaciones de endeudamiento para la fase uno de los proyectos especiales anunciados por el Presidente de la República.

e) Proyecto de Ley Especial de endeudamiento para hacer frente a la catástrofe producida por las lluvias.

2.-Designación de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional Constituyente.

3.-Designar la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial.

4.-Informe de la Comisión de Reestructuración del extinto Congreso de la República.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En relación con el primer punto del Orden del Día, tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

### 4

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, respetados constituyentes. La Junta Directiva quiere someter a consideración de la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente estas solicitudes de Operaciones de Crédito Público, solicitadas por el Gobierno nacional.

Como ustedes saben aquí hay dos casos que tienen que ver con reprogramación y autorizaciones de endeudamiento. Y hay dos casos que tienen que ver con solicitudes de opinión sobre las condiciones financieras de operaciones de crédito público. Y hay una solicitud para una ley especial de crédito público con relación al problema de las calamidades.

Es importante dar una información general, a ver si hay alguna consideración, porque cada caso debe ser aprobado mediante un Acuerdo. Y nosotros queremos someter a consideración el Acuerdo respectivo, en cada uno de los casos. Hay una ley de endeudamiento para la cual el Presidente está habilitado parcialmente. Parte de esos recursos, que eran destinados para la cancelación de la deuda, se le puede dar hoy otro fin, producto de que el Gobierno ha tenido otros ingresos, como los ingresos extraordinarios en materia petrolera. Por eso hoy el Gobierno está planteando la necesidad de reprogramar, que no es otra cosa que definir otro destino de esos montos para los cuales está autorizado para endeudarse.

En ese sentido, hay dos casos, uno está referido a solicitudes de opinión sobre reprogramación de autorizaciones de endeudamiento contempladas en el artículo tercero del Decreto con fuerza de Ley N° 279. Esta es una reprogramación parcial del monto autorizado para financiar el proyecto de actualización tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión (Canal 8), por cinco millardos de bolívares.

El segundo caso es una reprogramación parcial, a los fines del financiamiento de la fase primera de los proyectos especiales que han sido anunciados por el Presidente de la República. Este se fundamenta en el artículo 16, aparte único del mismo Decreto-Ley. Este es por 20 mil 850 millones de bolívares. Estos son casos de reprogramación, sobre la base de la Ley de Endeudamiento para la cual se habilitó al Presidente.

En relación con las solicitudes de opinión; ustedes saben que antes de ejecutar el monto de un endeudamiento, que ya ha sido reprogramado, se requiere de la opinión favorable del Congreso de la República y de la opinión favorable del Banco Central, quien ya emitió su opinión, el Congreso o la Comisión Delegada no existe en este momento, sino que existe la Asamblea Nacional Constituyente, la Asamblea está facultada para asumir las funciones de la Comisión Delegada o bien del Congreso de la República. En uso de esas facultades se nos solicita que emitamos una opinión sobre las condiciones financieras de estas operaciones de crédito público, que son las siguientes:

La primera se trata de un programa de financiamiento y obras de infraestructura del sector agrícola, por un monto de 100 mil millones de bolívares.

La segunda está destinada a un plan especial de viviendas, por un monto de 200 mil 377 millones de bolívares. En fundamento a esta solicitud, es lo dispuesto en el artículo 9º, parte primera del Decreto con fuerza de Ley N° 279. Estos son los cuatro casos, dos de reprogramación y dos de solicitudes de opinión para la ejecución del monto.

La quinta solicitud, se trata de una ley propia, de una ley especial de endeudamiento, y que está basada y autorizada en el sentido de que cubierto el techo del monto del endeudamiento, un nuevo endeudamiento sólo es posible en situaciones de calamidad. En base a eso es que se hace esta Ley de Crédito Público

para atender las calamidades que se han producido por las lluvias desde el mes de diciembre hasta el día de hoy. El monto es de 697 mil millones de bolívares. Para aprobar esta Ley hay que darle todo el procedimiento de formación de las leyes que establece la Constitución nacional.

Se trata de traer el planteamiento, darle una primera discusión al proyecto de Ley, que en esa primera discusión tenemos que profundizar en la exposición de motivos en las razones que fundamentan la solicitud por parte del Ejecutivo, el alcance, los montos y ver los artículos.

Sin embargo, establece la propia Constitución que nosotros debemos remitirla a una comisión que debe estudiarla y debe presentar un informe. En una segunda reunión, que es la segunda discusión, debe ser sobre la base del informe presentado por la Comisión designada. La Junta Directiva le propone a ustedes, ya que hemos estudiado estos planteamientos, que llevamos como Directiva a la Comisión de Coordinación todo el análisis de estas solicitudes y, conjuntamente, Directiva y Comisión Coordinadora, acordamos proponerle a la plenaria de la Asamblea la aprobación de las solicitudes que el Gobierno está haciendo.

Aprobar, en primer término, la solicitud sobre la opinión favorable con relación a las operaciones de crédito público mencionadas, que son dos. Aprobar la opinión sobre la reprogramación de la autorización de endeudamiento contempladas también en estas dos solicitudes, y que nosotros aprobemos, en primera discusión, el proyecto de Ley de Endeudamiento que está siendo presentado y que lo remitamos a una comisión que designe esta Asamblea Nacional Constituyente.

Traemos ya el proyecto de Decreto redactado, pero antes de darle lectura es necesario someter a la consideración de la plenaria estos planteamientos. De haber un consenso votaríamos cada una de las solicitudes, una por una, dando lectura al Decreto que estamos sometiendo a consideración.

EL PRESIDENTE.-En consideración las proposiciones que están sobre las mesa, presentadas por la Comisión Coordinadora que se reunió en la tarde de hoy, conjuntamente con la Junta Directiva. (*Pausa*). Si ningún constituyente va a hacer uso de la palabra, se va a dar lectura, una por una, a las proposiciones con su respectivo acuerdos.

Tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Los dos primeros casos están referidos a la solicitud de opinión sobre Condiciones Financieras de Operaciones de Crédito Público. El primero de ellos es referido, al Programa de Financiamiento y obras de infraestructura del sector agrícola, por un monto de 100 mil millones de bolívares.

El segundo, un Plan Especial de Viviendas, por un monto de 200 mil millones de bolívares.

Voy a dar lectura al primer Decreto.

- a -

ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por el pueblo soberano de Venezuela, en referéndum aprobado el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1º de su Estatuto de Funcionamiento y en el artículo 2º del Decreto mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto de Regulación de las funciones del Poder Legislativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 36.776 del 31 de agosto de 1999,

***Considerando:***

Que el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, mediante comunicación N° F-010 del 12-1-2000 ha solicitado opinión a la Asamblea Nacional Constituyente, sobre las condiciones financieras de la operación de crédito público interno de la República, consistente en la emisión de bonos de la deuda pública nacional hasta por un monto de 100 mil millones de bolívares (Bs. 100.000.000.000), para destinarlo a “Programas de financiamiento y obras de infraestructura del sector agrícola a ser ejecutados por el Ministerio de la Producción y el Comercio, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, a través del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines, condiciones financieras que se expresan en dicha comunicación;

Que la operación de crédito público interno de la República sobre cuyas condiciones financieras se solicita la opinión de la Asamblea Nacional Constituyente, corresponden a la reprogramación de los recursos contemplados en el artículo 3º del Decreto N° 279, publicaaado en Gaceta Oficial de la República, N° 36.775 del 30 de agosto de 1999 (Decreto con rango y fuerza de Ley de reforma parcial del Decreto N° 151 con rango y fuerza de Ley, que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público, durante el ejercicio fiscal 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.718 de fecha 8 de junio de 1999), y que se ha acompañado a la mencionada solicitud con los documentos en los cuales constan opiniones favorables impartidas por las comisiones permanentes de Finanzas de las cámara del entonces existente Congreso de la República de Venezuela, así como opinión favorable sobre el mismo asunto del Banco Central de Venezuela;

Que evaluadas las condiciones financieras de la operación de crédito público objeto de la solicitud de opinión, se ha encontrado que cumple los términos de contratación y desembolso de este tipo de negociación,

***Acuerda:***



Emitir opinión favorable sobre la operación de crédito público interno a que se contrae la solicitud del Ejecutivo nacional, en los siguientes términos:

Contratación.

*Emisor:* República de Venezuela.

*Monto:* Bs. 100.000.000.000.

*Estructura de la emisión:* Se estiman cinco (5) clases, cuyos montos se definirán al momento de su colocación.

*Plazo de amortización:* Las clases tendrán vencimientos a partir de la fecha de emisión en lapsos semestrales, desde doce (12) meses y hasta treinta y seis (36) meses.

*Interés:* la tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el Ministerio de Finanzas en el momento de la colocación, tomando en consideración las condiciones financieras vigentes en el mercado.

*Porcentaje de referencia:* el porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones siguientes, será el equivalente del que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la Tasa Activa del Mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título. El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de cada clase deberá regir en cada clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado, será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente, cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Por Tasa Activa de Mercado (TAM) se entiende la tasa de interés anual promedio, ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósito, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

*Cupón:* variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de cada clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo el período trimestral.

*Amortización:* un único pago al vencimiento de cada clase,

*Forma de colocación:* a la par, con prima o a descuento.

*Otras condiciones:* deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona natural o jurídica autorizada por éste.

Los bonos podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuestos o contribución nacional. Los bonos podrán ser títulos desmaterializados emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente en Caracas a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

*Luis Miquilena*

Presidente

*Isaías Rodríguez*  
Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*  
Segundo Vicepresidente

Los secretarios,  
*Elvis Amoroso y Alejandro Andrade*

EL PRESIDENTE.-En consideración el Acuerdo leído. Si no hay objeción se va a dar por aprobado (*Pausa*). Aprobado.

- b -

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-(*Lee*): Acuerdo N° 2.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por el pueblo soberano de Venezuela, en referendo aprobado el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de su Estatuto de Funcionamiento y en el artículo 2° del Decreto mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.776 del 31 de agosto de 1999.

***Considerando:***

Que el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, mediante comunicación N° F-012 del 12-1-2000, ha solicitado opinión a la Asamblea Nacional Constituyente sobre las condiciones financieras de la operación de crédito público por parte de la República, consistente en la colocación de bonos de la deuda pública nacional, por un monto de doscientos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y ocho bolívares (Bs. 200.377.944.198) para el financiamiento del Plan Especial de Vivienda a ser ejecutado por el Ministerio de Infraestructura;

Que la operación de crédito público interno de la República sobre cuyas condiciones financieras se solicita la opinión de la Asamblea Nacional Constituyente corresponden a la reprogramación de los recursos contemplados inicialmente en el artículo 3° del Decreto N° 279, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.775 del 30 de agosto de 1999 (Decreto con rango y fuerza de ley de reforma parcialmente del Decreto N° 151 con rango y fuerza de ley, que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.718, de fecha 8 de junio de 1999), y que se ha acompañado a la solicitud con los documentos en los cuales constan opiniones

favorables impartidas por parte de las comisiones permanentes de Finanzas de las Cámaras del entonces existente Congreso de la República de Venezuela a la referida reprogramación, ambas de fecha 18-11-99, así como opinión favorable del Banco Central de Venezuela sobre el mismo asunto, de fecha 30-11-99;

Que evaluadas las condiciones financieras de la operación de crédito público objeto de la solicitud de opinión, se ha encontrado que cumplen los términos de contratación y desembolso de este tipo de negociación,

***Acuerda:***

Emitir opinión favorable sobre la operación de crédito público interno a que se contrae la solicitud del Ejecutivo nacional, en los siguientes términos:

*Emisor:* República de Venezuela.

*Monto:* Bs 200.367.944.198

*Estructura de la emisión:* Se estiman cinco (5) clases cuyos montos se definirán al monto de su colocación.

*Plazos de amortización:* Las clases tendrán vencimiento a partir de la fecha de emisión en lapsos semestrales desde doce (12) meses y hasta treinta y seis (36) meses.

*Interés:* La tasa de interés nominal del primer cupón será fijada por el Ministerio de Finanzas en el momento de la colocación, tomando en consideración las condiciones financieras vigentes en el mercado. Dicha tasa debe minimizar el descuento en el precio de negociación de los títulos.

*Porcentaje de referencia:* El porcentaje de referencia que se utilizará para fijar las tasas de los cupones siguientes será el equivalente del que resulte de dividir la tasa nominal del primer cupón entre la tasa activa del mercado (TAM) vigente a la fecha de colocación del título. El porcentaje de referencia que se establezca en la primera colocación de cada clase deberá regir en cada clase hasta su vencimiento. La tasa de interés aplicable a un trimestre dado será calculada multiplicando el porcentaje de referencia por la TAM vigente, cinco (5) días hábiles bancarios antes del vencimiento del período trimestral anterior.

Por tasa activa de mercado (TAM) se entiende: la tasa de interés anual promedio ponderada en el mercado nacional de las operaciones activas pactadas por los seis (6) principales bancos comerciales o universales del país con mayor volumen de depósito, suministrada por el Banco Central de Venezuela.

*Cupón:* Variable, revisable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos. El primer cupón de cada clase será determinado de común acuerdo entre el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela a condiciones de mercado, manteniéndose el mismo fijo por todo el período trimestral.

*Amortización:* Un único pago al vencimiento de cada clase.

*Forma de colocación:* A la par, con prima o a descuento.

*Otras condiciones:* Deberán ser colocados en el mercado por el Banco Central de Venezuela o cualquier otra persona, natural o jurídica, autorizados por éste.

Los bonos podrán ser utilizados a su vencimiento para el pago de impuesto o contribución nacional.

Los bonos podrán ser títulos desmaterializados emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los dieciocho días del mes de enero del año 2000. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

*Luis Miquilena*  
Presidente

*Isaías Rodríguez*  
Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*  
Segundo Vicepresidente

Los secretarios,  
*Elvis Amoroso y Alejandro Andrade*

EL PRESIDENTE.-En consideración el Acuerdo leído. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los que estén de acuerdo con aprobar el Acuerdo leído sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

- c -

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Vamos ahora a darle lectura a los dos decretos relacionados con los casos de reprogramación y autorización de endeudamiento. *(Lee)*:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En ejercicio del poder constituyente originario otorgado por el pueblo soberano de Venezuela, en referendo aprobado el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de su Estatuto de Funcionamiento y en el artículo 2° del Decreto mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.776 del 31 de agosto de 1999,

#### ***Considerando:***

Que el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, mediante comunicación N° F-011 del 12-1-2000, ha solicitado opinión a la Asamblea Nacional Constituyente, sobre la reprogramación de contratación y desembolsos por un monto de cinco mil millones de bolívares (Bs. 5.000.000.000) del monto total autorizado en el artículo 3° del Decreto N° 279, publicado en Gaceta Oficial de

la República N° 36.775 del 30 de agosto de 1999 (Decreto con rango y fuerza de ley de Reforma Parcial del Decreto N° 151 con rango y fuerza de ley que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.718, de fecha 8 de junio de 1999);

Que la reprogramación solicitada obedece a la necesidad de realizar operaciones de crédito público para el financiamiento del “Proyecto de Actualización Tecnológica”, a cargo del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia y a ser ejecutado por la C.A. Venezolana de Televisión, Canal 8;

Que el fin al cual se destinarán los fondos cuya reprogramación se solicita, reviste de un interés público de mucha significación para recuperar la capacidad tecnológica de gestión de la empresa del Estado C.A. Venezolana de Televisión, Canal 8, y que dicha reprogramación no representa aumento del monto total autorizado para contrataciones y desembolsos del respectivo ejercicio fiscal,

*Acuerda:*

Emitir opinión favorable sobre la reprogramación planteada por el Ejecutivo nacional en los siguientes términos:

*Contratación:* (artículo 3º) Bs. 5.000.000.000.

Para: Proyecto de Actualización Tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión, (Canal 8) Bs. 5.000.000.000.

*Desembolso:*

De: Pago del servicio de la deuda pública externa e interna de la República y gestión fiscal 1999 (artículo 3) Bs. 5.000.000.000.

Para: Proyecto de Actualización Tecnológica de la C.A. Venezolana de Televisión, (Canal 8) Bs. 5.000.000.000.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los dieciocho días del mes de enero del año 2000. Año 188º de la Independencia y 140º de la Federación.

*Luis Miquilena*

Presidente

*Isaías Rodríguez*

Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*

Segundo Vicepresidente

Los secretarios,

*Elvis Amoroso y Alejandro Andrade*

EL PRESIDENTE.-En consideración el Acuerdo leído. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los que estén de acuerdo con aprobar el Acuerdo leído sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee)*:

- d -

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por el pueblo soberano de Venezuela en referendo aprobado el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1º de su Estatuto de Funcionamiento y en el artículo 2º del Decreto mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.776 del 31 de agosto de 1999,

***Considerando:***

Que el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, mediante comunicación N° F-013 del 12-1-2000, ha solicitado a la Asamblea Nacional Constituyente opinión sobre la modificación de contratación y desembolso por un monto de veinte mil ochocientos cincuenta millones de bolívares (Bs. 20.850.000.000) del monto total autorizado en el artículo 3º del Decreto N° 279 publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36.775 del 30 de agosto de 1999 (Decreto con rango y fuerza de Ley de reforma parcial del Decreto N° 151, con rango y fuerza de Ley, que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público durante el ejercicio fiscal de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.718, de fecha 8 de junio de 1999);

Que la reprogramación solicitada obedece a la necesidad de destinar el monto señalado a operaciones de crédito público para la ejecución de la segunda distribución de recursos de los “Proyectos Especiales, 1a. Fase”, anunciados por el ciudadano Presidente de la República, a ser ejecutado por el Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Finanzas, a través de organismos ejecutores adscritos a dichos despachos, y que han acompañado a la solicitud cuadro-resumen de la distribución de recursos correspondientes a la 1a. Fase de los Proyectos Especiales, así como comunicaciones emanadas de los organismos que tienen asignada la ejecución de dichos proyectos;

Que el fin al cual se destinarán los fondos cuya reprogramación se solicita, reviste un interés público de mucha significación para enfrentar de manera efectiva y eficiente las consecuencias de la catástrofe ocurrida en el país y que dicha reprogramación no representa aumento del monto total autorizado para contrataciones y desembolsos del respectivo ejercicio fiscal,

***Acuerda:***

Emitir opinión favorable sobre la reprogramación planteada por el Ejecutivo nacional en los siguientes términos:

Contratación

De: Pago de servicio de la deuda pública externa e interna de la República y gestión fiscal 1999 (artículo 3): 20.850.000.000 de bolívares.

Para: Proyectos Especiales, 1a. Fase: 20.850.000.000 de bolívares.

Desembolsos

De: Pago de servicio de la deuda pública externa e interna de la República y gestión fiscal 1999 (artículo 3): 20.850.000.000 de bolívares.

Para: Proyectos Especiales, 1a. Fase: 20.850.000.000 de bolívares.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

*Luis Miquilena*

Presidente

*Isaías Rodríguez*

Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*

Segundo Vicepresidente

Los secretarios,

*Elvis Amoroso y Alejandro Andrade*

EL PRESIDENTE.-En consideración el Acuerdo leído. *(Pausa)*. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los constituyentes que estén de acuerdo con el mismo, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Continúe, ciudadano Segundo Vicepresidente.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee)*:

- e -

**Ley Especial de crédito público para atender  
la calamidad por Bs. 697 mil millones**

*Procedimiento*: El establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

*Fundamento*: Ley Orgánica del Crédito Público, artículo 3°, último aparte.

*Exposición de motivos*: Proyecto de Ley Especial que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender las calamidades públicas, consecuencia de la catástrofe nacional producida por las constantes precipitaciones de lluvia, de proporciones inusuales.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 312 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 3° de la Ley Orgánica de Crédito Público, con fundamento en el artículo 2 del Decreto mediante el cual se dicta la reforma

parcial del Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se presenta a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente, el proyecto de Ley Especial que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender las calamidades públicas consecuencia de la catástrofe nacional producida por las constantes precipitaciones de lluvia, de proporciones inusuales, el cual contempla un monto de contratación y desembolso por la cantidad de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a 696 mil millones de bolívares, calculados a la tasa de cambio referencial de 697 bolívares por dólar de los Estados Unidos de América, destinado al financiamiento de diversos programas, proyectos y gastos extraordinarios en un lapso de hasta dos años, a partir de la entrada en vigencia de la Ley respectiva.

Es menester señalar que la presente Ley tiene como objetivo crear las bases legales que faciliten el financiamiento de programas, proyectos y gastos extraordinarios que permitan mitigar las consecuencias producidas por las lamentables pérdidas de vidas de los ciudadanos, de los bienes públicos y privados, así como la paralización de servicios públicos y actividades, ocurrida a raíz de las fuertes precipitaciones de lluvia durante el mes de diciembre.

Igualmente se deben implementar todas las previsiones y medidas necesarias para atender las necesidades de la población afectada por la situación climática que ha originado una catástrofe nacional.

El inicio de nuevas obras de infraestructura vial, la posibilidad de suministrar a la población afectada de los bienes y servicios necesarios para reincorporarse a la actividad social y económica, así como la culminación de los proyectos que se requieren, debe asumirse mediante responsabilidades compartidas, requiriéndose la captación de fondos de origen municipal, estatal o nacional; el aporte de organizaciones privadas o públicas; financiamiento de instituciones financieras venezolanas, extranjeras e internacionales; la creación de contribuciones especiales que financien una porción importante de dichas infraestructuras, servicios y bienes. Por lo tanto la presente Ley va a estimular el desarrollo de las necesidades antes descritas.

Como aspecto a resaltar, se debe señalar que la presente Ley forma parte de un plan integral, a través del cual el Ejecutivo nacional está llevando a cabo un programa duradero que permita no sólo la inserción de la población afectada a las actividades sociales, culturales y económicas, sino que asegure el desarrollo constante y duradero de las comunidades, así como la creación de nuevas fuentes de producción.

### **Ley Especial que autoriza al Ejecutivo nacional**



**para la contratación y ejecución  
de operaciones de crédito público  
destinadas a financiar programas,  
proyectos y gastos extraordinarios,  
para atender las calamidades públicas,  
consecuencia de la catástrofe nacional  
producida por las constantes precipitaciones  
de lluvia, de proporciones inusuales**

**Artículo 1.-**Se autoriza al Ejecutivo nacional para que dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta Ley, celebre operaciones de crédito público, tanto de naturaleza interna como externa, necesarias para financiar programas, proyectos y hacer frente a gastos extraordinarios, como consecuencia de la catástrofe pública, hasta por la cantidad de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a 697 mil millones de bolívares, calculados a la tasa de cambio referencial de 697 bolívares por dólar de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-**Las divisas provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley y con fundamento a la Ley Orgánica de Crédito Público, serán vendidas al Banco Central de Venezuela a la tasa de cambio correspondiente, salvo que el Ejecutivo nacional instruya a las instituciones financieras, según sea el caso, para que mediante pagos en el exterior las apliquen directamente a las finalidades contempladas en esta Ley.

Tales recursos, así como los que se obtengan en moneda nacional, producto de las operaciones autorizadas en esta Ley, se podrán destinar a fideicomisos en el exterior y en la República Bolivariana de Venezuela, en las instituciones financieras prestamistas o en los bancos agentes de dichas operaciones u otras modalidades similares, destinadas a pagar obligaciones de la República.

**Artículo 3.-**El Ejecutivo nacional, en ejecución de las autorizaciones otorgadas, podrá contratar préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales, emitir y colocar títulos de la deuda pública en los mercados internos o externos, denominados en bolívares o en divisas; emitir pagarés, aceptar letras de cambio y, en general, suscribir cualquier contrato que se requiera, a los fines de lograr el objeto de las autorizaciones dadas en esta Ley.

**Artículo 4.-**Los títulos de deuda pública podrán ser nominativos o al portador, negociable o no, colocados a su valor par, con descuento o con prima; rescatados antes de su vencimiento mediante sorteo; adquiridos en los mercados financieros e inscritos en cualquier bolsa de valores en Venezuela o en el exterior; podrán ser dados en pago de deudas existentes a los acreedores respectivos y, al ser aceptados por éstos, se extinguirán dichas obligaciones; a su vencimiento serán aceptados para el pago de cualquier tributo nacional.

En los decretos de emisión de títulos se establecerán las denominaciones, plazos, tasas de interés, monedas y demás condiciones, términos, características y demás particularidades de dichos documentos, según corresponda, o las determinaciones que se requieran en los casos de título desmaterializados, emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares.

**Artículo 5.-** Los títulos de la deuda pública que se emitan de conformidad con esta Ley, quedan exentos de impuestos nacionales.

**Artículo 6.-** Los costos financieros y los de seguros de créditos de las operaciones amortizadas en esta Ley serán por cuenta de la República. Tales costos podrán ser financiados mediante las operaciones a las que estén referidos.

**Artículo 7.-** El Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, podrá celebrar las operaciones autorizadas en esta Ley en los términos y condiciones que considere apropiados.

**Artículo 8.-** En los casos que la República transfiera a los organismos de la administración pública descentralizada los fondos obtenidos por las operaciones que realice, de acuerdo con la autorización prevista en esta Ley, el Ejecutivo nacional determinará si mantiene, cede, remite o capitaliza total o parcialmente las acreencias en los términos y condiciones que éste determine.

**Artículo 9.-** Se autoriza mediante la presente Ley los créditos presupuestarios necesarios correspondientes a la Ley de Presupuesto.

EL PRESIDENTE.- En consideración el texto del Acuerdo leído. *(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).- Señor Presidente, señores constituyentes. Vamos a hacer referencia, específicamente, a los artículos de la Constitución que establecen el procedimiento con el cual nosotros podemos aprobar una ley especial de esta naturaleza.

El artículo 312 de la Constitución Bolivariana, señala lo siguiente: “La ley fijará límites al endeudamiento público, de acuerdo con un nivel prudente, en relación con el tamaño de la economía, la inversión reproductiva y la capacidad de generar ingresos para cubrir el servicio de la deuda pública”.

Específicamente en el párrafo que viene, se trata el punto de la ley especial que estamos considerando: “Las operaciones de crédito público requerirán para su validez, una ley especial que las autorice, salvo las excepciones que establezca la Ley Orgánica. La Ley Especial indicará”, como está establecido, tal como lo leyó el constituyente Aristóbulo Istúriz, “las modalidades de las operaciones y autorizará los créditos presupuestarios correspondientes en la respectiva Ley de Presupuesto.

La Ley Especial de endeudamiento anual, será presentada a la Asamblea Nacional, conjuntamente con la Ley de Presupuesto. El Estado no reconocerá otras obligaciones que las contraídas por órganos legítimos del Poder Nacional, de acuerdo con la Ley.

Este artículo 312 hay que leerlo en forma concordada con el artículo 187 que establece las competencias de la Asamblea Nacional. En ausencia de la Asamblea Nacional, esta Asamblea Nacional Constituyente tiene todas las potestades y la competencia para asumir esta responsabilidad.

Dice el artículo 187: "Corresponde a la Asamblea Nacional..." y en el numeral 6, se establece lo siguiente: "Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen tributario y al crédito público", que es la materia que se está tratando en este momento.

El procedimiento para discutir una ley, está previsto en los artículos 207, 208, 209 y 211.

El artículo 207, dice lo siguiente: "Para convertirse en ley todo proyecto recibirá dos discusiones en días diferentes, siguiendo las reglas establecidas en esta Constitución".

El artículo 208, dice lo siguiente: "En la primera discusión -y esta es la primera discusión- se considerará la exposición de motivos, la que ha leído el vicepresidente Aristóbulo Istúriz, y se evaluarán sus objetivos, alcance y viabilidad a fin de determinar la pertinencia de la ley y se discutirá el articulado". Es importante este señalamiento de la discusión del articulado porque cuando leemos el artículo 209, la discusión del articulado para segunda discusión es diferente. Dice: "Recibido el Informe de la Comisión correspondiente, se dará inicio a la segunda discusión del proyecto de ley, la cual se realizará artículo por artículo". Lo que quiere decir que en la primera discusión, que sería ésta, no hay necesidad de discutir artículo por artículo sino que se discute el articulado en forma total.

Continúo con el artículo 208. "Aprobado en primera discusión el proyecto será remitido a la comisión directamente relacionada con la materia objeto de la Ley." Esto quiere decir que sometido a discusión de esta Plenaria, tanto la Exposición de Motivos como el articulado leído, si es aprobado en primera discusión, se remitirá a una comisión relacionada con la materia objeto de esta Ley.

"Las comisiones que estudien proyectos de ley presentarán el Informe correspondiente, en un plazo no mayor de 30 días consecutivos." Es decir, que discutida esta Ley Especial que ha sido sometida a consideración de esta Plenaria, y aprobados tanto la Exposición de Motivos como el articulado, debe ser remitida a una comisión la cual tendrá un lapso de hasta 30 días consecutivos, para presentar el Informe. Es un lapso no un término, lo cual indica que se puede presentar el informe dentro o antes de los 30 días.

El artículo 211 que es el único que falta por referir señala lo siguiente: "La Asamblea Nacional o las comisiones permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de ley, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos. Tendrán derecho de palabra en la discusión de las leyes

los ministros o ministras, en representación del Poder Ejecutivo; el Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, a quien este designe en representación del Poder Judicial; el o la representante del Poder Ciudadano, designado o designada por el Consejo Moral Republicano; los y las integrantes del Poder Electoral; los estados a través de un o una representante designado o designada por el Consejo Legislativo; y, los y las representantes de la sociedad organizada, en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea Nacional."

Estos son todos los artículos que tienen que ver con la propuesta hecha por el Primer Vicepresidente con relación a la Ley Especial que está en consideración. Estamos entonces, en este momento discutiendo la Exposición de Motivos y el articulado, no necesariamente artículo por artículo, para concluir, una vez aprobado este proyecto de ley, en el pase de este proyecto de ley a una comisión que emita una opinión a esta Plenaria para la segunda discusión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Quiero hacer dos observaciones. En principio decir que entiendo que un endeudamiento por mil millones de dólares es una cifra que quizás sea la primera de las solicitudes que va a requerirse hacer en Venezuela, para tratar de paliar, en cierta forma, el drama de los vecinos del Estado Vargas y de otros estados del país, en materia de infraestructura, vivienda y de otros aspectos, por lo cual, obviamente, respaldo esa iniciativa.

Como observación quiero hacer una sobre la exposición de motivos. En la última línea de la segunda página dice: "...el desarrollo de las necesidades antes descritas". En todo caso, sería "de las iniciativas...", porque se refiere a la posibilidad de estimular precisamente todo lo que es la creación de un Fondo Especial; las contribuciones particulares, las contribuciones generales, las contribuciones de los estados, y la ley no dice por ningún lado, nada en torno a eso, además de hablar de necesidades y no de iniciativas.

Finalmente, quiero transmitir la opinión que creo tiene mucha gente en la calle, en relación a lo que fue el impasse con la ayuda militar norteamericana. Quiero decir que hay una percepción en la cual pareciera no tener mucho sentido recurrir a otro endeudamiento...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Está fuera de orden, ciudadano constituyente.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, déjeme terminar, además ya estoy terminando.

En relación a ese tema solamente quiero decir que necesariamente la ayuda que tenga que venir es indispensable recibirla y atenderla, y ojalá no se cometa una nueva torpeza como esa de desestimar ayuda internacional.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, colegas: En realidad de lo que se trata es de una observación de naturaleza jurídica que me viene preocupando desde hace días, y ahorita, cuando uno de los vicepresidentes expresó la asunción de la función legislativa de la Constitución del 99, me pareció que era oportuno consignar esa reflexión.

Nosotros diferenciamos lo que son Disposiciones Transitorias de actos constituyentes, porque estos últimos tienen que ver con la supraconstitucionalidad y el poder originario de la Asamblea y, en consecuencia, no son objeto de referéndum. Además, estos actos constituyentes se desenvuelven en actos de gobierno, de administración, y actos constitucionales, muchos de los cuales estuvimos desarrollando desde las primeras sesiones de la Asamblea.

Siendo así que aceptamos esa doctrina constituyente, que no es de aquí sino del Derecho comparado democrático, se nos creó una situación de suyo importante: ¿Qué ocurría en el momento en que estaba derogada la Constitución de 1961 y entraba en vigencia la Constitución del 30 de diciembre de 1999? ¿Acaso habíamos perdido la supraconstitucionalidad? ¿De haberla perdido podíamos seguir ejerciendo actos constituyentes? Frente a esas preguntas la respuesta no podía ser otra: Esta Asamblea no pierde la supraconstitucionalidad porque ella no está dirigida a una Constitución en particular. Lo que ocurre es que los actos constituyentes tienen que estar en relación directa con la Constitución del 99, no pueden violarla, no pueden lesionarla, no pueden amenazarla de lesión en ninguna de sus normas. Entonces, los actos constituyentes se restringen a lo que es la gobernabilidad y a lo que es la reestructuración del Estado hasta que finalmente se produzca la relegitimación de los poderes.

Honorable Presidente, en ese contexto de reflexión sugiero que se estudie que cuando se asuman las potestades legislativas se haga previo un acto constituyente. Dicho de otra forma: No parece congruente que entremos directamente en la función legislativa si no se produce el acto constituyente previo. De tal manera que se trata de un aspecto de naturaleza ciertamente formal, pero que responde a la doctrina del Derecho Constituyente que esta Asamblea firmemente ha venido elaborando, atendiendo a los principios democráticos y a los principios universales del Estado de Derecho.

En definitiva, al recordar esta doctrina lo que hago es una sugerencia a efectos de que no tuviésemos ningún tipo de incongruencia ante la necesidad de aprobar estas leyes, que soy el primero en apoyarlas porque son de urgente requerimiento para el funcionamiento del Estado y para la propia gobernabilidad.

Muchísimas gracias, honorable Presidente, honorables colegas.

EL PRESIDENTE.-Con el perdón del honorable constituyente Hermann Escarrá, me gustaría nos dijera en este caso concreto cómo se traduce al cristiano la

reflexión que ha hecho, cuál sería el procedimiento a seguir en este caso, según su criterio.

Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Gracias, honorable Presidente. Para decirlo en cristiano -tiene razón- la estructura jurídica es piramidal, es una pirámide que no viene que Kelsen, sino en realidad viene de Merkl, de la Escuela Alemana, y nosotros lo asumimos universalmente. Eso quiere decir que no solamente hay una norma superior y una norma inferior para mantener la legalidad, sino que visto horizontalmente un procedimiento -y este es un procedimiento-, tiene que haber una norma que funda y tiene que haber una norma operativa que ejecuta. Como se trata de leyes de ejecución, algunas de crédito público, otras de presupuesto, urgentes para la gobernabilidad, es necesario que previamente se dicte el acto constituyente que haga que la Asamblea asuma la función legislativa en esa materia. De esta forma la legalidad constituyente queda salvaguardada y no sería posible impugnación ni duda ni incertidumbre de ninguna naturaleza.

De ser aceptado por ustedes, respetuosamente me pongo a la orden para presentar el papel de trabajo correspondiente.

Gracias, honorable Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He escuchado con atención el planteamiento del constituyente Hermann Escarrá; sin embargo, pienso que se traduce en una autolimitación de esta Asamblea que hemos argumentado, de manera continua -y el propio constituyente Escarrá ha sido uno de los principales sostenedores de los argumentos- de las facultades que tiene esta Asamblea para actuar en materia de regulación de los poderes públicos y de realizar actos que en situación de un vacío en un proceso de transición, no hay otro organismo que los pueda realizar.

Aprobamos el presupuesto, y creo que siendo consistentes con ese acto en el cual esta Asamblea aprobó el presupuesto y confirió al ciudadano Presidente de la República atribuciones para modificar y reorientar dicho presupuesto por las condiciones que estaba atravesando el país, tenemos la misma facultad para aprobar en este momento el instrumento legal que se está proponiendo en primera discusión.

Creo que sí estamos facultados, que no estaríamos violando ningún aspecto jurídico si aprobamos en primera discusión el proyecto de ley en discusión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. He escuchado también con atención el planteamiento formulado por el constituyente Hermann Escarrá. Creo que lo hace con la mejor voluntad; sin

embargo, no comparto su criterio, habida cuenta que hemos dicho desde nuestro momento de instalación hasta el presente, que estamos facultados para dictar actos constituyentes.

En ese sentido, el acto que estamos aprobando en este instante es un acto constituyente en sí mismo, es decir, se basta por sí solo. El no entenderlo de esa manera significaría que leyes como la que acaba de proponer el Ejecutivo no pudiesen ser aprobadas ni por la Asamblea Constituyente ni por absolutamente nadie. Me pregunto entonces: ¿Habría de darse un vacío de Poder Legislativo? ¿Habría de abstenerse el Estado de pronunciar sus leyes porque no hay quien las apruebe? Pues bien, creo que esta Asamblea Nacional Constituyente está plenamente facultada y tiene potestades para asumir este acto constituyente.

Ciudadano Presidente, en tal sentido propongo que esta Asamblea, en los términos y condiciones que han sido planteados por la Junta Directiva, apruebe el proyecto de ley tal como ha sido sometido a nuestra consideración.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloria.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente, distinguidos colegas: Creo que la facultad que está ejerciendo la Asamblea Nacional Constituyente encuadra perfectamente, no sólo dentro de la concepción del carácter originario de la misma, sino que el artículo 1º del Estatuto de funcionamiento de esta Asamblea no deja lugar a dudas al respecto.

No es necesario para realizar actos que deberían llamarse más bien constitutivos en vez de constituyentes, de acuerdo con la doctrina, que la propia Asamblea esté declarándolo a cada instante y a cada momento cuando vaya a realizar cada uno de esos actos. De manera que entendemos que no es necesario entrar en disquisiciones doctrinarias que solamente apuntan a un formalismo tradicional que viene a deformar la esencia y la naturaleza misma de esta Asamblea.

Por ello dada la urgencia de la situación planteada y las necesidades que este proyecto de ley como todas las que se han propuesto y se van a proponer van a cubrir, quiero solicitar a la Asamblea que aprobemos el proyecto de ley presentado en esta primera discusión, en el articulado que la misma establece, en la seguridad de que estamos actuando legítimamente conforme con las normas que regulan el proceso constituyente venezolano, y también de acuerdo con la naturaleza misma del acta.

Con todo el respeto que nos merecen las opiniones del constituyente Hermann Escarrá, me parece que en este aspecto no tiene la razón y que la ésta está de parte de la propuesta misma que se está haciendo. Propongo que aprobemos el articulado.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. Creo que no es necesario que demos un debate frente a esta materia ante la reflexión que nos ha hecho el constituyente Hermann Escarrá.

Creo que la materia es muy importante, la gente que está oyendo y viendo este debate podría confundir las decisiones que hemos tomado. Quisiera dejar claro que las decisiones que hemos tomado y aprobado son actos constituyentes, y que en este punto en concreto se trata de una ley que debe seguir el procedimiento de elaboración de las leyes que contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que hemos aprobado.

Por eso no debemos desestimar el planteamiento y la reflexión que nos ha hecho el constituyente Hermann Escarrá, y propondría con carácter previo lo siguiente: Primero, que nos declaremos en sesión permanente; y en segundo lugar, que designemos una comisión conformada por los doctores Hermann Escarrá, Elías López Portillo, Isaías Rodríguez, Gilmer Vilorio y Freddy Gutiérrez, y que reunidos aparte nos traigan una propuesta que nos permita cubrir el planteamiento expuesto por el doctor Escarrá hoy mismo, que nos sirva de encabezamiento y no perdemos absolutamente nada.

Mientras tanto, seguimos desarrollando la agenda hasta escuchar la propuesta que nos traiga la comisión designada.

Esta es la proposición que con carácter previo le hago a la Asamblea.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración la propuesta con carácter previo del constituyente Aristóbulo Istúriz. ¿Tiene apoyo? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se solicita a la comisión designada retirarse a trabajar.

Siguiente punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 5

Designar la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sobre este particular la Comisión Coordinadora aprobó, por una mayoría bastante calificada, una proposición de integrantes para la Reestructuración del Poder Judicial.

Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo para darle lectura.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente, estimados Constituyentes. Quizás el acto constituyente más importante que se va a decidir o establecer es el de la designación de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.



El país nacional estaba ansioso de ver que esta Asamblea Nacional Constituyente acometiera ese acto trascendental como es la de adecentar el Poder Judicial. En Venezuela existía una sed de justicia. No había un ciudadano que no clamara por esta virtud de la República, como es la sana administración de justicia, y ahora se nos presenta la oportunidad, en este proceso constituyente.

En la primera etapa se designó la Comisión de Emergencia Judicial, la cual tuvo como misión iniciar este proceso de transformación del Poder Judicial. Indudablemente que esa Comisión despertó en toda la República el interés y la participación de todos los venezolanos para ayudar a esta Asamblea a tan difícil tarea, como es la de adecentar y tener un Poder Judicial confiable.

Es por eso que en esta oportunidad -la de esta noche-, que nos toca decidir, esta comisión que va a continuar esa labor que comenzó la Comisión de Emergencia Judicial, considero que es necesario hacer esta exposición para que todos los colegas constituyentes y el país perciba la importancia trascendental de este acto, y creo que el solo hecho de adecentar y sanear el Poder Judicial, de por sí justifica este proceso constituyente.

Hemos propuesto el nombre de insignes venezolanos, y debo decirles que no ha sido tarea fácil. Hemos manejado infinidad de currícula, quizás por el orden de los 30 o 40; sin embargo, después de una profunda reflexión hemos acordado someter a su consideración los que a continuación voy a leer. Algunos de ellos, por supuesto, han sido constituyentes y participaron en el proceso anterior de la emergencia judicial que ya cité, pero es bueno destacar que en los demás que estamos proponiendo fuimos celosos de que los mismos no fueran miembros de ningún partido en particular, de que no fueran activistas políticos, para demostrar ante el país que este proceso constituyente, en lo que tiene que ver con el saneamiento del Poder Judicial, no se viera influido, de ninguna manera, por esa tendencia partidista hoy encarnada, entre otras cosas, por el Polo Patriótico.

Hemos querido dar un ejemplo de objetividad y, sobre todo, de independencia en la selección de estas personas, para que ellos con absoluta libertad, sin que tengan la obligación de acatar alguna línea partidista o alguna disciplina en particular, puedan llevar adelante tan difícil tarea como es la de reestructurar ese Poder Judicial. Además, ellos asumirán también la delicada función y ardua labor de la parte administrativa del Poder Judicial, lo que antes era competencia del extinto Consejo de la Judicatura, todo lo que tenga que ver con los tribunales, personal, sueldo, etcétera.

Con este preámbulo debo comenzar a presentar los candidatos que vamos a someter a consideración. El primero de ello es el doctor Manuel Quijada, que si bien es cierto es un constituyente y está vinculado a este proceso, es un hombre independiente, desde el punto de vista del partido no está afiliado a ninguno de esos factores que constituyen el Polo Patriótico, y por otra parte, en ese tiempo que

estuvo presidiendo la Comisión de Emergencia Judicial demostró su altísima capacidad profesional y sobre todo su idoneidad e independencia en cuanto al proceso que se llevó a cabo.

En segundo lugar, vamos a presentar a otro insigne venezolano, quizás uno de los más respetados en esta Sala como es el eminente abogado y profesor universitario Elio Gómez Grillo (*Aplausos*). Académico, profesor, maestro de abogados, con una trayectoria en el Foro Nacional quizás incuestionable, incluso a nivel internacional. En tercer lugar estamos presentando a una distinguida abogada, independiente totalmente, que forma parte de una organización no gubernamental vinculada con los Derechos Humanos como es la abogada Laurence Quijada. (*Aplausos*). En cuarto lugar la figura del doctor Pedro Guevara, independiente también, y actualmente es el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, por supuesto, indiscutible también en cuanto a su independencia y a su idoneidad. En quinto lugar estamos presentando a la doctora Isabel Fassano (*Aplausos*). Reconocida abogada del Foro del Distrito Federal y Estado Miranda, independiente también, con posgrados y docente universitaria en esa máxima casa de estudios como es la Universidad Central de Venezuela.

Otro eminente abogado, docente universitario, autor de más de 20 obras de Derecho, hoy independiente, como es el doctor Alfredo Arismendi; y por último, otro eminente jurista y profesor universitario de una vastísima trayectoria tanto en el foro como en la docencia, como es el autor de muchos temas universitarios, me refiero al doctor Chibly Abohuamad Hobaica, sumamente conocido también (*Aplausos*). Estos serían los candidatos principales que tendrían esta altísima responsabilidad como es la de reestructurar el Poder Judicial. Como se ve son personas totalmente desvinculadas a la actividad partidista, pero sí identificados con este proceso de cambios que tanto anhela y pide el país nacional.

En calidad de suplentes estamos proponiendo al doctor Juan José Bocaranda, al doctor José Chagín Boaz y a la doctora Carmen Elvigia Borrás, y como titular de la Inspectoría de Tribunales al ya probado abogado René Molina, quien al igual que Manuel Quijada han demostrado su excelente capacidad profesional para llevar adelante tan difícil tarea, y como suplente del Inspector estamos proponiendo al doctor Beltrán Haddad, también conocido abogado litigante del Foro Nacional.

En consecuencia, ciudadano Presidente, estos son los candidatos que estoy proponiendo en este acto para tan difícil tarea, y como quiera de cada uno de los distinguidos constituyentes tiene la lista en sus respectivos pupitres, solicito que se sometan a consideración los nombres que acabo de leer.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, amigas y amigos constituyentes. Comienzo por expresar mi radical y categórico desacuerdo

con las expresiones del constituyente López Portillo sobre los miembros de los partidos políticos. Su discriminación me parece inoportuna e inaceptable, es decir, vamos a crear aquí en lugar de lo que había, o sea un abuso de los partidos políticos, de unos partidos políticos corruptos establecidos en los gobiernos, vamos a establecer ahora una situación contraria: repudio a los miembros de los partidos políticos.

Quiero decir que esto es tan arbitrario y tan absurdo, que los que estamos dirigiendo la ANC somos miembros de partidos políticos. Todos los miembros de la Junta Directiva de esta Asamblea Nacional Constituyente son miembros de partidos políticos. Si los que escogieron esa lista de la reestructuración judicial se hubieran encontrado con que Chávez todavía no era presidente de la República, y hubiesen decidido elegir a Hugo Chávez Frías, no lo hubiesen hecho porque Hugo Chávez Frías no solamente es miembro de V República, sino que para poder realizar su hazaña de fundar el movimiento que creó, tuvo que impulsar una organización que por clandestina no dejó de ser un partido político, no dejó de ser un movimiento político. El MBR 200 es un partido político porque tenía finalidades políticas, porque tenía objetivos de poder, porque tenía un programa que realizar para Venezuela.

Los partidos políticos, al menos el Partido Comunista de Venezuela, proclama su papel de ejemplo de honorabilidad, de honradez y de respetabilidad en esta Venezuela y en esta lucha revolucionaria de Venezuela. No creemos que se puede nombrar una comisión donde no hayan activistas de los partidos políticos. Es muy distinto -y yo lo dije en mil artículos- el caso del Consejo Nacional Electoral, allí sí no puede haber activistas políticos, pero no porque no sean honorables o por esto o por lo otro, sino porque sencillamente iban a ser jueces y parte, porque los partidos políticos son los que van a las elecciones, y entonces ellos van a decidir. En el Consejo Nacional Electoral no puede haber activistas políticos, y era tremendo el hecho de que hubiera.

Dejando constancia en Acta de mi categórico desacuerdo con semejante criterio, paso a lo concreto: Vamos a votar esa lista, no la conocemos toda, sin embargo la vamos a votar. En la Comisión Coordinadora voté por algunos independientes, por algunos propuestos allí que no eran de la lista, y expresé mi total desacuerdo con que se votara por planchas, porque es contrario a la ley y es una arbitrariedad. Contrario a la ley porque va contra el derecho al voto, y además porque discrimina, es decir, viola las disposiciones constitucionales de igualdad ante la ley y de no discriminación.

Voté contra el que se votara por bloque, porque si uno tiene seis candidatos y quiere votar por cinco y está en desacuerdo con uno, uno pierde su voto, porque no puede votar por los cinco y entonces no puede votar porque está en desacuerdo con

uno. De tal manera que eso es arbitrario e ilegal y no debe establecerse como precedente.

Sin embargo, no tenemos ninguna razón especial para no votar por esos candidatos que están propuestos. Creíamos que había otros mejores y votamos por ellos en la Comisión Coordinadora, pero ya tratándose de ir a elegir aquí y donde seguramente también se votará en bloque, no tenemos una razón especial para oponernos a esos candidatos. Al contrario, expresamente hemos apoyado a Manuel Quijada, de presidente; a Elio Gómez Grillo, como vicepresidente, y algunos otros candidatos de allí, especialmente a uno que propuso Raúl Esté que quedó de suplente pero queríamos que quedara principal y que es el abogado José Chagín Boaiz, pero que lo conocimos en la lucha revolucionaria defendiendo presos, haciendo acciones muy positivas y por eso queríamos votar por él como principal.

En definitiva, ciudadano Presidente, con esas observaciones que queremos que consten en Acta, vamos a votar por la lista presentada.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como se recordará, el constituyente Aristóbulo Istúriz puso de moda un concepto en diciembre del año pasado en relación al término "paraconstitucional". En virtud de eso, por supuesto, sobre los nombres no tengo ninguna objeción por Manuel Quijada, ni con Elio Gómez Grillo, ni Beltrán Haddad, ni con los otros nombres propuestos como principales y como suplentes, lo que me preocupa es la responsabilidad de esa Comisión de Funcionamiento toda vez que aquí se escogió un Tribunal de Justicia, el cual tiene la responsabilidad del gobierno de la administración judicial. Se entiende que es un régimen transitorio y como régimen transitorio entiendo que esta Comisión debería tener sus días contados hasta la fecha en que se escoja el Tribunal Supremo de Justicia en forma definitiva, y eso debe quedar en alguna parte cuando menos del acto constituyente paraconstitucional o como sea, que ha puesto de moda Aristóbulo Istúriz, pero sí debe quedar porque ocurriría que nos vamos a encontrar como en Perú, 7 años con una Comisión de Emergencia Judicial. No tiene sentido. Si se le pone en el Decreto, en éste o en algún otro el término de duración, creo que la gente estaría más tranquila en cuando a su duración más allá obviamente de la honorabilidad de los nombres propuestos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se aclara al constituyente Di Giampaolo que está definitivamente determinado que es totalmente provisional, mientras dura esta situación, y es verdad lo que dice de que se trata de una facultad del Tribunal Supremo de Justicia, pero como en este caso se trata de la remoción de jueces, muchos de los cuales tienen una instancia a quién recurrir para apelar de la decisión

que se tome con él, se consideró lo más sano e idóneo, de acuerdo con el propio Tribunal Supremo de Justicia, que fuera este organismo y dejara en completa libertad y sin poder ser cuestionado, a la instancia de apelación que en este caso sería el Tribunal Supremo de Justicia. Ya cuando se vaya a reestructurar el Poder Judicial cuando se trate del nombramiento de jueces mediante los concursos de calificación de éstos, sí quedará totalmente en manos del Tribunal Supremo de Justicia todo lo que se refiere a esa estructuración. De tal manera que se trata de un período muy corto del tiempo que haya de aquí al momento que realicemos las elecciones.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Por adelantado quiero expresar mi acuerdo con la fórmula presentada, pero a la Asamblea quisiera someterle a su consideración, una actitud que hemos asumido varios constituyentes. Se ha conversado mucho pero no está definitivamente establecido, y creo que en el ánimo de quienes posiblemente queden elegidos para integrar esta Comisión, también hay receptividad en el ánimo de ellos, y es la siguiente: Que los miembros de la ANC, elegidos por cada Estado, aporten opinión a la Comisión que ahora vamos a designar sobre los jueces a sustituir o a nombrar en las respectivas entidades federales, por cuanto estos dignos profesionales no pueden, de ninguna manera, tener conocimiento pleno del Poder Judicial en cada uno de los Estados y menos de la probidad y capacidad de los abogados de cada una de esas regiones. No debe tener carácter vinculante la opinión que emitamos los constituyentes de cada estado hasta el 30 y aun después de esta fecha porque tenemos un aval moral de la población de cada entidad que nos hace capaces de emitir opinión de manera contundente a esta Comisión.

Por lo tanto, y lo hago con carácter de proposición, que se someta a votación si debe quedar establecido que la Comisión que vamos a nombrar oiga la opinión de los constituyentes de cada estado.

Es todo. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Muy bien, creo que ese es un requisito indispensable y me parece que es sana la recomendación y, por supuesto, debe ser acogida particularmente por los integrantes de la Comisión, que además son miembros constituyentes.

Tiene la palabra el constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Precisamente esa proposición del constituyente Manuel Vadell era la yo que traía, pero a diferencia de ella, considero que sí debe ser obligante la consulta que debe hacer esta Comisión con los constituyentes electos en cada región, y eso debe estar establecido en el Decreto.

Asimismo, creo conveniente para mayor pulcritud, para mayor efectividad de esta Comisión tan importante, que los candidatos suplentes sean convocados con derecho a voz a las reuniones de esta Comisión.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación con el planteamiento que hizo el constituyente Antonio Di Giampaolo, la duración de esta Comisión será provisional, como usted dice, hasta tanto se reforme la Ley de la Corte Suprema de Justicia, ahora Tribunal Supremo, y la Ley del Poder Judicial para que el Tribunal Supremo asuma el mandato constitucional que le da las atribuciones de ejercer, a través de la Dirección Ejecutiva, las funciones que cumplía el extinto Consejo de la Judicatura. Aun cuando en la anterior ocasión estuve en desacuerdo con algunos de los miembros de la Comisión que se había propuesto, debo manifestar mi pleno respaldo a esta Comisión que está integrada por ilustres juristas venezolanos, presidida por el constituyente Manuel Quijada, que considero es una ratificación de la confianza que en él se ha depositado en el seno de esta Comisión. Igualmente al constituyente Elio Gómez Grillo y Laurence Quijada y todos los demás integrantes de esta Comisión. Como constituyente de la provincia también respaldo plenamente la proposición del constituyente Manuel Vadell con el añadido que hace el constituyente Raúl Esté con la precisión de que sea obligatoria para esta Comisión la consulta con los constituyentes de los diferentes estados del país.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Con relación a las últimas propuestas que han formulado los constituyentes Manuel Vadell y Raúl Esté, entendiendo lo sano del propósito que los anima que es que exista de verdad una gran consulta nacional, que esta Comisión obtenga opiniones de todas las regiones del país, lo entiendo como algo sano y plausible. Pero no nos olvidemos de una realidad, el día 30 del presente mes dejamos de ser constituyentes y, por lo tanto, cesamos en nuestras funciones. Por lo tanto, esta Comisión podrá consultarnos como ciudadanos venezolanos, como a todos los ciudadanos venezolanos que quieran consultar en el proceso que ellos consideren pertinente para la reestructuración del Poder Judicial.

De tal manera que propongo que se apruebe la Comisión tal como fue formulada, que se ve que tiene un gran consenso favorable porque nadie ha emitido opinión contraria con respecto a los postulados y solicito que se pase a la votación de esta Comisión con carácter previo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo el previo? (*Asentimiento*).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el previo solicitado por el constituyente Diego Salazar, se servirán manifestar con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la Comisión propuesta por el constituyente Elías López Portillo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada. *(Aplausos)*.

Propongo que la juramentación de esa Comisión quede a cargo de la Junta Directiva para que no tengamos que hacer una plenaria especial para ese acto.

Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano constituyentes. Me queda todavía la duda de la observación en cuanto a la duración, es decir ¿va a establecerse hasta las elecciones o hasta la modificación de la ley? Porque la ley puede modificarse dentro de diez años.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela para un punto de información.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En las Disposiciones Transitorias, específicamente en la cuarta, numeral quinto, dice lo siguiente: "Dentro del primer año contado a partir de su instalación, la Asamblea Nacional aprobará: (...). 5) La legislación referida al Sistema Judicial, la Administración Pública Nacional, el Poder Ciudadano, el Poder Electoral, la legislación tributaria, de régimen presupuestario y de crédito público. Una ley orgánica sobre la defensa pública. Hasta tanto no se sancione dicha ley, la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial estará a cargo del desarrollo y operatividad efectiva del Sistema Autónomo de la Defensa Pública, a los fines de garantizar el derecho a la defensa. (...)

Considero que eso da respuesta a la interrogante de si es un año, porque una vez instalada la Asamblea Nacional se establece el lapso de un año para aprobar dicha ley, que por supuesto la tiene que hacer el órgano legislativo que es la Asamblea Nacional. Al aprobarse la ley, enseguida cesa en sus funciones la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Hemos nombrado la Comisión, pero corresponde a esta plenaria designar el Presidente y el Vicepresidente. Todos sabemos y estamos más o menos en un consenso de que la Comisión esté presidida por el constituyente Manuel Quijada y sea el doctor Elio Gómez Grillo su vicepresidente.

Para llenar esa formalidad, propongo formalmente al constituyente Manuel Quijada como Presidente y al constituyente Elio Gómez Grillo como Vicepresidente de la Comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Aristóbulo Istúriz, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente, por Secretaría fueron consignadas dos proposiciones, una del constituyente Manuel Vadell, la cual dice lo siguiente: "Que sean consultados los constituyentes de cada región sobre el Poder Judicial, los jueces y abogados a optar".

Y la proposición del constituyente Raúl Esté, la cual dice: "Que en la comisión para reestructurar el Poder Judicial sea obligante la consulta ante los constituyentes electos y que los suplentes sean convocados con derecho a voz a las reuniones de los integrantes de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar quiero expresar mi agradecimiento a los compañeros constituyentes por la ratificación en la presidencia de esta Comisión nueva, que es la continuación de la Comisión de Emergencia y, al mismo tiempo, quiero dejar constancia en Acta de la cooperación y el reconocimiento que tengo por los miembros que no fueron reelegidos de la Comisión de Emergencia, como es la doctora Nelly Morillo, doctora Luisa Elena Flores, doctor Elías López Portillo, doctor Antonio García y también a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, la doctora Esther Franco La Riva, y el doctor Cubillán, quienes fueron grandes cooperadores de nosotros durante el ejercicio.

Quiero referirme también a las proposiciones que me antecedieron, porque las considero muy importantes, sobre todo el hecho de la consulta que se le puede hacer a los representantes constituyentes de los diversos estados. Eso sería muy útil para la Comisión y efectivamente lo hemos hecho en parte, y ahora podemos hacerlo un poco más ampliamente. No estoy de acuerdo con que sea vinculante de ninguna manera, porque todos sabemos las vinculaciones regionales que pueden haber de muchos de los representantes y eso no es realmente conveniente para la independencia que tenemos para escoger o destituir los jueces.

En cuanto a que la duración de la Asamblea terminará más o menos dentro de unos pocos días es cierto, pero también es cierto que habrá un vínculo entre nosotros, no solamente el vínculo de constituyente sino de amistad que podríamos recurrir a ello y serían nuestros representantes en los estados de esa Comisión.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero expresar mi reconocimiento, mi gratitud, por esta elección.



Quiero decir que haré todos los esfuerzos posibles para no defraudar este honor; no escapa ni a mi criterio ni al de la Comisión, la responsabilidad inmensa que adquirimos a partir de hoy. Como dijo muy bien el constituyente López Portillo en la postulación que hizo, este acto quizás sea el más importante, más trascendental que se ha hecho en esta Constituyente, porque se ha nombrado una Comisión para reestructurar el Sistema Judicial.

Sin Sistema Judicial honesto, decente, digno, no hay República, ni tercera, ni cuarta, ni quinta, ni ningún número, y con un Sistema Judicial digno ya se justifica todo el proceso de cambio que el país está presenciando; es decir, este proceso constituyente se justificaría sólo si esta Comisión logra adecentar realmente y dignificar esa sentina, esa excrecencia pública que es el Sistema Judicial venezolano. Solamente con hacer esto ya está justificado este proceso, y si esto no se hace y se hace todo lo demás, este proceso no tiene justificación. Se trata de reestructurar, de renacer, de volver a hacer todo un Sistema Judicial.

Esta tarea que es titánica debemos realizarla con la responsabilidad y con el esfuerzo que cabe a quienes hemos aceptado esta misión. Terminó diciendo que ofrezco todo mi esfuerzo y toda mi colaboración a la Comisión, y puede estar segura esta Asamblea que no daré motivos para que considere que se han equivocado en esta elección.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes. Me acojo a la propuesta de los constituyentes Raúl Esté y Manuel Vadell para que se someta a votación con carácter previo, pero que de una vez quede estipulado en razón a lo expuesto por el constituyente Manuel Quijada, que los constituyentes de cada estado hasta el 30 de enero continúen como representantes de esta digna Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Solicito que sea sometido a votación y se tome en cuenta el que continúen como representantes de esta Comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Creo que no ha habido proposición que diga que los representantes de la Comisión en las regiones van a ser los constituyentes; lo que planteó el constituyente Manuel Vadell fue que se le consultara a los constituyentes de cada una de las regiones, por ser conocedores de lo que está aconteciendo en su región.

El constituyente Diego Salazar aclaró que ese carácter de constituyente no se extiende por todo el tiempo que va a funcionar la Comisión sino que llega hasta el 30 de este mes. Lo que creo es que la Comisión debe consultarlo siempre, pero que lo veamos como una exhortación y no como una decisión obligatoria por parte de la Comisión, porque ellos están trabajando, tienen sus facultades y sus propias

maneras de hacer las investigaciones, pero que sea tomada en cuenta la opinión de los constituyentes hasta su momento.

El constituyente Raúl Esté propone que se convoque a los suplentes, con voz, a las asambleas que se realicen. A mí me parece sano e interesante, pero no creo que necesitemos tomar una decisión para este respecto sino que exhortemos a la Comisión para que convoque también a los suplentes a la hora de sus reuniones para que tengan voz en las decisiones.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Siento que hubo en los preámbulos una discusión sobre la necesidad de participación de la provincia, de ser tomada en cuenta, y la dificultad de constituir una Comisión que se convirtiese en una Asamblea impidió eso. Pero, sigue estando presente el espíritu de que las regiones opinen porque en algunos casos las Comisiones tienden a ser centralistas y es la gente de las regiones que conoce la vida de sus pobladores.

Sobre el carácter de constituyentes, que ya no seamos activos, podría alguien decir: Van a ser ex constituyentes. Creo que no vamos a perder la condición de constituyentes por muchos años hasta que haya una nueva Constituyente.

De manera que pienso que si se está hablando de consulta a la sociedad civil, con más razón se debe confiar en la consulta a quienes hemos elaborado este texto; a quienes hemos nombrado estas Comisiones; a quienes hemos impulsado este proceso de reestructuración del Poder Judicial.

Considero que es sana la propuesta de que, previo a las decisiones, se consulte a los constituyentes que participaron en la elaboración de la Constitución -sin entrar a discutir si son activos o inactivos-. Entendiendo, por supuesto, que no es vinculante la consulta en términos de que no es obligatorio que la Comisión asuma las recomendaciones de los constituyentes, pero sí es muy sano que se consideren las opiniones de los constituyentes que son, en general, dirigentes sociales, gremiales, culturales y políticos de las regiones; por eso estamos aquí, no salimos de la nada.

Por eso la propuesta del constituyente Manuel Vadell de que se consulte a los Constituyentes en cada región antes de tomar las decisiones debe aprobarse, dejando a salvo que no es vinculante la opinión; pero lo que sí debe reforzarse es la necesidad de que se consulte.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar que se consulte a los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, como creo que debe ser un deber hacer la consulta lo mayor posible, pero específicamente el caso de los constituyentes cuando se trate de la moción, remoción o información en relación con el comportamiento de la administración de justicia en cada una de las regiones para remover o decidir, lo cual fue aclarado por

el constituyente Mario Isea, en ningún caso puede tener carácter vinculante, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La convocatoria a los suplentes es importante con derecho a voz, porque también son figuras del foro nacional, son figuras destacadas y merecen ser convocados porque su opinión es bien valedera.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la proposición del constituyente Raúl Esté, en el sentido de que se convoque a los suplentes con voz a las reuniones de la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial.

En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar que se convoque a los suplentes a la reunión en la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 6

Informe sobre la Reestructuración del Congreso de la República.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra al constituyente Elías Jaua.

CONSTITUYENTE JAUA (ELÍAS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión de Reestructuración del extinto Congreso de la República, que es presidida por el doctor Oscar Feo, rinde informe de las actividades realizadas en la primera semana de trabajo:

1) Esta reunión se instaló el 11 de enero del año 2000, inmediatamente se aprestó a elaborar el plan de reestructuración, consistiendo en una fase del diagnóstico de la situación laboral del extinto Congreso de la República;

2) De un diseño de una estrategia comunicacional para informar a todos los trabajadores, a los gremios y sindicatos de los lineamientos generales del plan que estamos presentando.

3) Se estableció los lineamientos generales del plan de reestructuración.

4) Se procedió a la reunión con los representantes de los trabajadores, Comisión de Entendimiento y representantes sindicales y gremiales.

5) Se elaboró y distribuyó un comunicado donde se fijaba la posición de la Comisión Reestructuradora y se le informó a los trabajadores de estos lineamientos generales.

Finalmente, se estableció la coordinación con la Comisión de Enlace de la Asamblea Nacional Constituyente y Congreso que está encargada del inventario de los bienes y archivos del extinto Congreso de la República.

Como logros más resaltantes de esta primera etapa de actividades, tenemos en primer lugar, la existencia ya de un plan de reestructuración racional, bien acorde; y

en segundo lugar, la modificación del clima de incertidumbre que existía entre los trabajadores y el desarrollo de una matriz de opinión positiva en relación a esta reestructuración, cuyos principios fundamentales son la necesaria desincorporación de un número de trabajadores que no serán necesarios para la próxima Asamblea Nacional, pero también respetando los derechos laborales y la dignidad humana de los trabajadores que laboraban en el extinto Congreso de la República.

Una segunda etapa de este plan de reestructuración nos impone ya el desarrollo concreto de los lineamientos generales. Para ello, a partir del próximo jueves 20 de enero es necesario iniciar el proceso de retiros en las distintas etapas. El primero de ellos, son los retiros con la rescisión de por lo menos el 80% de los contratos que implicaría la salida de aproximadamente 90 trabajadores y también la salida de por lo menos 200 trabajadores con casos disciplinarios, ilocalizables y sin oficio conocido.

Una tercera etapa es iniciar el plan de retiros voluntarios que incluye un conjunto de paquetes atractivos tanto económicos, como en materia de seguridad social para los trabajadores que antes del 30 de enero se acojan voluntariamente al retiro.

Una cuarta etapa sería iniciar un plan especial de jubilaciones que además de los que por convenio colectivo se tienen que jubilar en los actuales momentos, va a ser mucho más flexible para que el número de jubilables aumente.

Una quinta etapa sería abrir una oficina de atención a los trabajadores que permita que éstos estén plenamente informados de cuál es el plan que más les conviene.

Con este proceso intentamos que antes del 30 de enero, por lo menos, se hayan desincorporado 1.300 trabajadores: 300 jubilables, 500 por retiros voluntarios y el resto por los retiros forzosos, que hemos hablado en el caso de las medidas disciplinarias: los que son ilocalizables y sin oficios definidos y los contratados que se les pueda rescindir.

Finalmente, para avalar esta segunda etapa que es importante para el proceso de reestructuración necesitamos un decreto que sustente todo este procedimiento. Como es un decreto fundamentalmente técnico y que también puede ser variable de acuerdo con la circunstancia, proponemos que la Plenaria de esta Asamblea delegue en la Junta Directiva la promulgación de ese decreto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. En cuanto al diseño que ha preparado la Comisión Reestructuradora del extinto Congreso de la República, me parece bastante racional y no es materia de debate en esta oportunidad, pero sí la condición con que concluye en el sentido de que se autorice a la Junta Directiva para que promulgue el decreto que facilite el plan en desarrollo que ellos diseñaron para esta reestructuración. Los ciudadanos que estén por aprobar el informe presentado por la Comisión Reestructuradora del Congreso de la República, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez para presentar información sobre la comisión designada.

7

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión designada por ustedes discutió el punto propuesto por el constituyente Hermann Escarrá y convinimos después de la discusión en una propuesta como la que vamos a leer ante ustedes, a los efectos de efectivamente darle a este procedimiento formalmente con un acto constituyente el apego al procedimiento establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El proyecto de Ley que ha sido sometido a la consideración de esta plenaria tendría, en todo caso, el siguiente encabezamiento:

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado el 25 de abril de 1999, en concordancia con el artículo 1º de su Estatuto de Funcionamiento,

*Decreta:*

Para los actos constitucionales que deben tomarse en cuenta, a los efectos de la aprobación del proyecto de Ley Especial que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender las calamidades públicas, consecuencia de la catástrofe nacional producida por las constantes precipitaciones de lluvia, de proporciones inusuales, asumir la competencia prevista en el artículo 187 numeral 6, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativa a la discusión y aprobación del proyecto de Ley concerniente al crédito público y, en consecuencia, ceñirse al procedimiento previsto en los artículos 207, 208, 209, 210 y 211 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-En consideración el informe de la Comisión. Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente, amigas y amigos constituyentes. Solicité la palabra antes de la consideración del informe de la Comisión. Me parece que el informe es satisfactorio en general. Pienso que se creó una situación arbitraria, no me satisface el calificativo plenamente, pero rara. Después que aprobamos la Constitución empezó una especie de angustia porque al salir la Constitución parecía que perdíamos todos los derechos de soberanía que teníamos. Me preguntaba, entonces, y decía: cuando teníamos una Constitución que ni siquiera mencionaba, no solamente no le daba poderes, no le reconocía a la Asamblea Nacional Constituyente los poderes sonberanos, sino que ni nombra a la Asamblea Nacional Constituyente, entonces teníamos poderes

supraconstitucionales y eramos soberanos; pero ahora, cuando tenemos una Constitución que nos da plena soberanía, entonces perdimos los derechos soberanos. Parece aquella cosa que publican los...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Le recuerdo que estamos discutiendo una ley de crédito público, por si acaso se le olvidó.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Pero la Ley de Crédito Público se relacionó con la intervención del constituyente Hermann Escarrá, que trata este mismo tema precisamente, y, como consecuencia, se nombró la comisión y la Ley de Crédito Público no ha tenido ninguna objeción. Lo que ha tenido es objeción es esto, el cuadro constitucional, y me estoy refiriendo muy brevemente para terminar ya, Presidente, porque esta opinión la había expresado a muchos en varios ámbitos; entre otros, allá en la Presidencia, y quería que lo conociera toda la Asamblea. Me parece absurdo poner límites a la soberanía de esta Asamblea Nacional Constituyente, con estos artículos que tenemos en la Constitución Bolivariana de Venezuela. Artículo 347. El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario, en ejercicio de dicho poder puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente, con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución. Es decir, que ahora la soberanía no es tácita. Es expresa. Tenemos soberanía expresa. No doctrinaria como era la que teníamos antes. Y luego aquí abajo, por si acaso, en el 349, “los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente. No hay ningún poder constituido ni legislativo, ni ejecutivo, ni judicial, ni electoral, ni ciudadano, que pueda interferir en las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

Entonces, con estas atribuciones, que no son ya las que teníamos por doctrina, por interpretación, sino expresamente establecidas en la Constitución, cómo puede dudarse del poder de esta Asamblea para tomar cualquier decisión. Eso era lo que quería decir y por lo demás estoy de acuerdo con lo que trajeron, salvo, por supuesto, las cosas en que se duda de esta opinión que he dado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Amigos constituyentes. La razón de la intervención en este momento es porque esta plenaria está siendo difundida a la opinión pública, y pudiera crearse en la opinión pública la duda de que los actos constituyentes que hemos aprobado anteriormente pudieran haber estado sometidos a la ilegitimidad o a la ilegalidad.

Los actos constituyentes que aprobamos lo hicimos mucho antes de que esta Constitución hubiese sido publicada. Y el planteamiento que acaba de hacer el constituyente Pedro Ortega Díaz, en cuanto a la supraconstitucionalidad se refiere a la supraconstitucionalidad respecto de la Constitución del 61, pero no respecto de la Constitución de 1999. De la Constitución aprobada el 15 de diciembre. Todos

los actos constituyentes que emita esta Asamblea, que acordemos o aprobemos en plenaria, no pueden contrariar ni diferir de esta Constitución que nosotros aprobamos. Y esa es la razón por cuanto la Comisión llega a la conclusión de este informe que ha sido propuesto ante ustedes. Lo que hemos hecho es ceñirnos a la Constitución del 99. Un acto constituyente mediante el cual nosotros nos ceñimos al procedimiento previsto en la Constitución del 99 para abordar desde allí, la aprobación del proyecto de Ley de Crédito Público presentado. Esto quiero decirlo en nombre de la Comisión y de los constituyentes que formaron parte de ella, a los efectos de que ante la opinión pública no haya ninguna duda sobre la validez, la legitimidad, la legalidad, la vigencia, la certeza, la certidumbre, la asertividad de los actos constituyentes que hemos aprobado con anterioridad.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración la proposición de aprobación, en primera discusión, de la Ley de Crédito Público, previa la aprobación de la exposición que ha hecho el constituyente Isaías Rodríguez, como producto del trabajo de la Comisión Especial designada al efecto. Los que estén de acuerdo con esta proposición, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

En consecuencia, se declara aprobada esta introita. Y la segunda es: se somete a votación la aprobación del proyecto de Ley que autoriza al Ejecutivo nacional, en primera discusión para la enajenación y operaciones de Créditos Públicos destinados a atender la emergencia nacional que en estos momentos está planteada. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Se propone una comisión que tome este proyecto en sus manos, presente el informe correspondiente para la próxima plenaria de la Asamblea, que es la que debe aprobarlo. Creo que en la Comisión Coordinadora había un proyecto sobre quienes serían los integrantes de la comisión, que propongo a la Secretaría dar lectura.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

La comisión está integrada por los constituyentes: Alfredo Peña, quien la presidirá, Antonio Rodríguez, David De Lima, Mario Isea, Luis Vallenilla y Luis Reyes Reyes.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración la proposición respecto de la comisión que informará sobre la segunda discusión del proyecto de Ley. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

## 8

Se cierra la sesión. (9:21 p.m.).

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.  
Andrea Velásquez de Gavidia  
Linda García de Araque*

*Belkys Barreto*  
*Nilda Flames*  
*María Torres*  
*Carmen Rodríguez*  
*Lily Rodríguez*  
*Teodora Zambrano de Arismendi*  
*Albertina Quintero Silva*



LVI  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
**Sesión Ordinaria del día jueves 20 de enero de 2000**  
PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA  
VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión. La Presidencia agradece, en nombre de la Asamblea Nacional Constituyente, la ayuda proporcionada por los médicos cubanos y les da la bienvenida.

2.-Lectura de la lista de asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Presentación.

4.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Diego Luis Castellanos como presidente del Banco Central de Venezuela.

5.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Alejandro Cáribas, como superintendente de Bancos.

6.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa la designación del ciudadano Carlos Calderón Arias como presidente del Fondo de Garantías de Depósito y Protección Bancaria.

7.-Considerar la sustitución de dos miembros en la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.

8.-Clausura de la sesión.

1

EL PRESIDENTE.-Está entrando al hemiciclo un conjunto de médicos cubanos (*aplausos*) que viene a conocer el lugar donde sesiona la Asamblea Nacional Constituyente, y esperamos que queden satisfechos. En nombre de la Asamblea Constituyente, les presentamos nuestra gratitud por el papel que han cumplido en la emergencia que ha padecido el país, igualmente darles la bienvenida y nuestro saludo fraternal. (*Aplausos*).

Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 6:19 p.m.) Sírvase dar lectura a la lista de asistencia de los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, César Pérez Marcano, Daniel Díaz, David De Lima Salas, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée Machín, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, José Luis González, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Nelson Silva, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Reina Romero García, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, Wilmar Alfredo Castro.

No asistieron los constituyentes Aristóbulo Istúriz, Alberto Franceschi, Allan Brewer Carías, Antonio García, Antonio Rodríguez, Carlos Tablante, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, David Figueroa, Elías López Portillo, Enrique Peraza, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Haydée de Franco, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis Meza, Juan Bautista Pérez, Leonel Jiménez Carupe, Liborio Guarulla Garrido, Luis Reyes Reyes, María de Queipo, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Néstor León Heredia, Numa Rojas, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Saúl Ortega, Silvestre Villalobos, Victoria Mata (reposo), William Ojeda, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Cuenta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

3

1.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Diego Luis Castellanos como presidente del Banco Central de Venezuela.

2.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Alejandro Cáribas, como superintendente de Bancos.

3.-Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa la designación del ciudadano Carlos Calderón Arias como presidente del Fondo de Garantías de Depósito y Protección Bancaria.

4.-Considerar la sustitución de dos miembros en la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al primer punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

4

Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Diego Luis Castellanos como presidente del Banco Central de Venezuela.

Miraflores, 19 de enero de 2000

Ciudadano

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente-

Su despacho

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley del Banco Central de Venezuela, con el objeto de participar a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Diego Luis Castellanos, titular de la cédula de identidad N° 514. 1 56 como presidente del Banco Central de Venezuela.

Notificación que hago para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

*Hugo Chávez Frías*

Presidente de la República de Venezuela

EL PRESIDENTE.-Es la proposición que hace el Presidente de la República para la designación del ciudadano Diego Luis Castellanos para presidir el Banco Central

de Venezuela. *(Pausa)*. En consideración. *(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente. Comoquiera que los nombres que se han mencionado para presidente del Banco Central de Venezuela, Fogade y la Superintendencia de Bancos, algunos de ellos no son muy conocidos, rogaría a la Secretaría que leyera los currícula de estos postulados por el Presidente de la República. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Se le informa al ciudadano constituyente Manuel Quijada que aquí no puede haber curriculum, por cuanto esa es una proposición formulada por el Presidente de la República, de acuerdo con su facultad constitucional.

Supongo que el Presidente o el gabinete correspondiente ha hecho el examen debido de su curriculum y por eso lo propone aquí a la Asamblea Constituyente.

No es un nombramiento de nosotros, es del Ejecutivo, que requiere el visto bueno de la Asamblea Constituyente.

Si no hay otra objeción, se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Lo que hemos hecho es obtenerlo como participación, parece que está en la disposición... ¿Quién pide la palabra? ¿Quién? Tiene la palabra la constituyente Desirée Santos. ¿Para?

*(La constituyente Desirée Santos acota a la Presidencia su deseo de salvar el voto en este punto)*.

EL PRESIDENTE.-No puede salvarlo porque no se ha votado todavía, cuando se vote usted puede salvarlo, con mucho gusto.

Se va a someter a votación la proposición del ciudadano Presidente de la República.*(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Entiendo que la designación es una potestad del Presidente de la República en cuanto a la designación del Presidente del Banco Central de Venezuela, entonces no entiendo por qué vamos a votar por la designación del Presidente. Una cosa es por otro de los integrantes del Directorio para los cuales, esta Asamblea, en el régimen paraconstitucional que Aristóbulo definió, pudiera hacerlo. Eso es otra cosa, pero el Presidente del Banco Central lo nombra el Presidente y punto, según la Constitución que aprobamos hace algunos días atrás y que fue refrendada por el pueblo.

EL PRESIDENTE.-Lo que hemos tenido es una participación y nos vamos a dar por participados. Pienso que realmente ese es el procedimiento.

De acuerdo con eso pasamos al segundo punto.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Alejandro Cáribas como superintendente de Bancos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el profesor Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Señor Presidente. Estimo que sí es conveniente y ajustado a la Ley que rige el procedimiento, que no es la que aprobó, porque esta Asamblea no ha aprobado ninguna Ley del Banco Central, sigue vigente la actual hasta tanto no se redacte la nueva Ley, de acuerdo al numeral 8 de las Disposiciones Transitorias.

Es una facultad, es una potestad del Presidente de la República la designación del Presidente del Banco Central de Venezuela, pero estimo conveniente que la Asamblea Nacional Constituyente le dé su visto bueno a esa aprobación, para que tenga más fuerza y esté revestida de mayor legalidad y evitar cualquier comentario al respecto, sobre todo por tratarse de una institución que representa mucho en la vida económica, política y social del país.

Considero que la designación, la postulación del señor Presidente de la República descansa en uno de los hombres más honestos, uno de los economistas científico-sociales de este país, con una honorabilidad a prueba, a carta cabal y de ética. Por lo tanto, solicito, de ser posible, el visto bueno, la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición formulada? (*Pausa*). Tiene apoyo. Los que estén de acuerdo con darle el visto bueno a la proposición del Presidente, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Vamos a utilizar ese mismo de procedimiento para el resto de los cargos. Continúe, ciudadano Secretario.

Se deja constancia, perdón, de que salva su voto...

CONSTITUYENTE SANTOS AMARAL (DESIRÉE).-Quiero dejar constancia de mi voto salvado en el caso del Banco Central de Venezuela y en el caso de Fogade, no así en el de...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Lo de Fogade todavía no se ha votado, ciudadana Constituyente.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 5

Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República, por medio del cual participa a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Alejandro Cáribas como superintendente de Bancos.

Miraflores, 19 de enero de 2000

Ciudadano

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

Su despacho.

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 209 de la Ley de Bancos y otras instituciones financieras, con el objeto de participar a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano

Alejandro Cáribas, titular de la cédula de identidad N° 2.123.060 como superintendente de Bancos.

Notificación que hago para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

*Hugo Chávez Frías*

Presidente de la República de Venezuela

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con darle su voto de respaldo a la proposición del Presidente que lo manifiesten con la señal de costumbre.*(Pausa)*.

Aprobado. Se deja constancia del voto salvado... ¡Ah, no!, ¿de ese, no? Okey.

Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, insisto en el procedimiento. Es decir: si vamos a votar, es una cosa. Ahora, se trata de un acto de participación, entonces si esto va a estar acompañado después de una Gaceta, en la cual se dice que la Asamblea designa o ratifica la designación, estamos haciendo una cosa que no es de nuestra competencia, señor Presidente. O sea, me parece que está bien que sea una participación y que algunos estemos de acuerdo o muchos estemos en contra, lo que sea. Pero no entiendo el procedimiento de la ratificación de unas autoridades cuya competencia no es nuestra.

EL PRESIDENTE.-Bueno, está aprobado darle el visto bueno a la proposición del Presidente por la mayoría de la Asamblea. Sírvase darle lectura al otro punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.*-(Lee):*

## 6

Oficio del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República, por medio del cual participa la designación del ciudadano Carlos Calderón Arias como presidente del Fondo de Garantías de Depósito y Protección Bancaria.

Miraflores, 19 de enero de 2000

Ciudadano

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

Su despacho.

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 209 de la Ley de Bancos y otras instituciones financieras, con el objeto de participar a la Asamblea Nacional Constituyente la designación del ciudadano Carlos Calderón Arias, titular de la cédula de identidad N° 3.186.784 como presidente del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria.

Notificación que hago para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

*Hugo Chávez Frías*

Presidente de la República de Venezuela

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con el procedimiento de darle el respaldo a la proposición del Presidente, que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Realmente he meditado bastante antes de pedir este derecho de palabra, pero yo estuve en el extinto Congreso, en la Comisión de Finanzas, cuando se discutió la crisis financiera que sacudió a este país, fundamentalmente en los años 94-95, la intervención de bancos, liquidación de bancos. Fueron discusiones muy álgidas, difíciles; el papel de Fogade, de la Superintendencia de Bancos y otros organismos muy cuestionados y, en particular, hubo un grupo de ciudadanos a quienes se les encomendó la responsabilidad de intervenir instituciones y de liquidar instituciones y no estuvieron a la altura de la responsabilidad encomendada, fueron cuestionados públicamente por un trabajo improductivo, que fue remunerado con sumas escandalosas para la época. Hubo una polémica, se les pidió que pusiesen sus cargos a disposición, se rehusaron a hacerlo y el ciudadano Carlos Calderón fue uno de los ciudadanos involucrados en este problema como interventor, sobre el cual se pronunciaron distintos sectores de la vida pública del país, de las distintas fracciones políticas, sin distinción de ser gobierno u oposición en aquella época, y los interventores se negaron a renunciar cuando se les pidió que renunciaran y a devolver el dinero de prestaciones cobradas dos veces por montos exagerados.

En particular, Calderón prestó servicios en uno de estos bancos, creo que fue en el Metropolitano, que fue uno de los bancos involucrados en procesos de intervención, cuyos interventores cobraron sumas fabulosas.

Considero que su actuación en este sentido quedó en entredicho y creo que sería un error su designación. Yo, si pudiera decírselo personalmente, con mucho respeto, al ciudadano Presidente de la República, se lo diría. No tuve esa oportunidad, pero por un sentido de responsabilidad voy a salvar mi voto en esta designación y quiero que quede constancia expresa en acta por las razones que acabo de señalar.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Señor Presidente, por las mismas razones expuestas por el constituyente Isea, salvo mi voto en esta designación. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Quería insistir en la misma reflexión. ¿Qué efecto práctico tiene el que sometamos a votación unos nombres cuya competencia no estamos autorizados para dar? Si aquí se va a producir un acta o se va a ir a la Gaceta para decir que esta Asamblea lo ratificó, quiero salvar el voto sobre el procedimiento en las tres designaciones. Eso sí quisiera que constara en acta. Si no va a haber ninguna acta, no tengo ningún voto que salvar y sencillamente estamos siendo notificados de unas designaciones que en el plano

personal, posiblemente, no me gusten, pero que son competencia del ciudadano Presidente de la República.

EL PRESIDENTE.-Si no hay ningún otro constituyente que haga uso de la palabra(*Pausa*). Pasamos al próximo punto con los votos salvados que se han oído.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

7

Considerar la sustitución de dos miembros en la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial.

EL PRESIDENTE.-Está planteada la posibilidad, porque hay dos miembros de las designaciones hechas, que después de haber sido tratados para que aceptaran el cargo, resolvieron no aceptar el nombramiento que se les había hecho.

El ciudadano Secretario debe tener la proposición de algunos nombres. Se trata de dos personas que no aceptaron, uno por enfermedad, y otro porque, en fin, no quiso aceptar el ejercicio de este cargo.

Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señores constituyentes, en el día de ayer se dirigieron a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, dos de las personas que fueron propuestas por nosotros y que fueron designadas en la plenaria correspondiente, integrantes de la Comisión de Funcionamiento y de Reestructuración del Poder Judicial, los doctores Chibli Abohuamad Hobaica y el doctor Arismendi.

Tanto uno como otro manifestaron que por razones absolutamente personales que tenían que ver, en un caso, con problemas de salud, específicamente en el caso del doctor Chibli Abohuamad, quien manifestó que no estaba dispuesto a aceptar la honrosa postulación y nombramiento que se le había hecho; y en el caso del doctor Arismendi, por razones absolutamente personales, tampoco estaba dispuesto a aceptar la honrosa designación de esta Comisión.

Ante esa circunstancia, procedimos a aceptarle a cada uno de ellos el desistimiento al nombramiento que ya esta Asamblea Nacional Constituyente, a través de la plenaria, había aprobado en la sesión correspondiente.

En el día de hoy estuvimos trabajando sobre la posibilidad de establecer la sustitución de estos nombres. Hicimos algunas consultas y, conjuntamente con algunos constituyentes con quienes conversamos, hubo algunas propuestas. Una de esas propuestas fue, por parte, concretamente, del constituyente Alberto Jordán, subir al doctor Beltrán Haddad de suplente del Inspector de Tribunales a Principal. Esta es una de las propuestas. La otra propuesta la hizo el doctor Elio Gómez Grillo, quien nos hizo llegar un curriculum de la doctora Yolanda Jaimes, extraordinaria profesional del Derecho para que ocupara también esa principalía. Esas son las dos propuestas que existen para sustituir al doctor Arismendi y para sustituir al doctor Abohuamad Hobaica.



Acordamos traer también como propuesta a esta plenaria, como uno de los nombres que en la Comisión Coordinadora se asomó para formar parte como principal de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial al doctor Jaime Barrios, constituyente, para que sustituyera, como suplente, al doctor Beltrán Haddad en la Inspectoría de Tribunales.

Esas son exactamente las tres propuestas que se formulan a ustedes en esta plenaria, a los efectos de esa Comisión de Reestructuración.

EL PRESIDENTE.-En consideración las proposiciones formuladas. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Señor Presidente, es para apoyar los candidatos que acaba de proponer el vicepresidente Isaías Rodríguez, porque conozco bastante a dos de ellos, y, fundamentalmente, a la doctora Yolanda Jaimes, quien ha sido una mujer consagrada al estudio en la Universidad Central durante muchísimo tiempo y creo que tiene todos los méritos para ocupar el cargo que se le acaba de señalar; igualmente al doctor Beltrán Haddad.

Es por estas razones que apoyo la proposición el doctor Isaías Rodríguez.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Gracias, señor Presidente. Apoyo el nombramiento del doctor Beltrán Haddad y el del constituyente Jaime Barrios; y como fui el proponente de la doctora Yolanda Jaimes, quiero informarle a la Asamblea algo del curriculum de esta extraordinaria mujer: es abogada y doctora en Derecho, jefa de cátedra, profesora titular de la Universidad Central de Venezuela, ha sido directora encargada de la Escuela de Trabajo Social, directora encargada de la Facultad Facultad de Ciencias Económicas y directora encargada de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela. Tiene casi todas las condecoraciones de la Universidad Central de Venezuela, es autora de publicaciones y es una mujer de condiciones morales realmente extraordinarias y creo que su ubicación en esta Comisión es un verdadero acierto y un logro de grandes alcances.

De modo que confirmo mi proposición y estoy de acuerdo también, desde luego, con la designación de Jaime Barrios y de Beltrán Haddad para los destinos para los que están propuestos.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente, amigas y amigos constituyentes: Al Vicepresidente Isaías Rodríguez se le olvidó que en la Comisión Coordinadora el constituyente Raúl Esté, a quien por cierto la Presidencia le llamó la atención ya que no era miembro de la Asamblea, y después recordamos que los constituyentes tienen derecho a palabra en las comisiones; a lo que no tienen es

derecho a voto. Lo cierto fue que él propuesto al constituyente que está de segundo suplente, al doctor José Chagín Bauiz, y yo planteo que también se considere.

Los propuestos son magníficos candidatos a magistrados, tanto la doctora Yolanda Jaimes como el doctor Haddad, pero como Bauiz también tiene los méritos necesarios y el Vicepresidente Isaías estaba recordando los que fueron propuestos en la Comisión Coordinadora para que se consideraran, recuerdo que éste fue propuesto por Raúl Esté y debe también ser considerado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Buenas tardes, ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Intervengo para apoyar las propuestas que se han manifestado en estos momentos, para sustituir a las dos personas que renunciaron y aprobar también al constituyente Jaime Barrios como suplente del Inspector. Quedando un puesto suplente vacante por la subida de uno de ellos, propongo al doctor Nelson González Sánchez, ex catedrático de la Universidad del Zulia, profesor titular, especialista en Derecho Internacional, para ocupar la suplencia de la Comisión. Además, es un destacado jurista, que hoy forma parte del cuerpo de la Cancillería de la República como Director de Tratados Internacionales. Por ello hago la proposición formal del doctor Nelson González Sánchez para la suplencia de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial.

EL PRESIDENTE.-Se le aclara al constituyente Levy Alter que el único suplente que fue movido fue el del Inspector General. Los demás suplentes están en su lugar y ya fueron aprobados en la reunión de ayer.

De tal manera que el suplente que se ha propuesto, que es el del Inspector General, es Jaime Barrios.

Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Buenas tardes, ciudadano Presidente y demás miembros de la Directiva, colegas constituyentes. La propuesta para ocupar la vacante dejada por el ilustre abogado Beltrán Haddad, quiero agradecerla formalmente de la Directiva y del resto de los constituyentes que han manifestado mi nombre; pero debo decir que la aceptación debe ir -digamos- reconfortada por la nueva conformación o la total y definitiva conformación de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial.

Apoyo sin ningún tipo de reservas todos y cada uno de los nombres y pienso que ya elaborada esa propuesta final, con la incorporación de los dos ilustres nombres que se han propuesto, queda definitivamente saldada la deuda que tenemos quienes hacemos protagonismo en este momento en la política nacional con los ciudadanos venezolanos para dotarlos de una nueva administración de justicia.

De manera que saludo la conformación y doy mi apoyo formalmente a los dos nombres que se han propuesto. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Blancanieve Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Ciudadano Presidente: simplemente para dar mi absoluto respaldo a la postulación de Yolanda Jaimes.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más constituyentes para hacer uso de la palabra se va cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. *(Pausa)*. Se van a someter a votación las proposiciones. Hay sólo dos proposiciones: la que se formuló de los doctores Beltrán Haddad, Yolanda Jaimes y el constituyente Jaime Barrios, y una que hizo el constituyente Pedro Ortega Díaz para la postulación del doctor José Chagín Bauiz.

Primero, queremos saber si tiene apoyo la proposición de Pedro Ortega en el sentido de que Chagín Bauiz forme parte de los principales para la Comisión Reestructuradora. ¿Tiene algún apoyo? *(Pausa)*. Tiene apoyo. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de los dos candidatos que se han propuesto como principales, el doctor Beltrán Haddad y la doctora Yolanda Jaimes, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Los constituyentes que estén de acuerdo con la proposición del constituyente Jaime Barrios para suplente del Inspector General se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente: Estoy de acuerdo con los dos electos, lo que pasa es que había recordado que se había propuesto el otro nombre, pero yo voté por los dos electos.

EL PRESIDENTE.-Perdón por haber sometido a votación su proposición, ciudadano Constituyente.

Tenemos pendientes el Informe de la Comisión de Economía que tiene en estudio la Ley de Crédito Público propuesto por el Ejecutivo nacional. La Comisión tiene ya listo el Informe y se convoca para mañana a las 4 de la tarde con el propósito de darle la segunda discusión a esta Ley y al efecto ya está elaborado el informe correspondiente y a la orden de todos los constituyentes que pueden pasar por Secretaría a recogerlo a las 8 de esta noche de hoy. Se les pone a la orden el Informe para que lo tratemos en la reunión de mañana.

8

Buenas noches, y se convoca para mañana a las 4 de la tarde. (Hora: 7:01 p.m.).

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*  
*Belkys Barreto Zerpa*  
*Nilda Flames Escobar*

LVII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día lunes 24 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la lista de asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Único: Informe que presenta la Comisión de Finanzas designada para el estudio del proyecto de Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender la situación de calamidad pública consecuencia de las precipitaciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999.

4.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (5:10 p.m.)

Sírvase dar lectura a la lista de asistencia a la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Américo Díaz Núñez, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Blacanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César

Pérez Marcano, Daniel Díaz, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yoel Acosta Chirinos.

No asistieron los constituyentes Isaías Rodríguez, Alberto Franceschi, Alejandro Silva Marcano, Allan Brewer Carías, Ángel Eugenio Landaeta, Antonia Muñoz, Antonio García, Atala Uriana, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, David De Lima Salas, Florencio Antonio Porras, Gustavo Pereira, Henri Falcón, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, Juan Bautista Pérez, Leonel Jiménez Carupe, Luis Acuña Cedeño, Numa Rojas, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Ramón Antonio Yánez, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Temístocles Salazar, Victoria Mata (reposo), Yldefonso Finol.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

Único: Informe que presenta la Comisión de Finanzas designada para el estudio del proyecto de Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender la situación de calamidad pública a consecuencia de las precipitaciones, de proporciones inusuales, ocurridas desde el mes de diciembre de 1999.

*Informe que presenta la Comisión Especial designada por la Asamblea Nacional Constituyente en sesión del día martes 18 de los corrientes, sobre el proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, en fecha 13 de enero de 2000, con el Título Ley Especial que autoriza al Ejecutivo nacional para la contratación y ejecución de operaciones de crédito público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender las calamidades públicas consecuencia de la catástrofe nacional producida por las constantes precipitaciones de lluvia de proporciones inusuales, durante el mes de diciembre de 1999.*

La Comisión Especial designada por la Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de deliberar y emitir opinión sobre el proyecto de Ley Especial presentado por el Ejecutivo nacional y aprobado en primera discusión, ha analizado el proyecto, en el cual se contempla un monto de contratación y desembolso por la cantidad de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 1.000.000.000) equivalente a seiscientos noventa y siete mil millones de bolívares (Bs. 697.000.000.000) calculados a la tasa de cambio referencial de seiscientos noventa y siete bolívares (Bs. 697) por dólar de los Estados Unidos de América, destinado dicho monto al financiamiento de diversos programas, proyectos y gastos extraordinarios, en un lapso de hasta dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la Ley y, al respecto, cumple con informar a la Plenaria:

*Motivación de la iniciativa:*

En la exposición de motivos del proyecto se determina que la iniciativa del Ejecutivo nacional tiene como objetivo la creación de la base legal que haga posible el financiamiento de programas, proyectos y gastos extraordinarios a los fines de contribuir a mitigar las consecuencias producidas por la catástrofe nacional mediante previsiones y medidas necesarias y urgentes para atender las necesidades de la población afectada.

La Ley Especial forma parte del plan integral, a través del cual el Ejecutivo nacional está llevando a cabo un programa permanente que permita no sólo la inserción de la población afectada en las actividades sociales, culturales y económicas, sino que asegure el desarrollo sostenido de las comunidades, incluso con la creación de nuevas fuentes de producción.

*El procedimiento:*

El trabajo de la Comisión Especial se inscribe en el procedimiento pautado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para la formación de las leyes. La Asamblea Nacional Constituyente asumió la función legislativa en este caso, por acto sancionado en sesión del día lunes, 17 de enero de 2000. La Comisión Especial que presenta este Informe, fue designada en la misma sesión y quedó integrada por los constituyentes Alfredo Peña, quien la preside; David de Lima; Mario Isea; Antonio Rodríguez y Luis Vallenilla.

*Fundamentos normativos de la iniciativa:*

La iniciativa de la Ley Especial en consideración se fundamenta en la previsión contenida en la Ley Orgánica de Crédito Público, en el último aparte de su artículo 3°.

Artículo 3°. Las operaciones de crédito público tendrán por objeto arbitrar recursos o fondos para realizar obras reproductivas, atender casos de evidente necesidad o de conveniencia nacional y cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuesto de cada año, el Ejecutivo nacional presentará al Congreso, para su autorización mediante ley especial que será promulgada conjuntamente con la Ley de Presupuesto, el monto máximo de endeudamiento neto que podrá contraer la República durante el respectivo ejercicio fiscal.

(Aparte último) Por encima del monto máximo autorizado conforme al aparte anterior, sólo podrán celebrarse aquellas operaciones requeridas para hacer frente a gastos extraordinarios como consecuencia de calamidades o catástrofes públicas, las cuales deberán autorizarse mediante ley especial.

El instrumento legal referido se encuentra vigente por determinación expresa contenida en la Disposición Derogatoria Única del texto constitucional, en la cual se establece:

Único: Queda derogada la Constitución de la República de Venezuela decretada el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. El resto del ordenamiento jurídico mantendrá su vigencia en todo lo que no contradiga a esta Constitución.

En este orden de ideas, la previsión sobre la forma de ley que debe revestir la autorización de operaciones de crédito público se mantiene en la novísima Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los siguientes términos:

Artículo 312. Las operaciones de crédito público requerirán, para su validez, una ley especial que las autorice, salvo las excepciones que establezca la ley orgánica. La ley especial indicará las modalidades de las operaciones y autorizará los créditos presupuestarios correspondientes en la respectiva ley de presupuesto.

*Examen del proyecto de Ley Especial:*

En el desarrollo de su tarea, tanto en sus aspectos jurídicos como en sus motivaciones e implicaciones económicas, la Comisión Especial consultó al Ministro de Finanzas y al Viceministro y a otros funcionarios de ese despacho, así como a especialistas asesores. Como resultado de esos aportes y de sus propios análisis y conclusiones, se destacan algunas observaciones surgidas en las deliberaciones y se recomiendan modificaciones del texto del Proyecto que se recogen a continuación:

Primera: En el artículo 2° del Proyecto, sobre la previsión de la posibilidad de que el Ejecutivo nacional pueda constituir fideicomisos en el exterior, dicha posibilidad aparece consagrada tradicionalmente en las leyes de endeudamiento, incluso en el

Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 279 (G.O. 36.775 del 30 de agosto de 1999), que es el vigente instrumento de autorización legal de endeudamiento. La Comisión recomienda que con respecto a fideicomisos en la República Bolivariana de Venezuela, se precise que se constituirían en el Fondo de Inversiones de Venezuela y en otras instituciones financieras del Estado.

Segunda: En el artículo 4° del Proyecto sobre la posibilidad de que los títulos de Deuda Pública puedan ser dados en pago a los acreedores respectivos, con efecto extintivo de la obligaciones existentes, se trata de una previsión también incorporada tradicionalmente en las leyes de endeudamiento, cuya inclusión en el Proyecto ha sido especialmente recomendada por la oportunidad y conveniencia de su aplicación a algunas negociaciones inmediatas para la adquisición de terrenos, edificaciones y otros bienes que puedan ser destinados a mitigar los efectos de la catástrofe y a los propios planes definitivos de reconstrucción.

Tercera: En el artículo 7°, sobre la prerrogativa del Ejecutivo con relación a la determinación de las condiciones financieras de las operaciones de crédito público autorizadas en la Ley Especial, se recomienda retener la potestad de conformación u opinión tanto del órgano parlamentario nacional como del Banco Central, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 19 de la vigente Ley Orgánica de Crédito Público, según la cual antes de celebrar cada operación de crédito público, el Ejecutivo nacional oirá la opinión del Banco Central, así como la opinión favorable del órgano legislativo, función esta última que es congruente con la potestad de autorización legal que la rama legislativa nacional tiene atribuida. Esta opinión sería solicitada, en cada ocasión, ante la Asamblea Nacional Constituyente, o ante la Comisión Legislativa Nacional creada en el Decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público (G.O. N° 36.857 del 27 de diciembre de 1999), en los términos de vigencia respectiva, y de allí en adelante ante la Asamblea Nacional.

Se han hecho, igualmente, algunas modificaciones de estilo y se ha eliminado la frase *durante el mes de diciembre de 1999* incluida en el título del proyecto de Ley Especial presentado, para evitar una interpretación excesivamente restrictiva, dado que aún en este momento continúan presentándose lluvias que incrementan los efectos de la calamidad a cuya atención deben dirigirse los recursos derivados de las operaciones objeto de la autorización legislativa que se solicita.

La Comisión Especial acordó exhortar al Ejecutivo a abordar con la mayor prontitud y diligencia la preparación, ya en proceso, según la versión del Ministro de Finanzas en la oportunidad de su exposición ante la Comisión Especial, de un marco sistemático de racionalización de los recursos y sus fuentes, en concordancia con la enorme labor que enfrenta en orden a la mitigación de los efectos de la catástrofe y de reconstrucción de las zonas afectadas, con la finalidad de proveer a la obtención de los medios de financiamiento necesarios en las mejores condiciones



de disponibilidad, términos, costos, plazos, oportunidades, formas y modalidades más convenientes y acordes con el interés nacional, con preferencia de las instituciones financieras multilaterales, dentro de los principios y normas contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Con las modificaciones que se recomiendan, el texto del proyecto de Ley Especial queda en los siguientes términos:

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En ejercicio del poder constituyente originario otorgado por el pueblo soberano de la República Bolivariana de Venezuela, en referendo aprobado el veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y nueve para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de su Estatuto de Funcionamiento,

*Decreta:*

la siguiente

**Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo nacional  
para la contratación y ejecución de operaciones  
de crédito público destinadas a financiar  
programas, proyectos y gastos extraordinarios  
para atender las calamidades públicas  
consecuencia de la catástrofe nacional  
producida por las constantes precipitaciones  
de proporciones inusuales,  
durante el mes de diciembre de 1999**

*Artículo 1º.* Se autoriza al Ejecutivo nacional para que en el lapso de los dos (2) años siguientes a la promulgación de esta Ley, celebre operaciones de crédito público, tanto de naturaleza externa como interna, hasta por la cantidad de un mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1.000.000.000), equivalente a seiscientos noventa y siete mil millones de bolívares (Bs. 697.000.000.000,00), calculados a la tasa de cambio referencial de seiscientos noventa y siete bolívares (Bs. 697,00) por dólar de los Estados Unidos de América, destinados a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios relacionados con la situación de calamidad pública consecuencia de las precipitaciones de proporciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999.

*Artículo 2º.* Las divisas provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley, con fundamento en la legislación sobre crédito público aplicable, serán vendidas al Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela a la tasa de cambio correspondiente, salvo que el Ejecutivo nacional instruya a las instituciones financieras, según sea el caso, para que, mediante pagos en el exterior, las apliquen directamente a las finalidades contempladas en esta Ley.

Tales recursos, así como los que se obtengan en moneda nacional, producto de las operaciones autorizadas en esta Ley, se podrán destinar a fideicomisos en el exterior en las instituciones financieras prestamistas o en los bancos agentes de dichas operaciones u otras modalidades similares, así como en la República Bolivariana de Venezuela, en el Fondo de Inversiones y en instituciones financieras del Estado, para pagar obligaciones de la República.

**Artículo 3.** El Ejecutivo nacional, en ejecución de las autorizaciones otorgadas, podrá contratar préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales; emitir y colocar títulos de la deuda pública en los mercados internos o externos, denominados en bolívares o en divisas, emitir pagarés, aceptar letras de cambio y, en general, suscribir cualquier contrato que se requiera a los fines de lograr el objeto de las autorizaciones dadas en esta Ley.

**Artículo 4.** Los títulos de Deuda Pública podrán ser nominativos o al portador; negociables o no; colocados a su valor par, con descuento o con prima; rescatados antes de su vencimiento mediante sorteo; adquiridos en los mercados financieros, e inscritos en cualquier Bolsa de Valores en la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior. Podrán ser dados en pago de deudas existentes, a los acreedores respectivos y, al ser aceptados por éstos, se extinguirán dichas obligaciones. A su vencimiento serán aceptados para el pago de cualquier tributo nacional.

En los decretos de emisión de títulos se establecerán las denominaciones, plazos, tasas de interés, monedas y demás condiciones, términos, características y demás particularidades de dichos documentos según corresponda, o las determinaciones que se requieran, en los casos de títulos desmaterializados, emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares.

**Artículo 5.** Los títulos de la deuda pública que se emitan de conformidad con esta Ley, quedan exentos de impuestos nacionales.

**Artículo 6.** Los costos financieros y los de seguro de crédito de las operaciones autorizadas en esta Ley serán por cuenta de la República. Tales costos podrán ser financiados mediante las operaciones a las que estén referidos.

**Artículo 7.** El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, podrá celebrar las operaciones autorizadas en esta Ley en los términos y condiciones que considere apropiado. Antes de celebrar cada una de dichas operaciones, el Ejecutivo nacional oirá la opinión del Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela, así como la opinión favorable de la Asamblea Nacional, por el órgano que corresponda según su régimen interior. Hasta tanto se constituya la Asamblea Nacional con la elección y toma de posesión de los diputados que la integrarán, la opinión a que se refiere este artículo deberá ser solicitada a la Asamblea Nacional Constituyente o a la Comisión Legislativa Nacional, según corresponda.

**Artículo 8.** En los casos en que la República transfiera a los organismos de la Administración Pública Descentralizada los fondos obtenidos por las operaciones que realice de acuerdo con la autorización prevista en esta Ley, el Ejecutivo nacional determinará si mantiene, cede, remite o capitaliza, total o parcialmente, las acreencias en los términos y condiciones que determine.

**Artículo 9.** Se autoriza la inclusión de los créditos presupuestarios relativos a las operaciones de crédito público autorizadas en esta Ley Especial, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y demás normas aplicables.

**Artículo 10.** Los documentos derivados de las operaciones autorizadas en esta Ley Especial llevarán la firma del Ministro de Finanzas o del funcionario designado al efecto por el Presidente de la República. Se exceptúan aquellos títulos para los cuales se establezcan otras modalidades de emisión, incluida la utilización de procedimientos electrónicos o similares.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil. Año 189° de la Independencia y 140° de la Federación.

(L.S.)

*Luis Miquilena*  
Presidente

*Isaías Rodríguez*  
Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*  
Segundo Vicepresidente

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña y puede hacer uso de la Tribuna de Oradores.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-*(Desde la Tribuna de Oradores).*- Ciudadano Presidente, ciudadano Vicepresidente, colegas constituyentes. En los pupitres, como dice el presidente Miquilena, tiene que estar el proyecto de ley que presentó el Gobierno nacional y al mismo tiempo el proyecto de ley que presentamos con algunas modificaciones. Debo aclararles que esas modificaciones se hicieron trabajando conjuntamente con el ministro de Hacienda, José Rojas, y con su equipo técnico.

Ciudadano Presidente, la comisión especial designada por la Asamblea Nacional Constituyente para la consideración del proyecto de Ley Especial presentado por el Ejecutivo nacional con el objeto de arbitrar recursos para programas, proyectos y gastos extraordinarios dirigido a la superación de los efectos de la calamidad pública que está enfrentando nuestro país, ya aprobado en primera discusión de acuerdo con el procedimiento pautado en la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela para la formación de leyes, ha analizado los fundamentos normativos de esa iniciativa, así como el texto del proyecto.

Repito, que eso tienen que tenerlo ustedes porque lo entregamos la semana pasada, y esa es la información que tengo de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.

La potestad de autorización que asume esta Asamblea responde a la situación de estricta excepcionalidad prevista en la Ley Orgánica de Crédito Público, y se traduce en un incremento del monto máximo de endeudamiento que podrá contraer la República durante el respectivo ejercicio fiscal. La previsión sobre la forma de ley que debe revestir la autorización de operaciones de crédito público se mantiene en la novísima Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones relativas al texto mismo del proyecto de ley especial, la Comisión Especial ha recomendado con respecto a la constitución de fideicomisos en la República que se precise que esa operación se realizará en el Fondo de Inversiones de Venezuela y en otras instituciones financieras del Estado.

Sobre la posibilidad de que los Títulos de Deuda Pública puedan ser dados en pago a los acreedores respectivos con efecto extintivo total o parcial de las obligaciones existentes, se trata de una previsión normal en las leyes de endeudamiento, pero que en esta oportunidad ha sido especialmente recomendada para su aplicación algunas negociaciones inmediatas para la adquisición de terrenos, edificaciones y otros bienes que puedan ser destinados a mitigar los efectos de la catástrofe y a los propios planes definidos de reconstrucción.

Hemos recomendado retener la potestad de conformación u opinión, tanto del órgano parlamentario nacional como del Banco Central de Venezuela. En primer lugar, porque interpretamos que continúa vigente la previsión legal en este sentido; y en segundo lugar, porque se trata de una función congruente con la potestad de autorización legal que la rama legislativa nacional tiene atribuida en la materia, función de conformación que deberá cumplir en ocasión de cada una de las operaciones que se proponga realizar el Ejecutivo nacional por esta Asamblea Nacional Constituyente o por la Comisión Legislativa Nacional, creada en el decreto mediante el cual se dicta el Régimen de Transición del Poder Público, y los lapsos de vigencia respectiva, y de allí en adelante por la Asamblea Nacional.

La Comisión Especial ha acordado exhortar al Ejecutivo a la preparación de un marco sistemático de racionalización de los recursos y de su fuente, en concordancia con la enorme labor que enfrenta, con la finalidad de proveer la obtención de medios de financiamiento necesarios en las mejores condiciones de disponibilidad, términos, costos, plazos, oportunidades, formas y modalidades más convenientes y acordes con el interés nacional, con preferencia de las instituciones

financieras multilaterales, dentro de los principios y normas contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Este esfuerzo de racionalización se encuentra en proceso según la versión del Ministro de Finanzas en la oportunidad de su exposición ante la Comisión Especial, y pensamos que debe ser la referencia obligada para que el órgano de representación parlamentaria pueda evaluar, en el futuro, con el debido conocimiento de causa nuevas autorizaciones de endeudamiento o condiciones financieras de contratación y desembolso.

Es decir, colegas constituyentes, que nosotros le hicimos básicamente dos observaciones al Informe del Ministerio de Finanzas. Una de esas observaciones es que esa ley que sería aprobada hoy por un monto de mil millones de dólares para la catástrofe, cada tramo de los empréstitos o de los papeles que se coloquen en el mercado abierto, la contratación debe venir de nuevo a la Asamblea o a la comisión delegada que llaman el Congresillo, o a la Asamblea Nacional. Eso está en la Constitución Bolivariana y además en la Ley Orgánica de Crédito Público vigente. Por otro lado, que debe tener aprobación, aparte del Parlamento, del Banco Central de Venezuela. Esa es una observación y ellos estuvieron de acuerdo en que así tiene que ser, porque es una norma constitucional.

La otra observación que le hicimos es que se le dé preferencia a los créditos de la banca multilateral, es decir, el Banco Mundial, el Banco Interamericano, la Corporación Andina de Fomento y otros entes de Fomento Internacional que prestan dinero a corto plazo, a más bajos intereses, y en algunos casos además dan la asistencia financiera, por eso recomendamos que el endeudamiento se adquiera preferiblemente con la banca multilateral.

Dicho esto, quiero rápidamente afirmar que en mi opinión este es un crédito que está muy por debajo de las necesidades que tiene Venezuela, las cuales son enormes, no sé si hay conciencia tanto en el Gobierno como en la oposición de la magnitud de la tragedia venezolana. Basta el ejemplo del caso de Turquía, para citar un solo caso. En Turquía los daños materiales fueron más o menos comparativos con el caso venezolano, no los daños en víctimas, allí hubo diez mil muertos, aquí se calcula que hay por lo menos treinta mil muertos, y Turquía a los 15 días tenía 3 mil millones de dólares en efectivo más 1.500 millones de dólares en donación, es decir, sin costo alguno; los otros 3 mil millones eran de la banca multilateral. En total, Turquía tenía a los 15 días 4 mil 500 millones disponibles para el desastre.

Estuve recorriendo hace tres días con el Comandante del Ejército, General Lucas Rincón, la zona del desastre y puedo decir con toda responsabilidad y en conversación privada que tuve largamente con él, que eso no se va a reconstruir solamente con el hombro del Gobierno, tiene que intervenir el sector privado. Es imprescindible. Ninguna reconstrucción de esta magnitud se ha hecho sin la

participación de la empresa privada. Europa es el mejor ejemplo, quedó totalmente destruida, para aquel entonces los 10 mil millones de dólares del Plan Marshall ayudaron financieramente pero sobre todo la incorporación del sector privado europeo y también del sector privado internacional.

Aquí tenemos el caso de Santo Domingo, que fue virtualmente destruida por el huracán, y hoy en día es una de las economías más prósperas; su tamaño es pequeño naturalmente, pero repito, es una de las economías más sanas de América Latina. Pensar que esto lo va a resolver el Gobierno solo es una ilusión y un engaño, es imprescindible la presencia del sector privado.

Finalmente digo, ahí está un puerto que tiene no sé cuántas hectáreas, que puede ser redimensionado, un puerto que puede ser utilizado para centros comerciales, para viviendas y para otro tipo de actividad comercial. Ese puerto se puede privatizar. Para los que me miran con ojos de espanto, les digo que Cuba acaba de privatizar el aeropuerto José Martí y la licitación la ganó Canadá. Cuba acaba de privatizar su buque insignia, que es su empresa tabacalera. No le podemos tener miedo al tema de la privatización.

Creo que esa tragedia -la de Vargas- puede convertirse en un milagro, como los alemanes hicieron posible el milagro alemán y, en general, el milagro de la reconstrucción de Europa, pero eso no será posible si no incorporamos aparte de los esfuerzos del Gobierno, al sector privado. Esa costa que va, por lo menos, desde Maiquetía hasta Los Caracas, puede ser un emporio turístico de primera calidad, no olviden ustedes que las partes más bellas de la isla más bella del Caribe, que es Cuba, incluyendo Varadero, toda esa parte ha sido, diríamos, entregada al capital internacional. Ahí están establecidas las grandes cadenas hoteleras internacionales que le proveen a Cuba 1.800 millones de dólares al año en divisas.

Esa realidad tenemos que verla, no podemos seguir viéndonos el ombligo sin entender que es imprescindible la presencia del capital privado nacional e internacional. Estas mismas cosas las dijimos recientemente en Washington y también en Nueva York, ante los señores del Departamento de Estado, ante los señores del Congreso, ante la banca privada internacional y ante todas las compañías norteamericanas que invierten en Venezuela, con las cuales no reunimos. Si Venezuela no entiende esta situación, vamos por un camino donde tendremos muchos inconvenientes.

Recuerden que el presupuesto que aprobamos de 18 billones, decía el Presidente de la Ocepre, general Guaicaipuro Lameda, y el Ministro de Hacienda, en conversación con nosotros, que ese presupuesto era insuficiente, que realmente lo que se necesitaban eran 24 billones y no 18 billones, que al final se redujeron a 17 y medio billones.

Pues bien, si antes de la tragedia el presupuesto era ineficiente, cómo será ahora después de la tragedia. Los llamo a esa reflexión para que ayudemos al Gobierno y

a toda la sociedad a generar confianza para que venga la inversión y podamos crear empleo y reconstruir a Venezuela y hacer nosotros el milagro venezolano.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Ciudadano Presidente: No pensaba realmente intervenir pero voy a hacer algunos comentarios puesto que Alfredo Peña, de manera amable, nos ha solicitado que reflexionemos sobre el tema, y quiero hacerlo entonces.

En primer lugar, quiero decir que apoyo la propuesta en el sentido de aprobar la solicitud del Gobierno para encarar la tragedia de Vargas. Un acto de solidaridad con el Gobierno y un acto de solidaridad con el pueblo de Vargas que requiere recursos para impulsar un plan de reconstrucción.

Creo que además, la tragedia de Vargas obliga a todos los venezolanos a reflexionar, puesto que es muy difícil permanecer alejado en estos 40 años, y que alguien pueda decir que no es responsable por acción o por omisión de lo que ha ocurrido, no solamente en Vargas, me refiero al país, de la falta de una cultura urbana donde se permitió que los ranchos estuvieran encima de las quebradas, se construyeron viviendas alrededor de los lechos de los ríos y en las corrientes, y eso es parte de la tragedia. Debemos tener una cultura de saldar cuentas para tener una relación humana con la naturaleza, y esto es un problema cultural que tenemos que hacer desde los medios televisivos, escuelas, universidades, y, este debe ser un principio, una coordenada fundamental, para la refundación de la República.

En segundo lugar, creo que en relación con lo de Vargas debe discutirse también el problema de las inversiones, porque en un momento determinado -fui testigo de ello, en un momento de excepción- se intentó desalojar a toda la gente. Por supuesto, en ese momento estaba la tragedia, el problema de las lluvias y había que evacuarlas. Pero cuando dejó de llover, el problema era otro. Había que cambiar la estrategia: se impulsaron decisiones para en un momento determinado evacuar a toda la gente como si estuviéramos en presencia de una guerra. Sin embargo, más de 200 mil personas decidieron permanecer en Vargas, gente que vive de alguna manera del turismo, del puerto. Con todos los errores de un Estado y una ciudad que estaba de espaldas al mar, teniendo ese potencial gigantesco del mar, y teniendo una posición geopolítica y geográfica fundamental, este es un problema de planes económicos en la sociedad venezolana, de que siempre la gente ha estado de espaldas al mar, al río, a la agricultura, y no encarando realmente la relación con el mar, con el río y con la tierra.

Quiero plantear esto porque el Plan de Reconstrucción de Vargas no puede hacerse simplemente pensando o desconociendo la realidad social de que este estado es la puerta de Caracas, de que hay semanalmente al mes un millón o dos millones de venezolanos o de caraqueños y mirandinos que usan a Vargas como su puerta para

ir al turismo, al mar, en fin, porque tienen relaciones, porque van a descansar. Es decir, creo que tenemos que atender, en primer lugar, a la gente de Vargas; en segundo lugar, al turismo social; y en tercer lugar, no me niego a que vengan las inversiones extranjeras, pero en ese plan de reconstrucción tienen que haber localizado cuáles son las áreas del turismo social, cuáles son las áreas del turismo internacional y cuáles son las áreas de la gente de Vargas, porque ya sabemos cómo, en algunos lugares, se habla del turismo, pero no del turismo social, sino simplemente de inversiones y más nada.

La tercera reflexión que quiero hacer es la siguiente: Apoyo la propuesta del constituyente Alfredo Peña y la opinión del gobierno en esta materia, pero quiero decir lo siguiente: Estuve recientemente en un evento de la Deuda Externa en Argelia con 90 catedráticos, y les dije: la opinión de los países internacionales es que se niegan a reconocer la tremenda realidad social de todos los pueblos de la tierra. Acabamos de tener lo de Ecuador, entre otras cosas, esa realidad económica que el Presidente Mahuad se negaba a reconocer, ahí está presente, estalló la crisis política. Yo les decía en ese evento que la Banca Internacional parece que lo único que reconoce para una condonación de la deuda es a los países más pobres, o cuando hay una tragedia. En esos momentos no había ocurrido lo de Vargas. Creo que esta es una oportunidad, no solamente cuando hagamos el acto constituyente relativo a la Deuda Externa, que haya un Decreto sobre esa materia, ese es un punto fundamental.

Pero creo y puedo demostrar en el momento cuando discutamos eso, que esa deuda está pagada. Voy a demostrarlo con papeles en la mano. Este no es el punto. Simplemente quiero anunciar que recursos hay para el país, recursos internacionales bien planificados, los necesarios, podemos tener los recursos para reconstruir a Vargas y al país. El año pasado -para que tengan una idea- 5 mil millones se fueron en pago de la Deuda Externa, y en fuga de capitales, además de esos 5 mil millones se fueron 4.600 millones de dólares por el sector privado y financiero, más la reimportación que hicieron ciertas empresas, 1.600 millones, suman un total de 11 mil millones de dólares. Quiero decir con esto, señores, que del diferencial petrolero, el sobreingreso petrolero que no estaba calculado el año pasado, se fugaron esos 4.600 millones. Eso ha ocurrido todos los años, pago de Deuda Externa ilegal y fuga de capitales.

Creo que es la hora de que analicemos estos casos, porque con esos recursos podríamos atender la tragedia de Vargas. El BID señaló que América Latina requería 50 mil millones de dólares. Creo que nosotros con esos 10 mil millones, en un período de cinco años, más realmente lo que se pueda requerir a organismos internacionales, tendríamos los recursos para reconstruir a Vargas y al país, con aquellos recursos internacionales bien calculados y bien planificados. Creo que debemos realizar esta discusión en los días que quedan, para que analicemos



profundamente los detalles de este problema. Sin embargo, apoyo la propuesta del constituyente Alfredo Peña relacionada con este endeudamiento.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Antes de darle la palabra al constituyente Pedro Ortega Díaz voy a recordarle a los miembros de la Asamblea que estamos discutiendo la Ley de Crédito Público y les ruego a quienes van a intervenir que se concreten precisamente al texto de la ley, de lo contrario me veré obligado a declararlos fuera de orden.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente y amigas y amigos constituyentes. Disculpenme. Al menos me referiré a la intervención del constituyente Alfredo Peña, quien presentó el Informe, a eso es que nos estamos refiriendo. Estoy igual que el constituyente Pablo Medina, no hubiera intervenido si el Informe no hubiera sido eso. El Informe de Alfredo Peña no ha debido entrar en problemas ideológicos y políticos cuando se trata de la tragedia de Vargas, todos estamos contestes en eludir esos problemas en cuanto a dicha tragedia. Por ejemplo, nosotros que nunca votamos ningún crédito que pueda dar motivo a Deuda Externa, vamos a votar éste tranquilamente, sin entrar a discutir ningún problema en relación con ello.

Alfredo Peña me recordó, por ejemplo, un hecho cuando discutíamos la Constitución donde ninguno había atacado el artículo del derecho de propiedad, y él andaba en todas las emisoras defendiendo el derecho a la propiedad. No sabemos contra quién porque nadie lo atacaba. Así ha resultado aquí. Este llamado a la propiedad privada y a la intervención privada, y al turismo privado, todas esas cosas no sé a qué vienen. Creo que mucho más relacionado con la tragedia que ocasiona esta ley que discutimos está el recordar el hecho de que no sabemos cómo se va a defender la Tierra de la depredación que las empresas privadas transnacionales no encuentran cómo parar. Eso es lo que hay que estudiar. Porque la lluvia y todos esos cambios del clima son consecuencia de eso, de que están amenazados con la destrucción del planeta. ¡Y qué decir de la forma como se construyen los ranchos aquí! Ese desastre, esa cosa caótica de la construcción que dirigen los gobiernos privados, los gobiernos neoliberales que hemos tenido. Eso es lo que hay que recordar en relación con Alfredo Peña.

Pienso que debemos simplemente aprobar la ley y dejar estas discusiones para otras ocasiones, porque son discusiones que deben hacerse, que son discusiones de una gran profundidad, de una gran importancia, pero como el Presidente ha dado a entender. no son de la ocasión. Así dejamos establecido que vamos a votar la ley.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. En relación a este tema, ya en la discusión anterior habíamos expresado nuestra

opinión de respaldar la iniciativa, además, en el entendido de que este es apenas el primero de un conjunto de leyes de Crédito Público que el Gobierno y el Estado tendrá que llevar adelante, para la reconstrucción, obviamente, del Estado Vargas y demás sectores afectados en varios puntos de la geografía nacional.

En relación al artículo 4º voy a hacer una propuesta que establezca lo siguiente: Que una porción de la denominada en bolívares sea colocada en el sistema bancario nacional para su adquisición en forma directa por parte de los ahorristas en las instituciones públicas y privadas.

Esta proposición la hago porque normalmente las emisiones de estos títulos se hacen por dos, tres, cinco millones de bolívares, y si se hicieran en emisiones pequeñas y se colocara una porción de este empréstito en el sistema bancario nacional, que pudieran terminar llamándose Bonos Vargas, perfectamente los ahorristas podrían adquirir estos títulos y obtener un incentivo que hoy en día no obtienen por el diferencial entre las tasas que pagan los bancos por ahorros y la tasa que cobran por los créditos que otorgan.

Dejo esta proposición en mesa y respaldo la iniciativa de la emisión de los bonos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. En la Comisión que tuvo a cargo el estudio de este proyecto de Ley de Endeudamiento, estudiamos primero la pertinencia de la misma. Después de una discusión llegamos a la conclusión de que el monto solicitado era relativamente moderado en función del tamaño de las necesidades que se presume tendrá que atender el Ejecutivo Nacional con estos recursos. No obstante, nos paseamos por la idea y la necesidad de estudiar las posibilidades de reprogramación que deberían considerarse en cuanto a los recursos remanentes de la Ley Paraguas del '99, la cual autoriza el endeudamiento, y esos recursos pueden utilizarse en un período de dos años; por lo tanto, este año sería el segundo año vigente de esa Ley Paraguas y de igual manera de la reprogramación de recursos de la Ley Paraguas del 2000, que no ha sido prácticamente tocada. En conjunto, con la exhortación que esta Asamblea aprobó para pedirle al Ejecutivo nacional que intentase lograr mejores condiciones para toda la deuda de la República con los organismos internacionales que tienen que ver con la misma.

Se exhortó en una Asamblea a que el Ejecutivo gestionase mejorar las tasa y los plazos para la deuda contraída negociada por gobiernos anteriores.

De manera que se hacen algunas observaciones en las consideraciones generales de esa Ley y en algunos artículos, que tienen que ver con esa reflexión. Se estableció la vigencia del artículo 19 o se consideró expresamente de la Ley Orgánica de Crédito Público de manera que cualquier operación de crédito público con cargo a esa Ley de Endeudamiento tiene que ser conocida por el ente legislativo vigente al momento de la operación. Hoy es la Asamblea Nacional Constituyente, mañana

será el Congresillo, y más adelante sería la Asamblea Nacional, durante la vigencia de este instrumento de endeudamiento.

De modo que creo que la reflexión ha sido completa. En la Comisión se escucharon diversos criterios y se discutió con el Ministro de Finanzas exhaustivamente antes de traer el Informe, y quiero que se transmita de alguna manera -y esa fue la intención de colocar consideraciones de este tipo en la ley y en la motivación- estas inquietudes al Congresillo -afortunadamente aquí hay once de sus miembros- y a la Asamblea Nacional, posteriormente, para que antes de seguir endeudando al país se estudie la posibilidad de reprogramar e incluso de usar recursos de este fondo especial que tiene que ver con el sobreingreso petrolero para evitar endeudamiento exageradamente innecesario.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me voy a referir a una alusión del constituyente Pedro Ortega Díaz -no tendría la osadía de hablar del tema de la empresa privada- ya que no me causa ningún rubor. Sin embargo, quiero decir que en el Proyecto de Constitución Bolivariana que envió el Presidente de la República, se omitía la parte que tenía que ver con la propiedad privada en relación a la transacción de la propiedad.

Hubo planteamientos de todos los sectores sociales, desde el que tiene una vaca hasta el que tiene una corporación transnacional, que se sienten propietarios. Ellos decían: La Constitución habla de goce y disfrute, pero no habla de disposición, es decir, de la posibilidad de transar el bien en el mercado y esta Asamblea Nacional Constituyente, presumo que con el voto del constituyente Pedro Ortega Díaz, hizo la corrección porque nosotros la hicimos en nuestra Comisión y la trajimos luego a la Comisión Constitucional y, finalmente, a esta Asamblea y aquí fue hecha la corrección.

Por ese motivo fue que en ese momento planteé el tema de la propiedad privada y el derecho a la transacción en el mercado.

En cuanto a las partes ideológicas, creo que culminada esta Asamblea Nacional Constituyente, el constituyente Pedro Ortega Díaz pudiese darse una vuelta por China, Vietnam y Cuba para que contemple en directo cómo se está manejando la economía en esos países donde a sus Gobiernos no les quita el sueño ni tampoco se crispan por hablar de la propiedad privada.

China habla de dos países, dos sistemas y tiene nada más y nada menos que a Hong Kong y a toda la costa china en un desarrollo de economía abierta. Lo de Cuba ya lo conocemos y lo de Vietnam, puedo informarles que está licitando y ha hecho ya algunas concesiones en materia petrolera.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Se va a someter a consideración artículo por artículo, siendo el título del Proyecto de Ley.

Sírvase dar lectura al título del proyecto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Título: “Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender la situación de calamidad pública, consecuencia de las precipitaciones de proporciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo que al título no le deberíamos colocar la especificidad de que las lluvias fueron ocurridas en el mes de diciembre porque en la primera discusión, y la revisábamos, veíamos que podía limitar los gastos, dirigirlos exclusivamente a las lluvias de diciembre y las lluvias han continuado. Qitemos y dejemos hasta precipitaciones inusuales, pero especificar el mes de diciembre le daría una limitación a la inversión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Una aclaratoria, el Informe se refiere a la propuesta del Ejecutivo con ese nombre, pero en la Comisión acordamos modificar el título con la frase “desde diciembre de 1999”.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura nuevamente al título propuesto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Título: “Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público destinadas a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios para atender la situación de calamidad pública, consecuencia de las precipitaciones de proporciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el título, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Sírvase dar lectura al primer artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 1º.-* Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que en el lapso de los dos años siguientes a la promulgación de esta Ley celebre operaciones de crédito público, tanto de naturaleza externa como interna, hasta por la cantidad de 1 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a seiscientos noventa y siete mil millones de bolívares calculados a la tasa de cambio referencial de 697 bolívares por dólar de los Estados Unidos de América, destinados a financiar programas, proyectos y gastos extraordinarios relacionados con la situación de calamidad pública consecuencia de las precipitaciones de proporciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 1º del proyecto de Ley, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 2º.-* Las divisas provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en la presente Ley con fundamento en la legislación sobre crédito público aplicable serán vendidas al Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela a la tasa de cambio correspondiente, salvo que el Ejecutivo Nacional instruya a las instituciones financieras, según sea el caso, para que mediante pagos en el exterior las apliquen directamente a las finalidades contempladas en esta Ley. Tales recursos, así como los que se obtengan en moneda nacional producto de las operaciones autorizadas en esta Ley, se podrán destinar a fideicomisos en el exterior en las instituciones financieras prestamistas o en los bancos agentes de dichas operaciones u otras modalidades similares, así como en la República Bolivariana de Venezuela en el Fondo de Inversiones y en instituciones financieras del Estado para pagar obligaciones de la República”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 2º del proyecto de Ley, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 3º.-* El Ejecutivo Nacional, en ejecución de las autorizaciones otorgadas, podrá contratar préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales; emitir y colocar títulos de la Deuda Pública en los mercados internos o externos denominados en bolívares o en divisas; emitir pagarés, aceptar

letras de cambio y, en general, suscribir cualquier contrato que se requiera a los fines de lograr el objeto de las autorizaciones dadas en esta Ley”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 3º del proyecto de Ley, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“*Artículo 4º*.- Los títulos de deuda pública podrán ser normativos o al portador, negociables o no, colocados a su valor par con descuento o con prima rescatados antes de su vencimiento mediante sorteo, adquiridos en los mercados financieros e inscritos en cualquier Bolsa de Valores en la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior. Podrán ser dados en pago total o parcial de deudas existentes a los acreedores respectivos y, al ser aceptados por éstos se extinguirán dichas obligaciones en los montos correspondientes. A su vencimiento serán aceptados para el pago de cualquier tributo nacional.

En los decretos de emisión de títulos se establecerán las denominaciones, plazos, tasas de interés, monedas y demás condiciones, términos, características y demás particularidades de dicho documento, según corresponda, o las determinaciones que se requieran en los casos de títulos desmaterializados emitidos mediante procedimientos electrónicos o similares”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sobre este artículo y por adelantado, el constituyente Antonio di Giampaolo hizo una observación, la cual se va a someter a consideración en el artículo leído.

Sírvase dar lectura a la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo relativa al artículo 4º, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta del Constituyente Antonio di Giampaolo: “Una porción de la emisión denominada en bolívares sea colocada en el sistema bancario nacional para su adquisición directamente por parte de los ahorristas en las instituciones públicas y privadas”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. ¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo? *(Asentimiento)*. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Comparto la intención del constituyente Antonio di Giampaolo, pero creo que esa determinación es muy rígida en el proyecto de Ley. Esa es una

condición que se puede determinar en cada operación objeto de crédito público concreta con respecto a la Ley las condiciones de cada una de esas operaciones.

Así es muy limitativa, como está la Ley no excluye la posibilidad, pero en cada operación concreta es cuando se deben establecer las condiciones particulares de cada emisión dependiendo los objetivos que se persigan con esos bonos o con esos instrumentos de deuda.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Para insistir en la proposición, si no es posible colocarlo como un mandato expreso de la Ley en su artículo 4º, quiero ver la posibilidad de que quedase en la Exposición de Motivos o en algún lado, una intención de parte del legislador que aprueba esta emisión de bonos, precisamente, sobre la posibilidad de emisión de títulos de baja denominación que puedan ser comprados directamente por los ahorristas nacionales. Es la proposición que hago, si es que acaso hay voluntad para que quede expresamente colocado.

Constituyente Mario Isea, por lo demás, no es limitativo porque, efectivamente, habla de una porción, no está hablando de ni del 25 ni del 10 ni está poniendo aquí si las emisiones de los títulos serían de 100 mil bolívares o de 50 mil, lo que estoy pidiendo es que se emitan títulos que puedan ser comprados por los ahorristas nacionales y que puedan esos ahorristas nacionales obtener retribuciones del 12%, 13% o del 15% tan iguales, como sería imposible que obtuviesen si estuvieran colocando su dinero en la banca nacional al 5% o al 6%, es para beneficiar a los ahorristas y no a la banca la emisión de estos títulos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Antonio di Giampaolo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 4º original del proyecto de Ley, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sin embargo, la Presidencia considera que la última exhortación del constituyente Antonio di Giampaolo en el sentido de que el Ejecutivo de alguna manera instrumente la posibilidad también de que participen en este crédito los ahorristas nacionales, creo que puede ser acogida en una forma de que la Constituyente haga la respectiva exhortación. La tomamos de esta manera, y la haríamos llegar como un deseo en general de que también los ahorristas nacionales participen mediante el pensamiento, la intención que ha manifestado el constituyente Antonio di Giampaolo, la cual me parece bastante procedente.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 5º*.- Los títulos de la deuda pública que se emitan de conformidad con esta Ley quedan exentos de impuestos nacionales”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 5º del proyecto de ley se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 6º*.- Los costos financieros y los de seguros de crédito de las operaciones autorizadas en esta Ley serán por cuenta de la República. Tales costos podrán ser financiados mediante las operaciones a las que estén referidos”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar el artículo 6º del proyecto de Ley se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (*Lee*):

*Artículo 7º*. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Finanzas, podrá celebrar las operaciones autorizadas en esta Ley, en los términos y condiciones que considere apropiados. Antes de celebrar cada una de dichas operaciones el Ejecutivo Nacional oír la opinión del Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela, así como la opinión favorable de la Asamblea Nacional, por el órgano que corresponda según su régimen interior, hasta tanto se constituya la Asamblea Nacional con la elección y toma de posesión de los diputados que la integren.

La opinión a que se refiere artículo deberá ser solicitada a la Asamblea Nacional Constituyente o a la Comisión Legislativa Nacional, según corresponda.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate.

Los constituyentes que estén por aprobar el artículo 7º, tal como ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):



*Artículo 8º.* En los casos en que la República transfiera a los organismos de la Administración Pública Descentralizada los fondos obtenidos por las operaciones que realice de acuerdo con la autorización prevista en esta Ley, el Ejecutivo Nacional determinará si mantiene, cede, remite o capitaliza total o parcialmente las acreencias en los términos y condiciones que determine.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate.

Los constituyentes que estén por aprobar el artículo 8º, tal como ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa).*

Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

*Artículo 9º.* Se autoriza la inclusión de los créditos presupuestarios relativos a las operaciones de crédito público autorizadas en esta Ley Especial, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y demás normas aplicables.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate.

Los constituyentes que estén por aprobar el artículo 9º, tal como ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa).*

Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

*Artículo 10.* Los documentos derivados de las operaciones autorizadas en esta Ley Especial llevarán la firma del Ministro de Finanzas o del funcionario designado al efecto por el Presidente de la República. Se exceptúan aquellos títulos para los cuales se establezcan otras modalidades de emisión, incluida la utilización de procedimientos electrónicos o similares.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, se cierra el debate.

Los constituyentes que estén por aprobar el artículo 10, tal como ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa).*

Aprobado.

En consecuencia, se declara sancionada la Ley Especial que Autoriza al Ejecutivo Nacional para la Contratación y Ejecución de Operaciones de Crédito Público destinadas a Financiar Programas, Proyectos y Gastos Extraordinarios para atender la situación de calamidad pública a consecuencia de las precipitaciones de

proporciones inusuales ocurridas desde el mes de diciembre de 1999; y se ordena su remisión al Ejecutivo Nacional a los fines de su promulgación.

La Presidencia informa a los constituyentes que está a la disposición de cada uno de ustedes copia del proyecto de Ley sobre el Distrito Capital, para su primera discusión en el día de mañana, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, con motivo de la sesión que ha de realizarse el próximo domingo en Ciudad Bolívar, y en virtud de la designación de Isaías Rodríguez como Vicepresidente de la República, quisiéramos hacerle un reconocimiento ya sea otorgándole una placa o pergamino firmado por todos los constituyentes, en condición de amigos y reconociendo su trabajo en la Asamblea, además porque entiendo que el país ha visto con muy buenos ojos su designación como Vicepresidente de la República. Este gesto podría ser por intermedio de un proyecto de acuerdo, pero no estoy pensando tanto en una publicación, sino que hablo de una placa o de algún tipo de documento que quede como un recuerdo para él por su designación y por el aprecio en general de los constituyentes. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-El constituyente Di Giampaolo ha propuesto que se dicte un Acuerdo o una placa o algún tipo de reconocimiento, pero no ha hecho una propuesta concreta por lo que quisiera que se concretara porque ha quedado un poco ambigua su solicitud y así no tiene procedencia.

Yo diría que dada la austeridad y la seriedad con que trabajado la Asamblea Nacional Constituyente, que sea un Acuerdo de Reconocimiento a la positiva labor desempeñada en la Asamblea Nacional Constituyente por nuestro querido Primer Vicepresidente Isaías Rodríguez. Igualmente, una manifestación de solidaridad y apoyo a su nombramiento como Vicepresidente de la República.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell y después el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Respetados colegas, quiero preguntar a la Presidencia o a la Secretaría qué día y a qué hora, de manera definitiva, va a celebrarse la sesión para discutir los actos constituyentes; porque sólo nos quedan cuatro días de sesión y aún no nos han anunciado cuando ha de realizarse esa sesión cuya discusión va a llevar algún tiempo.

EL PRESIDENTE.-En primer lugar está fuera de orden porque estábamos votando una proposición del constituyente Di Giampaolo, cuyo resultado aún no conocemos. En segundo lugar, se le informa que los días jueves y viernes están propuestos por la Directiva para discutir estos asuntos a los que se ha referido el constituyente Manuel Vadell.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Para no estar fuera de orden pienso que la proposición hecha por el Presidente sobre la posibilidad de aprobar un Acuerdo y que se le entregue a Isaías Rodríguez, es suficiente.

Si no estoy fuera de orden, quiero recordar que es urgente la entrega de la Exposición de Motivos por parte de los presidentes de las Comisiones, la cual tendríamos que aprobar antes del día domingo, y que estaba a cargo del Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, ahora ausente. Él era el encargado de coordinar ese trabajo de las exposiciones de motivos que presentase cada presidente. Simplemente esta pregunta es para que la Junta Directiva considere quién va a estar a cargo de este trabajo y cuándo vamos a compilar esas proposiciones.

EL PRESIDENTE.-En primer lugar, vamos a votar la propuesta de Acuerdo de Solidaridad y reconocimiento al constituyente Isaías Rodríguez.

Los constituyentes que estén por aprobar la proposición de Acuerdo de Solidaridad y reconocimiento al constituyente Isaías Rodríguez, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Está por editarse e incluso por integrarse las exposiciones de motivos de los Presidentes de las comisiones que van a formar parte de la Exposición de Motivos de la Constitución ya aprobada. Este acto es perentorio y urgente, por lo que tiene que ser previo a la finalización de las actividades de la Asamblea Nacional Constituyente.

Por consiguiente, como esto estaba en manos del ahora ausente constituyente Isaías Rodríguez, propongo que la Junta Directiva asuma esa responsabilidad o la delegue e implemente un mecanismo que nos permita integrar rápidamente esos informes individuales de los presidentes.

EL PRESIDENTE.-Tengo entendido que Isaías Rodríguez estaba formando parte de una Comisión, con la responsabilidad principal de la misma. En este caso, de lo que se trata es de exhortar a la Comisión para que se reúna con la Junta Directiva con el propósito de que informe hasta dónde se adelantaron los trabajos y así poder presentarles a ustedes un informe final sobre el particular. De tal manera que se exhorta a todos los presidentes de las comisiones que forman parte de dicha comisión a que se reúna con el propósito de que presenten un informe a la Junta Directiva y así poder procesarlo y darles a ustedes la información correspondiente.

Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: Quiero referirme a que la ausencia del primer Vicepresidente Isaías Rodríguez afecta la Comisión que estudia la integración de las comisiones legislativas, la cual queda acéfala; por lo que me permito sugerirle al ciudadano Presidente que nombre otro

coordinador, y propongo el nombre de la constituyente Blancanieve Portocarrero, quien ha trabajado muy bien en esto de la integración de las comisiones legislativas de los estados.

EL PRESIDENTE.-El doctor Gómez Grillo propone que para los efectos de la Comisión Legislativa sea sustituido Isaías Rodríguez por la doctora Blancanieve Portocarrero, que junto con la Junta Directiva como enlace -porque de esa manera estaba trabajando el primer vicepresidente- trate de sacar adelante el trabajo que esa Comisión requiere a fin de poder presentar un informe sobre el particular antes que terminen las reuniones de la Asamblea Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el constituyente José Luis Meza.

CONSTITUYENTE MEZA (JOSÉ LUIS).-Ciudadano Presidente: Por cuanto esa Comisión fue nombrada de la Comisión Coordinadora, y acordémosnos que toda la decisión y trabajo de esa Comisión está remitida a la Coordinadora por la Asamblea Nacional Constituyente, por lo que propongo que dejemos eso para que los miembros que estamos incluidos en la Comisión nombrada por la Coordinadora escojamos, de común acuerdo, la persona que coordine entre los que estamos en ese trabajo. Es mejor colocar este asunto allí porque ya hay un escenario de trabajo y es interesante que nosotros mismos tengamos alguna opinión sobre eso.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hay dos proposiciones: una, que sea esta Asamblea la que designe al coordinador, y está propuesta la doctora Blancanieve Portocarrero; y la del constituyente Meza, de que este nombramiento se deje en manos de la Comisión. Vamos a votar las dos proposiciones.

Los constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente José Luis Meza, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-43 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consecuencia, se declara aprobada.

Se convoca para mañana a las 3:00 p.m.

4

Se cierra la sesión. (6:11 p.m.).

Los taquígrafos:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José Ramón Ramírez Flores*

*Carmen J. de Rodríguez*

*Lily Rodríguez*

*Albertina Quintero*

*María O. Leal de Torres*

LVIII  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día martes 25 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la lista de asistencia a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Primera discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.

4.-Considerar el Decreto de Régimen Transitorio de Remuneraciones de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.

5.-Decreto de reincorporación del personal militar a la Fuerza Armada Nacional.

6.-Considerar el Acuerdo relacionado con la Disposición y enajenación de terrenos originalmente ejidos y otros inmuebles de su titularidad por parte de los municipios.

7.-Clausura de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 5.11 p.m.) Sírvase dar lectura a la lista de asistencia a la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 2

Luis Miquilena, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Atala Uriana, Blacanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Vilorio, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Reina Romero García, Ronald Blanco La Cruz, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro.

No asistieron los constituyentes Isaías Rodríguez, Alberto Franceschi, Antonio García, Antonio Rodríguez, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, Florencio Antonio Porras, Henri Falcón, Humberto Prieto, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Juan Bautista Pérez, Leopoldo Puchi, Luis Vallenilla, María de Queipo, Marisabel de Chávez, Numa Rojas, Pausides Reyes, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Rubén Ávila Ávila, Victoria Mata (reposó), Silvestre Villalobos, Virgilio Ávila Vivas, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar el Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 3

1.-Primera discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.

2.-Considerar el decreto de Régimen Transitorio de Remuneraciones de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.

3.-Considerar el Decreto de reincorporación del personal militar a la Fuerza Armada Nacional.

4.-Considerar el Acuerdo relacionado con la disposición y enajenación de terrenos originalmente ejidos y otros inmuebles de su titularidad por parte de los municipios.

5.-Distribución del Estatuto Electoral.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

4

Primera discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital

Señor señor de la Asamblea Nacional Constituyente, Transitoria, Primera de la República Bolivariana de Venezuela, en su sesión del día 24 de enero del presente año, se discutió el proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital, aprobado por la comisión designada para tal efecto en su reunión del día 24 de enero del presente año, para la consideración de la Asamblea Nacional Constituyente que usted dignamente preside.

Caracas, 24 de enero de 2000

Ciudadano

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

Su despacho

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, remito a usted el proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital, aprobado por la comisión designada para tal efecto en su reunión del día 24 de enero del presente año, para la consideración de la Asamblea Nacional Constituyente que usted dignamente preside.

Acompaña al referido proyecto de Ley su correspondiente exposición de motivos.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

*José Vicente Rangel Ávalos*  
Presidente de la Comisión

***Exposición de Motivos***

El presente proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital que se somete a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente atiende al mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Disposición Transitoria Primera que establece la creación del Distrito Capital.

El proyecto tiene por objeto regular la creación del Distrito Capital de la ciudad de Caracas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y establecer las bases de su régimen de gobierno, organización, funcionamiento, administración, competencia y recursos.

Aspiramos a que este instrumento jurídico, más allá de sus implicaciones político-territoriales y administrativas, se constituya en una herramienta eficaz y duradera para la solución a corto, mediano y largo plazo de los urgentes problemas que confronta la Capital de la República, de suerte que la realidad de su vida cotidiana, pueda, más temprano que tarde, llegar a equipararla con su categoría de principal referencia espiritual e histórica de nuestra patria, así como también de toda la América bolivariana.

En tal sentido la unificación político-territorial de la gran Caracas, con la creación de esta entidad que engloba los distintos municipios existentes en su área metropolitana, es una necesidad inaplazable, estrechamente ligada al desarrollo pleno de nuestra capital.

Ello traerá beneficios indiscutibles para los habitantes de la gran urbe, que al estar dotada de un gobierno común al espacio geográfico del Valle de Caracas, ha de optimizar la gestión administrativa y elevar la calidad de la gerencia institucional con repercusiones inmediatas en la mejora sustancial de las condiciones de vida del conglomerado capitalino.

En la actualidad Caracas esta sometida a la incoherencia de dos autoridades regionales y varios municipios que actúan cada uno con su visión particular, sin coordinación adecuada, y no pocas veces, con posiciones e intereses antagónicos. Ello, inevitablemente, afecta el crecimiento de la ciudad en sus programas, proyectos, planes de desarrollo; en la marcha de los servicios públicos, la eficacia del transporte, la organización vial; en la eficiencia administrativa, en la calidad de vida y además, en el ejercicio de los derechos políticos de sus habitantes.

La integración político-administrativa, ya señalada, tendrá entre otras muchas, las siguientes ventajas:

1. La implantación de un Plan de Gestión a escala metropolitana con la subsecuente elevación de la eficacia administrativa.
2. La optimación de los recursos financieros ordinarios y el incremento de los ingresos propios.
3. La ampliación de la cobertura social de los servicios públicos, así como la elevación de su calidad y eficiencia.



4. El crecimiento ordenado de la ciudad y un desarrollo urbanístico armónico y sustentable.
5. La legitimación de la participación político-electoral de toda la ciudadanía metropolitana, con la elección de sus autoridades regionales comunes, así como en la toma de decisiones en los asuntos públicos que les concierne.
6. La conciliación de los intereses del poder Nacional, los del Distrito Capital y los del Estado Miranda, al consagrar la integración entre municipios de entidades federales distintas, sin vulnerar sus derechos territoriales y e aras de un mismo fin.
7. La conformación de dos niveles de gobierno garantizando, por una parte, la unidad de gestión en el ámbito metropolitano, a la vez que la vigencia plena de la autonomía de los municipios integrantes.

En fin, todo lo antes señalado deberá conducirnos a la legitimación de la identidad geográfica e histórico-cultural de las comunidades que habitan el Valle de Caracas, así como a la formación de una conciencia capitalina basada en el florecimiento de una nueva cultura ciudadana y cosmopolita.

Con la sanción de la presente Ley, la Asamblea Nacional Constituyente no hace otra cosa que escuchar el clamor del pueblo de Caracas y el de todos los venezolanos que, sin excepción, aman entrañablemente la ciudad que al ser la cuna de nuestra independencia y libertad, alberga el santuario de nuestros próceres.

#### PROYECTO DE LEY DEL DISTRITO CAPITAL

La Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de la facultad establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

*Decreta:*

la siguiente

### **Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital**

#### ***Capítulo I***

#### ***Disposiciones fundamentales***

**Artículo 1º.**-Esta Ley tiene por objeto regular la creación del Distrito Capital como unidad político-territorial de la ciudad de Caracas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y establecer las bases de su régimen de gobierno, organización, funcionamiento, administración, competencia y recursos. El Distrito Capital goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y la Ley y su representación la ejercerán los órganos que determine la Ley.

**Artículo 2º.**-Los límites del Distrito Capital son los que corresponden al actual Municipio Libertador del antiguo Distrito Federal y a los municipios Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre del Estado Miranda. Cualquier controversia que pudiera surgir sobre los mismos será decidida de conformidad con la Constitución y las

leyes de la República, en cualquier caso preservando la integridad territorial del Estado Miranda.

**Artículo 3°.-**El Distrito Capital se organizará en un sistema de gobierno municipal a dos niveles:

1.-El nivel metropolitano, formado por un órgano ejecutivo y un órgano legislativo, cuya jurisdicción comprende la totalidad territorial metropolitana del Distrito Capital.

2.-El nivel municipal, formado por un órgano ejecutivo y un órgano legislativo de cada municipio autónomo integrante del Distrito Capital, con jurisdicción municipal.

**Artículo 4°.-**El gobierno y administración del Distrito Capital corresponderá al alcalde metropolitano y al Consejo de Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 5°.-**En cada municipio autónomo el Poder Ejecutivo lo ejercerá el alcalde municipal, y el legislativo el Concejo Municipal, con sus respectivas competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes de la República.

**Artículo 6°.-**El alcalde metropolitano, los concejales metropolitanos, los alcaldes municipales y los miembros de los concejos municipales serán electos por votación popular, universal, directa y secreta en la misma oportunidad en que se lleven a cabo las elecciones municipales en todo el país. En las elecciones correspondientes al alcalde metropolitano participarán todos los electores de los municipios que integran el Distrito Capital. En las destinadas a elegir alcaldes y concejales municipales participarán los electores correspondientes al municipio respectivo.

**Artículo 7°.-**La función legislativa del Distrito Capital corresponde al Cabildo Metropolitano la que ejercerán los concejales metropolitanos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos de inmediato y por una sola vez para un período adicional.

**Artículo 8°.-**En cada uno de los municipios autónomos que integran el Distrito Capital existirán los órganos de gobierno, administración y legislación prevista en los artículos 174 y 175 de la Constitución, en concordancia con el artículo 169 de la misma.

**Artículo 9°.-**Para ser elegido alcalde del Distrito Capital, o de alguno de sus municipios integrantes, se requiere:

1. Ser venezolano (a);
2. Mayor de veintiún (21) años de edad;
3. De estado seglar;
4. No estar sometido a condena mediante sentencia definitivamente firme.
5. Con residencia de no menos de cinco (5) años en la entidad distrital y estar inscrito en el Registro Electoral Permanente de la misma;
6. Deberá, además, cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y leyes de la República.

**Artículo 10.-**Para ser elegido miembro del Cabildo Metropolitano o de los concejos municipales que integran el Distrito Capital deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 9º de la presente ley.

**Capítulo II**  
**Del Alcalde Metropolitano**  
**del Distrito Capital**

**Artículo 11.-**El Alcalde metropolitano es la primera autoridad civil, política y administrativa del Distrito Capital, así como los alcaldes municipales lo son en cada municipio que lo integran. Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes nacionales y los acuerdos y ordenanzas que dicte el Cabildo Metropolitano;
2. Preservar el orden público y la seguridad de las personas y propiedades;
3. Gerenciar y coordinar las mancomunidades metropolitanas creadas para unificar las áreas de servicios públicos de interés común, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley;
4. Promulgar las ordenanzas dictadas por el Cabildo Metropolitano dentro de los ocho días de haberlas recibido. Cuando a su juicio existan razones para su revisión podrá devolverlas al cabildo dentro del mismo plazo con una exposición razonada pidiendo su reconsideración. En estos casos, el Cabildo procederá a la revisión, pudiendo ratificar la ordenanza, modificarla o rechazarla por una mayoría de las tres cuartas partes de sus integrantes en una sola discusión, teniéndose por definitivamente firme lo que así se decida;
5. Presidir el Consejo de Gobierno del Distrito Capital;
6. Dictar, en Consejo de Gobierno del Distrito Capital, los reglamentos que considere necesarios a la ejecución de las ordenanzas del Cabildo Metropolitano, sin alterar su espíritu, propósito o razón;
7. Organizar y dirigir los despachos u oficinas relativas al funcionamiento de la Alcaldía;
8. Ejercer la representación del Distrito Capital, presentar y someter anualmente a la consideración del Cabildo Metropolitano el proyecto de Ordenanza sobre el Presupuesto de ingresos y egresos para su discusión y aprobación, de acuerdo a lo establecido en la ley;
9. Celebrar contratos de especial interés metropolitano, previa aprobación del Cabildo, sin cuyo requisito no se consideran válidos ni podrán ponerse en ejecución, salvo disposición legal en contrario establecida en las ordenanzas;
10. Concurrir personalmente a las sesiones del Cabildo Metropolitano, con derecho de palabra, cuando lo considere conveniente. También deberá hacerlo cuando sea invitado por este cuerpo.

11. Dictar los decretos previstos en el ordenamiento jurídico y los reglamentos que desarrollen las ordenanzas sin alterar el espíritu, propósito o razón y los reglamentos autónomos previstos en esta ley;
12. Rendir cuenta anual de su gestión al Contralor del Distrito Capital y presentar informe ante el Cabildo Metropolitano;
13. Las demás que le asignen las leyes, ordenanzas y demás ordenamientos legislativos aplicables;
14. Asumir las competencias que correspondían al Gobernador del antiguo Distrito Federal respecto a las prefecturas y demás dependencias ejecutivas.

### ***Capítulo III***

#### ***Del Consejo de Gobierno del Distrito Capital***

***Artículo 12.-***El Consejo de Gobierno es el órgano de consulta y asesoría del Alcalde Metropolitano.

***Artículo 13.-***El Consejo de Gobierno del Distrito Capital estará integrado por el Alcalde Metropolitano quien lo presidirá, y los alcaldes de los municipios autónomos que integran el Distrito Capital, y tendrá las siguientes funciones:

1. Formular los proyectos de mancomunidades para su remisión al Cabildo Metropolitano y a los concejos municipales del Distrito Capital;
2. Cooperar en la coordinación de las mancomunidades;
3. Estudiar los proyectos de planes del Distrito Capital que someta a su consideración el Alcalde Metropolitano y presentar sus recomendaciones;
4. Recomendar la elaboración de políticas, planes y programas de interés metropolitano;
5. Hacer recomendaciones a los alcaldes municipales y a los concejos municipales sobre mejoras en la prestación de los servicios públicos en el ámbito de sus competencias;
6. Proponer a los órganos de gobierno y legislación del Distrito Capital o de los municipios que lo integren, los mecanismos que aseguren la participación comunitaria, vecinal y ciudadana en general, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
7. Las demás que le atribuyan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

***Artículo 14.-***El Consejo de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando sea convocado por el Alcalde Metropolitano o una tercera parte de sus integrantes.

### ***Capítulo IV***

#### ***Del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital***

***Artículo 15.-***El Cabildo Metropolitano es el órgano legislativo del Distrito Capital. Estará integrado por los concejales metropolitanos. Tendrá un presidente y dos (2) vicepresidentes electos de su seno, por mayoría simple de votos, y un secretario y subsecretario, escogidos fuera del cuerpo, también por mayoría de votos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital:

1. Dictar su Reglamento interno
2. Legislar sobre las materias de las competencias del Distrito Capital a través de las respectivas ordenanzas y sancionar los acuerdos para los actos de otra naturaleza que no revistan carácter legislativo.
3. Recibir informe de la gestión anual del Alcalde Metropolitano.
4. Aprobar, modificar o rechazar los contratos que someta a su consideración el Alcalde Metropolitano.
5. Elegir el Síndico Procurador del Distrito Capital.
6. Aprobar los estatutos de las mancomunidades y ejercer su control en la forma establecida en la ley.
7. Discutir el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de ingresos y egresos del Distrito Capital y aprobarlo o modificarlo de conformidad con la ley.
8. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico y municipal.

### **Capítulo V**

#### **De la Contraloría del Distrito Capital**

**Artículo 17.-** La Contraloría del Distrito Capital será dirigida por un contralor de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de la República.

**Artículo 18.-** Corresponderá a la Contraloría del Distrito Capital ejercer, de conformidad al ordenamiento jurídico nacional y distrital, el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, egresos y bienes públicos distritales y de los entes descentralizados, desconcentrados y mancomunidades, así como las operaciones relativas a los mismos. Igualmente ejercerá idénticas funciones sobre los ingresos, egresos y bienes municipales y de los entes descentralizados municipales, en coordinación con las contralorías municipales.

**Artículo 19.-** El Contralor durará en sus funciones cuatro años, pero podrá ser destituido, previa formación del respectivo expediente, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

### **Capítulo VI**

#### **Del Síndico Procurador del Distrito Capital**

**Artículo 20.-** El Síndico Procurador del Distrito Capital será nombrado por el Cabildo Metropolitano en los primeros 30 días posteriores a su instalación, al iniciarse el período constitucional. Para ser Síndico Procurador se requerirá ser venezolano, mayor de veinticinco (25) años de edad, abogado o abogada. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser destituido por faltas graves calificadas por el Poder Ciudadano.

**Artículo 21.-** Será de la atribución del Síndico Procurador sostener y defender judicial y extrajudicialmente los derechos del Distrito Capital en todos los asuntos

y negocios que tenga interés el Distrito Capital o cuando el Alcalde o Cabildo Metropolitanos se lo ordenen. Además, estará obligado a advertir a los funcionarios y empleados metropolitanos sobre las faltas que observare en el desempeño de sus funciones y solicitar su destitución cuando hubiera reincidencia.

**Artículo 22.-** Todo ciudadano que tenga información de alguna situación que afecte los derechos del Distrito Capital y pueda o deba ser evitado por el Síndico Procurador, lo comunicará a éste, a fin de que procediere en consecuencia.

### ***Capítulo VII***

#### ***De las competencias del Distrito Capital***

**Artículo 23.-** El Distrito Capital tiene competencias en las siguientes materias:

1. Acueductos, en coordinación con los municipios que integran el Distrito Capital;
2. Distribución y venta de electricidad y gas;
3. Elaborar y aprobar planes de desarrollo urbano, en coordinación con los municipios integrantes del Distrito Capital;
4. Ordenación urbanística de interés metropolitano, arquitectura civil, viviendas de interés social y turismo;
5. Vialidad urbana y circulación y ordenación del tránsito de vehículos del área metropolitana;
6. Servicio de transporte metropolitano de pasajeros;
7. Protección civil y servicios de prevención y lucha contra incendios, así como también tomar medidas para prevenir y afrontar las calamidades públicas;
8. Promover la creación de institutos municipales de crédito;
9. Servicios policiales de mantenimiento del orden público y de protección de personas y bienes, moralidad y decencia pública en coordinación con los organismos de seguridad de cada municipio integrante del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sobre la policía de competencia municipal;
10. Establecer los servicios de prevención y lucha contra la contaminación del ambiente en coordinación con los municipios integrantes del Distrito Capital;
11. Ejecutar obras públicas, coordinadamente con los municipios integrantes del Distrito Capital;
12. Propiciar la creación y mantenimiento de los servicios medico-asistenciales y educacionales en los dos (2) niveles de gobierno;
13. Establecer y administrar la lotería de beneficencia pública;
14. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico nacional de conformidad a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 24.-** El Distrito Capital, promoverá a los efectos de la prestación de servicios, la creación de mancomunidades y otras modalidades asociativas que incorporen a las comunidades.

### ***Capítulo VIII***

## ***De la Hacienda Pública del Distrito Capital***

### ***Sección I***

***Artículo 25.***-La Hacienda Pública del Distrito Capital estará constituida por:

1. Los bienes, derechos y acciones que pertenecían al Distrito Federal, incluyendo aquellos afectados en la participación en empresas, asociaciones, fundaciones o cualquier otro mecanismo de administración, descentralizados o no;
2. Los bienes muebles, inmuebles de su totalidad y dominio o que le pertenezcan al Distrito Federal en el momento de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela;
3. Los ingresos provenientes del ejercicio de las actividades de sus competencias y la prestación de sus servicios;
4. Los que se recauden en virtud de su potestad tributaria;
5. Los bienes que le sean atribuidos por la ley o cualquier otro acto.

***Artículo 26.***-Los bienes del dominio público del Distrito Capital son imprescriptibles e inalienables con las excepciones que el Cabildo Metropolitano establezca a través de los actos de afectación o desafectación de los mismos.

***Artículo 27.***-El Alcalde Metropolitano, previa autorización del Cabildo Metropolitano, podrá transferir bienes de la Hacienda Pública del Distrito Capital a los fines del establecimiento de industrias o formación de polos de desarrollo económico, previa desafectación conforme a la ley.

***Artículo 28.***-Las áreas verdes, plazas y parques son patrimonio público y no podrán ser objeto de concesión o cesión que altere sus fines y características originales.

### ***Sección II***

***Artículo 29.***-Son ingresos del Distrito Capital:

1. El situado constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;
2. La participación de los ingresos municipales que como transferencias hará cada municipio y que serán determinadas por el Consejo de Gobierno y el Cabildo Metropolitanos en la oportunidad de formulación del proyecto de presupuesto, en proporción al número de habitantes y monto de los ingresos estimados de cada municipio;
3. Los aportes del Estado Miranda, que deberán ser establecidos anualmente en la Ley de Presupuesto del mismo y, que en ningún caso podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del situado constitucional correspondiente y en relación con el número de habitantes del Distrito Capital en jurisdicción del Estado Miranda.
4. Los aportes especiales de la República Bolivariana de Venezuela que deberán ser incluidos obligatoriamente en la Ley de Presupuesto;
5. Los demás que determine la Ley.

**Artículo 30.-** El Distrito Capital podrá instituir, sin menoscabo de las competencias nacionales, estatales y municipales, de conformidad con la Constitución y la ley, los siguientes tributos:

1. Impuestos;
2. Tasas;
3. Contribución por mejoras;
4. Los ingresos atribuibles según el artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 31.-**La política administrativa, presupuestaria y tributaria del Distrito Capital estará determinada por la equidad y la armonía social, observando los siguientes principios:

1. La garantía de la función social de la propiedad de acuerdo con la definición contenida en la Constitución Bolivariana;
2. La protección, preservación y recuperación del ambiente;
3. Reducción de la desigualdad social;
4. Prestación eficiente de los servicios en todos los sectores.

**Artículo 32.-**El Alcalde Metropolitano será el gerente y coordinador de las mancomunidades metropolitanas.

**Artículo 33.-**El Cabildo Metropolitano establecerá con el Contralor del Distrito Capital los mecanismos de control fiscal sobre las mancomunidades metropolitanas.

**Artículo 34.-**Los presupuestos de cada mancomunidad serán presentados por el Alcalde Metropolitano para su aprobación en el Cabildo Metropolitano. En los mismos se establecerán los aportes de cada municipio.

### ***Capítulo IX***

#### ***Disposiciones finales***

**Artículo 35.-**La posterior reincorporación de otros municipios al Distrito Capital será posible de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás leyes de la República.

**Artículo 36.-**Las autoridades del Distrito Capital velarán por la estricta observancia de la normativa constitucional que consagra el proceso de descentralización como principal estrategia del desarrollo nacional y en tal sentido, estimularán la cooperación institucional y la armonización en la relación de los dos niveles de gobierno metropolitano y entre éstos y el gobierno del Estado Miranda.

**Artículo 37.-**Las disposiciones de la legislación prevista en el numeral 7 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, regirán para el Distrito Capital en cuanto sean aplicables y con carácter supletorio.



**Artículo 38.**-El Consejo de Gobierno del Distrito Capital funcionará como órgano de planificación y coordinación, ajustándose en lo pertinente al artículo 166 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 39.**-La integración de nuevas entidades territoriales al Distrito Capital será aprobada por la Asamblea Nacional mediante acuerdo suscrito al efecto.

**Artículo 40.**-Después de la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponderá a la Asamblea Nacional cualquier modificación, siguiendo el procedimiento constitucional establecido para el proceso de formación de las leyes.

**Artículo 41.**-Cuando la Asamblea Nacional legisle sobre materias relativas al Distrito Capital, deberá consultar a las autoridades del mismo.

**Artículo 42.**-La Asamblea Nacional podrá atribuir al Distrito Capital determinadas competencias nacionales con el fin de promover la descentralización.

**Artículo 43.**-La representación a la Asamblea Nacional y a otros cargos de representación nacional de los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito Capital, que no pertenece al Estado Miranda, se regirá por lo dispuesto en la Ley Electoral.

**Artículo 44.**-Cuando los Consejos de Gobierno y Planificación, tanto del Gobierno nacional como del Estado Miranda, traten temas concernientes al Distrito Capital, deberán invitar al Alcalde Metropolitano.

**Artículo 45.**-Cuando el Cabildo y el Consejo de Gobierno Metropolitanos consideren temas que afecten o sean del interés del Estado Miranda deberán invitar, con derecho a voz, al Gobernador de esa entidad.

**Artículo 46.**-La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Ley Orgánica del Distrito Federal.

**Artículo 47.**-Lo no previsto en esta Ley, se regirá por la Ley del Régimen Municipal, asumiendo al Distrito Capital como un Distrito Metropolitano.

## **Capítulo X**

### **Disposiciones transitorias**

**Artículo 48.**-Mientras no se aplique lo dispuesto en cuanto a las autoridades del Distrito Capital, se mantiene en vigencia el régimen previsto en la Ley Orgánica del Distrito Federal, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás disposiciones legales regirán con carácter supletorio.

**Artículo 49.**-Se remite a la Asamblea Nacional la consideración de la reorganización político-territorial del Municipio Libertador, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, atendiendo a las disposiciones que consagran la descentralización y la participación ciudadana como política de Estado.

**Artículo 50.**-Dentro del lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley, la Asamblea Nacional Constituyente nombrará una comisión compuesta por \_\_\_\_\_ de sus integrantes, uno de los cuales la presidirá, un

representante de la Gobernación del Distrito Federal, de la Alcaldía, del Concejo y de la Contraloría Municipal del actual Municipio Libertador, a fin de elaborar un inventario consolidado de las haciendas públicas del Distrito Federal y del Municipio Libertador que corresponderán al Distrito Capital. La comisión podrá recomendar que los bienes, que para la fecha de publicación de la presente ley sirvan o estén afectados a la prestación de servicios públicos municipales, en un municipio exclusivamente, sean asignados a éste. Igual criterio se aplicará en los casos de bienes afectados a servicios de carácter metropolitano a los fines de su asignación al patrimonio del Distrito Capital.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL ÁVALOS (JOSÉ VICENTE).-*(Desde la Tribuna de Oradores)*. Señor Presidente, colegas constituyentes. El presente proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital que se somete a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente, atiende al mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su disposición transitoria primera, que establece la creación de Distrito Capital.

El proyecto tiene por objeto regular la creación del Distrito Capital de la ciudad de Caracas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y establecer las bases de su régimen de Gobierno, organización, funcionamiento, administración, competencias y recursos. Aspiramos a que este instrumento jurídico, más allá de sus implicaciones políticas territoriales y administrativas se constituya en una herramienta eficaz y duradera para la solución a corto, mediano y largo plazo de los urgentes problemas que confronta la capital de la República. De suerte que la realidad de su vida cotidiana pueda, más temprano que tarde, llegar a equiparar con su categoría de principal referencia espiritual e histórica de nuestra patria, así como también la de toda la América bolivariana.

En tal sentido, la unificación político-territorial de la Gran Caracas, con la creación de esta entidad engloba los distintos municipios existentes en su área metropolitana, es una necesidad inaplazable, estrechamente ligada al desarrollo pleno de nuestra capital. Ello traerá beneficios indiscutibles para los habitantes de la gran urbe y al estar dotada de un gobierno común, al espacio geográfico del valle de Caracas, ha de optimar la gestión administrativa y elevar la calidad de la gerencia institucional con repercusiones inmediatas en la mejoría sustancial de las condiciones de vida del conglomerado capitalino.

En la actualidad Caracas está sometida al incoherencia de dos autoridades regionales y a varios municipios que actúa cada uno con una visión particular, sin coordinación adecuada y no pocas veces con posiciones e intereses antagónicos, ello inevitablemente afecta el crecimiento de la ciudad en sus programas,

proyectos, planes de desarrollo en la marcha de los servicios públicos, la eficacia del transporte, la organización vial, la eficiencia administrativa, en la calidad de vida y. además. en el ejercicio de los derechos políticos de sus habitantes.

La integración político-administrativa ya señalada tendrá, entre otras muchas, las siguientes ventajas: la implantación de un plan de gestión a escala metropolitana, con la subsecuente elevación de la eficacia administrativa, la utilización de los recursos financieros, ordinarios y el incremento de los ingresos propios. La ampliación de la cobertura social de los servicios públicos, así como la elevación de su calidad y eficiencia. El crecimiento ordenado de la ciudad y un desarrollo urbanístico armónico y sustentable. La legitimación de la participación político-electoral de toda la ciudadanía metropolitana, con la elección de sus autoridades regionales comunes, así como la toma de decisiones en los asuntos públicos que les concierne. La conciliación de los intereses del Poder nacional, los del Distrito Capital y del Estado Miranda, al consagrar la integración entre municipios de entidades federales distintas, sin vulnerar sus derechos territoriales y en aras de un mismo fin. La conformación de dos niveles de gobierno, garantizando, por una parte, la unidad de gestión en el ámbito metropolitano, a la vez que la vigencia plena de la autonomía de los municipios integrantes.

En fin, todo lo antes señalado deberá conducirnos a la legitimación de la identidad geográfica e histórico-cultural de las comunidades que habitan en el valle de Caracas, así como la formación de una conciencia capitalina, basada en el florecimiento de una nueva cultura ciudadana y cosmopolita.

Con la sanción de la presente ley, la Asamblea Nacional Constituyente no hace otra cosa que escuchar el clamor del pueblo de Caracas y de todos los venezolanos que, sin excepción, aman entrañablemente la ciudad, y al ser la cuna de nuestra independencia y libertad, alberga el santuario de nuestros próceres.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-*(Desde la Tribuna de Oradores)*. Señor Presidente, compañeros de la Asamblea. Como bien sabemos, la disposición transitoria primera de la Constitución del 30 de diciembre del año pasado, establece la única de las competencias legislativas a la Asamblea que es esta que estamos discutiendo, referida a la Ley prevista en el artículo 18 de la Constitución. Precisamente por eso he asistido a esta sesión.

La otra competencia de la Asamblea era la designación del Defensor del Pueblo. Lo que se hizo junto con otras designaciones en diciembre.

Este proyecto de Ley y esta previsión del artículo 18 de la Constitución realmente es un tema de la primera importancia en la organización territorial de nuestro país. Caracas era una excepción en el mundo moderno y se ha dicho algo que es el gran problema del mundo contemporáneo, es el de las áreas metropolitanas. Y ese

problema ha encontrado solución en todo el mundo. No estamos inventando nada al tratar de organizar un área metropolitana y, particularmente, en una capital. Por eso la importancia del artículo 18.

Sin embargo, lamentablemente, este proyecto de Ley que hoy se presenta no resuelve absolutamente nada en relación a lo que hay que hacer en el área metropolitana de Caracas.

Y quiero referirme, en primer lugar, a las bases constitucionales que tenemos por delante. ¿De qué se trata esto? Primero. El artículo 16 de la Constitución. Ahí se habla de la división político-territorial de la República, y habla de que se divide en estados, el Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales. De manera que hay una clara indicación de que hay estados y Distrito Capital.

Por otra parte, el artículo 18 habla de la necesidad de una ley especial que establezca una unidad político-territorial de Caracas, no del Distrito Capital. De Caracas, que es mucho más allá que el Distrito Capital, que es una parte de este territorio, la que corresponde al antiguo Distrito Federal, y el resto de los territorios del área metropolitana de Caracas son los municipios del Estado Miranda. Por eso la disposición transitoria primera dice: “se debe regular el Distrito Capital y el área metropolitana, sin afectar la integración territorial del Estado Miranda”.

Por tanto, lo que tenemos por delante es la necesidad de establecer una unidad político-territorial de Caracas, que comprenda los territorios del Distrito Capital y de los municipios del Estado Miranda, respetando la integridad territorial, por una parte, y en segundo lugar, crear un sistema de gobierno a dos niveles, que es el elemento clave de la gran reforma que tenemos por delante. Un sistema de gobierno a dos niveles que significa un sistema de gobierno municipal metropolitano, para toda el área de Caracas, que comprenda Distrito Capital y municipios de Miranda; y un gobierno municipal local en los diversos municipios que integran la ciudad. Ya tenemos varios en Miranda, tenemos uno en el Distrito Capital, que es el Libertador, con la posibilidad de que haya, en mi criterio, otros, como debe ser, pero siempre que haya un gobierno metropolitano. Sería un gran disparate seguir creando municipios, como se hizo con el Distrito Sucre viejo del Estado Miranda, en el municipio Libertador, si no se crea el nivel metropolitano. Aquí necesitamos algo de reforma en dos sentidos. Se localiza y municipaliza y a la vez se metropolitaniza como sucede en todas las grandes capitales del mundo.

De manera que tenemos una clara distinción en la Constitución entre lo que es un distrito capital, que es una parte de esta ciudad, y la necesidad de establecer una unidad territorial entre ese Distrito Capital y los municipios del Estado Miranda. Para eso se requiere, por tanto, una ley especial. Esa ley no es la Ley del Distrito Capital. Ya empieza errada con el título. No se trata de dictar la Ley del Distrito Capital, se trata de dictar la ley que organice a Caracas como una unidad político-territorial, que comprende Distrito Capital y municipios del Estado Miranda. Es

necesario tener en cuenta esas dos áreas y allí hay que establecer el gobierno metropolitano. Por eso, ya desde el título, el proyecto de ley no responde a lo que establece el artículo 18 de la Constitución.

Por otra parte, la clave de toda esta organización es el establecimiento de un gobierno municipal a dos niveles. Nivel metropolitano y nivel municipal local. Nivel metropolitano, con unos órganos metropolitanos, de toda la ciudad de Caracas, no del Distrito Capital. Un alcalde metropolitano y un consejo metropolitano, y ese nivel metropolitano tiene que asumir el gobierno de toda la ciudad íntegra, de carácter metropolitano. Para eso, el elemento clave son las competencias. No ganamos absolutamente nada con montar un aparato de órganos, de consejo metropolitano, de alcaldes sin decir cuáles son las competencias; la clave en la organización de un área metropolitana es la distribución de las competencias entre el nivel metropolitano y el nivel local. Hay que pensar en la planificación urbana, en el tránsito y transporte, en la seguridad y policía urbana, en el aseo urbano, en los acueductos, en el sistema de alcantarillado, en salud pública, en educación pública, en los servicios domiciliarios, como están previstos en la propia Constitución, en materia de electricidad y gas, hay que decir qué corresponde al ámbito metropolitano de toda la ciudad de Caracas y, luego, hay que ir al segundo nivel, el nivel estrictamente local y municipal y hay que decir, en ese nivel, qué es lo que le corresponde a cada municipio. Ese es el punto clave y eso no está resuelto en este proyecto.

Por ejemplo, en materia de planificación urbana hay que decir: la planificación de toda la ciudad de Caracas es metropolitana, pero el control urbanístico corresponde a cada municipio con sus ingenierías municipales. Abastecimiento de agua, es metropolitano, exclusivamente. Hay hasta un acueducto metropolitano; hasta nos servimos de las aguas de otras cuencas, como las del Tuy y sólo a nivel municipal puede estar el mantenimiento, pero el acueducto y el sistema es metropolitano. Y así con todos los servicios hay que establecer qué corresponde al nivel superior, y qué corresponde al nivel inferior. Eso no se resuelve en el proyecto.

Por tanto, no se trata de prever en una ley lo que hasta ahora está estaba previsto en la Constitución del 61 y que nunca se ejecutó. Esto es, me excusan, queridos constituyentes, un mal reglamento del viejo artículo 11 de la Constitución del año 1961, que hablaba de la coordinación del área metropolitana de Caracas, que nunca se hizo, porque nunca pudo dictar la ley, porque nunca se pudieron coordinar los municipios que aquí había.

Lo que prevé la nueva Constitución no es una Ley de coordinación, es una Ley que crea una entidad político-territorial, una unidad política en todo Caracas, con el Distrito Capital en un territorio y los municipios del Estado Miranda en otra parte.

Eso no se regula en esta Ley. No se establece en una unidad territorial y, simplemente, estamos en presencia de una ley que lo que crea son mancomunidades. Las mancomunidades son convenios de asociación.

Aquí pudo haber mancomunidades en todos los servicios y nunca los hubo porque no se pusieron de acuerdo los municipios. No se puede organizar una gran ciudad, un área metropolitana sólo a base de asociaciones y convertir al alcalde metropolitano en un gerente y coordinador de mancomunidades que es lo que en definitiva este proyecto establece. Es decir, el proyecto no regula lo que hay que regular.

¿Qué queremos en el proyecto?, y me refiero en general a su articulado, señor Presidente. Insisto, el artículo 18 no le atribuye a la Asamblea dictar la Ley del Distrito Capital. Le atribuye el artículo 18 la necesidad de dictar la Ley que cree la unidad territorial de Caracas, que comprende Distrito Capital y Municipios del Estado Miranda.

El proyecto, lamentablemente, mezcla y no regula adecuadamente ni una cosa ni otra, ni la Ley de toda la unidad político-territorial de Caracas ni la del Distrito Capital.

Se dice en la exposición de motivos que esta Ley tiene por objeto crear el Distrito Capital. ¡Falso! El Distrito Capital está creado en la Constitución.

Dice, aquí se establece el gobierno y organización del Distrito Capital. ¡No, no es igual! Lo que tenemos que regular es la unidad político-territorial de todo Caracas. Rápidamente, el artículo 1º, está errado. El Distrito Capital no es la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas. Se confunde al Distrito Capital con toda la ciudad de Caracas. Es errado el artículo 1º.

Segundo, dice el artículo 2º: “Los límites del Distrito Capital comprenden el Municipio Libertador y los municipios del Estado Miranda. ¡Falso! El Distrito Capital es el territorio que era del Distrito Federal y los municipios de Miranda son otro territorio. No es cierto que los límites del Distrito Capital sean Municipio Libertador y Municipio del Estado Miranda.

Artículo 3º. ¡Falso! No es el Distrito Capital el que se organiza en dos niveles de gobierno municipal. Lo que se organiza en dos niveles de gobierno municipal es la unidad político-territorial de toda la ciudad que comprende todos los municipios que aquí actúan.

Artículo 4º. Habla del gobierno metropolitano. Pero no es el gobierno del Distrito Capital, es el gobierno de toda el área metropolitana.

Por último, el artículo 8. Los municipios que integran todo este territorio de Caracas no integran el Distrito Capital. ¡Falso! El Distrito Capital es el Municipio Libertador y los municipios del Estado Miranda son los municipios del Estado Miranda. Lo que tenemos es que crear con todos ellos una unidad político-territorial.

De manera que, en materia de organización, este proyecto hay que cambiarlo radicalmente para poder cumplir con el cometido que está establecido en la Constitución. El Distrito Capital es una área territorial de Caracas, que equivale al Municipio Libertador, como hay otras áreas territoriales que son los municipios del Estado Miranda.

De manera que aquí tenemos que crear una organización metropolitana de todo el ámbito metropolitano; y no es que la totalidad del área metropolitana se convierta en Distrito Capital, que es un error y viola la Constitución, sino que lo que se necesita es que el Distrito Capital se subsuma en la gran organización de Caracas como área metropolitana de Caracas.

Pero, además, debe también haber un cambio radical en este proyecto, porque el proyecto no organiza el gobierno municipal a dos niveles como lo exige el artículo 18, y no organiza el gobierno municipal a dos niveles porque allí no se establece la distribución de competencias. No puede hablarse de gobierno metropolitano si no se dice qué corresponde al ámbito metropolitano y, por tanto, qué corresponde al ámbito local.

La concepción de todo este proyecto de Ley es un simple proyecto que coordina mancomunidades y ese no es el espíritu de la Constitución, estimados constituyentes; ese es un mal reglamento de la vieja Constitución del 61 y de su artículo 11 que hablaba de aquella Ley de Coordinación. ¿Por qué digo que esto se reduce a ser una coordinación de mancomunidades? Véanlo: Artículo 11. “El alcalde metropolitano”. ¿Qué hace el alcalde metropolitano? Ordinal 3º. “Gerenciar y coordinar las mancomunidades creadas para unificar”. O sea, hay que hacer lo que en cuarenta años no se pudo hacer, que es crear mancomunidades, asociaciones, que se pongan de acuerdo los municipios para que pueda funcionar ese alcalde metropolitano. No sé qué va a hacer el pobre alcalde metropolitano si se elige, porque no va a tener ningún tipo de competencia. ¡Ojo, para los amigos constituyentes que están pensando en competir para la Alcaldía Metropolitana! Van a ser unos simples coordinadores de unas mancomunidades que no existen y que no van a poder crearse, porque lo que tenemos que hacer en el área metropolitana de Caracas es integrar el gobierno y no esperar que sea producto de acuerdo.

Lean el artículo 13. “Concejo de Gobierno del Distrito Capital” ¿Cuál es su competencia? Formular proyectos de mancomunidades, cooperar en la coordinación de mancomunidades: ordinales 1º y 2º.

Artículo 24, dice: “El Distrito Capital promoverá a los efectos de la prestación de servicios la creación de mancomunidades”.

Y, por último, el artículo 32 habla del alcalde metropolitano como gerente y coordinador de mancomunidades metropolitanas. Es decir, aquí no se está resolviendo nada. Estamos dejando esto como si estuviésemos en la Constitución del 61, que hay que crear mancomunidades que son voluntarias, hay que poner de

acuerdo a los diez municipios, a los ocho o a los siete municipios de Caracas para que, luego que haya las mancomunidades, estos señores metropolitanos tengan alguna función.

De manera que aquí tenemos algo que debe ser revisado de raíz.

Este proyecto, en mi criterio, tiene que ser totalmente reformulado para que, primero: se cree la unidad político-territorial en toda el área metropolitana que integre territorialmente al Distrito Capital con los municipios del Estado Miranda y, segundo: que establezca lo que es el mandato del artículo 18 de la Constitución. Un gobierno municipal a dos niveles, con competencias municipales asignadas directamente en la Ley a las autoridades metropolitanas no puede ser producto de convenios futuros de mancomunidades voluntarios, porque si no no logramos nada; y la determinación en el nivel local municipal: cuáles son las competencias que van a ejercer los diversos municipios.

De manera que, señor Presidente, en mi criterio y es la propuesta que hago a los colegas constituyentes, es que este documento debe ser total y radicalmente reformulado. Sería realmente una pena perder la oportunidad que tenemos de organizar de una vez por todas el área metropolitana de Caracas. Hay suficientes estudios en Caracas y en todas las grandes áreas metropolitanas, que resuelven todos estos problemas. No estamos inventado nada, bastaría, incluso, hasta ir a la fundación Plan Estratégico de Caracas para encontrar las propuestas y esquemas que podrían resolver ambos elementos: integración territorial de Caracas, por una parte, y sistema municipal de dos niveles por otra parte.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente. Si releemos las actas y las intervenciones de las sesiones o de la sesión donde consagramos el artículo mediante el cual la Asamblea Nacional Constituyente crea el Distrito Capital observaremos que los objetivos propuestos en el debate eran, en primer término, organizar el área metropolitana de Caracas, darle una mejor calidad de vida a los pobladores del área metropolitana de Caracas y darle un ordenamiento democrático a esa área metropolitana.

Para resolver y regular la organización del área metropolitana tenemos que comenzar por Caracas, y no se trata de resolver el problema de El Hatillo, de Baruta, de Chacao sino, fundamentalmente, el problema de Caracas. Eso suponía establecer un gobierno metropolitano pero no como está en el proyecto sino como originalmente la Comisión designada lo discutió y aprobó. ¿Cuál fue la consideración que hizo la Comisión originalmente? Que era necesario dividir el Distrito Libertador en por lo menos tres municipios. ¿Por qué? Porque no había otra manera de formar un gobierno equitativo en relación con el conjunto de municipios que integraban el Distrito Capital.



Si aprobamos tal como está en este proyecto, que fue modificado después de las deliberaciones de la Comisión, nos encontraremos con lo siguiente: con que formamos un Consejo de Gobierno Metropolitano en donde el poder estará fundamentalmente en los alcaldes de Baruta, El Hatillo y Chacao. Es decir, de un gobierno de cinco alcaldes tendremos un alcalde del Municipio Libertador, un alcalde del Municipio Chacao, un alcalde del Municipio El Hatillo, un alcalde del Municipio Baruta y un alcalde del Municipio Sucre.

Esto es una desproporción que no corresponde a una organización democrática del poder metropolitano. En el Distrito Libertador vive el 80% de la población que correspondería al Distrito Capital Metropolitano, mientras que, por ejemplo, en El Hatillo vive apenas el 1%. Entonces, en el gobierno del área metropolitana existiría una desproporción en relación con el ejercicio del poder, con la participación en el poder a favor de los municipios donde existe la menor proporción de habitantes.

Para compensar esa situación y crear una distribución equitativa del poder metropolitano se propuso y aprobó en la Comisión dividir el Municipio Libertador en tres municipios: el Municipio Aquiles Nazoa, el Municipio El Ávila y el Municipio Simón Bolívar. Eso permitiría una distribución más democrática del poder metropolitano, por una parte, es decir que el Distrito Libertador, donde está la mayor parte de la población de lo que comprendería el Distrito Capital Metropolitano, tendría, seguramente, mucha más participación en el gobierno metropolitano a la hora de discutir los proyectos de servicios comunales metropolitanos, a la hora de distribuir el presupuesto, evidentemente que la zona más poblada tendría un peso fundamental en las decisiones y eso es democrático, equitativo y justo.

Esta organización establece un desequilibrio en el poder metropolitano, a favor de las municipalidades más pequeñas y las municipalidades donde vive la clase media acomodada, la clase media alta. Por supuesto, esto no es justo y no estoy de acuerdo con esa manera en que se formula en el presente proyecto, que es contrario a las decisiones que tomó originalmente la Comisión.

Además, el sentido de la organización del área metropolitana era un ejercicio, una descentralización, es decir, había que cumplir dos objetivos: la unificación de los servicios comunes metropolitanos, pero al mismo tiempo la descentralización para facilitar el acercamiento de los del gobierno metropolitano a los poderes locales, a la población, a la gente.

La existencia de concejos municipales, por ejemplo, en la zona, un concejo municipal y un alcalde en la zona norte de la ciudad, un alcalde y un concejo municipal en la zona sur y un alcalde y un concejo municipal en la zona del centro de la ciudad, permitía descentralizar el poder, acercar el poder a la gente y, por supuesto, dábamos cumplimiento a la exigencia de la Constitución Bolivariana de una democracia participativa. Tal como está en el proyecto, no se cumple ese

objetivo. De manera que es necesario revisar esa forma de organización metropolitana.

Si lo que va a quedar es igual el Municipio Libertador, un alcalde, el resultado va a ser que es lo mismo que tratamos, la misma situación que tratamos de corregir con la creación del Distrito Capital Metropolitano y, peor, vamos a crear un alcalde metropolitano sin poder, porque va tener a su lado un alcalde del Municipio Libertador, donde vive el 60 por ciento de la población.

De tal manera que ese alcalde metropolitano estará en el actual edificio de la Gobernación sin poder ejercer, realmente, las facultades que debe tener como alcalde metropolitano, porque le vamos a meter como una cuña el alcalde el Municipio Libertador.

Creo que esto hay que corregirlo y cuando venga el artículo concretamente, voy hacer una proposición en ese sentido.

Ahora, brevemente, me voy a referir al título de la Ley. Sin duda alguna que ese título de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital no corresponde a la idea surgida en este debate. Debe ser Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital Metropolitano de Caracas, porque de eso es de lo que se trata. Mañana o pasado pueden haber otras leyes, organizando otros distritos metropolitanos. Esto que estamos haciendo es sobre el Distrito Metropolitano de Caracas. Es la idea de abarcar todo lo que es el área metropolitana de Caracas.

Con respecto a las competencias, no tiene razón el constituyente Brewer Carías. Las competencias están establecidas en el proyecto. En esa materia, el proyecto establece las competencias del Distrito Capital Metropolitano. Es posible que dividamos las competencias a nivel municipal y las competencias a nivel del Distrito Metropolitano, pero lo fundamental es que organicemos Caracas, y para organizarla, necesariamente, tenemos que crear, por lo menos, tres municipios en Caracas.

Estoy en desacuerdo totalmente con la creación artificial de municipios. Es un hecho de la vieja política, que creaba municipios con un sentido clientelar electoral, pero aquí, en relación a Caracas, es necesario. Así es que están organizadas las grandes capitales; París, Madrid, Londres se dividen para ejercer la gobernabilidad de una gran metrópoli, para democratizar la gobernabilidad de una gran metrópoli y para que la unificación metropolitana, por arriba, tenga como compensación, por debajo, las autonomías municipales y una mayor participación democrática.

De esta manera quiero expresar mis observaciones al proyecto que se ha formulado. Muchas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Señor Presidente, señores constituyentes. Esta Ley, que estamos discutiendo hoy, parte de uno de los debates

más importantes que se dio en la Asamblea Nacional Constituyente en relación con el problema de la reorganización del Estado venezolano.

En ese debate original yo sostuve que lo que estaba planteado era crear una entidad federal nueva, integrando el Distrito Federal y cuatro municipios del Estado Miranda que tienen su asiento en el valle mayor de Caracas, que conforman la ciudad de Caracas.

Estaba convencido que era la idea esencial para poder atacar a fondo, y abrir la posibilidad, de resolver los graves problemas que tiene nuestra ciudad capital.

El debate en esta Asamblea Nacional Constituyente no permitió llegar hasta una decisión de ese tipo y se creó, de acuerdo con el texto establecido en la Constitución, que fue sancionada a finales del año pasado, un distrito capital y quedó una figura un tanto extraña que integraba, por otra vía, una parte o los cuatro municipios de Caracas que corresponden al Estado Miranda.

Esto, a mi juicio, dificulta la solución que debe dársele a los problemas de Caracas. Sin embargo, el texto establecido en la Constitución precisa algunas cuestiones que no están satisfechas en el proyecto de Ley que se nos ha presentado. El texto establece claramente la creación de una unidad político-territorial de Caracas y establece que esa ciudad de Caracas será gobernada a través de un gobierno de dos niveles, un nivel metropolitano y un nivel municipal; o varios gobiernos municipales y un nivel metropolitano de gobierno. Es decir, precisa claramente que es una unidad político-territorial y precisa claramente que son dos niveles de gobierno.

Yo interpreto el proyecto que se nos ha presentado no como una creación de dos niveles de gobierno, sino como la creación de unas mancomunidades a las cuales le ponemos un gerente, que sería el llamado alcalde mayor, en este proyecto.

Eso contradice el espíritu de la creación de un gobierno metropolitano, porque un gerente de mancomunidades no es el gobernante de la metrópoli. Es simplemente el administrador de las decisiones de los municipios. Es decir, somete al alcalde mayor, simplemente, a la idea de administrar mancomunidades. Las mancomunidades son asociaciones voluntarias de los municipios. O sea, que ese alcalde mayor va a depender básicamente de la voluntad, del acuerdo al que puedan llegar los municipios que están asentados en esta ciudad de Caracas. Es decir, no es, en verdad, un gobernante de la metrópoli, no es un gobierno metropolitano lo que estamos estableciendo en esta Ley. Es una farsa de gobierno metropolitano lo que estamos creando y, en consecuencia, contradecimos abiertamente el contenido y el espíritu del texto constitucional para enfrentar esta situación.

Para crear un gobierno metropolitano y unos gobiernos municipales era necesario diferenciar claramente las competencias de los dos niveles de gobierno. Aquí no se hace esa diferenciación de competencias, sino que, como decía, el alcalde metropolitano lo que va es a administrar las mancomunidades de los municipios.

Eso está expresado en distintos artículos de esta Ley. No hay la menor duda que ese es el papel del alcalde metropolitano, según esta Ley, porque lo repite muchísimas veces a lo largo del texto legal que nos están proponiendo. No hay definición de competencias y, cuando tratan de definirle algunas competencias al gobierno metropolitano, lo hacen de manera tal que lo que generan es confusión.

Por ejemplo, hay un punto donde dice que “el gobierno metropolitano tendrá competencias tributarias” y dice “de crear tasas, impuestos”, y no sé qué más. Eso es lo mismo que tienen los municipios. ¿Hacia dónde vamos? ¿Hacia una doble tributación? ¿Hacia que el alcalde mayor o el gobierno metropolitano defina impuestos sobre las mismas cuestiones que son competencias de los municipios? En este caso lo que hay es que precisar; por ejemplo, si vamos a darle competencia tributaria a la alcaldía metropolitana o al gobierno metropolitano, tendríamos que definir qué tributos son de competencia metropolitana y qué tributos son de competencia municipal. Pero no podemos, de manera genérica, darle la misma competencia a los dos niveles de gobierno, porque estaríamos creando un caos en la cuestión tributaria. Generaría una confusión.

Esto se repite en relación a otras áreas. ¿Por qué? Porque creo que la definición de dos niveles de gobierno lleva, necesariamente, que el nivel municipal existente hoy en día pierda facultades, pierda competencias a favor del gobierno metropolitano. Entonces, el problema que tenemos es que no nos atrevemos a dar el paso de reducirle competencias a los niveles municipales para atribuírselas al gobierno metropolitano, y pretendemos que los municipios conserven todas las competencias en detrimento del gobierno metropolitano, y eso no permite atacar y enfrentar los problemas que tenemos en Caracas. Eso no resuelve el problema para Caracas.

De esta manera estaríamos convirtiendo en nada, en una farsa la decisión que tomamos de crear el Distrito Capital y ordenar la creación a dos niveles gubernamentales para la ciudad de Caracas.

Esto es sumamente grave. Creo que, en general, este texto legal tiene demasiadas confusiones, que no toca los problemas de fondo que queremos resolver con la decisión que tomó la Asamblea Nacional Constituyente y que este proyecto de Ley, definitivamente, no nos sirve para el propósito que nos dimos cuando establecimos la creación del Distrito Capital y de un gobierno a dos niveles en la ciudad de Caracas. No sirve para eso.

Creo que teniendo nosotros la responsabilidad de producir esta Ley, en este plazo que nos queda de actividad de esta Asamblea Nacional Constituyente, lo que corresponde de urgencia es crear hoy una comisión especial que revise este proyecto de Ley y que nos pueda presentar, con la urgencia del caso, un nuevo proyecto que se corresponda con el espíritu de los constituyentes en la oportunidad en que tomamos esta decisión y que pueda, de verdad, apuntar en dirección de darle solución a graves problemas de la ciudad de Caracas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Aquí podríamos estar hasta la madrugada discutiendo sobre el proyecto de Ley presentado, pero hay una realidad, nosotros, independientemente del contenido, de las observaciones hechas por el doctor Brewer Carías, de las observaciones, correctas, hechas por el constituyente Segundo Meléndez, y de la incorporación, el planteamiento nuevo que ha hecho el constituyente Guillermo García Ponce, de la creación de los nuevos municipios en el Municipio Libertador, nosotros tenemos un mandato de la Constitución que es aprobar esta Ley y debemos aprobarla en la Asamblea Nacional Constituyente.

Comparto algunas de las observaciones expuestas. Creo que el artículo 18 desde el mismo momento y en la forma como lo aprobamos generaba inconveniencia, porque cuando se hablaba del Distrito Capital estábamos hablando del área metropolitana de Caracas propiamente dicha, que hoy llega a los altos mirandinos, a Guarenas-Guatire, y parte del estado Vargas también forma parte del área metropolitana de Caracas.

Hablamos de un área metropolitana propiamente dicha, lo que los urbanistas denominan el casco urbano de la ciudad de Caracas comprendida por los cuatro municipios metropolitanos del estado Miranda y lo que es hoy el Distrito Federal que corresponde a la frontera del Municipio Libertador. Como decía el doctor Brewer Carías, se trata de la ciudad de Caracas, y darle gobernabilidad a Caracas, donde hay una confluencia de factores de distinto orden que impiden la gobernabilidad es difícil. Dije en aquella ocasión que en esta ciudad residen y toman decisiones los tres niveles de Gobierno: La primera autoridad es el Presidente de la República, quien por delegación designa a un gobernador que es puesto a dedo por el Presidente, rinde cuentas al Congreso, el Congreso le aprueba el presupuesto y al mismo tiempo tiene rango de ministro, forma parte del Consejo de Ministros.

El Presidente, mediante decreto, gobierna a Caracas, el Gobernador gobierna a Caracas, y tenemos una diversidad de autoridades ejecutivas locales con base jurídica diferente. No es lo mismo las alcaldías de Chacao, de Sucre, de Baruta y de El Hatillo que la alcaldía de Libertador, estando en el mismo espacio físico, con una definición de ciudad que es una unidad histórica, una unidad cultural, una unidad espacial, pero que desde el punto de vista de las autoridades presenta una diversidad.

El Municipio Libertador, por ser sede del Gobierno central, tiene una ley distinta que es la Ley Orgánica del Distrito Federal, que limita las competencias de la autoridad local, porque el alcalde del Municipio Libertador es el único alcalde de la República que no tiene en sus competencias el orden público. Mientras Chacao la tiene, éste no la tiene.

La salud, la educación, la seguridad, son competencias del gobernador por órgano de la Ley Orgánica del Distrito Federal, por eso la policía que se creó aquí y la que se creó en La Guaira eran policías administrativas, policías fiscales, mientras que las policías de Chacao, Baruta y El Hatillo son policías de orden público, porque no forman parte del Distrito Federal.

La Ley Orgánica del Distrito Federal solapa competencias con la Ley Orgánica de Régimen Municipal. De manera que estando en una misma ciudad dos entidades, un gobernador electo con Asamblea Legislativa, con una relación con los alcaldes totalmente distinta. Nosotros aquí no estamos sujetos a la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación de Transferencias de Competencias. Los alcaldes de Chacao, Baruta y El Hatillo sí, porque forman el estado Miranda. En el Distrito Federal el gobernador es Gobierno Central, no está sujeto a la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación de Transferencias de Competencias.

Todos esos factores jurídicos complican la gobernabilidad de la ciudad, y por eso es necesario que esa unidad histórico-cultural y espacial, que es la ciudad de Caracas, debe tener una misma y única forma de gobierno, debe ser una unidad político-territorial, y ahí es donde el doctor Brewer tiene razón: ¿cómo convertir a la ciudad de Caracas en una unidad político-territorial que tenga una autoridad ejecutiva única en su espacio, en toda el área metropolitana propiamente dicha, aparte de las autoridades locales? Es allí donde surgió la idea de que una forma de gobierno tenía que tener dos niveles de gobierno, y esos dos niveles de gobierno, dentro del ámbito municipal, nos llevaban a un gobierno metropolitano y a un gobierno municipal coexistiendo. Eso nos generaba de todas maneras un problema al cual no teníamos respuesta, que era que nos desprendíamos del nivel intermedio de gobierno, no teníamos gobernación, porque desaparece y sustituye la Gobernación del Distrito Federal.

Es donde el doctor Brewer Carías hizo el planteamiento, que si bien nos solucionó allá, nos enreda posteriormente, porque hizo la proposición de definir al Distrito Capital como Municipio Libertador, y por eso en la redacción del artículo 18 dice que un régimen de gobierno para Caracas, que esté conformado por el municipio del Distrito Capital y los municipios del estado Miranda. Eso impide el que podamos definir como Distrito Capital a toda el área metropolitana y tenemos que delimitar como Distrito Capital a lo que corresponde hoy al Distrito Federal, y como Distrito Metropolitano a toda el área metropolitana.

Doctor Brewer, el Distrito Metropolitano está comprendido en el artículo 171 como Distrito Metropolitano, la cosa es que el Distrito Metropolitano aquí está concebido dentro de una misma entidad. Más de un municipio de una misma entidad, pero es que en los municipios no estamos en la misma entidad, estamos en una entidad que es el Distrito Federal con una entidad que es el estado Miranda, y por eso nos

fuiamos hacia un distrito con unas características distintas, porque toca dos entidades diferentes.

De todas maneras no diría que no se definen competencias. Aquí tenemos, en primer lugar, que delimitar el área. ¡La Ley tiene que delimitar el área! Esa delimitación del área comprende ese espacio físico del casco urbano. Tenemos que establecer los dos niveles de gobierno y creo que todos estamos de acuerdo con el nivel metropolitano y el nivel municipal.

Hay un agregado para discutirlo, el del constituyente Guillermo García Ponce, y creo que tiene razón porque nosotros podemos perfectamente dividir, no caprichosamente, respetando la existencia de las parroquias sin partirlas, hacer una división tomando en consideración el factor demográfico y el factor de los ingresos para dividir el Libertador en tres municipios.

El otro elemento es la delimitación de las competencias, porque esta ley señala las competencias, pero Brewer tiene razón, porque como estamos en un mismo nivel municipal tenemos que decir qué competencia es del nivel metropolitano y qué competencia es del nivel municipal, y habrán servicios que pueden ser mixtos.

Cuando nos referimos al servicio de recolección y disposición de los desechos sólidos -recoger la basura-, éste puede ser una competencia municipal, pero la compactación y la disposición, que es el relleno sanitario, tiene que ser metropolitano, porque no vamos a tener un relleno sanitario en cada municipio. Entonces, hay servicios que pueden ser perfectamente mixtos. Cuando hablamos del agua, lo que se refiere a la distribución y la producción es metropolitano, pero nosotros hablamos de la recolección de las aguas servidas, recoger las aguas negras, eso es efectivamente del municipio.

Entonces, cómo vamos a ir estableciendo las competencias. El transporte metropolitano, por ejemplo, es competencia metropolitana. La ruta Petare-El Silencio la otorga el alcalde metropolitano, así mismo es quien discute las tarifas. Pero la ruta El Valle-El Silencio es del alcalde del Distrito Capital. Entonces habrá competencias y servicios que serán municipales y serán metropolitanos. La seguridad que se ha discutido, el orden público, tiene que ser metropolitano; la policía administrativa fiscal es municipal para hacer cumplir las ordenanzas. Son cosas que tienen que estar bien delimitadas en la ley.

La fuente de ingresos para que no se nos compliquen los impuestos, cuáles son municipales y cuáles metropolitanos.

Todo esto creo que lo tenemos todos claros, el problema es qué seleccionábamos nosotros. ¿Se selecciona el artículo 18 con la visión de que el Distrito Capital es todo o con la visión de que el Distrito Capital es sólo el Libertador? ¿O nos vamos por la vía del 171 a construir un Distrito Metropolitano? Estas cosas tienen solución incluso dentro de ese mismo proyecto que ha planteado la Comisión que preside el constituyente José Vicente Rangel.

Por todas estas razones voy a proponer con carácter previo que se apruebe en primera discusión el proyecto de ley presentado y ampliemos la comisión con la presencia del doctor Allan Brewer Carías, quien tiene unas observaciones claras; el doctor Hermann Escarrá, quien conoce de esto y quiere participar, y otras personas que puedan ser incluidas, por ejemplo, el constituyente Segundo Meléndez, para que perfectamente en dos días se puedan hacer los ajustes y traer el proyecto de ley el día viernes para su discusión y que sea esta Asamblea Nacional Constituyente la que dote a la ciudad de una ley que permita de verdad que se instrumente el artículo 18.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición con carácter previo formulada por el constituyente Aristóbulo Istúriz? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Para un punto de orden tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente: Para proponer incluir en la comisión al constituyente Guillermo García Ponce, quien habló como los demás.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Constituyente él forma parte de la comisión. Sólo hay una proposición en mesa formulada por el constituyente Aristóbulo Istúriz, que se apruebe en primera discusión el proyecto de ley.

Tiene la palabra la constituyente Haydée Franco para un punto de orden.

CONSTITUYENTE FRANCO (HAYDÉE).-Ciudadano Presidente. Para proponer incluir al constituyente Freddy Bernal en esa comisión.

EL PRESIDENTE.-No hemos aprobado la proposición todavía. La misma consiste en que se apruebe en primera discusión el proyecto de ley presentado por la Comisión correspondiente y con posterioridad se postule un número de constituyentes para ampliar la comisión y presentar un informe para el día viernes, en donde haremos la segunda discusión de ese proyecto.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Aristóbulo Istúriz, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

La comisión quedará integrada por los constituyentes Allan Brewer Carías, Hermann Escarrá, Segundo Meléndez, Freddy Bernal y Alfredo Peña, más los constituyentes que componen la comisión.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la comisión propuesta se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Sírvase tomar debida nota ciudadano Secretario, para que la comisión se dedique a trabajar y presente el Informe para la segunda discusión.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.



EL PRESIDENTE.-En consecuencia, se declara aprobado en primera discusión el proyecto de Ley en discusión y se ordena su remisión a la Comisión Especial designada a los efectos de preparar el Informe para su segunda discusión el día viernes.

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente. Con el mayor gusto colaboraré en lo que pueda con la comisión que acaba de ser nombrada; sin embargo, quiero dejar constancia en Acta de mi voto salvado, por principio, en relación a la aprobación en primera discusión del proyecto de ley por no estar de acuerdo, asimismo solicito se deje constancia en Acta que terminado este primer punto de la agenda me voy a retirar de la Asamblea.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Pero queda claro que sí acepta formar parte de la comisión. (*Asentimiento*). Sírvase tomar debida nota para que quede constancia en Acta de lo expuesto por el constituyente Allan Brewer Carías, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

Segundo punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### 4

Considerar el Decreto del Régimen Transitorio de remuneraciones de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999 para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y en concordancia con el artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente;

#### ***Considerando:***

Las graves distorsiones que en materia de remuneración se ha derivado de la aplicación de la Ley Orgánica sobre Emolumentos y Jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales,

#### ***Decreta:***

El siguiente régimen transitorio de remuneraciones a los más altos funcionarios de los estados y de los municipios hasta tanto se apruebe la nueva ley que regirá sobre la materia.

*Artículo 1º.*-Se fija la cantidad de ochocientos cuarenta mil bolívares (Bs. 840.000,00) la remuneración total de los gobernadores de estados.

*Artículo 2º.*-La remuneración total de los alcaldes será equivalente al 80% de la remuneración total de los gobernadores a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3º.*-La remuneración total de los concejales en su condición de tales está constituida solamente por las cantidades que les corresponde por concepto de dieta según lo dispone el aparte último del artículo 56 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y con las limitaciones establecidas en el artículo 159 de la misma ley. En todo caso, dichas remuneraciones no podrán exceder del 80% de la remuneración total percibida por el alcalde.

*Artículo 4º.*-La remuneración de los integrantes de las Comisiones Legislativas de los estados se regirá por lo establecido en la resolución de la Asamblea Nacional Constituyente que establece el régimen para la integración de las Comisiones Legislativas de los estados.

*Artículo 5º.*-Se prohíbe la modificación de las remuneraciones totales a que se refieren los artículos anteriores hasta tanto la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional legisle sobre la materia regulada en el presente decreto.

*Artículo 6º.*-El incumplimiento de esta disposición normativa constituye falta grave administrativa y acarreará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 15 sobre régimen transitorio del Poder Público dictado por esta Asamblea.

*Artículo 7º.*-Los concejales sólo podrán ser jubilados como tales cuando hayan cumplido cuatro períodos en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la ley respectiva y hayan estado incorporados por un tiempo no menor del 80% de la totalidad de sus mandatos. El monto de la jubilación no excederá del 80% de las remuneraciones a que se refiere el artículo 2º de este decreto y será ajustado periódicamente tomando en cuenta la remuneración de los funcionarios activos. El monto de la jubilación podrá exceder del límite señalado cuando el concejal haya cumplido en el ejercicio de sus funciones un tiempo mayor al mínimo aquí requerido.

*Artículo 8º.*-Se deroga la Ley Orgánica sobre Emolumentos y Jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales.

*Artículo 9º.*-El presente decreto entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Creo que la intención del Decreto la interpreto como una forma de limitar los abusos que se han cometido en relación a lo exagerado de los sueldos. Sin embargo, creo que es un problema que debemos verlo con un criterio un

poquito no tan general, porque, por ejemplo, los gobernadores pueden tener un sueldo de 840 mil bolívares, pero ellos tienen casa, carro, y todo es pagado por el Estado; pero en las alcaldías -me parece- si sacamos una cuenta, el 80% de 840 mil serían unos 670 mil bolívares mensuales, y creo que si generalizamos, yo diría, por ejemplo, que el Alcalde de Maracaibo que maneja 30 millardos del presupuesto va a ganar 600 mil bolívares mensuales, y a lo mejor el alcalde de un municipio muy pequeño con un presupuesto de un millardo va a ganar lo mismo.

Me parece que en el Decreto deberíamos hacer una clasificación en base al tamaño de los municipios, los presupuestos de los mismos, para tratar realmente de ser equivalentes con el grado de responsabilidad.

De tal manera que propongo que no generalicemos en relación a las alcaldías, porque estaríamos siendo injustos con alcaldes que manejan grandes ciudades y con los que manejan municipios más pequeños y menos presupuesto.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: La verdad es que nosotros en la directiva, viendo esta situación, tuvimos esa preocupación constituyente David Figueroa. El problema es que esto es transitorio, y voy a decir porqué.

En estos momentos, cuando ya todo el mundo sabe que se va, se está recibiendo en la Contraloría General de la República una ola de denuncias sobre el incremento de los sueldos, de manera abusiva, en todo el país de alcaldes y concejales, y tiene que ver con el monto con el cual se van a arreglar las prestaciones, y hay casos que se están duplicando y el Contralor nos expresó su preocupación, porque solamente por el pago de prestaciones a los alcaldes y concejales, muchas de las alcaldías van a quedar sin recursos -no quisiera ser irresponsable y generalizar- porque son prestaciones millonarias por los altos sueldos que se colocan para el pago, a efectos de las prestaciones.

¿Cómo abordar ese problema? Se nos ocurrió, conjuntamente con una comisión de la Contraloría con la que discutimos, que de verdad debíamos ponerle un freno y un techo. La propia Contraloría, con su Consultoría Jurídica, nos presentó esta salida que nosotros, la directiva, la consideramos viable y, eso sí, dijimos que debería tener un carácter transitorio hasta que la Asamblea Nacional se elija y ellos aprueben una ley de sueldos o emolumentos para efectos de las alcaldías y las gobernaciones.

El otro elemento es que se están jubilando con 10 años de servicio, porque es por el número de períodos, y hay gente que no cumple el período completo y se lo están colocando, y tiene que tener el 80% de un período para que el mismo pueda tener validez. La Contraloría nos mostró los datos de gente que se está jubilando con 10 años, 10 años y medio por el número de períodos, y son cosas que realmente son

injustas, ya que cualquier trabajador tiene que tener 25 o 30 años de servicio para optar a la jubilación, y con unos sueldos que de alguna manera tenemos que frenar. Es esa la razón de fondo por la cual presentamos este Decreto con carácter transitorio -dejo constancia- y corresponderá a la nueva Asamblea Nacional elaborar una ley que establezca el sueldo de los gobernadores, alcaldes, concejales y de los diputados miembros de los Consejos Legislativos estatales.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: En relación a las jubilación de los concejales, quisiera hacer una pregunta: ¿Por qué los concejales tienen que jubilarse?. ¿Qué derecho hay a que la gente que ejerza un cargo de representación popular se tenga que jubilar? Porque siento que eso no es una profesión que se ejerce como la profesión de médico o de maestro, porque los concejales tienen otras profesiones y ejercen paralelamente ese trabajo de concejal.

Siento que esta Asamblea debería poner más freno en relación a eso; primero, porque me parece una grosería muy grande que debemos parar ya que cualquier persona que trabaje en la Administración Pública y que ejerza porque tiene alguna profesión, debe cumplir como mínimo 25 años de servicio para ser jubilado. Honestamente no entiendo porqué vamos a dejar pasar eso de la jubilación en los concejales.

Quisiera que se revisara eso y que se pensara, porque estoy segura que la gente en la calle estará esperando que nosotros normemos eso, porque precisamente la gente se dedica a ser político de profesión, a buscar esos cargos, muchas veces sin ningún mérito, para luego ganarse una cantidad de dinero sin ni siquiera trabajar, y luego jubilarse de la manera que nosotros, incluso, estamos autorizando en ese Decreto.

Simplemente me gustaría que pensáramos en eso, porque me parece que la sociedad nos puede reclamar, y con derecho, que nosotros sigamos permitiendo esa situación.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Realmente esto es un caso verdaderamente grave que está sucediendo en el país: El desastre de las alcaldías. La Comisión de Disposiciones Transitorias está llena de acusaciones de todo tipo, comprobadas; estamos discutiendo qué traer a la Asamblea, y este Decreto es apenas un paliativo y, por supuesto, lo voy a votar porque, como ha dicho el constituyente Aristóbulo Istúriz, es transitorio. Realmente lo que dijo el compañero de que no puede ganar igual el alcalde de Maracaibo al alcalde de un pequeño municipio es cierto, pero como

cuestión transitoria y como una medida de control, aunque sea parcial, debe aprobarse.

Ahora el problema que plantea la constituyente Antonia Muñoz es evidente, son abusos de todo tipo, empezando porque aquí no solamente los alcaldes, también los diputados recibían prestaciones sociales como si fueran asalariados, cuando cualquier estudiante de Derecho sabe que para ser asalariado se necesitan dos condiciones fundamentales: realizar una labor que lo haga dependiente del patrono y recibir un salario. Muy bien, ellos pueden recibir un salario pero no son dependientes, porque, por ejemplo, los congresantes aquí de quién son dependientes, ¿del Congreso? Serían ellos mismos. ¿Cómo van a ser dependientes? ¿Y el alcalde de quién depende? De él mismo que es el administrador. Esto es absurdo, reciben y se pagan prestaciones. Abusos de este tipo son un atentado contra el Tesoro Público.

Nosotros deberíamos tomar medidas en lo que se refiere a las alcaldías. No debería terminar la Asamblea Nacional Constituyente sin tomar alguna medida. Ya se estableció por allí un control pequeño con el Contralor, pero son cosas demasiado gruesas y en la medida en que se dan cuenta que vienen las elecciones y van a salir electos, entonces la raspada de olla será más grave.

Votaré, pero no es por eso que hay que votar, es algo más grueso lo que hay que votar, de todas maneras lo voy a votar y en las disposiciones transitorias traeremos algo. Realmente lo que voy a hacer es proponer en la Comisión de Disposiciones Transitorias y allí nos pondremos de acuerdo para traer algo sobre ese desastre que está sucediendo en el país con las alcaldías.

De tal manera, que a pesar de todo lo que he dicho y reservándonos en la disposición transitoria traer algo más concreto, por ahora voto ese Decreto.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente: Quisiera señalar que entendí el planteamiento del constituyente Aristóbulo Istúriz en cuanto a la disposición transitoria que solamente está tocando lo que corresponde a salarios o sueldos del personal que trabaja en las asambleas legislativas y en las alcaldías. Creo que se drenan los dineros no solamente por los aumentos de sueldo, creo que en los contratos colectivos y en las cláusulas contractuales que tienen a través de ImpreDiputados y otros aspectos, también hay algunas cosas que deberían ser, por lo menos, paralizadas durante este período.

Quienes han sido diputados o concejales, que conocen mejor cuál es el funcionamiento de las alcaldías, pudieran hacer un planteamiento específico en torno a esta materia, pero ese es un aspecto que también debe ser tocado por el Decreto, que a pesar de que es para los emolumentos, entiendo que el objetivo es tratar de preservar que no haya una rapiña de los dineros públicos.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: El primer Considerando del Decreto establece "...graves distorsiones que en materia de remuneraciones se han derivado de la aplicación de la Ley Orgánica sobre Emolumentos y Jubilaciones de Altos Funcionarios de las Entidades Federales y Municipales." En el desarrollo del Decreto, básicamente, está referido a concejales; sin embargo, las denuncias no sólo se están dando con respecto al incremento de los concejales, sino del entorno de los alcaldes, de los directores, y el mismo desarrollo del Decreto en su artículo 5º establece: "Se prohíbe la modificación de las remuneraciones totales a que se refieren los artículos anteriores, hasta tanto la Comisión Legislativa Nacional o Asamblea Nacional legislen sobre la materia regulada en el presente Decreto", pero estamos hablando que a partir de este momento se prohíbe esa modificación.

Creo que deben tomarse en cuenta las modificaciones que se han ocasionado antes de la entrada en vigencia de este Decreto hay que admitir, a través de la Contraloría General de la República en todo caso, la revisión absoluta de todas las modificaciones en el orden de los alcaldes, de los concejales, de los equipos de directores, para que se ajusten a la legislación anterior, por cuanto si sólo dejamos esta normativa establecida en el artículo 5º, estaremos prohibiendo a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto las modificaciones y, a mi entender, no se tocan las modificaciones habidas hasta este momento.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Liborio Guarulla.

CONSTITUYENTE GUARULLA (LIBORIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Realmente me parece importante la limitación que estamos tratando de colocar en lo que tiene que ver con los sueldos y salarios y las dietas de funcionarios públicos. Pero creo que lo más importante -y nosotros lo sabemos así- no es lo que cobran los gobernadores, alcaldes o concejales sino el dinero que manejan realmente es a lo que, de alguna manera, hay que ponerle coto, y considero que como lo estaba señalando el constituyente Luis Acuña, habría que meter en este Decreto lo que tiene que ver con los contratos, ya que como están ilegales tanto los alcaldes como los gobernadores, no deberían de comprometer el presupuesto de los estados y de los municipios.

Por otra parte, así como la Contraloría tiene esta iniciativa y ha tomado esta disposición si se quiere de urgencia, desde que nos instalamos venimos haciendo denuncias reiteradas sobre las condiciones de corrupción administrativa que hay en los diferentes municipios. El caso de Amazonas ha sido patético, se ha venido denunciando el caso del Alto Orinoco, el del Municipio Río Negro, donde incluso aquí tengo una carta enviada por todo este pueblo, porque a partir de principios de

este mes este ciudadano, desde diciembre, se fue, no pagó aguinaldos, salarios y no hay manera de hacerlo retornar.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Cuando se promulgó el Decreto que regula el Poder Legislativo se establecieron limitaciones al ejercicio de las asambleas, se disolvieron éstas, se limitó a las comisiones delegadas, se estableció un número de miembros a esas comisiones delegadas y se suponía que los demás diputados no integrantes de estas comisiones quedaban cesantes. Sin embargo, tenemos información de que en muchas Asambleas Legislativas le pagaron completo a todos los miembros de las asambleas regionales y otras irregularidades que deberían ser investigadas por las nuevas comisiones legislativas estadales.

Adicionalmente propusimos acá la intervención de todas las contralorías municipales, eso no tuvo consenso y se transformó en el artículo 37 del Decreto que regula el Régimen de Transición del Poder Público que faculta al Contralor para intervenir aquellas que considere conveniente o meritorio. Sin embargo, es allí donde está el quid del asunto. Es importante conocer, por ejemplo –y hoy consignamos–, denuncias sobre catorce alcaldías del estado Zulia, una de las cuales, la del Municipio Mara, vino acompañada de veintidós mil setecientas firmas pidiendo la destitución del Alcalde, esto ya había sido consignado en el mes de octubre en las oficinas de la Segunda Vicepresidencia, cifra que es tres veces superior a los votos que sacó el alcalde electo y más de dos veces superior al mínimo requerido para un referendo revocatorio.

Mañana voy a proponer formalmente la destitución de ese alcalde con un acto constituyente. Y con este decreto me preocupa que una ley debe ser derogada por otra ley. Este decreto debe tener rango de ley porque está derogando la Ley Orgánica de Emolumentos y hay que cuidar ese aspecto, porque si no todas las decisiones derivadas de este acto podrían ser luego declaradas nulas con consecuencia que, desde el punto de vista financiero para el Estado, peor es como remedio que la enfermedad.

Por otro lado, en el Decreto de Transición del Poder Público se dice que las contralorías serán vigiladas por las comisiones legislativas estadales. Estoy tratando de llamar la atención en el sentido de que todos los dispositivos que estamos aprobando debemos ponerlos a funcionar; exhortar al Contralor para que tome en cuenta estas denuncias, las catorce que le llevé y otras que le han llevado otros constituyentes y ciudadanos. ¡Que intervengan contralorías! Demos un ejemplo fuerte; que en aquellos casos tan evidentes como las Alcaldías de Mara y de Lagunillas; que instruyamos a las comisiones legislativas que vamos a nombrar para que ejerzan esa posición de vigilancia y que sean órganos auxiliares del

Contralor General de la República, Clodosbaldo Russián, para lograr ponerle coto a lo que está pasando allí.

Comparto el espíritu de este Decreto, pero hago estas observaciones para que el paso que demos sea firme, sea claro y podamos de verdad obtener resultados, y lamento que hayamos reaccionado tarde, porque muchas cosas que pudimos evitar tomando medidas antes, no lo hicimos. Entiendo que fuimos exigidos por el trabajo constitucional, pero luego, quizás pudiendo haber actuado con más precisión no lo hicimos en algunos casos y en algunas circunstancias llegamos tarde. Hubo una gran cantidad de jubilaciones apresuradas, de aumentos de salarios en las Asambleas Legislativas que quizás ya no podamos revertir.

En síntesis, quiero plantear, dado que tenemos de aquí hasta el domingo algunas sesiones, que este Decreto, en primer lugar, se considere que se le dé una primera discusión, se le dé una segunda, se tomen en cuenta estos señalamientos que estoy haciendo para que se elaboren actos constituyentes e instrucciones precisas a todos estos dispositivos que estamos estableciendo para que sea de verdad un conjunto de medidas contundentes lo que termine de aprobar esta Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente. Lo que pasa es que no podemos mezclar aquí el problema de las asambleas legislativas, el problema de los concejos municipales, porque todos sabemos -y no es necesario que lo digamos públicamente- que con la estructura judicial y la estructura contralora que tenemos, podemos resolver los problemas de corrupción.

Si esta Asamblea designó la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Poder Judicial Transitoria, es para que pueda perfectamente ir cambiando las instancias judiciales. Cambiando los jueces, porque estamos en un estado de derecho y porque nadie se puede juzgar sin el derecho a la defensa y nada hacemos con tomar unas decisiones si vamos a ir a un juez que no nos va a funcionar, porque se van a burlar de nosotros; por eso es paralelo, el cambio de la estructura judicial es fundamental, hoy con el nuevo Código, la Fiscalía juega un papel importante en ese proceso. Fue designado un nuevo Fiscal y la tarea fundamental de la Fiscalía es un proceso de reestructuración de toda la estructura del Ministerio Público en el país.

Y le hemos pedido toda la ayuda a los constituyentes en la orientación que puedan dar a estos organismos para que apunten hacia donde debe ser: en los cambios de fiscales, de jueces. Sin fiscales y sin jueces no hay justicia y este problema de la corrupción requiere de esos cambios, porque es que parece, y dicho así, como si es que nosotros hemos sido como olímpicos o no le hemos atendido al problema. Es un problema de proceso que va paralelo y que el tiempo nos agota. La Directiva va



a acoger el planteamiento del constituyente Mario Isea; conversé con el Presidente, y consideramos que hay un conjunto de observaciones de los constituyentes Antonia Muñoz, Juan Marín; el problema de las jubilaciones, que creo que podemos verlo con más cuidado y tenemos tiempo, más la observación del constituyente Mario Isea.

Vamos a proponer una comisión integrada por los constituyentes David Figueroa, Antonia Muñoz, Diego Salazar, Braulio Álvarez y Adán Chávez, que inclusive se reúnan con el Contralor en el transcurso mañana o pasado, conversen para que vean la inquietud que él tiene, pero démosle a esto el sentido que necesitamos en este momento. Esto no es para sacar a los alcaldes, a los concejales ni a los gobernadores, esto va destinado a buscar una medida precautelar que en esta transición pueda impedir los abusos que se cometan elevándose el sueldo para aumentarse las prestaciones sociales en los distintos niveles, esa es la intención, incluso hay observaciones sobre los montos, porque ochocientos mil bolívares para un gobernador, un sesenta por ciento de eso es como seiscientos mil bolívares; un sesenta por ciento de eso para el concejal, de repente no se corresponde, estudien de verdad con la Contraloría los montos y traigan para el jueves a más tardar una propuesta corregida de este Decreto.

Esa es la propuesta formulada por la Directiva, con un carácter previo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo el previo? *Asentimiento*. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el previo solicitado por el constituyente Aristóbulo Istúriz, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*..

Aprobado.

Está propuesta una comisión cuyos nombres ya mencionó el constituyente Aristóbulo Istúriz.

Tiene la palabra la constituyente Reina Romero García para un punto de orden.

CONSTITUYENTE ROMERO GARCÍA (REINA).-Ciudadano Presidente. Para proponer al constituyente Mario Isea como integrante de esa comisión.

EL PRESIDENTE.-Que se incorpore al constituyente Mario Isea, y en total serían seis constituyentes los integrantes de esta comisión

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la incorporación del constituyente Mario Isea en esta comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 5

Considerar el Decreto de reincorporación del personal militar de la Fuerza Armada Nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en el ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 1º del estatuto de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente.

***Considerando:***

Que un gran número de oficiales, suboficiales profesionales de carrera, tropas profesionales y tropas alistadas participantes e involucrados en las acciones cívico-militar del 4 de febrero y 27 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, fueron objeto de separación de la Fuerza Armada Nacional por los hechos mencionados.

Que está en el ánimo de la Asamblea Nacional Constituyente, contribuir con la unidad y eficiencia de la Fuerza Armada Nacional.

***Decreta:***

Reincorporación del personal militar a la Fuerza Armada Nacional

*Artículo 1º.*-Se reincorporarán a la Fuerza Armada Nacional el personal de oficiales, suboficiales profesionales de carrera, tropas profesionales, participantes e involucrados en las acciones cívico-militares del cuatro (4) de febrero y veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) quienes fueron objeto de separación de la Fuerza Armada Nacional como consecuencia directa de tales hechos, previo cumplimiento de lo estipulado en este decreto.

*Artículo 2º.*-El personal militar que resultó incapacitado a consecuencia de los sucesos mencionados, recibirá la pensión de invalidez de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional.

*Artículo 3º.*-Los familiares del personal militar que falleció a consecuencia de los sucesos, recibirán la correspondiente pensión de sobrevivencia y las tropas alistadas, deberán recibir la tarjeta de reservista correspondiente.

*Artículo 4º.*-Se deben crear comités por cada Fuerza y conjuntamente con el Ministerio de la Defensa analizarán cada solicitud para ser sometidas con sus respectivas recomendaciones al Comandante en Jefe de la Fuerza Armada, a quien le corresponde la decisión definitiva en cada caso.

*Artículo 5º.*-Las solicitudes de reincorporación, de la pensión invalidez, la pensión de sobrevivencia, deberán ser tramitadas por escrito ante el respectivo Comando

General, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de este Decreto.

*Artículo 6°.*-El personal militar profesional incorporado recuperará sus deberes y derechos correspondientes a su carrera militar, de acuerdo a lo establecido en las leyes y los reglamentos vigentes.

*Artículo 7°.*-El Ministerio de la Defensa programará y ejecutará los cursos de capacitación correspondiente para los militares reincorporados con el fin de actualizarlos conforme a los requerimientos militares actuales, así como todos los demás requisitos para que retornen a su patrón de carrera.

*Artículo 8°.*-El Ministro de la Defensa, conjuntamente con una comisión que designará el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Decreto, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado y sellado en la sede la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ... días el mes de enero del año dos mil. Año 187 de la Independencia y 138 de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

*Luis Miquilena*

El Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Isaías Rodríguez*

El Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, buenas tardes a los compatriotas constituyentes, reciban nuestro acostumbrado saludo nacionalista y profundamente bolivariano: Estamos en un momento especial, en la oportunidad de decidir esta disposición transitoria o este acto constituyente para convertirlo en un decreto. Un decreto muy especial y de justicia hacia aquellos hombres y mujeres que entregaron todo en dos fechas históricas recientes de Venezuela, pidiendo nada a cambio y que sufrieron los rigores de la retaliación más cruel como consecuencia de esa decisión en favor de la Patria.

Muchachos, hombres y mujeres con un futuro por delante, una profesión, una responsabilidad y que, por supuesto, no vieron hacia atrás a los efectos de entregarse por una causa noble, poniendo inclusive en juego hasta su propia vida, muchos de ellos la perdieron en esa oportunidad al servicio de la Patria.

Quiere decir entonces que estamos ante un acto de justicia y estamos obligados moral y éticamente a reivindicar esos hombres y esas mujeres que perdieron su vida o perdieron su profesión o afectaron su familia en aquellas gestas históricas de los recientes acontecimientos de Venezuela.

Entonces no estamos en un momento de una obra de caridad; estamos en un momento de decidir el cumplimiento de un deber con este personal. Y he observado en esta proposición que tenemos a la mano, que nosotros, en este momento histórico del pueblo venezolano, nos estamos quedando cortos quizás como comparado con la jurisprudencia más reciente que tenemos, que fue el Decreto 532 del 17 de enero de 1959, cuando se tomó una decisión similar en un momento histórico diferente, pero quizás con un propósito reivindicativo similar.

En tal sentido sugiero tres modificaciones a este Proyecto de Decreto.

La primera modificación es en el artículo 3º, donde se menciona que los familiares del personal militar que falleció a consecuencia de los sucesos recibirán la correspondiente pensión de sobrevivencia y las tropas alistadas deberán recibir la tarjeta de reservistas correspondientes. Solicito que allí no solamente se refiera a los que fallecieron a consecuencia de los sucesos el día de las operaciones, sino que también sean cubiertos aquellos compatriotas que posterior a esos eventos perdieron sus vidas y que estuvieron comprometidos en las gestas heroicas del 4 de febrero y del 27 de noviembre de 1992.

Sugiero que sea eliminado el artículo 4º porque en cierta forma colide con el artículo 1º que recoge el espíritu de la justicia y la posibilidad del derecho a la reivindicación.

Y, finalmente, en el artículo 7º que no señala lapsos en los cuales deba ser cumplido lo que allí se dispone, se precise que esos cursos deberán ser dictados por vía extraordinaria y en un lapso definido previamente para evitar correr el riesgo de que en un futuro, aun cuando este decreto decida que los cursos deben ser permitidos a estos oficiales para su reivindicación, mejoramiento y clasificación profesional, no tengamos a lo mejor la triste experiencia como sucedió en el pasado de que estos oficiales son sometidos a un manejo de represión interna donde sencillamente le señalan que no hay oportunidad del curso o que el curso no puede ser dictado este año; el próximo año tampoco porque hay unas necesidades que obligan a posponer el curso o a que esa persona no asista al curso y puede definitivamente transcurrir 5, 10 o 15 años, el oficial no asiste al curso y, por supuesto, no satisface los requisitos para ser promovido al grado inmediato superior.

Por tal razón, sugiero que el artículo 7º sea modificado de la siguiente manera: “El Ministerio de la Defensa programará por vía extraordinaria y ejecutará en un lapso no mayor de un año, los cursos de capacitación correspondientes para los militares reincorporados, con el fin de actualizarlos conforme a los requerimientos militares actuales, así como todos los demás requisitos para que retornen a su patrón de carrera.”

Por ello, someto a esta soberanísima, supraconstitucional y plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente que como un acto de justicia con estos hombres

y mujeres de la Patria nueva, aprobemos no sólo este decreto sino que incorporemos esas tres modificaciones.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Wilmar Alfredo Castro.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR ALFREDO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Observar también la posibilidad de que en el artículo 1º de este decreto -apoyando la propuesta formulada por el constituyente Francisco Visconti- se incluya a los cadetes de las Escuelas Militares, específicamente de la Escuela de Aviación Militar, que también sufrieron separación obligatoria por estos hechos y que no están considerados en este primer artículo. En tal sentido, propongo incorporar también a los cadetes de las Escuelas Militares que fueron afectados por este hecho.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José Vielma Mora.

CONSTITUYENTE VIELMA MORA (JOSÉ).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Respondiendo las inquietudes del constituyente general Francisco Visconti, cuando él hace alusión al artículo 59, le voy a leer otro artículo que es del 7 de abril de 1958, el N° 25.627 de la Junta de Gobierno de la República de Venezuela. Para aquel entonces se crean tres artículos:

1º. Se anulan todas las resoluciones que dieron de baja a los oficiales que están en ese decreto.

2º. Quienes se encuentren en esta situación de disponibilidad o retiro podrán ser reincorporados a las Fuerzas Armadas bajo una estricta evaluación que hará el Ministerio de la Defensa.

Y, el 3º artículo establece: “El Ministro de la Defensa quedará encargado de la ejecución del presente decreto”.

Partiendo de este Decreto que fue dictado por una Junta de Gobierno, el actual Presidente de la República quien es el líder máximo de esta revolución pacífica y estoy seguro que en su ánimo no está el abandonar a los oficiales, caballeros y damas, que participaron en las intentonas del 4 de febrero y 27 de noviembre, con el objeto de liberar al país de una corrupción grande y galopante.

El Presidente de la República en su campaña electoral fue atacado por el enemigo político diciendo que él quería pero que no podía reincorporar a los oficiales, y durante un año ha luchado para poder hacerlo y no ha podido debido a que la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales se lo impide. La Constitución del año 1961 tampoco lo permitía.

Ahora, con este acto constituyente queremos que todos los oficiales ingresen a la Fuerza Armada Nacional bajo criterios lógicos y de respeto y dignidad a todos estos oficiales que participaron. Asimismo, a la tropa alistada otorgarle su carnet militar, y los cuales fueron botados y expulsados de los cuarteles hasta descalzos.

El constituyente Francisco Visconti señala que el artículo 4° debe ser eliminado cuando el mismo establece que los oficiales que quieran reingresar lo pueden hacer por su comando de fuerza.

Y segundo, siendo civiles con uniforme o sin el, están bajo la potestad del señor Presidente de la República quien es a su vez el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada. Si no tenemos respeto y consideración y no van a ser tomados en cuenta estos oficiales que van a reingresar, entonces para qué aprobar este decreto. Los pormenores de este decreto deben estar bien definidos en un reglamento único y propio para el reingreso de estos oficiales.

Señor Presidente, distinguidos colegas, por lo tanto respaldo este decreto de reincorporación de los oficiales de la Fuerza Armada Nacional sin ningún tipo de modificaciones. (*Aplausos*).

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: En virtud de que he sido aludido por el constituyente José Vielma Mora, creo que él hizo una intervención que no recoge mis planteamientos.

En lo absoluto estoy señalando que los militares que van a ser reincorporados no van a respetar la disciplina, la subordinación, la obediencia, los reglamentos y las leyes militares. Eso sería un exabrupto y mucho más en mi persona que fui formado en la institución militar y conozco quizás con un poquito más de tiempo y experiencia que el capitán José Vielma Mora lo que eso significa y la trascendencia que eso tiene dentro de la institución militar, creo que eso está descartado.

No está planteado aquí en ningún momento que el personal que va a ser reincorporado no esté sujeto a lo que establece la reglamentación vigente dentro de la Fuerza Armada, cosa que por demás estoy plenamente identificado por eso y aquí en la Asamblea Nacional Constituyente cuando se discutió el Título VII correspondiente a la Seguridad de la Nación, en su Capítulo III. De la Fuerza Armada, pues allí está asentado que esos pilares fundamentales de la institución deben ser respetados y quienes estén dentro de ella están comprometidos a respetar toda la reglamentación interna de la organización militar. Hago esa aclaración porque eso no ha sido planteado en mi discurso.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, honorables Constituyentes: Comparto con el general Francisco Visconti la idea de que este decreto en forma de acto constituyente, por supuesto es fundamental en este proceso que estamos viviendo en los últimos años en Venezuela. No solamente lo respaldo en el orden moral sino también en el orden jurídico, pero me permito sugerir tres consideraciones:

La primera de ellas es que como acto constituyente debería en el artículo 1º hacerse referencia al contenido mismo de las acciones cívico-militares del 4 de febrero y 27 de noviembre. No se trató del golpe de Estado clásico, no se trató de una intentona militar clásica. Se trató fundamentalmente del ejercicio del derecho de resistencia y de ese concepto que había venido desarrollándose en el Derecho Constitucional venezolano, que es el de habilitar a los ciudadanos investidos o no de autoridad cuando los principios, valores y axiología del orden constitucional democrático, hubiesen sido alterados. De tal manera que en el artículo 1º debería estar más que la fecha o con la fecha, la referencia a la acción de restauración de la democracia.

El segundo aspecto se refiere al artículo 4º, el Presidente de la República –y así lo asumió la Constitución del 30 de diciembre de 1999 y ha sido nuestra tradición después de la segunda reforma de las constituciones gomecistas– es en razón de su cargo, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales, ahora Comandante en Jefe de la Fuerza Armada. Esto lo que quiere decir es que cuando hacemos referencia al Comandante en Jefe de la Fuerza Armada en el artículo 4º, en realidad estamos haciendo referencia a la función militar del Presidente de la República que en razón de su cargo ejerce esa alta autoridad. Tan es así, que quienes redactan el decreto, en el artículo 8º se refieren directamente al Presidente de la República.

De tal manera que mi segunda sugerencia es uniformar lo que podría hacerse en los siguientes términos: “...para ser sometidos con sus respectivas consideraciones al Presidente de la República, quien en razón de su cargo es Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional.”

Honorable Presidente, la tercera y última sugerencia es la que está contenida en el artículo 7º y que se refiere básicamente al procedimiento de inserción en la Fuerza Armada Nacional.

Me preocupa parte de lo que el general Francisco Visconti explicó, con muchísima razón porque tuve la oportunidad de vivirlo. Como ustedes saben he sido profesor de la Escuela de Guerra, de los cursos de Estado Mayor y del Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional y uno va conociendo un poco estos procedimientos.

Aquí efectivamente podría ocurrir lo que el general Visconti señaló: El curso no se va a dar este año, se va a dar el próximo; una especie de *slow down* (brazos caídos). Por tal razón, mi sugerencia es que al final del artículo 7º –se mantenga intacto, por supuesto– se diga: “...manteniendo inalterable el procedimiento de reincorporación a la Fuerza Armada Nacional”.

Honorable Presidente, con esas tres consideraciones concluyo mi intervención, manifestando mi voto positivo por este decreto que asume forma de acto constituyente y que ciertamente es una reivindicación de justicia de quienes ejercieron el derecho de resistencia en Venezuela.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Simplemente es para hacer una reflexión sobre el contenido del artículo 4º, el cual están pidiendo que sea eliminado.

La asonada sucedió el año 1992, desde la cual han transcurrido casi 8 años. En ese lapso algunos de esos oficiales, quizás muy pocos, pudieran haber incurrido en alguna conducta reñida con la ética y la moral, ojalá no lo hayan hecho. En consecuencia, pienso que esta suerte de filtro que se está estableciendo en este artículo 4º, es muy necesario. Creo que quien no la teme, y es necesario que esas personas que pretenden ingresar sí deberían ser sometidas a una evaluación para conocer su conducta y estado social desde el momento en que fueron dados de baja hasta su posible reingreso.

Por tal razón, quiero hacerle esta reflexión a los constituyentes en base a lo que dijo el colega Vielma Mora. Pienso que sí se debe mantener este artículo 4º.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, también voy a apoyar el decreto con las modificaciones propuestas.

Indiscutiblemente que las rebeliones militares del 4 de febrero y el 27 de noviembre de 1992, son movimientos de una gran trascendencia histórica, que con toda seguridad tendrán una repercusión en el porvenir de nuestro país, porque cambiará todo lo que se había construido hasta entonces, en base a los gobiernos que habían dado origen a otros movimientos militares, por cierto no de la misma categoría, y que permitieron la reincorporación de los militares que posteriormente pasaron a retiro después de haber dado un golpe militar de los más oprobiosos que conoce América Latina, porque fue realizado contra uno de los gobiernos si no el más democrático que hemos tenido quizás en nuestra América.

Las rebeliones del 4 de febrero y del 27 de noviembre, o el derecho a la resistencia como bien lo acaba de calificar el doctor Escarrá, tiene también un asidero no solamente histórico del antecedente que acabo de citar, sino también jurídico.

Aquí se ha hablado mucho del artículo 250 de la Constitución de 1961, donde se establecía el derecho a la rebelión cuando se violaba el estado de derecho. Resulta que la única institución que puede calificar cuándo existe o no un estado de derecho es la Fiscalía General de la República, y ésta en varias oportunidades, cuando la ejercía el doctor Escovar Salom, había declarado que no existía estado de derecho. Por lo tanto, tenía un asidero jurídico si analizamos en sentido estricto el artículo 250.

Por otra parte, fueron dos rebeliones que perseguían restablecer, fortalecer y abrir las puertas a una democracia diferente. Y tan es cierto, que uno de los primeros puntos que tenían las propuestas que iban a ser la Agenda de Gobierno, de haber



triunfado, era la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, como me lo manifestó personalmente a mí y a Ángela Zago -quien debe estar presente- el comandante Hugo Chávez cuando lo vimos en la cárcel. Luego, la intención de esos movimientos era profundamente democrática porque no existe institución más legítimamente democrática que una Asamblea Nacional Constituyente, porque prácticamente era entregarle al pueblo una verdadera democracia en la que pudiera tomar decisiones y dictaminar sobre el destino del pueblo. Por lo tanto, es justicia tanto histórica como jurídica, sobre todo por los antecedentes citados, que este Decreto sea aprobado con las modificaciones que acaban de ser propuestas.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Wilmar Castro.

CONSTITUYENTE CASTRO (WILMAR ALFREDO).-Ciudadano Presidente, quiero quizás conformar un patrón de redacción en torno al artículo 3º, en base a lo que ha dicho el general Francisco Visconti, precisamente para considerar a aquellos oficiales o suboficiales profesionales de carrera que fallecieron después de los sucesos del año 92. Específicamente en la Fuerza Aérea hubo dos casos muy sonados; entre ellos un oficial que murió en cumplimiento del deber y esposo de una oficial que también participó en las rebeliones los que a ninguno de los dos se le beneficio con pensión de sobrevivencia o con pensión por pase a retiro.

En tal sentido, propongo anexar lo siguiente al artículo 3º: “En el caso de los familiares de aquellos oficiales o suboficiales profesionales de carrera que hayan fallecido después de los sucesos del año 1992, que sean beneficiados con la pensión de sobrevivencia, previo reconocimiento de la antigüedad del fallecido”, puesto que el hecho de no haber tenido la pensión implicaba que no tenían el tiempo de servicio adecuado, por lo que considero importante que se les reconozca su antigüedad. Es el caso del capitán Henry Rosales, quien falleció en cumplimiento de su deber y el del mayor Carlos Arango quien también falleció trabajando en actividades de carácter aeronáutico.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Honorable Presidente, honorables colegas compatriotas: Dar explicaciones con respecto a este Decreto pienso que está de más. Es justo que se apruebe este Decreto tal como está; le doy total apoyo y solicito con carácter previo que se someta a votación, ya que el mismo recoge todo en cuanto a la justicia que estamos buscando hacerle a todos los compatriotas por los cuales todos nosotros estamos aquí para seguir en este proceso de cambio y transformación.

En consecuencia, ciudadano Presidente, solicito con carácter previo que se someta a votación este Decreto.

EL PRESIDENTE.-En consideración la proposición con carácter previo presentada por el constituyente León Heredia. Sólo se le concederá el derecho de palabra a quien vaya a rebatir la solicitud.

Tiene la palabra el constituyente Ronald Blanco.

CONSTITUYENTE BLANCO LA CRUZ (RONALD).-Ciudadano Presidente y colegas constituyentes: Considero que antes de votar el previo deberíamos tomar en cuenta que se han hecho algunas observaciones que mejoran los artículos y no van en su contra. Sólo una de las observaciones que se refiere al artículo 4º, habla de eliminarlo o no. Considero que para votar el Decreto, metodológicamente deberíamos votar si se está de acuerdo con eliminar el artículo 4º, que es el que ha creado discrepancias, porque el resto lo que hace es mejorarlo y no contradice el sentido y el espíritu de reivindicación que se le quiere dar a los oficiales.

En cuanto a las proposiciones estoy de acuerdo con los planteamientos de los constituyentes Manuel Quijada y Hermann Escarrá, que mejoran los artículos y no van en contra del espíritu perseguido, por lo que propongo que se considere antes de ir a debatir esta posición que estoy expresando.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo el previo solicitado por el constituyente Néstor León Heredia. (*Asentimiento*).

Los constituyentes que estén de acuerdo con aprobar el previo propuesto, en el sentido de cerrar el debate y someter a consideración las proposiciones formuladas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti para un punto de información.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Con relación al artículo 4º considero que la propuesta formulada por el doctor Hermann Escarrá mejora significativamente la situación de ese artículo, por lo que no tengo inconveniente en retirar mi propuesta de eliminación del artículo, siempre que se considere la mejora planteada por el constituyente Escarrá.

La aclaración está relacionada con que insisto en que en ningún momento nosotros hemos estado proponiendo que aquí no se consideren los aspectos legales que hay que satisfacer para la reincorporación de este personal militar, y mucho menos que no sea evaluado el currículum de cada uno de los oficiales. Eso no ha sido planteado en esta Asamblea ni está en el espíritu de ninguno de nosotros. Pero sí debo rechazar categóricamente la presunción pública que hace el constituyente López Portillo con relación a que este personal militar pudo estar incurso en actos reñidos contra la moral, la ética militar y la ética ciudadana.

Quiero dejar constancia del rechazo categórico de esa insinuación pública hecha por el constituyente Elías López Portillo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia solicita al constituyente Hermann Escarrá se sirva precisar concretamente en qué consiste su proposición en el artículo 4º, para

someterla a votación, y si hay alguna objeción a que se vote por separado del Decreto, tal como ha sido formulado.

*(El constituyente Hermann Escarrá dirige frases al Presidente no captadas por la taquígrafa).*

Constituyente Hermann Escarrá, la Directiva entiende que la proposición que usted ha formulado consiste en que se agregue, en el artículo 4º, lo siguiente: "...para ser sometidos con sus respectivas consideraciones al Presidente de la República, quien en razón de su cargo es Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional". Si esa es la única objeción que hay al Decreto, no hay inconveniente en ser acogida por la Junta Directiva.

*(El constituyente Hermann Escarrá expresa su asentimiento).*

Vamos a proceder a la votación de la proposición. Hay una proposición del Decreto en consideración, con una modificación propuesta por el doctor Escarrá, que consiste en que al artículo 4º se le adicione: "...para ser sometidos con sus respectivas consideraciones al Presidente de la República, quien en razón de su cargo es Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional".

Los constituyentes que estén por aprobar el artículo 4º del Decreto en consideración, con la modificación propuesta por el doctor Hermann Escarrá, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. *(Aplausos)*.

Sírvase dar lectura a la propuesta formulada por el constituyente Francisco Visconti, en relación con el resto del texto del Decreto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti: "Artículo 3º Los familiares del personal militar que falleció a consecuencia de los sucesos y con posterioridad a éstos, recibieron la correspondiente pensión de sobrevivencia y las tropas alistadas deberán recibir la tarjeta de reservistas correspondientes".

Propone eliminar el artículo 4º.

"Artículo 7º El Ministerio de la Defensa programará y ejecutará por vía de excepción o extraordinaria, y en un lapso no mayor de un año, los cursos de capacitación correspondientes para los militares reincorporados, con el fin de actualizarlos conforme a los requerimientos militares actuales, así como todos los demás requisitos, para que retornen a su patrón de carrera".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Esa es la proposición de modificación al Decreto que propone el constituyente Francisco Visconti.

Los constituyentes que estén de acuerdo con esa modificación se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

EL SECRETARIO.-Señor Presidente, hay dos propuestas del constituyente Wilmar Castro. Dos anexos. Anexar a los cadetes de las escuelas y academias militares y alumnos de las escuelas técnicas que fueron separados. Y en el artículo tercero

anexar, en el caso de los familiares de aquellos oficiales o suboficiales fallecidos después de los sucesos del año 92, sean también beneficiados con la pensión de sobrevivencia, previo reconocimiento de la antigüedad del fallecido.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a someter las modificaciones del Decreto y después si es necesario lo sometemos artículo por artículo.

Secretario, sírvase leer nuevamente la proposición.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 3°. Anexar en el caso de los familiares de aquellos oficiales o suboficiales profesionales de carrera, fallecidos después de los sucesos del año 92, serán también beneficiados con la pensión de sobrevivencia, previo reconocimiento de la antigüedad del fallecido”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los constituyentes que estén de acuerdo con la proposición leída, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. (*Aplausos*).

La otra proposición es que se incluya a los cadetes de las escuelas militares en el decreto correspondiente.

Los constituyentes que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Los constituyentes que estén de acuerdo con el Decreto tal como ha sido leído, en el resto de sus partes, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado. (*Aplausos*).

Siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 6

Considerar el Acuerdo relacionado con la disposición y enajenación de terrenos originalmente ejidos y otros inmuebles de su titularidad por parte de los municipios.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al Decreto correspondiente.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En ejercicio del poder constituyente originario que tiene otorgado por el pueblo soberano de Venezuela, en referendo aprobado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de su Estatuto de Funcionamiento y en el artículo 1° del Decreto que declara la reorganización de todos los órganos del Poder Público, del doce de agosto de mil

novecientos noventa y nueve, publicado en Gaceta Oficial de la República, N° 36.764 del trece de agosto de ese mismo año,

***Considerando:***

Que la Asamblea Nacional Constituyente estableció, en disposición contenida en el artículo 13 del Decreto de Regulación de las Funciones del Poder Legislativo, sancionado en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve y publicado en Gaceta Oficial de la República N° 36776 de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, que los municipios no podrían enajenar ni afectar de forma alguna ejidos ni bienes municipales;

Que la tragedia que se ha abatido sobre una importante porción del territorio nacional impone a los poderes públicos respuestas inmediatas para proveer a la más efectiva y pronta atención a las distintas fases de la emergencia;

Que el Ejecutivo Nacional, a los fines de acometer la fase de reconstrucción y dotación de infraestructura para albergar de manera digna a los compatriotas damnificados, ha solicitado el apoyo activo de las entidades territoriales, y que los alcaldes han respondido a ese llamado, entre otras medidas, expresando su disposición de disponer la utilización de terrenos de origen ejidal y otros inmuebles municipales a los fines de la construcción de viviendas y dotación de infraestructura de servicios para hacer frente a las prioridades planteadas,

***Acuerda:***

Primero: Autorizar la disposición y enajenación de terrenos originalmente ejidos y otros inmuebles de su titularidad por parte de los municipios, a los fines de la ejecución, en las comunidades afectadas y receptoras, de planes de construcción de viviendas y dotación de infraestructura de servicios para la ubicación de damnificados de las distintas regiones del país, víctimas de los trágicos acontecimientos que han producido la situación de emergencia nacional señalada, todo ello de conformidad con los lineamientos establecidos por el Poder Nacional y previa su desafectación conforme a la ley;

Segundo: Autorizar a registradores y notarios para las protocolizaciones y tramitaciones que correspondan a la enajenación o disposición de terrenos ejidos desafectados de esa condición, así como de otros inmuebles municipales, a entidades estatales para la ejecución, con o sin participación directa del municipio, de proyectos de construcción de viviendas o de desarrollo de infraestructura de servicios total o parcialmente destinados a los damnificados de acuerdo a los registros y lineamientos definidos por el Ejecutivo nacional;

Tercero: El Presidente de la República en Consejo de Ministros, deberá decidir mediante Resolución el órgano que expedirá con carácter exclusivo la constancia de conformidad de cada tramitación, con los fines establecidos en este Acuerdo, de lo cual se deberá dejar comprobación tanto en el municipio como en la dependencia de Registro respectiva;

Cuarto: Transcurridos que hayan sido dos (2) años sin que se hubieren ejecutado los proyectos que motivaron la enajenación o afectación a los fines específicos de interés público inminente señalados en cada caso, los terrenos y demás inmuebles afectados revertirán a la titularidad del municipio libre de gravámenes y sin pago alguno, mediante Resolución de pleno derecho, por parte del alcalde;

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus sesiones la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente,  
*Luis Miquilena*

El Primer Vicepresidente,  
*Isaías Rodríguez*

El Segundo Vicepresidente,  
*Aristóbulo Istúriz*

EL PRESIDENTE.-Este Decreto tiene por objeto modificar en cierta medida, las reglas que teníamos anteriormente en el sentido de que la Asamblea, o quien la sustituya, tendría previamente que autorizar cuando iba a enajenarse, de alguna manera o por algún sentido, algún bien inmueble de carácter municipal, y en este caso esa facultad se le atribuye al Ejecutivo, que tiene que utilizar muchas veces esos terrenos y lo puede directamente negociar o solicitar a las alcaldías correspondientes. Esa es, en síntesis, la base de este Decreto. De tal manera que está en consideración.

Tiene la palabra el constituyente Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Señor Presidente. Es para una consulta. ¿Cuál es el órgano que velaría por el cumplimiento de lo que aquí está establecido?, porque una vez que el terreno es desafectado pareciera que no hay control sobre lo que va a pasar; si no pasa nada, efectivamente, los terrenos vuelven a ser propiedad del municipio, pero en el intermedio pareciera que no tenemos ningún sistema de control.

EL PRESIDENTE.-Se supone que el Ejecutivo, cuando solicita un terreno es porque tiene un proyecto que lo va a desarrollar con él. Nosotros confiamos en que el Ejecutivo no va a estar haciendo solicitudes a una alcaldía o a un concejo municipal en ninguna parte para dejarlo ocioso, pero si no lo usa me supongo que regresa. ¿Usted tiene alguna proposición concreta?

*(El interpelado indica que no).*

Continúa en consideración.

Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. Quisiera hacer una proposición para extender este Decreto, sobre todo en el área, obviamente, de los entes municipales, para aquellos casos directamente

relacionados con viviendas unifamiliares y, concretamente, también para los casos del Ipasme. Como usted sabe la Comisión Legislativa tiene un inmenso trabajo con una serie de solicitudes que se han hecho. Pero no es lo mismo una parcela, en muchos casos, producto de autorizaciones hechas y tramitadas seis, siete y hasta un año de anterioridad, incluso a la conformación de esta propia Asamblea Nacional, y el Ipasme lo aprueba, entonces hay todo un trámite engorroso que al final termina siendo bastante discrecional también. Es posible en este mismo acto, agregar quizás en el punto segundo, en el caso concreto de las viviendas unifamiliares y para los créditos del Ipasme.

Como proposición, lo hago porque no se trata solamente de resolver el problema de los damnificados sino que, efectivamente, se pudiera, por esa vía y por iniciativa propia, ir atendiendo algunos aspectos puntuales, con parcelas unifamiliares y para créditos concretos del Ipasme.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Se va a votar. *(Pausa)*. Hay una proposición del constituyente Di Giampaolo en el sentido de modificar el Decreto. Él propone que se deje libre a los concejos municipales para poder enajenar parcelas unifamiliares, para que pueda la respectiva alcaldía tramitar sin la intervención de la Asamblea Constituyente. ¿Tiene apoyo? *(Negada)*. No se vota.

Los constituyentes que estén de acuerdo con el Decreto propuesto, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Quería expresar una preocupación que tengo desde la designación del doctor Isaías Rodríguez como Vicepresidente de la República. Esa preocupación se sustenta en que no ha sido designado suplente y el artículo 16 del estatuto de funcionamiento de esta Asamblea dice textualmente (Con el permiso del señor Presidente, lo voy a leer): La Asamblea Nacional Constituyente escogerá de su seno una junta directiva integrada por un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente, quienes serán elegidos por una mayoría de votos. La junta será auxiliada por un Secretario y Subsecretario seleccionados de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de este estatuto. Como soy abogado y tengo el instinto del derecho, temo que como no se ha cumplido esto, cualquier decisión de esta Asamblea pudiese ser atacada por vicio o nulidad y quisiera que se me aclare este punto para así superar mi preocupación.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Propongo al doctor Gómez Grillo. quien en la junta directiva y con los abogados correspondientes, hiciéramos una conversación sobre el particular. Es cierto, el doctor Isaías Rodríguez renunció a la Asamblea Constituyente y, por supuesto, a su Primera Vicepresidencia, en carta que tenemos. No hemos promovido la sustitución, dado el poco tiempo que falta para terminar

las sesiones; son cuatro a lo sumo las que nos quedan y todavía él está designado y lo será el orador de orden para la Asamblea de clausura en Ciudad Bolívar. Pero el doctor Gómez Grillo tiene razón. Debemos consultar jurídicamente con la junta directiva y traer alguna opinión sobre el particular a la próxima reunión. Propongo a él que hagamos la discusión y a los abogados de la Asamblea Constituyente que también nos asesoren en esta materia.

Se convoca para mañana a las 11:00 a.m. a una sesión especial en el Salón Elíptico, donde se hará un homenaje a la Constitución de 1811, con Aristóbulo Istúriz como orador de orden. (*Aplausos*).

7

Igualmente se convoca a sesión ordinaria para mañana a las 4:00 de la tarde. Se cierra la sesión. (7:35 p.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*  
*Andrea Velásquez*  
*Linda García de Araque*  
*Belkys Barreto*  
*Nilda Flames*  
*Carmen de Rodríguez*  
*Lily Rodríguez*  
*Teodora de Arismendi*  
*Albertina Quintero Silva*  
*María O. de Torres*



LVIX  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Solemne del día miércoles 26 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
LUIS MIQUILENA**

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión solemne.

*Objeto de la Sesión Solemne*

2.-Punto único: Rendir homenaje a la Constitución de 1811. Orador de Orden: Constituyente Aristóbulo Istúriz, vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

3.-La Presidencia designa una comisión para recibir al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

4.-Palabras de presentación del ciudadano Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, y nombra una comisión para que acompañe al vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Aristóbulo Istúriz, a la tribuna de oradores.

5.-Discurso del constituyente Aristóbulo Istúriz.

6.-La Presidencia exhorta a la comisión designada para que acompañe al ciudadano Presidente de la República hasta la salida del Salón Elíptico.

7.-Cierre de la sesión solemne.

**1**

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 11:20 a.m.)

EL PRESIDENTE.-Sírvase informar el objeto de la sesión solemne, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Punto único: Rendir homenaje a la Constitución de 1811.

Orador de Orden: Constituyente Aristóbulo Istúriz, Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Es todo, señor Presidente.

3

EL PRESIDENTE.-Se designa una comisión integrada por los constituyentes Elías Jaua, Alexis Navarro, Carlos Tablante, Noelí Pocaterra y Gilmer Viloría para conducir hasta esta Asamblea al ciudadano Presidente de la República, quien se encuentra en el Salón Elíptico.

*(Seguidamente la comisión designada se propone a cumplir su cometido).*

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente, en el Salón Elíptico se encuentra el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.

4

EL PRESIDENTE.-A doscientos años, casi, en América Latina, el 21 de diciembre de 1811, la Asamblea Nacional Constituyente ha considerado su deber realizar una plenaria solemne con el propósito de rendir homenaje a aquel trascendental acontecimiento.

Ese es el objeto fundamental de esta Asamblea. A tal efecto, se ha designado al vicepresidente Aristóbulo Istúriz como orador de orden. Se nombra una comisión compuesta por Alfredo Peña y Freddy Bernal para que conduzcan al ponente a la tribuna de oradores.

*(Seguidamente la comisión designada se propone a cumplir su cometido).*

5

VICEPRESIDENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías. Ciudadano Presidente y demás miembros de la Asamblea Nacional Constituyente. Ciudadano Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Ciudadano Fiscal General de la República. Presidente del Consejo Moral Republicano. Ciudadano Presidente del Consejo Nacional Electoral. Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela. Altas autoridades civiles, eclesíásticas y militares. Altas autoridades civiles y militares. Invitados especiales a este acto. Señores representantes de los medios de comunicación social. Señoras y señores.

Debo comenzar por agradecer la designación, en esta oportunidad, para compartir con ustedes y con el país algunas reflexiones en el orden histórico, sobre el significado de la Constitución de 1811, cuando apenas nos quedan pocos días para rendirle cuentas al país sobre la misión que nos asignó hace menos de un año. Y quiero hablar más que en nombre personal, en nombre de todos y cada uno de los hombres y mujeres que conformamos la Asamblea Nacional Constituyente.

Nosotros, un grupo de hombres y mujeres venidos desde los distintos rincones del país, designados por la voluntad del pueblo, quien nos eligió hace menos de un año,

para conformar la Asamblea Nacional Constituyente, con el fin supremo de refundar la República y para lo cual se nos dio el mandato de crear las bases jurídicas para una nueva República democrática, social y participativa, así como para reestructurar el Estado, sus poderes públicos y las instituciones que lo conforman, hemos hecho un alto en las diarias tareas, cuando estamos casi por culminar la misión encomendada por nuestro pueblo, para, convocados como estamos hoy en Sesión Plenaria, rendir homenaje a la Constitución de 1811, que dio vida a la República.

Es decir, quienes hemos tenido el honor de contribuir desde esta ANC, en un proceso inédito, pues estamos logrando en democracia, en paz y sin violencia, profundizar la ruptura con el anterior régimen y dar inicio a un proceso de refundación de la patria, lo menos que podemos hacer antes de rendir cuentas al país de las tareas cumplidas, es reconocer la obra y el inmenso esfuerzo de los hombres que crearon esta República, valorando desde acá, en la misma ciudad de Caracas, pero en estos momentos, cuando transcurren los primeros días del año 2000, los hechos ocurridos en 1810, los cuales nos conducen en 1811 a la Constituyente de Venezuela, como lo denominó Arístides Rojas, dando como frutos de la sesión del 5 de julio, donde se firma el Acta de nuestra Independencia, nuestra primera Constitución, la de 1811, y con ella la fundación de la República.

Es ésta la razón por la cual, quienes pretendemos protagonizar un proceso de Refundación de la Patria, dotándola de una nueva Constitución y de sólidas instituciones políticas que superen los vicios, la podredumbre y la corrupción en que han incurrido éstas, poniendo en peligro la existencia misma de la República, que respondan a las demandas de los tiempos que nos ha tocado vivir y pensando en los años que vendrán, estamos en la obligación moral, patriótica, bolivariana y revolucionaria de penetrar en nuestra historia para reencontrarnos con los fundadores de la República y desde las barras de ese Congreso, el Congreso de 1811, como lo hacían los integrantes de la llamada Sociedad Patriótica o un caraqueño cualquiera de esa época, compartir las ideas apasionadas de aquellos hombres que exponían ideas y debates con relación a la emancipación de Venezuela.

Basta recordar la célebre sesión del 3 de julio, donde Francisco de Miranda (diputado de El Pao, de la Provincia de Barcelona), Fernando de Peñalver (diputado de Valencia), Fernando Toro (diputado de Caracas), José Ángel Álamo (diputado de Barquisimeto) hablaban de la idea de independencia contra el doctor Manuel V. Maya, quien la combatía. Fue duro el camino que condujo al 5 de julio, hubo marchas y contramarchas, aun instalado y funcionando el Congreso, en el propio seno de la Constituyente de 1811, para que diera su fruto fue clave la participación activa y decidida de liderazgos como el de Miranda, o la presión desde afuera de gente organizada en la Sociedad Patriótica y de definidos independentistas como el

Libertador Simón Bolívar. De allí a la Constitución de 1811; esto no era suficiente, una Constitución no bastaba, el camino sería largo hasta alcanzar la independencia. La lucha por la emancipación política no la resuelve solamente una Constitución; fue necesario una guerra... he aquí una lección histórica... En política no basta tener la razón, hay que tener la fuerza que le dé viabilidad, que la haga posible. La razón y la fuerza son indispensables para el avance de cualquier proyecto político revolucionario.

Penetrar en la historia, para nosotros, es una obligación, no para recrearnos sino para encontrar nuestra identidad, nuestras raíces; el conocimiento del pasado nos prepara para acertar en la interpretación del presente, de lo que hoy nos ocurre y así estaremos en mejores condiciones para construir el porvenir.

Con el Constituyente de Venezuela y la Constitución de 1811 nació la República, nuestra Primera República, después de muchos intentos de ruptura con el antiguo régimen colonial español que condujeron a los sucesos del 19 de abril de 1810. Gloria a los José Leonardo Chirinos, a los Gual y España, a Miranda y a otros precursores de nuestra Independencia; pero sobre todo gloria al bravo pueblo de Caracas, que en la calle y en el cabildo dejó para siempre, grabado con su ejemplo, una lección que no debemos olvidar: el papel protagónico que debe jugar el pueblo en todo proceso de cambio revolucionario.

La ruptura con el yugo español puso fin a una etapa histórica y nos obligó a una transición, a enterrar la situación colonial, por una parte, y por la otra, nos conduce a la necesidad de asumir el reto de fundar la República. Había que realizar la tarea de construir las virtudes republicanas para una nueva nación libre, soberana e independiente después de 300 años de opresión y colonialismo.

No sería una tarea fácil la de crear la República y con ella la unidad político-territorial de las provincias que la conformaban, cuando todavía algunas de ellas permanecían en manos enemigas; crear las bases jurídicas para una República naciente, emergiendo del colonialismo sin experiencias republicanas, crear instituciones políticas sólidas cuando aún pervivían las instituciones coloniales. ¿Cómo provocar un cambio cultural en aquellos hombres y mujeres si gran parte de ellos se asumían todavía súbditos del gobierno español, como lo revela de manera clara el debate y la confrontación en el seno del Constituyente de 1811, al revisar la historia?

¿Cómo fundar una República si ésta no es otra cosa que un territorio delimitado, poblado o habitado por hombres y mujeres, los cuales requieren dotarse de unas instituciones políticas y un conjunto de normas que regulen las relaciones entre ellos, para, de manera libre y soberana, procurar la felicidad del colectivo de los ciudadanos? Necesariamente había que hacer una revolución y ésta fue la revolución de Independencia. Es por ello que la República no nace con las tentativas revolucionarias preindependentistas, ni con los sucesos del 19 de abril, ni

nace el 5 de julio con la Firma del Acta de Independencia; por ello el carácter efímero de la Constitución de 1811 y de la Primera República.

Estamos no frente a hechos puntuales y aislados sino ante un proceso histórico que comprende sucesivos hechos, con altibajos, con enfrentamientos, con derramamiento de sangre, guerra, devastación, momentos épicos, triunfos y derrotas, éxitos y frustraciones. Sólo la tenacidad producto de la convicción patriótica y de la constancia dada por la claridad de objetivos harían posible el proyecto independentista.

Como lo señala Arístides Rojas, en su trabajo sobre El Constituyente de Venezuela, y el cuadro de Martín Tovar y Tovar que representa el 5 de julio, al hacer una crónica sobre esta obra pictórica nos dice: “En la sesión que representa el artista ha cesado todo debate, y los diputados identificados en opiniones sellan con su firma el Acta del 5 de Julio. Esta sesión es resultado de trabajos precedentes, de discusiones razonadas, en las cuales ha descollado un pensamiento, una necesidad política: la emancipación de un pueblo. Por eso el cuadro de Tovar sintetiza una época, con sus aspiraciones, verdades y errores, martirios y triunfos.”

Como han podido observar, me he referido inicialmente al Acta de Independencia antes de hacer algunos comentarios con relación a la Constitución, y ha sido así por dos razones: Una, porque no es posible hablar de la Constitución sin mencionar la labor del Constituyente que le da origen, y, en segundo lugar, porque, como lo leí alguna vez en un trabajo sobre las constituciones de Venezuela publicado por la Fundación Polar: “Al Acta de Independencia normalmente no se le calificaría como una constitución; sin embargo”, señalaba el autor, “en puridad de teoría sí lo es, pues es la que nos constituye como un pueblo independiente, es nuestra voluntad y decisión política original como pueblo, manifestada aun antes de que la independencia fuera realidad, y como tal decisión es el fundamento de todas las otras constituciones que la presuponen como base de toda normativa”.

Declarada la Independencia, el Congreso se ocupa de establecer la capital de la Confederación y elaborar la Constitución que debía regir el nuevo Estado, tarea que le ocupa desde el 20 de julio al 21 de diciembre, fecha en la cual se sanciona. Esta Constitución no entraría en vigencia hasta no ser aprobada por las provincias, de allí que fue necesario la aprobación de un reglamento especial para elegir al nuevo Poder Ejecutivo provisionalmente. Las legislaturas y gobiernos provinciales, por votación, eligen en marzo a Fernando Toro, Francisco Javier Ustáriz y Francisco Espejo para formar el Ejecutivo como principales, y a Juan Germán Roscio, Cristóbal Mendoza y Antonio Nicolás Briceño como suplentes.

A juicio de Guillermo Morón, la Constitución de 1811 modifica sustancialmente el devenir histórico de lo que había sido la Venezuela de entonces, no solamente porque transforme la raíz monárquica en procedimientos republicanos, sino porque

varía la tradición y saca de cauce en consecuencia, la formación orgánica de la República y del pueblo venezolano. De allí su carácter revolucionario.

El congreso que estableció la Constitución la llamó desde un principio federal, y al Estado venezolano, Confederación de Estados de Venezuela. Esto significa que cada provincia (o estado) permanecía independiente para su gobierno interno y el lazo que les ataba a la Confederación estaba expresado constitucionalmente.

La escogencia del sistema federal fue común a muchos de los nuevos Estados americanos (Argentina, Brasil, México, Federación Centroamericana). Es evidente la influencia del modelo norteamericano (1787), único vigente para la época y con un inmenso prestigio por sus éxitos, no obstante las razones históricas que se aducen al asumir tal sistema.

Las bases del pacto federativo expresan hacer efectiva la mutua garantía y seguridad que se prestan entre sí los estado para conservar su libertad civil, su independencia política y su culto religioso, es la primera y la más sagrada de las facultades de la Confederación en quien reside exclusivamente la representación nacional, de allí las competencias que se le asignan (las relaciones extranjeras, la defensa común y general de los Estados Confederados, mantener la paz pública, el comercio exterior, establecer las leyes de la unión, etcétera.

La Constitución contempla, entre otras cosas, la separación clásica de los tres poderes, esto junto al lenguaje humanitario expresa la influencia de las ideas políticas francesas. Asume un poder Legislativo Bicameral, con una Cámara de representantes y una Cámara del Senado; pero las provincias no tienen en el Senado igual representación sino que se eligen como los representantes a partir de la población de cada una de las provincias, pero con una base mayor que le sirve de base a aquellos. La elección de senadores y representantes es de segundo grado. El sistema electoral es censitario, estableciendo limitaciones, tanto del derecho a elegir como a ser elegido, según las condiciones económicas.

El Estado asumió la religión católica, apostólica y romana como la única y exclusiva de los habitantes de Venezuela. El poder Ejecutivo es colectivo, ejercido por tres personas. Hace declaración solemne de los Derechos del Hombre, resumiéndolos en la libertad, igualdad, propiedad y seguridad, asumiendo la doctrina y la ideología de lo que se ha dado por llamar después el Estado democrático liberal burgués de derecho.

El Sistema Judicial está representado por una Corte Superior de Justicia, residente en la Ciudad Federal, y los demás tribunales subalternos y juzgados inferiores.

Son estas algunas de las características contenidas en nuestra primera Constitución y que perfilan el modelo de Estado concebido por aquellos compatriotas que conformaban la Constituyente de 1811.

Como todos sabemos, la primera República tuvo un carácter efímero y con ella la Constitución de 1811. Las causas pueden ser varias: la falta de virtudes

republicanas, el peso de un régimen federal aplicado a una república naciente, la aplicación de experiencias exitosas en latitudes y realidades distintas, es mucho lo que se ha escrito sobre el tema; pero vale la pena, en el día de hoy, reflexionar sobre las críticas señaladas por el Libertador a la aplicación del Gobierno Federal en una República naciente, críticas al concepto del Gobierno Federal, expresadas por el Libertador en exposición dirigida al Congreso de la Nueva Granada, cuando el Congreso Federal se propuso por algunos genios turbulentos, ansiosos de dominar en sus ciudades y provincias, la división de Caracas en pequeños estados que debilitase más y más al gobierno Federal que por sí mismo no es fuerte.

El más consecuente error que cometió Venezuela, al presentarse en el terreno político, fue, sin contradicción, la fatal adopción que hizo del sistema tolerante: sistema improbadado como débil e ineficaz por todo el mundo sensato, y tenazmente sostenido hasta los últimos períodos por una ceguedad sin ejemplo.

Los códigos que consultaban nuestros magistrados no eran los que podían enseñarles las ciencias prácticas del gobierno, sino los que han formado ciertos buenos visionarios que, imaginándose repúblicas aéreas, han procurado alcanzar la perfección política, presumiendo la perfectibilidad del linaje humano. Por manera que tuvimos filósofos por jefes; filantropía por legislación, dialéctica por táctica y sofistas por soldados. Con semejante subversión de principios y de cosas, el orden social se resintió extremadamente conmovido, y, desde luego, corrió el Estado a pasos agigantados hacia una disolución universal que bien pronto se vio realizada.

Pero lo que debilitó más al gobierno de Venezuela fue la forma federal que adoptó, siguiendo las máximas exageradas de los derechos del hombre, que autorizándolo para que se rija por sí mismo, rompe los pactos sociales y constituye a las naciones en anarquía. Tal era el verdadero estado de la Confederación. Cada provincia se gobernaba independientemente, y a ejemplo de éstas, cada ciudad pretendía igualar facultades alegando la práctica de aquellas, y la teoría de que todos los hombres y todos los pueblos gozaban de la prerrogativa de instituir a su antojo el gobierno que les acomodaba.

El sistema federal, bien que sea el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en sociedad es, no obstante, el más opuesto a los intereses de nuestros nacientes estados, generalmente hablando, todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos, porque carecen de las virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano.

Por otra parte, ¿qué país del mundo, por morigerado y republicano que sea, podrá, en medio de las facciones intestinas y de una guerra exterior, regirse por un gobierno tan complicado y débil como el federal? No, no es posible conservarlo en el túmulo de los combates y los partidos.

Es preciso que el gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres que lo rodean. Si estos son prósperos y serenos, él debe ser dulce y protector; pero si son calamitosos y turbulentos él debe mostrarse terrible y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a la ley ni a constituciones, ínterin se restablecen la felicidad y la paz.

Colegas constituyentes, compatriota Presidente, compatriotas todos. En este reencuentro con nuestra historia, que es decir con nosotros mismos, en la oportunidad de homenajear nuestra primera Constitución hemos hecho un vuelo rasante sobre un proceso constituyente cuyos protagonistas asumieron la responsabilidad de fundar la República en un contexto histórico donde la decadencia convirtió al sistema colonial en antiguo régimen, donde la reacción de los hombres de espíritu libertario se expresó en diversas formas antes de producirse la ruptura, allí actuó el pueblo para generarla y aparecieron los hombres, los patriotas, para asumir el reto fundacional. Fue ese el papel del Constituyente de 1811, y su obra el Acta de Independencia, firmada el 5 de julio, y nuestra primera Constitución, sancionada el 21 de diciembre de ese mismo año. Así nació la República, y aun cuando podamos decir que fue efímera, es verdad, y de corta vida, es verdad, nació la República.

Hoy nos corresponde a esta generación de venezolanos vivir este proceso de cambio de una república a otra, cuando se ha producido un proceso de ruptura con el pasado; nos encontramos en medio de una profunda crisis que caracteriza todo momento de transición pero ante la hermosa oportunidad de crear una nueva República y de instaurar un nuevo modelo de sociedad a la imagen y semejanza de nuestros sueños, de los sueños de todos los hombres y las mujeres que amamos esta patria.

Hemos asumido con entusiasmo este reto que hoy transitamos intensamente. El antiguo régimen político expresado en el Pacto de Punto Fijo quedó atrás, con él la IV República y el modelo bipartidista que imperó en nuestro país por tantos años. Hoy hemos dotado al país de unas nuevas bases jurídicas y de un cambio en las estructuras políticas que, con toda seguridad, servirán de base para la V República que estamos obligados a refundar.

Culmino llamando a todos los hombres y mujeres de este país a reafirmar la esperanza y a unir esfuerzos junto a todos nosotros, junto a nuestro pueblo, para hacer realidad la República Bolivariana de Venezuela como una república democrática, social, participativa y donde el pueblo juegue un papel protagónico. Muchas gracias.

*(Nutridos aplausos).*

## 6

EL PRESIDENTE.-Se excita a la comisión designada para que conduzca al ciudadano Presidente de la República en el momento de su despedida.



*(Seguidamente la comisión designada se propone a cumplir su cometido).*

7

EL PRESIDENTE.-Ha concluido la sesión plenaria. Se recuerda que a las 4:00 p.m. tendremos reunión especial para continuar los trabajos de la Constituyente. Gracias.

Se cierra la sesión. (Hora: 11:50 a.m.)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*

*Belkys Barreto Zerpa*

LX  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día jueves 27 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ**

**SUMARIO**

- 1.-Apertura de la sesión solemne.
- 2.-Lectura de la lista de asistencia de los constituyentes.

*Orden del Día*

- 3.-Presentación.
- 4.-Juramentación de la Comisión Legislativa Nacional y del Secretario y Subsecretario de la misma.
- 5.-Decreto sobre el Régimen Transitorio de Remuneración de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.
- 6.-Decreto de destitución del Alcalde del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.
- 7.-Considerar el Decreto de Estatuto Electoral.
- 8.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (Hora: 5:35 p.m.)

Sírvase dar lectura a la lista de asistencia a la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Aristóbulo Istúriz, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gilmer Vloria, Guillermo García Ponce, Haydée de Franco, Henri Falcón, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, José Luis González, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, Mario Isea, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Oscar Feo, Oscar Navas, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Raúl Esté, Reina Romero García, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Vinicio Romero Martínez, William Lara, William Ojeda, Yldefonso Finol.

No asistieron los constituyentes Isaías Rodríguez, Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Antonio García, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, Freddy Gutiérrez, Gerardo Márquez, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, Juan Marín, Liborio Guarulla Garrido, María de Queipo, Marisabel de Chávez, Mirna Vies de Álvarez, Numa Rojas, Pablo Medina, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Silvestre Villalobos, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, Wilmar Alfredo Castro, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar el objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

- 1.-Juramentación de la Comisión Legislativa Nacional y del Secretario y Subsecretario de la misma.
- 2.-Decreto de destitución del Alcalde del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

3.-Decreto sobre el Régimen Transitorio de Remuneración de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.

4.-Considerar el Decreto de Estatuto Electoral.

5.-Segunda discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al primer punto del objeto de la reunión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

#### 4

Juramentación de la Comisión Legislativa Nacional y del Secretario y Subsecretario de la misma.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el vicepresidente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Colega constituyentes, señor Presidente. Se le ruega a todos los miembros de la Comisión Legislativa Nacional colocarse de pie frente de estrado, ya que vamos a proceder a la juramentación.

Ciudadanos Adán Chávez, Alejandro Silva, Aurora Zapata, Blancanieve Portocarrero, Elías Jaua, Eliézer Otaiza, Ernesto Palacio Prü, Geovany Finol, José Vielma Mora, Julio César Fernández, Luis Gamargo, Luis Miquilena, María Angélica Jaramillo, María Eugenia Togni, Maury Briceño, Miguel Madriz, Nelson Merentes, Nora Uribe, Oscar Feo, Rafael Vargas y Reinaldo Cervini, ¿juran ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional y las leyes de la República, así como todas las atribuciones inherentes al cargo para el cual han sido designados?

LOS DESIGNADOS.-Juramos.

EL VICEPRESIDENTE.-Si así lo hicierais, que Dios y la patria os premien, de lo contrario que os lo demanden. (*Aplausos*).

Vamos a proceder a la juramentación del Secretario y Subsecretario.

Ciudadanos Elvis Amoroso y Alejandro Andrade, secretario y subsecretario, respectivamente, de la Comisión Legislativa Nacional, ¿juran ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional y las leyes de la República, así como todas las atribuciones inherentes al cargo para el cual han sido designados?

LOS DESIGNADOS.-Juramos.

EL VICEPRESIDENTE.-Si así lo hicierais, que Dios y la patria os premien, de lo contrario que os lo demanden. (*Aplausos*).

Informamos que aun cuando hemos procedido a la juramentación de las nuevas autoridades de la Comisión Legislativa Nacional, ésta asumirá sus funciones a partir del 1º de febrero del año en curso.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al segundo punto del Orden de Día.

EL SECRETARIO.-(Lee):

5

Decreto sobre el Régimen Transitorio de remuneración de los más altos funcionarios de los estados y de los municipios.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por este mediante referendo aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999 para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente;

**Considerando:**

Las graves distorsiones que en materia de remuneración se ha derivado de la aplicación de la Ley Orgánica sobre Emolumentos y Jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales,

**Decreta:**

El siguiente régimen transitorio de remuneraciones a los más altos funcionarios de los estados y de los municipios hasta tanto se apruebe la nueva ley que regirá sobre la materia.

*Artículo 1º.*-Se fija la cantidad de ochocientos cuarenta mil bolívares (Bs. 840.000,00) la remuneración total de los gobernadores de estados.

*Artículo 2º.*-La remuneración total de los alcaldes será equivalente al 80% de la remuneración total de los gobernadores a que se refiere el artículo anterior.

*Artículo 3º.*-La remuneración total de los concejales en su condición de tales está constituida solamente por las cantidades que les corresponde por concepto de dieta según lo dispone el aparte último del artículo 56 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y con las limitaciones establecidas en el artículo 159 de la misma ley. En todo caso, dichas remuneraciones no podrán exceder del 80% de la remuneración total percibida por el alcalde.

*Artículo 4º.*-La remuneración de los integrantes de las Comisiones Legislativas de los estados se regirá por lo establecido en la resolución de la Asamblea Nacional Constituyente que establece el régimen para la integración de las Comisiones Legislativas de los estados.

*Artículo 5º.*-Se prohíbe la modificación de las remuneraciones totales a que se refieren los artículos anteriores hasta tanto la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional legisle sobre la materia regulada en el presente decreto.

*Artículo 6º.*-El incumplimiento de esta disposición normativa constituye falta grave administrativa y acarreará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 15 sobre régimen transitorio del Poder Público dictado por esta Asamblea.

*Artículo 7°.*-Los concejales sólo podrán ser jubilados como tales cuando hayan cumplido cuatro períodos en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la ley respectiva y hayan estado incorporados por un tiempo no menor del 80% de la totalidad de sus mandatos. El monto de la jubilación no excederá del 80% de las remuneraciones a que se refiere el artículo 2° de este decreto y será ajustado periódicamente tomando en cuenta la remuneración de los funcionarios activos. El monto de la jubilación podrá exceder del límite señalado cuando el concejal haya cumplido en el ejercicio de sus funciones un tiempo mayor al mínimo aquí requerido.

*Artículo 8°.*-Se deroga la Ley Orgánica sobre Emolumentos y Jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales.

*Artículo 9°.*-El presente decreto entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Efectivamente el día martes, luego que se revisó el Decreto presentado por la Directiva, se realizaron algunas observaciones y se comisionó a los constituyentes Adán Chávez, Diego Salazar, Antonia Muñoz, Braulio Álvarez, Mario Isea y mi persona, para hacer una revisión de este Decreto.

Efectivamente, en el día de ayer tuvimos una amplia reunión de trabajo con el ciudadano contralor, el doctor Clodosvaldo Russián, y de esa reunión vamos a presentar hoy algunas observaciones importantes, de fondo, sobre ese Decreto.

En primer lugar, quisiera decir que la filosofía del Decreto está basada en derogar la Ley Orgánica sobre Emolumentos y jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales vigente.

Esta Ley, lamentablemente, ha sido producto de muchas violaciones, de muchos fraudes, de muchas triquiñuelas que, incluso, se han incrementado en este período de transición.

Hay dos conceptos fundamentales que contempla el Decreto. Una es la revisión de las jubilaciones tanto de gobernadores, alcaldes, parlamentarios regionales y locales, en las cuales, de acuerdo a esta Ley, un concejal o un diputado regional, con cuatro períodos apenas, tiene el derecho a la jubilación. Esto ha traído una serie de quejas y reclamos, en el sentido de que los períodos anteriores eran de tres años. Es decir, que una persona con doce años de servicio, tendría derecho a una jubilación. Esto, a todas luces, se ve como injusto, discriminatorio, y la tendencia actual es tratar que los parlamentarios, que los concejales se acerquen más al ciudadano y evitar ese exceso de privilegios que tanto daño hizo en el pasado.

El otro concepto es el de los emolumentos, que a pesar de que aquí se colocan topes, ha sido violentado, prácticamente en todos los estados y en todos los

municipios, y ese fraude, esa alternación ha estado basada en la creación de institutos de previsión social o institutos similares, que de alguna manera, de múltiples formas, le produce a estas personas, a estos parlamentarios, una remuneraciones adicionales que burlan y dejan muy lejos la remuneración que está contemplada en esta Ley.

Por eso es que este Decreto intenta derogar esa Ley y me voy a permitir leerles -ya el Decreto lo conocen ustedes- los artículos donde hubo modificaciones en relación al que se presentó el día martes.

El primer artículo se mantiene igual, en el sentido de que los gobernadores. Repito, este es un régimen transitorio que cura este espacio y este período y luego, estamos seguros, que la próxima Asamblea Nacional debe legislar a profundidad sobre la verdadera Ley de Emolumentos que debe regir al país en el futuro.

El primer artículo dice: “que se fije en la cantidad de 840 mil bolívares la remuneración total de los gobernadores de estados”.

Hemos escuchado algunas quejas en el sentido de que, ¿cómo es posible con la inflación, que un gobernador gane tan poco? pero, debemos recordar que un gobernador tiene carro asignado, tiene casa gratis, tiene comida gratis, tiene empleados en la casa gratis, tiene gastos de representación.

De tal manera que la remuneración de 840 mil bolívares es mucho mayor. ha habido cálculos que superan varios millones de bolívares. Por lo tanto, nos parece que esa remuneración es justa y permite que no se abuse.

El artículo 2º lo modificamos, en el sentido de un planteamiento que hicimos en relación a la remuneración de los alcaldes y dice textualmente así:

“La remuneración total de los alcaldes será equivalente al 80 por ciento de la remuneración total de los gobernadores a que se refiere el artículo anterior, cuando los municipios tengan una población mayor de 500 mil habitantes”.

Lo que se planteó en plenaria, que no es posible que el Alcalde de Caracas tenga el mismo salario que el alcalde de un municipio de menos de 50 mil habitantes de cualquier Estado del país, por razones obvias y lógicas.

Se utilizó un concepto, un parámetro de población. Mayor de 500 mil habitantes, 80 por ciento de lo que gana el Gobernador; entre 50 mil y 500 mil habitantes, 60 por ciento de lo que gana el Gobernador, y aquellos municipios pequeños, menores de 50 mil habitantes, ganará el 40 por ciento de lo que gana el Gobernador. También los alcaldes tienen gastos de representación, tienen vehículo asignado y tienen otras fuentes para sufragar sus gastos.

En relación a los concejales ha sido un problema muy grave, porque la Ley actual de Régimen Municipal contempla dietas que no son salarios. Sin embargo, a través de esa figura de “Impreconcejal”, y no sé cuál cosa, muchos concejales cobran cuestiones adicionales.

El artículo 3º de este Decreto va ser muy claro y muy taxativo en el sentido siguiente, me permito leerlo:

“La remuneración total de los concejales en su condición de tales, estará constituida solamente por las cantidades que le corresponden por concepto de dietas, según lo dispone el aparte último del artículo 56 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y con las limitaciones establecidas en el artículo 159 de la misma Ley”.

En todo caso, dicha remuneración no podrá exceder del 80 por ciento de la remuneración total percibida por el Alcalde, conservando este régimen de analogía”.

Un aparte importantísimo que dice así: “Se prohíben los aportes del Municipio a los ‘Impreconcejal’ o asociaciones similares”.

Esto va resolver esta situación, porque la mayor parte de los concejales trabajan, no tienen las limitaciones de los parlamentarios regionales ni nacionales, tienen otros trabajos, no tienen ningún tipo de limitación y perfectamente pueden recibir sus dietas por asistencia a reuniones.

Con respecto a los “Impreconcejal”, no podemos permitir que sea una manera descarada de violentar la Ley y darse salarios por encima de lo normal.

Voy a dar un ejemplo: recibimos una denuncia de que aquí en Caracas, en una junta parroquial, en el mes de diciembre, aparte de las dietas, se cancelaron concepto de bonificación del año 400 mil bolívares, ayuda social 1.200.000 bolívares, ayuda especial de aguinaldo 450 mil bolívares. tres millones de bolívares cobraron gente de la Junta Parroquial en una parroquia de Caracas, a través del mecanismo de las ayudas sociales. Esto debe eliminarse porque realmetne es un abuso.

El artículo 4º, establece la remuneración de los integrantes de la Comisión Legislativa que vamos a nombrar en lo inmediato.

Consistirá en dietas. Ya el Decreto de Régimen Transitorio ubicó una dieta de 750 mil bolívares, “...que establece el régimen para la integración de las comisiones legislativas de los estados. También se prohíbe en los estados los aportes a los ‘Imprelegislativo’ o asociaciones similares”.

Debo decirles que hay legislaturas dode se percibe un salario: 700 mil bolívares, de acuerdo a esta Ley, pero por el ‘Impre’ se recibe la misma cantidad, por un bono, por una ayuda, por un subterfugio, y eso debe eliminarse.

Hay algunas personas que han dicho, que tampoco es justo que los parlamentarios regionales queden desprovistos de seguridad social y se ha planteado que los parlamentarios jubilados tienen su asociación de jubilados y recibirán sus corespondientes remuneraciones porque la Ley no puede ser retroactiva.

En relación a los integrantes de estas comisiones legislativas debieran tener los mismos implementos de seguridad social, como el resto de los trabajadores de las asambleas legislativas anteriores. Ellos tienen caja de ahorro. ¿Por que los diputados tienen una caja de ahorros distinta a los trabajadores? ¿Por qué tienen un



seguro de hospitalización distinto a los trabajadores? Debiera ser el mismo seguro para los diputados, la misma caja de ahorros para los parlamentarios y así tratar de ser justos.

Esto nos ahorraría una enorme cantidad de dinero que se le transfiere a los 'Impre' estatales, que no hay en todos los estados. Por ejemplo, en el Estado Bolívar no existe. Hay simplemente una asociación de jubilados y no hay 'Impre'. Esa no es una figura absolutamente necesaria, porque hubo asambleas en el pasado que se manejaban con ella.

El artículo 5º contempla la prohibición expresa de modificar las remuneraciones totales a que se refieren los artículos anteriores, hasta tanto la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional legisle sobre la materia regulada en el presente Decreto. Es decir que entendemos que es un régimen transitorio, que requiere profundidad, que requiere análisis, pero que necesariamente en este período nos va permitir resolver la situación.

Y el artículo 7º que es el más polémico, el artículo del problema de las jubilaciones, la decisión tomó la Comisión con los técnicos de la Contraloría es la siguiente. Voy a leer. "Artículo 7º. Los gobernadores, alcaldes, miembros de las comisiones o concejos legislativos de los estados, los concejales y los miembros de las juntas parroquiales se jubilarán o pensionarán siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios de la administración pública nacional de los estados y municipios".

Es decir que la jubilación de estas personas va a estar sujeta también a lo que se le aplica a cualquier ciudadano, a cualquier persona común y corriente que son 25 años y todas las exigencias que ustedes conocen.

Hay otro punto importante que fue motivo de aprovechamiento. Habían personas, por ejemplo, que en 20 años eran porteros y por alguna razón salen electos en una curul regional, o en una concejalía. Resulta que como tenían 20 años de portero y tres años como diputado se jubilaban como diputados, y eso era absolutamente injusto, porque era una manera para que mucha gente buscara la diputación con la idea de resolver una situación económica y burlar la ley.

En cuanto a la segunda parte de este artículo, primero, se basa en los estatutos de jubilación del país, para que haya justicia; y, segundo, los legisladores y concejales para optar a la jubilación como tales, deben cumplir por lo menos tres períodos en el ejercicio de sus cargos, a los fines de completar 25 años de servicio o más. O sea que si esta persona hizo tres períodos, equivaldría a doce años; pero fue maestro quince años, suma veinticinco. Ese señor tiene derecho a la jubilación. Es un cambio total de 180 grados de esta Ley y que estoy seguro que en este régimen transitorio, va a ser muy útil. Esos son los artículos fundamentales.

El 8º dice: “Las Comisiones Legislativas Estadales procederán dentro del lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la promulgación del presente Decreto, a liquidar los organismos o instituciones de previsión social o similares de las antiguas asambleas legislativas de los estados”. Como ustedes saben, estos son entes con personalidad jurídica que tienen en sus estatutos todo un desarrollo de cómo deben ser liquidados y cómo ser manejados estos recursos; y este es el Decreto que vamos a someter a consideración de la plenaria y que cumple, creemos nosotros, con ese objetivo de tratar de ser justos, de tratar de eliminar privilegios y de evitar arbitrariedades y fraudes a la ley.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Decreto tal como queda originalmente, de acuerdo con la proposición de la Comisión respectiva.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente;

***Considerando:***

Las graves distorsiones que en materia de remuneraciones se han derivado de la aplicación de la Ley Orgánica sobre Emolumentos y jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales,

***Decreta:***

el siguiente

**Régimen transitorio de las remuneraciones  
de los más altos funcionarios  
de los estados y de los municipios**

***Artículo 1º.***-Se fija en la cantidad de ochocientos cuarenta mil bolívares (Bs. 840.000) la remuneración total de los gobernadores de Estado.

***Artículo 2º.***-La remuneración total de los alcaldes será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración total de los gobernadores a que se refiere el artículo anterior, cuando tengan una población mayor de 500.000 habitantes. En los municipios con una población entre 50.000 y 500.000 habitantes, tendrán como límite máximo el 60% de lo devengado por el gobernador, y aquellos municipios con población menor a 50.000 habitantes devengarán emolumentos del 40% de lo devengado por el gobernador.

***Artículo 3º.***-La remuneración total de los concejales en su condición de tales estará constituida solamente por las cantidades que les correspondan por concepto de dietas, según lo dispone el aparte último del artículo 56 de la Ley

Orgánica de Régimen Municipal y con las limitaciones establecidas en el artículo 159 de la misma Ley. En todo caso, dicha remuneración no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de la remuneración total percibida por el alcalde. Se prohíben los aportes del Municipio a los Impres-Concejales o asociaciones similares.

**Artículo 4°.**-La remuneración de los integrantes de las comisiones legislativas de los estados consistirá en dietas y se regirá por lo establecido en la Resolución de esta Asamblea Nacional Constituyente, que establece el Régimen para la Integración de las Comisiones Legislativas de los Estados. Se prohíben los aportes de los estados a los Impres-Legislativos o asociaciones similares.

**Artículo 5°.**-Se prohíbe la modificación de las remuneraciones totales a que se refieren los artículos anteriores, hasta tanto la Comisión Legislativa Nacional o la Asamblea Nacional legislen sobre la materia regulada en el presente Decreto.

**Artículo 6°.**-El incumplimiento de estas disposiciones normativas constituye falta grave administrativa y acarreará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 15 del Decreto sobre el Régimen Transitorio del Poder Público dictado por esta Asamblea.

**Artículo 7°.**-Los gobernadores, los alcaldes, los miembros de las comisiones o consejos legislativos de los estados, los concejales y los miembros de las juntas parroquiales se jubilarán o pensionarán, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios y empleados de la administración pública nacional, de los estados y de los municipios o el que se establezca en el marco de la seguridad social. Los legisladores y concejales para optar a la jubilación como tales, deben cumplir como mínimo tres (3) períodos en el ejercicio de sus cargos a los fines de completar veinticinco (25) años de servicio o más.

**Artículo 8°.**-Las comisiones legislativas estatales procederán dentro del lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la promulgación del presente Decreto a liquidar los organismos o instituciones de previsión social o similares de las antiguas asambleas legislativas de los estados.

**Artículo 9°.**-Se deroga la Ley Orgánica sobre Emolumentos y jubilaciones de altos funcionarios de las entidades federales y municipales.

**Artículo 10.**-El presente Decreto entrará en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-En consideración el decreto leído. Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Voy a solicitar se elimine el artículo sobre la jubilación. Esta es una aberración del proceso democrático de los 40 años. Creo que aquella persona que se postule a ser representante del pueblo debe ejercer su trabajo y sus funciones. Y

por lo tanto, los años acumulados como parlamentario o concejal deben ser incorporados a su trabajo que ha ejercido durante su labor ordinaria. Porque eso ha producido en el país una lucha bestial por mantenerse en el Parlamento, en las asambleas legislativas y en los concejos municipales y estableciendo como hemos establecido, que solamente podrá reelegirse una persona para dos períodos, no podrá entonces cumplir cuatro, en ningún momento.

Por ello, en esa transición de tres períodos de ejercicio, que equivaldría a doce años, no se podrá tener entonces 25 años de ejercicio en el Parlamento, en el concejo regional o en las alcaldías. Por eso, creo que el artículo de la jubilación para parlamentarios y concejales debe eliminarse de este estatuto.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Voy a proponer un agregado al artículo 7º, que textualmente dice así: Los funcionarios señalados en este Decreto, que hayan sido declarados responsables administrativa o penalmente, no tendrán derecho a jubilaciones ni a ningún otro tipo de beneficio laboral.

En esta plenaria de hoy vamos a discutir el caso de un alcalde incurso en un grave delito, al que no se puede premiar dándole la jubilación o cualquier beneficio de carácter laboral. Por lo tanto creemos que debe agregarse al artículo 7º que en caso de ser declarado cualquiera de estos funcionarios, gobernador, alcalde, concejal, diputado, responsable administrativa o penalmente, no tendrá derecho a ningún beneficio.

Y en cuanto a la propuesta de Levy Alter, entiendo que este es un régimen transitorio que va a regir hasta tanto la Asamblea Nacional modifique o no la Ley de Pensiones y Jubilaciones y por lo tanto no podríamos nosotros eliminar esta propuesta que está contenida en la Ley.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. Sería conveniente releer el artículo que se refiere a las jubilaciones, porque el espíritu que acordamos debía reflejar ese artículo es precisamente el que el constituyente Levy Alter señaló.

Es decir que no basta con ejercer tres períodos como concejal por ejemplo, para jubilarse, sino que ese tiempo debe acumularse como parte del servicio en la administración pública, y no lo que estaba establecido antes en los reglamentos, que basándose en un mal uso de la autonomía municipal y estatal hacían los concejos municipales y las asambleas legislativas, aprobando reglamentos que les permitían jubilarse simplemente con el ejercicio de tres períodos y a veces hasta simplemente como suplentes.

De manera que la idea es, precisamente, que tenga que cumplir con los requisitos de ley para cualquier jubilado, y solamente se considere ese servicio en el Poder Legislativo a cualquier nivel, como años de servicio adicionales.

Le pediría al constituyente Figueroa o a Secretaría que vuelva a leer ese artículo y que en caso necesario, para mejorar su redacción, como conversé temprano con la constituyente Blancanieve Portocarrero al respecto y con el propio presidente Miquilena, se revise la redacción para que se garantice allí que no se preste a ambigüedades o a malas interpretaciones sino que perfectamente, se logre el cometido de evitar jubilaciones preferenciales para concejales o diputados. Que no es lo que estamos tratando de establecer allí sino todo lo contrario, impedir jubilaciones preferenciales.

Y con respecto al monto de los salarios, es un decreto que regula la transición evitando que mediante algunas jubilaciones legalmente permitidas, por ejemplo, concejales, alcaldes o gobernadores, se paguen prestaciones en base a salarios con topes inmensos, que han inventado ellos mismos, y desfalquen de esa manera las arcas municipales o estatales, en muchos casos bastante deprimidas ya.

Recomiendo que se lean esos artículos con más detenimiento, sobre todo el que se refiere a las jubilaciones, y si es necesario se haga una nueva redacción aquí mismo y aprobemos esto hoy.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente: La intervención obedece a la opinión que escuché de unos de los colegas constituyentes en relación a la posibilidad de que en este escenario se apruebe un instrumento que en el caso de algún alcalde o funcionario que pueda resultar objeto de la comisión de un hecho punible, se le releve o se le suspenda algunos de los derechos que por orden constitucional, incluso por reconocimiento de convenios internacionales en los cuales Venezuela ha suscrito válidamente, pueda no acceder esta persona a ese derecho como es el caso fundamental del Derecho Adquirido de Antigüedad.l

Lo digo no solamente por razones legales sino precisamente por ese tipo de consideraciones que debemos tener en cuanto a foro político que somos, respetuosos de los derechos constitucionales reconocidos en convenios internacionales.

De manera que la sanción para este funcionario son las que establezca el Código Penal y las privaciones tienen que ser como tales, pero en todo caso, los derechos sociales a los cuales tiene perfecto derecho -valga la redundancia- percibir no podemos aparecer como violentándolos y con mucha menos razón siendo este un foro de carácter supranacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Si ningún otro constituyente va a intervenir se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Cerrado.

Sírvase leer las proposiciones en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Levy Alter: “Eliminar el artículo relacionado con la jubilación de los parlamentarios y concejales del país”.

Proposición del constituyente Leonel Jiménez Carupe: “Los funcionarios señalados en este decreto que hayan sido declarados responsables administrativa o penalmente, no tendrán derecho a jubilación ni a ningún otro beneficio laboral”.

Proposición del constituyente Mario Isea: “Leer nuevamente el artículo 7º”.

EL PRESIDENTE.-Proceda nuevamente a la lectura del artículo polémico, como ha sido solicitado por el constituyente Mario Isea, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 7º: Los gobernadores, los alcaldes, los miembros de las comisiones o Consejos Legislativos de los estados, los concejales y los miembros de las Juntas Parroquiales se jubilarán o pensionarán siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios o el que se establezca en el marco de la seguridad social. Los legisladores y concejales para optar a la jubilación como tales deben cumplir como mínimo tres (3) períodos en el ejercicio de sus cargos a los fines de completar veinticinco (25) años de servicios o más”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aclarado el artículo vamos a proceder con la votación de las proposiciones en mesa.

Sírvase darle lectura en el orden inverso en que han sido presentadas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Leonel Jiménez Carupe: “Los funcionarios señalados en este decreto que hayan sido declarados responsables administrativa o penalmente no tendrán derecho a jubilación ni a ningún otro beneficio laboral”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición del constituyente Leonel Jiménez Carupe. *(Asentimiento)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Levy Alter: “Eliminar el artículo relacionado con la jubilación de los parlamentarios y concejales del país”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición del constituyente Levy Alter. (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Sírvase dar lectura a las disposiciones del decreto tal como fueron presentadas por la Comisión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ya fue leído, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consecuencia, los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el decreto tal y como fue presentado por la Comisión, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Para dejar constancia de mi voto salvado, porque no entiendo cómo se pueden jubilar unos alcaldes que solamente pueden ser elegidos por cuatro años y cuatro años, y entonces con ocho años se pueden jubilar alcaldes y concejales. No entiendo eso.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Disculpe Constituyente, no entendió bien el Decreto, que dice que para que adquieran el derecho a jubilarse se necesita que tengan por los menos tres períodos, pero además necesitan que esos tres períodos se completen con 25 años de ejercicio en cualquier otro cargo de la Administración Pública. (*Aplausos*).

Siguiente punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 6

Considerar la destitución del Alcalde del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Tienen ustedes en su curul un facsímil de la comunicación falsificada que sirvió de fundamento para una acción judicial del Alcalde del Municipio Maneiro en combinación con un juez ya suspendido, a fin de obtener del Bingo de Margarita una cantidad de dinero, que según ellos mismos declaraban en la prensa era de 231 millones de bolívares.

Como ustedes pueden observar es una vulgar imitación de firma, tanto del Presidente Luis Miquilena como de la mía. No necesita ni siquiera un estudio grafológico porque evidentemente es muy burdo.

A este señor Alcalde el día 24 cuando se reunía el Tribunal por primera vez en el bingo, me llamó por teléfono para decirme que iba a hacer el cierre si no le pagaban 300 millones, y le advertí que él no podía hacer eso por tres razones: Primero, porque esa carta era falsa, y tenía que serlo porque la Asamblea Nacional

Constituyente no tiene ninguna facultad para ordenar cierre de un bingo ni nada por el estilo; luego, que el juez estaba suspendido y no podía actuar. Sin embargo se realizó.

En un acta que levantaron y reposa en mi poder acordaron celebrar otra reunión para el pago el día 29, en esa oportunidad tuve la ocasión de hablar también con la gente del bingo, quienes me llamaron y les dije que le hicieran un seguimiento al proceso, porque lo que me estaban planteando era una expectativa de delito y que se consumaría si ellos efectuaban la reunión. Efectivamente, la celebraron, y en ese momento en combinación con la PTJ y la Guardia Nacional tomaron el casino y lo sorprendieron en el momento en que hacían la transacción.

Estuvieron presos y el fiscal que me acompañó, nombrado por el doctor Elechiguerra, le ha hecho el seguimiento al proceso; sin embargo, se cumplieron los 20 días de detención y hoy están en libertad y el Alcalde está ocupando el cargo. Esto indiscutiblemente era una extorsión a un bingo, que por cierto debe cometer todos los delitos del mundo porque me he dado cuenta por las conversaciones que he sostenido, de que esa ley fue hecha a base de dinero -no sé por qué no la he leído- y para beneficiar a los casinos y casas de juego.

En consecuencia, creo que la Comisión Legislativa Nacional y quizás la Asamblea Nacional debe revisar esa ley, porque simplemente tal como está simplemente es para que establezcan estafas. Entonces, cómo sería cuando no existía la ley, cuánto le pagarían a estos alcaldes que nunca protestaron ni cerraron ningún casino. Es más, cómo será la evasión de los bingos o casas de juegos al Fisco Nacional, cuando este bingo estaba dispuesto a transarse por 300 o 231 millones de bolívares. Este juicio continúa, Luis Miquilena, tenemos que ir a declarar al tribunal la próxima semana, pues somos las partes agraviadas, esto no tiene ninguna duda, ellos estuvieron advertidos, no fue una cosa inocente, no fueron engañados, porque les advertí y eso consta por las llamadas que me hizo, ya que los números se indican en la facturación de cobro de la Compañía de Teléfonos, y también los números a los cuales le llamé y él no me quiso responder.

Quiere decir que lo menos que podemos hacer es suspender a este alcalde corrupto, no hay la menor duda de su corrupción, de haber utilizado un documento falso, forjado vulgar y grotescamente, inclusive muy mal escrito, a pesar de haber sido advertido, y quizás como obtuvo la libertad bajo fianza de alguna manera, y en realidad porque le correspondían ya habían pasado los 20 días, pero se volvió a ocupar del cargo y, repito, el alcalde debe ser sustituido porque tenemos facultad para ello.

Solicito a ustedes entonces que voten a favor de esa resolución, que será leída por Secretaría para suspenderlo, y posteriormente el juicio seguirá y será erradicado en otra parte que no sea en Margarita. Como es un juicio oral ellos posiblemente piensan comprar a los escabinos.



Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al proyecto de Decreto propuesto por la Comisión del Poder Judicial, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE.

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente y la Comisión Nacional Legislativa, en nombre y representación del pueblo soberano de la República Bolivariana de Venezuela en el ejercicio del poder constituyente del que están investidas por virtud del mandato aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, mediante el cual se les faculta para transformar al Estado venezolano y refundar la República para establecer una sociedad libre, democrática, participativa y protagónica, que consolide el imperio de la ley y el estado social de la justicia y derecho;

***Considerando:***

Que en fecha 29 de diciembre de 1999 fue puesto en vigencia el régimen transitorio del Poder Público según consta en Gaceta Oficial N° 36.859, mediante el cual se regulan las funciones y reestructuración del mismo en todas sus ramas;

Que en el Capítulo II, Sección Tercera, artículo 15 del decreto de Régimen Transitorio se establece que el Poder Municipal ejerce sus funciones bajo la supervisión y control de la Asamblea Nacional Constituyente o de la Comisión Nacional Legislativa, pudiendo a todo evento sustituir a los alcaldes en los casos de graves irregularidades administrativas;

Que por ante la Comisión Nacional Legislativa ha sido elevada una denuncia contra el alcalde del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, Félix Rodríguez Caraballo, titular de la cédula de identidad N° 2.834.310, mediante la cual se corrobora la comisión de hechos irregulares graves en el ejercicio de sus funciones, las cuales como supuesto de hecho encuadran en las normas preestablecidas, amén de configurar presunción grave de delitos consagrados en el Derecho Común;

Que la Comisión del Poder Legislativo de la Asamblea ha evaluado las denuncias planteadas, y del análisis de las mismas ha concluido que revisten causas suficientes para optar por la sanción prevista por destitución del alcalde Félix Rodríguez por cuanto el mismo se valió de documentos con firmas forjadas del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, ciudadano Luis Miquilena, y el constituyente Manuel Quijada, para cometer hechos irregulares que revisten carácter delictual.

***Resuelve:***

Destituir al alcalde del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, ciudadano Félix Rodríguez Caraballo, arriba identificado como titular del cargo por estar incurso en irregularidades perpetradas en contra de esta Asamblea Nacional

Constituyente, según se desprende del expediente sustanciado y evaluado a tal efecto por la Comisión del Poder Legislativo N° 0867, en su lugar será incorporado un sustituto cuya selección queda a cargo de la Comisión Legislativa Nacional”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si no hay oradores inscritos para intervenir se cierra el debate. *(Pausa)*. Cerrado. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el Decreto leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 7

Considerar el Decreto del Estatuto Electoral.

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del Pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, en concordancia con el artículo 39 del Régimen de Transición del Poder Público, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en sesión del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en la Gaceta Oficial N° 36.859, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

#### ***Considerando:***

Que el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve entró en vigencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial N° 36.860;

Que la Constitución vigente prevé una estructura e integración de los órganos del Poder Legislativo nacional y estatal distintos a los extintos Congreso de la República y asambleas legislativas de los estados;

Que los períodos previstos por la Constitución vigente para el Presidente de la República y los gobernadores de Estado han variado con respecto a los períodos para los que fueron elegidos quienes actualmente ocupan dichos cargos;

Que los períodos de los concejales y alcaldes municipales e integrantes de las juntas parroquiales se encuentran vencidos y dichas autoridades requieren ser elegidas democráticamente por las comunidades;

Que la Constitución vigente prevé una estructura e integración de los órganos municipales del Distrito Capital distintos a los existentes;

Que los representantes de Venezuela en los parlamentos Latinoamericano y Andino, respectivamente, deben ser elegidos en forma democrática, de manera directa y transparente por el pueblo;

Que por primera vez se ejercerá el derecho de los ancestrales pueblos indígenas a elegir una representación en los cuerpos legislativos del Estado;

Que por primera vez los ciudadanos que integren la Fuerza Armada Nacional ejercerán el derecho político individual al sufragio que les reconoce la Constitución.

### *Decreta*

el siguiente

## ESTATUTO ELECTORAL DEL PODER PÚBLICO

**Artículo 1º.** El presente Estatuto Electoral regirá los primeros procesos comiciales para la elección de diputados a la Asamblea Nacional, Presidente de la República, diputados de los Consejos Legislativos y gobernadores de los estados, concejales al Cabildo Metropolitano y Alcalde Mayor del Distrito Capital, integrantes de los concejos municipales y alcaldes de los Municipios, Juntas Parroquiales, representantes al Parlamento Latinoamericano y representantes al Parlamento Andino.

Asimismo, regirá las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria al presente Estatuto Electoral, respetando las previsiones de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2º.** Los concejales integrantes de las juntas parroquiales tendrán un período de cuatro años para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3º.** Los candidatos que sean elegidos en los comicios previstos por el presente Estatuto Electoral, serán para un período completo, de conformidad con lo previsto en la Constitución y este Estatuto Electoral.

Los gobernadores y alcaldes que hayan ejercido un período completo con anterioridad y queden elegidos en estos comicios no podrán optar a un nuevo período.

**Artículo 4º.** El Presidente de la República, los gobernadores de Estado y los alcaldes de los municipios que sean postulados, deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 5º.** El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos y bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 6º.** En cada estado y en el Municipio Libertador del Distrito Capital se elegirán tres diputados a la Asamblea Nacional más un número de diputados igual al resultado de dividir el número de su población entre una base de población igual al uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país.

Los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 7º.** Para integrar los consejos legislativos de los estados se elegirá el número de diputados que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 700 mil habitantes 7 diputados

De 700.001 a 1.000.000 habitantes 9 diputados

De 1.000.001 a 1.300.000 habitantes 11 diputados

De 1.300.001 a 1.600.000 habitantes 13 diputados

De 1.600.001 y más habitantes 15 diputados

En los consejos legislativos de los estados con población indígena, los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 8º.** Para integrar los concejos municipales se elegirá el número de concejales de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 15.000 habitantes 5 concejales

De 15.001 a 100.000 habitantes 7 concejales

De 100.001 a 300.000 habitantes 9 concejales

De 300.001 a 600.000 habitantes 11 concejales

De 600.001 y más habitantes 13 concejales

En los concejos municipales de los municipios con población indígena los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 9º.** El número de integrantes de las juntas parroquiales será el que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Artículo 10.** Los representantes al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino y sus respectivos suplentes se elegirán de acuerdo con el número previsto en los correspondientes tratados internacionales.

**Artículo 11.** Para todos los procesos comiciales previstos en el presente Estatuto Electoral se considerará como población de la República y sus diversas circunscripciones electorales, la que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, todo ello aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.

**Artículo 12.** Cada representante elegido por lista o por circunscripción nominal a la Asamblea Nacional, a los consejos legislativos de los Estados, al Consejo Metropolitano del Distrito Capital, a los concejos municipales y a las juntas parroquiales, tendrá un suplente. En caso de falta absoluta de un principal o de su suplente, se convocará a elecciones parciales para proveer las vacantes, salvo que ello ocurra en el último año del período.

**Artículo 13.** Se considera que existe una alianza, a los efectos de este Estatuto, cuando dos (2) o más asociaciones con fines políticos presenten idénticas postulaciones. Si se trata de la elección de organismos deliberantes, las postulaciones son idénticas cuando están conformadas por las mismas personas y en el mismo orden.

Sólo en el caso de las alianzas se sumarán los votos que obtengan los candidatos postulados por diversas asociaciones con fines políticos, en la circunscripción correspondiente.

**Artículo 14..** Se proclamará elegido Presidente de la República al candidato que obtenga mayoría relativa de votos. Asimismo, se proclamará elegido gobernador al candidato que tenga mayoría relativa de votos en el Estado, y se proclamará elegido alcalde al candidato que obtenga mayoría relativa de votos en el municipio o en el Distrito Capital.

**Artículo 15.** Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, del Consejo Metropolitano del Distrito Capital, de los concejos municipales y de las juntas parroquiales, se aplicará un sistema de personalización y de representación proporcional conforme a las normas constitucionales y de acuerdo con lo que este Estatuto Electoral establece.

En cada entidad federal o municipio el sesenta por ciento (60%) de los representantes populares será elegido en circunscripciones nominales según el principio de personalización, y el cuarenta por ciento (40%) se elegirá por lista, según el principio de la representación proporcional.

El elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos como cargos nominales corresponda elegir en cada circunscripción electoral, y además, por una (1) de las listas postuladas por los ciudadanos y asociaciones con fines políticos.

Si el elector vota por varias listas con postulaciones idénticas, dicho voto se considerará un solo voto y se atribuirá a la lista con mayor votación.

**Artículo 16.** Para la elección de los cargos nominales, el Consejo Nacional Electoral conformará circunscripciones electorales que se regirán por los lineamientos siguientes:

1.-Para la elección de diputados nominales a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos, la circunscripción electoral estará conformada por un municipio o agrupación de municipios contiguos. En ningún caso se dividirá un municipio o parroquia a los fines de conformar circunscripciones electorales.

2.-Para la conformación de las circunscripciones electorales, se determinará un índice poblacional. A tales fines, se establecerá la población estimada en cada entidad federal, municipio o parroquia de acuerdo con lo pautado en el presente Estatuto Electoral. Dicha población estimada se dividirá entre el número de cargos a elegir nominalmente. La cifra resultante será el índice de la población correspondiente.

3.-A los fines de que en cada Entidad Federal, Distrito Capital y Municipio, los cargos nominales a elegir se correspondan con los índices poblacionales establecidos para la conformación de las circunscripciones electorales, se podrán agrupar municipios o parroquias contiguos hasta alcanzar el índice correspondiente o múltiplo de éste. De acuerdo con la presente norma, el Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones electorales, aplicando con la mayor precisión posible los índices poblacionales.

4.-Cuando se conformen circunscripciones electorales, cuya población sea equivalente a más de un cargo nominal, según el índice descrito, se elegirán tantos cargos como corresponda.

5.-Los ciudadanos y las asociaciones con fines políticos podrán postular tantos candidatos como cargos a elegir nominalmente en la circunscripción respectiva y un (1) suplente por cada uno (1) de ellos. Para las postulaciones de candidatos en las circunscripciones nominales se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión.

6.-Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

7.-Resultarán elegidos nominalmente los candidatos más votados en la circunscripción electoral.

**Artículo 17.** Para la escogencia de los candidatos por lista, los ciudadanos o asociaciones con fines políticos podrán presentar una (1) lista que contenga hasta el doble de los puestos a elegir por esta vía. Para las postulaciones de candidatos por lista se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión. Los ciudadanos que deseen postular listas por iniciativa propia deberán agruparse con los candidatos a ser postulados y presentar dicha lista conjuntamente.

Con los votos lista se determinará el número de puestos que corresponda a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos, según el procedimiento previsto en el presente Estatuto Electoral.

Una vez adjudicados los candidatos principales se asignarán los suplentes en un número igual al de los principales, en el orden de lista.

**Artículo 18.** Para la postulación de candidatos a los cargos de Presidente de la República, gobernadores de estados, Alcalde del Distrito Capital y alcaldes municipales, se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en las respectivas circunscripciones electorales y la presentación de su programa de gestión.

Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

**Artículo 19.** La representación proporcional se regula en este Estatuto Electoral para las elecciones de los diputados a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos de los estados, de concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios, integrantes de las juntas parroquiales y representantes del Parlamento Latinoamericano y representantes del Parlamento Andino, mediante adjudicación por cociente.

Para la determinación de los puestos que correspondan a ciudadanos o asociaciones con fines políticos en la adjudicación por cociente, se procederá de la manera siguiente:

- 1) Se anotará el total de votos válidos obtenidos por cada lista y cada uno de los totales se dividirá entre 1, 2, 3 y así sucesivamente hasta obtener para cada uno de ellos tantos cocientes como cargos haya que elegir en la Circunscripción Nacional, Entidad Federal, municipios o parroquias.
- 2) Se anotarán los cocientes así obtenidos para cada lista en columnas separadas y en orden decreciente, encabezadas por el total de votos de cada uno. O sea, el cociente de la división entre 1, se formará luego una columna final colocando en ella en primer término el más elevado entre todos los cocientes de las diversas listas y a continuación en orden decreciente los que le sigan en magnitud, cualquiera que sea la lista a la que pertenezcan hasta que hubieren en la columna tantos cocientes como cargos deban ser elegidos.
- 3) Al lado de cada cociente se indicará la lista a que corresponde, quedando así determinado el número de puestos obtenidos por cada lista.
- 4) Cuando resultaren iguales dos o más cocientes en concurrencia por el último puesto para proveer se dará preferencia a aquella agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos que haya obtenido el mayor número de votos y en caso de empate decidirá la suerte.

**Artículo 20.** Para la adjudicación el procedimiento es el siguiente:

- 1) Una vez definido el número de representantes que corresponde a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos en la entidad federal, municipio o parroquia respectiva, conforme al procedimiento establecido anteriormente, los puestos de candidatos nominales se adjudicarán a quienes hayan obtenido la primera o primeras mayorías en la respectiva circunscripción electoral de conformidad con los votos obtenidos por cada una de ellas.
- 2) A continuación se sumará el número de diputados nominales obtenidos por cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos, si esta cifra es menor al número de diputados que le correspondan a esa agrupación de

ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos según el primer cálculo efectuado con base al sistema de representación proporcional en la adjudicación por cociente, se completará con la lista de esa agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos en el orden de postulación hasta su respectiva concurrencia.

3) Si un candidato nominal es elegido por esa vía y está simultáneamente ubicado en un puesto asignado a la lista de ciudadanos o asociaciones con fines políticos, la misma se correrá hasta la posición inmediatamente siguiente.

4) Si una asociación con fines políticos no obtiene en su votación nominal ningún cargo y por la vía de representación proporcional lo obtiene uno o más cargos, lo cubrirá con los candidatos de su lista en orden de postulación.

5) Cuando una asociación con fines políticos obtenga un número de candidatos elegidos nominalmente mayor al que le corresponda según la representación proporcional, se considerarán elegidos y a fin de mantener el número de representantes establecidos en la Constitución y este Estatuto Electoral se eliminará el último cociente de lo señalado en el artículo anterior.

6) Cuando un candidato sea elegido nominalmente en una circunscripción electoral y la asociación con fines políticos que lo propone, no haya obtenido ningún cargo por la vía de la proporcionalidad en la adjudicación por cociente queda elegido.

**Artículo 21.** En los casos de alianzas electorales para la elección de representantes por elección nominal en circunscripciones electorales, las mismas se tendrán como válidas y en consecuencia, podrán sumarse los votos siempre y cuando la postulación de principales y suplentes sean iguales y en el mismo orden, el candidato así elegido se le adjudicará a la asociación con fines políticos participantes de la alianza que haya obtenido mayor votación en la respectiva circunscripción electoral.

**Artículo 22.** Cuando un candidato postulado en dos listas no idénticas aparezca favorecido en ambas, se declarará elegido. Será proclamado en aquella donde hubiera obtenido la mayor votación y quedará sin efecto la otra elección.

**Artículo 23.** Si una o más listas por haberse presentado incompleta no estuviera en el número de candidatos requeridos para llenar los cargos principales que le correspondan según los votos obtenidos, el cargo o cargos que queden disponibles se adjudicarán a las otras listas conforme el sistema ya establecido.

**Artículo 24.** Los ciudadanos que integran la Fuerza Armada Nacional se inscribirán en el Registro Electoral, indicando la dirección de su residencia permanente. Para que estos ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio, el Consejo Nacional Electoral les asignará los centros de votación más cercanos al lugar de su residencia.

**Artículo 25.** Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por más de 10 años podrán votar en las elecciones para escoger a los gobernadores, diputados a los Consejos Legislativos de los estados, alcaldes, concejales del Cabildo



Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios e integrantes de las Juntas Parroquiales.

El Consejo Nacional Electoral establecerá los requisitos y procedimientos para su inscripción en el Registro Electoral.

**Artículo 26.** El Consejo Nacional Electoral podrá regular los gastos e inversiones de los ciudadanos y de las asociaciones con fines políticos, sobre todas aquellas actividades relacionadas con la campaña electoral, pudiendo establecer límites a éstas o requisitos para su control.

**Artículo 27.** La Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional fijará la fecha de las elecciones previstas en el presente Estatuto Electoral.

**Artículo 28.** El Consejo Nacional Electoral establecerá las medidas y lapsos que se requieran para adaptar los procedimientos y recursos electorales, así como los actos e instrumentos de votación, establecidos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política a los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral, de acuerdo con la fecha de las elecciones que apruebe la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.

A los efectos de la adaptación prevista en el presente artículo para los comicios regulados por el presente Estatuto, queda derogado el artículo 148 de la Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política.

**Artículo 29.** Las decisiones del Consejo Nacional Electoral para la organización de los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral requerirán del voto de una mayoría calificada de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

**Artículo 30.** A los efectos de los procesos electorales a que se refiere el presente Estatuto, será competencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, lo siguiente:

1.-Declarar la nulidad total o parcial por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad de los reglamentos y demás actos administrativos dictados por el Consejo Nacional Electoral en ejecución del presente Estatuto, así como de aquellos relacionados con su organización, administración y funcionamiento.

2.-Conocer y decidir los recursos de abstención o carencia que se interpongan contra las omisiones del Consejo Nacional Electoral relacionadas con el proceso electoral objeto del presente Estatuto, o con su organización, administración y funcionamiento.

3.-Conocer y decidir los recursos de interpretación que se interpongan con el objeto de determinar el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Estatuto Electoral y de la normativa electoral que se dicte en ejecución del mismo.

Parágrafo primero: En todo caso, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia conocerá las acciones autónomas de amparo constitucional que fueren procedentes de conformidad con este Estatuto y la leyes, contra los hechos, actos u omisiones del Consejo Nacional Electoral

Parágrafo segundo: Las colisiones que pudieren suscitarse entre el presente Estatuto y las leyes electorales vigentes, serán decididas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

**Artículo 31.** La Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales se instalarán en sus correspondientes sedes, sin convocatoria previa, a las diez de la mañana del quinto día siguiente de la proclamación de sus integrantes por parte del Consejo Nacional Electoral. El Presidente de la República, los gobernadores de estado y los alcaldes del Distrito Metropolitano de Caracas y de los municipios se juramentarán respectivamente ante la Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales al quinto día siguiente a su instalación.

**Artículo 32.** La Comisión Legislativa Nacional, oída la opinión del Consejo Nacional Electoral, podrá aprobar medidas y normas extraordinarias en materia electoral para el Estado Vargas como consecuencia de la grave situación que afecta a dicha entidad federal.

**Artículo 33.** La Oficina Central de Estadística e Informática remitirá a la Comisión Legislativa Nacional, a más tardar el día siete de febrero del año dos mil, las variaciones estimadas oficialmente del último censo nacional de población para su aprobación.

**Artículo 34.** Queda encargada del control sobre la ejecución del presente Decreto la Comisión Legislativa Nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. A la Comisión del Régimen Político y Poder Electoral le fue encomendado por esta Plenaria que trabajasen en conjunto con la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente la propuesta en torno a la convocatoria de los comicios de relegitimación de los poderes públicos en el país, a raíz de la aprobación por el pueblo de Venezuela de la Constitución Bolivariana.

En cumplimiento de esta misión encomendada por esta Plenaria, la Comisión del Régimen Político presenta a ustedes el Informe con la propuesta de Estatuto Electoral de Regulación de la Megaelección de Poderes Públicos en el país. Debo primero aclarar que el papel de trabajo que está en sus manos modifica ligeramente el que se entregó hace dos días, debido a que atendimos algunas sugerencias presentadas por varios constituyentes, por ejemplo los representantes de la Comisión de Pueblos Indígenas en torno a algunos aspectos contenidos en varios de los artículos de ese proyecto de Estatuto Electoral.

Por eso les solicitamos que hagamos seguimiento de las propuestas, con base en el papel de trabajo que se distribuyó hoy -repito-, las modificaciones son de forma, no

llegan a ser sustantivas. Allí esta Comisión le propone a la Plenaria aprobar un sistema electoral que de alguna manera lo hemos tomado del modelo alemán denominado “sistema mixto”, en la perspectiva de dar fiel cumplimiento a la norma constitucional de que el voto en Venezuela debe ser personalizado y proporcional. De tal manera que estamos planteando, en torno al sistema electoral, que convoquemos a los venezolanos a elegir cuerpos colegiados, me refiero a juntas parroquiales, concejos municipales, concejos legislativos regionales, Asamblea Nacional, Parlamento Latinoamericano y Parlamento Andino por la vía nominal. Es decir, por circunscripciones o circuitos electorales, a la vez que lo hagamos en forma simultánea por listas.

De tal manera -repito- de dar fiel y cabal cumplimiento a esa norma constitucional, según la cual el voto en Venezuela debe ser personalizado y proporcional. Quería aclarar asimismo, que ha habido algunos constituyentes que han hecho críticas en torno a la supuesta incapacidad de esta Asamblea Nacional Constituyente para dictar este Estatuto Electoral. Algunos han dicho que es anticonstitucional que esta Asamblea Nacional Constituyente asuma esta facultad. Otros han planteado que la misma Constitución establece la imposibilidad de modificar la norma electoral, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, seis meses antes de la convocatoria de los comicios.

Ninguna de las dos circunstancias son ciertas. Primero, esta Asamblea Nacional Constituyente dictó un Decreto de reorganización del Poder Público, y es con base en ese Decreto, dictado por esta Asamblea Nacional Constituyente, que nosotros presentamos esta propuesta de Estatuto Electoral. Asimismo queremos aclarar, en nombre de esta Comisión de Trabajo, que no estamos reformando ley alguna, no se trata, no es nuestro cometido, no es la tarea encomendada reformar la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, estamos proponiendo a esta plenaria dictar, con carácter de Decreto como Acto Constituyente, un Estatuto Electoral con aplicación exclusiva para regular la megaelección, para así adecuar los poderes públicos de elección popular a la letra de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Es un mandato del pueblo. En el momento mismo cuando el pueblo venezolano aprobó el 15 de diciembre esta Constitución Bolivariana, nos dio el mandato para que, con prontitud, el proceso de transición sea el más breve posible, adecuásemos los poderes públicos en su totalidad a la norma constitucional aprobada por nuestro pueblo. De tal manera que ninguna de las consideraciones que hemos conocido de la opinión pública del país tiene fundamentación en la perspectiva que ha asumido esta Comisión en el trabajo de diseñar este proyecto de Estatuto Electoral.

Como ustedes saben, en el debate público en torno al sistema electoral hubo propuestas distintas de diversos sectores de la sociedad venezolana, particularmente de actores políticos que no estuvieron de acuerdo con el primer papel de trabajo

que produjo esta Comisión en torno específicamente a que se eligiesen los cargos nominales en un 80% y el 20% restante por lista, es decir, proporcionalmente.

Esta Comisión, demostrando una vez más espíritu democrático, flexibilidad de criterios, oímos las diversas críticas surgidas en la sociedad venezolana, y decidimos entonces reducir los porcentajes. Nosotros le comunicamos a ustedes en el papel de trabajo distribuido hace dos días, que nos animaba la intención de presentarle cuatro posibles escenarios, desde uno superior del 65% nominal, 35% proporcional, hasta el 50% que ha sido aplicado en el país en otras oportunidades. No obstante, como este es un tema para el debate público del país, hemos también oído otras propuestas, y hemos puesto el empeño en buscar el consenso, el acuerdo especialmente entre los miembros de esta Asamblea Nacional Constituyente.

Por eso, en el papel de trabajo que hoy les presentamos, con acuerdos logrados con la participación de la Junta Directiva de la ANC, les estamos proponiendo que convoquemos a los venezolanos elegir el 60% de los cuerpos colegiados en forma nominal y el 40% restante por lista, es decir, proporcionalmente. De esta forma, esta Comisión demuestra, de manera reiterada, que tenemos conducta democrática, que sabemos oír a otros sectores del país, especialmente a los sectores que tienen propuestas programáticas en lo político, adversas o distintas a nuestro proyecto de país que le hemos presentado a los venezolanos.

En esta propuesta van a encontrar ustedes también recogido, el espíritu y la letra de la Constitución, de dar cumplimiento a ese anhelo histórico de la población indígena venezolana, de tener representación directa, garantizada por la Constitución en la Asamblea Nacional, en los consensos legislativos de los estados con población indígena, así como también en los cabildos de los municipios que tengan estas características. Así lo estamos proponiendo en este papel de trabajo que le presentamos a ustedes en esta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente.

También recogemos allí lo que hemos aprobado y lo que ha aprobado nuestro pueblo en la Constitución Bolivariana, es decir, el derecho al voto para los ciudadanos venezolanos que visten uniforme militar. Consideramos que así con prontitud debemos llevar a la norma electoral, este derecho histórico de los ciudadanos venezolanos que visten uniforme militar, que durante tantos años fueron relegados por intereses bastardos que están dirigidos lamentablemente, a veces, a desintegrar o a dividir la sociedad venezolana. Con esto reiteramos el mensaje contenido en la Constitución, de que el pueblo de Venezuela es uno solo, que no se divide entre uniformados y civiles, sino que estamos unidos en el esfuerzo supremo de la reconstrucción de la patria, particularmente ahora en estos momentos difíciles, a raíz de la situación dramática que vivimos en diciembre pasado.

En cuanto a la organización del proceso comicial, nos corresponde a nosotros, en este Estatuto Electoral, definir las líneas maestras que orienten, que guíen al Consejo Nacional Electoral depositario de las facultades del Poder Electoral de acuerdo con la norma transitoria de la Constitución respecto a los detalles operativos de la organización de los comicios. De tal manera que nosotros allí definimos esos parámetros, y le corresponderá al Cuerpo Directivo del CNE ponerlo en práctica y dictar el reglamento que considere pertinente.

Hay un aspecto que nosotros queremos informar en forma especial ante esta Plenaria. Requerimos, para que el CNE pueda asumir la organización del proceso, particularmente lo que corresponde a la delimitación de las circunscripciones o circuitos electorales, que la Oficina Central de Estadística e Informática le envíe a la ANC o a la Comisión Legislativa Nacional el censo, para que uno de estos organismos lo oficialice y pueda de esa manera el CNE iniciar el trabajo urgente de organizar los circuitos de circunscripciones electorales.

Nosotros nos dirigimos oficialmente a la OCEI solicitando esta información, y debemos reiterar que exhortamos a esta Oficina a comunicarle cuanto antes a la ANC o a la Comisión Legislativa Nacional este censo, porque ello es imprescindible y vital para organizar el proceso comicial en el país. Un informe que recibimos del CNE diseñado por una comisión de trabajo dirigida por el doctor Eduardo Semtei, miembro de ese Cuerpo Directivo, está presente en esta Plenaria, indicaba que a partir del primer domingo de mayo estamos en circunstancias óptimas para revisar el proceso de la megaelección. Nosotros estudiamos ese informe, incluso valoramos la posibilidad de convocar el proceso en dos días en forma consecutiva. Hicimos diversos estudios incluyendo una simulación computarizada para determinar cuál era el momento más oportuno y si ciertamente se requería que el proceso se realizase en dos días.

Queremos decir que esos datos hechos, datos empíricos, nos demuestran que el proceso, si realmente el CNE se compromete y cumple ese compromiso de organizar el proceso automatizado en por lo menos el 95%, es perfectamente posible, viable, realizar el proceso en un solo día, de tal forma de garantizar a los electores venezolanos el ejercicio de su derecho al sufragio sin que haya de ninguna forma, y ninguna circunstancia, lesión alguna para la fluidez del proceso. Por eso, y aunque no está contenido en el proyecto de esta manera, allí estamos diciendo de manera expresa, taxativa, que puede ser la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional la que determine la fecha precisa de la realización de los comicios.

Nos parece a nosotros en esta Comisión, que para evitar mayor incertidumbre, que para comunicarle de manera definitiva al país la fecha de convocatoria de estos comicios, debemos proponerle a esta Asamblea que convoquemos la megaelección para el 28 de mayo, es decir, el último domingo del mes de mayo del año en curso.

Ello con base en el Informe técnico presentado por el Consejo Nacional Electoral en torno a las condiciones necesarias y suficientes para realizar en forma óptima y eficiente este proceso de megaelecciones.

Asimismo, señor Presidente, colegas constituyentes, esta Comisión cree su deber proponerle a esta Asamblea Plenaria que definamos por lo menos una orientación precisa al CNE para que determine el lapso de campaña lo más breve posible. El país demanda una campaña austera, y también una campaña breve. Por eso, nos preocupa un poco alguna información de prensa aparecida según la cual el CNE se apresta a convocar una campaña de 60 días o cercano a dos meses. Nos parece un exceso, nos parece que el país no comprendería cabalmente una campaña tan larga en una circunstancia de transición que exige prontitud, celeridad en la realización de estos comicios para adecuar los Poderes Públicos de elección popular a la letra de la Constitución.

Por eso pretendemos nosotros proponerles a ustedes, la pertinencia de orientar al CNE en el sentido de que la campaña electoral, el lapso de campaña oficial no se extienda más allá de 30 días a lo sumo, que podría incluso estudiarse la posibilidad de reducir a 25 días el lapso oficial de la campaña a ser definido por el CNE. Les pedimos, señores constituyentes, que analicemos este proyecto de Estatuto Electoral y que nos pronunciemos hoy. El país requiere, el pueblo soberano nos mandó el 15 de diciembre a convocar con celeridad, con prontitud este proceso comicial para que adecuemos los poderes públicos de elección popular a la letra de la Constitución. No es cierto que estemos desesperados por hacer elecciones, es que estamos acatando, obedeciendo el mandato del soberano pueblo de Venezuela que dijo el 15 de diciembre: Todos los Poderes Públicos del Estado venezolano deben adecuarse cuanto antes a la letra de la Constitución Bolivariana.

Muchas gracias, ciudadano Presidente. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Oyendo la exposición del constituyente William Lara, a quien por cierto a veces, en chanza, llamo ingeniero electoral, hacía una reflexión sobre el porcentaje 60-40. Aquí el problema no es si la representación proporcional tiene 40, 50 o 30, sino que –entiendo de la proposición y lo que está recogido en el documento– los electores tendrán la oportunidad de expresarse por una lista puesta por el partido, por la organización y no realmente como dice la Constitución: “... con un voto personalizado”.

Propongo, en relación a este tema, que los electores puedan modificar la lista que presenta el partido, el orden en que está presentado, y eso es posible hacerlo porque si usted sabe que en el estado Aragua, por ejemplo, hay cuatro representantes por lista, usted tiene que darle oportunidad al elector que seleccione hasta cuatro candidatos. Si quiere votar por la lista completa de una organización, pues, vota

marcando la lista entera. Pero si acaso quisiera modificar el orden de presentación de los candidatos en una misma lista o si quisiera tomar candidatos de listas distintas para cambiar el orden, eso posible hacerlo y eso es irrespetar a la Constitución, porque el voto personalizado no es verdad que dice la Constitución "...que es solamente para los circuitos uninominales"; si es personalizado es que se puede votar, aunque la gente quiera no hacerlo al final y le haga caso al kino o como sea, debe hacerlo pudiendo modificar bien el orden de la lista o bien votando por personas incluso de listas diferentes y la cantidad de votos recibidos por las distintas listas conformará esa representación proporcional y no de otra manera, lo cual no significa que es mucho más difícil, es simplemente organizar el sistema de computación para que eso se pueda hacer.

Lo siguiente es en relación a la separación de las elecciones. Me disculpan a quien se le haya ocurrido, digamos, muchísimas gracias a esa idea de separar las elecciones de que un día votan las mujeres y otro día los hombres, o que un día voten los viejos y otro los jóvenes; o que un día voten los números de cédulas tales o cuales. Creo que el sentido de separar las elecciones en dos días era positivo, por ejemplo, para que el día sábado se votara por el Presidente de la República y los miembros de la Asamblea Nacional y tal vez por los cuerpos legislativos regionales y, entonces, el día domingo para que se pudiese votar con suficiente tiempo, por cierto, por los gobernadores de estado y por los alcaldes, por la vía ejecutiva, digamos regional.

Esa era un poco la idea que incluso la sigo sosteniendo, porque permite un poco diferenciar en alguna medida lo que es arropar los liderazgos locales y los liderazgos comunitarios por lo que pudiera ser la presentación de un esquema electoral donde, obviamente, ustedes y el esquema que proponga el puntochavismo tiene bastante que ganar en este proceso y hay, obviamente, que admitirlo.

Finalmente, hay algo que me sorprende que no está señalado en el estatuto y es lo que tiene que ver con el artículo 66 sobre la forma cómo las organizaciones políticas escogen a sus candidatos, porque he oído decir por ahí, aunque no está escrito en el estatuto, que se puede poner, que se exige de la realización de esa consulta interna en la que deben expresarse los militantes de las organizaciones políticas, digamos por esta oportunidad. Eso pudiera ser justificable a la luz del régimen paraconstitucional que el constituyente Aristóbulo Istúriz ha puesto de moda, pero efectivamente no es posible, ni lo podemos hacer.

De forma tal que supongo que como aquí no lo dice, y si no dice que se está obviando la posibilidad de que haya consulta interna dentro de cada organización para la escogencia, por cierto que les interesa a ustedes, porque sería bueno que no el dedo de algún jefe político, sino ustedes con el apoyo popular y con el respaldo de los militantes de sus organizaciones, vayan en las listas y vayan como candidatos en los circuitos sin que alguna mano superior sea la que resuelva ese

asunto. Como eso no está incluido allí, supongo que es que no se va a decir, habrá elecciones internas dentro de cada organización política para la escogencia de los distintos aspirantes, entre ellos muchos de ustedes a los diferentes cargos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. Voy a solicitarle a la Comisión una aclaratoria en cuanto al artículo 4º, el cual establece que: "...el Presidente de la República, los gobernadores de los estados y los alcaldes de los municipios que sean postulados, deben separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral".

Voy a entender que el proceso de relegitimación es un proceso donde cesan todos los poderes, nadie vuelve a su cargo, todo el mundo vuelve a un cargo nuevo, con un período completo, bajo una nueva Constitución y, en tal sentido, entiendo que el proceso de relegitimación es el que obliga a esta separación y que hay un período temporal donde esos cargos deben ser ocupados. En el caso de la separación, por ser entendida así como temporal, la Constitución de la República establece claramente cuál es la sustitución que habría que hacer del Presidente de la República, porque está establecido en el numeral 8 del artículo 239. Sin embargo, en lo que tiene que ver con los gobernadores y los alcaldes, la situación no es clara. Solicito que este estatuto para evitar posibles inconvenientes, señale claramente cómo va a ser el proceso de sustitución de alcaldes y gobernadores, independientemente que se dejen vigentes las constituciones estatales o cualquier otro procedimiento, pero que lo aclare en forma explícita. Es posible, que incluso debiéramos señalar no la separación sino, en tal caso, quién o cómo se sustituye a cada una de las personas que están siendo reemplazadas o que se están separando de los cargos.

Dejo la inquietud para ver si la Comisión tiene una respuesta al respecto, si no en una segunda intervención haré una propuesta específica.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Continúa el debate. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente: Sin duda alguna que es una necesidad inaplazable convocar a elecciones y fijar una fecha lo más pronto posible. El país requiere poner punto final a la provisionalidad; el país requiere el proceso de cambio; requiere que las nuevas instituciones comiencen su estabilidad y, de este modo, puedan abocarse a gobernar.

Las urgencias en el orden económico y social exigen una estabilidad institucional que, mientras estén presentes signos de provisionalidad, genera incertidumbres entre los venezolanos. Por eso expreso mi completo apoyo a la propuesta de la Comisión de convocar a elecciones y que sean para el mes de mayo. Pero quiero



expresar también que el estatuto electoral no está completo si no incorpora en su articulado el anhelo expresado reiteradas veces de que los candidatos a elección popular sean seleccionados mediante procesos democráticos internos en las organizaciones con fines políticas.

Como se sabe, esto fue una demanda, más que una demanda una acusación que se formuló a la vieja política. Con toda razón se sostuvo durante la campaña electoral y durante las críticas que se formularon al viejo sistema, el hecho de que los candidatos eran electos por las cúpulas de los partidos, sin ningún respeto por la soberanía y por la democracia de las organizaciones políticas. Todos sabemos que se secuestró la democracia en los partidos; se secuestró los derechos de los militantes y fue esta situación la que llevó al constituyente a consagrar el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana, que establece con mucha precisión que: "...tanto los cargos de dirección como los candidatos a elección popular, deben ser seleccionados a través de procesos democráticos, a través de elecciones con la participación de los integrantes de las organizaciones políticas".

Al dictar un estatuto electoral, y más aún, ciudadano Presidente, al dictar el estatuto que va a regir las primeras elecciones, sin duda alguna no puede este estatuto olvidar el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana. De manera que al comenzar a definir el proceso electoral próximo, es obligatorio, no para interpretar el artículo 67, sino para que se respete el artículo 67, establecer que el Consejo Nacional Electoral velará porque las postulaciones se hagan a través de un proceso democrático en las organizaciones con fines políticos.

La historia de la profunda crisis política que vivió Venezuela en estos 40 años, nos dice que la perversión, la distorsión del sistema democrático comenzó con la perversión de los partidos políticos. Y los partidos políticos se pervirtieron porque no ejercieron la democracia interna, porque los cogollos perpetuaron su dominio sobre los partidos, y cuando no hay democracia interna en una organización -y todos los militantes políticos hemos vivido esa experiencia- y no se respetan los derechos de los militantes, la perversión genera situaciones conflictivas y los partidos se convierten en instrumentos a espaldas de los principios; a espaldas de sus programas; a espaldas de la política y de los intereses nacionales.

Esto fue un tema que debatimos aquí extensamente, no sólo en asambleas plenarias sino en comisiones, y llegamos a la conclusión, ciudadano Presidente, señores constituyentes, que para la salud de la República Bolivariana, para su perspectiva gloriosa, era necesario que consagráramos la democracia interna en los partidos. Pregunto, ciudadano Presidente, señores constituyentes: ¿Cómo vamos a organizar unas elecciones, las primeras de la Constitución Bolivariana, sin dar un ejemplo de la vigencia de los principios de la democracia interna en los partidos? Sin dar un ejemplo de que hemos puesto punto final a la vieja historia de escoger los

candidatos a dedo y no a través de un proceso saludable, de consulta con los integrantes de las organizaciones políticas.

De manera que este proyecto de estatuto tiene que consagrar ese mandato de la Constitución Bolivariana. El Consejo Nacional Electoral no puede aceptar postulaciones si no vienen acompañadas de pruebas fehacientes de que se ha cumplido con el artículo 67 de la Constitución Bolivariana, porque si no el Consejo Nacional Electoral estaría violando la Constitución Bolivariana. Se dice que no hay suficiente tiempo para organizar una consulta democrática a los partidos; todos sabemos que una consulta democrática puede ser organizada brevemente dentro de los lapsos que están establecidos y que no se requiere ningún ejercicio de fatiga ni de exuberancia para un domingo o un sábado convocar a los miembros del partido tal o cual a consulta y a que depositen en un debate comicial democrático su decisión sobre quién debe ser el candidato a gobernador o quién debe ser el candidato a alcalde o a concejal.

El propio Presidente de la República debe someterse a una consulta electoral interna de los partidos que lo postulan, si no lo hacemos así, mal da su primer paso electoral la República Bolivariana.

Por eso haré una propuesta en el momento de la segunda discusión artículo por artículo en el sentido de que este Estatuto Electoral recoja la democracia interna, la letra y el espíritu de la Constitución Bolivariana para que convoquemos las primeras históricas elecciones que van a dar la nueva institucionalidad deseada por todo el país dentro de lo que aspiramos sea la verdadera democracia participativa de la República Bolivariana de Venezuela.

Muchas gracias. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Antes de intervenir, pregunto ¿Si ya se pueden hacer propuestas sobre algunos de los artículos contentivos de este Estatuto o si debemos esperar que ellos sean leídos subsecuentemente?

EL PRESIDENTE.-Pienso que si usted quiere adelantar alguna idea sobre el particular, pero lo vamos a leer artículo por artículo.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Solicito posponer mi intervención para la segunda discusión artículo por artículo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. No creo que haya aquí un constituyente que esté en desacuerdo con la exposición del constituyente Guillermo García Ponce, pero se trata que lo que dice él está perfectamente recogido en el artículo 5º del Proyecto de Estatuto Electoral que estamos presentando ante ustedes.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Espero que me conceda el derecho de palabra una vez que hayamos discutido, en vista de que mi propuesta es para el final de las intervenciones.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La propuesta del constituyente Néstor León Heredia es para cerrar el debate. En consecuencia, vamos a hacerlo artículo por artículo.

Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En esta oportunidad pienso que lo que ha manifestado el constituyente Guillermo García Ponce desde el punto de vista del principio al cual se refiere es inobjetable. Sin embargo, hay que pensar en dos cosas:

En primer lugar, se trata de un régimen transitorio para las elecciones inmediatas que se van a realizar; y en segundo lugar, tenemos que presumir que las organizaciones políticas, los partidos y asociaciones que van a participar en el proceso electoral van a cumplir con el artículo 67 de la Constitución Nacional.

No podemos partir de la idea y es lo que objeto al planteamiento del constituyente Guillermo García Ponce, de que las elecciones de los candidatos de las diferentes organizaciones se van hacer a dedo, que no se van a hacer democráticamente. Eso no lo puede presumir nadie de buena fe.

Entonces, el Consejo Nacional Electoral tendrá que hacer las previsiones correspondientes para determinar si el proceso de escogencia de los candidatos en cada organización se ajusta o no a las previsiones constitucionales. Poner en un Estatuto Electoral que regula el régimen transitorio de las próximas elecciones, una norma que no va a ser, sino repetir lo que dice el texto constitucional me parece que es inadecuado y que carece de técnica jurídica.

Es más, ni siquiera la próxima ley electoral que habrá de promulgar la Asamblea Nacional debe referirse a eso. Se supone que ese dispositivo constitucional es de obligatorio cumplimiento desde el momento mismo en que la Constitución ha entrado en vigencia y todas las organizaciones políticas están en la obligación de cumplirlo. Eso es lo que presupone el artículo 5º de este Estatuto Electoral. Por eso, considero que es innecesario que aquí en este estatuto se establezca algo que no va a ser sino repetitivo de lo que establece el artículo 67 de la Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo que como señalaba el constituyente William Lara, nadie discute el contenido de la intervención del compatriota Guillermo García Ponce, podemos tener algunas diferencias de matices. Pienso que la perversión del sistema

de partido no es absolutamente consecuencia del derecho de que en procesos electorales sus candidatos no hayan sido seleccionados conforme a método de elecciones internas o primarias.

Para mí esa es una causa secundaria respecto de todo ese proceso de degeneración ideológica y conceptual, de pragmatización de los partidos que los llevaron a convertirse en maquinarias para cazar votos y para capturar el poder, creo que tiene que ver mucho más con toda una crisis mundial de valores e ideologías que con simples procedimientos para selección de candidatos; pero en todo caso es un criterio también válido que queda aclarado con lo que ha señalado el constituyente Gilmer Vilorio en el sentido de que no se trata de reproducir la Constitución en el Estatuto Electoral que pretendemos aprobar, sino se entiende que lo que está en la Constitución que es norma suprema de la República tiene que ser cumplido.

Ahora, la Constitución no establece un mecanismo específico para la selección de los candidatos. Los partidos políticos tendrán la libertad de decir cómo ejercen la democracia interna para la selección de sus candidatos. Unos pueden ser por primera vez abierta; otros podrán hacerlos por Asamblea de sus Comités Políticos Regionales, su Comité Político Nacional levantando la mano, y esa es una forma democrática porque lo democrático es que la militancia -constituyente Antonio Di Giampaolo- que la militancia esté conforme con el procedimiento que se establezca, es decir, la Constitución no habla de unas primarias abiertas donde participen todos los sectores.

Es decir, cada partido tiene la libertad de establecer el mecanismo para la escogencia de sus candidatos, por lo que entonces no existe contradicción de fondo en lo que plantea el constituyente García Ponce, y pienso que eso está perfectamente fundamentado en la Constitución de la República, y nadie ha planteado una violación a ese artículo.

Por tal razón, propongo que el debate de hoy sea un debate general, genérico sobre el estatuto; que lo aprobemos en primera discusión, ciudadano Presidente y que mañana desarrollemos la segunda discusión artículo por artículo. Esta reflexión general que estamos haciendo permite que se fijen los aspectos esenciales del estatuto y mañana entremos a la discusión. Hago esta propuesta con carácter previo para que se considere en relación con la metodología que debemos aplicar para la aprobación de este Estatuto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo el previo propuesto? (*Asentimiento*).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar en primera discusión el Proyecto de Estatuto Electoral y reflexionar sobre su contenido para considerarlo mañana en segunda discusión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo para oponerse al punto previo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. El constituyente Gilmer Vloria ha señalado que pareciera que no debemos preocuparnos por poner en el Estatuto unas normas y repetir lo que está en la Constitución, pero es que si empiezo a leer el Estatuto, me encuentro por ejemplo: Que está la disposición del 1.1 ¿Por qué ponerlo ahí si está en la Constitución? Mis queridos amigos, la razón por la que no está colocado lo del artículo 67 es un poco lo que mencionó el constituyente Rodolfo Sanz. ¿Es que acaso no se sabe que en Venezuela como en todas partes del mundo...?

EL PRESIDENTE.-Eso no es para oponerse al previo, esa es la intervención, ciudadano Constituyente...

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-...pero es que el punto de discusión, señor Presidente, a mi juicio es si deben o no estar algunos elementos dentro de ese Estatuto. Entonces, si se aprueba tal cual como está, tengo que salvar el voto. Ahora, ¿cuál de las dos cosas hago?

EL PRESIDENTE.-Es que se apruebe en primera discusión como una ley y se discuta mañana con toda la calma del caso. ¿O es que usted no piensa venir mañana?

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Eso no es el punto, sino sencillamente en la argumentación que aquí se ha dicho: que porque esté en la Constitución no lo vamos a repetir en el Estatuto, y quiero argumentar que la razón es porque existe la clara intención, a pesar de lo expresado por el constituyente Gilmer Vloria, precisamente es que no esté para poderlo violar y es que hay un régimen paraconstitucional en medio de esta transitoriedad, de que a alguien se le pueda ocurrir el día de mañana exonerar a los partidos de hacer esa consulta o hacerla como dice el constituyente Rodolfo Sanz, se reúnen cuatro integrantes de los partidos y dice: Bueno, vamos a poner a fulanito, perencejo y zutanejo y es así, porque se pueden entubar esas asambleas de las que hablaba el constituyente Rodolfo Sanz.

Señores, debe estar recogido el artículo 66 en ese Estatuto y debe ser personalizado el voto por las listas.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Antonio Di Giampaolo en absoluto se opuso a que se cortara el debate. De tal manera que él lo que hizo fue aprovechar la ocasión para exponer sus puntos de vista.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de aprobar en primera discusión y que mañana se continúe, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Se agradece su asistencia mañana a las 10:00 a.m. para finalizar la aprobación de los actos constituyentes sobre esta materia y otras que están pendientes. Es muy importante la asistencia de todos, porque será probablemente la última sesión en virtud de su traslado el día sábado para la Asamblea Plenaria Extraordinaria que se celebrará en Ciudad Bolívar el día domingo.

8

Se cierra la sesión. (6:53 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José Ramón Ramírez Flores*

*Carmen J. de Rodríguez*

*Lilly Rodríguez*

*Teodora de Arismendi*

*Albertina Quintero*

Las taquígrafas de Senado:

*Luisa Vásquez T.*

*Belkys Barreto Zerpa*

*Nilda Flames Escobar*

*Linda García de Araque*

LXI  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Sesión Ordinaria del día viernes 28 de enero de 2000**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA**

**VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ**

**SUMARIO**

- 1.-Apertura de la sesión solemne.
- 2.-Lectura de la lista de asistencia de los constituyentes.

*Orden del Día*

- 3.-Presentación.
- 4.- Comunicación del constituyente Eliézer Otaiza, por medio de la cual renuncia a la Asamblea Nacional Constituyente y a su condición de miembro de la Comisión Legislativa Nacional.
- 5.- Oficio del ciudadano Contralor General de la República por medio del cual informa el nombramiento de la doctora Rosa Adelina Rosales de Hernández, subcontralora de dicho organismo.
- 6.- Segunda discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.
- 7.-Receso.
- 8.-Considerar el Decreto de Estatuto Electoral.
- 8.-Cierre de la sesión.

**1**

EL PRESIDENTE.-Se abre la sesión. (1:46 p.m.)  
Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum de funcionamiento.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a la lista de asistencia de los constituyentes, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

EL PRESIDENTE.-Sírvese informar el Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

3

1.-Comunicación del constituyente Eliézer Otaiza, por medio de la cual renuncia a la Asamblea Nacional Constituyente y a su condición de miembro de la Comisión Legislativa Nacional.

2.-Oficio del ciudadano Contralor General de la República, por medio del cual informa el nombramiento de la doctora Rosa Adelina Rosales de Hernández, subcontralora de dicho organismo.

3.-Segunda discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.

4.-Considerar en segunda discusión el Decreto de Estatuto Electoral.

5.-Actos constituyentes.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese pasar al primer punto del Orden del Día, dándole también lectura a la comunicación, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

4

Comunicación del constituyente Eliézer Otaiza, por medio de la cual renuncia a la Asamblea Nacional Constituyente y a su condición de miembro de la Comisión Legislativa Nacional.

Caracas, 28 de enero de 2000

Dr. *Luis Miquilena*

Presidente de la ANC

Presente.

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de presentarle muy respetuosamente mi renuncia a la Asamblea Nacional Constituyente y a la Comisión Legislativa Nacional, motivado a problemas de índole personal y profesional que considero son prioritarios para el bien de la nación.

Bien sabré agradecerle la atención que pueda prestar a la presente comunicación.

Atentamente:

Cap. (Ej.) *Eliézer Reinaldo Otaiza Castillo*  
Constituyente a la Asamblea Nacional

Es todo, ciudadano Presidente.



EL PRESIDENTE.-Por supuesto que en este caso no se trata de un debate sino de la renuncia presentada por el constituyente Eliézer Otaiza y, por supuesto, la obligación de esta Asamblea de llenar su vacante para los efectos de su trabajo en la Comisión Legislativa Nacional. De tal manera que lo que nos concierne es recibir las postulaciones de candidatos para este cargo.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Buenas tardes, ciudadano Presidente: Quiero postular el nombre del constituyente Miguel Garranchán para cubrir la vacante que ha dejado el constituyente Eliézer Otaiza.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Seguimos a la espera de más postulaciones.

Tiene la palabra Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Es para apoyar la postulación hecha por el constituyente Antonio Rodríguez, con respecto al constituyente Miguel Garranchán.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Buenos días, ciudadano Presidente y honorables colegas: Es para proponer al compatriota Samuel López para ocupar la vacante dejada por el constituyente Eliézer Otaiza.

EL PRESIDENTE.-Están propuestos los constituyentes Miguel Garranchán y Jesús López para formar parte de la Comisión Legislativa Nacional.

Tiene la palabra el constituyente Samuel López.

CONSTITUYENTE LÓPEZ (SAMUEL).-Es para agradecer la postulación hecha por el colega Néstor León Heredia y para informarles que no estoy en condiciones de aceptar esa postulación, en estos momentos.

EL PRESIDENTE.-El colega Samuel López no acepta la postulación.

Si ningún otro orador va a hacer postulaciones, se cierra el debate.

Los constituyentes que estén de acuerdo en que sea el constituyente Miguel Garranchán se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Vamos a aprovechar este momento para juramentar al constituyente Miguel Garranchán, para lo cual le agradezco pasar adelante.

*(El Presidente procede a la juramentación del constituyente Miguel Garranchán, en sustitución del constituyente Eliézer Otaiza.)*.

Siguiente punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 5

Oficio del ciudadano Contralor General de la República por medio del cual informa el nombramiento de la doctora Rosa Adelina Rosales de Hernández, subcontralora de dicho organismo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura, ciudadano Secretario

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Caracas, 10 de enero de 2000

Ciudadanos

*Luis Miquilena*, Presidente

*Isaías Rodríguez*, Primer Vicepresidente

*Aristóbulo Istúriz*, Segundo Vicepresidente

Asamblea Nacional Constituyente

Ciudad

Tengo el honor de dirigirme a ustedes con la finalidad de informarles que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República ha decidido nombrar a la doctora Rosa Adelina González de Hernández, titular de la cédula de identidad número 4.136.444, en el cargo de subcontralora de la Contraloría General de la República, en comisión de servicio, hasta la oportuna ratificación por parte de ese órgano.

La doctora González de Hernández es una profesional egresada de la facultad de Derecho de Universidad Central de Venezuela, con 28 años de experiencia laboral en la administración pública, donde ha ocupado diversos cargos, siendo el más reciente el de gerente general de Control interno y Auditoría en la Superintendencia Nacional de Control Interno y Contabilidad Pública, por lo que considero sabrá desempeñar muy bien el cargo para el cual ha sido designada.

Al agradecerle la atención que sirvan prestar al presente oficio, me suscribo.

Muy atentamente,

*Clodosvaldo Russián*

Contralor General de la República

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Esta comunicación sólo tiene por objeto informarnos sobre el nombramiento hecho por el Contralor de quien ocupará el cargo de Subcontralor.

En este caso, sólo si algún constituyente tuviese objeciones fundamentales importantes que hacer, podría ser objeto de reparo, de lo contrario la Asamblea Nacional Constituyente solamente toma debida nota de la información recibida.

Siguiente punto de Orden del Día, ciudadano Secretario

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 6

Segunda discusión del proyecto de Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Capital.

EL PRESIDENTE.-Tienen la palabra los miembros de la Comisión respectiva.

Tiene la palabra el constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-Ciudadano Presidente y honorables colegas. La Comisión ampliada se reunió y está trayendo el proyecto con las correcciones y observaciones formuladas en su momento. Son muy pocas

las correcciones, pero se tomaron en consideración las de los constituyentes Allan Brewer Carías y Segundo Meléndez.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Por supuesto que habrán de presentar un informe indicando cuáles fueron las objeciones e informando qué es lo que finalmente queda como ley.

Si lo tiene la Secretaría, sírvanse dar lectura al resultado concreto de la labor hecha por la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-Más que todo la objeción es que había una equivocación con Distrito Capital y Distrito Metropolitano de Caracas. No estábamos haciendo la diferencia, y esa fue una de las observaciones que hizo el colega Brewer Carías, en lo cual tenía razón, que es que donde sale “Distrito Capital”, siempre tiene que ser “Distrito Metropolitano de Caracas”, porque son dos niveles: capitalino que es Caracas y metropolitano es toda la zona nueva que engloba a los cuatro municipios de Miranda, más el de Libertador.

Eso es todo.

*(Los constituyentes piden que se les lea artículo por artículo).*

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase darle lectura al Proyecto, artículo por artículo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 1º. Esta Ley tiene por objeto regular la creación del Distrito Metropolitano de Caracas como unidad político-territorial de la ciudad de Caracas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y establecer las bases de su régimen de gobierno, organización, funcionamiento, administración, competencia y recursos.

El Distrito Metropolitano de Caracas goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y su representación la ejercerán los órganos que determine la Ley.”

Es todo, ciudadano Presidente.

*(En este momento se incorpora a la Presidencia el constituyente Aristóbulo Istúriz, vicepresidente, hasta el final de la sesión).*

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro orador va a intervenir la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 2º. Los límites del Distrito Metropolitano de Caracas son los del Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual sustituye al Distrito Federal y de los municipios Sucre, Baruta, Chacao y El Hatillo del estado Miranda. Cualquier controversia que pudiera surgir sobre los mismos será decidida por el Tribunal

Supremo de Justicia, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, en cualquier caso, preservando la integridad territorial del estado Miranda”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración.

Tiene la palabra Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. Teníamos la oportunidad de organizar a Caracas de manera de hacerla más gobernable y acercar el Gobierno Metropolitano a las comunidades, democratizar a Caracas como unidad político-territorial. Es decir, teníamos la oportunidad en esta Asamblea Nacional Constituyente de abordar la solución de los problemas que confronta esta gran metrópoli venezolana. Pero esa oportunidad se nos está escapando de las manos por razones no técnicas y por razones que no tienen nada que ver con el espíritu y la decisión del constituyente cuando aprobó el artículo 18 de la Constitución.

Tal como estamos aprobando este artículo, estamos violando, en primer término, la Constitución Bolivariana.

Con el permiso del Presidente me voy a permitir leer el texto del artículo 18 de la Constitución, que dice lo siguiente: “Artículo 18.-La ciudad de Caracas es la capital de la República y el asiento de los órganos del Poder Nacional.

Lo dispuesto en este artículo no impide el ejercicio del Poder Nacional en otros lugares de la República.

Una ley especial establecerá la unidad político-territorial de la ciudad de Caracas que integre en un sistema de gobierno municipal a dos niveles, los municipios del Distrito Capital...”, es decir, no el municipio Libertador.

Ahora presentamos una ley organizando el Distrito Metropolitano y echando por la borda al artículo 18, que habla de los municipios. Es decir, que nosotros habíamos previsto organizar el Municipio Libertador de tal manera que en lugar de uno, fueran otros tres, cuatro o cinco municipios, organizándolos de la mejor manera en una estructura que permitiera integrar realmente un Distrito Metropolitano.

El artículo 18 no dice, en absoluto, que el Municipio Libertador y los correspondientes del estado Miranda; es decir, que estamos violando con este artículo las disposiciones del artículo 18 de la Constitución que hemos aprobado.

He dado otras razones para sostener que por causas de proporcionalidad, de población y por la relación que debe existir entre los diferentes municipios, es necesario reorganizar el Municipio Libertador. Esta actual organización de Caracas ha fracasado, ha demostrado que es incapaz de darle solución a los problemas de la ciudad, ya convertida en una gigantesca urbe, y no se me ha dado en la Comisión ni en el debate ni una sola razón de porqué debemos mantener el Municipio Libertador, en lugar de aprovechar la oportunidad de hacer una reorganización

como ocurre en Buenos Aires, en Montevideo, en Madrid, en París, en Londres, donde las grandes metrópolis son divididas para facilitar su gobernabilidad y facilitar la relación entre las comunidades y los gobiernos.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*.-Le queda un minuto, ciudadano Constituyente.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. Después viene otro disparate, pero tendré oportunidad de hablar de eso en la oportunidad de las Disposiciones Transitorias.

Me voy a permitir hacer una proposición y es la siguiente: Agregar al artículo 2º lo siguiente: “Único: Los municipios Libertador, Ávila y Aquiles Nazoa sustituyen al Municipio Libertador. El Municipio Libertador -el nuevo que estoy proponiendo- estará conformado por las parroquias: Sucre, 23 de Enero, Altigracia, La Pastora, San José y Candelaria. El Municipio Ávila estará conformado por las parroquias: Coche, El Recreo, El Valle, San Bernardino, San Pedro, Santa Resalía y San Agustín; el Municipio Aquiles Nazoa estará conformado por las parroquias: Caricuao, Antímano, El Junquito, El Paraíso, La Vega, Macarao, San Juan, Santa Teresa y Catedral”.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín. Prevenido Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Ciudadano Presidente, ciudadanos Constituyentes: Voy a compartir la posición del constituyente que me antecedió en el derecho de palabra, no solamente por cuanto no se toma en cuenta lo acordado en el artículo 18 de la Constitución que aprobamos sino porque, además, entiendo que la organización a nivel nacional, y en este caso del Distrito Metropolitano de Caracas, tiene que corresponder con el proyecto político que estamos adelantando.

Uno de los basamentos fundamentales de ese proyecto político es la construcción de una sociedad, por lo tanto de un país que permita la participación, la democratización y que el ciudadano esté cada día más cerca de los instrumentos que le faciliten su protagonismo como tal. Además de todo lo dicho por el constituyente Guillermo García Ponce, sabemos que Caracas es una ciudad multifacética, de realidades distintas, y que requiere, a su vez, medidas que correspondan a cada una de esas realidades.

Voy a compartir la proposición que se hace del agregado que está proponiendo el constituyente Guillermo García Ponce, pero hay otro aspecto que me preocupa mucho en este informe correspondiente al Proyecto de Ley sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas que nos ha presentado la Comisión Especial, y es que no se nombra para nada a las Juntas Parroquiales. Si queremos acercar el poder a la comunidad, al nivel local, tenemos que tomar en consideración el papel que están jugando hasta el momento las Juntas Parroquiales, que todos sabemos que es

un papel burocrático y simple y sencillamente de representatividad de las fuerzas políticas a nivel de la parroquia, y que en ningún momento permite la descentralización de la administración del municipio.

Por lo tanto, propongo que se estudie la formación de los concejos municipales y la eliminación de las Juntas Parroquiales, que permitan la descentralización de la administración de los servicios del municipio hacia las parroquias. Para mí, eso es lo central, además de subdividir el Distrito Metropolitano de Caracas en tres municipios, que se crea una instancia a nivel de cada municipio, que sea el Consejo Parroquial, que permita la descentralización del funcionamiento de los servicios. Ese es uno de los problemas fundamentales del caos administrativo de la ciudad de Caracas.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas. Prevenido el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente. Sé que el constituyente Freddy Bernal no está de acuerdo con la división del Municipio Libertador, por lo tanto hubiera sido mejor hablar después que él.

Creo que este debate sobre el problema de la gobernabilidad, lamentablemente, no está acabado en el país y mucho menos en Caracas. En principio creo que la proposición formulada por el constituyente Guillermo García Ponce va en la dirección de mejorar el problema de la relación del ciudadano con los niveles de gobierno municipal, mejorar la posibilidad de gestión o control por parte de la ciudadanía y, sobre todo, crear mecanismos más eficientes de participación ciudadana.

Me parece que eso es correcto, y en tal sentido considero que no se ha discutido de manera sopesada, reposada, la conveniencia de la división del Municipio Libertador. Quienes vivimos en Caracas, sabemos que la gestión municipal, desde la Alcaldía, es una gestión que se ha visto entrabada por muchos factores, entre otros el divorcio que existe entre el ciudadano, las parroquias y la propia gestión municipal.

Durante la época en la cual era alcalde de Caracas quien hoy preside esta sesión, se crearon algunas figuras que mejoraban la posibilidad de participación del ciudadano como fue la del Gobierno Parroquial. Esa figura, lamentablemente, fue desmontada por la actual administración de la Alcaldía de Caracas. Uno de los primeros actos de la Cámara Municipal, bajo control de Acción Democrática, fue precisamente la eliminación de la figura del Gobierno Parroquial.

Para ser consecuentes con una ciudad que ha sido relegada, que no ha tenido la posibilidad de elegir a un gobernador, que ha sido maltratada presupuestariamente, incluso por el Congreso de la República, debemos discutir de manera democrática,

abierta y sincera el tema de la gobernabilidad de la ciudad y de la conveniencia o no de dividir el Municipio Libertador en tres municipios.

En principio respaldo la proposición del constituyente Guillermo García Ponce, me parece que apunta en la dirección de democratizar el ejercicio del Poder Municipal y además va en concordancia con el artículo 70 de la Constitución que aprobamos, el cual está referido a la participación de la ciudadanía en el control de gestión, en la toma de decisiones, pero a la vez quisiera decir que a la hora de discutir el problema de la división o no del Municipio Libertador, también hay que discutir el propio papel de las juntas parroquiales, y creo que no solamente debemos establecer un gobierno municipal en dos niveles: en el nivel metropolitano y en el nivel propiamente ya municipal, sino establecer darle carácter de poder con reconocimiento específico a las parroquias para que a partir de allí, efectivamente, podamos restablecer esa figura de los gobiernos locales y mejorar la gestión local, las posibilidades de control y participación ciudadana.

La propuesta del constituyente Guillermo García Ponce merece ser discutida, y por mi parte tiene apoyo y sería el mejor regalo que podemos hacerle a una ciudad que ha tenido una grave falla, que ha sido la de no contar con un sistema eficiente de gobernabilidad y con no contar con mecanismos de control de gestión y de participación.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal. Prevenido el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente, ciudadanos Constituyentes: El argumento que se esgrime para dividir el Municipio Libertador en tres o cuatro secciones o en las que sea, es el hecho de que Caracas ha sido ingobernable, o le dicen la ingobernable y, por otro lado, es acercar el poder lo más cercano al pueblo.

Con esta última parte, estoy perfectamente de acuerdo. Ahora les quiero recordar lo siguiente: En esta Constitución aprobada por la mayoría de los venezolanos, hay 19 artículos que hablan sobre la descentralización y la participación ciudadano, y el artículo 70 habla de los Cabildos Abiertos y las Asambleas de Ciudadanos; el artículo 173 habla del poder de la parroquia y el poder local; y el 184 en su aparte 6) habla de la descentralización de los servicios a nivel parroquial, local, comunal, e incluso de Organizaciones No Gubernamentales.

¿Qué les quiero decir con esto? Aquí no tenemos que inventar nada, aquí lo que hay es que desarrollar lo acordado, lo votado por el pueblo de Venezuela en esta Constitución de la República. Les voy a hacer la siguiente pregunta: Primero: ¿Qué será más cercano al pueblo, dividir el Municipio Libertador en tres municipios, o sea, en tres alcaldes de siete parroquias o descentralizar los servicios a nivel parroquial y que la gente tenga un gobierno parroquial? ¿Qué será más cercano la

parroquia o un alcalde para siete parroquias? Segundo, esto va también en contradicción al discurso que le dimos al país. Vamos a salir de esta Constitución con tres municipios más, vamos a salir en el Municipio Libertador triplicando la burocracia, ¿es que el hecho de crear tres veces el municipio lo hace más eficiente, o sea, la mayor cantidad de personas hace que sea más eficiente el gobierno? No lo creo.

Lo que creo, entonces, es que hay que desarrollar los artículos de esta Constitución, hay que parroquializar al Gobierno, hay que fortalecer al Gobierno Parroquial, incluso el Consejo Legislativo del futuro Municipio Libertador tiene la potestad, por este artículo 173, de desarrollar el Gobierno Parroquial según la idiosincrasia y las características de cada parroquia, y puede darle mayor poder a las Juntas Parroquiales, que junto con el Juez de Paz, Defensor del Pueblo y el Jefe Civil, formarían el Gobierno Parroquial. Eso sí es poder para el pueblo, eso sí es participación ciudadana, y eso sí es administrar con eficiencia.

Además, en primer lugar, un gobierno de tipo parroquial permitiría gestión directa por parte de los ciudadanos; en segundo lugar, minimizaría la burocracia; y en tercer lugar, permitiría que el pueblo comience a planificar, evaluar y vigilar directamente la gestión pública.

Por eso, compatriotas, reafirmo mi profunda convicción de mantener la integridad del Municipio Libertador y de desarrollar estos artículos para aumentar la participación ciudadana. El argumento de antes, de que Caracas era ingobernable, se debía a que existía una estructura de poder que no permitía gobernarla. La estructura de poder que ustedes apoyaron y aprobó el pueblo en esta Constitución da instrumentos de gobernabilidad para Caracas y para cualquier ciudad del país.

Los llamo a que crean y se manifiesten con estos artículos que ustedes votaron, y comencemos a desarrollarlos sin tener que inventar otra cosa sino lo que aprobamos en esta Constitución.

Reafirmo lo propuesto en la Comisión, que se debatió con bastante profundidad, entendiendo que todo lo que es el área metropolitana desde Libertador, Sucre, Chacao, Baruta y El Hatillo, es una unidad político-territorial que significa el centro del poder político en Venezuela.

Creemos conveniente que la próxima Asamblea Nacional, con un debate claro, abierto a todos los municipios que integran esto, pudiera decidir el funcionamiento del Distrito Capital, y también considero que es apresurado aquí, a pocas horas de cerrar la Asamblea Nacional Constituyente, estar determinando el partir el Municipio Libertador en tres municipios más.

Gracias, ciudadanos constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En principio creo que la discusión sobre el problema de las



parroquias debe abordarse en una ley totalmente distinta a ésta, porque esa es una consideración de todas las parroquias nacionales y no una consideración sólo de las parroquias que existen en el Distrito Metropolitano que vamos a crear.

Hay que concentrar la discusión en el problema que tiene que ver con la división o no, que es lo que ha presentado el constituyente Guillermo García Ponce, del Distrito Capital en diferentes municipios de segundo nivel. Yo manifesté en la Comisión en que participé, la idea de que es conveniente estudiar la posibilidad de dividir el Distrito Capital en varios municipios. Se presentaba una discusión que tenía que ver en cuanto al número de municipios. Hay una proposición que se hizo en la Comisión de tres municipios; hay otro grupo de estudiosos que presentó la idea de dividirlo en cuatro municipios que tuvieran el contorno parroquial, y que pudieran equipararse desde el punto de vista económico, no fuera a suceder como ocurrió en la división que hicimos en Miranda, en la cual algunos municipios aparecieron económicamente muy poderosos, en desmedro de algunos otros que con una gran cantidad de población de clase económicamente baja, comprometía la posibilidad de resolver los problemas directamente a las personas.

Estoy convencido que nosotros debemos estudiar este problema y debemos decidir sobre él, pero estoy convenido también que no tenemos tiempo para hacerlo. Estoy seguro también que una decisión tomada hoy en ese aspecto sería una decisión apresurada, decisión que no tendría el estudio completo y suficiente, y por eso cuando al final llegamos a la discusión, establecimos un artículo en esta misma Ley, según el cual la próxima Asamblea Nacional tendría un mandato para que con calma y los estudios suficientes, analice esa situación.

Entiendo que no es posible, a mi juicio, que se pueda dividir al Distrito Capital en estos instantes. Eso hay que estudiarlo, hay que hacerlo desde el punto de vista técnico y económico y creo que no estamos en condiciones en estos momentos de hacer una división que podría ser artificial y perjudicial, porque no creo que estén todos los estudios hechos cabalmente para resolver este problema con ese apresuramiento.

Por lo tanto, creo que debemos aprobar el artículo tal y como está redactado.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación a este artículo concreto y la división teórica o práctica del Municipio Libertador para la conformación en dos o tres secciones y garantizar una mayor gobernabilidad de toda esta área conurbada, habría que reflexionar en lo siguiente: ciertamente los vecinos de Caricuao podrían estar mejor atendidos, por poner sólo uno de los ejemplos, si no estuvieran gobernados desde la plaza Bolívar, sino en algún punto mucho más cercano a esa propia comunidad. Nadie pone en discusión eso. Podemos hacer no uno, sino diez municipios si se

quiere, el problema es cuánto cuesta desde el punto de vista presupuestario eso, porque este proyecto de ley dice cuáles son los ingresos de esos municipios que vamos a crear, pero no dice por ningún lado cuáles son los egresos, y la gente que nos está viendo allí pudiera tener la sensación de que hay la intención de generar muchos más espacios políticos para ocupar muchos más espacios y cuotas de poder.

Si la proposición es dividir en tres o cuatro municipios, la respaldo, pero pongamos en este proyecto de ley que ninguno de esos municipios puede gastar más del 30% de sus ingresos para gastos de personal. Comenzamos a hacer una revisión de lo que es el gasto burocrático en las comunidades, porque el problema no es tener cinco, diez o trescientos municipios como los que tiene el país, sino cuánto cuesta a los ciudadanos la existencia de esos municipios, y si es posible generar una ley que establezca una relación costo-eficiencia en beneficio precisamente de la comunidad.

Les digo a los que están haciendo la proposición de la división que yo comparto, entiendo que mientras más cercano de los vecinos esté su propio gobierno, más eficiente –en teoría, no en la práctica– es la administración de esos recursos, que digamos en este proyecto de ley que ninguna de esas comunidades podrá destinar más del 30% de sus recursos al gasto burocrático, con lo cual la gente no tendrá la expectativa de decir “se están repartiendo cuotas de poder desde la Asamblea a último momento” como un poco establece el constituyente Gamargo en su reflexión.

Si eso es posible respaldo la división, si no habrá que ir a la votación y veremos qué ocurre.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

El PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz. (*La retira*). Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: ¿Burocracia? Burocracia es la que tiene el Departamento Libertador: 40 mil empleados y un Concejo Municipal con 22 o 25 concejales. Estamos proponiendo dividir al Municipio Libertador en tres parroquias pero no para dividir la burocracia, sino por el contrario, para disminuir la burocracia, porque son concejos municipales pequeños con un alcalde. Vamos a la descentralización, y esa es precisamente la descentralización, en lugar del monstruo que tenemos con un municipio de dos millones de habitantes, vamos a dividirlo para que exista una verdadera descentralización.

Se dice que vamos a enviar este problema a la Asamblea Nacional. Vamos a cometer un disparate, porque, primero el artículo de esa Disposición Transitoria está mal redactado porque consagra el Municipio Libertador y luego, supongamos que la Asamblea Nacional divida al Municipio Libertador en tres, entonces resulta

que hemos hecho 6 meses antes, en mayo, una elección de alcalde del Municipio Libertador y una de Concejo Municipal del Distrito Libertador y entonces vamos a elegir, al dividir, los alcaldes de los tres municipios, los concejos municipales de los tres municipios, es decir, es un disparate lo que vamos a hacer. De tal manera que esa Disposición Transitoria que nada más es una cucharada de miel para hacernos tragar la medicina de que todo va a permanecer igual a como era antes, no podemos aceptarlo porque es una mentira.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. En mi criterio ya está suficientemente debatido el punto, y debemos cubrir la agenda completa de esta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, entendamos que estamos prácticamente finalizando las labores de la Asamblea, por lo que propongo, con carácter previo, que cerremos el debate con los oradores inscritos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición del constituyente William Lara (*Asentimiento*).

Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas para confrontar la propuesta.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente. Simplemente, aunque van a aprobar que se cierre el debate, quiero decir que este es un debate muy importante para la ciudad y no está suficientemente debatido el punto. El problema es que no está suficientemente debatido, sé que estamos en un cierre de las sesiones, pero es la oportunidad que teníamos los caraqueños de resolver este problema, y lamentablemente no va a ser así.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Oído el argumento del constituyente Vladimir Villegas, vamos a someterlo a votación.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición previa del constituyente William Lara, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Treinta votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobada. Tiene la palabra el último de los oradores inscritos, constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Estoy de acuerdo con la intervención del constituyente Freddy Bernal, creo que sería una locura -y lo he manifestado en otras oportunidades en el debate sobre la materia- dividir los cuatro municipios del Estado Miranda y la zona de Caracas en siete municipios. siete por nueve son sesenta y tres concejales nada más, eso representa un costo burocrático gigantesco, aparte de todo el personal que implica

porque no vamos a crear municipios que no van a tener derecho a administrar, a ejercer el control de la ingeniería municipal, de los servicios sociales, médicos, etcétera, los síndicos procuradores, cada quien a lo mejor tratará de tener un cuerpo policial porque de lo contrario la autonomía de todos esos municipios quedaría en entredicho.

Por eso me manifiesto de acuerdo en que: 1º) permanezca el Municipio Metropolitano tal cual como está, o sea la ciudad de Caracas una sola unidad y los cuatro municipios del Estado Miranda: Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta, y que esta es una ley sumamente delicada que amerita de un estudio profundo de toda índole, de manera muy especial la distribución de la población, incluso a las clases sociales; a las zonas donde están los productores de impuestos sobre inmuebles, sobre industria y comercio, las diferentes áreas. En tal sentido, apoyo la proposición del constituyente Bernal.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura a las proposiciones en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Guillermo García Ponce: “Los municipios Libertador, Ávila y Aquiles Nazoa sustituyen al Municipio Libertador. El Municipio Libertador estará conformada por las parroquias Sucre, 23 de Enero, Altigracia, La Pastora, San José y Candelaria; el Municipio Ávila estará conformado por las parroquia Coche, el Recreo, El Valle, San Bernardino, San Pedro, Santa Rosalía y San Agustín. El Municipio Aquiles Nazoa estará conformado por las parroquia Caricuao, Antímano, El Junquito, El Paraíso, La Vega, Macarao, San Juan, Santa Teresa y Catedral”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Guillermo García Ponce, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 2º del Informe presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 3º. El Distrito Metropolitano de Caracas se organiza en un sistema de gobierno municipal a dos niveles:

1.-El nivel metropolitano, formado por un órgano ejecutivo y un órgano legislativo, cuya jurisdicción comprende la totalidad territorial metropolitana de Caracas;

2.-El nivel municipal, formado por un órgano ejecutivo y un órgano legislativo en cada municipio, integrante del Distrito Metropolitano de Caracas, con jurisdicción municipal:

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado. (*Pausa*). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 4°. El gobierno y administración del Distrito Metropolitano de Caracas corresponde al Alcalde Metropolitano. La función legislativa del Distrito Metropolitano de Caracas corresponde al Cabildo Metropolitano, integrado por concejales metropolitanos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos para un período inmediato por una sola vez”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 5°. En cada municipio el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Alcalde Municipal, y el Legislativo el Concejo Municipal, con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes de la República”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 6°. El Alcalde Metropolitano de Caracas, los concejales metropolitanos, los alcaldes municipales y los miembros de los concejos municipales, serán electos por votación popular, universal, directa y secreta en la misma oportunidad en que se lleven a cabo las elecciones municipales en todo el país. En las correspondientes al Alcalde Metropolitano participarán todos los electores residentes en los municipios que integran el Distrito Metropolitano de Caracas. En las destinadas a elegir alcaldes y concejos municipales participarán los electores correspondientes al municipio respectivo”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 7°. Para ser elegido Alcalde Metropolitano o de alguno de sus municipios integrantes, concejales del Cabildo Metropolitano o de los concejos municipales, se requiere ser venezolano, mayor de veintiún (21) años de edad, de estado seglar, no estar sometido a condena mediante sentencia definitivamente firme, residencia de no menos de cinco años en el área del Distrito Metropolitano de Caracas y estar inscrito en el Registro Electoral Permanente del mismo. Deberá, además, cumplir los requisitos establecidos en la Constitución y leyes de la República”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Capítulo II. Del Alcalde Metropolitano de Caracas.

Artículo 8°. El Alcalde Metropolitano es la primera autoridad civil, política y administrativa del Distrito Metropolitano de Caracas, así como los alcaldes municipales lo son en cada uno de los municipios que lo integran. Tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- 1.-Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes nacionales y acuerdos y ordenanzas que dicte el Cabildo Metropolitano;
- 2.-Administrar la Hacienda Pública Metropolitana;
- 3.-Preservar el orden público y la seguridad de las personas y propiedades;
- 4.-Presentar al Cabildo Metropolitano el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para cada ejercicio fiscal, conforme a la ley;
- 5.-Gerenciar y coordinar las competencias metropolitanas para unificar las áreas de servicios públicos de interés común, y fijar las tasas y tarifas por los servicios;
- 6.-Promulgar las ordenanzas dictadas por el Cabildo Metropolitano, dentro de los ocho (8) días de haberlas recibido. Cuando a su juicio existan razones para su revisión podrá devolverlas al Cabildo Metropolitano, dentro del mismo plazo, con una exposición razonada pidiendo su reconsideración. En estos casos, el Cabildo procederá a la revisión, pudiendo ratificar la ordenanza, modificarla o rechazarla por una mayoría de las tres cuartas partes de los presentes en una sola discusión, teniéndose por definitivamente firme lo que así decida;
- 7.-Presidir el Consejo de Gobierno del Distrito Metropolitano;
- 8.-Organizar y dirigir los espacios u oficinas relativas al funcionamiento de la Alcaldía Metropolitana;
- 9.-Ejercer la representación del Distrito Metropolitano;
- 10.-Concurrir a las sesiones del Cabildo Metropolitano con derecho de palabra cuando lo considere conveniente. También deberá hacerlo cuando sea invitado por ese cuerpo;

11.-Dictar los decretos previstos en el ordenamiento jurídico y los reglamentos que desarrollen las ordenanzas sin alterar el espíritu, propósito o razón y los reglamentos autónomos previstos en esta ley;

12.-Suscribir los contratos y concesiones de la competencia del nivel metropolitano;

13.-Rendir cuenta anual de su gestión al Contralor del Distrito Metropolitano;

14.-Asumir las competencias que correspondían al Gobernador del Distrito Federal respecto a las Prefecturas y demás dependencias ejecutivas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE. (Segundo Vicepresidente).-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Para proponer una modificación en el numeral 14, del artículo 8º, en el sentido de colocar en términos globales “asumir las competencias que correspondían al Gobernador del Distrito Federal” y no señalar de manera especial “Prefecturas”, porque perfectamente las prefecturas y las jefaturas civiles podrían desaparecer en un nuevo organigrama de poder del Distrito Metropolitano, y de esa manera le estás dando un mandato expreso. Es conveniente más bien dejarla de manera abierta para que el Alcalde Mayor pueda elaborar su nuevo organigrama de poder.

Por lo tanto, formulo la siguiente proposición: “14. Asumir las competencias que correspondían al Gobernador del Distrito Federal.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 8º con la modificación propuesta por el constituyente Nicolás Maduro, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Capítulo III. Del Consejo de Gobierno del Distrito Metropolitano de Caracas.

“Artículo 9º. El Consejo de Gobierno del Distrito Metropolitano de Caracas es órgano de consulta y asesoría del Alcalde Metropolitano, y se reunirá a convocatoria suya”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 10. El Consejo de Gobierno será presidido por el Alcalde Metropolitano e integrado por los alcaldes de los municipios que conforman el Distrito Metropolitano”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Capítulo IV. Del Cabildo Metropolitano.

“Artículo 11. El Cabildo Metropolitano es el órgano legislativo del Distrito Metropolitano de Caracas, y estará integrado por los concejales metropolitanos, elegidos en la oportunidad y en el número determinados por la legislación electoral aplicable”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 12. Son atribuciones del Cabildo Metropolitano;

1.-Dictar su reglamento interno;

2.-Sancionar ordenanzas y acuerdos sobre las materias de la competencia metropolitana;

3.-Recibir informe de la gestión anual del Alcalde Metropolitano;

4.-Aprobar o rechazar los contratos que someta a su consideración el Alcalde Metropolitano, cuando lo exija la legislación aplicable;

5.-Designar al Contralor Metropolitano;

6.-Considerar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito Metropolitano de Caracas, que deberá presentar el Alcalde Metropolitano y pronunciarse sobre el mismo en la oportunidad y forma prevista en la legislación aplicable;

7.-Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico aplicable”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En cuanto al numeral 5, que dice: “Designar al Contralor Metropolitano”, entiendo que en la Constitución Bolivariana esa facultad de designar contralores se la asignamos al Consejo Moral mediante concursos, y le quitamos esa facultad tanto a las asambleas legislativas como a los concejos municipales. Entiendo que hay otro mecanismo para designar a los contralores del



país y ejercer la Contraloría de los organismos del Estado en el país. Si eso fuese así, no podríamos tener este numeral en este artículo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Ciudadano Presidente. En relación a este problema de la designación del Contralor, estoy seguro de que no está expresado en la Constitución de la manera que señala el constituyente Luis Gamargo. En general, el procedimiento que se estableció allí es la de la creación de unas comisiones de postulación que presentarán la designación ante los organismos que corresponda. En los estados los designan las asambleas legislativas, previa postulación de una comisión que crea el Consejo Moral, igualmente para todas las instancias, pero es a los entes: a la Asamblea Nacional, a las comisiones legislativas, a los concejos municipales, a los que corresponde la designación.

Lo que está limitado es que lo deciden sobre la base de una propuesta presentada por el Consejo Moral. Y en consecuencia, aquí tiene que quedar establecido de esta manera.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente. En este mismo momento, en la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Miranda, el Contralor acaba de decidir que sea la Contraloría General de la República la que designe al Contralor que sustituya al que está preso en este momento.

De tal manera que sugiero que busquemos bien en la Constitución si corresponde realmente al Contralor General de la República designar a los contralores municipales y estatales. Lo voy a buscar, porque me parece incluso que es una medida bien sana, porque en las alcaldías y en las gobernaciones se ha presentado un comercio con los contralores. De manera que los gobernadores y los alcaldes designan indirectamente a los contralores de manera de evitar el control que deben ejercer estos en los diferentes niveles. Sugiero que busquemos porque el Contralor Clodosvaldo Russián nos exigió el derecho de la Contraloría, según la nueva Constitución, a designar el Contralor en el Municipio Zamora del estado Miranda.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Informo. En el caso del Municipio Zamora, constituyente Raúl Esté, hay un caso excepcional, donde se destituye al Contralor, no existe todavía la ley ni los mecanismos, es por eso un caso de emergencia. El planteamiento que hizo el constituyente Segundo Meléndez es el correcto, fue el que aprobamos en la Constitución.

Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente. Intervengo simplemente para referirme a lo que dice el artículo 176 de la Constitución

Nacional en relación con la Contraloría Municipal, creo que el constituyente Luis Gamargo tiene razón en el sentido de que si se deja así como está, simplemente, “Designar al Contralor Metropolitano”, pareciera entonces que se está obviando lo que dice la norma constitucional.

Propongo que se agregue en ese numeral “Designar al Contralor Metropolitano de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 176 de la Constitución Nacional”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates acoge su propuesta, pero no comparte el que tenga razón el constituyente Luis Gamargo, no tiene razón. Pongamos el agregado, pero el que lo elige es ese órgano, previo cumplimiento de lo que establece la ley que es el proceso de selección. Es otra cosa.

Vamos a acoger la propuesta de agregarle, ¿está de acuerdo constituyente Segundo Meléndez?. (*Asentimiento*). Sírvase consignarla por Secretaría.

La propuesta es la siguiente: “Designar al Contralor Metropolitano atendiendo la exigencia de la Constitución”.

En consideración. Si ningún otro constituyente va a intervenir se cierra el debate.

Los ciudadanos que estén por aprobar el artículo 12, con la adición propuesta por el constituyente Gilmer Viloría, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Capítulo V. De la Contraloría Metropolitana.

“Artículo 13. La Contraloría Metropolitana será dirigida por un contralor designado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en las leyes aplicables.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 14. Corresponderá a la Contraloría Metropolitana: el control, vigilancia y fiscalización de los bienes, ingresos y gastos del Distrito Metropolitano, así como las operaciones relativas a los mismos, conforme a la ley y las ordenanzas aplicables.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 15. El Contralor durará en sus funciones 4 años, pero podrá ser destituido por faltas graves calificadas por el Poder Ciudadano Nacional”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 16. El Procurador Metropolitano será nombrado por el Alcalde Metropolitano en los primeros 30 días posteriores a su instalación al iniciarse el período constitucional. Para ser Procurador Metropolitano se requerirá: Ser venezolano, mayor de 30 años y de profesión abogado y será de libre nombramiento y remoción por parte del alcalde”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Interpretamos que el Procurador Metropolitano es como la figura del Síndico Procurador Municipal, y obviamente tenemos que recordar que el Síndico quizás es el segundo funcionario de importancia en una Alcaldía.

Y el Síndico no solamente es el abogado del Alcalde sino de la Cámara también. No vemos por qué debe ser como se eligen los Síndicos que el Alcalde lo propone, pero el Cabildo Metropolitano debe aprobarlo porque ese Síndico va a ser también el abogado de todas las dependencias de la Alcaldía y también de la parte legislativa.

Siguiendo el principio por analogía, si el Alcalde solamente lo nombra sin que la Cámara tenga participación creo que no estamos actuando con la jerarquía y la trascendencia que tiene el Síndico Procurador Municipal que es, sin duda alguna, el segundo funcionario en importancia en cualquier Alcaldía.

Propongo que sea propuesto por el Alcalde, pero lo ratifique la Cámara, el Cabildo Metropolitano.

Es todo.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Colegas constituyentes. Comparto la observación que hace el constituyente David Figueroa porque no se trata de elegir un abogado para alcalde. No le corresponde al Procurador sólo defender al órgano ejecutivo, eso equivale al Síndico, porque estamos en dos niveles de gobierno a nivel municipal.

Es decir, que el Alcalde Metropolitano es un gobierno de nivel municipal. La figura fundamental allí es el Síndico y es el abogado del municipio, no es el abogado del Ejecutivo ni del Legislativo. Es el abogado del municipio, como el Procurador es el abogado de la República no es el abogado del Presidente de la República. En

consecuencia, le corresponde designarlo al órgano legislativo y no al órgano ejecutivo.

La propuesta sería la siguiente: El Procurador Metropolitano será nombrado por el Consejo Metropolitano y lo demás queda igual.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Reafirmo que sea propuesto por el alcalde, pero en la votación del Cabildo que sea por mayoría simple.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En el artículo está contemplado además como consecuencia de la designación de la potestad de ser designado por el Alcalde, la posibilidad de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde. En este caso creo que habría que hacer la adecuación correspondiente, en el sentido que no quedaría facultado para removerlo libremente el Alcalde en caso de ser aprobada la designación con la participación de la Cámara.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. No puede ser que el Alcalde tenga que atenerse a algunas condiciones para proponerlo, tiene que ser bajo una terna de candidatos y que sobre ella es que puede el Cabildo Metropolitano escoger el Síndico Procurador porque ¿qué sucedería si es uno solo que propone y lo rechaza? Tiene que proponer otro y si lo sigue rechazando. Sobre una terna es obligante a que uno de los de la terna bajo las condiciones que exijan, lo elijan.

Creo que tiene que aparecer la figura de la terna y que la ley tiene que establecer las condiciones profesionales de ese Síndico, etcétera.

EL PRESIDENTE.-Hay cuatro observaciones, para quienes están redactando: 1) Que el Alcalde propone; 2) Que propone una terna; 3) Que lo elige el Consejo y, 4) Quien lo tiene que quitar es quien lo nombra –el Consejo– con esas correcciones. Y que sea por mayoría simple para que no le pongan una mayoría absoluta a su elección.

Mientras se termina de hacer una nueva redacción vamos a pasar al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 17. Serán atribuciones del Procurador Metropolitano sostener y defender judicial y extrajudicialmente los derechos del Distrito Metropolitano de Caracas en todos los asuntos y negocios en los cuales tenga interés el Distrito Metropolitano, conforme a las instrucciones del Alcalde Metropolitano. Además, estará obligado a

advertir a los funcionarios y empleados metropolitanos sobre las faltas que observare en el desempeño de sus funciones y solicitar su destitución en caso de reincidencia”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 18. Todo ciudadano que tenga información sobre alguna situación que afecte los derechos del Distrito Metropolitano de Caracas que deba ser conocido, prevenido o evitado por el Procurador Metropolitano lo comunicará a este a fin de que proceda en consecuencia.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Capítulo VII. De las competencias del Distrito Metropolitano.

“Artículo 19. El Distrito Metropolitano de Caracas tiene las competencias establecidas en el artículo 178 de la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

El Nivel Metropolitano de Caracas tiene competencia en las siguientes materias:

- 1) Acueductos, en coordinación con los servicios de distribución que efectúen los municipios que integran el Distrito Metropolitano de Caracas;
- 2) Distribución y venta de electricidad y gas doméstico;
- 3) Planificación y ordenación urbanística, arquitectura civil y viviendas de interés social;
- 4) Vialidad urbana, circulación y ordenación del tránsito de vehículos en el área metropolitana;
- 5) Servicios de transporte urbano de pasajeros, en coordinación con los municipios que integran el Distrito Metropolitano.
- 6) Protección civil y servicios de prevención y lucha contra incendios, bomberos y medidas de prevención, y mitigación de calamidades públicas;
- 7) Institutos metropolitanos de Crédito;
- 8) Servicios de policía de orden público en el ámbito metropolitano, así como de policía administrativa con fines de vigilancia y fiscalización en las materias de su competencia;
- 9) Las demás que le sean atribuidas por el Poder Nacional y que no estén expresamente señaladas como de la competencia nacional o municipal;

10) La normativa para armonizar de las tasas y definir principios, parámetros y limitaciones para el ejercicio de la potestad fiscal de los municipios que integren el Distrito Metropolitano.

Las actuaciones metropolitanas se realizarán en un marco de participación vecinal y tomando en cuenta las opiniones e iniciativas de las autoridades de las entidades municipales integradas en el área metropolitana en el proceso de definición de políticas, planes y proyectos, y en el control y evaluación de los resultados de la gestión”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tengo dos observaciones. En el numeral 5 que se refiere al servicio de transporte urbano, el transporte urbano sería del municipio si es dentro de su jurisdicción; pero el servicio intermunicipal o intramunicipal es competencia del Distrito Metropolitano. Sería bueno porque una línea que cubra la ruta de El Valle a El Silencio debe ser competencia del Municipio Libertador, como La Urbina-Petare del de Sucre; pero si es Petare-El Silencio sí le correspondería al Alcalde Metropolitano. De manera que dejemos claro que más que urbano es intermunicipal o intramunicipal.

Y el numeral 8 que se refiere al servicio de policía administrativa. Creo que la policía administrativa y la policía fiscal debemos dejársela a la competencia municipal local. Y el metropolitano debe tener el orden público porque el cobro de impuesto directo, las ordenanzas del servicio público debe ser manejada por el Alcalde en cada jurisdicción del área metropolitana.

El orden público debe ser metropolitano y el control fiscal y administrativo debe tenerlo el Alcalde local.

*(Le dirigen frases al Presidente no captadas por la taquígrafa.)*

No, es que le da las dos competencias. Le señala: 8. Servicios de Policía de orden público en el ámbito metropolitano, así como la policía administrativa. Hay que separarla, la administrativa vamos a dejársela al municipio y área metropolitana el orden público.

Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Tengo dos observaciones al artículo: en primer lugar, creo que debe mejorarse la redacción del numeral 10 no sé si es error de tipeo, pero no se lee correctamente. En segundo lugar, la experiencia reciente nos señala como obligante que los poderes locales cada vez tienen que tener más responsabilidades en la materia ambiental.

No veo en los items que se leyeron, las competencias ambientales. Y creo que uno de los problemas fundamentales de la ciudad metropolitana -de la capital- tiene que ver con la materia ambiental.

Pienso que el alcalde metropolitano que va a dirigir esta jurisdicción debe tener competencias en la materia de saneamiento y cuidado del medio ambiente. Indistintamente de que en las instancias más locales o las superiores tengan competencia una materia obligada que debe incluirse aquí es la materia ambiental y así lo propongo formalmente. Puede ser agregado en el numeral 3 que habla de la planificación y ordenación urbanística, arquitectura civil, viviendas de interés social y las materias también que tengan que ver con el ambiente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero hacer dos observaciones si son pertinentes: En primer lugar, en el numeral 7 se habla de la lucha contra los incendios.

Sabemos que el Estado se reserva en la Constitución el Cuerpo de Bomberos evidentemente y la forma en cómo él la va a administrar y a distribuir en el resto del país. Esto vino por la forma como cada una de las Alcaldías manejaba los cuerpos de bomberos que era una forma a veces clientelar e insuficiente, en unos municipios sí y en otros no. Y unos municipios tenían que ayudar a otros.

En este caso cuando se habla de lucha contra incendios se podría interpretar como que cada municipio debe tener un servicio de bomberos y se volvería a presentar el problema de a quién le corresponde financiar realmente ese cuerpo que está muy bien claro en la Constitución.

Por eso creo que en este artículo debe dejarse claro que la lucha contra incendios es una competencia concurrente con el Estado nacional y que evidentemente quien coordina la formación y el mantenimiento de estos funcionarios públicos, es el Gobierno nacional, eso en primer lugar; y en el artículo 12, donde dice: “propiciar el mantenimiento y creación de servicios médicos asistenciales y educacionales en los dos niveles de gobierno, sabemos que tanto el educacional como la salud, se las reserva el Estado, fundamentalmente es el rector y gestor de estos servicios. Eso se prestaría a interpretaciones que podrían traer como consecuencia anarquía en los servicios médicos y lo ideal es redactarlo de una manera para que en las alcaldías se puedan gestionar y administrar, mas no proponer creaciones de institutos médicos, que después no hay manera como financiarlos, de manera anárquica. Estas dos cosas deberían redactarse de manera que se mantuviera la rectoría del Gobierno central.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Oscar Feo.

CONSTITUYENTE FEO (OSCAR).-Como una competencia y un poco en relación a lo que decía Landaeta, una de las competencias del Distrito Metropolitano, tiene necesariamente que ser la salud pública. Además, para estar en coherencia con lo que fue la redacción de la Constitución, que plantea el acercamiento de la salud a la comunidad.

En ese sentido plantearía agregar un párrafo que dijera textualmente: “Promover y coordinar, conjuntamente con los municipios del Distrito Capital, el desarrollo de acciones que garanticen la salud pública, en el marco de las políticas nacionales de salud”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase presentar su proposición por Secretaría. Tiene la palabra el constituyente Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Observo en este segundo proyecto que se ha presentado, que no aparece el Consejo de Gobierno del Distrito Metropolitano y aquí, después del numeral 10, se dice simplemente: “...las actuaciones metropolitanas se realizarán en un marco de participación vecinal y tomando en cuenta las opiniones e iniciativas de las autoridades,...”

Aquí, me da la impresión, en este proyecto está faltando lo que se refiere al Consejo de Gobierno del Distrito Metropolitano.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Propongo que el numeral 8 quede de la siguiente forma: “En función de que los artículos 55 y 332 de los órganos de seguridad ciudadana”, dicen: “que la funciones de los órganos de seguridad ciudadana serán concurrentes con los estados y municipios”, propongo que el numeral quede así: “servicio de policía de orden público en el ámbito metropolitano, así como de policía administrativa, con fines de vigilancia y fiscalización en la materia de su competencia, esta función será concurrente con los municipios según lo establecido en esta Constitución y la ley”.

EL PRESIDENTE.-Fíjense las observaciones que están hechas hasta ahora. La primera, era la de separar, es bueno, constituyente Bernal, que atienda esto, porque toca el punto que usted señala. Hice la observación de separar la función de la policía administrativa de la policía de orden público y dejar el carácter administrativo a nivel de los municipios y darle al orden público el carácter metropolitano. Eso implicaría que aquí tendríamos que asumir sólo el carácter. Estamos en las funciones metropolitanas y señalar que la función fiscal es competencia de los municipios que conforman el nivel metropolitano.

El segundo elemento es el del transporte. Una cosa es el transporte urbano, que es dentro de un municipio. Ahora si son varios municipios llamémoslo transporte en el nivel metropolitano. El que va más allá de la frontera de un municipio sería el que le corresponde a nivel metropolitano.

La tercera consideración, que es incorporar la materia ambiental y la propuesta la hizo Finol, creo que es correcto. Incorporarla en el numeral 3. La otra es darle una redacción más clara al número 10. El otro que plantea Landaeta, el de los bomberos, no lo comparto, constituyente Landaeta, por una razón, la función de



bombero ya la tiene la Gobernación y este municipio va a heredar lo que tiene la Gobernación.

A nosotros no hay que transferirnos sino que el Municipio nace con el servicio y este Cuerpo de Bomberos se mantiene con los recursos de la Gobernación, que es el situado, que va a ser parte del ingreso del Municipio. Comparto lo que trae la Comisión, que el Cuerpo de Bomberos, es decir, combatir incendios le corresponde al nivel metropolitano. No tenemos que colocar aquí que son concurrentes. En los casos de educación, salud y orden público deben ser metropolitanos. Podemos aceptar, como lo decía Feo, en concurrencia con los municipios que lo conforman, pero por ser una competencia nacional no excluyamos al metropolitano de asumir las funciones, de educación, salud y orden pública en concurrencia con los municipios.

Tiene la palabra el constituyente Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).—En cuanto al artículo y al numeral 6, propongo que como ya incorporamos una nueva terminología en la Constitución, ya no se habla de incendios sino de administración de emergencias o desastres y prestación de servicios de bomberos. Que cambiemos la terminología de “incendios” por “administración de emergencias y desastres y prestación de servicio del Cuerpo de Bomberos”, para adecuarlo a la Constitución Bolivariana.

EL PRESIDENTE.—Consigne su proposición por Secretaría. Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, Secretario.

EL SECRETARIO.—(*Lee*):

Proposición del constituyente Oscar Feo: Agregar un numeral que diga: “Promover y coordinar, conjuntamente con los municipios del Distrito Capital, el desarrollo de acciones que garanticen la salud pública en el marco de las políticas nacionales de salud”.

Proposición del constituyente Freddy Bernal: Numeral 8. Igual, más: “Esta función será concurrente con los municipios en los términos establecidos en esta Constitución y las leyes”.

Proposición del constituyente Finol: Simplemente agregar donde dice planificación y ordenación urbanística, arquitectura civil y vivienda de interés social, agregar y “la materia ambiental”.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.—Vamos a someter a votación las proposiciones que estén en mesa. Sírvase dar lectura en orden inverso, una por una, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.—(*Lee*):

Proposición del constituyente Freddy Bernal: Numeral 8. Igual, más: “Esta función será concurrente con los municipios en los términos establecidos en esta Constitución y las leyes”.

EL PRESIDENTE.-Quienes estén de acuerdo con la proposición leída, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Oscar Feo: Agregar un numeral que diga: “Promover y coordinar, conjuntamente con los municipios del Distrito Capital, el desarrollo de acciones que garanticen la salud pública en el marco de las políticas nacionales de salud”.

Es todo, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Quienes estén de acuerdo con la proposición leída, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Finol: Simplemente agregar donde dice planificación y ordenación urbanística, arquitectura civil y vivienda de interés social, agregar y “la materia ambiental”.

EL PRESIDENTE.-Quienes estén de acuerdo con la proposición leída, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.–Señor Presidente, el constituyente Freddy Bernal consignó otra proposición que dice así: Numeral 6. “Protección civil y seguridad de precaución y administración de emergencia o desastre y prestación de servicio del Cuerpo de Bomberos”.

EL PRESIDENTE.-Quienes estén de acuerdo con la proposición leída, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Con estas observaciones, vamos a votar el artículo. Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-Artículo 20.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observación, se va a considerar aprobado. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-Artículo 21.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observación, se va a considerar aprobado. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-Artículo 22.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Segundo Melendez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Presidente. Este es quizás uno de los puntos más delicados en esta Ley, porque se trata de los recursos necesarios

para que el Distrito Capital pueda funcionar, para que pueda cumplir su cometido y necesariamente la fuente principal de los recursos que deben nutrir al Distrito Metropolitano de Caracas son los presupuestos, los ingresos que tienen los municipios que lo conforman. En ese sentido, tengo una observación en relación con el problema de los aportes que hacen cada una de las entidades y municipios que conforman el Distrito Metropolitano de Caracas.

De acuerdo con lo previsto en este artículo 22, el aporte central, y yo diría que casi determinante en el funcionamiento del Distrito Metropolitano de Caracas, son los ingresos por situado del hoy Distrito Federal o de lo que hoy conforma el Municipio Libertador. O sea que con los ingresos por situado de los pobladores de lo que fue el Distrito Federal se va a poner a funcionar y administrar toda la ciudad de Caracas.

Pienso que esa es una distribución muy poco equitativa de esos recursos que, a mi manera de ver, afectaría el funcionamiento, los servicios en general, la calidad de vida de la parte oeste de la ciudad que era el Distrito Federal.

Considero que debe buscarse un mecanismo de distribución más equitativo, que sea más justo, porque lo que buscamos con el Distrito Metropolitano de Caracas es un funcionamiento más eficiente y eficaz de la ciudad, una mejor prestación de servicios en general para toda el área de Caracas, que está conformada, como sabemos, por el Municipio Libertador y los cuatro municipios del Estado Miranda.

Por eso, pienso que el numeral cuatro de este artículo debe ser modificado. Dejar el aporte en el 20% de la cuota de participación que le corresponde a los municipios es exigua por parte del Estado Miranda a la conformación del Distrito Metropolitano de Caracas, porque como sabemos, por Ley se establece que del situado constitucional que le corresponde a un estado sólo el 20% se distribuye a los municipios. En el Estado Miranda hay veintidós municipios y creo que en esa distribución a los municipios que están formando parte de acuerdo con esta disposición constitucional del Distrito Metropolitano de Caracas les irá correspondiendo como un 5% aproximadamente, esto no es un cálculo exacto, de lo que es el situado del Estado Miranda.

Ahora, si de ese 5% destinamos un 20% sólo para el Distrito Capital, estaríamos reduciendo la participación del Estado Miranda en un 1% de su situado, mientras que el Distrito Federal está aportando el 100% de su situado para el funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos del Distrito Metropolitano de Caracas.

Considero que esta distribución no es equitativa y no ayudaría de verdad a que el Distrito Metropolitano de Caracas que estamos formando cumpla eficientemente las funciones que tienen asignadas.

Por eso pienso que debemos tender a que el aporte de la entidad Miranda al presupuesto del Distrito Metropolitano de Caracas se corresponda con lo que la

entidad Miranda recibe por aporte por población, a la parte de población asentada en estos municipios. Pero, como todos sabemos, el situado constitucional se recibe distribuido de acuerdo con dos categorías: un 30% del situado se percibe por su condición de entidad federal y un 70% es en función de la población.

Entiendo que el 30% que le corresponde al Estado Miranda por su condición de entidad federal no puede ser tocado porque es entidad federal. Igualmente, considero que hay otro compromiso legal y es aquél que obliga a distribuir un mínimo del 20% entre los municipios, y para cumplir ese compromiso legal, indudablemente, ese porcentaje tampoco puede serle tocado a la entidad Miranda. Pero lo que le corresponde por distribución poblacional sí debe ser tocado y, en consecuencia, propongo que de la cuota parte que le corresponde al Estado Miranda por ese concepto sea destinada al Distrito Metropolitano de Caracas lo que corresponda al número de pobladores asentados en los municipios que se integran al Distrito Metropolitano de Caracas.

Hago una propuesta que dice lo siguiente: Modificar o sustituir el numeral 4 del artículo 22 por lo siguiente: Numeral 4. La alícuota de participación que en el situado del Estado Miranda corresponde al porcentaje que por población asentado en los municipios que conforman al Distrito Metropolitano de Caracas, una vez descontado el porcentaje que le corresponde como entidad federal y el que se distribuye entre los municipios. O sea, que no estamos pidiendo un porcentaje del 100% que recibe Miranda como situado, sino del porcentaje que quedaría distribuido por población una vez descontado del total del situado lo que le corresponde por entidad y la parte que debe distribuir a los municipios.

Me parece que de esta manera estaríamos propiciando un aporte más significativo del Estado Miranda al funcionamiento del Distrito Metropolitano de Caracas sin que ello constituya un problema de gran monta para el Estado Miranda pero sí de mucha significación para el Distrito Metropolitano de Caracas ...*(Interrupción)*.

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Constituyente, tiene pasado como dos minutos, pero en consideración y respeto al dominio que usted tiene en el área lo he dejado.

EL ORADOR.-Gracias. Eso es lo que estoy proponiendo, que consideremos eso, que consideremos que estamos creando una entidad que no puede ponerse a funcionar y prestar los servicios sobre la base sólo de los recursos o fundamentalmente de los recursos de Caracas porque eso iría en detrimento de los recursos disponibles o asignados conforme a la población de una área de la ciudad.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo, prevenido Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Presidente, colegas constituyentes. Para mí es verdaderamente lamentable que tenga este debate con Segundo Meléndez.

Considero que Segundo no comprende cómo funciona el Estado Miranda, no comprende lo que es Petare, El Hatillo, Chacao y lo que es Distrito Federal.

Lo que está proponiendo, simplemente, elimina el Municipio Sucre, empobrece al Municipio Sucre, porque él cree que el Distrito Metropolitano es el que va a resolver todo lo que es en materia de salud, de obras que necesitan todos los municipios que lo van a conformar y no es cierto, no es verdad.

Si nosotros le quitamos el 70%, que es lo que él propone, en definitiva, de lo que se reparte del situado constitucional a los municipios de Miranda, le estamos quitando el 70% de lo que le corresponde a Petare y Petare tiene tantos problemas que resolver que pondríamos, en verdad, a este municipio sin ninguna posibilidad de que funcione.

Digo que nosotros debemos aportar, Miranda debe aportar al Distrito Metropolitano. El Distrito Metropolitano tiene como recursos todos lo que tenía el Gobierno del Distrito Federal. Tiene como recursos lo que es la capitalización -una parte que se llama capitalización- que es un nuevo recurso aparte de los que recibe el Distrito Federal, tiene como recurso ahora el situado que le correspondía también al Distrito Federal y no va a tocar al Municipio Libertador para nada y que Miranda tiene ahora que aportar. Pero no puede ser bajo este concepto y criterio, en desmedro de la actividad de los alcaldes y de los gobiernos del segundo nivel.

Según ese criterio, los gobiernos del segundo nivel, sobre todo el de Sucre, no podría funcionar. No puede resolverle nada a las gente. Ahora, sé que es un viejo concepto que tiene Segundo, de crear un estado, pero nosotros, lamentablemente para Segundo y afortunadamente para mi criterio, no conformamos un estado; conformamos otra cosa. Esa tesis de él, de crear un estado, no triunfó. Ahora él quiere, en desmedro de un municipio, intentar crear del Distrito Metropolitano una gobernación. Eso es incorrecto. No se puede hacer. Es más, propondría que el artículo 4 sea modificado, porque, además hay una diferencia: no es lo mismo lo que le corresponde a Chacao a lo que le corresponde a Petare, a Baruta o a El Hatillo por el situado constitucional, porque en Miranda se distribuye 50% de acuerdo a la población, por la ley que se creó en el Estado Miranda, y 50% equitativo para el resto del Estado Miranda. Así se reparte el situado en el Estado Miranda.

No es lo mismo la población del Distrito Sucre o del Municipio Sucre, que tiene más de seiscientos mil habitantes, a la población de Chacao que tiene menos de cien mil habitantes. El golpe que le daríamos al Municipio Sucre con la proposición de Segundo, a mi juicio, es mortal para el desarrollo de ese municipio y pienso que ese es el municipio -además, diciéndolo así- en el cual nosotros, como proyecto revolucionario, es el que tenemos a punto de ganar y tenemos que darle fuerza para resolver y demostrar que ahí podemos resolver los grandes problemas.

Propongo, en verdad, que al contrario, se haga de la siguiente manera: que el artículo 4 sea 20% de la cuota de participación, se rebaje a 10% y que se conserve el 20% de lo recaudado. Esto es lo que propongo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz. ¿O sea, Gamargo, que si fuésemos a perder fuera otra la actitud? (*Risas*).

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. No se trata, a mi juicio, de un problema de quién pierde y quién gana. Pienso que es un problema de racionalidad y sensatez.

Es incorrecto el punto de partida que asoma Segundo Meléndez señalando que la principal fuente de recaudación del Distrito Metropolitano, de ingresos, deben ser las contribuciones de los municipios que conforman el Distrito Metropolitano. Fracasó de entrada el Distrito Metropolitano desde el punto de vista económico y financiero no es posible sostenerlo con las contribuciones de los municipios que lo van a integrar -verbo y gracia los de Miranda- a menos que se haga o que se produzca lo que ocurrió cuando desmembraron Chacao del Municipio Sucre, lo cual significó un empobrecimiento de este Municipio, con el añadido de que los gobernantes que estaban allí ; y eso es lo que se expresa, incluso, en ese falso concepto que se tiene sobre el situado, que no comparto, relativo al problema de la población que en Petare no hay recursos con que ponerle tubos de agua a los barrios, con qué resolver el problema de vialidad, pero los policías de Chacao tienen casquitos con plumitas, andan en patineta y el dinero se gastaba en necesidades; dinero que podía gastarse en resolver los problemas sociales del Municipio Sucre.

Eso es lo que quiere Segundo Meléndez que se reproduzca en este esquema. No, nosotros, constituyentes de Miranda, que defendimos el no desmembramiento de ese Estado cuando aquí se discutió lo del Distrito Metropolitano, estamos en desacuerdo con ese concepto que expresa Segundo Meléndez, porque nos parece que va a conducir a una situación similar a la que se produjo cuando se creó el Municipio Chacao y va a hacer que los aportes sean fundamentalmente subsidio de los municipios de abajo, incluso de los que menos recursos tienen, porque en este esquema se perjudica a los municipios donde hay mayor problema de orden social, concretamente el Municipio Sucre.

Creo, apoyando la propuesta formulada por el constituyente Gamargo, que debemos bajar el aporte del situado al 10 por ciento. Creo, además -y lo hago como propuesta, señor Presidente- que en el ordinal 5º, que habla sobre el 20 por ciento de los ingresos propios, que eso se deje al Consejo Metropolitano. Que sea el Consejo Metropolitano, que en el presupuesto anual -porque ahí van a estar representados todos los municipios que van a conformar el Distrito Metropolitano- fije la parte, la cuota que correspondería aportar a estos municipios de su recaudación propia para el presupuesto global del Distrito Metropolitano.

De forma que, excluyo de ese ordinal 5° la parte que habla de la contribución del 20 por ciento, y señalo que esa proporción debe definirla el Consejo Metropolitano en su Ley de Presupuesto anual o en sus ordenanzas de Presupuesto anual.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez. *(Pausa)*. Están inscrito los constituyentes William Lara, José Vicente Rangel, Nicolás Maduro y Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Lamentablemente es muy difícil que se entienda que uno tiene una posición porque cree en la necesidad de adelantar unos proyectos, de hacer unos cambios y de mejorar la situación.

Generalmente se le atribuye a las posiciones que uno asume, un interés un poco distinto, oculto, de pelea con no sé quién o de favorecer a no sé quién.

En este tema del cual he estado hablando hace mucho tiempo, afortunadamente la posición que tengo es estrictamente en función de una idea, que es la de poder unir a Caracas bajo una dirección que pueda darle servicios eficientes a toda esta ciudad.

Lo que dice Sanz, por ejemplo, de lo que sucede entre Chacao y Petare, es precisamente de las cosas que queremos corregir cuando tratamos de integrar la administración y la dirección de la ciudad. Es al revés de lo que él plantea.

Igualmente creo que no se ha entendido que el problema es que estamos integrando para su funcionamiento, para su administración un área que conforma una ciudad, y le digo a Luis Gamargo: sí, yo lo que creo es que esto debería ser una sola entidad, con plenitud de derechos, que pudiera, de verdad, administrarse de la manera más eficiente y más coherente posible.

Creo que eso es lo que corresponde hacer. Lamentablemente no fue eso lo que hicimos. Hicimos algo que trae todas estas dificultades que tenemos hoy, pero lo que no podemos hacer ahora es poner a funcionar toda la ciudad sobre la base de los recursos de una parte de ella y que la otra parte aporte muy poco para ese funcionamiento y para la prestación de esos servicios porque eso sería inequitativo, injusto en relación con los pobladores del oeste de la ciudad.

Cuando hablo del aparte que estoy proponiendo aquí, no me refiero a un porcentaje del 100 por ciento que recibe el Estado Miranda por situado, no me refiero tampoco al 70 por ciento, como dice Luis Gamargo. Al recibir Miranda el situado, descuenta el 30 por ciento que le corresponde como entidad. Ya el situado queda reducido al 70 por ciento que es lo que se recibe por población, pero de ese 70 por ciento, que se recibe por población, digo que se descuenta lo que obligatoriamente, por ley y por la Constitución tiene que asignarse a los municipios. O sea, no estoy afectando para nada la asignación que el Estado Miranda le haga a Sucre, a Chacao, a todos los municipios, porque estoy diciendo que se descuenta eso, la asignación a los municipios y, entonces, queda una parte.

*(El constituyente Luis Gamargo le dice algo al orador).*

EL PRESIDENTE.-Constituyente Gamargo, por favor, no interrumpa, a usted lo oyeron. Cálmese, cuente hasta diez, seréense.

EL ORADOR.-Repito, al Estado Miranda le asigna un porcentaje de su presupuesto a Chacao, etcétera, y a todos los municipios del Estado. Entonces yo digo que esa parte que le distribuye a los municipios de todo el Estado, no sólo a estos municipios, a esa parte no se le quite nada para el Distrito Metropolitano de Caracas, tampoco; sino que a la parte que queda libre, después de asignarle a los municipios y después de tomar su 30 por ciento que le corresponde por entidad, se le descuente la parte que le correspondería a los habitantes de estos cuatro municipios que están integrados en el Distrito Metropolitano. Es decir, que de esa manera, de la parte del situado que recibe Miranda por población, está recibiendo una parte de lo que le corresponde a los pobladores de estos municipios y esa es una participación -a mi juicio- todavía no equitativa, pero es lo que se puede hacer en esas condiciones...

EL PRESIDENTE.-Constituyente Segundo Meléndez, es su segunda intervención.

EL ORADOR.-Creo que es lo mínimo que se puede hacer en esas condiciones. O sea, que lo que dice Luis Gamargo tergiversa plenamente la realidad que está ocurriendo en Miranda y lo que yo estoy proponiendo, igualmente lo que señala el constituyente Rodolfo Sanz.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara, luego José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Gracias. Señor Presidente, colegas constituyentes. A mí me sorprende el discurso que acabo de oír, porque hace unos minutos aquí se desarrolló una propuesta en la perspectiva de fortalecer los órganos del Estado venezolano que están más cerca del ciudadano, pero ahora se nos está diciendo exactamente lo contrario.

La propuesta del cosntituyete Segundo Meléndez significa debilitar los municipios del Distrito Capital Metropolitano, porque en la medida en que empobrecamos más a los municipios menores, para ser preciso en el término, estamos, en consecuencia, limitando la capacidad del Estado venezolano para brindar bienestar, para elevar el nivel de vida de la población que reside en la zona metropolitana, quiero decir, en la ciudad de Caracas; la perspectiva tiene que ser distinta, tiene que ser, como lo dijo Freddy Bernal, fortalecer los órganos del Estado que están más cerca del ciudadano, y para hacerlo, además de competencia tenemos que darle presupuesto, tenemos que darle fortaleza financiera.

Es un discurso hipócrita cuando decimos que nuestra perspectiva es esa, que haya mayor cercanía entre el ciudadano y el poder del Estado, pero que debemos construir municipios empobrecidos, que debemos construir municipios que no tienen capacidad para brindar servicios eficientes a la ciudadanía.



Tenemos que sincerarnos ante el país, tenemos que presentar un solo rostro, único, uniforme. Este es el proceso de transformación de Venezuela. Ya hemos superado la discusión acerca de la división del Municipio Libertador. Vamos, entonces, a mantener la misma perspectiva. Así como estamos de acuerdo en que se fortalezcan las juntas parroquiales, tenemos que ser coherentes; para que haya juntas parroquiales fuertes, que brinden de verdad servicios eficientes a los ciudadanos, necesitan presupuesto, necesitan recursos financieros. Si decimos lo contrario somos hipócritas ante el país y estamos, entonces, encubriendo, con un discurso de ocasión, con un discurso acomodaticio, viejos intereses que debemos desterrar de las prácticas de las políticas públicas en Venezuela.

Quiero, y no como constituyente de Miranda, sino como constituyente de Venezuela, que lo soy en esta Asamblea, ratificar mi respaldo a la propuesta formulada por el constituyente Rodolfo Sanz, porque de lo contrario, compatriotas, como venezolano lo digo, estaríamos en postura contrapuesta a lo que ha sido el compromiso que asumimos con todos los venezolanos, que de verdad aquí demostramos voluntad, firmeza, constancia, perseverancia de que estimamos en esta Asamblea para lograr una estructura del Estado venezolano que se acerque, cada vez con mayor fuerza, al ciudadano, que brinde mejor nivel de vida al ciudadano venezolano, no importa que resida en Petare o en Catia o en cualquier sitio de Venezuela. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-Si algo en este proyecto se ha sido cuidadoso, es en definir muy bien las competencias de la Alcaldía Metropolitana y las alcaldías municipales. ¿Qué significa esto? Que todas las competencias que tienen las alcaldías municipales, como lo son urbanismo, defensa ciudadana, transporte municipal, obras, escuelas, lo que es asistencia médica, todo eso, le va seguir quedando a las alcaldías municipales.

La Alcaldía Metropolitana, su principal función va a ser la función coordinadora y ordenadora en la zona metropolitana de todas estas áreas, pero en lo bajo, en lo pequeño, le queda la mayor responsabilidad a la alcaldías municipales el desarrollar todas estas obras y todas estas ejecuciones.

Por eso, apoyo la proposición de William Lara, Rodolfo Sanz y Luis Gamargo, en respetar el porcentaje que ellos están dándoles, del 20 por ciento del situado, y nada más que el 10 por ciento del aporte financiero, para de ese modo no empobrecer las alcaldías municipales, que no es lo que se quiere en esta discusión.

EL PRESIDENTE.-Voy a proponer. No sé si votamos esto así, pero me parece que el tema es demasiado importante...

Perdón, constituyente Meléndez, pero usted ha intervenido dos veces. *(Pausa)*.

Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez para un derecho a réplica.

Tiene dos minutos.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Creo que no se puede calificar irrespetuosamente a ningún constituyente porque tenga un punto de vista distinto al que uno sostenga, pero, además, se está actuando con demagogia en este debate, porque no se toca, para nada, en la propuesta que hago, los recursos, los destinados por la entidad Miranda o cualquier entidad a los municipios. Estamos hablando del recurso que se destina a otras finalidades que es el que se toca y no el destinado a los municipios, ni siquiera el que se corresponde por entidad federal.

Están conscientes que no es así, pero se quiere hacer demagogia en este debate como ya se hizo en el debate constitucional sobre el tema, pero lo que sí queda afectado si las cosas se dejan de esta manera, es el Municipio Libertador, son los pobladores del Municipio Libertador, porque todo su ingreso estaría destinado a financiar toda una ciudad, cuando hoy viene siendo destinado a financiar una parte de la ciudad. Eso es lo que es inadmisibile en esta manera de enfocar el problema.

EL PRESIDENTE.-Creo que los discursos no han estado claros. han estado ubicados en una confrontación Miranda versus Caracas. Se bloquearon los parlamentarios de Miranda. Aquí hay que decirlo. Se bloquearon, porque si es cierto lo que dice William Lara, que hay que fortalecer abajo, porque tú avalaste, William el discurso de Bernal, diciendo Bernal tiene razón, pero la propuesta que traen dice: “El Situado Constitucional que corresponde al Distrito Capital ...”, todo, “...para el Distrito Metropolitano”. Entonces, para el Municipio Libertador y las parroquias qué les van a dar. Eso es lo que está planteando Segundo Meléndez y no quisiera que en esto se convirtiera, pero sería un irresponsable, y moralmente siento que no me puedo quedar callado frente a la forma como se le ha respondido a Segundo Meléndez. No quisiera que esto fuera un debate, porque Nicolás Maduro dijo: “Vamos a retirar la proposición para designar una comisión para que se clarifique”. Pero verdaderamente queda muy mal parado Segundo Meléndez ante la opinión pública si yo no hago esta intervención.

Si leemos esto (*muestra documentos*), en el numeral 3, dice: “El Situado Constitucional que corresponde al Distrito Capital...”, eso significa que todo el Situado del Distrito Federal, del Municipio Libertador...

(*Le dicen que lea bien*).

Perdónenme, pero dice “El Situado”. Ahí no dice otra cosa. No dice porcentaje, dice: “El Situado del Distrito Capital”. El Distrito Capital es el Distrito Federal, es el Municipio Libertador, es la totalidad del Situado. Eso es lo que se lee aquí, acá no dice otra cosa. Como dijo el constituyente Segundo Meléndez: “El ciento por ciento ...”. Y le están poniendo un 20 de cada municipio de allá.

Ustedes traen una propuesta que dice: “No es el 20, es el 10”. ¡Está muy bien! Pero entonces, ¿qué porcentaje le vamos a poner al Municipio Libertador? ¿Dejamos el 100, para que funcione? Allí es donde está la desigualdad. Fíjense que aquí quien sale golpeado es el...

*(Le dicen que no sabe leer).*

No, no sé leer. ¡Nada! Si quieren lo leo, precisamente yo soy maestro de escuela.

Cito: “Artículo 22. Son ingresos del Distrito Metropolitano de Caracas los siguientes:

1.-Los provenientes de su patrimonio y de la administración de sus bienes.

2.-Las tasas por el uso de sus bienes y servicios, los frutos civiles y el producto de multas y sanciones y los demás que le sean atribuidos...”.

*(El constituyente Gamargo le dice que no sabe un...)*

¡Gamargo, yo te oí y pido que nos respetemos de verdad!

Continúo con la cita: “3. El Situado Constitucional que corresponde al Distrito Capital.”

Esos conforman el Situado del Distrito Federal, en su totalidad. Es decir, que este Municipio tiene el 100%, y el Municipio Libertador no va a tener nada de Situado. Acuérdense que el Municipio Libertador va a ser un municipio del Distrito Metropolitano, pero que su situado hoy es del Distrito Federal, ciento por ciento. Si este situado se lo damos en un ciento por ciento al Distrito Metropolitano, tenemos un municipio sin situado. ¡Así de sencillo! Eso es lo que se establece ahí. Ahí no dice otra cosa. A lo mejor tuvieron la intención de escribir otra cosa, pero eso es lo que Segundo Meléndez ha reclamado: ¡Ciento por ciento aquí y se dice allá 20! Ustedes traen una proposición de 10%, la cual considero pudiera ser justa. Pero entonces vamos a ver cómo dividimos el de este lado o cómo se reduce.

En eso estamos de acuerdo ¿verdad? *(Asentimiento)*. Entonces propongo, con carácter previo, que en vez de seguir debatiendo sobre una premisa que es falsa, y cayéndonos a puñaladas, nombremos una comisión, por eso Nicolás Maduro retiró su derecho de palabra, y que así tengamos que suspender esto -porque esta es la parte neutral del funcionamiento de este municipio: los ingresos-, y que estén quienes han intervenido, entre ellos Segundo Meléndez, José Vicente Rangel, Luis Gamargo, que esté Rodolfo Sanz, Guillermo García Ponce.

Bueno, sugiero que la comisión esté constituida por los constituyentes Luis Gamargo, Rodolfo Sanz, William Lara, Segundo Meléndez, Guillermo García Ponce, Nicolás Maduro, José Vicente Rangel y Freddy Bernal.

Los constituyentes que estén de acuerdo con aprobar la designación de la comisión y sus miembros se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

*(Solicitan que se incorpore al constituyente Alfredo Peña)*

También podemos incorporar al constituyente Alfredo Peña y a cualquier otro compañero que lo considere pertinente.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente: Es que la gente que ha venido manejando el tema y el proyecto de ley no se puede retirar en medio de la discusión; luego, no tiene sentido que se vayan precisamente los que se

han dedicado a presentar el proyecto. Creo que podríamos considerar el continuar la sesión y más tarde se presenta el proyecto o la suspendemos, se trabaja y se propone.

*(Los constituyentes le indican que es mejor continuar).*

Entonces, seguimos hasta el final y se deja ese punto diferido.

EL PRESIDENTE.-Continuamos y después nos reunimos para tratar de avanzar. Vamos a sacar la Ley. Están pendientes los artículos 16 y 22. Continuamos con el artículo 23. Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 23. El Distrito Metropolitano de Caracas podrá crear, recaudar e invertir ingresos de naturaleza tributaria conforme a la Ley y, en particular:

1.-Los tributos que tienen asignados los estados en la Constitución de la República, así como los que les sean asignados de acuerdo con la Ley, previstos en el numeral 5 del artículo 167 de la Constitución de la República.

2.-Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que determine la Ley”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

*(Algunos de los miembros de la comisión recién nombrada abandonan el hemiciclo).*

Perdónenme, constituyentes Luis Gamargo y Segundo Meléndez, ustedes tienen que estar aquí por cuanto son los que conocen esta materia. Los dolientes no nos podemos mover.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 24. La política financiera, presupuestaria y administrativa del Distrito Metropolitano de Caracas estará orientada por la equidad y armonización social, bajo los siguientes principios:

1.-La garantía de la función social de la propiedad, de acuerdo con los principios constitucionales;

2.-La protección, preservación y recuperación del ambiente;

3.-La reducción de la desigualdad social;

4.-La prestación eficiente de los servicios en todos los sectores”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 25. La coordinación de las mancomunidades metropolitanas que se establezcan corresponde al Alcalde Metropolitano”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Capítulo IX. Disposiciones finales.

Artículo 26. Las autoridades del Distrito Metropolitano de Caracas velarán por la estricta observancia de la normativa constitucional que consagra el proceso de descentralización como principal estrategia del desarrollo y, en tal sentido, estimularán la cooperación institucional y la armonización en la relación de los dos niveles del Gobierno Metropolitano y entre éstos y el Gobierno del estado Miranda”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente. Mi intervención la considero obligatoria antes de iniciar la discusión de las disposiciones finales porque observo que a este proyecto de ley le hace falta un artículo que tiene que ver con el Consejo de Planificación Metropolitana, que está previsto en la Constitución de la República, a nivel municipal, a nivel estatal y también a nivel nacional. En tal razón, ese Consejo de Planificación Metropolitana es muy importante porque va a ser la vía a través de la cual todos los municipios, parroquias y la sociedad civil organizada puede participar en su planificación.

Entonces, propongo que se cree un artículo que diga textualmente: “Se crea el Consejo Metropolitano de Planificación Pública, presidido por el Alcalde Metropolitano e integrado por los alcaldes de los municipios que conforman el Distrito Metropolitano de Caracas, un concejal por cada uno de estos municipios, los presidentes de las juntas parroquiales, representantes de las organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con la ley.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Extraordinaria idea, pero está fuera de orden porque en este momento estamos considerando el artículo 26, al que se le dio lectura.

Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Perdone, Presidente, pero estamos entrando a las disposiciones finales, entonces no estoy fuera de orden.

EL PRESIDENTE.-Está bien, pero llevamos un orden de propuestas y al final, cuando lleguemos a ese punto, lo puede proponer.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Presidente: Lo propongo desde ahora.

EL PRESIDENTE.-Lo que pasa es que estamos considerando el artículo 26. Después lo proponemos, constituyente Viloría.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Presidente. Siendo breve, propongo que la misma consideración que se hace respecto al Gobierno del Estado Miranda, se haga respecto al Gobierno nacional.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro orador va a intervenir la Presidencia cierra el debate.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar el artículo con la observación formulada por el constituyente William Lara se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 27. Las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el tiempo de su vigencia, así como la legislación prevista en el numeral 7º, de la Disposición Transitoria IV de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, regirán para el Distrito Metropolitano de Caracas, en cuanto sean aplicables”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 28. La integración de nuevas entidades territoriales al Distrito Metropolitano de Caracas será aprobada por la Asamblea Nacional, mediante acuerdo suscrito al efecto.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 29. Después de la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponderá a la Asamblea Nacional cualquier modificación de la misma, mediante el procedimiento constitucional de formación de las leyes”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 30. Cuando la Asamblea Nacional legisle sobre materias relativas al Distrito Metropolitano de Caracas deberá consultar a las autoridades del mismo”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 31. La Asamblea Nacional podrá atribuir al Distrito Metropolitano de Caracas determinadas competencias nacionales con el fin de promover la descentralización política y administrativa”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 32. Cuando se trate de la consideración de temas concernientes al Distrito Metropolitano de Caracas, los Consejos de Gobierno y Planificación, tanto nacionales como del Estado Miranda, deberán invitar al Alcalde Metropolitano de Caracas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún orador va a intervenir, la Presidencia lo declara aprobado.

Aquí cabe el artículo propuesto por Gilmer Viloría, para cuando lo ordenemos deberá ser el artículo 33. Porque si oyeron el 32, que contempla la planificación, aquí cabe el ente.

Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Entonces hago la propuesta y el artículo quedaría redactado dentro del espíritu que establece la Constitución de la República de la siguiente manera: “Se crea el Consejo Metropolitano de Planificación Pública, presidido por el Alcalde Metropolitano e integrado por los alcaldes de los municipios que conforman el Distrito Metropolitano de Caracas, un concejal por cada uno de estos municipios, los presidentes de las juntas parroquiales y por representantes de las organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con la ley”. Esa es, más o menos, una adaptación del artículo 182 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura, constituyente Gilmer Viloría, para quede claro porque no lo tenemos a la mano.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Cito: “Se crea el Consejo Metropolitano de Planificación Pública, presidido por el Alcalde Metropolitano e integrado por los alcaldes de los municipios que conforman el Distrito Metropolitano de Caracas, un concejal por cada uno de estos municipios, los presidentes de las juntas parroquiales y por representantes de las organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con la ley”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Debido a que hay cuatro municipios que están en el territorio del Estado Miranda y a la vez forman parte el Distrito Capital, es imprescindible que en el Consejo que propone el constituyente Vitoria exista un representante del gobernador o la gobernadora del Estado Miranda, por supuesto, designado por él.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Incorporarle un representante de la Gobernación de Miranda y evidentemente que hay que agregarle uno del Poder Central, porque es la sede, tiene que haber alguien.

Los constituyentes que estén de acuerdo en aprobar el artículo leído con las observaciones hechas por el constituyente William Lara, favor indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 33. Cuando se trate de la consideración de temas que afecten o sean de interés del estado Miranda, el Cabildo Metropolitano y el Consejo de Gobierno Metropolitano deberán invitar, con derecho a voz, al Gobernador de esa entidad”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: se le puede corregir en la redacción “gobernador o gobernadora”.

EL PRESIDENTE.-La Gobernación es más neutral.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 34. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Ley Orgánica del Distrito Federal”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 34, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Capítulo X. Disposiciones transitorias.

Artículo 35. Mientras no sean elegidas y entren en posesión de sus cargos las autoridades del Nivel Metropolitano del Distrito Metropolitano de Caracas, continuarán en ejercicio de sus funciones las autoridades del Distrito Federal, conforme al régimen de la Ley Orgánica del Distrito Federal”.

Es todo, ciudadano Presidente.



EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 35, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 36. Corresponde a la Asamblea Nacional, en el lapso de cuatro (4) meses a partir de su instalación, la consideración de la organización político-territorial del Municipio Libertador, de conformidad con los principios de descentralización y participación, incorporados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. En los debates surgidos en la Comisión hubo un acuerdo de que en caso de no haber consenso sobre la división del Municipio Libertador se iba a remitir esta cuestión a la Asamblea Nacional, a fin de dar tiempo a mayores estudios sobre la materia.

Siempre he estado en desacuerdo, por supuesto, con ese argumento de los mayores estudios porque al fin y al cabo esta es una decisión política y además desde hace mucho tiempo los caraqueños venimos discutiendo sobre los graves problemas de la metrópolis caraqueña. Y remito a los que dan el argumento de que no hemos tenido tiempo, a los discursos desde hace muchísimos años, por ejemplo, de Andrés Eloy Blanco, sobre los problemas de Caracas que hace más de 40 años que se viene planteando esa situación.

Pero quería precisar mucho más el carácter del artículo. Si estamos conscientes de que tenemos un problema en Caracas y en el Municipio Libertador la necesidad de una mejor organización, de acercar a las comunidades al Gobierno Municipal, de democratizar la metrópolis y hacer más eficiente sus servicios, deberíamos ser más precisos en la idea, porque tal como está redactado evidentemente lo que hace es consagrar para siempre el Municipio Libertador tal como está en este momento.

Voy a permitirme también, recogiendo las palabras de muchos de quienes adversaron y tomaron una decisión en la discusión del artículo 2º sobre la división del Municipio Caracas, pero suponían que podía hacerse en la Asamblea Nacional, proponer la siguiente modificación: “Artículo 36.-Corresponde a la Asamblea Nacional, en el lapso no mayor de cuatro (4) meses a partir de su instalación, dictar las medidas para la reorganización político-territorial del Municipio Libertador”. Y el resto del artículo sigue igual.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente: Con respecto al artículo 36, estoy de acuerdo en el espíritu pero no estoy de acuerdo en el lapso por

lo siguiente: Si revisamos el artículo 26, que dice lo siguiente: “Las autoridades del Distrito Metropolitano de Caracas velarán por la estricta observancia de la normativa constitucional que consagra el proceso de la descentralización...”. ¿Qué significa esto? Que en el viejo esquema de gobierno -y vuelvo otra vez con mi exposición anterior- había sido difícil gobernar a Caracas, pero hay 19 artículos en esta Constitución que prevé la forma de descentralización política y de participación ciudadana.

Si no permitimos que se desarrollen esos artículos, ¿cómo sabemos si es necesario o no dividir los municipios? ¿Cómo vamos a dar un lapso de 4 meses para estudiar la posible reestructuración de Caracas si no hemos permitido que se desarrollen los artículos de la Constitución de la República? Entonces creo que es bueno dar un voto de confianza a los alcaldes de todo el país para que desarrollen los artículos de Participación Ciudadana y Descentralización Política, y demostrar si eso es o no posible, si funciona lo que aprobamos en la Constitución o no funciona, pero en cuatro meses los alcaldes y el Alcalde del Municipio Libertador no van a tener tiempo de demostrarle al país si eso es o no posible.

Estoy de acuerdo en que se deje el artículo 36 con todo el espíritu pero que no se le dé el lapso de 4 meses, sino que la Asamblea Nacional con una consulta amplia y una discusión profunda sobre todo este proceso de la gobernabilidad, determine en el tiempo que lo crea conveniente, pero que no se le ponga el lapso de cuatro meses, sencillamente para permitir, si es posible o no, la descentralización y la participación política aprobada en la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Ciudadano Presidente. Simplemente para apoyar la proposición del constituyente Freddy Bernal. La proposición del constituyente Guillermo García Ponce es viable, o sea, que se corrija y se diga: “Dictar las medidas”, pero la proposición de Bernal es realmente de fondo.

Vamos a instrumentar toda una nueva forma institucional de funcionamiento que tenga que ver con la democratización, la participación, el acercamiento del poder y de la administración a los poderes locales, a la comunidad, al nivel parroquial, llámese Junta Parroquial o Consejo Parroquial o Gobierno Parroquial, como propone el constituyente Bernal, pero eso requiere todo un proceso de observación de los resultados de toda esa nueva forma organizativa.

Comparto la posición del constituyente Freddy Bernal que no se debe fijar tiempo, que debe ser un proceso evaluativo acorde con cada uno de los estados donde se estén instrumentando los cambios y, en este caso, del Distrito Metropolitano.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Ciudadano Presidente. Este artículo fue producto de una transacción en la Comisión, es decir, había una mayoría que

proponía la división de este mastodonte que es el Municipio Libertador en tres o cuatro municipios. Intervinieron los constituyentes Alan Brewer Carías, quien dio una argumentación muy razonada, Guillermo García Ponce, Segundo Meléndez y otros.

A fin de este período, que hoy prácticamente termina, se nombra a última hora esta Comisión de la cual formé parte; dos meses antes se había nombrado otra, no había tiempo. El propio Presidente de la Comisión, José Vicente Rangel, dijo que no había tiempo para hacer esto, y también originalmente estuvo de acuerdo con la división del Municipio Libertador en dos o tres municipios.

Digo lo siguiente, el Municipio Libertador ha estado administrado por gente incompetente, por gente corrupta, etcétera...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*) Muchas gracias, Alfredo. (*Risas*).

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Repito, ha estado administrado por gente incompetente, por gente corrupta, pero también por gente competente y no corrupta y, además, por gente competente y corrupta. Esos fenómenos se han dado: gente competente, gente de mucho talento, pero corrupta, pues. Y gente incompetente y además corrupta, y por gente competente y honorable como el Presidente de la Asamblea. (*Risas*).

Sin embargo, han tenido dificultades para administrar el Municipio, porque en verdad es un mastodonte, son dos millones de personas. La tendencia mundial, la tendencia universal, es a lo que decían antes, eso que tú llamas parroquia (*dirigiéndose al constituyente Bernal*), es decir, ir al poder local, al poder que está más vinculado al pueblo, más directamente relacionado con el pueblo.

Es cierto que en Nueva York existe la Alcaldía de Nueva York, pero Giuliani no está solo allí, hay Condados. En Buenos Aires existe la Alcaldía de Buenos Aires, que por cierto la desempeñó quien está ahora, el Presidente De la Rúa, es una alcaldía de 12 millones de personas, pero de diversas parroquias, hay municipios, él es el Alcalde Central. Madrid es el mismo ejemplo. París es lo mismo. Londres acaba de crear la Alcaldía Mayor en ese sistema de municipios pequeños porque, si no, no se puede administrar ni gobernar.

Entonces, esto se está planteando hace años, y como no se le pone límite se queda aquí. De la Constitución del 61 todavía hay leyes que nunca se aprobaron, entonces no dejemos esto para que luego vaya a dormir el sueño de los justos. Aquí hay que poner un límite.

Por eso la Comisión llegó al acuerdo del límite, todos los que estábamos allí -es más tú estabas allí Bernal- discutimos eso, y esa fue la solución, traer una posición de consenso, que la logró José Vicente Rangel como Presidente de la Comisión, porque no había consenso, aquí se venía con la mayoría de esa Comisión a defender el sistema de los municipios y a crear tres o cuatro municipios en Caracas, a eso se venía. Esto hizo posible el consenso.

Entonces, vamos ahora -en la Comisión me refiero- eso era lo que prevalecía en la mayoría contundente de la Comisión, y hasta ayer en la noche terminamos.

Estoy de acuerdo con el artículo tal cual como lo redactamos y solamente observo que hay simplemente un error porque lo que nosotros dijimos fue “reorganización” y no “organización”. Nadie va a crear todo esto para organizar, de lo que se trata es de reorganizar, que fue la palabra que aprobamos.

Diría que hay que poner un límite, quizás Freddy Bernal cuatro meses sea poco, pero busquemos un acuerdo, pueden ser seis meses o un año, pero, repito, pongámosle un límite porque si no esto no lo vamos a resolver, y es necesario hacerlo.

No olviden ustedes que la primera cláusula de la Constitución Bolivariana habla de la Democracia Participativa, y la Democracia Participativa no puede funcionar ni puede existir sin el Poder Local; y ese Poder Local son los municipios o las juntas parroquiales municipales.

Estoy de acuerdo con el proyecto que presentó la Asociación de Ingenieros, que tú tienes -dirigiéndose al constituyente Bernal- que podría servir de base para hacer esa reorganización, pero hay que hacerla. Ese proyecto que traes está bastante completo, no veo porqué hay que esperar tanto tiempo. Vamos a proponer 6 meses o un año, pero vamos a ponerle límite.

Gracias, honorable Presidente. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En relación a este tema, en las Disposiciones Transitorias está el que la Asamblea Nacional hará la reforma a la Ley Orgánica del Poder Municipal. ¿Qué necesidad hay de ponerle un límite a esta parcela, cuando en el fondo hay que reorganizar lo que es la vida municipal en todo el país a través de esa Ley? Respetemos el lapso establecido en la Constitución, no hay ni siquiera que ponerlo en este artículo. Propongo su eliminación porque el plazo que tiene la Asamblea Nacional, de acuerdo a la Disposición Transitoria, es un año. Bueno, en un año se hará esa ley y la misma atenderá el desarrollo del tema de los Cabildos, de las parroquias, de lo que es la vida municipal, de lo que son las prioridades y las particularidades de cada comunidad, los tipos de municipios, y no veo por qué ponerle un límite menor a esto, cuando es posible desarrollarlo en la ley y que está ordenada su creación a través de la propia Constitución a partir de un año.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Para una segunda intervención, tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Reafirmando lo mismo que el constituyente Di Giampaolo dice, aquí está: Numeral 7): La legislación que desarrolle los principios constitucionales

sobre el régimen municipal. Da un año para desarrollar lo del Régimen Municipal. El artículo 184 de la Constitución Bolivariana de Venezuela dice en su aparte 6: La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la Administración y Control de los servicios públicos estatales y municipales.

Es clara la Constitución de la República al respecto, no tiene ambigüedades al respecto, ¿qué significa? Que lo que tenemos que hacer es desarrollar el artículo 184 en su numeral 6, reformar la Ley de Régimen Municipal que permite adecuar todo el régimen municipal según las particularidades de cada localidad, esta Constitución da un año y por eso no creo que sea necesario colocarle un plazo perentorio al artículo, porque sencillamente estaríamos redundando y contrariando el espíritu de varios artículos aprobados en esta Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Simplemente para hacer un cambio de la palabra “incorporados” por “contenidos”. Allí dice: “incorporados en la Constitución”, debería ser “contenidos en la Constitución”.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Guillermo García Ponce: “...corresponde a la Asamblea Nacional, en el lapso no mayor de un mes a partir de su instalación, dictar las medidas para la reorganización política y territorial del Municipio Libertador, de conformidad con los principios de descentralización y partidización contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela...”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Una segunda proposición es que el constituyente Freddy Bernal asume el contenido exacto del artículo 36 quitándole “en el lapso de cuatro meses”. Deja el lapso abierto y le corresponde a la Asamblea Nacional hacerlo. Esa es una segunda consideración, sin plazo. Y la tercera es la que está aquí que el constituyente Alfredo Peña la modificaba con seis meses.

(*El constituyente Alfredo Peña dice un año*).

EL PRESIDENTE.-Vamos a someter la proposición a votación. Guillermo, ¿estás de acuerdo con que sea un año? (*Asentimiento*). Entonces hay consenso.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Guillermo García Ponce con el agregado propuesto por el

constituyente William Lara se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 37. El Gobernador del Distrito Federal y el Alcalde del Municipio Libertador de dicha entidad, presentarán al Cabildo Metropolitano que se elija en las primeras elecciones que se realicen, para proveer a su integración, memoria de sus respectivas gestiones e informes de rendición de cuentas que deberán contener entre otros elementos los siguientes:

1-Relación detallada de deudas contraídas con identificación de acreedores, fecha de vencimiento y condiciones de amortización.

2-Cuadro de personal por unidad administrativa.

3-Inventario de Bienes.

4-Análisis de la situación financiera y administrativa, con especificación del flujo de caja previsto para el año fiscal, relación de negociaciones en curso, asuntos en litigio judicial con especificación del tribunal en que cursa, y estado de la causa y de los poderes otorgados vigentes.

5-Descripción y recaudos relativos ahora en proceso.

6-Estado actualizado de obligaciones impagadas o morosas de los contribuyentes.

7-Las demás informaciones pertinentes para la mejor determinación de los activos y pasivos de la Hacienda Pública Metropolitana, a los fines de la precisión de los elementos originarios que la constituirán”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Hay una propuesta. Vamos a incorporar otro artículo dentro del marco de las Disposiciones Transitorias.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Voy a hacer la siguiente propuesta en función de que como este instrumento que es el Distrito Capital es novedoso, y no existe la estructura del Distrito Capital y hay que conformarla, para ganar tiempo y evitar que cuando llegue el Alcalde Mayor no haya esa estructura y pierda tres, cuatro o cinco meses en montarla, propongo un régimen de transición y una disposición que dice lo siguiente: “A los efectos de la reforma y transición de la Gobernación del Distrito Federal, prevista por la Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Federal, la Asamblea Nacional Constituyente crea la Comisión Auditora de la Gobernación del Distrito Federal conformada por cuatro constituyentes y dos ciudadanos designados por la Asamblea Nacional. La Comisión deberá elaborar y presentar los informes necesarios conforme a lo siguiente:

1-Relación detallada de deudas contraídas con la identificación de acreedores, fecha de vencimiento y condiciones de amortización.

- 2-Cuadro de personal por unidad administrativa.
- 3-Inventario de bienes.
- 4-Análisis de la situación financiera y administrativa con especificación del flujo de caja previsto para el año fiscal.
- 5- Relación de negocios en curso.
- 6-Asuntos en litigios judicial con especificación de Tribunales que cursa y estado de la causa y los poderes otorgados vigentes.
- 7-Descripción y recaudos relativos a obras en proceso.
- 8-Estado actualizado y obligaciones impagadas o morosas de los contribuyentes.
- 9-Las demás informaciones pertinentes para la mejor determinación de los activos y pasivos de la Hacienda Pública Metropolitana, a los fines de la precisión de los elementos originarios que la constituirán.

Todas las autoridades y funcionarios de la Gobernación del Distrito Federal y los municipios Libertador, Baruta, Chacao, Sucre y El Hatillo del Estado Miranda, suministrarán a la Comisión toda la información y documentación que le sea solicitada, así como deberán los funcionarios comparecer a las reuniones para las cuales sean convocados. Esta Comisión entrará en vigencia desde el momento de la aprobación de la Ley hasta un máximo de 60 días.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración esta propuesta, tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente: A pesar de que es muy plausible la proposición como transitoria que está haciendo el constituyente Bernal, lo que me preocupa fundamentalmente es el exceso de trabajo que va a tener el Congresillo. Yo como miembro de la Asamblea Nacional...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Para un punto de información, constituyente. Esa Comisión no es una Comisión que se va a designar, no es de la Comisión Legislativa Nacional, porque si le seguimos diciendo Congresillo le van a decir diputadillo.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Bueno, Comisión Legislativa Nacional, Asamblea Nacional o como se quiera llamar. Me parece que lo prudente, tal como nosotros lo vamos a aconsejar aquí al presentar nuestro informe de la Comisión de Coordinación con el Congreso, es que se nombre un coordinador que solicite la colaboración de la Contraloría General de la República, que es la que tiene que realizar todas esas actividades de manera muy técnica, y puede ser una comisión mixta como la que está trabajando ahora con nosotros conjuntamente con el Seniat y ellos, con todos los elementos técnicos que poseen, van a hacer toda esa auditoría de la Gobernación del Distrito Federal. Es más competencia de esos órganos auxiliares nuestros que de nosotros mismos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se desprende de su intervención que usted no está de acuerdo con la proposición del constituyente Freddy Bernal.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente. Realmente esta propuesta fue conversada desde el día de ayer con parte de la Directiva, que se mostró de acuerdo con buena parte de los constituyentes que están presentes aquí, como lo son Alfredo Peña, Segundo Meléndez, Freddy Bernal, y nos parece que tiene bastante pertinencia en el sentido de preparar, de trabajar la transición y dejar un camino avanzado, abonado para las autoridades que asuman la responsabilidad de esta nueva institución que se está creando que es el Distrito Capital. Tiene ese objetivo fundamentalmente.

Por lo tanto, queremos ratificar que realmente nos parece necesario y bien pertinente que esta Comisión asuma lo que sería la preparación de la transición hacia una nueva situación que es totalmente novedosa para los habitantes de la capital. Fundamentalmente tienen que ver con eso y ha sido suficientemente consultado tanto a la Directiva como al resto de los constituyentes que tienen que ver con el tema.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Entiendo el buen propósito que tiene el constituyente Freddy Bernal en hacer un planteamiento de este tipo, señalando que cuatro constituyentes integren una comisión especial para investigar, analizar, etc. Seguramente habrá mucho que investigar y analizar, pero los constituyentes son eso, constituyentes por ahora y hasta este domingo. De forma tal, que en todo caso una propuesta de una comisión de enlace, de entrega, entiendo que se puede constituir, pero empecemos por no plantear que sean constituyentes y veamos que en esa comisión debe haber alguien del Distrito Federal, alguien de la Gobernación del estado Miranda, alguien del Congreso, de la Asamblea Nacional transitoria, de la Comisión Legislativa Nacional transitoria, como sea, y de representantes de cada una de las municipalidades.

Y si una comisión de ese tipo que responda más a la posibilidad de integrar que a la posibilidad de investigar, porque el tema de la investigación corresponde a los órganos correspondientes como Fiscalía, Contraloría, si es que acaso hay la intención de promover algún tipo de investigación. Pero no digamos constituyentes, porque tenemos el tiempo contado.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Voy a solicitar su atención por un minuto, hay un debate



importante que se está desarrollando en este momento. Nosotros hemos instituido, ya en la transición misma el Poder Ciudadano, incluso ya está instituido con el Presidente correspondiente el Consejo Moral Republicano. De tal manera que hay competencia y facultades constitucionales de ese órgano del Estado para actuar en la perspectiva que está planteando el constituyente Freddy Bernal.

Si hemos instituido ese poder, si le hemos dado esas competencias, por qué se lo vamos a secuestrar; qué sentido tiene esta duplicidad de funciones del Estado venezolano. ¿Estamos demostrando así eficiencia? En mi criterio, con todo respeto, estamos demostrando lo contrario, o quizás es que existe desconfianza en torno a la eficiencia de los profesionales que dirigen el Poder Ciudadano del Estado venezolano instituido por nosotros. Recordemos que los titulares de esos diversos órganos fueron seleccionados, elegidos por nosotros.

De tal manera que solicito que respetemos la Constitución que ha aprobado el pueblo de Venezuela. Estoy de acuerdo con que se instituya la comisión, que prepare la transición pero que lo hagamos de acuerdo con lo que hemos ya establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Que definamos esa comisión en la perspectiva de las competencias constitucionales del Poder Ciudadano y que acordemos la integración, así como se ha propuesto, de representaciones no solamente de las municipalidades, sino también de la sociedad civil. Comparto plenamente la propuesta en esa perspectiva, pero creo, señores constituyentes, que no es apropiado que sea una comisión integrada por miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

Me parece que ya hemos consolidado la transición y es para que los órganos transitorios conduzcan el Estado venezolano; es para que asuman este tipo de labor, de preparar, por ejemplo, lo atinente a que se instituya el Distrito Metropolitano tal como lo hemos definido en el proyecto de ley que estamos debatiendo.

De tal forma que acojo el espíritu de la propuesta del constituyente Freddy Bernal, mas no la instrumentación, ya que me parece necesario que lo hagamos en la perspectiva que establece la Constitución..

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Ciudadano Presidente. La idea de la comisión entiendo que surgió por la preocupación y el celo que hay en el sentido de que en algunos lugares las cosas no se están haciendo suficientemente bien. Me imagino que particularmente se refieren al Municipio Libertador, en este caso específico, no sé si a la Gobernación, y que era necesario hacer una revisión, sobre todo en el lapso que va desde ahora hasta las elecciones de cuatro meses. Era una especie de comisión auditora, no una comisión interventora, constituyente William Lara, es decir, no creo que ese sea el propósito crear un ente interventor, sino una comisión interventora.

La idea era crear una comisión que revisara, que auditara lo que está sucediendo allí en la Gobernación, en el caso de Caracas, y en el Municipio Libertador. Por eso no me explico por qué está planteando que tiene que venir gente del estado Miranda; si viene gente de Miranda también puede venir de Cojedes, específicamente en el caso del Distrito Federal. Ahora bien, si esa comisión no se nombra, entonces dejemos las cosas como están y que cada uno de los funcionarios, tanto el Gobernador como el Alcalde cuando terminen, entreguen o traspasen su mando. La ley prevé un tiempo de noventa días antes, no sé cómo está ahora, para que la auditoría la realice la Contraloría General de la República, que es a la que le conviene hacerlo.

Si no es una comisión de constituyentes como habían previsto, que las cosas se hagan de acuerdo a como establece la Constitución. Tampoco creo que vamos a buscar a la sociedad civil y gente por todos lados para que se metan en la Gobernación y para que se metan en el otro lado, averiguando qué y haciendo qué. Es más, en el caso de la Gobernación, de todos modos creo que merecería un tratamiento distinto porque ahí está el contralmirante Grüber Odremán, que entiendo que es un hombre honorable, un hombre del proceso y que él entregue sus cosas como corresponde.

Concluyo diciendo, si esa comisión por alguna circunstancia se considera que no se nombre, entonces que se haga en el marco de la Constitución y que se cumplan los trámites de rigor, pues, y que se encargue la Contraloría de hacer la revisión correspondiente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Me veo obligado a intervenir porque he sido mencionado por el constituyente Alfredo Peña. En todo caso, repito que comparto el espíritu de la propuesta del constituyente Freddy Bernal, pero me parece que ya nosotros tenemos el instrumento. Es el poder ciudadano el que debe llevar adelante esa investigación, la auditoría, tiene facultades constitucionales, se la dimos nosotros, se la dio el pueblo de Venezuela y que se incorpore a esa comisión la sociedad civil.

Estoy de acuerdo en que no debe autoauditarse la Gobernación de Caracas, ¡perfecto!. Entonces, convoquemos a la sociedad civil para que conjuntamente con el Poder Ciudadano, específicamente el Contralor, lleven adelante la Auditoría. Creo que eso es lo se impone de acuerdo con la Constitución, lo otro sería no confiar en Clodosvaldo Russián como Contralor y eso es extremadamente delicado, de ser esa la situación, porque nosotros, aquí en esta plenaria lo elegimos Contralor General de la República.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Es para retirar mi propuesta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Al retirar la propuesta el constituyente Freddy Bernal, no hay nada que discutir.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Retomo la perspectiva de que esta Asamblea dicte un mandato al Poder Ciudadano para que lleve adelante la auditoría.

EL PRESIDENTE.-Pero si esa es la función de ellos para qué se la vamos a dictar.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Exhortarlos entonces, más nada.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Ciudadano Presidente. Exactamente, como dijo alguien por ahí, ese es el trabajo de ellos y el constituyente William Lara lo ha dicho, está en la Constitución, que se aplique la norma constitucional y punto.

EL PRESIDENTE.-Vamos a pasar a considerar el artículo 16. Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La propuesta es hacer una nueva redacción del artículo 16 con un concepto de crear las pautas de cómo se nombra al Procurador, cuáles son los requisitos y cómo se podría destituir.

EL PRESIDENTE..-(*Interrumpiendo*). Disculpe, constituyente. Agradezco a los miembros de la plenaria prestar más atención, porque este artículo es importante. Continúe.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Voy a dar lectura a la proposición definitiva del artículo 16: “El nombramiento del Procurador Metropolitano será propuesto por el Alcalde al Cabildo Metropolitano, quien lo designará por aprobación de la mayoría simple de sus miembros en los primeros treinta días posteriores a su instalación a iniciarse el período constitucional.

Para ser Procurador se requiere ser venezolano, mayor de treinta años y de profesión abogado.

La destitución del Procurador será propuesta por el Alcalde, previa elaboración del expediente respectivo por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. Dicha destitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros del Cabildo Metropolitano”.

Quien lo nombra, con las mismas características puede destituirlo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Simplemente una observación. Donde dice: "...mayoría simple", debe decir "mayoría absoluta".

Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente. Para una observación. Considero que deberían ser veinticinco años y no treinta años. Un hombre de veinticinco años tiene ya la suficiente madurez para ser Procurador del Estado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente. Eso lo analizamos realmente, pero recuerden que tiene que ser abogado, para que una persona se gradúe de abogado necesita cierta cantidad de edad. No es lo mismo ser un alcalde, un gobernador, que no debe tener profesión. Es decir, saquemos la cuenta, por lo menos necesita tener veintidós años para graduarse y por eso se le colocó treinta años, porque debe ser un abogado experimentado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Si no hay otra observación, se cierra el debate. Los ciudadanos parlamentarios que estén por aprobar el artículo 16, con la proposición formulada por el constituyente David Figueroa, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado con las observaciones hechas.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: La única observación fue la que usted hizo en relación con "la mayoría absoluta", y lo estamos aprobando tal y como se planteó "con mayoría simple". Esa es mi duda.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No, dije con la observación hecha.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Usted dijo con las observaciones hechas, ¿no? Se aprobó el artículo y después se dijo con las observaciones hechas. Lo estamos aprobando "con mayoría simple".

EL PRESIDENTE.-"Con mayoría absoluta".

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. No, así no fue aprobado, si no lo sometemos a discusión nuevamente.

EL PRESIDENTE.-Constituyentes Nicolás Maduro y William Lara, fíjense ustedes: digo que votemos el artículo con las observaciones hechas. ¿Qué observación? Dije que cambiáramos el término "mayoría simple" por el término "mayoría absoluta". ¿Lo cambió constituyente David Figueroa? (*Asentimiento*).

Entonces lo aprobamos con mayoría absoluta.

Sírvase darle lectura de nuevo al artículo con la observación, ciudadano constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Ciudadano Presidente. “El nombramiento del Procurador Metropolitano será propuesto por el Alcalde al Cabildo Metropolitano, quien lo designará por aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros, en los primeros treinta días posteriores a su instalación al iniciarse el período constitucional.

Para ser Procurador se requiere ser venezolano, mayor de treinta años y de profesión abogado.

La destitución del Procurador será propuesta por el Alcalde, previa elaboración del expediente respectivo, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones, dicha destitución deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Cabildo Metropolitano”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Así se aprobó. Vamos a proceder a lo siguiente, nos falta un artículo que es el que tiene que ver con el financiamiento, hay una comisión, damos un receso, porque terminamos ya el articulado, nos falta sólo ese artículo exclusivamente.

7

Declaramos un receso hasta la 5:15 p.m.

*(El Presidente somete a consideración de los constituyentes el tiempo del receso).*

Tiene la palabra la constituyente Reyna Romero García.

CONSTITUYENTE ROMERO GARCÍA (REINA).-Ciudadano Presidente. Citaron para las diez de la mañana y no se llevó a efecto la reunión. Pienso que tenemos ya bastante tiempo aquí y hoy es el último día, creo que debemos seguir, porque se ha perdido mucho tiempo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a tener que aprobar el proyecto de Ley para poder continuar.

Damos un receso de quince minutos, por lo menos; pero es que necesitamos aprobar el proyecto de Ley para continuar, no podemos interrumpir. Después viene el Estatuto Electoral.

Escuchen bien todos los constituyentes, aquí lo que hay es el temor con el quórum, aquí todo el mundo dijo que se trabajaba hasta el sábado si es necesario y estamos haciendo un esfuerzo por hacerlo hasta hoy, pero somos constituyentes hasta el domingo, y si tenemos que trabajar mañana tenemos que estar todos dispuestos a reunirnos mañana. Aquí hay dos leyes que por mandato nos corresponde a nosotros. Esta Ley no se le puede remitir a la Comisión Legislativa, y tendremos que aprobarla nosotros o no habrá ley, esto en primer lugar. En segundo lugar, está el Estatuto Electoral, que tenemos que aprobarlo hoy. Aquí hay un punto demasiado importante: tenemos una ley, podemos saltar un artículo, pero lo que no podemos saltar es una ley, ni dejarla por la mitad y comenzar a discutir otra. Eso no

lo podemos hacer, por eso es mejor declarar un receso de quince minutos para que se ponga de acuerdo la comisión.

No podemos hacerlo porque nos cuestionan. No podemos iniciar la discusión de una ley sin culminar la otra, eso no es posible. Se declara un receso de quince minutos. (5:50 p.m.)

*(Receso)*

EL PRESIDENTE.-Se reconstituye el cuerpo. (6:25 p.m.) Vamos a continuar con el artículo 22.

Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación a este artículo 22 ha sido muy difícil encontrar acuerdo que soluciones el problema. En verdad, buscamos una fórmula que nos permitiera resolver esta situación en este momento porque el problema es delicado, sin embargo, arribamos a lo siguiente:

El artículo 22, numeral 3, quedaría redactado así: “El Situado Constitucional que corresponde al Distrito Capital, deducido el aporte correspondiente al o a los municipios de esta entidad”, y se corrigen los porcentajes que venían establecidos en los numerales 4 y 5.

El numeral 4 quedaría redactado de la siguiente manera: “El 10% de la cuota de participación en el Situado que corresponde a cada uno de los municipios integrados en el Distrito Metropolitano y de Caracas”.

El numeral 5 diría: “El aporte financiero en cada ejercicio fiscal de los municipios integrados en el Distrito Metropolitano de Caracas en proporción equivalente al 10% del ingreso propio efectivamente recaudado por cada uno de ellos en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior”.

Esas son las correcciones en los numerales 3, 4 y 5.

Además, proponemos agregar un artículo que se ubicaría después del artículo 22, pasando a ser artículo 23 y quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23. El ingreso referido al numeral 3 del artículo 22 deberá ser destinado a gastos en el ámbito territorial del Distrito Capital”. Es decir, refiriéndose a que el aporte por el Situado Constitucional del actual Distrito Federal deba ser destinado a gastos en el ámbito de ese Distrito Capital, o sea, el anterior Distrito Federal.

Esa es la salida que le conseguimos al problema en la reunión de la Comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Hubo una omisión por parte de la Comisión, en la competencia del Distrito Metropolitano que quisiera ver si es posible incluirle lo siguiente: “Tratamiento y exposición de residuos sólidos”. Y la otra, “...parques y espacios

abiertos de carácter metropolitano”. Creo que son dos competencias muy importantes para las atribuciones del Alcalde Metropolitano.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Bueno, el constituyente José Vicente Rangel plantea que hay una omisión en el artículo correspondiente a las competencias, es decir, al artículo 19. Constituyente Segundo Meléndez, vamos a levantarle la sanción, y luego aprobamos la incorporación para poder aprobarlo correctamente.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar levantarle la sanción al artículo 19 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvase darle lectura a las dos incorporaciones, ciudadano constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-Quedaría redactado así: “Artículo 19... 11) Tratamiento y exposición de residuos sólidos; 12) Parques y espacios abiertos de carácter metropolitano”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro Constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 19 incorporándole las dos propuestas formuladas por el constituyente José Vicente Rangel se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvase consignar su proposición por Secretaría, ciudadano constituyente José Vicente Rangel.

Con la aprobación de este artículo se declara aprobada en segunda discusión el proyecto de Ley Especial Sobre el Régimen del Distrito Capital y se ordena su remisión al Ejecutivo nacional.*(Aplausos)*.

Siguiente punto del objeto de la sesión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

## 8

Considerar el Decreto de Estatuto Electoral.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

### ESTATUTO ELECTORAL DEL PODER PÚBLICO

**Artículo 1º.** El presente Estatuto Electoral regirá los primeros procesos comiciales para la elección de diputados a la Asamblea Nacional, Presidente de la República, diputados de los Consejos Legislativos y gobernadores de los estados, concejales al Cabildo Metropolitano y Alcalde Mayor del Distrito Capital, integrantes de los concejos municipales y alcaldes de los Municipios, Juntas Parroquiales, representantes al Parlamento Latinoamericano y representantes al Parlamento Andino.

Asimismo, regirá las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria al presente Estatuto Electoral, respetando las previsiones de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2º.** Los concejales integrantes de las juntas parroquiales tendrán un período de cuatro años para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3º.** Los candidatos que sean elegidos en los comicios previstos por el presente Estatuto Electoral, serán para un período completo, de conformidad con lo previsto en la Constitución y este Estatuto Electoral.

Los gobernadores y alcaldes que hayan ejercido un período completo con anterioridad y queden elegidos en estos comicios no podrán optar a un nuevo período.

**Artículo 4º.** El Presidente de la República, los gobernadores de Estado y los alcaldes de los municipios que sean postulados, deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 5º.** El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos y bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 6º.** En cada estado y en el Municipio Libertador del Distrito Capital se elegirán tres diputados a la Asamblea Nacional más un número de diputados igual al resultado de dividir el número de su población entre una base de población igual al uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país.

Los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 7º.** Para integrar los consejos legislativos de los estados se elegirá el número de diputados que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 700 mil habitantes 7 diputados

De 700.001 a 1.000.000 habitantes 9 diputados

De 1.000.001 a 1.300.000 habitantes 11 diputados

De 1.300.001 a 1.600.000 habitantes 13 diputados

De 1.600.001 y más habitantes 15 diputados

En los consejos legislativos de los estados con población indígena, los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 8º.** Para integrar los concejos municipales se elegirá el número de concejales de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 15.000 habitantes 5 concejales

De 15.001 a 100.000 habitantes 7 concejales

De 100.001 a 300.000 habitantes 9 concejales



De 300.001 a 600.000 habitantes 11 concejales

De 600.001 y más habitantes 13 concejales

En los concejos municipales de los municipios con población indígena los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución.

**Artículo 9º.** El número de integrantes de las juntas parroquiales será el que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Artículo 10.** Los representantes al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino y sus respectivos suplentes se elegirán de acuerdo con el número previsto en los correspondientes tratados internacionales.

**Artículo 11.** Para todos los procesos comiciales previstos en el presente Estatuto Electoral se considerará como población de la República y sus diversas circunscripciones electorales, la que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, todo ello aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.

**Artículo 12.** Cada representante elegido por lista o por circunscripción nominal a la Asamblea Nacional, a los consejos legislativos de los Estados, al Consejo Metropolitano del Distrito Capital, a los concejos municipales y a las juntas parroquiales, tendrá un suplente. En caso de falta absoluta de un principal o de su suplente, se convocará a elecciones parciales para proveer las vacantes, salvo que ello ocurra en el último año del período.

**Artículo 13.** Se considera que existe una alianza, a los efectos de este Estatuto, cuando dos (2) o más asociaciones con fines políticos presenten idénticas postulaciones. Si se trata de la elección de organismos deliberantes, las postulaciones son idénticas cuando están conformadas por las mismas personas y en el mismo orden.

Sólo en el caso de las alianzas se sumarán los votos que obtengan los candidatos postulados por diversas asociaciones con fines políticos, en la circunscripción correspondiente.

**Artículo 14..** Se proclamará elegido Presidente de la República al candidato que obtenga mayoría relativa de votos. Asimismo, se proclamará elegido gobernador al candidato que tenga mayoría relativa de votos en el Estado, y se proclamará elegido alcalde al candidato que obtenga mayoría relativa de votos en el municipio o en el Distrito Capital.

**Artículo 15.** Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, del Consejo Metropolitano del Distrito Capital, de los concejos municipales y de las juntas parroquiales, se aplicará un sistema de personalización y de representación proporcional conforme a las normas constitucionales y de acuerdo con lo que este Estatuto Electoral establece.

En cada entidad federal o municipio el sesenta por ciento (60%) de los representantes populares será elegido en circunscripciones nominales según el principio de personalización, y el cuarenta por ciento (40%) se elegirá por lista, según el principio de la representación proporcional.

El elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos como cargos nominales corresponda elegir en cada circunscripción electoral, y además, por una (1) de las listas postuladas por los ciudadanos y asociaciones con fines políticos.

Si el elector vota por varias listas con postulaciones idénticas, dicho voto se considerará un solo voto y se atribuirá a la lista con mayor votación.

**Artículo 16.** Para la elección de los cargos nominales, el Consejo Nacional Electoral conformará circunscripciones electorales que se regirán por los lineamientos siguientes:

1.-Para la elección de diputados nominales a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos, la circunscripción electoral estará conformada por un municipio o agrupación de municipios contiguos. En ningún caso se dividirá un municipio o parroquia a los fines de conformar circunscripciones electorales.

2.-Para la conformación de las circunscripciones electorales, se determinará un índice poblacional. A tales fines, se establecerá la población estimada en cada entidad federal, municipio o parroquia de acuerdo con lo pautado en el presente Estatuto Electoral. Dicha población estimada se dividirá entre el número de cargos a elegir nominalmente. La cifra resultante será el índice de la población correspondiente.

3.-A los fines de que en cada Entidad Federal, Distrito Capital y Municipio, los cargos nominales a elegir se correspondan con los índices poblacionales establecidos para la conformación de las circunscripciones electorales, se podrán agrupar municipios o parroquias contiguos hasta alcanzar el índice correspondiente o múltiplo de éste. De acuerdo con la presente norma, el Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones electorales, aplicando con la mayor precisión posible los índices poblacionales.

4.-Cuando se conformen circunscripciones electorales, cuya población sea equivalente a más de un cargo nominal, según el índice descrito, se elegirán tantos cargos como corresponda.

5.-Los ciudadanos y las asociaciones con fines políticos podrán postular tantos candidatos como cargos a elegir nominalmente en la circunscripción respectiva y un (1) suplente por cada uno (1) de ellos. Para las postulaciones de candidatos en las circunscripciones nominales se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión.

6.-Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

7.-Resultarán elegidos nominalmente los candidatos más votados en la circunscripción electoral.

**Artículo 17.** Para la escogencia de los candidatos por lista, los ciudadanos o asociaciones con fines políticos podrán presentar una (1) lista que contenga hasta el doble de los puestos a elegir por esta vía. Para las postulaciones de candidatos por lista se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión. Los ciudadanos que deseen postular listas por iniciativa propia deberán agruparse con los candidatos a ser postulados y presentar dicha lista conjuntamente.

Con los votos lista se determinará el número de puestos que corresponda a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos, según el procedimiento previsto en el presente Estatuto Electoral.

Una vez adjudicados los candidatos principales se asignarán los suplentes en un número igual al de los principales, en el orden de lista.

**Artículo 18.** Para la postulación de candidatos a los cargos de Presidente de la República, gobernadores de estados, Alcalde del Distrito Capital y alcaldes municipales, se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en las respectivas circunscripciones electorales y la presentación de su programa de gestión.

Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

**Artículo 19.** La representación proporcional se regula en este Estatuto Electoral para las elecciones de los diputados a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos de los estados, de concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios, integrantes de las juntas parroquiales y representantes del Parlamento Latinoamericano y representantes del Parlamento Andino, mediante adjudicación por cociente.

Para la determinación de los puestos que correspondan a ciudadanos o asociaciones con fines políticos en la adjudicación por cociente, se procederá de la manera siguiente:

1) Se anotará el total de votos válidos obtenidos por cada lista y cada uno de los totales se dividirá entre 1, 2, 3 y así sucesivamente hasta obtener para cada uno de ellos tantos cocientes como cargos haya que elegir en la Circunscripción Nacional, Entidad Federal, municipios o parroquias.

2) Se anotarán los cocientes así obtenidos para cada lista en columnas separadas y en orden decreciente, encabezadas por el total de votos de cada uno. O sea, el

cociente de la división entre 1, se formará luego una columna final colocando en ella en primer término el más elevado entre todos los cocientes de las diversas listas y a continuación en orden decreciente los que le sigan en magnitud, cualquiera que sea la lista a la que pertenezcan hasta que hubieren en la columna tantos cocientes como cargos deban ser elegidos.

3) Al lado de cada cociente se indicará la lista a que corresponde, quedando así determinado el número de puestos obtenidos por cada lista.

4) Cuando resultaren iguales dos o más cocientes en concurrencia por el último puesto para proveer se dará preferencia a aquella agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos que haya obtenido el mayor número de votos y en caso de empate decidirá la suerte.

**Artículo 20.** Para la adjudicación el procedimiento es el siguiente:

1) Una vez definido el número de representantes que corresponde a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos en la entidad federal, municipio o parroquia respectiva, conforme al procedimiento establecido anteriormente, los puestos de candidatos nominales se adjudicarán a quienes hayan obtenido la primera o primeras mayorías en la respectiva circunscripción electoral de conformidad con los votos obtenidos por cada una de ellas.

2) A continuación se sumará el número de diputados nominales obtenidos por cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos, si esta cifra es menor al número de diputados que le correspondan a esa agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos según el primer cálculo efectuado con base al sistema de representación proporcional en la adjudicación por cociente, se completará con la lista de esa agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos en el orden de postulación hasta su respectiva concurrencia.

3) Si un candidato nominal es elegido por esa vía y está simultáneamente ubicado en un puesto asignado a la lista de ciudadanos o asociaciones con fines políticos, la misma se correrá hasta la posición inmediatamente siguiente.

4) Si una asociación con fines políticos no obtiene en su votación nominal ningún cargo y por la vía de representación proporcional lo obtiene uno o más cargos, lo cubrirá con los candidatos de su lista en orden de postulación.

5) Cuando una asociación con fines políticos obtenga un número de candidatos elegidos nominalmente mayor al que le corresponda según la representación proporcional, se considerarán elegidos y a fin de mantener el número de representantes establecidos en la Constitución y este Estatuto Electoral se eliminará el último cociente de lo señalado en el artículo anterior.

6) Cuando un candidato sea elegido nominalmente en una circunscripción electoral y la asociación con fines políticos que lo propone, no haya obtenido ningún cargo por la vía de la proporcionalidad en la adjudicación por cociente queda elegido.

**Artículo 21.** En los casos de alianzas electorales para la elección de representantes por elección nominal en circunscripciones electorales, las mismas se tendrán como válidas y en consecuencia, podrán sumarse los votos siempre y cuando la postulación de principales y suplentes sean iguales y en el mismo orden, el candidato así elegido se le adjudicará a la asociación con fines políticos participantes de la alianza que haya obtenido mayor votación en la respectiva circunscripción electoral.

**Artículo 22.** Cuando un candidato postulado en dos listas no idénticas aparezca favorecido en ambas, se declarará elegido. Será proclamado en aquella donde hubiera obtenido la mayor votación y quedará sin efecto la otra elección.

**Artículo 23.** Si una o más listas por haberse presentado incompleta no estuviera en el número de candidatos requeridos para llenar los cargos principales que le correspondan según los votos obtenidos, el cargo o cargos que queden disponibles se adjudicarán a las otras listas conforme el sistema ya establecido.

**Artículo 24.** Los ciudadanos que integran la Fuerza Armada Nacional se inscribirán en el Registro Electoral, indicando la dirección de su residencia permanente. Para que estos ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio, el Consejo Nacional Electoral les asignará los centros de votación más cercanos al lugar de su residencia.

**Artículo 25.** Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por más de 10 años podrán votar en las elecciones para escoger a los gobernadores, diputados a los Consejos Legislativos de los estados, alcaldes, concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios e integrantes de las Juntas Parroquiales.

El Consejo Nacional Electoral establecerá los requisitos y procedimientos para su inscripción en el Registro Electoral.

**Artículo 26.** El Consejo Nacional Electoral podrá regular los gastos e inversiones de los ciudadanos y de las asociaciones con fines políticos, sobre todas aquellas actividades relacionadas con la campaña electoral, pudiendo establecer límites a éstas o requisitos para su control.

**Artículo 27.** La Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional fijará la fecha de las elecciones previstas en el presente Estatuto Electoral.

**Artículo 28.** El Consejo Nacional Electoral establecerá las medidas y lapsos que se requieran para adaptar los procedimientos y recursos electorales, así como los actos e instrumentos de votación, establecidos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política a los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral, de acuerdo con la fecha de las elecciones que apruebe la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.

A los efectos de la adaptación prevista en el presente artículo para los comicios regulados por el presente Estatuto, queda derogado el artículo 148 de la Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política.

**Artículo 29.** Las decisiones del Consejo Nacional Electoral para la organización de los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral requerirán del voto de una mayoría calificada de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

**Artículo 30.** A los efectos de los procesos electorales a que se refiere el presente Estatuto, será competencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, lo siguiente:

1.-Declarar la nulidad total o parcial por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad de los reglamentos y demás actos administrativos dictados por el Consejo Nacional Electoral en ejecución del presente Estatuto, así como de aquellos relacionados con su organización, administración y funcionamiento.

2.-Conocer y decidir los recursos de abstención o carencia que se interpongan contra las omisiones del Consejo Nacional Electoral relacionadas con el proceso electoral objeto del presente Estatuto, o con su organización, administración y funcionamiento.

3.-Conocer y decidir los recursos de interpretación que se interpongan con el objeto de determinar el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Estatuto Electoral y de la normativa electoral que se dicte en ejecución del mismo.

Parágrafo primero: En todo caso, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia conocerá las acciones autónomas de amparo constitucional que fueren procedentes de conformidad con este Estatuto y la leyes, contra los hechos, actos u omisiones del Consejo Nacional Electoral

Parágrafo segundo: Las colisiones que pudieren suscitarse entre el presente Estatuto y las leyes electorales vigentes, serán decididas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

**Artículo 31.** La Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales se instalarán en sus correspondientes sedes, sin convocatoria previa, a las diez de la mañana del quinto día siguiente de la proclamación de sus integrantes por parte del Consejo Nacional Electoral. El Presidente de la República, los gobernadores de estado y los alcaldes del Distrito Metropolitano de Caracas y de los municipios se juramentarán respectivamente ante la Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales al quinto día siguiente a su instalación.

**Artículo 32.** La Comisión Legislativa Nacional, oída la opinión del Consejo Nacional Electoral, podrá aprobar medidas y normas extraordinarias en materia electoral para el Estado Vargas como consecuencia de la grave situación que afecta a dicha entidad federal.

**Artículo 33.** La Oficina Central de Estadística e Informática remitirá a la Comisión Legislativa Nacional, a más tardar el día siete de febrero del año dos mil, las variaciones estimadas oficialmente del último censo nacional de población para su aprobación.

**Artículo 34.** Queda encargada del control sobre la ejecución del presente Decreto la Comisión Legislativa Nacional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al artículo 1º del Decreto de Estatuto Electoral, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 1º. El presente Estatuto Electoral regirá los primeros procesos comiciales para la elección de diputados a la Asamblea Nacional, Presidente de la República, diputados de los Consejos Legislativos y gobernadores de los estados, concejales al Cabildo Metropolitano y Alcalde Mayor del Distrito Capital, integrantes de los concejos municipales y alcaldes de los Municipios, Juntas Parroquiales, representantes al Parlamento Latinoamericano y representantes al Parlamento Andino.

Asimismo, regirá las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria al presente Estatuto Electoral, respetando las previsiones de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Propongo agregar un párrafo al artículo 1º, el cual quedaría redactado así: “El Consejo Nacional Electoral velará porque los candidatos o candidatas a cargo de elección popular sean seleccionados o seleccionadas en elecciones internas de las organizaciones con fines políticos, con la participación de sus integrantes, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Bolivariana de Venezuela.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo que el agregado del constituyente Guillermo García Ponce puede ser aceptado, pero hay que tomar en cuenta los estatutos de los partidos políticos, así como se toma en cuenta en los sindicatos y en todas las organizaciones. Hay que citar también de acuerdo con la ley y los estatutos de los partidos políticos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Ciertamente, tengo una proposición similar, por supuesto, con nuestro saludo nacionalista y profundamente bolivariano a los compatriotas constituyentes. Quizás en el artículo 5º serían muy pertinentes esas propuestas que acabamos de oír cuando se puede incluir lo sugerido. La redacción de este artículo podría ser la siguiente: “El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos en conformidad también con el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral”.

Esta redacción recoge lo que aquí se está planteando y luce como muy pertinente en el artículo 5º propuesto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Disculpe, constituyente Francisco Visconti, ¿eso es complementario con lo que plantea el constituyente Guillermo García Ponce?

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Claro, pasarlo para el 5º, para que el artículo 5º quede redactado de esta forma. Esa es la sugerencia.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Lo que plantea el constituyente Francisco Visconti es correcto. El planteamiento del constituyente Guillermo García Ponce está recogido en el artículo 5º. Por lo tanto, en mi criterio, lo pertinente es que este debate planteado por el constituyente Guillermo García Ponce lo pasemos al momento en el cual estemos en ese punto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Francisco Visconti de pasar la redacción propuesta al artículo 5º se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 1º, tal como se ha leído, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 2º. Los concejales integrantes de las juntas parroquiales tendrán un período de cuatro años para el ejercicio de sus funciones”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.



CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me he leído con detenimiento de nuevo la Constitución, incluso la ley que acabamos de aprobar sobre el Distrito Metropolitano y pienso que este es el momento en que podríamos comenzar a cambiarle el nombre a esas juntas parroquiales, a fin de que en lo sucesivo poder dotarlas de los poderes que deberían tener como Gobiernos de las comunidades.

En ese sentido, propongo que el artículo quede redactado de la siguiente manera: “Los concejales integrantes de los Consejos de Gobierno de las parroquias” y eso, nos permitiría en lo sucesivo, al aprobar otras leyes, darle ese nombre que expresa la ley de reforzar los poderes locales.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es una cuestión de procedimiento, por Secretaría están leyendo la versión que distribuimos hace cuatro días. Ayer entregamos la versión actualizada que recogía varias propuestas formuladas por los constituyentes en el transcurso de estos dos días.

En consecuencia, solicito sea leída la versión del día de ayer que fue la aprobada en primera discusión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al artículo 2º, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 2º.-La duración del período de los concejales integrantes de las Juntas Parroquiales será de cuatro años.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano constituyente Guillermo García Ponce, en esta nueva versión ¿insiste en su planteamiento?

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. No. Debe decir: “La duración del período de los concejales integrantes de los consejos de Gobierno de las parroquias será de cuatro años”.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Bernal.

CONSTITUYENTE BERNAL (FREDDY).-Ciudadano Presidente. Apoyo la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce en función que se inscribe en algo que hemos venido discutiendo que es lo de la participación y los gobiernos parroquiales.

Entonces, si vamos aprobar este Estatuto, realmente eso se inscribe en el espíritu de varios artículos de la Constitución nacional, y creo que queda ese artículo precisamente ajustado a darle el piso a una realidad política que vamos a comenzar a crear en el país.

Llamo a los compatriotas constituyentes a que analicen ese artículo con toda la profundidad y la propuesta del compatriota García Ponce, y le demos aprobación, porque estaríamos comenzando a construir la base política de la participación, de la descentralización y de los gobiernos parroquiales.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Estando conforme con la inquietud del constituyente Guillermo García Ponce, simplemente llamo a la reflexión, si es o no conveniente, desde el punto de vista de la técnica legislativa, en lo que es un Estatuto Electoral, con carácter transitorio, sirva de base para cambiar la denominación y la estructura de un órgano del Poder Político.

Entiendo que se puede dejar salvada la reflexión en el Estatuto y encomendar al órgano correspondiente, entiéndase Congresillo o Asamblea Nacional, a los efectos de la redacción de un dispositivo normativo que recoja la verdadera esencia de cambio y la perdurabilidad que debe tener la institución como tal. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Colegas constituyentes. No se puede hacer sancocho con aves que van volando, tienen que tenerla en la mano. Hay que cazarla primero. Por más que te guste y por más que te agrade. Comparto el espíritu del planteamiento del constituyente García Ponce, pero no hay que olvidar que este es un estatuto electoral. La Asamblea Nacional deberá elaborar la nueva Ley Orgánica del Sufragio. Esto es transitorio, este Estatuto rige estas elecciones próximas y en los órganos del Poder Público, tal como lo ha dicho Jaime Barrios, no existe la figura de los consejos de gobierno parroquiales. ¡Que más me gustaría a mí que existieran! Vamos a pelear para que en la próxima Asamblea Nacional se incluyan y que en la nueva Ley del Sufragio estén contenidas. Pero ahora vamos a elegir juntas parroquiales y vamos a elegir concejales municipales.

En consecuencia, este Estatuto Electoral debe normar sobre esos órganos, que existen en este momento. Por eso, constituyente García Ponce, no lo voy acompañar en esto, aunque comparto el espíritu.

Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Presidente. En el texto de la Constitución se nombran las parroquias, pero no se habla de juntas parroquiales, y en el Estatuto del Distrito Metropolitano tampoco se nombran las juntas. Esto es, por primera vez, que en la nueva legislación que estamos creando, se nombran las juntas parroquiales. Entonces es la oportunidad de ponerle ese nombre y comenzamos. No estamos innovando, ¿esta no es una Asamblea revolucionaria?, entonces cuáles son esos formalismos. Debemos comenzar ya a nombrarlos. Consejos de Gobierno. Ya comenzamos a educar a las comunidades en que van a tener gobierno en lugar de juntas y con todo el sentido que tiene esa expresión.

EL PRESIDENTE.-No habiendo ningún orador inscrito, sírvase leer las proposiciones que están en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Guillermo García Ponce: “La duración del período de los concejales integrantes de los Consejos de Gobierno de las parroquias será de cuatro años”.

EL PRESIDENTE.-Los constituyentes que estén de acuerdo con la proposición del constituyente Guillermo García Ponce, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre.

EL SECRETARIO.-Diecinueve votos.

EL PRESIDENTE.-Negada. Los constituyentes que estén de acuerdo con las propuestas de la Comisión, que trae el proyecto, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

EL SECRETARIO.-Treinta y cinco votos.

EL PRESIDENTE.-Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SECRETARIO.-

“Artículo 3°. Los candidatos que sean elegidos en los comicios previstos por el presente Estatuto Electoral, serán para un período completo, de conformidad con lo previsto en la Constitución y este Estatuto Electoral.

Los gobernadores y alcaldes que hayan ejercido un período completo con anterioridad y queden elegidos en estos comicios no podrán optar a un nuevo período”.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los constituyentes que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre.

Tiene la palabra el constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Gracias, Presidente. Entiendo que el espíritu de este artículo 4°, siendo consecuente con el espíritu y propósito de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es que aquellos ciudadanos que estén ejerciendo la función pública deban separarse de esa función para poder optar a cargos de elección popular...

EL PRESIDENTE.-Disculpe, Constituyente, estamos en el artículo 3°.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Entonces, disculpe, y retiro lo dicho y perdonen la interrupción.

EL PRESIDENTE.-No habiendo otro anotado, vamos a someterlo a votación. Los que estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiendo artículo.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Artículo 4°. El Presidente de la República, los gobernadores de Estado y los alcaldes de los municipios que sean postulados, deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral”. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alexis Navarro.

CONSTITUYENTE NAVARRO (ALEXIS).-Buenas tardes, Presidente, constituyentes. Es para proponer que el artículo 4º sea modificado en profundidad, en el sentido de que en esta elección estamos ante una situación inédita, primera vez que la tenemos en el país, primera vez que la vemos históricamente, y en esa medida considero que no debe ser separado del cargo, sobre todo el Presidente de la República, para ir a la elección, teniendo en cuenta que estamos en una situación especial, que vivimos en unas condiciones realmente críticas, la continuidad de la presencia, sobre todo del Presidente de la República en este cargo, es de suma importancia y crearíamos un vacío de poder y situaciones inestables, incluso en la economía.

Además, que para juzgar a los que están nominados para los cargos, es su obra de gobierno la que debe determinar esa situación. Pienso también que está bien establecido por el Consejo Nacional Electoral, que no deben utilizar, ninguno de ellos, los recursos del Estado para la promoción de sus candidaturas, teniendo en cuenta lo que dije antes del vacío de poder que se generan.

Lejos de ser una ventaja, más bien podría ser una desventaja, en la medida que el Presidente o cualquiera de los demás nominados, estén haciendo verdaderamente su ejercicio de gobierno. Es importante tomar en cuenta que en otros países, incluso de la magnitud de los Estados Unidos, España o Brasil, los presidentes que se reeligen no se separan de sus cargos. Y en ese sentido propongo que el artículo sea redactado de la forma siguiente: “El Presidente de la República, los Gobernadores de Estado y los alcaldes de los municipios que sean postulados, permanecerán en sus cargos hasta que sean reelegidos o sustituidos de los mismos”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. Obviamente, si se trata de preferir, me quedo con la redacción del artículo tal cual está en el proyecto y aquel que esté en el ejercicio de un cargo y aspira a continuar en él, durante el lapso de la campaña electoral se separe del cargo administrativo.

Como aspiro otras cosas en esta ley. Uno aspira que hubiese equidad entre el principio de la proporcionalidad y la representación proporcional y la elección nominal. Pero siento que en este momento, y es para eso que he pedido la palabra, para solicitar que se verifique el quórum, porque en esta sala no hay el número de constituyentes exigidos y en estas condiciones no es posible continuar el debate. Establezcamos un receso, hasta que logren conseguir los 60 y tantos que hacen falta, porque de lo contrario es irresponsable continuar el debate en estos términos, y encima de eso, para terminar aprobando algo que efectivamente ustedes tienen la mayoría para aprobar, pero reúnan su gente para ponerse de acuerdo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a comprobar si es verdad. Usted tiene razón. Ciudadano Secretario, sírvase verificar el quórum.

*(Se procede a la verificación nominal del quórum).*

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente. Hay 75 constituyentes presentes.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Presidente, sólo para hacer un ejercicio de memoria. Estoy contento de que ahora sí podemos discutir el tema con absoluta propiedad y además con la representación adecuada, pero recordemos que en el artículo anterior hubo treinta votos a favor de una propuesta y otros veinte a favor de otra. Estábamos cincuenta. Los demás o no estaban aquí o no votaron.

EL PRESIDENTE.-Perdón. La Dirección de Debates le dio curso a la solicitud porque el país nos está viendo y si nos quedamos sólo con el planteamiento de Di Giampaolo hubiese creído la gente que nosotros irresponsablemente estamos trabajando sin quórum y quedó demostrado que teníamos setenta y cinco (ojo) de ciento veintiocho, porque ni Isaías Rodríguez, ni Antonio García ni Eliézer Otaiza son miembros de esta Asamblea Constituyente. Continúe, ciudadano Secretario.

Perdón, estaba anotado Visconti y Pedro Ortega Díaz. Tiene la palabra, general Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente encargado y compatriota. Ciertamente, para reiterar una propuesta que equivocadamente hice cuando estaban leyendo el artículo 3 y es referida a la necesidad de consagrar en ese artículo lo que es el espíritu y propósito de nuestra Constitución en el sentido de que sean o tengan la obligación de separarse de sus cargos todos aquellos funcionarios públicos que vayan a postularse para una elección popular.

En tal sentido, solicito que se incorpore eso en el artículo 4 donde se dice: El Presidente de la República, los gobernadores de Estado, los alcaldes de municipio y demás funcionarios públicos que sean postulados a cargos de elección popular deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral”. Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente y amigos constituyentes. Pienso que es necesario mantener el artículo pero tomando en cuenta los argumentos que dio esta mañana William Lara y que comparto plenamente: no debemos dejar en manos del Consejo Nacional Electoral, para este período, la fijación de la campaña.

En una disposición que en la práctica tiene un contenido transitorio pero que puede ponerse al pie del artículo, propongo que se diga: “En el presente período electoral la campaña electoral será de 30 días”. Proposición que presentaré en Secretaría y que hago formalmente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Señor Presidente encargado, colegas constituyentes. Realmente, este tema es polémico. El hecho de separarse o no. Tengo la opinión de que quizás se trata de que en estas elecciones a la gente que tiene cargos o se ratifica o es cambiado por otros candidatos.

De alguna manera la gente que aspira a una reelección, su verdadera propaganda es su trabajo como gobernante, eso es lo que la gente le va a evaluar para ratificarlo o no.

Pienso además, que el hecho de separarse, ya lo han dicho algunos constituyentes, las dificultades que genera esto. Y cuando nos planteamos: ¿por qué no treinta días?, ¿por qué no treinta y cinco, cuarenta, sesenta?, no son argumentos muy fuertes. ¿Por qué treinta y no una semana? Hay países donde los funcionarios públicos se mantienen, los gobernantes se mantienen. Ahora, lo que propondría es que “podrán permanecer”, porque es posible que algún gobernante diga, no, yo quiero salir a hacer mi campaña y él se pueda separar. Lo importante es que no lo obliguemos a separarse, sino que sea si él lo desea.

Ahora, fíjense otra cosa. Un funcionario público se puede aprovechar de su función. Creo que es al revés. Sabemos lo complicado que es una campaña. Si un funcionario se mantiene dentro de su función probablemente no va a atender la campaña como es debido. Allá él. Cada quien evaluará y decidirá, pero no obligar a que sea una cuestión taxativa que tiene que separarse, sino que cada quien, en un momento dado, puede tomar esa decisión.

Insisto en que “podrán permanecer”, a lo mejor, la última semana la gente entiende que debe separarse la última semana, pero poner una cuantificación ahorita es muy difícil. Insisto, hay la experiencia en otros países. Por supuesto, la Contraloría, el Consejo Nacional Electoral tendrá mucha vigilancia para que ese funcionario no se aproveche de los recursos que implica el ejercicio de su actividad para la campaña, como siempre ha sido. Pero puede ser una ventaja o una desventaja para esos aspirantes. De tal manera que no creo que sea problema que dejemos esa puerta abierta y que dependa de la voluntad del funcionario permanecer o no en el cargo que está desarrollando en ese momento. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Les voy a decir, mis queridos constituyentes, mi posición. No estoy de acuerdo con que el gobernante se separe. No lo estoy por una experiencia que viví en la Alcaldía de Caracas. El gobierno municipal era de tres años, tuve que separarme desde agosto, antes de las elecciones y durante la campaña todos los ataques no son para el encargado. Todos los ataques son para el que está en el cargo y el que está en el cargo está separado. Recuerdo que en la Alcaldía se robaron unas monedas históricas y yo ni estaba allí porque estaba en campaña, pero tuve que ir varias veces a los tribunales a declarar porque era candidato, porque el objetivo era atacar al que estaba en el cargo. El que

esté en el cargo que asuma su responsabilidad, sus ataques, la utilización de su tiempo y su problema.

En los países más desarrollados los gobernantes no se separan del cargo. En los Estados Unidos que tanto nos lo ponen de ejemplo, el Presidente no se separa.

Pienso que debemos ir a un proceso de madurez política y dar la experiencia. No estoy de acuerdo que sea sólo el Presidente de la República, lo que es bueno para el pavo es bueno para la pava. Si lo hacemos para el Presidente tenemos que hacerlo para los gobernadores y para todos.

Si algún gobernante comienza a abusar con el uso de los recursos esa es una puerta para que quien lo quiera atacar lo denuncie y se lo demuestre. Peor para él.

Si el gobernante comienza a incumplir, peor para él.

Considero que debemos correr el riesgo de ir madurando políticamente y hacer una campaña en menos tiempo y que el gobernante corra los riesgo que tiene que correr. Por esa razón estoy de acuerdo con lo que planteaba Alexis Navarro, pero no sólo con el Presidente, Alexis, sino que valga para todo el que va al cargo.

Tiene la palabra el constituyente Alexis Navarro.

CONSTITUYENTE NAVARRO (ALEXIS).-Voy a ratificar mi propuesta y quiero recordarle al profesor Aristóbulo que el artículo que introduce está incluido que sea para el Presidente, los alcaldes y gobernadores. Incluso, le voy a añadir que el máximo de campaña sea de 25 días.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Estimados colegas constituyentes, ciudadano Presidente. Pienso que la exposición de Aristóbulo es muy buena y quiero recordar aquí que en el momento en que discutíamos el artículo de la Constitución hice una observación que considero es válido con lo que tú estas argumentando Aristóbulo.

En la anterior ley y en esta nosotros decimos que los empleados públicos tienen que separarse del cargo. Lo decía la ley moribunda y lo dice la actual. Me preguntaba: ¿por qué un obrero portero tiene que separarse de su cargo para tener la opción de postularse a un cargo de elección popular? Yo hago la misma reflexión y es el momento de que se haga justicia, porque en aquél momento lo pedí y, prácticamente, nadie hizo caso al planteamiento que estaba haciendo. Me parece chocante porque soy docente y a nosotros los docentes la Ley no nos obliga a separarnos del cargo, pero conozco a compatriotas que no son docentes ni tienen cargo asistencial están obligados a separarse de sus cargos y pasar tal vez tres meses sin cobrar, y es la única oportunidad que ellos tendrían para optar a un cargo de elección popular. Me parece que es injusto y que se están estableciendo ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda. Considero que es un momento oportuno para así como se está pidiendo esa corrección, que también se haga para el resto.

Por lo demás, apoyo la proposición del compatriota y pido que se vote con carácter previo esa propuesta.

EL PRESIDENTE.-Está anotado el constituyente Visconti, William Lara, Luis Acuña, Vladimir Villegas. ¿El carácter previo es con los anotados? Están anotados cuatro: Visconti, William Lara, Luis Acuña y Vladimir Villegas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Propongo que el previo sea con los anotados, que lo considere la plenaria.

EL PRESIDENTE.-No hay más anotados. Tiene la palabra el general Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente encargado. Ciertamente, es para señalar lo siguiente: Pienso que a veces estamos por allí comentando que vamos a un proceso de relegitimación y parece que ese no es el término apropiado. Relegitimación de los poderes públicos, dicen. Resulta que los poderes públicos no sólo los legitimamos sino que los legalizamos el 15 de diciembre cuando se aprobó la nueva Constitución. Vamos a un proceso electoral para seleccionar los nuevos funcionarios públicos a partir de ese instrumento legal fundamental que es la nueva Constitución o la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. No estamos ante ningún proceso de relegitimación sino ante un proceso de elecciones generales para seleccionar a los funcionarios servidores públicos que van a ocupar los cargos dentro de los poderes públicos en función de lo que dice y establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-En nombre de la mayoría de los constituyentes que integramos la Comisión que presentó esta propuesta ayer ante esta plenaria, retiro la propuesta que presentamos en el día de ayer y acojo la que presentó el constituyente Alexis Navarro con el respaldo también a que el lapso de campaña sea fijado en un máximo de 25 días.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Señor Presidente. Solamente quería hacer una observación. Sin objetar la propuesta que hay, creo que existe un acto discriminatorio si tomamos en consideración el artículo 189 de la Constitución, que dice: “No podrán ser elegidos diputados o diputadas, el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los ministros o ministras, el Secretario o Secretaria de la Presidencia de la República y los presidentes o presidentas y los directores o directoras de los institutos autónomos del Estado hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos”.

Entiendo que el espíritu es algo que nos abarque a todos y, sin embargo, la Constitución estaría dejando afuera, por ejemplo, a cualquier ministro que se quiera elegir para la Asamblea Nacional.



Quisiera que eso quede establecido.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo para un punto de información.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Le faltó leer el artículo 2º o el párrafo 2 de ese mismo artículo, que dice: “Los gobernadores o gobernadoras, los secretarios o secretarías de gobierno de los estados y del Distrito Capital, hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos”.

Es decir que esa disposición está, digamos, remitida al propio gobernador que aspira la reelección o si esa persona, incluso, quisiera ser diputado.

No es posible, entonces. Por eso oí decir a alguien, habían hecho una proposición original de decir solamente “el Presidente y los demás no”. No, la separación debe ser para todos los funcionarios.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Que se haga la votación, que se vote por los 25 días aparte. Yo voy a votar por ellos, por los 25 días.

EL PRESIDENTE.-Usted retira los treinta que había dicho. Que separemos el lapso de la propuesta.

EL ORADOR.-Las dos cosas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-En relación al problema que se presenta con la lectura del artículo de la Constitución, creo que es bueno que se aclaren bien las cosas. No quiero fijar posición sobre eso, sino sobre el planteamiento que se hizo con respecto a los funcionarios públicos que no pueden participar en una campaña electoral a menos que se separen del cargo.

Creo que cuando se plantea que un funcionario como un presidente, un alcalde, un gobernador deba separarse del cargo para participar en la campaña, se hace con la idea, precisamente, de que no utilice los recursos del Estado para su promoción.

Ahora, el argumento que utiliza Aristóbulo Istúriz me parece lógico, porque de verdad, ciertamente, si hay mecanismo de control, si tenemos una contraloría que está funcionando, si tenemos los mecanismo para chequear que un funcionario no cometa este tipo de irregularidades, si estos mecanismos funcionan, como van a funcionar, evidentemente que el primer interesado en cuidarse va a ser ese funcionario.

Yo me había inscrito en el derecho de palabra, fundamentalmente, por la inquietud del compatriota, en cuanto a que se discrimina de verdad a los trabajadores. Un trabajador de cualquier empresa del Estado, que puede ser portero, puede ser un funcionario equis, puede ser un administrador o un funcionario que no tiene ese poder que tiene un gobernador o un alcalde, se le está limitando su derecho a postularse, porque se le crea una situación de imposibilidad. Si a él lo obligan a separarse del cargo, y vive de su salario; entonces la política electoral, la elección,

será algo para profesionales de la política o para millonarios y creo que no debería existir esa discriminación.

En todo caso respaldo la propuesta del constituyente Navarro, agregándole, también, que no se establezca esa discriminación contra el resto de los demás funcionarios públicos; me parece que no debería existir, porque en verdad se lesiona el derecho a la participación y la igualdad de todos ante la ley.

EL PRESIDENTE.-No habiendo ningún otro constituyente inscrito para intervenir, vamos a escuchar la lectura de las propuestas en mesa.

Sírvase dar lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Propuesta del constituyente Francisco Visconti: “Artículo 4º: El Presidente de la República, los gobernadores de Estado, los alcaldes de los municipios y todos los funcionarios públicos que sean postulados para optar a cargos de elección popular deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral”.

Proposición del constituyente Alexis Navarro Rojas: “El Presidente de la República, los gobernadores de Estado, los alcaldes de los municipios que sean postulados podrán permanecer en su cargo durante el lapso de la campaña electoral. El lapso de la campaña electoral será un máximo de 25 días”.

Esas son todas las propuestas, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloria.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Realmente me preocupa lo que se va someter a votación, señor Presidente, porque el espíritu de esta Constitución que aprobamos y la intención de la Constituyente cuando aprobamos el artículo 189, es que no puede ser candidato ninguna persona que esté ejerciendo una función pública.

De acuerdo con la Constitución Bolivariana que aprobamos, eso no es posible. Todos los candidatos tienen que estar fuera del ejercicio de la función pública.

Por eso utilizo este derecho de palabra como punto de información para llamar a la reflexión acerca de lo que se va votar y acerca del criterio que aquí se ha expuesto, más o menos, con cierta aceptación por parte de la mayoría.

Reflexionemos debidamente eso y nos daremos cuenta que el artículo que trae el Estatuto Electoral obedece a ese principio. Que nadie que esté en el ejercicio de la función pública puede ser candidato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Bolivariana.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Se le agradece mucho su información.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).-Presidente: quiero saber si ésta, siendo una Asamblea paraconstitucional, podemos aprobar una norma

supraconstitucional como es ir contra la desincorporación del cargo de estos funcionarios. Me parece que deben aclarar realmente esta situación.

En segundo lugar, si los funcionarios no se ven separados de sus cargos, que le reduzcan la campaña electoral a 15 días para que los funcionarios no dejen el país en una situación de indefensión o en una situación de desgobierno.

Quiero saber si eso es posible.

EL PRESIDENTE.-Creo que vale la pena esa reflexión y esa solicitud que hace y que escuchemos algunas opiniones.

¿No está el doctor Escarrá?

El constituyente Landaeta ha hecho una propuesta que hagamos una consulta, vamos a pedir la opinión de Escarrá, y que la gente vote consciente.

Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña, pero que no abra debate.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-La información que quisiera aportar para la discusión o para la aclaratoria es que si un alcalde se lanza para la Asamblea Nacional tiene que separarse del cargo porque constitucionalmente está obligado, en cuyo caso la redacción del artículo tiene que ser más precisa.

EL PRESIDENTE.-Eso es correcto, lo comparto, pero el alcalde que se lanza para alcalde está ejerciendo el cargo de todas maneras.

Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Presidente: lo que quiero saber qué es lo que voy a votar. Estamos pensando en que los que están en sus respectivos cargos no necesitan separarse, pero otros que quieran aspirar, que trabajen en una prefectura y quieran aspirar, esos sí deben separarse. ¿No es cierto?

EL PRESIDENTE.-Sí.

Bueno, entonces estoy claro ya. Bueno, de todas formas, todo el mundo tiene clara la reflexión. Esta Constitución Bolivariana y esta Asamblea, a esta altura, no podemos votar nada que vaya contra la Constitución, pero cuando hice la proposición respalde lo que dice Luis Acuña, no es lo mismo el presidente que está siendo presidente, el alcalde que está siendo alcalde, el gobernador que está siendo gobernador y va a una elección, ¿verdad?, que cualquiera que no lo sea en ese momento.

La verdad que eso no está claro. Hay una proposición con carácter previo, de Pedro Ortega Díaz, que sigamos adelante y luego consideremos después este artículo. *(Pausa)*. Los que estén de acuerdo lo manifestarán con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

“Artículo 5º El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos y bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Creo que habíamos acordado incorporar ahí lo del artículo 67.

EL PRESIDENTE.-Continúa abierto el derecho de palabra.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Señor Presidente. No me explico cómo se puede considerar que los estatutos de un partido pueden prevalecer sobre el artículo 67 de la Constitución. Es decir, se va aplicar el artículo 67 de acuerdo con los estatutos de los partidos. ¡Eso es insólito!

De tal manera que, ¿cómo vamos a votar una cosa donde digamos que se aplica el artículo 67 de acuerdo con los estatutos de un partido?

Llamo la atención a los constituyentes con relación a lo que estamos haciendo y voy a reiterar mi proposición.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloria.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Presidente: en el debate del día de ayer, sobre este mismo punto, hacíamos el planteamiento de que era innecesario de que el Estatuto Electoral repitiera lo que dice el texto constitucional en su artículo 67. Allí se establece que “en las elecciones de los candidatos en las asociaciones con fines políticos debía hacerse democráticamente y con participación de sus integrantes”. Eso lo dice la Constitución nacional, por consiguiente, es una norma de aplicación inmediata.

Desde el mismo momento en que aprobamos la Constitución y el pueblo venezolano la ratificó en el referéndum, indudablemente esa disposición entró en vigencia y es de obligatorio cumplimiento para todos los venezolanos, para todos los partidos, para todas las asociaciones con fines políticos y para todo el que vaya a postular candidatos a los cuerpos de elección popular.

Entonces, es innecesario que el Estatuto Electoral o que la misma Ley del Sufragio, que se ha de editar, haga una repetición del texto constitucional. Los partidos tienen sus estatutos y éstos tienen que ser democráticos y el procedimiento de esos estatutos tiene que establecer diferentes medios para que eso se cumpla, pero ni la ley ni la misma Constitución no pueden entrar a regular, a regimentar la democracia interna de los partidos, de las asociaciones, porque hay diferentes formas de elección.

Aquí se dijo la vez pasada que se podía hacer mediante una asamblea y ese es un sistema de elección, o se podía hacer por medio de votación secreta, directa, etcétera; hay muchas maneras de hacerlo y se puede hacer mediante la consulta a la militancia de las asociaciones con fines políticos.

Por lo tanto, no es necesario y nosotros estamos, no digamos opuestos, sino que consideramos que no debe establecerse en el texto del Estatuto Electoral, el propio

texto del artículo de la Constitución. Bastaría simplemente con hacer referencia, de manera genérica, diciendo “de acuerdo a lo que establece la Constitución nacional...”, o algo por el estilo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: El problema está en que algunos constituyentes han entendido que lo que nosotros fijamos en la Constitución como elecciones internas se confundía o era homólogo a elecciones primarias, y son dos cosas totalmente distintas.

Los estatutos de los partidos tienen maneras de cómo consultar y hacer sus elecciones internas para todos estos procesos, y nosotros tenemos que clarificar de qué se trata. Que no se trate, exclusivamente, de aquellas elecciones primarias donde todo el mundo tiene que ir a votar porque eso no está establecido en las normas según las cuales uno participa en cualquier agrupación; inclusive en las nuevas que se están formando. Y les tenemos que dar la flexibilidad de que haya elecciones internas y consultas que no sean sólo primarias sino que tengan algún grado de participación de la gente que permita que todos estén conscientes de que los candidatos sobre los cuales su organización los postula, tienen el apoyo de la mayoría de sus miembros. Eso es lo que queremos preservar y por eso hemos redactado este artículo en el Estatuto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, sin duda éste es uno de los artículos más cruciales. Ayer se hizo ya una reflexión en torno a este tema, en relación con lo siguiente: En varias oportunidades, a lo largo de esta Asamblea, he oído eso de que en Derecho lo que abunda no daña, a menos que por querer ser bastante precisos se pretenda dañar con esa norma.

Señores, no es posible que el mismo día pretendamos hacer la Ley y al mismo tiempo la trampa. Lo digo con absoluta seriedad porque muchos de ustedes van a ser candidatos postulados por las organizaciones en las cuales militan y, muy posiblemente, justificando la premura o que están cerca las elecciones, se pretenda saltar algunos mecanismos de elección y terminen siendo escogidos de una forma más o menos “dedocrática”. Si eso es así, esto está relacionado con el tema de las listas que vienen después, en el cual voy a hacer alguna intervención. En todo caso lo que quiero decir es que la forma como está redactado que dice: “...establezcan sus estatutos...”, y si no quieren llegar a decir concretamente artículo 67, que diga “...de acuerdo con lo que establece la Constitución”. O es que nos va a dar mucho miedo ponerle ahí “...de acuerdo a lo que diga la Constitución Bolivariana”. ¡Pónganselo! Y no permitir que diga aquí “...lo que establezcan sus estatutos” porque, precisamente -ustedes saben eso- los partidos políticos en general, tienen una grave crisis de representatividad en este momento. Y esas organizaciones, en medio de esa grave crisis de representatividad, estarían obligadas a hacer una

revisión interna de sus estatutos e incluso una elección interna de sus propias autoridades.

Como nada de lo anterior es posible en dos días, ¡caramba!, hagan el esfuerzo de poner la norma allí, sobre todo hay que tener mucho cuidado con este Estatuto, porque es factible de ser impugnado el día de mañana. Como bien dice el colega Aristóbulo Istúriz, ya no es posible decir: “Aquí se decide lo que nos parece”, ahora el régimen es cuando menos paraconstitucional, por no decir otra cosa. Luego, es factible que sea impugnado y pudiera haber decisiones en relación con este tema como en relación con cualquier otro aspecto. En fin, pongamos allí “...de acuerdo con la Constitución” y no “...de acuerdo con los estatutos de cada organización”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE. ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente, amigas y amigos constituyentes. Creo que tenemos una discusión, como dicen los académicos, bizantina, porque aquí no hay nada que discutir. ¿Quién va a objetar el artículo de la Constitución? Nadie. Citarlo me parece bueno, pero lo que se está diciendo es que así como se dice, continuamente y en todas partes: “...de acuerdo con la Ley, de acuerdo con la Constitución y con los reglamentos”, así estamos diciendo ahora en la declaración sindical: “...de acuerdo con la Ley y los estatutos”, digamos, en este caso: “...de acuerdo con la Constitución, con la Ley y con los estatutos de los partidos”. ¿Por qué hay que ponerlo así? Porque la Constitución fija el principio general, y es la ley, los reglamentos y los estatutos los que dan el procedimiento. Entonces, hay que citarlos todos. Eso es lo que se está discutiendo y es totalmente legal y rutinario. Entonces, que se ponga allí eso.

Puede también no citarse nada, porque la Constitución hay que cumplirla sin citarla, pero si se va a poner algo vamos a ponerlo completo: “...de acuerdo con la Constitución, etcétera”; lo que dice allí, lo que ha propuesto el general Francisco Visconti, por ejemplo. Entonces la proposición del general Visconti está bien, porque dice, no que la Constitución se va a cumplir de acuerdo con los estatutos. No. Eso no. Simplemente se dirá de acuerdo con la Constitución y los estatutos. Los principios indican que la Constitución priva por sobre todo; por sobre la ley, por sobre el reglamento, por sobre los estatutos y sobre toda otra normativa que exista en la República. En tal razón, apoyo la proposición del general Francisco Visconti porque ella dice de acuerdo con la Constitución y los estatutos.

EL PRESIDENTE.-Para que seamos considerados con nosotros mismos les diré que están anotados para intervenir Mario Isea, William Lara, Jaime Barrios, Diego Salazar, Antonio Rodríguez y Francisco Visconti. Vamos a tratar de no repetir y conformarnos con que los demás digan algo.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Es para un punto de información.

Creo que se han presentado algunas propuestas que mejoran lo que yo expresé, como es el caso de lo que acaba de señalar el constituyente Pedro Ortega y creo que otro constituyente también señaló que con decir que “...de acuerdo con la Constitución, la ley y los estatutos”, era suficiente. Entonces si se recoge eso yo retiro mi propuesta, porque eso mejora lo que yo había expresado.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me doy cuenta que a veces analizamos las cosas y les vemos el lado negativo. Quiero referirme al hecho de que al citar allí los estatutos no es negativo sino positivo, porque si se violan los estatutos para la escogencia de candidatos los militantes o miembros de una asociación con fines políticos, cualquiera que ella sea, tienen derecho a reclamar que fueron conculcados sus derechos establecidos en los estatutos. De modo que es sano que diga que se deben realizar de acuerdo con lo que dicen los estatutos. Para mí sería suficiente que allí dijese: “se realizarán democráticamente, de acuerdo con lo establecido en los estatutos”. El señalamiento de que “es democrático” es concordante con lo establecido en la Constitución y de acuerdo con los estatutos protege a los miembros de las asociaciones con fines políticos, de que la directiva, la dirección o el dueño del movimiento -como pasa muchas veces- viole los derechos de los activistas o de los militantes al aplicar reglas convencionales a su conveniencia en una circunstancia determinada, pasándole por encima a los estatutos. De modo que sí es sano que se haga un señalamiento a los estatutos.

Por otro lado, parece que cada vez que analizamos la escogencia de candidatos y hablamos de asociaciones, que pienso debe corregirse y decir asociaciones y creo que en la Constitución dice “Todos tienen derecho a asociarse con fines políticos”. Estoy hablando de asociaciones. Agruparse es una cosa y asociarse es otra. Siempre se piensa en partidos políticos. No, esto no sólo se refiere a partidos políticos, se refiere también a algunas asociaciones y corporaciones que ahora lanzan candidatos como lo hicieron para el referendo y como lo pueden seguir haciendo, con todo derecho. Pero a veces pensamos que son los partidos y que van a hacer unas trampas, etcétera.

Todas las asociaciones nuevas o aquellas preexistentes que se dediquen ahora a fines políticos deben tener en sus estatutos cómo se escogen los candidatos. Y no que mañana vengan a decirnos que una asociación X presenta un candidato propuesto por el presidente de la federación tal, de una cámara, por ejemplo. No, que sea democrático en todo caso y de acuerdo con los estatutos. Entonces tendremos que exigirles, por vía Consejo Nacional Electoral, que todos tengan en sus estatutos cómo se escoge un candidato y si no lo tienen entonces no podrán escoger candidatos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. De verdad que no pensaba intervenir en este punto, pero aquí se ha hecho una afirmación que cuestiona la dignidad personal de los miembros de la Comisión de Trabajo que presentó este proyecto. Aquí se dijo eso que ya es un dicho popular en Venezuela: “Quien hace la ley hace la trampa”. Creo que sólo hace unos diez minutos fue dicha esa expresión en el seno de esta plenaria.

No acepto ser descalificado gratuitamente por ningún miembro de esta Asamblea Nacional Constituyente. Exijo respeto a mi dignidad personal. Y aclaro que aquí no hay ninguna pretensión ni alguna intención oculta de violar la Constitución de este país. Quiero que contextualicemos este debate y pido la venia de la Presidencia para leer un párrafo del primer artículo de este estatuto, el cual ya fue aprobado por ustedes. El último párrafo del artículo 1º dice lo siguiente: “La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria al presente estatuto electoral, respetando las previsiones de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.” De tal manera que a nadie aquí de esta Comisión le anima la intención perversa de violar la Constitución de Venezuela. De ninguna manera.

Pero así mismo creo que hay que aclarar las cosas. Todos aquí sabemos que lo que se está proponiendo en el fondo es que las asociaciones políticas hagan elecciones primarias, porque hay una lectura reduccionista del artículo 67, según la cual la única posibilidad dispuesta en ese artículo son las elecciones primarias. Eso es falso; eso es reduccionismo; eso es sesgo en el análisis por intereses particulares en el contexto de la campaña electoral.

Con la venia de la Presidencia voy a leer el artículo 67 por ser necesario para aclarar este debate. Dice lo siguiente: “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a asociarse con fines políticos mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.” Aquí no se dice, de ninguna forma, que es exclusivamente elecciones de primer grado. Es perfectamente válido que sean elecciones de segundo grado. Y eso no es ilegal, eso no es ilegítimo en Venezuela, ni siquiera en la cultura política occidental.

Quiero citar el caso de la Presidencia de los Estados Unidos. ¿Alguien aquí cuestiona la legalidad y la legitimidad de la presidencia del señor Bill Clinton por ejemplo? ¿Alguien cuestiona que el próximo Presidente de los Estados Unidos vaya a ser escogido por un colegio electoral en elecciones de segundo grado? Jamás ha sido cuestionado.



De tal forma que si alguna asociación política establece las elecciones de segundo grado en sus estatutos es plenamente válido de acuerdo con esta Constitución. Entonces, no digamos que alguien está trampeando la Constitución. Vamos a respetarnos y desarrollar un debate civilizado. En este estatuto estamos respetando el derecho que le asiste a cada asociación con fines políticos de determinar en sus estatutos si quiere hacer elecciones primarias o si las quiere hacer de segundo grado; tiene el derecho de hacerlo.

En un estatuto no podemos violentar la Constitución cercenando los derechos que ella le consagra a los ciudadanos de este país. Pido que aclaremos el debate y que lo sinceremos. Estoy de acuerdo con la propuesta que se hace de que en ese artículo 5º se haga referencia directa a la Constitución. No hay ningún problema. Esa Constitución, en su artículo 67, respeta el derecho de cada venezolano y de cada venezolana a asociarse políticamente y a escoger sus candidatos en el grado de elección que considere pertinente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sólo para decir que el constituyente William Lara acaba de mencionar claramente la discusión. Todas las intervenciones han girado desde el punto de vista técnico de la redacción y creo que es innecesario colocar nuevamente en el artículo 5º lo que ya dice en principio, de manera muy coherente, la redacción del decreto. Simplemente pienso que se vote tal como lo propone la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo que el debate ha sido muy importante y necesario, porque no es solamente por este artículo, es que nacionalmente se nota una tergiversación del artículo 67 de la Constitución.

Lo que acaba de decir el constituyente William Lara lo comparto a plenitud, al igual que el espíritu de otras intervenciones que lo han antecedido, porque de verdad verdad no se expresa lo contenido en el artículo 67. Le recuerdo al colega Di Giampaolo, con quien sostuve una discusión amistosa en la oficina del Presidente de la Constituyente, donde en esa oportunidad le señalaba que no está expresado que son elecciones directas lo que se obliga sino que es una consulta democrática de toda la militancia. Cada partido o cada movimiento establecerá en sus estatutos o en sus reglamentos la forma como cumplirá con ese mandato constitucional.

Por lo antes expuesto, estoy de acuerdo en que se citen, tal cual como está indicado en el artículo 5º, los estatutos de los partidos y se agregue también lo de la Constitución que propone el constituyente Visconti y otros colegas, es decir, que se haga alusión al artículo 67.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Iba a plantear algo similar a lo expuesto por el constituyente William Lara en relación con el artículo 1º de este Estatuto, y, por supuesto, apoyo plenamente su planteamiento, pero adicionalmente aquí solamente estamos regulando las postulaciones que se hagan de agrupaciones con fines políticos y como decía antes el constituyente Mario Isea, cómo se eligen los candidatos que no vengan de agrupaciones con fines políticos.

Propongo, y así lo formulo ante Secretaría, el siguiente texto: “El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos o no, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos y la Constitución nacional”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: El desarrollo del artículo 67 lo hará la ley no los estatutos de los partidos, es decir, los estatutos de los partidos tendrán que someterse a la ley, y aquí parece que es lo contrario, que la ley debe someterse a los estatutos.

Ese artículo 67 dice que los candidatos a elección de cargos populares deben escogerse en elecciones internas donde participen los integrantes. Podrán hacerlo, no sé en qué grado, pero en las elecciones internas tienen que participar los integrantes de los partidos y de las asociaciones que postulen también, y ese principio tienen que expresarlo los estatutos y no lo contrario, es decir, cada estatuto va a establecer una manera como se aplicará ese artículo 67.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-No habiendo más oradores inscritos se cierra el debate.

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Francisco Visconti:

“El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos se realizará de conformidad con la Constitución, las leyes y lo que al efecto establezcan sus respectivos estatutos y bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral”.

Proposición del constituyente Guillermo García Ponce:

Agregar el siguiente párrafo: “El Consejo Nacional Electoral velará porque los candidatos o candidatas a cargos de elección popular sean seleccionados o seleccionadas en elecciones internas de las organizaciones con fines políticos con la participación de sus integrantes, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Bolivariana de Venezuela”.

Proposición del constituyente Antonio Rodríguez:

“Artículo 5º. El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos o no, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos, las leyes y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Para hacerlo más breve, la Comisión asume la redacción que propone el constituyente Antonio Rodríguez.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura en el orden inverso a como fueron consignadas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Antonio Rodríguez:

“Artículo 5º. El procedimiento mediante el cual se escojan los candidatos de las agrupaciones con fines políticos o no, se realizará de conformidad con lo que al efecto establezcan sus estatutos, las leyes y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Antonio Rodríguez que acaba de ser leída se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

(*En este momento el constituyente Antonio Di Giampaolo le dice al Presidente que no hay quórum*)

EL PRESIDENTE.-Constituyente Di Giampaolo, observo que fue votada casi por unanimidad. ¿Solicita usted rectificación? (*Negación*).

No obstante, vamos a proceder a votar nuevamente. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición del constituyente Antonio Rodríguez, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada por mayoría evidente.

En consecuencia, no se somete a votación la propuesta del constituyente Guillermo García Ponce, por ser contraria.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“**Artículo 6º.** En cada estado y en el Municipio Libertador del Distrito Capital se elegirán tres diputados a la Asamblea Nacional más un número de diputados igual al resultado de dividir el número de su población entre una base de población igual al uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país.

Los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente. Simplemente que así como se dice los tres candidatos y el 1,1%, agregar: “los tres representantes de los pueblos indígenas por estado se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución”. Esto para que quede también especificada la cantidad de diputados indígenas que tiene la Asamblea Nacional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sigue en consideración el artículo. Constituyente Nohelí Pocaterra, ¿está conforme con ese agregado? (*Asentimiento*). Constituyente Guillermo García Ponce, ¿también está de acuerdo? (*Asentimiento*).

Entonces vamos a votar el artículo 6º con el agregado propuesto por el constituyente Luis Gamargo. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado por evidente mayoría.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**Artículo 7º.** Para integrar los consejos legislativos de los estados se elegirá el número de diputados que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 700 mil habitantes 7 diputados

De 700.001 a 1.000.000 habitantes 9 diputados

De 1.000.001 a 1.300.000 habitantes 11 diputados

De 1.300.001 a 1.600.000 habitantes 13 diputados

De 1.600.001 y más habitantes 15 diputados

En los consejos legislativos de los estados con población indígena, los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. No habiendo observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**Artículo 8º.** Para integrar los concejos municipales se elegirá el número de concejales de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 15.000 habitantes 5 concejales

De 15.001 a 100.000 habitantes 7 concejales

De 100.001 a 300.000 habitantes 9 concejales

De 300.001 a 600.000 habitantes 11 concejales

De 600.001 y más habitantes 13 concejales

En los concejos municipales de los municipios con población indígena los representantes de los pueblos indígenas se elegirán de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. Para proponer disminuir el número de concejales haciéndome eco de los discursos contra la burocracia pronunciados esta mañana. *(Risas)*.

Propongo modificar el artículo diciendo: “De 300.001 y más habitantes, 11 concejales”. Así nos ahorramos dos concejales, que es una buena contribución a la lucha contra la burocracia.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sigue en consideración el artículo. Si ningún otro orador va a intervenir se cierra el debate. En consecuencia, vamos a someter a consideración la proposición del constituyente Guillermo García Ponce.

Sírvase darle lectura usted mismo, constituyente García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Es en la escala final. “De 300.001 y más habitantes, 11 concejales”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En razón de esta propuesta eliminaríamos la última escala de 600.001 y más habitantes, 13 concejales.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Guillermo García Ponce sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en aprobar el artículo 8º tal como viene de la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado por evidente mayoría.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 9º.** El número de integrantes de las juntas parroquiales será el que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 10.** Los representantes al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino y sus respectivos suplentes se elegirán de acuerdo con el número previsto en los correspondientes tratados internacionales”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 11.** Para todos los procesos comiciales previstos en el presente Estatuto Electoral se considerará como población de la República y sus diversas circunscripciones electorales, la que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, todo ello aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 12.** Cada representante elegido por lista o por circunscripción nominal a la Asamblea Nacional, a los consejos legislativos de los Estados, al Consejo Metropolitano del Distrito Capital, a los concejos municipales y a las juntas parroquiales, tendrá un suplente. En caso de falta absoluta de un principal o de su suplente, se convocará a elecciones parciales para proveer las vacantes, salvo que ello ocurra en el último año del período”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 13.** Se considera que existe una alianza, a los efectos de este Estatuto, cuando dos (2) o más asociaciones con fines políticos presenten idénticas postulaciones. Si se trata de la elección de organismos deliberantes, las postulaciones son idénticas cuando están conformadas por las mismas personas y en el mismo orden.

Sólo en el caso de las alianzas se sumarán los votos que obtengan los candidatos postulados por diversas asociaciones con fines políticos, en la circunscripción correspondiente”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 14..** Se proclamará elegido Presidente de la República al candidato que obtenga mayoría relativa de votos. Asimismo, se proclamará elegido gobernador al candidato que tenga mayoría relativa de votos en el Estado, y se proclamará elegido alcalde al candidato que obtenga mayoría relativa de votos en el municipio o en el Distrito Capital”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 15.** Para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, del Consejo Metropolitano del Distrito Capital, de los concejos municipales y de las juntas parroquiales, se aplicará un sistema de personalización y de representación proporcional conforme a las normas constitucionales y de acuerdo con lo que este Estatuto Electoral establece.

En cada entidad federal o municipio el sesenta por ciento (60%) de los representantes populares será elegido en circunscripciones nominales según el principio de personalización, y el cuarenta por ciento (40%) se elegirá por lista, según el principio de la representación proporcional.

El elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos como cargos nominales corresponda elegir en cada circunscripción electoral, y además, por una (1) de las listas postuladas por los ciudadanos y asociaciones con fines políticos.

Si el elector vota por varias listas con postulaciones idénticas, dicho voto se considerará un solo voto y se atribuirá a la lista con mayor votación”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. En varias oportunidades he hablado sobre este tema que me parece, sin dudas, puntual dentro del Estatuto y tiene que ver con la interpretación de la norma consagrada en la Constitución, del voto personalizado y la representación proporcional.

No es verdad que solamente puede haber representación proporcional en el sistema de lista, y no es verdad que solamente pueda haber voto personalizado en el mecanismo de los circuitos. Invito a que redactemos un artículo que consagre para ambas posibilidades, tanto para la postulación de las listas, la conformación de listas abiertas en la que los electores tengan la oportunidad no de votar sino de elegir efectivamente y que construyamos un sistema electoral en cuanto a la votación por circuito, para que también se permita la representación proporcional. Eso es posible hacerlo.

Además de que es posible hacerlo, el mecanismo de escrutinio a través de las máquinas permitirá precisamente que no haya que estar haciendo las cuentas con un ábaco, ni con los dedos de la mano, sino que efectivamente el sistema computarizado podría, en el diseño del programa, brindar la información precisa.

Si una organización política hace una postulación o un grupo de electores o sencillamente una asociación de candidatos presenta una lista y se postula, es verdad que un número importante de los electores votará por una determinada lista, pero habrá una porción aunque sea pequeña de electores que preferirá elegir y decir “este candidato sí me gusta y aquél no”. Y en la conformación de la totalidad se mueve la estructura de la lista. Eso es más democracia, eso es permitirle a la gente que vote y no solamente someter al elector a la decisión de la imposición de una lista por una organización.

Si prospera esta proposición, quisiera tratar de ver si es posible conformar un mecanismo electoral que consagre eso, y entonces podríamos ir incluso a 50% en voto lista y 50% en representación directa, por voto directo, y no este esquema 60%-40%, porque también, y nosotros tenemos la oportunidad de discutir este tema, no es un legislador el día de mañana sino la misma gente que aprobó y discutió la Constitución, dice el texto constitucional que 40% es el voto proporcional, además que no es verdad que solamente hay voto proporcional en el mecanismo de lista, y no es cierto que solamente el voto puede ser personalizado en los circuitos y que no es posible que haya representación proporcional en los circuitos. Este es el comentario que quería hacer en este sentido.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. Muy breve. Hemos aprobado algunos artículos en los cuales se hace referencia al Distrito Capital, ese material lo redactamos antes de que se produjese la decisión de hoy del cambio del nombre de esta entidad federal en el país que se llama Distrito Metropolitano de Caracas. De tal manera que hago el alerta para que se modifique en cada caso la mención.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente: En verdad que hay distintos sistemas o métodos que permiten la elección de combinar personalizado con proporcionalidad. El constituyente Di Giampaolo ha intentado construir algo que en verdad no existe. Habría que ver totalmente el sistema, porque hay uno que es en listas abiertas no bloqueadas que permite proporcionalidad y permite la personalización. Hay también un sistema utilizado en el país que permite que haya circuitos uninominales y se conforme el resto o la lista



de los segundo que allí queden. Hay un sistema en el cual le propuse a la Comisión la posibilidad de que se elija una parte por lista con una especie de cociente nacional que permita que algunas agrupaciones minoritarias tuvieran oportunidad de entrar y una parte del resto electo por la vía uninominal o plurinominal, del resto de personas que quedara.

De todas estas discusiones hemos escogido uno de los sistemas o métodos para proponerlo, que también combina proporcionalidad con voto personalizado, que es lo que nos pide la Constitución, y el sistema que la Comisión aprobó proponer después de todas estas discusiones de diferente metodología, es aquel que algunos llaman el “mito alemán” porque no es exactamente así en Alemania, pero por costumbre se ha utilizado ese sistema, y es el que permite elegir una cantidad de los electores por la vía nominal o plurinominal y una cantidad de electores por la vía de listas. Esta combinación, la discusión que se presentó era qué cantidad era de uno y otro. La proporcionalidad perfectamente puede ser como la estamos planteando 40-60, también podría ser 50-50.

En la Comisión prevaleció para el porcentaje la idea de que en el país hay una especie de sentimiento de una capa social de la población, de que la personalización, es decir, el voto personalizado debería ser un poco mayor que el voto por lista. Eso prevaleció para determinar el porcentaje que colocamos. Pero de todos estos sistemas, el que le propuse a la Comisión, y del cual el constituyente Di Giampaolo dice tener una confusión, y lo que se aplica en Chile -tuve la oportunidad de vivir en este país algún tiempo y ver todo el sistema electoral que ahí existía- que también permite la combinación de listas con personalización, lo que estamos diciendo es que de todo lo que hemos discutido y estamos proponiendo, la Comisión llegó a la conclusión de proponer este sistema que estamos discutiendo actualmente.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El artículo al cual en estos momentos se refiere la discusión es en torno a las listas y al voto uninominal. Estoy de acuerdo con el porcentaje de 65 y 60%, pero creo que el debate que se ha dado en el país trata de que el elector conozca por quién está votando, y la proposición de las listas cerradas impide ese propósito, y es lo que ha ocurrido en casi todas las elecciones que se han desarrollado en el país.

La experiencia en la elección de las alcaldías en 1982 produjo el proceso en el cual existían las listas cerradas pero el elector votaba por cada uno de los candidatos. Creo que es el momento de darle al país la posibilidad de que cada ciudadano conozca por quién está votando, y además que ordene la lista a su preferencia. Hoy,

cuando el sistema electoral es ya un proceso maquinizado, computarizado, no se puede argumentar que el proceso entonces es dificultoso.

En estos momentos el pueblo ha votado ya más de cinco veces, en el cual puede seleccionar y ordenar su lista a su preferencia, vota por la lista de un partido político y puede ordenar y clasificar el orden en el cual prefiere queden concejales o diputados. Por eso, estando de acuerdo con el porcentaje 60-40 propongo que las listas sean abiertas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, amigos y amigas constituyentes. Se ha creado una fantasía sobre el voto personal que no es la realidad. Realmente en una comunidad pequeña donde realmente se conozca la gente, donde los electores conozcan a la gente, evidentemente que es democrático y es lo más sano que se hiciera absolutamente un voto personal. Es decir, la gente conoce a las personas y con una pequeña presentación está bien, pero la experiencia que existe en cuanto a esto en el país es totalmente antidemocrática. Las personalidades que se conocen son las que tienen dinero para hacer propaganda, más nada, esa es la realidad que tenemos. Mucho más antidemocrático que las listas que siquiera permiten cierta defensa, por el esfuerzo colectivo que se hace con un conjunto de personas; y luego, la otra realidad es que aquí casi nunca se ha votado por personas. En la práctica no se vota por personas. Entonces no podemos idealizar algo que teóricamente es verdad, pero que por ahora no se puede aplicar sino en las pequeñas comunidades.

Solamente allí usted puede decir que es más democrático votar por una persona, pero no en el país, eso no es cierto, en el país viene resultando lo más favorable a la plutocracia, a los que dominan los medios de comunicación, a los que tienen dinero para pagar, que por cierto debería haber control para el número de plata que se gasta en cada candidato y la que él gasta para poner un límite a las diferencias antidemocráticas que crea el poder del dinero y de los medios de comunicación, el dominio de los medios de comunicación que es lo que lo hace más antidemocrático. De tal manera que tengamos cuidado con eso.

Aquí en este proyecto electoral hay algo muy grave. Aquí desaparece la posibilidad de la representación proporcional de las minorías, cosa que es anticonstitucional, porque hay inventos de constitucionalistas a quienes respeto mucho, pero que no tienen criterio jurídico, que inventan que cuando el artículo de la Constitución dice: “la representación proporcional”, no se refiere a la representación proporcional de las minorías, sino no sé qué clase de invento que ellos han hecho. No se puede referir a más nada sino a la representación proporcional de las minorías y en el Estatuto Electoral que estamos presentando no se cumple ese principio.

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Lamentablemente se le acabó el tiempo constituyente Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Perdón, déme por favor un minuto para redondear mi intervención. Me preocupa no tanto por los partidos pequeños, porque al fin y al cabo en el Polo Patriótico, al final de cuentas después que se pelea muchísimo, casi siempre se llega a ciertos acuerdos en que los partidos pequeños van con la V República que sirve así como de cobertura, o mejor dicho, Chávez, suerte de gran elector, pues es él quien da la cobertura. Es grave que aparezcamos ante la nación aprobando un Estatuto Electoral inferior en pluralidad, en democracia, en participación a los del régimen viejo, a los de la IV República.

No faltará quien lo diga. Ya por allí lo asomaron. Esto sí es grave que vayamos a quedar ante la opinión pública aprobando un Estatuto Electoral inferior en pluralidad, en participación de la ciudadanía y en democracia el que tenía la IV República. Esto es sumamente grave en mi opinión y llamo la atención sobre eso.

Ya creo que no hay remedio, allá está el constituyente William Lara riéndose y el constituyente Luis Gamargo que traía un proyecto lo embolsilló. Ya creo que no hay remedio, entonces solamente dejo constancia en Acta de esta exposición y por eso espero que se reflexione sobre esto.

Gracias, ciudadano Presidente, por el exceso que me ha permitido y a la Asamblea también, porque si no le hubieran llamado la atención a usted.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Después de esta sana reflexión y realista del constituyente Pedro Ortega Díaz, hay dos constituyentes en el derecho de la palabra, Antonio Di Giampaolo y Rodolfo Sanz.

Con carácter previo, propongo que se cierre el debate con esos dos constituyentes. (*Asentimiento*).

Para una segunda intervención, tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Más que una segunda intervención es una réplica. Al principio quería decir que comparto las angustias del constituyente Pedro Ortega Díaz y su reflexión, y es por eso que me preocupa sobre todo la exposición que hacía el constituyente Luis Gamargo; me decía Di Giampaolo, un poco confundido, que se está buscando un esquema que no sabemos dónde está. No, si los ingenieros electorales son realmente ustedes, pues.

Sobre este tema hay que decir lo siguiente: Las listas, las hay abiertas y cerradas. Las que ustedes están proponiendo son cerradas; el elector no decide; díganlo de una vez. Ahora, vamos a poner una abierta, voy a proponer que las listas no sean bloqueadas, que sean abiertas. Seguramente si levantan la mano resultaremos derrotados los que tenemos la idea de que el elector tiene derecho realmente a

elegir y no a votar. Pero además, es posible construir en los circuitos un sistema de representación también proporcional, porque es verdad que en algunos circuitos pueden darse realidades que permitan que haya una primera votación, la de ustedes por ejemplo, y que algunas otras realidades y algunas otras expresiones electorales de distinta naturaleza, las de las minorías, incluso algunos independientes pudiéramos llegar en una segunda posición, muy cerca de esa primera y es posible adjudicar esa posición en representación proporcional.

No es nada difícil, eso lo hacen las máquinas después que se diseña el estatuto, eso se puede hacer, el conteo lo hace la máquina. De manera que no estoy inventando nada y la gente que sigue la exposición sabe que eso existe. Aquí se han probado distintos sistemas. Lo que siento es la preocupación que también tiene el constituyente Pedro Ortega Díaz en el sentido de que pudiéramos estar aprobando un mecanismo electoral que termina siendo regresivo y, finalmente, como reflexión, para concluir, quiero decir en relación con este tema, que tengamos cuidado porque al consagrar el voto personalizado y no entregar ese voto en las listas no se está cumpliendo con la Constitución y es impugnabile el Estatuto.

Si no quieren ponerle representación proporcional a los circuitos, okey, no se lo pongan, pero las listas deben ser abiertas, porque eso es más democracia para los electores.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En relación con el constituyente William Lara, no es una actitud de burla, constituyente Pedro Ortega Díaz, realmente sostuvimos hasta altas horas de la noche -a usted le consta, pues trabajó con nosotros- buscando un método que permitiera realmente combinar la personalización y la representación proporcional de las minorías.

El constituyente Luis Gamargo trató de inventar un método nuevo, y quería incluso patentarlo internacionalmente, pero después que le dimos tantas vueltas, era tan complicado efectivamente verificar el que ese método favorecía a las minorías, que terminamos desechándolo. De manera que hicimos un trabajo muy serio en esta Comisión y no encontramos otra posibilidad. Y no es verdad lo que dice el constituyente Antonio Di Giampaolo, este no es un método regresivo; este es el mismo método de noviembre, éste no es regresivo, ya que cuántos diputados tuvieron aquí Acción Democrática y Copei en el Parlamento pasado con el método de noviembre, que es el mismo método de este Estatuto Electoral.

Usted sabe, constituyente Pedro Ortega Díaz, que no hay ninguna regresión, lo que se eliminó fue los diputados adicionales, esa es la única variable, ahora, eso no implica una eliminación de la representación proporcional en las minorías, sólo que se concentra ahora en las regiones. Ahora en las regiones hay mayoría y hay

minoría, lo difícil es cuantificar, establecer o preestablecer cuándo una minoría es chiquitica y cuándo es un poquitico más grande que los grandes. Eso es muy difícil de cuantificar porque nadie sabe en definitiva qué cantidad de votación va a obtener un partido equis y luego aplicando el Método d'Hondt, que es a través del cual se hace la distribución por los candidatos de la lista, descontando los circuitos, es que se puede efectivamente establecer quién quedó en minoría y quién tiene mayoría.

Digo esto para clarificar ante la opinión pública para que no quede la sensación de que el Polo Patriótico, que controlaba la Asamblea Nacional Constituyente, impuso, dada la correlación de fuerzas, un método que liquida a la representación de las minorías, que es regresivo respectivo a la Constitución anterior y que lleva como objetivo exterminar a la oposición distinta a la configuración ideológica que tiene el Polo Patriótico. Eso no es verdad y repito, simplemente estamos reproduciendo el método que se aplicó en las elecciones del 8 de noviembre, eliminando una cierta aberración que significaba en algunos casos, no en todos, los llamados diputados adicionales que se elegían por cociente nacional y estamos simplemente concentrando en las regiones la determinación de diputados por cociente aplicado a la lista.

Además, constituyente Di Giampaolo, el sistema del cual habla se implementó aquí en las elecciones municipales en el año 79, recuerde aquella gacética que era la lista abierta no bloqueada. Pero en definitiva la gente votaba por listas, porque había una lista con nombre, sólo que lo más democrático que señala, y eso es un problema que corresponde en todo caso a los partidos, a las asociaciones políticas que postulan, se aplicaba al más votado de esa lista, pero la gente votaba por lista porque ahí decía "voto lista" y había un voto nominal. Era la misma lista, Di Giampaolo, sólo que la adjudicación se hacía al más votado de esa lista, pero nunca desapareció la lista.

Finalmente, como decía el constituyente Luis Gamargo, de los métodos que se han aplicado seleccionamos éste, que nos parece el más democrático, sólo que lo restringen fundamentalmente a las regiones.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Se cierra el debate.

Sírvase leer las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Levy Alter:

Propongo 60-40 a la representación del 40%, las listas deben ser abiertas, ordenadas por el elector.

Es todo, y no hay más proposiciones en Mesa, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Casi todos los constituyentes coinciden con la propuesta que trae la Comisión. Vamos a orientar la votación, todos los constituyentes están de acuerdo con esto, la diferencia está en que la lista sea abierta, que es lo que plantea

el constituyente Di Giampaolo, y Levy Alter también que la lista sea abierta, con el 60 y 40, ya está aquí. La única diferencia es si la lista es abierta.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el constituyente Antonio Di Giampaolo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 16.** Para la elección de los cargos nominales, el Consejo Nacional Electoral conformará circunscripciones electorales que se regirán por los lineamientos siguientes:

1.-Para la elección de diputados nominales a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos, la circunscripción electoral estará conformada por un municipio o agrupación de municipios contiguos. En ningún caso se dividirá un municipio o parroquia a los fines de conformar circunscripciones electorales.

2.-Para la conformación de las circunscripciones electorales, se determinará un índice poblacional. A tales fines, se establecerá la población estimada en cada entidad federal, municipio o parroquia de acuerdo con lo pautado en el presente Estatuto Electoral. Dicha población estimada se dividirá entre el número de cargos a elegir nominalmente. La cifra resultante será el índice de la población correspondiente.

3.-A los fines de que en cada Entidad Federal, Distrito Capital y Municipio, los cargos nominales a elegir se correspondan con los índices poblacionales establecidos para la conformación de las circunscripciones electorales, se podrán agrupar municipios o parroquias contiguos hasta alcanzar el índice correspondiente o múltiplo de éste. De acuerdo con la presente norma, el Consejo Nacional Electoral establecerá las circunscripciones electorales, aplicando con la mayor precisión posible los índices poblacionales.

4.-Cuando se conformen circunscripciones electorales, cuya población sea equivalente a más de un cargo nominal, según el índice descrito, se elegirán tantos cargos como corresponda.

5.-Los ciudadanos y las asociaciones con fines políticos podrán postular tantos candidatos como cargos a elegir nominalmente en la circunscripción respectiva y un (1) suplente por cada uno (1) de ellos. Para las postulaciones de candidatos en las circunscripciones nominales se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión.

6.-Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

7.-Resultarán elegidos nominalmente los candidatos más votados en la circunscripción electoral.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones, se va a considerar aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**Artículo 17.** Para la escogencia de los candidatos por lista, los ciudadanos o asociaciones con fines políticos podrán presentar una (1) lista que contenga hasta el doble de los puestos a elegir por esta vía. Para las postulaciones de candidatos por lista se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en la circunscripción electoral respectiva y la presentación de su programa de gestión. Los ciudadanos que deseen postular listas por iniciativa propia deberán agruparse con los candidatos a ser postulados y presentar dicha lista conjuntamente.

Con los votos lista se determinará el número de puestos que corresponda a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos, según el procedimiento previsto en el presente Estatuto Electoral.

Una vez adjudicados los candidatos principales se asignarán los suplentes en un número igual al de los principales, en el orden de lista.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay observaciones se considera aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**Artículo 18.** Para la postulación de candidatos a los cargos de Presidente de la República, gobernadores de estados, Alcalde del Distrito Capital y alcaldes municipales, se requerirá el respaldo del uno por ciento (1%) de los electores inscritos en las respectivas circunscripciones electorales y la presentación de su programa de gestión.

Cuando un candidato hubiere cumplido el requisito de postulación establecido en este artículo, no será necesario que otros postulantes deban cumplir nuevamente con el requisito señalado para postular a ese candidato.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes: Insistiendo en el tema, propongo que se haga el siguiente

agregado, después de “...la presentación de su programa de gestión”. Diría: “...será indispensable que los candidatos presenten pruebas ante el Consejo Nacional Electoral de haber cumplido con el artículo 67 de la Constitución Bolivariana de Venezuela”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente. En todo caso, considero que lo más pertinente es que se haga referencia al artículo 5º, ya establecimos lo que acaba de referir el constituyente Guillermo García Ponce en ese artículo. En el caso que él considera que es imprescindible la referencia, hagámoslo respecto al artículo 5º y hablemos de quienes postulan, recordemos que el candidato es postulado. De tal forma que a lo que debe exigirse esa condición es a los postulantes.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Guillermo García Ponce ¿Acepta la propuesta del constituyente William Lara?

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. Acepto la propuesta formulada por el constituyente William Lara.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a la proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente William Lara:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de este Estatuto.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta formulada por el constituyente Guillermo García Ponce, con el agregado del constituyente William Lara, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario

SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 19.** La representación proporcional se regula en este Estatuto Electoral para las elecciones de los diputados a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos de los estados, de concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios, integrantes de las juntas parroquiales y representantes del Parlamento Latinoamericano y representantes del Parlamento Andino, mediante adjudicación por cociente.

Para la determinación de los puestos que correspondan a ciudadanos o asociaciones con fines políticos en la adjudicación por cociente, se procederá de la manera siguiente:



1) Se anotará el total de votos válidos obtenidos por cada lista y cada uno de los totales se dividirá entre 1, 2, 3 y así sucesivamente hasta obtener para cada uno de ellos tantos cocientes como cargos haya que elegir en la Circunscripción Nacional, Entidad Federal, municipios o parroquias.

2) Se anotarán los cocientes así obtenidos para cada lista en columnas separadas y en orden decreciente, encabezadas por el total de votos de cada uno. O sea, el cociente de la división entre 1, se formará luego una columna final colocando en ella en primer término el más elevado entre todos los cocientes de las diversas listas y a continuación en orden decreciente los que le sigan en magnitud, cualquiera que sea la lista a la que pertenezcan hasta que hubieren en la columna tantos cocientes como cargos deban ser elegidos.

3) Al lado de cada cociente se indicará la lista a que corresponde, quedando así determinado el número de puestos obtenidos por cada lista.

4) Cuando resultaren iguales dos o más cocientes en concurrencia por el último puesto para proveer se dará preferencia a aquella agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos que haya obtenido el mayor número de votos y en caso de empate decidirá la suerte”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Observo que la Circunscripción Nacional para estos efectos no existe, sólo hay circunscripciones por entidades federales, por un error de transcripción colocaron “circunscripción nacional” lo cual es incorrecto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Por supuesto que no puede existir lo nacional porque no hay representación proporcional, es mentira. El artículo señala una mentira, no hay representación proporcional. El Método d’Hondt que es lo que está aplicándose, es un método mayoritario simplemente.

De tal manera que por esa razón salvo mi voto en este artículo.

Es todo.

Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 19 con la corrección efectuada se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvese tomar nota del voto salvado del constituyente Pedro Ortega Díaz, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Siguiete artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 20.** Para la adjudicación el procedimiento es el siguiente:

1) Una vez definido el número de representantes que corresponde a cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia o asociación con fines políticos en la entidad federal, municipio o parroquia respectiva, conforme al procedimiento establecido anteriormente, los puestos de candidatos nominales se adjudicarán a quienes hayan obtenido la primera o primeras mayorías en la respectiva circunscripción electoral de conformidad con los votos obtenidos por cada una de ellas.

2) A continuación se sumará el número de diputados nominales obtenidos por cada agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos, si esta cifra es menor al número de diputados que le correspondan a esa agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos según el primer cálculo efectuado con base al sistema de representación proporcional en la adjudicación por cociente, se completará con la lista de esa agrupación de ciudadanos por iniciativa propia y asociación con fines políticos en el orden de postulación hasta su respectiva concurrencia.

3) Si un candidato nominal es elegido por esa vía y está simultáneamente ubicado en un puesto asignado a la lista de ciudadanos o asociaciones con fines políticos, la misma se correrá hasta la posición inmediatamente siguiente.

4) Si una asociación con fines políticos no obtiene en su votación nominal ningún cargo y por la vía de representación proporcional lo obtiene uno o más cargos, lo cubrirá con los candidatos de su lista en orden de postulación.

5) Cuando una asociación con fines políticos obtenga un número de candidatos elegidos nominalmente mayor al que le corresponda según la representación proporcional, se considerarán elegidos y a fin de mantener el número de representantes establecidos en la Constitución y este Estatuto Electoral se eliminará el último cociente de lo señalado en el artículo anterior.

6) Cuando un candidato sea elegido nominalmente en una circunscripción electoral y la asociación con fines políticos que lo propone, no haya obtenido ningún cargo por la vía de la proporcionalidad en la adjudicación por cociente queda elegido.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 20 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiete artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 21.** En los casos de alianzas electorales para la elección de representantes por elección nominal en circunscripciones electorales, las mismas se tendrán como válidas y en consecuencia, podrán sumarse los votos siempre y cuando la postulación de principales y suplentes sean iguales y en el mismo orden, el candidato así elegido se le adjudicará a la asociación con fines políticos participantes de la alianza que haya obtenido mayor votación en la respectiva circunscripción electoral”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 21 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 22.** Cuando un candidato postulado en dos listas no idénticas aparezca favorecido en ambas, se declarará elegido. Será proclamado en aquella donde hubiera obtenido la mayor votación y quedará sin efecto la otra elección.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 22 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 23.** Si una o más listas por haberse presentado incompleta no estuviera en el número de candidatos requeridos para llenar los cargos principales que le correspondan según los votos obtenidos, el cargo o cargos que queden disponibles se adjudicarán a las otras listas conforme el sistema ya establecido.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 23 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**“Artículo 24.** Los ciudadanos que integran la Fuerza Armada Nacional se inscribirán en el Registro Electoral, indicando la dirección de su residencia permanente. Para que estos ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio, el Consejo Nacional Electoral les asignará los centros de votación más cercanos al lugar de su residencia”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún constituyente va a intervenir se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 24 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**“Artículo 25.** Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por más de 10 años podrán votar en las elecciones para escoger a los gobernadores, diputados a los Consejos Legislativos de los estados, alcaldes, concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios e integrantes de las Juntas Parroquiales.

El Consejo Nacional Electoral establecerá los requisitos y procedimientos para su inscripción en el Registro Electoral.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Para ninguno de nosotros es un secreto la debilidad que tiene nuestro sistema de identificación y de control migratorio. En consecuencia de ello, conocemos la realidad que vivimos en nuestras zonas fronterizas y lo que esa debilidad significa para la seguridad y la defensa nacional.

En la oportunidad que estuvimos discutiendo en las plenarias el artículo 41 de la Constitución, si mal no recuerdo, allí se dio este debate y se señaló que en la zona fronteriza corríamos un riesgo cuando pudiésemos eventualmente allí abrir la participación de los ciudadanos extranjeros el proceso de votación. Esto como consecuencia de lo delicado. Posteriormente a los grandes debates que se dieron en la plenaria, se llevó adicionalmente a la que llamamos “La Comisión Plenipotenciaria”.

Allí se sugirió que se limitase la votación de los extranjeros que tuviesen como residentes en el país por más de 10 años en aquellos estados, municipios o parroquias fronterizas. En ese debate se me indicó que ese mismo artículo señala que de acuerdo con lo que establezca la ley respectiva y que sería regulado por esa ley, a los efectos de disminuir el riesgo y el peligro que significa en la zona fronteriza la votación de los ciudadanos extranjeros que residen allí. En tal suerte, recogiendo el espíritu y propósito de esas discusiones del legislador en la oportunidad en que se dio este debate, tanto en las plenarias como en la Comisión Plenipotenciaria, sugiero una modificación o enmienda a este artículo en el sentido siguiente:

“Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por un lapso de por lo menos 10 años continuos, podrán votar en las elecciones para escoger los gobernadores, diputados a los Consejos Legislativos de los estados, alcaldes,

concejales del Cabildo Metropolitano del Distrito Capital y de los municipios e integrantes de las juntas parroquiales, con excepción hecha en los municipios fronterizos y sus parroquias respectivas.

El Consejo Nacional Electoral establecerá los requisitos y procedimientos para su inscripción en el Registro Electoral. Esto no colide con lo que se establece en la Constitución porque la misma señala allí, que este derecho que se está consagrando para los extranjeros será regulado por la ley y allí pues está abierta la posibilidad de que en esa regulación en el futuro, ya por vía de la ley, se establezca definitivamente esta restricción a los efectos de salvaguardar la soberanía y la defensa de nuestro territorio”.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero reforzar el argumento del constituyente Francisco Visconti, recordando lo siguiente: El que tiene derecho a ser elegido, tiene derecho a elegir también. Cuando discutimos el artículo 41 de la Constitución de la República, restringimos el derecho a postularse para los estados y municipios fronterizos como: Gobernadores y gobernadoras, alcaldes o alcaldesas a los extranjeros.

Si ellos no pueden postularse para ser elegidos como gobernadores o alcaldes en los estados y municipios fronterizos, mal podemos en este momento otorgarles ese derecho, sobre todo, atendiendo a los argumentos que expresaba el constituyente Francisco Visconti.

En consecuencia, propongo que al artículo 25 le agreguemos lo siguiente: Que este derecho al voto no es aplicable a los extranjeros residentes en los estados y municipios fronterizos, porque es un problema que percibimos y vivimos a diario los venezolanos que estamos residenciados en las zonas de fronteras. Los extranjeros llegan allí sin ningún control y nos colocan fácilmente los gobernadores y alcaldes a su antojo.

En este momento que es la última oportunidad que tenemos vamos a regularlo. Les solicito, por favor, a los constituyentes que tratemos de arreglar la situación en esta última oportunidad que tenemos como “constituyentes moribundos” y que resguardemos nuestra soberanía nacional.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Simplemente una reflexión, creo que no podemos seguir eternamente con este discurso. Pienso que aquí lo que hay es que pedirle y exigirle al Gobierno o tomar las medidas para que efectivamente tengamos un sistema de control de lo que es la dotación de cédulas de identidad en las fronteras, porque esa postura lo que hace es justificar que eternamente vamos a tener el mismo problema.

Diría que esa problemática no se va a presentar nada más en las zonas fronterizas porque el que entra para hacer negocios de manera irregular o consigue una cédula, lo hace también en otras regiones del país.

No estoy muy convencido de que eso sea suficientemente efectivo como para resolver ese problema. Considero que ese es un problema de control y de eliminar la corrupción allí de los funcionarios encargados de las aduanas, del sistema de identificación, de las alcabalas, la Guardia Nacional, etcétera, que son los que tienen la responsabilidad de eso.

Es decir, mientras restringimos este tipo de decisiones solamente a los venezolanos, le demos solamente este derecho allí y desconozcamos el derecho de los ciudadanos que están residentes, que tienen tantos años ahí, creo que no estamos corrigiendo el problema de fondo. Es un problema que va mucho más allá de una simple medida, de un castigo en el ámbito electoral.

Pienso que el mejor castigo que podemos darle a estas prácticas irregulares es tomar medidas para que se acabe de una vez por todas la corrupción allí. Creo que con eso no se resuelve el problema. Tengo mis reservas, tampoco me voy a tirar en el piso por eso.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Estoy de acuerdo con el planteamiento del constituyente Vladimir Villegas, es decir, a defender lo que está aquí porque esta Constitución establece que todos somos iguales ante la ley.

No podemos darle el derecho a una persona en una parte del territorio y quitársela en otra. O le damos el derecho en la República de Venezuela o no se lo damos porque no podemos estar estableciendo diferencias en el interior del territorio; tampoco podemos permitir que siga pagando el sistema electoral la incapacidad que ha habido en la seguridad del Estado en materia fronteriza.

El Estado, que se ocupe de sus fronteras y aprobemos medidas para que el éste se ocupe de las fronteras, pero esa debilidad del Estado no puede lesionar los derechos que hemos consagrado en esta Constitución. Nos hemos jactado de que esta Constitución en materia de derecho está entre las más avanzadas del mundo ¿Verdad, constituyente Tarek William Saab? Entonces, ahora no venimos en la práctica a recoger los derechos que asignamos porque se vería muy mal.

Por esa razón, no me convencen los argumentos de Iris Varela ni del general Visconti, en materia de limitar derechos que ya han sido consagrados por esta Constitución.

Tiene la palabra el constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Con la venia del Presidente encargado, voy a leer el segundo párrafo del artículo 64 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dice textualmente lo siguiente: “El voto para las elecciones estatales, municipales y parroquiales se hará extensivo a los

extranjeros o extranjeras que hayan cumplido 18 años de edad, con más de 10 años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y en la ley, y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política”.

Aquí se ha dicho reiteradamente que hay que respetar el espíritu y el propósito de la letra de la Constitución. Aquí se dieron los debates y el espíritu y el propósito de que esto fuese escrito aquí, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y la ley, se hizo cuando se debatió en la comisión, esa plenipotenciaria, con el fin de poder regular esto que se está solicitando sea regulado en este momento. Entonces, no se está inventando hoy, no se está ideando hoy, sino que esos debates se dieron con anterioridad y, precisamente, la respuesta fue poner eso allí para que la ley, posteriormente lo regulara en la dirección que lo que estamos solicitando aquí hoy. Esto no es un tema nuevo y el espíritu y el propósito de esta Constitución, es que la ley regule esta materia, en el sentido en que nosotros lo estamos solicitando en este momento.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Presidente. Con todo respeto, difiero de lo que usted acaba de argumentar, no le estamos violando los derechos establecidos en esta Constitución para todos los venezolanos o para todos los ciudadanos. No estamos contrariando el avance que hay en derechos humanos en esta Constitución nacional. Eso no es lo que está en discusión. Aquí hay un problema de soberanía, un problema que nosotros, como venezolanos, habitantes de la zona de fronteras, padecemos y que ustedes por vivir aquí en la zona metropolitana o en Caracas, lamentablemente no lo padecen, lamentablemente por nosotros, porque ustedes no conocen la realidad que tenemos nosotros allá en la frontera. Simplemente quiero recordar que aquí hay un artículo que es el 40 y que esto no lo estoy inventando yo, esto está aquí en la Constitución nacional que nosotros redactamos y que el pueblo refrendó el 15 de diciembre. Dice: “Los derechos políticos son privativos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento”. Vamos a ver si es que el derecho al voto no es un derecho político por antonomasia. Son los derechos políticos. Son privativos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento. Además, podría leer también completo, pero no quiero cansar con la intervención el artículo 41, que si a ver vamos, establece la discriminación. Ahí dice, que los gobernadores de los estados y municipios fronterizos y los alcaldes de los municipios fronterizos no pueden ser extranjeros.

Entonces, aquí nosotros no estamos inventando nada. Estamos tratando de que se cumpla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-.-Tiene la palabra Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Es cierto que esta discusión, precisamente, no es nueva, pero tiene que ver con la integración real en el desarrollo de la sociedad venezolana, de quienes conviven en nuestro territorio.

Es importante señalar que hemos avanzado fundamentalmente en los derechos de los ciudadanos naturalizados, al otorgarle la posibilidad de ejercer su derecho político, no solamente los derechos económicos y culturales. Estamos garantizando en estos momentos, con nuestra Constitución, la participación activa de quienes se han incorporado a la sociedad venezolana de plenitud.

Por ello, quienes en este momento son extranjeros y residen en el país, con más de 15 años, se amplía y se le otorga el derecho al voto.

Cuando estamos hablando de la integración latinoamericana, cuando estamos hablando de un proceso más avanzado, se nos viene a proponer que se impida la decisión de un ciudadano para opinar y para darse su poder local, como el parroquial, el concejal, el alcalde y el gobernador. Estoy de acuerdo con el criterio de los constituyentes Vladimir y Aristóbulo, que el problema es del Estado, el problema es de la soberanía, el problema es de quienes han ejercido y tienen el control de la identificación del país y del control del ingreso.

Por eso es que mientras no se resuelva el problema de la organización de la Onidex en el país, tendremos suficientes irregularidades en ese sentido, pero por ello no podemos trancar la participación de ese ciudadano que está integrado y que aspira, incluso, en un futuro, ser venezolano por naturalización, ejercer el derecho político que hoy hemos otorgado.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Señor Presidente. En principio hay algo que acaba de decir la constituyente Iris Varela, que es una gran verdad. Ella dice que el artículo de la Constitución, esta que tiene en sus manos, que fue la que ella firmó el día 17 de noviembre, dice que los derechos políticos son privativos de los venezolanos por nacimiento. Pero afortunadamente, la Constitución que después fue al CNE y la que está publicada en la Gaceta, el 30 de diciembre, dice que los derechos políticos son privativos de los venezolanos, no solamente de los venezolanos por nacimiento. Para empezar por ahí, nada más. Pero además, volvemos a repetir las categorías que se desarrollaron en la discusión de esta Asamblea, cuando estábamos hablando el tema de la nacionalidad. Señores, no es lo mismo un extranjero que un naturalizado. No empecemos otra vez a confundir las categorías.

El naturalizado tiene derecho a ser elegido, dice esta Constitución. Pero además, esta Constitución le consagra el derecho a los extranjeros, a propósito del comentario que hacía Levy Alter, porque cuando hablamos de la frontera estamos hablando de las relaciones con los países vecinos, donde muchas veces hay un tema



álgido de reflexión y de discusión. Ese es un derecho consagrado para ellos, en cuanto a participación política en el caso de los extranjeros. Si queremos someter a discusión el tema aquí, bueno vamos a votarlo, a ver quienes están en una posición o en la otra, pero no es verdad que la Comisión Plenipotenciaria le ordenó a esta Asamblea que los extranjeros no pueden votar en la frontera.

¡Por Dios!, Visconti, eso no fue lo que se aprobó.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Nos estamos retrotrayendo a un debate, que de alguna manera fue superado con creces, cuando aquí en numerosos momentos hablamos de los derechos civiles y políticos y de la participación política, intervenciones de muchísimos constituyentes ahondaron en el tema.

Sin embargo, se ha alegado para tratar de debilitar el artículo propuesto, el artículo 25, el tema de la soberanía. Quienes saben y manejan ciertas claves del derecho internacional, de los derechos humanos, saben y entienden, que los únicos límites que tiene la soberanía de cualquier país del mundo, incluyendo las superpotencias, es el tema de los derechos humanos. Fundamentalmente el tema de los derechos civiles y políticos. Tomando en cuenta ese paradigma, que no vamos a volver a discutir acá, tomando en cuenta que Venezuela es signataria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y tomando en cuenta que nosotros, en las disposiciones generales del Título III, De los derechos humanos y garantías constitucionales, hemos dicho que todos los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos forman parte del derecho interno, por lo tanto, forma parte y son leyes de la República, decir nosotros que un grupo de ciudadanos, porque un extranjero es un ciudadano y no es inhábil políticamente, no queda inhabilitado por el hecho de ser extranjero. ¡Por favor! Decir que por ser extranjero y vivir en la frontera no podrá ejercer el derecho al voto, creo que es, a mi entender, en mi opinión, una peligrosa interpretación de la soberanía que tiende prácticamente a borrar lo que nosotros, desde el Preámbulo hasta las disposiciones transitorias, hemos aprobado en esta Constitución. Por eso propongo que el artículo 25, tal fue propuesto, sea votado. Y en vista de que ya se ha debatido suficientemente este tema, ha habido intervenciones reiteradas girando en el mismo círculo, propongo, con carácter previo, que sean votadas las propuestas que hay. Una que sea transformado el artículo con las proposiciones hechas por los constituyentes que me precedieron en la palabra y, otra, que sea votado tal cual está presentado acá. De una vez.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo, con los tres anotados? Los constituyentes que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. Tiene la palabra el general Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente. Vemos que el fundamentalista de los derechos humanos nos dice aberrados y nos ofende de esa manera y él está tomando de su propia medicina en el caso de Vargas, por su extremismo, que ha manejado aquí rutinariamente. El espíritu de esto no es, señor Tarek William Saab, negar derecho a ningún extranjero. El espíritu de esto es que usted, a lo mejor, no ha pasado de Hoyo de la Puerta para allá (*aplausos*), y no conoce cuál es la realidad ni en San Antonio del Táchira ni en Ureña, donde cada vez que hay elecciones allí, se mueven no menos de cien o doscientos mil colombianos hacia el Estado Táchira para decidir aquí lo que sucede políticamente en esa región. Como usted no pasa de aquí, vive de aquí hacia afuera, con las ONGs que, supuestamente, respaldan todos los derechos humanos de otras realidades y de otros intereses diferentes a lo que es el interés nacional. Por eso usted opina de esta cómo se vive allí y después opina con propiedad, Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE Tiene la palabra Tarek William Saab, tiene derecho a réplica.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Es lamentable que siendo esta, quizás, la última sesión de debates de la Asamblea, uno de los constituyentes a quienes más respeto, y que él lo sabe, a quien conocí cuando estaba en el exilio y a quien defendí sus derechos humanos cuando él estaba en el Perú, se haya referido de manera tan desconsiderada, con un compañero de viaje. El debate mío es teórico, es doctrinario, es en base a lo que establece el derecho internacional. No he hecho calificativos ni ofensas personales a su trayectoria de patriota. Lamento realmente que usted haya utilizado la tribuna para, teniendo elementos políticos que no voy a dejar de desconocer, arremeta de manera impropia y rebajando su calidad humana y de constituyente en este momento, que creo que, por nerviosismo y no por otra cosa, lo hizo.

Muchas gracias, de todos modos, por sus calificativos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Señor Presidente. Me voy a permitir rápidamente, como está terminando el debate, aquí lo hicieron, pero en parte leer el artículo 40 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente: “Los derechos políticos son privativos de los venezolanos y venezolanas salvo las excepciones establecidas en esta Constitución.

Gozan de los mismos derechos de los venezolanos y venezolanas por nacimiento los venezolanos y venezolanas por naturalización que hubieren ingresado al país antes de cumplir los siete años de edad y residido en él permanentemente hasta alcanzar la mayoría”.

Estamos hablando aquí y se presentó una discusión de derechos humanos con derechos políticos. El derecho al voto es un derecho político. No es un derecho humano. Es un derecho político. Este artículo 40 lo consagra para los venezolanos,

tanto por nacimiento como por naturalización, como lo acabo de leer. Y dice: “Salvo las excepciones que establezca esta Constitución”. No ningún estatuto. Si en este Estatuto aprobamos que los extranjeros no hemos dicho venezolanos por nacimiento y no hemos dicho venezolanos por naturalización sino extranjeros pueden votar, estamos violando la Constitución.

Ese es el punto político. No es una cuestión de derechos humanos sino de derechos políticos. Por tanto, propongo eliminar el artículo 25.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Constituyente Rodríguez, el derecho al voto por supuesto que es un derecho humano. Los únicos animales que sé que votan son: el gato Briceño, el chivo Acosta Chirinos y el perro Pastor Heydra. Son los únicos animales que sé que votan; y el burro Martínez allá en el Estado Monagas, realmente.

Pienso que el debate en el fondo tiene que ver, con todo el respeto, por supuesto, a quienes tiene esa postura, con un cierto tufillo chauvinista que a veces emana en algunas intervenciones y pregunto dónde está de verdad el planeamiento de la integración latinoamericana. Si hay subyacente en este debate, el odio, el rencor, el resentimiento o la desconfianza hacia los hermanos latinoamericanos. O es que acaso los únicos buenos son los venezolanos y los malos son los extranjeros. Pienso que ese es un debate que no le hace bien a esta Asamblea ni a este país.

Este es un país que está siendo construido por venezolanos por nacimiento y por gente que viene de otros países y se nacionalizan o no se nacionalizan, por razones diversas.

Considero que este debate realmente no tiene sentido en esos términos. Tiene sentido en los términos de promover la integración. ¿O es que acaso de verdad en las fronteras no hay gente de otra nacionalidad que está colaborando con el desarrollo del país? ¿Todos los extranjeros que están en la frontera son narcotraficantes o son guerrilleros o son bandoleros? Pienso que no. Y ¿todos los venezolanos que viven en la frontera son santos y los demás no lo son? Pienso que eso no puede ser el debate, que nosotros sí debemos reivindicar el sentimiento integracionista y promover, incluso, que en otros países de América Latina las constituciones, con el ejemplo que estemos dando nosotros, también amplíen los derechos políticos para los no nacidos en esos países. Pienso que debemos hacerlo y que no tiene sentido, mi querido general, la agresión hacia las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. (Sé que por ahí viene una propuesta más tarde). Creo que no tiene sentido tampoco descalificar de esa manera a las organizaciones de derechos humanos que cumplen un rol, y bienvenido ese rol que tienen que seguir cumpliendo aunque sea un estorbo para algunos organismos del Estado. Creo que tienen que seguir cumpliendo ese rol.

Realmente, ratifico mi apoyo al artículo tal y como viene en las condiciones planteadas y ,por supuesto, creo que tanto el gato, como el chivo, como el perro, si son seres humanos tienen derecho al voto.

EL PRESIDENTE.-Culminado, vamos al proceso de votación. Por favor Secretario, sírvase dar lectura a las propuestas que están en mesa... *(El constituyente Rodríguez solicita la palabra)* Usted no ha sido ofendido. Nadie lo ofendió.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti.

Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por un lapso de ...

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)* *(Se dirige al constituyente Rodríguez)*. No, chico, nadie te agredió. La explicación es cuando te agreden injustamente.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Francisco Visconti.

Los extranjeros mayores de 18 años residentes en el país por un lapso de por lo menos diez años continuos podrán votar en las elecciones para escoger a los gobernadores, diputados a los concejos legislativos de los estados, alcaldes, concejales de Cabildos metropolitano del Distrito Capital y de los municipios e integrantes de las juntas parroquiales, con excepción hecha en los municipios fronterizos y sus parroquias respectivas.

El Consejo Nacional Electoral establecerá los requisitos y procedimientos para su inscripción en el Registro Electoral.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Leíste todas las proposiciones?

EL SECRETARIO.-Es la única, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Una sola proposición?

EL SECRETARIO.-Una sola proposición.

EL PRESIDENTE.-¿Hay alguna otra proposición pendiente?

EL SECRETARIO.-La que trae la Comisión, por supuesto.

EL PRESIDENTE.-Hay una de Antonio Rodríguez, entiendo. Dale lectura.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*: Antonio Rodríguez.

Con base en lo establecido en el artículo N° 40 donde se establece los derechos políticos como privativos de los venezolanos por nacimiento o por naturalización, solicito que se elimine el artículo N° 25.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Y el de la Comisión que ya lo conocemos. Vamos a proceder a la votación. Le agradecemos a los constituyentes la mayor atención porque vamos a proceder a votar.

El general Visconti retira la de él y se acoge a la de Antonio Rodríguez. Entonces lea la de Antonio Rodríguez, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Antonio Rodríguez.

Con base en lo establecido en el artículo N° 40 donde se establecen los derechos políticos como privativos de los venezolanos por nacimiento o por naturalización, solicito que se elimine el artículo N° 25. Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre.(*Pausa*). Negada. Los que estén de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión.(*Pausa*). Aprobada. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Quiero dejar constancia pública para el país de mi voto salvado con este artículo.

EL PRESIDENTE.-Deje constancia, ciudadano Secretario, del voto salvado de la constituyente Iris Varela. ¿Tú también Antonio? Deja constancia. Y del general Visconti.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

*(Seguidamente y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias fueron aprobados los artículos comprendidos entre los números 26 al 34 ambos inclusive, así):*

**Artículo 26.** El Consejo Nacional Electoral podrá regular los gastos e inversiones de los ciudadanos y de las asociaciones con fines políticos, sobre todas aquellas actividades relacionadas con la campaña electoral, pudiendo establecer límites a éstas o requisitos para su control.

**Artículo 27.** La Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional fijará la fecha de las elecciones previstas en el presente Estatuto Electoral.

**Artículo 28.** El Consejo Nacional Electoral establecerá las medidas y lapsos que se requieran para adaptar los procedimientos y recursos electorales, así como los actos e instrumentos de votación, establecidos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política a los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral, de acuerdo con la fecha de las elecciones que apruebe la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.

A los efectos de la adaptación prevista en el presente artículo para los comicios regulados por el presente Estatuto, queda derogado el artículo 148 de la Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política.

**Artículo 29.** Las decisiones del Consejo Nacional Electoral para la organización de los comicios previstos en el presente Estatuto Electoral requerirán del voto de una mayoría calificada de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

**Artículo 30.** A los efectos de los procesos electorales a que se refiere el presente Estatuto, será competencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, lo siguiente:

1.-Declarar la nulidad total o parcial por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad de los reglamentos y demás actos administrativos dictados por el

Consejo Nacional Electoral en ejecución del presente Estatuto, así como de aquellos relacionados con su organización, administración y funcionamiento.

2.-Conocer y decidir los recursos de abstención o carencia que se interpongan contra las omisiones del Consejo Nacional Electoral relacionadas con el proceso electoral objeto del presente Estatuto, o con su organización, administración y funcionamiento.

3.-Conocer y decidir los recursos de interpretación que se interpongan con el objeto de determinar el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente Estatuto Electoral y de la normativa electoral que se dicte en ejecución del mismo.

Parágrafo primero: En todo caso, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia conocerá las acciones autónomas de amparo constitucional que fueren procedentes de conformidad con este Estatuto y la leyes, contra los hechos, actos u omisiones del Consejo Nacional Electoral

Parágrafo segundo: Las colisiones que pudieren suscitarse entre el presente Estatuto y las leyes electorales vigentes, serán decididas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

**Artículo 31.** La Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales se instalarán en sus correspondientes sedes, sin convocatoria previa, a las diez de la mañana del quinto día siguiente de la proclamación de sus integrantes por parte del Consejo Nacional Electoral. El Presidente de la República, los gobernadores de estado y los alcaldes del Distrito Metropolitano de Caracas y de los municipios se juramentarán respectivamente ante la Asamblea Nacional, los consejos legislativos de los estados, el Cabildo Metropolitano de Caracas y los concejos municipales al quinto día siguiente a su instalación.

**Artículo 32.** La Comisión Legislativa Nacional, oída la opinión del Consejo Nacional Electoral, podrá aprobar medidas y normas extraordinarias en materia electoral para el Estado Vargas como consecuencia de la grave situación que afecta a dicha entidad federal.

**Artículo 33.** La Oficina Central de Estadística e Informática remitirá a la Comisión Legislativa Nacional, a más tardar el día siete de febrero del año dos mil, las variaciones estimadas oficialmente del último censo nacional de población para su aprobación.

**Artículo 34.** Queda encargada del control sobre la ejecución del presente Decreto la Comisión Legislativa Nacional.

EL PRESIDENTE.-Se declara aprobada en segunda discusión... ¿No? *(Los constituyentes acotan al Presidente que aún faltan algunos artículos por discutir).*

Ah, falta un artículo, sí es cierto. Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Colegas constituyentes. Requiero su atención un minuto nada más. Cuando presentamos el Informe nos referimos a la

solicitud que hicimos ante la Oficina Central de Estadística e Informática en torno a la necesidad de que se presentase ante la Asamblea Nacional Constituyente el censo de población.

Es imprescindible que ese censo sea aprobado para que pueda el Consejo Nacional Electoral proceder al cálculo de la definición de las circunscripciones electorales o los circuitos electorales.

Hasta ahora no hemos recibido la información y tenemos los otros datos de que hay algunos errores en el censo que se hizo llegar con anterioridad. Por eso quiero proponer la siguiente disposición final: “A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de este Estatuto Electoral, la Oficina Central de Estadística e Informática consignará ante la Comisión Legislativa Nacional el censo nacional de población a más tardar el 2 de febrero del año en curso”.

EL PRESIDENTE.-Para complementar la información a quienes no tienen en la mano el proyecto, el artículo 11 dice lo siguiente: “Para los procesos comiciales previstos en el presente Estatuto Electoral, se considera como población de la República y sus diversas circunscripciones electorales la que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes. Todo ello aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente o la Comisión Legislativa Nacional.”

Por eso es procedente la disposición que está señalando William. La sometemos a consideración.*(Pausa)*. Aprobada.

Vamos al artículo 4º que nos falta. Le consultamos al doctor Escarrá y él dice que no hay tal violación por cuanto el artículo 189 se refiere a los diputados y diputadas. Así se refiere al artículo 189. Vamos a proceder a la votación. Tiene la palabra el constituyente Luis Gamargo.

CONSTITUYENTE GAMARGO (LUIS).-Considero que en todo caso habría que agregarle que “sean postulados al mismo cargo”.

EL PRESIDENTE.-¿Agregárselo a la propuesta?

EL ORADOR.-Sí, para que esté claro que es al cargo de alcalde, gobernador y Presidente y no una cuestión genérica.

EL PRESIDENTE.-Tome, Secretario. Aquí está la propuesta. Postulados al mismo cargo. Tiene la palabra el general Visconti. Estamos en el artículo 4º.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, ciudadano Presidente. Si la Comisión retiene su artículo 4º tal cual como lo presentó aquí, retiro mi propuesta, si no solicito que se someta a votación. Es todo, gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-No, yo creo recordar que la Comisión retiró su propuesta. La Comisión que presentó el proyecto retiró la propuesta cuando hubo el debate.

EL PRESIDENTE.-Pero hay una propuesta, que es la de Alexis. ¿A esa, entiendo, Gamargo, es a la que tú le haces el agregado? ¡Gamargo!, ¿a cuál le haces tú el agregado, a la de Alexis? *(Asentimiento)*. Déle lectura, Secretario, a la de Alexis con el agregado de Gamargo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

El Presidente de la República, los gobernadores de Estado y los alcaldes de los municipios que sean postulados al mismo cargo podrán permanecer en sus cargos dentro del lapso de la campaña electoral. El lapso de la campaña electoral será de un máximo de 25 días.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo.*(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Simplemente un punto de orden o de información. No sé cómo llamarlo.

Igual de peligroso es un alcalde que se queda con unos recursos y que se inscribe a candidato a gobernador, que si se inscribe a alcalde. Pienso que no tiene ningún sentido. Es lo único que digo, para que no aprobemos algo sin sentido real.

No tienen necesariamente que ejercer el mismo cargo. Ejemplo: si un alcalde que opta y se inscribe como candidato a gobernador, igualito puede utilizar los recursos de la Alcaldía de manera indebida.

EL PRESIDENTE.-No vamos abrir debate, ya estamos votando. Lo que podemos hacer, Jaime, con tu aclaratoria, es ver si Alexis acepta la incorporación que le hace Gamargo o las votamos separadas las dos.

CONSTITUYENTE NAVARRO (ALEXIS).-No hay ningún problema.

EL PRESIDENTE.-Esta esa proposición, el que no quiera, no vota por ella. *(Pausa)*. Tiene la palabra Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-El punto de orden es recordar que pido que esa proposición se divida en sus dos partes, una que dice que 25 días y, la otra, para yo poder votar por la de 25 días y no por la otra.

EL PRESIDENTE.-Son 25 días, porque William retiró la otra. La que está es la de 25 días. Vamos a leer las propuestas que hay en mesa. El que quiera hacer uso de la palabra que sea para opinar sobre las propuestas.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Presidente. Yo hice una proposición cuando se consideró el punto, y así como se hace la salvedad de que ni el presidente ni los gobernadores ni los alcaldes se tienen que separar del cargo, solicito que se agregue la moción que tampoco los funcionarios públicos, en esta oportunidad, tengan que separarse de sus cargos. Esto para que no hagamos la distinción chocante de que un empleado y un obrero sí tiene que separarse del cargo, mientras las máximas autoridades no lo hacen.

Pido que hagamos justicia en este caso y que le agreguemos eso.



EL PRESIDENTE.-Voy a hacer una observación. No basta con hablar para hacer una proposición, hay que escribirla en un papel y entregársela al Secretario. Para que exista una proposición tiene que escribirla y consignarla por la Secretaría. Usted puede dar veinte discursos, pero si no formula su proposición por escrito es como si no hubiese propuesto nada.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Quiero sostener el principio del artículo 4<sup>o</sup>, pero además, un poco en la proposición inicial, estaba haciendo un ejercicio de matemáticas y me parece que sería que estuviéramos los que debíamos estar para decidir y no hay el quórum reglamentario, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a perder media hora más y vamos a demostrar que hay quórum. No vale la pena perder media hora.

¿Está planteando formalmente que verifiquemos el quórum?

EL ORADOR.-Realmente no hay quórum, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase llamar a los constituyentes que están afuera para demostrarle al constituyente Di Giampaolo que sí hay quórum.

Ciudadano Secretario, sírvase verificar el quórum.

*(El Secretario procede a la verificación del quórum).*

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente, hay 66 constituyentes presentes.

EL PRESIDENTE.-Estábamos en el punto final. Vamos a leer la propuesta.

Ciudadano Secretario, sírvase leer las propuestas de acuerdo con el artículo 4<sup>o</sup>.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Alexis Navarro: “El Presidente de la República, los gobernadores de estados, los alcaldes de los municipios que sean postulados al mismo cargo, podrán permanecer en su cargo durante el lapso de la campaña electoral”.

Proposición del constituyente Saúl Ortega: “Que los funcionarios públicos de menor rango tampoco se separen de su cargo”.

Proposición del constituyente Francisco Visconti: “El Presidente de la República, los gobernadores de estados, los alcaldes de los municipios y todos los funcionarios públicos que sean postulados para optar a cargo de elección popular, deberán separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral”.

Esas son todas las proposiciones, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a someter a votación las proposiciones en orden inverso. Sírvase dar lectura, ciudadano Secretario.

Proposición del constituyente Francisco Visconti: “El Presidente de la República, los gobernadores de estados, los alcaldes de los municipios y todos los funcionarios públicos que sean postulados para optar a cargo de elección popular, deberán

separarse del cargo durante el lapso de la campaña electoral que apruebe el Consejo Nacional Electoral”.

*(En consideración. Cerrado del debate. Se vota. Negada).*

EL PRESIDENTE.-Siguiente proposición.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Saúl Ortega: “Que los funcionarios públicos de menor rango tampoco se separen de su cargo”.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Cerrado el debate. Los que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Evidente mayoría. Aprobada.

Siguiente proposición, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Alexis Navarro: “El Presidente de la República, los gobernadores de estados, los alcaldes de los municipios que sean postulados a los mismos cargos, podrán o permanecer en su cargo durante el lapso de la campaña electoral. El lapso de la campaña electoral será un máximo de 25 días”.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Cerrado el debate. Los que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente. Quisiera llamar a la reflexión, porque aquí hay abogados. Ahora, si es verdad que la violación es expresa con eso que se aprobó, de que todos los funcionarios, porque ahí entran los diputados que están expresamente prohibidos en la Constitución. O sea, que había una violación indirecta, pero ahora con esa aprobación hay una violación textual y concreta de la Constitución.

Entonces, reflexionemos, compañeros, en lo que vamos hacer.

EL PRESIDENTE.-Lo primero que debemos tener claro es que este Estatuto es transitorio y en este momento no hay diputados, en estas elecciones no hay diputados, van a surgir de estas elecciones.

Damos por aprobado este Proyecto de Estatuto Electoral.

Quiero hacerles una consulta. Quedan aquí actos constituyentes, seis actos constituyentes. Si nos vamos a quedar, nos quedamos, y salimos de eso hoy, si no, convocamos para mañana.

¿Continuamos?

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo que continuemos que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Presidente. ¿No se iba a definir hoy la fecha de las elecciones?

EL PRESIDENTE.-No. Hicimos una selección de los menos complicados que teníamos, porque todas las propuestas son importantes, todas son importantes, lo que sucede es que unas son más delicadas que otras y en unas avanzamos más que en otras. Seleccionamos lo que teníamos claro y donde no existían problemas y lo traemos como Acto Constituyente para aprobarlo. Todas las propuestas restantes que hay que continuar discutiendo, las vamos a remitir a la Comisión Legislativa Nacional, ampliándole las facultades a ésta.

Nosotros seleccionamos cinco actos constituyentes: 1) que tiene que ver con la situación de los trabajadores petroleros en PDVSA y el contrato colectivo en este momento; 2) el que tiene que ver con la libertad sindical, que fue un debate duro que se dio con todas las centrales obreras, con la OIT y tenemos una propuesta; 3) el que tiene que ver con la ética sindical de remitir a la investigación los problemas de corrupción sindical; 4) el de suspensión de los representantes y los directores laborales; 5) el que tiene que ver con las elecciones en la Federación Campesina.

El resto está contenido en un decreto, en el cual nosotros remitimos a la Comisión Legislativa Nacional, para que sea ésta la que se pronuncie, porque le falta discusión.

Si estamos de acuerdo en entrar en esta materia, lo discutimos, porque son cinco y no queremos que después el constituyente Di Giampaolo o cualquier otro constituyente, en ejercicio pleno de su derecho, nos pida que se constate un quórum y vayamos a perder el tiempo al quedarnos acá.

Si nos vamos a quedar lo decidimos, y si no, convocamos para mañana a una hora determinada.

Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente. Sobre la base de la presencia aquí de los despedidos del Cuerpo de Bomberos del Este, de dirigentes sindicales, que así como los trabajadores petroleros fueron despedidos injustamente y hay un Acto Constituyente que planteaba el reenganche de esos trabajadores, creo que es un Acto Constituyente que debe ser aprobado por la Asamblea Nacional. Qué voy a sugerir: Que suspendamos la sesión y se convoque para mañana y que se estudie la inclusión de ese otro Acto Constituyente de reenganche de los trabajadores.

Propongo que se suspenda hoy y se convoque para mañana a las 10 a.m. y que efectivamente se trate bien temprano de ver si se puede incorporar este nuevo Acto Constituyente que parece estar difiriéndose para el Congreso. Propongo que se decida sobre el particular en el día de mañana. *(Aplausos de los invitados en la tribuna)*.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Sanz, la Comisión Legislativa Nacional tiene las mismas facultades. ¿Qué es lo que hemos hecho? Hemos tomado todos esos actos – porque cada uno hay que consultarlo con distintas instituciones y les consta que

hemos hecho reuniones con todos los organismos– y en este caso no basta oír al afectado, además de oír al afectado nos corresponde buscarle solución al problema y, jurídicamente, ver si cabe dentro de un acto constituyente.

Les quiero decir que presentaron muchos actos particulares y éstos -lo sabes tú, Rodolfo- no pueden verse sino como respuestas administrativas porque son actos administrativos. Ahora, los que tienen que ser de consideraciones generales, los seleccionamos.

Aquí no hay amigos ni enemigos. Vamos a estar claros, porque eso es lo que trae ese tipo de debate. Si vamos a debatir eso propongo no discutir nada. Hablo de los que están aquí. El resto está en este Decreto. *(Muestra documentos y varios constituyentes le piden que los lea)*

Bueno, lo leo. Dice: Se asigna a la Comisión Legislativa Nacional las competencias especiales para considerar los siguientes aspectos:

- 1.-La fecha de los primeros comicios a elecciones.
  - 2.-Nombramiento de los integrantes de la Comisión Legislativa de los estados.
  - 3.-El nombramiento de los integrantes del primer Comité de Postulaciones del Poder Ciudadano.
  - 4.-El nombramiento de los suplentes a Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Defensor del Pueblo y Fiscal General.
  - 5.-La designación de una Comisión Evaluadora a fin de revisar los expedientes de los trabajadores del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales que fueron afectados en el proceso de reestructuración.
  - 6.-Ordenar la investigación de los delitos y actos contrarios a la moral y en detrimento de los intereses económicos de los trabajadores, cometidos por dirigentes sindicales.
- Este fue el último que pudimos verificar e incorporarlo.
- 7.-Elecciones en la Federación Campesina.
  - 8.-Medidas sobre la reactivación de la Marina Mercante.
  - 9.-Medidas sobre el pago de prestaciones a los ex trabajadores de Venezolana Internacional de Aviación S.A. (Viasa).
  - 10.-Cesar en sus funciones a los directivos laborales señalados en el artículo 610 de la Ley Orgánica del Trabajo.
  - 11.-Medidas para garantizar el desarrollo del sector agrícola nacional.
  - 12.-Medidas para atender la emergencia nacional agraria.
  - 13.-Medidas para la situación del Jardín Botánico de Valencia.
  - 14-Medidas sobre el registro de los venezolanos nacidos en territorio nacional.
  - 15.-Medidas sobre la propuesta y creación de la Universidad del Orinoco.
  - 16.-Medidas sobre la propuesta de nombrar las vías terrestres con nombres del gentilicio latinoamericano.
  - 17.-Medidas sobre el tratamiento tributario de las asociaciones y cooperativas.

- 18.-Reincorporación de los músicos a la Fundación de la Orquesta Sinfónica.
- 19.-Sobre la reincorporación del personal policial de los órganos de seguridad.
- 20.-Sobre amnistía general.
- 21.-Sobre los procesos electorales en las asociaciones gremiales.
- 22.-Reestructuración y reforma de la educación.
- 23.-Evaluación y control del régimen de concesión y todo lo referido a los despidos.

Se está discutiendo si tenemos facultad o no para reenganchar, y no hay. Todas las consultas que estamos haciendo son para buscar cuál es la forma que podemos utilizar. No la teníamos. No basta decir: ¡Mayoría! Reincorpore en tal parte. No basta. No generemos esas expectativas porque tenemos que actuar dentro del marco de la Ley. Estamos buscando la forma y aún no la tenemos, por eso no lo hemos hecho. No tenemos facultad para ordenar, simplemente levantando el brazo, que unos trabajadores que han sido despedidos sean reenganchados. No la tenemos. Esa es la discusión que tenemos.

Estamos buscando la fórmula de cómo hacer contacto directo con esos organismos que han afectado a los trabajadores y el tiempo no nos dio para concluir eso. Por eso se continúa en la gestión y se pasa al Congresillo. De eso se trata.

Pero quisiera que no diéramos ese debate aquí. Acordemos si aceptamos esto y si no, tranquilos. Nos lo llevamos y convocamos para mañana. Pero un debate de esta naturaleza, a esta hora, creo que es desconsiderado.

*(Pablo Medina y otros constituyentes piden que se realice el debate).*

Bueno, abramos el debate. Pero a esta hora no tiene sentido. Convoquémonos para mañana y no aprobemos nada.

Tiene la palabra William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Quiero solamente solicitar que se tenga previsto en la decisión que se tome, incluir a los trabajadores de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Miranda. *(Aplausos de los visitantes).*

EL PRESIDENTE.-Bueno, pareciera que aquí hay los que están interesados en los trabajadores y los que somos enemigos de los trabajadores.

Tiene la palabra el constituyente Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-*(Desde la Tribuna de Oradores).*- La mayoría de estos actos constituyentes fueron preparados por la Comisión de Disposiciones Transitorias, en la cual trabajaron Adán Chávez como Vicepresidente; Ángel Rodríguez; Froilán Barrios, Pedro Ortega Díaz, Antonia Muñoz, Francisco Visconti y varios constituyentes más como Alviárez, Alexis Navarro y se me escapan nombres, pero que trabajaron en esos actos constituyentes.

Hemos discutido bastante sobre cuáles de esos actos constituyentes están enmarcados en la Constitución y cuáles no. Prácticamente se logró, después de una

discusión, que cinco de ellos venían el día de hoy y los otros quedaban para el Congreso. Ese fue un acuerdo.

Fíjense ustedes, el primer decreto que desde la Comisión de Disposiciones Transitorias aprobamos fue uno que vino de la Comisión de Defensa y lo hicimos precisamente por un acto de justicia, que fue el decreto del reintegro de los oficiales del 4 de febrero y del 27 de noviembre. Era el primer decreto que, aplicando la Constitución, en su artículo 1º, se requería darle un ejemplo al país de aquellos oficiales que de alguna manera arriesgaron su vida y su profesión y que esta Constituyente forma parte de este proceso. Pues bien, nos empeñamos en que ese fuera el primer decreto aprobado y efectivamente así ocurrió; así como el decreto de Libertad Sindical, el de los gremios y los que leyó Aristóbulo.

Por ejemplo, no entiendo por qué la Asamblea no puede aprobar el decreto relativo al Seguro Social, en el que no se está solicitando una reincorporación sino que se nombre una junta evaluadora para que revise los casos de los trabajadores despedidos. Me da dolor y pena con esa gente que sin ser corruptos fueron despedidos mediante un decreto ilegal en el gobierno de ex presidente Rafael Caldera, y lo que estamos pidiendo es una junta evaluadora de tres representantes: uno de la Constituyente, uno del Seguro Social y uno de los trabajadores, para que valoren los casos. Esa es la única propuesta que está en discusión.

Estamos proponiendo el caso concreto de directivos sindicales a quienes el Ministerio del Trabajo ordenó su reenganche. Dirigentes sindicales de varias empresas, cosa totalmente legal, que incluye trabajadores de Eleorient y de las alcaldías, como es el caso de Sucre y de otros trabajadores, mediante la Convención N° 87 que impide el despido de dirigentes sindicales.

Hay algunos juristas que dicen: ¡No! Eso no puede ser porque no se pueden colocar nombres, porque ese es un acto administrativo que viola la Constitución. Bueno, señores, lo más grandioso y hermoso de esta Constitución es precisamente su artículo 2º, que habla de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia. *(Aplausos)*.

Un Estado de Justicia quiere decir que independientemente del Estado de Derecho, que puede incluso llegar a chocar la ley con la norma pero la justicia impera con los débiles jurídicos en este caso, que además hay resoluciones del Ministerio del Trabajo..

Buscando con la mayor moderación no podemos ni siquiera ordenar el reenganche sino que buscamos una fórmula, la cual es que la Comisión de Emergencia Judicial, conjuntamente con el Ministerio del Trabajo, tomen las decisiones convenientes, buscando la mayor moderación que ni siquiera es reenganche porque todos esos casos están en los tribunales y éstos no deciden. Eso es todo lo que hemos aprobado en ese caso.

El caso de Viasa, que desde 1991, cuando se privatizó esa empresa, todavía a los pilotos y trabajadores no les han pagado sus prestaciones sociales y ni siquiera se ordena sino que se le dirige un exhorto que se les hace para que paguen las prestaciones sociales.

La Marina Mercante. Se estudió con PDVSA, con el Ministerio de Finanzas, la nacionalización de PDV-Marina y echar las bases de una marina mercante.

Bueno, esos son los actos constituyentes, caballeros. Bien moderados, bien pensados. Pedimos que la Asamblea discuta el decreto de la amnistía. ¿No puede la Asamblea Nacional Constituyente tomar medidas en este caso de la amnistía de los luchadores, los revolucionarios, que también dieron su sangre en este proceso y que esta Constituyente no tome una medida en cuanto al reenganche y la amnistía? *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Les quiero proponer que suspendamos porque de lo contrario tendremos un debate hasta la madrugada y no nos va a hacer bien. Les propongo de nuevo suspenderlo y convocarnos para las 10 a.m.

*(La constituyente Antonia Muñoz pide la palabra)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz, y vamos a quedarnos todos hasta la una de la madrugada.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).- Aristóbulo: No pretendo que estemos aquí hasta las 11, pero no me puedo ir de aquí sin decir lo que sentimos unos cuantos, y a todos los constituyentes les voy a decir lo siguiente: Sí estoy molesta porque la situación de la agricultura es un caso preterido. Nunca hay tiempo para discutir lo de la agricultura. Personalmente ni yo ni otras personas que hemos estado pendientes de esto y empujando, pero nunca hay tiempo para discutirlo, me voy a echar ese “cacho de agua” de que somos nosotros los que no le estamos atendiendo a lo de la agricultura. Por eso, Aristóbulo, tengo que decir lo que tengo que decir, hermano, porque represento a un grupo de gente igual que el general Visconti y Braulio Álvarez, que también representan a un pueblo campesino. Me van a perdonar y nadie se venga a ofender pero aquí no se le da importancia a lo de la agricultura y nunca hay tiempo para esto porque hay mucha gente que no entiende lo que está pasando en ese sector.

Si ustedes estuvieran en nuestro estado y supieran que es pan de cada día el desalojo y el maltrato de campesinos, y hay peticiones en el IAN que tienen hasta 16 años sin que se les asigne tierras, entonces entenderían por qué nosotros nos sentimos tan frustrados. Y hay más de un politiquero que no quiere que aquí se discutan estas cosas, pero cuando van a los estados van a decir o a criticar que los constituyentes no hicieron nada.

Entonces, ahí habían planteado un decreto en relación a la emergencia catastral, porque a lo mejor ustedes no saben que, por ejemplo, en el estado Portuguesa durante todo el año 1999 no se le asignó un bolívar al Catastro del estado, y

tenemos municipios como Guanarito donde en los últimos años han matado a 11 campesinos porque no se sabe de quién es la tierra.

Me siento incómoda y nos sentimos incómodos unos cuantos porque tenemos tiempo presionando para que eso se discuta, pero nunca hay tiempo. Y lo discutimos en comisión, y en la comisión que presidió el constituyente Pablo Medina y también lo discutimos con el Ministro y el Director del IAN, y ahora nos van a mandar para el Congresillo, disculpen, la Comisión Legislativa Nacional.

Entonces, si les da la gana van pasando y pasando, y la otra cuestión que no se puede preterir es el problema que tiene alguna gente, algunos campesinos caficultores, que los van a embargar en dos semanas. Si a ustedes los llamaran todos los días los caficultores para decirles que Banfoandes les va a liquidar la finca porque no hallan cómo pagar, ustedes se sentirían igual de angustiados como nos sentimos nosotros, porque nosotros tenemos que darle la cara a la gente. Entonces, ustedes me perdonan, pero esa es la razón por la que no puedo entender tanto tiempo que hemos tenido para discutir esto, y cada vez no hay tiempo para su discusión.

Lo único que voy a rogar, en nombre de toda la gente que está metida en esto, que tiene que ver con los campesinos y que le tiene que dar la cara a los campesinos, que por Cristo, cuando comience a funcionar ese mentado Congreso Nacional o como se llame, que no sigan posponiendo la situación campesina, porque esa situación es terrible en este país, y hay presión en todas partes, y aquí hay unos cuantos gobernantes que lo único que saben hacer es reprimir, pero no saben que esa gente se está muriendo de hambre allá afuera. *(Aplausos)*.

Por eso estoy molesta, porque definitivamente eso de que la agricultura es una prioridad, eso es embuste, porque no hay tiempo, nunca hay tiempo para dedicarle a esto. Entonces lo que les pido, ya que no hay tiempo para discutirlo acá, porque no hay tiempo, entonces cuando lo vayan a discutir que sea rápido. Digo esto y salvo mi responsabilidad, porque hemos hecho la parte que nos corresponde y si no lo discuten a tiempo –y esto es con los venezolanos– eso es problema de otro, no de nosotros, porque nosotros hemos hecho lo que nos correspondía,

Ustedes me disculpan, discúlpeme Aristóbulo, pero yo he estado bien callada, y no suelo serlo, pero hay cosas que definitivamente desbordan lo que uno puede permitir y simple y llanamente no lo acepto, no me parece. Les agradezco que cuando vayan a discutir este punto que sea rápido, porque los remedios son antes de que la gente se muera, porque después que la gente se muere lo que hay que hacer es enterrarlos. *(Aplausos)*.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente. Creo que todos los temas que están incluidos en los actos constituyentes son bien importantes, no



es sólo el agrario, el de los obreros, el de los luchadores de la década 60-70, todo lo que se ha nombrado es importantísimo, pero creo que aquí lo que se le va a dar a esta discusión es un mateo si nosotros con el cansancio que tenemos, que se ve ya que las intervenciones son cada vez más agresivas entre nosotros mismos, lo mejor es, y así lo propongo, que justamente por ser tan importantes los temas en discusión, que continuemos este debate mañana con más calma y se vea lo que se va a pasar al Congresillo, y lo que se va a discutir aquí.

Propongo con carácter previo que se suspenda esta sesión y mañana se continúe a las 9 o a las 10 de la mañana.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Pero que realmente vengamos a la sesión mañana. En consideración la propuesta del constituyente Diego Salazar. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en suspender la sesión hasta mañana a las 10 de la mañana se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

Aprobada

## 8

Se convoca para mañana a las 10:00 a.m.

Se cierra la sesión. (9:55 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

*Andrea Velásquez de Gavidia*

*José Ramón Ramírez Flores*

*María O. Leal de Torres*

*Carmen J. de Rodríguez*

*Lily Rodríguez Gutiérrez*

*Teodora Zambrano de Arismendi*

*Albertina Quintero Silva*

Las Taquígrafas del Senado:

*Luisa Vásquez T.*

*Nilda Flames E.*

*Linda García de Araque*

*Belkys Barreto Z.*

**LXII**  
**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE LUIS MIQUILENA**

**Sesión Ordinaria del día 30 de enero de 2000**  
**efectuada en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar.**  
PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ  
**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la lista de asistencia de los constituyentes a la sesión de hoy.

*Orden del Día*

3.-Presentación.

4.-La plenaria aprueba la elaboración de la exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

5.-Suspensión del proceso de contratación colectiva de PDVSA.

6.-Medidas para garantizar la libertad sindical.

7.-Medidas sobre Ética Sindical.

8.-Decreto Cese de Directores Laborales.

9.-Decreto sobre las elecciones de la Federación Campesina.

10.-Decreto que fija la fecha de las elecciones.

11.-Ampliación de las competencias de la Comisión Legislativa Nacional.

12.-Clausura de la sesión.

1

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión. (Hora: 11:35 p.m.)

Sírvase dar lectura a lista de asistencia correspondiente a la sesión.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

2

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Ángela Zago, Antonio García, Claudio Fermín, Eliézer Otaiza, Eustoquio Contreras, Francisco Visconti Osorio, Freddy Gutiérrez, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Guillermo García Ponce, Henri Falcón, Humberto Prieto, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Juan Bautista Pérez, Manuel Quijada, Rafael Colmenárez, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Silvestre Villalobos, Temístocles Salazar, Virgilio Ávila Vivas, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-En consideración la minuta de Acta que acaba de ser leída. Si no hay objeción se va a considerar aprobada.

Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Insisto que se haga referencia a una disposición legal que saquemos al respeto a la obligación de la Ocej a presentar a la Comisión Legislativa Nacional el censo de población para que el CNE proceda a definir los procesos electorales.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Presidente.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado la debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración la minuta de Acta. Si no hay más objeciones se va a considerar aprobada. (*Pausa*). Aprobada.

Sírvase dar lectura al Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

1.-Considerar la exposición de motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

2.-Considerar actos constituyentes.

Es todo, ciudadano Presidente.

### 4

EL PRESIDENTE.-Bueno, este Orden del Día donde están incluidos algunos actos constituyentes y también la consideración sobre la exposición de motivos de la Constitución tiene que realizarse en esta forma un poco apresurada, ya tenemos montado todo lo relacionado con la Sesión Solemne de Clausura de esta Asamblea Nacional Constituyente, debido a que el día de ayer sábado no fue posible tratarlo porque no hubo el quórum correspondiente, asistieron solamente 41 constituyentes a la reunión de ayer, por eso es que hemos tenido que hacer de emergencia esta reunión.

En el caso concreto del primer punto del Orden del Día que se refiere a la exposición de motivos, todos ustedes la conocen, el problema ahora es simplemente formal que le demos la aprobación y que lo pasemos a la comisión de estilo para que haga las correcciones correspondientes en este caso, de estilo simplemente. En la consideración de ustedes este punto concreto del Orden del Día.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ya esta plenaria aprobó en una sesión anterior que la exposición de motivos fuese objeto de aprobación meramente por la Comisión Coordinadora y redactada por los presidentes de las comisiones, lo cual se ha hecho. De modo que el punto tendría que ser sólo de información a la plenaria de que la exposición de motivos ha sido aprobada en la Comisión Coordinadora y por los presidentes sin que el Cuerpo tenga que aprobarla en su conjunto.

Es una observación que quiero que quede bien clara para los efectos del Acta.

EL PRESIDENTE.-Nosotros tenemos que aprobar la exposición de motivos porque es como tiene fuerza.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE DÍAZ ORTEGA (PEDRO).-Presidente, saludamos esa Presidencia casi completa como antes.

EL PRESIDENTE.-Casi completa, no. Completa. *(Risas)*.

EL ORADOR.-Casi completa porque dos no son completa y hay dos, porque el otro es el Vicepresidente de la República y eso era lo que iba a saludar.

EL PRESIDENTE.-Pidió permiso para venir a completarla.

EL ORADOR.-Que quisiera saludar y el Presidente no me deja al Vicepresidente de la República. *(Risas)*. Me parece muy natural que terminemos como comenzamos, con algunos intercambios amistosos entre el Presidente y el constituyente Pedro Ortega. *(Risas y aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Por fin ustedes fueron generosos y aplaudieron a Pedro. *(Risas)*.

EL ORADOR.-Solamente iba a decir lo siguiente, es una cosa de conciencia y de responsabilidad política. El proyecto que hoy se trae con las modificaciones yo no lo conozco, yo conozco el original que tiene, no sé si 200 páginas, pero el que vamos a discutir hoy no lo conozco, por supuesto yo no voy hacer objeción de ninguna especie. Había comentado por allí que una exposición de motivos es importante, doctrinariamente está prevista, pero no es una cosa indispensable puesto que la Constitución tiene tres partes: Preámbulo, dogmática y orgánica, eso es lo doctrinario; ahora, por supuesto, que es sumamente útil y está previsto también, creo que debe aprobarse, no me voy a oponer; simplemente quise dejar constancia, para que conste en Acta, que la apruebo dando una constancia de fe a la Comisión que la examinó.

Era lo que quería decir, Presidente, constituyentes y queridos amigos y amigos del público que no me habían dejado saludarlos.

EL PRESIDENTE.-Aquí no se habla para el público sino para la Asamblea Nacional Constituyente.

EL ORADOR.-Muy bien pero hay que saludar al público como una cosa de cortesía, Presidente. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Buenos días, señor Presidente. Desgraciadamente el constituyente Edmundo Chirinos tiene razón, usted dice que deberíamos aprobarla, eso fue lo que yo planteé, y en la sesión cuando la plenaria resolvió que la Directiva le iba a dar el visto bueno a la exposición de motivos, los únicos constituyentes que nos opusimos fuimos Gastón Parra y yo. Usted tiene razón, nosotros deberíamos aprobarlo. Usted tiene razón,

debimos hacer conocido el proyecto, pero desgraciadamente Chirinos tiene razón, aquí se aprobó que la Directiva le diera el visto bueno a este proyecto. Está en el Acta, ¿es así?

EL PRESIDENTE.-Fue una autorización que se le dio a la Comisión Coordinadora, no a la Directiva, y creo que tratándose de un documento tan importante como este, que desde luego lo conocen casi todos, probablemente a Pedro Ortega no se lo han dado en sus manos, en todo caso va a pasar a una comisión de estilo. Propongo que aprobemos la exposición de motivos y lo pasemos a la comisión de estilo, que todos la reciben en este momento de esa comisión y en relación con alguna cuestión que tenga, todavía hay posibilidad de procesarla y que la aprobemos de una vez.

Tiene la palabra el constituyente Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, honorables constituyentes. Como usted sabe y la mayoría de los constituyentes lo saben también, yo fui uno de los coordinadores del equipo técnico que trabajó en lo que sería el anteproyecto de exposición de motivos, competencia que de acuerdo al Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea le corresponde a la Comisión Constitucional que, para mi honor, presidí.

Cumplida esa fase, entonces se fue a una fase todavía más importante que era la integración de las opiniones de los presidentes de Comisión; esa segunda fase también ha concluido y además se decidió habilitar a la Directiva para su aprobación. La mayoría de nosotros, creo, o diría estoy seguro, hemos leído la exposición de motivos y la verdad es que no es como se ha dicho aquí, la exposición de motivos es parte integrante de lo que es el bloque de constitucionalidad, me disculpan el término, es lo que se llama la plenitud hermética del derecho, no solamente se trata de parte orgánica ni de parte dogmática o de Preámbulo, sino que la exposición de motivos es la fuente directa primaria de interpretación de la norma constitucional.

Cuando un juez constitucional, y ahora los tenemos, una Sala Constitucional va a interpretar una norma, un título, un párrafo del Preámbulo, tiene que acudir inmediatamente a la exposición de motivos y sólo después al derecho comparado.

Siendo así, me he levantado para respaldar fundamentalmente la propuesta que usted hace, porque hay que hacerlo. La Asamblea debe darle la aprobación, nosotros, de manera formal, tenemos necesariamente que aprobar la exposición de motivos para darle la fuerza de integración normativa que tiene en relación a la Constitución y creo que la mayoría de nosotros ha leído la exposición y soy el primero en afirmar que se trata de una exposición diáfana, científica, acertada y que no distorsiona el contenido, alcance, objeto y teleología de la Constitución del 25 de diciembre de 1999.

De tal manera que resumo mi intervención en dos aspectos: primero, la importancia es capital desde el punto de vista del estado de derecho y de la Constitución, porque es parte integrante de ella y fuente primaria connotativa de interpretación.

La segunda, que apoyo fuertemente la propuesta suya, porque de lo contrario nos podría crear eventuales problemas que serían innecesarios, debe haber una sanción, una aprobación de la Asamblea y yo el primero en aprobarla.

Muchas gracias, honorable Presidente. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea para cerrar.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Honorable colegas constituyentes, directivos. Un saludo especial al constituyente Isaías Rodríguez por su designación y desearle mucho éxito, espero que cuente con el apoyo de todos nosotros y de la gente que lo vio actuar con honestidad y con equilibrio.

Quiero decir que a mí me correspondió, por delegación de la Comisión del Poder Legislativo, del presidente De Lima y de la Coordinadora, redactar las observaciones al Título V, Capítulo I del Poder Legislativo, así como algunas observaciones de las comisiones para integrar en definitiva el proyecto que hoy creo que debemos aprobar por las razones que ya expuso el constituyente Escarrá.

Dejo constancia de estas consideraciones y brindándole el apoyo definitivo al proyecto.

EL PRESIDENTE.-Creo que debemos cerrar este debate. No abrir un debate sobre este problema que está suficientemente aclarado y específico, porque el tiempo de que disponemos es corto y tenemos otras materias que tratar y tenemos que salir rápidamente para la Sesión Solemne.

Tiene la palabra el constituyente Alejandro Silva.

CONSTITUYENTE SILVA (ALEJANDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. He pedido el derecho de palabra, simple y llanamente, para solicitar -como lo decía el constituyente Escarrá- que esa exposición de motivos que forma parte hermética de la Constitución, que sea nuevamente publicada la Constitución con la exposición de motivos.

EL PRESIDENTE.-Así fue acordado por la Directiva.

Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Buenos días, ciudadano Presidente, ciudadano Vicepresidente y ciudadano Vicepresidente de la República, colegas constituyentes. Es para informar que en función del Capítulo II, referente a la ciudadanía y la nacionalidad, en ausencia del constituyente Brewer Crías, revisé ese Capítulo, porque además del Capítulo de ciudadanía no se escribió ni una frase en la exposición de motivos. Hice la revisión, artículo por artículo y presenté las observaciones del caso.

Es para informar que sí se revisó el Capítulo de Ciudadanía y Nacionalidad y sobre Ciudadanía se hizo una exposición de motivos que no existía en el proyecto original.

EL PRESIDENTE.-Muchas gracias, Constituyente. (*Pausa*). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar la exposición de motivos, se servirán manifestarla con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Es para dejar constancia de mi voto salvado en relación a la aprobación a la exposición de motivos.

Segundo punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 5

Actos constituyentes:

1.-Suspensión del proceso de contratación colectiva de PDVSA.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela y en ejercicio del poder constituyente originario, otorgado por éste mediante referéndum aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

#### ***Considerando:***

Que es deber del Estado adecuar el marco de relaciones laborales del país al orden constitucional vigente;

Que el objetivo del actual proceso constituyente es mantener mejorar progresivamente el nivel de vida de los trabajadores;

La situación de emergencia que atraviesa el país, declarada por esta Asamblea Nacional Constituyente,

#### ***Decreta***

***Artículo 1.-***Se suspende el proceso de discusión de la convención colectiva de Petróleos de Venezuela S.A. hasta tanto el Ejecutivo Nacional considere superado el estado de emergencia nacional.

***Artículo 2.-***Con la finalidad de propiciar un nuevo marco de relaciones laborales en el sector público, se faculta al Ejecutivo nacional para que establezca las condiciones que regirán la contratación colectiva de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las empresas del Estado, de acuerdo con el orden constitucional vigente.



**Artículo 3.-**Con la finalidad de mantener los derechos y calidad de vida de los trabajadores petroleros, se establecerán pagos periódicos como adelanto de los acuerdos a lograr en la nueva convención colectiva. Estos pagos serán determinados por la capacidad financiera de la empresa.

**Artículo 4.-**Se ratifica el Acta del 26 de abril de 1999 entre el Ministerio del Trabajo y las federaciones sindicales, donde se administra el empleo del sector petrolero de contratistas, hasta que el Ejecutivo nacional determine el nuevo marco de relaciones entre los trabajadores y el Estado, de acuerdo al orden constitucional vigente.

**Artículo 5.-**Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con el presente Decreto.

**Artículo 6.-**Queda encargado el Ejecutivo nacional de la ejecución del presente decreto.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente en Ciudad Bolívar a los treinta días del mes de enero del año dos mil. Año 188° de la Independencia y 140° de la Federación.

EL PRESIDENTE.-En consideración el Decreto. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Presidente. Pienso que este Decreto - y voy a proponer apoyarlo- es producto, precisamente de todo el proceso de democratización sindical que se ha venido impulsando desde la Asamblea Nacional Constituyente y forma parte de los actos que se van a discutir ahora, porque, precisamente, los directivos de los sindicatos de estas federaciones -de allí la propuesta de renovar el nuevo marco de relaciones laborales- es legitimar a todas esas federaciones petroleras que tanto Fedepetrol, Fetrahidrocarburos, como todas las que comprenden hoy las mesas de discusiones, están prácticamente deslegitimadas. El proceso de unificación de los sindicatos va permitir, precisamente, que todas esas federaciones que no han hecho sus elecciones, legitimen actores, actuales o nuevos, y tengamos unos representantes de los trabajadores que permitan abordar una contratación colectiva mucho más actual y mucho más dinámica.

La única observación que haría, no tanto al Decreto, sino el planteamiento que creo que PDVSA va hacer, es la forma de los pagos periódicos que no están específicamente en el Decreto, pero que PDVSA ha hecho una oferta concreta en cuanto a qué es lo que se le va pagar a los trabajadores.

EL PRESIDENTE.-Sobre este particular, realmente, no estuve en el momento de redactar este Decreto, porque nosotros habíamos iniciado una serie de conversaciones con las empresas petroleras y establecimos, pusimos de manifiesto la urgente necesidad que tenían los trabajadores de que le fueran dadas algunas

reivindicaciones inmediatas que le resolviera los problemas que ellos tienen planteados, particularmente en el orden económico.

Que se estableciera, en primer lugar, el principio de la estabilidad de los trabajadores, que es un asunto fundamental para que no sean objeto, en un momento determinado, de represalias y, segundo, que se estableciera un monto de esos aumentos, para que ellos, de una vez, supieran en qué consistía la modificación del salario en esta oportunidad. Ese monto estaba establecido en que inmediatamente se les diera, no un bono, sino una especie de anticipo de salario, que fuera computable al salario que se acordara en el nuevo contrato de trabajo cuando éste se realizara y, que fuera de un millón de bolívares mínimo para cada trabajador petrolero inmediatamente, y que este millón de bolívares se repitiera cada tres meses hasta que se eligiera la nueva junta directiva y se abocaran al nuevo contrato de trabajo.

En ese sentido, propongo, y con esa modificación, también propongo que se vote, estableciendo allí, primero el principio de la estabilidad sindical, que no puedan ser despedidos los trabajadores sino por causa previamente calificada y, en segundo lugar, que el aumento se concrete a un millón de bolívares mínimo por cada trabajador, inmediatamente en los 15 primeros días de la promulgación de este Decreto y, luego ese aumento también sea de un millón de bolívares hasta que se haga la discusión correspondiente de los contratos de trabajo.

Con esa modificación, propongo que se vote el Decreto leído.

Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Isturiz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-He pedido la palabra para dos cosas, porque creo que podemos resolver el problema. Uno, no se colocó monto, porque el monto varía de acuerdo con el tiempo de servicio de cada trabajador. No es lo mismo el monto que le corresponde al trabajador que tiene un año, con el del trabajador que tiene diez años. es por eso que varían los montos. Es por ese motivo que se dejó genérico; pero es cierto lo que dice el presidente Luis Miquilena, el monto estaba en un millón de bolívares mínimo.

El otro elemento importante es que se omita la inamovilidad de los trabajadores hasta tanto se logre la contratación colectiva.

En consecuencia, voy a proponer que no aprobemos este Decreto en este momento, lo pasemos a una comisión para que rápidamente le haga la incorporación de los dos elementos, continuamos con los otros decretos, y al final se presenta el Decreto con la modificación. Propongo que lo haga el constituyente Froilán Barrios, quien trabajó en esa comisión, con otros que trabajaron ella. ¿Si están de acuerdo?

EL PRESIDENTE.-La proposición es previa. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición Istúriz que lo manifiesten con la señal de costumbre *(Pausa)*. Aprobado.

Se nombra una comisión integrada por los constituyentes Froilán Barrios, Ángel Rodríguez, Jaime Barrios y Pedro Ortega Díaz.

Siguiente Acto Constituyente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 6

2°.-Medidas para garantizar la libertad sindical.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

En nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste, mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1° del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

#### ***Considerando:***

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 95 establece como principio esencial para el funcionamiento de las organizaciones sindicales el ejercicio de la democracia sindical, lo que implica la alternabilidad de sus directivos mediante el sufragio universal, directo y secreto;

Que Venezuela es miembro fundador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y como tal ha aceptado los principios y derechos enunciados en su Constitución y se ha comprometido a esforzarse por lograr los objetivos generales de dicha organización;

Que la libertad sindical es uno de los derechos fundamentales establecidos en la mencionada Constitución y que nuestro país ratificó los Convenios 87 y 98 de la referida Organización, en los cuales se garantizaba entre otros, el derecho de los trabajadores de constituir, sin autorización previa, las organizaciones que estime convenientes, el de afiliarse o desafilarse, y el de elegir libremente a sus representantes, sin injerencia de las autoridades públicas, en el entendido de que en el ejercicio de esos derechos las organizaciones están obligadas a respetar la legalidad interna del país;

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 23, confiere el rango constitucional a los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por Venezuela y los declara de aplicación preferente, aun respecto de normas de la misma jerarquía, cuando fuere más favorable al ejercicio de tales derechos;

Que la sociedad venezolana está viviendo un importante proceso de cambio y que el movimiento sindical no puede sustraerse del mismo, por lo que debe asumir como una necesidad de legitimación y relegitimación de sus dirigentes;

Que la emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos y, por lo tanto, a ellos corresponde asumir el compromiso de erradicar los vicios y propiciar un cambio radical de actitudes, conductas y comportamientos capaz de generar una nueva cultura en la acción sindical;

Que el progreso y el bienestar de los trabajadores está vinculado al poder de organizaciones sindicales, a la honestidad y legitimidad de sus dirigentes y al grado de independencia que dichas organizaciones tengan del Estado, de los patronos y de las organizaciones políticas;

Que todas las organizaciones mencionadas en este Decreto deben asumir el ineludible compromiso de modernizar, democratizar y moralizar al movimiento sindical venezolano;

Que el Poder Ejecutivo nacional a través de representantes del Ministerio del Trabajo, la Asamblea Nacional Constituyente y las organizaciones sindicales mencionadas en este Decreto, en presencia de una representación de la OIT, han declarado su voluntad de garantizar que tal objetivo adquiera concreción con estricto apego al estado de derecho,

***Decreta:***

las siguientes,

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR  
LA LIBERTAD SINDICAL**

***Artículo 1.*** Se constituye una Comisión Nacional Electoral Sindical integrada por tres (3) representantes de cada una de las centrales nacionales de trabajadores: Confederación de Trabajadores de Venezuela, CTV; Confederación General de Trabajadores, CGT; y Confederación Unitaria de Trabajadores de Venezuela, CUTV; cuatro (4) de organizaciones sindicales no confederadas, cuatro (4) del El Nuevo Sindicalismo y cuatro (4) del Frente Constituyente de Trabajadores. Esta Comisión garantizará la realización de elecciones libres, democráticas, universales, directas y secretas para elegir a los directivos de las organizaciones sindicales de trabajadores.

***Artículo 2.*** El Consejo Nacional Electoral suministrará la asistencia técnica y el apoyo logístico necesario para garantizar la mayor transparencia, confiabilidad y eficacia de los procesos electorales que se deriven de este Decreto.

***Artículo 3.*** Previamente a las elecciones generales, la Comisión Nacional Electoral procurará la unificación sindical en una misma industria, rama o empresa, y creará condiciones propicias para la unificación del movimiento sindical en todos sus niveles, respetando la libre decisión de los trabajadores y de sus respectivas organizaciones. A tales efectos la Comisión Electoral Sindical convocará

referéndum para que los trabajadores resuelvan sobre la unidad sindical. Si alguna organización sindical tomara la decisión de mantenerse al margen del proceso de unificación sindical automáticamente quedará excluida de la Comisión Electoral Sindical Nacional.

**Artículo 4.** La Comisión Electoral Nacional Sindical fijará la fecha de las elecciones; hará los llamados a los trabajadores; fijará los lugares de votación que serán en los propios sitios de labor, salvo fuerza mayor que lo impida; hará los escrutinios y proclamará a los electos. Cada lista de los candidatos tendrá por lo menos un testigo en todos los actos electorales.

**Artículo 5.** La lista o padrón electoral estará constituido por todos los trabajadores activos y jubilados y pensionados: obreros, empleados, trabajadores rurales, profesionales, científicos, hombres y mujeres de la cultura afiliados a las organizaciones sindicales, y los trabajadores que se afilien a ellas en un lapso prudencial que determine la Comisión Nacional Electoral Sindical, la cual resolverá cualquier negativa de afiliación de sus trabajadores y organizaciones sindicales. En todo caso el padrón electoral o lista de electores debe estar elaborado por lo menos treinta (30) días antes del proceso de votación.

**Artículo 6.** La Comisión Electoral Nacional Sindical dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a propósito de la declaración jurada de patrimonio. La misma deberá ser presentada por el interesado al postularse como candidato a un cargo de dirección o representación sindical y al finalizar el ejercicio. En el mismo sentido deben rendirse cuentas periódicas a los trabajadores de la administración de los bienes y recursos de las organizaciones y establecer sanciones severas contra todo acto contrario a la ética en el ejercicio de funciones sindicales.

**Artículo 7.** La Asamblea Nacional Constituyente designará tres miembros de su seno que, conjuntamente con un miembro que designe el Consejo Nacional Electoral, serán garantes de todo el proceso de democratización y reunificación del movimiento sindical venezolano.

Dada, firmada y sellada en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Ciudad Bolívar, a los treinta días del mes de enero del año dos mil. Año 189° de la Independencia y 141° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente Encargado  
de la Asamblea Nacional Constituyente

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez,

Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.

EL PRESIDENTE.-Este Decreto, como ustedes podrán observar, es el resultado de una serie de conversaciones que se realizaron con todos los factores que intervienen en el movimiento sindical, de tal manera que es prácticamente un acuerdo ya realizado, por consenso, donde todos esos factores estuvieron presentes.

Hubo necesidad de tomar este camino del acuerdo y del consenso, primero, por el respeto que nos merece, que es una cuestión de principios, para gente como los que forman la Asamblea Nacional Constituyente, que las organizaciones sindicales son organismos independientes, cuya autonomía y cuya independencia debe ser respetada y no podemos nosotros, en ningún caso, hacer un acto que pudiera, de alguna forma, atentar contra ese principio de la libre determinación y de la independencia de los sindicatos.

Igualmente estamos comprometidos por un Decreto que es Ley para el país, de la Organización Internacional del Trabajo, según el cual este principio forma parte de los convenios y de las obligaciones que el país ha contraído desde el punto de vista internacional.

Igualmente les debo aclarar que se nombran tres constituyentes, que ya dejaron de serlo, serán tres personas que heredan la autoridad que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente, pero como constituyentes cesan en sus funciones en el día de hoy,

de tal manera que esta Comisión seguirá de ahí en adelante con los tres que nosotros designemos como simple factor de lucha para ayudar al proceso con el respaldo moral que le dio en su momento la Asamblea Nacional Constituyente.

Con estas palabras está en consideración el Decreto.

Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Continuando con la intervención que hace el Presidente de la Asamblea. Primero, que este es un acto histórico en el cual en el mundo entero una Asamblea Nacional Constituyente, de común acuerdo, porque la OIT estuvo en ese proceso de discusiones y le dio también el visto bueno, en función de los convenios que inicialmente se objetaban, se aprueba este artículo, de allí que este es uno de los efectos del trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente que los trabajadores venezolanos realmente estaban esperando como producto del esfuerzo que hemos hecho durante todos esos seis meses y es un acto de justicia para los trabajadores de por fin tener organizaciones democráticas, organizaciones que se elijan desde la base, como se propone.

Voy hacer una sola propuesta de cambio que no altera en absoluto el acuerdo previamente establecido con las centrales sindicales El Nuevo Sindicalismo y el Frente Constituyente de los Trabajadores y es con relación al artículo 6°. En este artículo se establece dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pero en ese mismo artículo solamente se hace mención de la declaración jurada de patrimonio. Nosotros, y el artículo 95 de la Constitución es mucho más amplio que la declaración jurada de patrimonio, porque implica toda la vida democrática de los estatutos en su conjunto. Si le colocamos el punto y aparte en la República de Venezuela no cambia en absoluto el Acuerdo y se diría de la siguiente manera: “Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A propósito de la declaración jurada de patrimonio la misma deberá ser presentada”, y porque digo esto, simplemente por lo siguiente, si no me escucharon les repito brevemente, es fundamental porque eso determina qué, que muchos sindicatos que están afiliados a la CTV y a las federaciones, tienen unos mecanismos de comisiones electorales y de estatutos y, precisamente están diciendo que como la Ley Orgánica del Trabajo no ha sido reformada, lo buscan como excusa para no establecer lo que ya está en la Constitución establecido en su artículo 95. Cuando lo colocamos aquí, poniendo el punto y aparte en Venezuela, ya de hecho le estamos dando una orden expresa que está aprobada en la Constitución y obligaría que toda elección que se haga, que va a estar coordinada precisamente por esa Comisión que está en el artículo 7, obligatoriamente se remitan a la actual Constitución.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Haydee Machín.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Es para una pregunta. Yo entiendo que el proceso de democratización, de relegitimación que implica ese Decreto debe abarcar a todo el movimiento sindical nacional en general. Todos conocemos la situación de los sindicatos, ligas y federaciones campesinas, no oí nombrar en la lectura de Istúriz a la Federación Campesina, pregunto ¿si es que hay otro Decreto con relación a eso?

EL PRESIDENTE.-Está aparte. Está en otro Decreto.

Se somete a votación el Decreto con la modificación que acaba de hacer Froilán Barrios, los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

7

3º.-Medidas sobre Ética Sindical.

EL PRESIDENTE.-Pedro Ortega Díaz solicita la palabra. ¡Ah! Es para dejar constancia de la unanimidad en Acta.

EL SECRETARIO.-Se ha dejado constancia, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Queda pendiente la designación de los tres constituyentes garantes del proceso de reunificación sindical. Propongo que se faculte al Congresillo para que evalúe y designe a la mayor brevedad esos tres garantes del seno de los constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Quiero aclararle al constituyente Maduro que no existe Congresillo, se llama Comisión Legislativa Nacional.

Sírvase dar lectura al próximo Decreto.

EL SECRETARIO.-Medidas sobre Ética Sindical.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee)*;

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

***Considerando:***

Que en el movimiento sindical venezolano se entronizaron prácticas de corrupción administrativa a través de las cuales se malversaron las finanzas de los sindicatos y, por ende, de los trabajadores venezolanos.



Que estas prácticas envilecieron al sindicalismo venezolano, generando, salvo excepciones, una casta de dirigentes sindicales enriquecidos, poseedores de inmensas fortunas, con altos privilegios en desmedro de las condiciones de vida de los trabajadores,

***Decreta***

las siguientes

**MEDIDAS SOBRE ÉTICA  
SINDICAL Y GREMIAL**

***Artículo 1.*** Se ordena a los órganos del Poder Ciudadano que procedan a la investigación de los delitos y actos contrarios a la moral y en detrimento de los intereses económicos de los trabajadores cometidos por dirigentes sindicales en ejercicio de sus funciones en las centrales nacionales, federaciones y sindicatos de base;

***Artículo 2.*** En ejercicio pleno de estas facultades, los órganos del Poder Ciudadano quedan autorizados para averiguar el origen de estas fortunas no justificadas y dictaminar las medidas cautelares que sean necesarias.

Dada, firmada y sellada en Ciudad Bolívar a los treinta días del mes de enero del año dos mil. Año 189° de la Independencia y 141° de la Federación. (*Aplausos*).

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente Encargado  
de la Asamblea Nacional Constituyente,  
*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

*Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Vilorio, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel*

*Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.*

EL PRESIDENTE.-En vista de los aplausos, se da por aprobado el Decreto por aclamación. (*Aplausos*).

Siguiente Decreto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

## 8

4º.-Decreto Cese de Directores Laborales.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-(*Lee*):

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

#### ***Considerando:***

Que la representación de los directores laborales en las empresas del Estado ha dejado de cumplir con los principios y objetivos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo y se ha convertido en un factor de perversión y de corrupción de la actividad laboral,

#### ***Decreta:***

***Artículo 1.*** A partir de la publicación del presente Decreto, cesar en sus funciones a los dos directores laborales señalados en el artículo 610 de la Ley Orgánica del Trabajo. Por tanto, en los directorios, juntas directivas o administradoras o consejos de administración de los institutos autónomos y organismos de desarrollo económico o social del sector público y de las empresas en que el Estado u otra persona de derecho público sea titular de más de 50% del capital, los directores laborales, identificados anteriormente, serán electos por votación directa y secreta por mayoría calificada de los trabajadores de la referida empresa estatal. Dichos directores no cobrarán remuneración adicional al salario percibido por el cargo que

desempeñen en la empresa, salvo los gastos inherentes al ejercicio de sus funciones de representación.

**Artículo 2.** En cada una de las empresas contempladas en el numeral anterior se procede a la elección prevista en este Decreto en un término de 60 días. A tal efecto, sin la injerencia de organización alguna en el término de 30 días, los trabajadores de estas empresas, en asamblea general, elegirán la comisión electoral, que, de acuerdo con las directrices del CNE, realizarán la elección de los directores laborales de estas empresas.

Dado, firmado y sellado en Ciudad Bolívar, a los treinta días del mes de enero del año dos mil. Año 189° de la Independencia y 141° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente Encargado  
de la Asamblea Nacional Constituyente

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

*Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.*

EL PRESIDENTE.-En consideración el decreto leído. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Vinicio Romero.

CONSTITUYENTE ROMEO (VINICIO).-Presidente: es para hacer una observación. En los tres decretos que se han hecho, se han equivocado. Es 189° de la Independencia y 141° de la Federación.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Presidente: una información. Eran dos representantes laborales, uno de la CTV y uno de los trabajadores. Entiendo que va quedar un solo representante que es de los trabajadores. ¿No?

Inicialmente había un solo representante que era de los trabajadores, luego la CTV puso uno. Se entendía que íbamos a eliminar el de la CTV e íbamos a dejar el de los trabajadores.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Tiene que ser electo ahora por los trabajadores.

EL ORADOR.-¿Pero van a quedar dos representantes todavía, uno de la CTV y uno de los trabajadores?

EL PRESIDENTE.-Deben aclararse que si se elige un trabajador en estos casos, se hará con el sueldo que gana como trabajador y no con el sueldo que iba ganar en la empresa como director laboral.

Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Hay que crear lo siguiente, los dos directores laborales son los que están establecidos en el artículo 610 de la Ley Orgánica del Trabajo, uno, el 612, es el que designa la CTV que es el que está eliminado, y el 613 es el que los trabajadores han designado por la vía directa y secreta.

Ahora, ¿de qué se trata? De que los dos directores laborales sean confirmados. No es que van a ser eliminados los directores laborales. Van a seguir existiendo porque es la figura de la cogestión, pero los dos, electos por los trabajadores, directamente por la base. De eso se trata.

Lo que hay es que establecer -una propuesta que me hace el constituyente Nicolás Maduro- es en cuánto al tiempo, que no sea 60 días sino que sea un tiempo adicional el que se le de para que permita que ese proceso se de con toda la plenitud del caso.

EL PRESIDENTE.-Podría aumentarse el tiempo, lo que no se debe aumentar es el que cesen los actuales funcionarios que en esa materia están. Esos deben cesar inmediatamente en sus funciones.

El constituyente Reyes Reyes propone que sea un solo representante laboral el que se elija. Yo comparto ese punto de vista.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Presidente: los dos son representantes de los trabajadores. Lo que estamos haciendo es democratizar la elección de un representante que lo designaba la burocracia de la CTV. Entonces, no vamos hacer un daño de algo que es una conquista del siglo pasado de los trabajadores. El daño se lo hizo la burocracia sindical. Nosotros lo que estamos es sacándole un representante a la CTV y entregárselo a los trabajadores para que lo elija. Hoy en día los trabajadores eligen uno y la idea es que elijan los dos que tienen.

Se trata de reivindicar la democracia sindical que es el espíritu de todos los decretos y no reducir los derechos que los trabajadores han conquistado de estar representados democráticamente en las directivas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Las cosas están muy claras. Estoy de acuerdo con el constituyente Maduro con lo de los dos representantes. cuando estamos eligiendo los trabajadores directamente, ahí está la conquista, y el otro elemento importante es que un director laboral de PDVSA cobra como director de PDVSA. En este cambio va cobrar lo que él gana por el cargo que desempeña en la empresa. Es ahí donde estamos desburocratizando y limpiando de corrupción esta acción sindical.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Vinicio Romero para un punto de información.

CONSTITUYENTE ROMERO (VINICIO).-Presidente. No entiendo por qué si estos decretos los estamos aprobando hoy y aquí en Ciudad Bolívar, tienen que ser fechados en Caracas el día 28 de enero.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Hemos dicho que es una cosa formal y tenemos que cambiarlo, hermano, porque estaba para el día de ayer. Se va cambiar.

EL ORADOR.-Está bien, y que cambien también, por favor, los años que ya transcurrieron.

EL PRESIDENTE.-Se cambian también. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición hecha y con el Decreto se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Siguiente Acto Constituyente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*Lee*):

## 9

5º.-Decreto sobre las elecciones de la Federación Campesina.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee)*):

LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referéndum aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente,

***Considerando:***

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en sus artículos 305, 306 y 307 establece la prioridad de la actividad agropecuaria sustentable y los derechos de los sujetos de reforma agraria en función social;

Que la Ley de Reforma Agraria, especialmente en su artículo 68 establece de manera clara quiénes son los sujetos de reforma agraria en función social;

Que ha venido ocurriendo en los diversos procesos de elecciones de la Federación Campesina de Venezuela una desnaturalización y violación sistemática de estos preceptos, pues se ha venido seleccionando como directivos y permitiendo votar a personas ajenas a las condiciones antes enunciadas y con una estructura organizativa no funcional, sino meramente de conveniencia política;

Que en los procesos electorales de la Federación Campesina de Venezuela se han venido violando flagrante y sistemáticamente la Ley Orgánica del Trabajo, especialmente en el artículo 433, a realizar elecciones de segundo y tercer grado en convenciones desconocidas para sus miembros, violando asimismo el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que ordena el sufragio directo, secreto y con alternabilidad de candidatos en las organizaciones de trabajadores;

Que no se han cumplido los informes de ley en cuanto al manejo del patrimonio de la Federación Campesina de Venezuela, lo que ha llevado a la corrupción de los dirigentes y al empobrecimiento de la misma, que ha motivado un proceso de enfrentamiento y caos interno, sin salida participativa, transparente y democrática, con debilitamiento institucional y del sector campesino golpeado por orientaciones económicas no sociales;

Que es deber de la Asamblea Nacional Constituyente, en su condición de máxima instancia, salvaguardar los intereses y aspiraciones legítimas populares y nacionales y, entre ellos, lo de los sujetos de reforma agraria que han visto incumplidos sus objetivos sociales y organizativos,

***Decreta:***

lo siguiente

**Sobre elecciones en la Federación Campesina  
de Venezuela entre sujetos  
de reforma agraria**

**Artículo 1.-**Se ordena salvaguardar el nombre de los sujetos de reforma agraria y del Estado, los bienes de la Federación Campesina de Venezuela (FCV) y empresas filiales, al Defensor de los Derechos del Pueblo, quien conjuntamente con el Fiscal General de la República y el Procurador Agrario Nacional, los identificarán, ubicarán y tomarán posesión de los mismos, harán inventarios, listas de faltantes, guarda, custodia y administración ordinaria de los mismos, sin gravar ni enajenar y rendirán cuenta pública, periódica y suficiente ante los sujetos de reforma agraria que tomarán posesión de los mismos, una vez realizadas las nuevas elecciones de la Federación Campesina de Venezuela, según este Decreto.

El Defensor del Pueblo con la colaboración de los otros dos funcionarios antes nombrados, realizará las acciones judiciales necesarias contra quienes hayan intentado contra la integridad y mantenimiento de dichos bienes patrimoniales.

**Artículo 2.-**Se suspende de sus representaciones actuales a los delegados de la Federación Campesina de Venezuela en las instituciones públicas de elección nacional y estatal.

**Artículo 3.-**Se convoca al proceso electoral de la Federación Campesina de Venezuela, previa realización del censo electoral de sujetos de reforma agraria con derechos a elegir y ser elegido.

**Artículo 4.-**Se crea la Comisión Electoral Agraria Interinstitucional, que en conjunto con los testigos de las diferentes candidaturas a la presidencia nacional de la Federación Campesina de Venezuela, inscrita en su debido momento, organizará el censo electoral agrario previsto en el artículo 2 de este Decreto. Posteriormente el proceso de inscripción de candidatos electorales con suficiente respaldo y el proceso electoral de la Federación Campesina de Venezuela.

**Artículo 5.-**La Comisión Electoral Agraria Interinstitucional estará conformada por un representante de la Procuraduría Agraria Nacional, quien la preside; un representante del Instituto Agrario Nacional o del ente que lo sustituya; un representante del sector agropecuario del Ministerio de Producción y Comercio; un representante del Consejo Nacional Electoral y un representante de la Asociación de Abogados Laborales relacionados con el sector agropecuario.

**Artículo 6.-**La Comisión Electoral Agraria Interinstitucional se conformará y concesionará en los ocho días hábiles a la publicación de este Decreto, sesionando en la sede de la Procuraduría Agraria Nacional y dictará sus propias normas y decisiones que incluirán, de modo inmediato, su horario y calendario de actividades, apoyos institucionales, presupuestarios, técnicos y logísticos necesarios y posibles, sus días y horas de audiencia de los interesados, así como la forma de publicidad de sus decisiones.

La Comisión recibirá, analizará y publicará las propuestas de nueva estructura organizativa, funcional de la Federación Campesina de Venezuela que le entregue por escrito y apoyo de firmantes los sujetos de reforma agraria debidamente

censados, para decidir la nueva estructura organizativa que la rija la nueva Federación Campesina de Venezuela ante el proceso de inscripción de candidatura.

**Artículo 7.-**Lo no previsto en este Decreto lo decidirá la Comisión Electoral Agraria Interinstitucional con el apoyo técnico y la asesoría del Consejo Nacional Electoral, en el transcurso del próximo semestre.

*(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).*

EL PRESIDENTE.-Siguiente Acto Constituyente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

## 10

Decreto que fija la fecha de las elecciones.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee):*

### LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referéndum aprobado democráticamente el 25 de abril de 1999, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa y en concordancia con el artículo 39 del Régimen de Transición del Poder Público, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en sesión del 22 de diciembre de 1999, y publicado en la Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999,

#### ***Considerando:***

Que el día 30 de diciembre de 1999 entró en vigencia la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860;

Que la Constitución vigente prevé una estructura de integración de los órganos del Poder Legislativo nacional y estatal, distinto a los extintos Congreso de la República y asambleas legislativas de los estados;

Que los períodos previstos por la Constitución vigente para el Presidente de la República y los gobernadores de Estado han variado con respecto a los períodos para los que fueron elegidos, quienes actualmente ocupan dichos cargos;

Que los períodos de los concejales y alcaldes municipales, integrantes de las juntas parroquiales se encuentran vencidos y dichas autoridades requieren ser elegidas democráticamente por las comunidades;

Que la Constitución vigente prevé una estructura de integración de los órganos del Distrito Capital distinto a los existentes;

Que los representantes de Venezuela en los parlamentos Latinoamericano y Andino, respectivamente, deben ser elegidos en forma democrática, de manera directa y transparente por el pueblo;



Que por primer vez se ejercerá el derecho de los ancestrales pueblos indígenas a elegir una representación en los cuerpos legislativos del Estado;

Que por primera vez los ciudadanos que integran la Fuerza Armada Nacional, ejercerán el derecho político individual al sufragio que le reconoce la Constitución,

***Decreta:***

*Artículo único:* Se fija el día 28 de mayo del año 2000 para la elección de diputados a la Asamblea Nacional, Presidente de la República, diputados a los consejos legislativos y gobernadores de los estados, concejales al Cabildo Metropolitano y al Alcalde Mayor del Distrito Capital, integrantes de los concejos municipales y alcaldes de los municipios; juntas parroquiales; representantes del Parlamento Latinoamericano y representantes al Parlamento Andino.

EL PRESIDENTE.-En consideración el decreto leído. *(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente José Vicente Rangel.

CONSTITUYENTE RANGEL (JOSÉ VICENTE).-No es Alcalde Mayor, es Alcalde Metropolitano

EL PRESIDENTE.-Antes quiero hacer una aclaratoria, no es Alcalde Mayor es Alcalde Metropolitano.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-El nombre del Distrito es Metropolitano de Caracas.

EL PRESIDENTE.-Ya se hizo la observación.

Se va cerrar el debate. *(Pausa)*. Los constituyentes que estén de acuerdo con el Decreto leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.*(Aplausos)*.

Siguiente Acto Constituyente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

**11**

7º.-Ampliación de las competencias de la Comisión Legislativa Nacional.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-*(Lee)*:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
CONSTITUYENTE**

en nombre y representación del pueblo soberano de Venezuela, en ejercicio del poder constituyente originario otorgado por éste mediante referendo aprobado democráticamente el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, para transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa, y en concordancia con el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente y con Régimen de Transición del Poder Público aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente en sesión de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y publicada en la Gaceta Oficial de la

República N° 31.243 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve,

*Decreta:*

la siguiente

**Ampliación de las competencias  
de la Comisión Legislativa Nacional**

*Artículo único:* Se asigna a la Comisión Legislativa Nacional competencias especiales para considerar:

- 1.-El nombramiento de los integrantes de las comisiones legislativas de los estados previstas en el artículo 12 del Reglamento de Régimen de Transición del Poder Público aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente.
- 2.-El nombramiento de los integrantes del primer Comité de Postulaciones del Poder Ciudadano previsto en la Constitución.
- 3.-El nombramiento de los suplentes de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, el Defensor del Pueblo y del Fiscal General de la República previsto respectivamente en los artículos 19, 34 y 35 del Régimen de Transición del Poder Público.
- 4.-La designación de una comisión evaluadora a fin de revisar los expedientes de los trabajadores del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales que fueron afectados en el proceso de reestructuración.
- 5.-Ordenar la investigación de los delitos y actos contrarios a la moral y en detrimento de los intereses económicos de los trabajadores **cometidos por dirigentes sindicales en ejercicio de sus funciones en las centrales nacionales, federaciones y sindicatos de base.**
- 6.-Medidas sobre la reactivación de la Marina Mercante Venezolana.
- 7.-Medidas sobre el pago de prestaciones a los ex trabajadores de Venezuela Internacional de Aviación S.A. (Viasa).
- 8.-Cesar en sus funciones a los directores laborales señalados en el artículo 610 de la Ley Orgánica del Trabajo.**
- 9.-Medidas para garantizar el desarrollo del sector agrícola nacional.
- 10.-Medidas para atender la emergencia nacional agraria.
- 11.-Medidas sobre la situación del Jardín Botánico de Valencia.
- 12.-Medidas sobre el registro de los venezolanos nacidos en territorio nacional.
- 13.-Medidas sobre la propuesta de la creación de la Universidad del Orinoco.
- 14.-Medidas sobre la propuesta de nombrar a las vías terrestres con nombre y gentilicios latinoamericanos.
- 15.-Medidas sobre el tratamiento tributario a las asociaciones cooperativas.
- 16.-Medidas sobre la reincorporación de músicos a la Fundación Orquesta Filarmónica Nacional.

17.-Medidas sobre la reincorporación del personal policial a los órganos de seguridad ciudadana.

18.-Medidas sobre la reincorporación de dirigentes sindicales despedidos en violación del ordenamiento jurídico.

19.-Medidas sobre la Ley de Amnistía Política General.

20.-Medidas sobre los procesos electorales de asociaciones gremiales.

**21.-Medidas para la reestructuración y reforma de la Educación Superior.  
OJO**

22.-Medidas sobre la evaluación y control de Régimen de Concesiones de carreteras y autopistas nacionales.

Dado, firmado y sellado en Ciudad Bolívar a los treinta días del mes de enero del año dos mil. Año 189° de la Independencia y 141° de la Federación.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente

*Luis Miquilena*

Primer Vicepresidente Encargado de la Asamblea Nacional Constituyente

*Aristóbulo Istúriz*

Los constituyentes:

*Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noeli Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab,*

*Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.*

EL PRESIDENTE.-En consideración el Decreto leído.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Había sido propuesta una medida de reestructuración del Sistema de Educación Superior, en virtud de que no hay el tiempo en este acto y está omitido en esa lista, solicito que se incluya.

EL PRESIDENTE.-Correcto. Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

Tiene la palabra el constituyente Di Giampaolo .

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Yo quería hacer un comentario en función de lo siguiente: como bien sabemos, esa condición de supraconstitucionalidad ya no la tiene la ANC, como, además, bien sabemos existe un régimen que definió el vicepresidente Aristóbulo Istúriz como de paraconstitucionalidad que permitió que se aprobase antes de la publicación de la Constitución en Gaceta un Decreto que establecía una serie de condiciones, entre ellas la del Congresillo o, mejor dicho, para que no haya problemas de interpretación, la Comisión Nacional Legislativa.

Lo que sí no puedo admitir porque no lo entiendo, señor Presidente, es que haya una suerte de ósmosis legislativa y una suerte de ósmosis constitucional que le transfiera carácter casi tipo originario luego a esa Comisión Nacional. Desde ese punto de vista discrepo del sentido del Decreto, de que se le pueda conferir a la Comisión Legislativa Nacional competencias que, en todo caso, ya era discutible si se podían dictar por esta Asamblea en este momento cuando ya no es supraconstitucional. Pero, sobre todo, por dos de los aspectos que lamento profundamente que no fueron aprobados como decretos aparte por esta Asamblea, concretamente el tema de la amnistía, porque cuando, particularmente, voté por el borrón y cuenta nueva dentro del mundo militar, pensé que esta Asamblea no iba a perder la oportunidad de hacer lo mismo con la amnistía en general en el plano político, para tanta gente que ha luchado, incluso gente con la que en el plano personal tengo grandísimas diferencias y son obviamente mucho más cercanas a ustedes que a mí, pero que entiendo que este es un país que ha tenido una tradición pacifista y una política de pacificación y creo que se produjo una profunda desigualdad entre la situación militar y la civil.

La otra es el Decreto que tiene que ver con el tema de los gremios. Así como se hizo y voté por el Decreto de Libertad Sindical y voté por el Decreto de la Reorganización en el mundo de la actividad campesina, siento que perdimos una extraordinaria oportunidad en cuanto a la libertad gremial.

Pongo en duda que la Comisión Legislativa Nacional tenga competencias para hacer lo que la ANC no pudo hacer en su debido momento. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, Directiva, honorables constituyentes. Como están los medios de comunicación social atentos, como es lógico, ellos han sido nuestros aliados pedagógicos en el esfuerzo constituyente, me parece necesario hacer algunas aclaratorias que, por supuesto, comprendo de parte del constituyente Di Giampaolo, porque no necesariamente él tendría que conocer los aspectos técnicos constitucionales de este proceso.

La primera consideración es que un Congreso u órgano legislativo tiene tres funciones: función administrativa, función legislativa y función de investigación. Se manifiesta también a través de leyes, a través de actos parlamentarios sin forma de ley y también a través de medidas administrativas; en consecuencia, lo que habría que decir es que ninguna de las competencias que se acaban de transferir se corresponden con el poder constituyente originario. No tienen nada que ver con la supraconstitucionalidad; sí tienen que ver con un régimen transitorio, ese régimen transitorio uno de sus órganos es casualmente el Consejo Nacional Legislativo que tiene, además, un carácter intertemporal. De tal manera que, repito, primero, no hay ninguna distorsión, no hay ningún exceso, no hay ninguna *ultrapetita*, no hay ninguna desviación jurídica, no hay ningún abuso de poder ni está planteado en modo alguno transferir el poder constituyente originario, que cesa hoy en el acto protocolar que nos espera.

Insisto, honorable directiva, honorables constituyentes, lo que se ha hecho es reconfirmar lo que son las competencias naturales del órgano legislativo. Todas las medidas que se han mencionado, todas sin excepción, tienen que ver con actos administrativos. La doctrina ha dicho con, muchísima claridad, que ya no hay una separación absoluta de poderes sino que los poderes pueden colaborar ente sí en el ejercicio de sus funciones; de allí que el órgano legislativo ejerce funciones de gobierno, actos administrativos o medidas administrativas que se acaban de transferir, ejerce otro tipo de actos que no son leyes, actos parlamentarios sin forma de ley y, por supuesto, lo que es la reserva legal que son las llamadas leyes ordinarias.

Siendo así, manifiesto mi respaldo de manera absoluta y con toda la responsabilidad que debo asumir como conocedor del Derecho Constitucional venezolano o por lo menos estudioso, de que ahí no hay ningún abuso de poder ni ninguna desviación de funciones sino que estamos actuando conforme a derecho y conforme al orden constitucional.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Estamos ya sobre el filo de la navaja, tenemos que salir para allá. Hay unos cuantos anotados aquí, si no van a aportar nada nuevo se les agradece a los constituyentes que retiren la palabra si no tienen nada nuevo que decir.

Tiene la palabra el constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En muchas oportunidades planteé en el seno de la plenaria la necesidad de tratar el problema de las fronteras, y la Comisión que estudió las normas transitorias discutió un proyecto de Reglamento que establezca normas para este fin. Las fronteras venezolanas están desguarnecidas. Allí hay organizaciones como las Nuevas Tribus y una ONG vinculada con Korea que hacen lo que les da la gana, trafican hasta con los niños, con las jóvenes, con la sangre, ejercen la prostitución...

EL PRESIDENTE.-*(Interrumpiendo)*. Vamos a proponer que se incluya.

EL ORADOR.-Lo que voy a proponer concretamente es que se incluya para que la Comisión Legislativa lo estudie.

EL PRESIDENTE.-Propone que se incluya, y alguien que vaya a proponer que se incluya no tiene que razonar sino que lo proponga y con toda seguridad que se les incluye.

Tiene la palabra el Constituyente Elías Jaua. La retira.

Tiene la palabra Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente y estimados constituyentes. Es para solicitarle a la directiva que se dirija al Consejo de la Orden Libertador para que tome en consideración el otorgamiento de la Orden Libertador a la Asamblea Nacional Constituyente y sus miembros.

EL PRESIDENTE.-Está fuera de orden. Tiene la palabra el Constituyente Antonio Briceño.

CONSTITUYENTE BRICEÑO (ANTONIO).-Breve, Presidente. En razón de que una gran cantidad de individualidades, personalidades e instituciones del Estado Bolívar han solicitado que de verdad se estudie seriamente lo relacionado con la Universidad del Orinoco, quiero ratificar acá en nombre del Estado Bolívar que ese tema sea estudiado en profundidad, pero que se considere en el momento de la discusión las condiciones del Estado Bolívar.

EL PRESIDENTE.-Ese punto está incluido. Tiene la palabra para un punto previo Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Muy buenas tardes a los honorables colegas. En virtud a que las exposiciones que han venido haciendo están fuera de orden, quisiera preguntar a la mesa directiva cuántos quedan anotados.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Diego Salazar, Antonia Muñoz, Mario Isea e Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Señor Presidente, quiero, con todo respeto, incluyendo los anotados y ya como broche de oro de esta Asamblea Nacional Constituyente, pedir un punto previo y que se someta a votación.

*(Sometido a votación el punto previo resultó aprobado).*

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Presidente: sé que estamos apurados, pero hay cosas a las que debemos prestarles atención, señores constituyentes. Nosotros acabamos de fijar la fecha de las elecciones, pero puede ocurrir por un imponderable, una eventualidad, que en este momento no podamos nosotros determinar que haya necesidad imperativa de modificar esa fecha.

Si no se autoriza en forma expresa, taxativa a la Comisión Legislativa Nacional no se puede modificar la fecha. Propongo simplemente que autoricemos también a la Comisión Legislativa Nacional -en caso de que ello sea estrictamente necesario- a modificar la fecha de las megaelecciones. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Cuando creamos la Comisión Legislativa Nacional, en sus facultades está fijar la fecha de las elecciones. La Comisión Legislativa tiene en sus facultades, crear, establecer la fecha.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Disculpen, por favor. Tengo aquí el texto de la propuesta original, ampliación de las competencias de la Comisión Legislativa Nacional, donde se preveía lo que está diciendo el constituyente Istúriz, pero eso fue suprimido en el texto que él leyó acá en esta plenaria.

EL PRESIDENTE.-Sí es procedente que se establezca entre las competencias de la Comisión Legislativa Nacional lo de que, en un momento determinado, por circunstancias de fuerza mayor, se pueda modificar la fecha fijada para las elecciones.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con esa modificación, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente: hay un aspecto que no ha sido contemplado y es importante hacerlo. Se refiere al artículo 13, que regula el funcionamiento del Poder Legislativo en lo que tiene que ver con la autorización para la enajenación de bienes municipales, ejidos, etcétera. Por lo tanto quiero proponer que se atribuya esa función a las comisiones legislativas estatales, lo cual las descentralizaría, haría posible un estudio más cercano, aprovechando que eso es concordante con el Decreto que Regula el régimen de transición, donde establece que las municipalidades funcionarán bajo la supervisión de la Comisión Nacional Legislativa y de las comisiones legislativas estatales.

EL PRESIDENTE.-¿Están de acuerdo con que se faculte a la comisiones legislativas nacionales para que en el caso de enajenar ejidos sean ellos quienes califiquen si son procedentes o no? *(Pausa)*. Aprobado. *(Pausa)*. Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Buenas tardes, ciudadanos constituyentes y Directiva. El Decreto sobre los problemas limítrofes entre los estados fue incluido en la Comisión de Transitorias y fue repartido a todos los

constituyentes. En la última comisión que presidió el doctor Escarrá, donde se revisaron Disposiciones Transitorias y actos constituyentes fue incluido en la sesión que presidió Aristóbulo cuando terminamos la Constitución y quedó pendiente como acto constituyente y no está en esa lista. Se requiere que se incluyan los problemas limítrofes entre los estados venezolanos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Antonia Muñoz y clausura Diego Salazar.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Buenas tardes, directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, compañeros constituyentes, señores presentes. Voy a ser bien breve, pero quisiera rogarle a la directiva que el punto de la emergencia agraria que, lamentablemente, soslayamos en la ANC por diferentes razones, sea tomado como prioridad para la Comisión Legislativa Nacional. Esto lo digo porque el viernes pasado, en la última sesión, hice una exposición y traté de justificar por qué esto no podía continuar siendo preterido. Asimismo tenía la esperanza de que eso iba a salir como un decreto presidencial, lo cual significaría que era realmente inminente en pocos días.

Ahora veo que está incluido entre la materia que va a discutir la Comisión Legislativa Nacional y me preocupa que pueda quedar tal vez en uno o dos meses y quiero recordar -y me disculpan ustedes que tome tiempo para esto- que los afectados por esa emergencia agraria son millones de compatriotas que están esperando que aprobemos todo lo que tenga que ver con la materia catastral, todo lo que tenga que ver con la atención a los créditos y todo lo que tenga que ver con asistencia técnica. Esa es una materia urgente, aunque alguna gente piense que esto es una necesidad.

Me disculpan, pero simplemente quería rogarles, implorarles urgencia en esa materia.*(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Haydée Machín, luego Diego Salazar quien termina.

CONSTITUYENTE MACHÍN (HAYDÉE).-Muy breve, Presidente. Para solicitarle a esta Asamblea que en las funciones que le estamos autorizando a definir a la Comisión Legislativa que ha sido nombrada, le dé igual tratamiento al que se le dio al problema de las federaciones y sindicatos campesinos a los gremios de técnicos y profesionales, y que además se considere la no obligatoriedad de afiliarse el profesional para poder ejercer sus funciones como tal.

EL PRESIDENTE.-Sugiere que se pase también la materia de los gremios para la Comisión Legislativa. Es la proposición de Haydée Machín.

Tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Señor Presidente, ciudadano Vicepresidente de la República, un saludo muy especial; colegas constituyentes. Tomo la palabra brevemente para lo siguiente: Primero, me parece un buen gesto del constituyente Di Giampaolo que aun teniendo ideas tan distintas, tan contrarias



a quienes participamos durante décadas en la lucha revolucionaria venezolana, esté pendiente del Decreto de Amnistía, que no se pudo aprobar en la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, pero que estoy seguro que la Asamblea Legislativa, la Comisión Legislativa Nacional, lo tomará verdaderamente en cuenta y le dará su aprobación.

Por otra parte, quiero referirme a un problema que es muy importante, diría que vital en la actualidad, que es también ampliar esos poderes administrativos de la Comisión Legislativa Nacional, en el sentido de poder destituir a aquellos gobernadores y alcaldes que están incurso en problemas o acusados de delitos graves de corrupción y que la Contraloría General de la República está haciendo un análisis y serán pasados a ésta.

Por último, creo conveniente que así como se le da poder en el sentido de poder modificar la fecha electoral, cualquier detalle que por la prisa se nos haya escapado con el Estatuto Electoral, que se pueda, realmente, modificar sin alterar la esencia de su contenido.

Asimismo, que se estudie la posibilidad de la creación de la Alcaldía Metropolitana en los distritos de Guanta, en Anzoátegui, que unifique la zona norte de Anzoátegui. Que se estudie solamente; no se está proponiendo que se efectúe, pero que se le dé esa facultad.

Es todo, señor Presidente, constituyentes.

EL PRESIDENTE.-La última proposición de Diego Salazar consiste, y que es bastante procedente, en que lo que está procesándose en este momento, en materia de corrupción en algunas gobernaciones y alcaldías, de las cuales tienen un cúmulo de datos que decimos tanto la Fiscalía como la Contraloría de la Nación, pasen también a ser tratados por la Comisión Legislativa, con facultades suficientes para las destituciones correspondientes, en los casos en que se compruebe efectivamente que están incurso en algunos de esos delitos.

De tal manera que se somete a votación el Decreto con las modificaciones y añadidos propuestos por algunos constituyentes. (*Pausa*). Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). aprobado.

Pasamos al último punto del Orden del Día, que es el informe de PDVSA, para ver cómo va a quedar, y lo va leer el constituyente Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-Según los abogados laboristas que tenemos acá, al artículo 1º había que hacerle algunas modificaciones y quedó así:

“Se suspende el proceso de discusión de la convención colectiva de Petróleos de Venezuela, S.A., en especial consideración al estado de emergencia nacional, por un plazo de 180 días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto. Dicho plazo podrá ser prorrogable de continuar la situación de emergencia nacional.”

Ese es el artículo 1.

El artículo referido a la estabilidad laboral quedó de la siguiente manera:

“De acuerdo a los principios de la Constitución y la Ley del Trabajo, se establece la inamovilidad laboral de los trabajadores de PDVSA, mientras dure el período de suspensión acordado en el presente Decreto. En consecuencia, los trabajadores no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin la autorización previa, concedida por las autoridades del Ministerio del Trabajo.

Es todo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-¿Y los salarios? Estamos hablando de los emolumentos y cuánto se va otorgar.

EL ORADOR.-Con relación a los salarios, Presidente, no se puede estipular.

EL PRESIDENTE.-¿Ustedes proponen que se deje el artículo tal y como estaba redactado?

EL ORADOR.-Correcto.

EL PRESIDENTE.-En consideración el Decreto propuesto. (*Pausa*). Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Es para proponer que se coloque de una vez en el Decreto los salarios.

EL PRESIDENTE.-Los que estén de acuerdo con la proposición del constituyente Pedro Ortega Díaz, en relación con los aumentos que consideramos se deben dar en el Decreto, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negado.

Los que estén de acuerdo con el Decreto leído, con las modificaciones correspondientes, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Presidente. Brevemente, dos cosas. Con relación a los decretos aprobados quiero hacer dos observaciones que los soportan y los fortalecen.

Con relación a los directores laborales, donde se establece la remoción, que se diga: “Principales y suplentes”. En segundo lugar, en el Decreto de Ética Sindical y Gremial, el Título habla de ética sindical y gremial, pero abajo solamente habla de dirigentes sindicales. Simplemente agregarle “Dirigentes sindicales y gremiales”.

EL PRESIDENTE.-Correcto. Tome nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

## 12

EL PRESIDENTE.-Se levanta la sesión y se les convoca para el lugar de la sesión solemne. (Hora: 1.09)

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*  
*Nilda Flames*

**LXIII**  
**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**  
**PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE LUIS MIQUILENA**  
**Sesión Solemne Especial del día domingo 30 de enero de 2000**  
**efectuada en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar**

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
LUIS MIQUILENA

VICEPRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE  
ARISTÓBULO ISTÚRIZ

**SUMARIO**

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura de la lista de asistencia de los constituyentes a la sesión de hoy.

*Objeto de la Sesión Solemne Especial*

3.-Único: Homenaje a la Constitución de 1819 y clausura de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

Orador de Orden: Dr. Isaías Rodríguez, vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

4.-La Presidencia designa una comisión para que reciba al ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

5.-Acuerdo para el constituyente primer vicepresidente, doctor Isaías Rodríguez, se designa una comisión a tal efecto.

6.-Reconocimiento a los constituyentes, entrega del Botón Constituyente a los miembros de la ANC, y entrega de un ejemplar de la Constitución, firmado por todos los constituyentes, y empastado en cuero.

7.-Discurso pronunciado por el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, doctor Isaías Rodríguez Díaz.

8.-La comisión antes nombrada acompaña al orador a su lugar.

**9.-Palabras del ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela.**

**10.-Palabras del ciudadano Luis Miquilena, presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.**

**11.-Clausura del acto.**

**1**

EL PRESIDENTE.-Buenas tardes a todos los constituyentes presentes así como al público que nos honra con su presencia.

Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la Sesión Solemne.

Sírvase dar lectura a la lista de asistentes a la Sesión Solemne. (Hora: 1:50 p.m.)

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

**2**

Luis Miquilena, Isaías Rodríguez, Aristóbulo Istúriz, Adán Chávez Frías, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Freddy Bernal Rosales, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Gilmer Viloría, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Hermann Escarrá, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yáñez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Roberto Jiménez Maggiolo, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Sol Musett, Tarek William Saab, Victoria Mata, Vinicio Romero

Martínez, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol.

No asistieron los constituyentes Alberto Franceschi, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Ángela Zago, Antonio García, Claudio Fermín, Eliézer Otaiza, Eustoquio Contreras, Francisco Visconti Osorio, Freddy Gutiérrez, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Guillermo García Ponce, Henri Falcón, Humberto Prieto, Jesús Rafael Sulbarán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, Juan Bautista Pérez, Manuel Quijada, Rafael Colmenárez, Ricardo Combellas, Rodolfo Sanz, Silvestre Villalobos, Temístocles Salazar, Virgilio Ávila Vivas, Yoel Acosta Chirinos.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura del objeto de la Sesión Solemne, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

### 3

*Único*: Homenaje a la Constitución de 1819 y clausura de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

Orador de Orden: Dr. Isaías Rodríguez. vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

### 4

EL PRESIDENTE.-A las puertas de este teatro del Colegio Las Nieves, se encuentra el ciudadano Presidente de la República, se designa una comisión integrada por los constituyentes José Luis Meza, Leonel Jiménez Carupe, Hermann Escarrá, Reina Romero García y Desirée Santos Amaral para acompañar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, hasta el estrado. (*Aplausos prolongados*).

(*La comisión designada cumple su cometido*).

### 5

EL PRESIDENTE.-El segundo acto de esta Asamblea Solemne y Especial está constituido por un reconocimiento a los constituyentes, que se inicia con un Acuerdo para el constituyente primer vicepresidente de esta Asamblea durante casi todo su ejercicio, doctor Isaías Rodríguez. Se nombra una comisión compuesta por Antonio Di Giampaolo, Noelí Pocaterra y Oscar Feo, con el propósito de que acompañen al doctor Isaías Rodríguez, hagan entrega y den lectura al documento correspondiente.

Luego, entregaremos un botón para cada uno de los constituyentes así como un texto de la Constitución firmado por todos los constituyentes, y empastado en cuero, para que les sirva de recuerdo histórico de la labor que cumplieron en el ejercicio de sus funciones. (*Aplausos prolongados*).

(*La comisión cumple su cometido*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Este es un Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente que nos correspondió proponer y que estamos refrendando todos los constituyentes al constituyente y amigo Isaías Rodríguez.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**Considerando:**

Que el ciudadano Isaías Rodríguez Díaz cumplió como constituyente y como primer vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, una extraordinaria y meritoria labor que lo hace acreedor de sinceros y honrosos reconocimientos;

Que el constituyente Isaías Rodríguez Díaz ha sido designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Constitución vigente, Vicepresidente Ejecutivo de la República;

Que como Vicepresidente Ejecutivo de la República, Isaías Rodríguez Díaz, tendrá entre sus más importantes misiones mantener las relaciones entre el Poder Legislativo nacional y el Ejecutivo nacional y presidir el Consejo de Estado y el Consejo Federal de Gobierno,

**A cuerda:**

**Artículo 1º.**Expresar su más sincero y respetuoso reconocimiento a Isaías Rodríguez Díaz en las nuevas funciones como Vicepresidente Ejecutivo para el cual la patria lo ha llamado.

**Artículo 2º.**Manifestar públicamente nuestro reconocimiento y sincero deseo por el éxito de la misión que le ha sido encomendada en el ejercicio de sus funciones como Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3º.** Hacer entrega formal y dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en la sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil. Año 189º de la Independencia y 141º de la Federación.

*Luis Miquilena*

Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente,

*Aristóbulo Istúriz*

Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente

Los Secretarios,

*Elvis Amoroso*

*Alejandro Andrade*

Lista de los constituyentes:

*Adán Chávez Frías, Alberto Franceschi, Alberto Jordán Hernández, Alberto Urdaneta, Alejandro Silva Marcano, Alexis Navarro Rojas, Alfredo Peña, Allan Brewer Carías, Américo Díaz Núñez, Ángel Eugenio Landaeta, Ángel Rodríguez, Ángela Zago, Antonia Muñoz, Antonio Briceño, Antonio Di Giampaolo, Antonio García, Antonio Rodríguez, Atala Uriana, Blancanieve Portocarrero, Braulio*

*Álvarez, Carlos Tablante, César Pérez Marcano, Claudio Fermín, Cristóbal Jiménez, Daniel Díaz, David De Lima Salas, David Figueroa, Desirée Santos Amaral, Diego Salazar, Earle Herrera, Edmundo Chirinos, Elías Jaua, Elías López Portillo, Eliézer Otaiza, Elio Gómez Grillo, Enrique Peraza, Ernesto Alvarenga, Eustoquio Contreras, Florencio Antonio Porras, Francisco Ameliach, Francisco Visconti Osorio, Freddy Bernal Rosales, Freddy Gutiérrez, Froilán Barrios, Gastón Parra Luzardo, Geovanny Finol Fernández, Gerardo Márquez, Gilmer Viloría, Guillermo García Ponce, Guillermo Guevara, Gustavo Pereira, Haydée de Franco, Haydée Machín, Henri Falcón, Hermann Escarrá, Humberto Prieto, Iris Varela, Jaime Barrios, Jesús Montilla Villegas, Jesús Rafael Sulbarán, Jesús Molina Villegas, Jorge Luis Durán, Jorge Olavarría, José Gregorio Briceño, José León Tapia Contreras, José Luis González, José Luis Meza, José Rangel Ávalos, José Vielma Mora, Juan Bautista Pérez, Juan Marín, Julio César Alviárez, Lenin Romero, Leonel Jiménez Carupe, Leopoldo Puchi, Levy Alter Valero, Liborio Guarulla Garrido, Luis Acuña Cedeño, Luis Gamargo, Luis Reyes Reyes, Luis Vallenilla, Manuel Quijada, Manuel Vadell, Marelis Pérez Marcano, María de Queipo, Mario Isea, Marisabel de Chávez, Miguel Garranchán, Miguel Madriz, Mirna Vies de Álvarez, Nelson Silva, Néstor León Heredia, Nicolás Maduro, Noelí Pocaterra, Numa Rojas, Oscar Feo, Oscar Navas, Pablo Medina, Pausides Reyes, Pedro Ortega Díaz, Pedro Solano Perdomo, Rafael Colmenárez, Rafael Rodríguez, Ramón Antonio Yánez, Raúl Esté, Reina Romero García, Reinaldo Rojas, Ricardo Combellas, Roberto Jiménez Maggiolo, Rodolfo Sanz, Ronald Blanco La Cruz, Rubén Ávila Ávila, Samuel López, Saúl Ortega, Segundo Meléndez, Silvestre Villalobos, Sol Musett, Tarek William Saab, Temístocles Salazar, Victoria Mata, Vinicio Romero Martínez, Virgilio Ávila Vivas, Vladimir Villegas, William Lara, William Ojeda, Wilmar Alfredo Castro, Yldefonso Finol, Yoel Acosta Chirinos.*  
*(La comisión designada hace entrega al doctor Isaías Rodríguez, Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo leído)*  
*(Aplausos prolongados).*

## 6

EL PRESIDENTE.-Se entregará el Botón Constituyente, en primer término, a los directivos de la Asamblea y al Presidente de la República y, posteriormente, se les entregará a todos y cada uno de los constituyentes junto con la respectiva Constitución.

## 7

Tiene la palabra el ciudadano doctor Isaías Rodríguez, vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

Dr. RODRÍGUEZ DÍAZ (ISAÍAS).-(Desde la Tribuna de Oradores).-

Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías.

Ciudadanos Presidente, Primer Vicepresidente y demás miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

Ciudadano Magistrado Miembro del Tribunal Supremo de Justicia.

Ciudadano Fiscal General de la República, Presidente del Consejo Moral Republicano.

Ciudadano Presidente del Consejo Nacional Electoral.

Ciudadano Contralor General de la República.

Ciudadana Defensora del Pueblo.

Altas autoridades del Estado Bolívar.

Ciudadanos Gobernadores y demás autoridades circunvecinas de la región.

Altas autoridades civiles y militares.

Ciudadano Presidente y demás miembros del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana.

Ciudadanos Presidentes de los institutos autónomos y empresas del Estado.

Invitados especiales a este acto.

Señores representantes de los medios de comunicación social.

Señoras y señores.

Vivimos en tiempos donde los hechos acontecen con inusitada velocidad. Apenas se toma una decisión, todo se deshila y, asombrosamente, casi volvemos a la fuente original de la hebra.

Hace pocos días, como primer vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente, preparaba estas palabras y con el vértigo desencadenado de los acontecimientos todo cambió. Asombrosamente una fuerza que tiene algo de magia y realidad nos puso al frente de una nueva tarea. Nos sorprendió la patria al exigirnos estar en una de las instituciones que acabábamos de construir.

Con una locura que tantea espacios para el alma colectiva, dejamos de ser artesanos del sueño para pasar a ser, simple y llanamente, ejecutores de la obra que salió del debate y de la voluntad histórica de un pueblo.

Entre esa prisa, hecha de esperanza y angustia, y la solemnidad de este momento, siento que aquel 3 de agosto, cuando nos instalamos como Poder Constituyente originario, está tan cerca y tan lejano que nuestra humana condición tal vez se vuelva impedimento para extraer, ahora, toda la trascendencia y las lecciones de esos acontecimientos.

*Homenaje a los hombres y mujeres de lodo*

Esta ciudad, llena de tanta historia; este momento, pleno de ansiedad buena; este día, tejido de río y tiempo, es otro momento de la patria que nace, como el Bolívar, de Neruda, cada cien años, cuando despierta el pueblo.

Y en medio de una alegría que, como todo parto, tiene dolor y llanto, volvió a nacer la patria. La naturaleza, con la implacable fatalidad de los designios extraños, absurda, paradójica y contradictoria, el mismo día que la patria dijo "SI" a la



Constitución Bolivariana, nos envió esta inmensa y dolorosa tragedia que ha abatido hogares dispares y distintos, en un ovillo de luto, lágrima, dolor y soledad. Sólo que, como todo pueblo grande, como todo pueblo digno, el mismo día del desastre, se levantó entre el barro y la piedra, todavía herido de lluvia y de montaña, para crecerse en el espíritu solidario y redimensionar la vida y la fortaleza con más fuerza que antes, por encima de los ríos y las quebradas, más allá de los peñascos y los vientos, envuelto en mar, troncos y espuma, para acrisolar su voluntad y su esperanza como si se tratara de sembrar árboles en la rabia de la tierra.

Yo necesito decir, antes de hablar de Angostura y su Congreso, en esta sesión convocada para rendir homenaje a la Constitución de 1819, que los constituyentes también queremos rendir homenaje a esos hombres de arena y a esas mujeres de lodo, a sus hijos de piedras y de bosques cortados, a sus animales derretidos en el yodo y el agua. Es absolutamente necesario, antes de abordar el tema del discurso que se nos ha encomendado, rendir un homenaje a quienes confundidos con la tierra se volvieron torrente y a quienes sobrevivieron para acometer los nuevos retos con una inmortalidad que nunca antes se conocieron.

#### *La Angostura emblemática*

Hay momentos en que los signos emblemáticos son absolutamente necesarios. Bolívar escogió, en 1817, a Angostura como símbolo y emblema. Entonces buscaba construir la Segunda República. Pretendía sacar a Venezuela del aislamiento, construirle su identidad interna y externa, y desafiar las adversidades de la historia, para impulsar la libertad y declarar su independencia para siempre.

En Angostura el Orinoco se estrecha entre inmensas rocas basálticas. De allí le viene el nombre. Fue fundada el 26 de febrero 1764 por orden de Carlos III, quien dispuso el traslado de Santo Tomé de Guayana a la "angostura del río".

Sus cinco mil habitantes estaban dispersos sobre unas colinas de piedra situadas frente a la iglesia. Sus calles bajaban a beberse el río que, en época de lluvias, las ahogaba. Doscientas millas arriba está el delta. Allí el almirante Brión reunía embarcaciones. Por instrucciones del Libertador hacía esquifes que los soldados concentraban en los lados de la desembocadura.

Bolívar reflexionaba sobre los avances de Morillo. Sabía que Mariño tendría que retirarse hacia el río. Sabía que debía esperar la crecida de las aguas para que, a través de la inundación, fuera posible la operación anfibia.

Después de siete años de guerra, Angostura era escogida por Bolívar para hacer que en ella, por encima de las intrigas, los antagonismos y las disputas que derrumbaron la República de 1811, renaciera la patria nueva.

La operación comenzó cuando un grupo de canoas aprovechó la noche y el aguacero para cruzar el río. Las últimas embarcaciones fueron detectadas y los españoles abrieron fuego sobre ellas. Los patriotas se desviaron hacia la laguna de

Casacoima, donde Bolívar los esperaba. Un destacamento de soldados españoles, antes que el Libertador pudiera concretar sus maniobras, lo aisló y debió lanzarse a la laguna. Nadó entre las maniguas y las balas y llegó a la otra orilla.

En su cuartel se reunió con los que lograron escapar. A todos les aseguró que pronto tomarían posesión de Angostura, de Nueva Granada, del Perú, del Potosí y hasta de Buenos Aires. Todos los soldados vieron al Libertador, sin saber distinguir si sus expresiones eran de fiebre o de locura, de grandeza o de insensatez.

¡Estaba, sin embargo, tan cuerdo!

### *La toma de Angostura*

Se apoderaron de Angostura el 17 de julio de 1817. Estaba la ciudad casi vacía y Bolívar comenzó a hacerla populosa. Quería convertirla en una verdadera capital. Y es que mientras Venezuela no actuase como Venezuela, permanecería aislada. Estaba convencido el Libertador que si bien la guerra era un factor decisivo había que restablecer, constituir y restaurar la unión indivisible de la República.

Estaba consciente que debía conformar de nuevo al Estado venezolano. Fue por ello que creó el Consejo de Estado. Lo decretó el 30 de octubre de 1817 y lo anunció el 1º de noviembre del mismo año “para legislar, juzgar y administrar la refundación de la República”.

Creó este Consejo de Estado para suplir las funciones del Poder Legislativo y echar las bases de una Constitución que sustituyera la de 1811. Paralelamente formó el Consejo de Gobierno para resucitar formalmente la Nación. En efecto, para el Libertador Venezuela no era otra cosa que el mismo Estado existente desde 1811.

De allí vienen el Consejo Federal de Gobierno, previsto en el artículo 185 de la Constitución Bolivariana y el Consejo de Estado contenido en el artículo 251 de la misma Carta Fundamental.

El Consejo de Estado fue un alto cuerpo consultivo, creado en España por Carlos V, en 1526, para tratar los asuntos que interesaban a la totalidad de los territorios sometidos, que, posteriormente, Carlos IV ratifica en 1787.

En Francia lo creó Napoleón en 1804 y le atribuyó las competencias concentradas de los tres poderes clásicos, aun cuando en la práctica fue sólo un órgano administrativo con funciones jurisdiccionales.

Bolívar lo constituyó con carácter provisorio para que el pueblo pudiera, institucionalmente, darse el carácter representativo y redactar la nueva Constitución. No tenía el Consejo de Estado bolivariano facultades jurisdiccionales, toda vez que, antes de su creación ya había decretado el Libertador la existencia de los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación

Bolívar estaba enterado que, en el exterior, la causa de la independencia había cobrado valor desde que se conoció que Guayana y el Orinoco estaban en su poder. Intuyó la necesidad de constituir un gobierno urgente que mostrara a Venezuela no sólo apoyada en sus armas sino, también, en un gobierno constitucional.

El presidente Monroe ya había dicho ante el Congreso norteamericano que nuestra guerra no sólo era de independencia sino que se ejecutaba entre contendores con iguales derechos beligerantes y hasta envió un emisario que llegó a Angostura el 12 de julio de 1818.

Inglaterra dejó de poner obstáculos y López Méndez organizó al fin expediciones de voluntarios, contrató empréstitos y despachó vestuarios y armas para Venezuela. Lo arraigado de la idea democrática llevó al Libertador a dirigirse al Consejo de Estado, recién creado, para proponerle la convocatoria del Congreso. Excitó al Consejo a que nombrara una comisión especial para llevar a efecto las elecciones populares. La comisión la integraron Juan Germán Roscio, Juan Martínez, Luis Tomás Peraza, Ramón García, Diego Bautista Urbaneja y Fernando Peñalver.

#### *Las segundas elecciones libres de Venezuela*

La comisión redactó un Reglamento Electoral y en la exposición de motivos dieron a conocer, por primera vez en nuestro país, la consagración del derecho a la rebelión contra la opresión, derecho este que la comisión llamó “derecho a la resistencia contra la usurpación” y que la nueva Constitución Bolivariana recoge, como expresión de la desobediencia civil, en el artículo 350, en aquellos casos donde las acciones violentas y permanentes contrarían la soberanía popular.

Este Reglamento declara disuelto el anterior Congreso de Venezuela con base a la Capitulación de 1812 y caducadas las funciones de los diputados por haber transcurrido más de los cuatro años previstos en la Constitución de 1811.

El propósito del Reglamento fue conferirle a los treinta representantes de las provincias la representación de todas y cada una de las porciones del territorio nacional, y comoquiera que existía la idea de formar un solo Estado declaró la necesidad de independizar no sólo a la provincia de Venezuela sino a toda la Nueva Granada.

Es significativo en este Reglamento la advertencia al elector de que sepa escoger en su elección, así como que, el representante seleccionado, al votar, lo hiciera con base a su propia voluntad y conforme a su conciencia. Es esa la fuente originaria de los artículos 61 y 66 de la Constitución Bolivariana en todo aquello que refiere la libertad de conciencia y la transparencia de las cuentas a rendir.

Las segundas elecciones libres del país, no obstante las vicisitudes de la guerra instalaron, el 15 de febrero de 1819, a las diez y media de la mañana, a sus representantes: Juan Germán Roscio, Luis Tomás Peraza, José España y Onofre Basalo, por la Provincia de Caracas; Francisco Parejo, Eduardo Hurtado, Diego Bautista Urbaneja y Diego Antonio Alcalá, por la Provincia de Barcelona; Ramón Ignacio Méndez, Miguel Guerrero y Mario Briceño, por la Provincia de Barinas; Eusebio Afanador, Juan Vicente Cardoso, Fernando Peñalver y Pedro León Torres, por la Provincia de Guayana, y Gaspar Marcano, Manuel Palacio, Domingo Alzuru

y José de Jesús Guevara, por la Provincia de Margarita. 26 de los 30 diputados fueron quienes instalaron el Congreso de Angostura.

Las primeras sesiones comenzaron el mismo 15 de febrero de 1819 y terminaron el 20 de enero de 1820. Las segundas sesiones se reinstalaron el 10 de julio de 1820 y concluyeron por receso el 19 de ese mismo mes. Doscientas ochenta y una sesiones, en nueve meses y diez días, fueron el marco de sus deliberaciones. La discusión se llevó a efecto con la mayor de las libertades. Las modificaciones a las propuestas esenciales, formuladas por Bolívar en el proyecto presentado, así lo confirman.

El 6 de enero de 1820 dicho Congreso le confirió a Simón Bolívar el título de Libertador de Colombia y de Padre de la Patria “que debía usar en todos los despachos y actas de gobierno, anteponiéndolo al de Presidente y habría de conservarlo como una propiedad de gloria en cualquier otro destino”.

En la sesión inaugural el Libertador leyó su discurso donde insertó muchas de las reflexiones expresadas en Jamaica, Carúpano y Cartagena. Comenzó por definir el momento histórico que vivía la República y lo definió como un torrente infernal de desorganización: “Más que una tempestad política y una guerra sangrienta, esta época”, dice el Libertador, “es un torrente infernal con todos los elementos desorganizadores”.

Venezuela venía de la guerra y la anarquía. El Estado Federal de la Constitución de 1811 no había funcionado. Para ese momento, el país estaba dividido en siete provincias, y Coro, Maracaibo y Guayana quedaron autorizadas para integrarse a la Confederación una vez que estuvieran libres de la opresión española.

Desde 1811, la Federación venezolana ha sido una simple hechura de la Ley. Esa Federación nunca ha sido un hecho real y práctico en la vida del país. La soberanía de los estados no ha sido originaria, sino establecida por la Ley. Nunca existieron verdaderos estados o provincias con autonomía propia para hacer un verdadero pacto federal. Nunca renunciaron a ningún derecho propio para establecer la coexistencia de las dos soberanías necesarias, inherentes a todo pacto federal. Bolívar lo intuyó así al expresar en su discurso: “Cuanto más admiro la Constitución Federal de Venezuela, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación”.

El sistema federal si bien podía considerarse el más perfecto era, no obstante, a juicio del Libertador, “el más opuesto a los intereses de los nacientes estados”. En los momentos de gestación y asentamiento, decía Bolívar, “hace falta la unificación”. Hay que identificar los gobiernos con las características de las circunstancias donde se viven. Siempre reiteró, el Libertador, aquello de que “el gobierno debía estar en armonía con el modo de ser de los pueblos”.

A diferencia de las 13 colonias inglesas de Norteamérica, las cuales, una vez consumado el ideal de emancipación, concertaron, sin renunciar a su autonomía,

alianzas para enfrentar a Inglaterra; las colonias hispanas, instrumentadas a través de capitanías generales y virreinos, jamás tuvieron esa autonomía. Las repúblicas hispanoamericanas nacieron a la vida independiente como entidades centralizadas, formando cada colonia una unidad jurídica y administrativa distinta y sin ninguna relación con las otras.

La Constitución de 1811 estableció, de manera absolutamente artificial, el pacto de la Confederación de los Estados Unidos de Venezuela, sólo por imitación a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Mal podían delegar esas provincias una soberanía que nunca tuvieron. Tal vez ello fue lo que dio origen a la afirmación del Libertador: “Una cosa es la República sajona y otra los estados hispanoamericanos”.

La agitada historia constitucional venezolana ha reproducido el pensamiento del Libertador como aporte fundamental a la comprensión de nuestra compleja evolución histórico-institucional y, de alguna manera, ese criterio ha influido en la definición que está contenida en el artículo cuatro de la Constitución Bolivariana: “Venezuela es un Estado Federal, descentralizado, en los términos consagrados en esta Constitución”.

En efecto, la Federación en Venezuela, ha sido una expresión “más para declarar el igualitarismo y la eliminación de privilegios” que para definir un verdadero pacto confederativo. Ni siquiera en 1864 la Federación fue la unificación de estados autónomos en virtud de un pacto. Es cierto que en ese momento se cambió el nombre de Provincia por el de Estado, se le asignó a cada uno de ellos un gobernante con el nombre de Presidente y se dividió a Venezuela en veinte estados, pero también es cierto que fue desde ese momento cuando el país se hizo más centralista.

La palabra “Federación” ha sido sólo una carga de “valores espirituales”, sin la significación exacta que se le asigna en la ciencia política. Ha tenido siempre Venezuela un “federalismo *sui generis*”, que se ha pretendido absorber en el párrafo constitucional que nos define como “un estado federal en los términos consagrados en esta Constitución”. Sólo que, esta vez, la Constitución Bolivariana, con la necesidad de armonizar el Estado y el nuevo tiempo histórico, ha dispuesto que esa descentralización esté, además, sujeta a los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

La Constitución Bolivariana, de esta manera, da un salto en materia de descentralización, puesto que resguarda la unidad nacional y establece los cuatro principios referidos para caracterizar el federalismo venezolano. Por otra parte, amplía el texto del artículo 137 de la Constitución de 1961 con lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Bolivariana, en el cual se define la descentralización como una institución que va mucho más allá de lo administrativo. En efecto,

nuestra Constitución la concibe como política nacional indispensable para el desarrollo de la democracia destinada cada vez a estar más cerca de los ciudadanos.

#### *Los temas de l Congreso de Angostura*

Propuso, en consecuencia, el Libertador, a los congresistas un texto que comprendía los siguientes temas: la enunciación de los derechos y deberes del hombre y del ciudadano. Propuso, además, la división del territorio en provincias, departamentos y parroquias y el principio de alternabilidad republicana.

Estaba absolutamente consciente de la seguridad y la estabilidad como formas de garantizar la felicidad del pueblo.

“Las bases de la República”, expresó: “...son la soberanía, la división de los poderes, la libertad civil y la proscripción de los privilegios”.

La soberanía la definió imprescriptible e inseparable del pueblo y la puso a residir en la universalidad de los ciudadanos. Al poder público lo dividió, conforme a la estructura clásica, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Ejecutivo, lo delineó con un presidente electo por un lapso de seis años, mediante el voto popular, en asambleas electorales “por mayoría absoluta de más de la mitad de los electores departamentales”, quedando quien en número de votos le siguiese de manera inmediata, con el cargo de vicepresidente. El Congreso aprobó ambos cargos, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El Poder Judicial se ejercería a través de los tribunales y una Alta Corte de Justicia, integrada por dos salas: de Apelación y de Casación. La primera tendría un presidente y un vicepresidente vitalicios, acogiéndose de esta manera al principio de la perpetuidad que, conforme a los criterios de la época, le confería independencia al Poder Judicial.

El Poder Legislativo se expresaría a través de dos cámaras: la de Representantes y la del Senado, confiriéndole a la primera, entre otras funciones, la facultad de acusar por malversación, deshonestidad y corrupción a los funcionarios públicos. El Senado bolivariano lo propuso el Libertador con carácter vitalicio y hereditario. Se aprobó sólo el carácter vitalicio del mismo.

Finalmente, Bolívar propuso en los títulos IX y X de su proyecto de Constitución la revisión de la Constitución cada diez años mediante proposición emanada de la Cámara de Representantes, admitida por el Senado y el Poder Moral.

#### *El Poder Moral*

La innovación del Poder Moral, tan discutido por algunos historiadores, lo constituía un cuerpo compuesto por un presidente y cuarenta miembros que, bajo la denominación de areópago, ejercería autoridad plena e independiente sobre costumbres públicas y educación ciudadana.

El areópago estaba integrado por dos cámaras: la Moral y la de Educación. Sus funciones eran desarrollar el amor a la Patria y a las leyes, así como una labor pedagógica en función de la educación popular, la ética pública y la perfección de

las instituciones sociales con el fin de desterrar la ingratitud, el egoísmo, el ocio y la negligencia.

No facultaba este Poder a sus miembros para fiscalizar hogares, ni era materia suya la inspección de actos individuales que no influyeran sobre la moral pública. Estaba bien distante de ser una facultad inquisitorial. No privaba de la libertad a las personas, carecía de medios coercitivos para ejecutar sus decisiones y no menoscababa el patrimonio de los ciudadanos. Tal vez por eso, algunos de los diputados del Congreso y uno que otro historiador lo asimilaron a un poder con poca utilidad práctica, casi irreal, demasiado abstracto y hasta utópico.

El Poder Moral, la Carta de Derechos y Deberes y la organización del poder público fueron las primeras soluciones auténticamente americanas. La organización política, social e institucional de la nueva República fue la primera expresión de audacia consciente en nuestro continente. Es parte de esa herencia que, como albacea de un nuevo tiempo, el proceso constituyente venezolano ha tomado para diseñar el marco de un poder público que se atreva a confrontar las desviaciones éticas del Estado.

Sus funciones no son etéreas ni quiméricas ni abstractas. Todas las actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de la Constitución, el amor a la Patria, las virtudes cívicas, la democracia, los valores trascendentes de la República y la observancia y el respeto a los derechos humanos son funciones del Poder Ciudadano en la nueva Constitución Bolivariana.

El Poder Moral no fue expresamente rechazado en Angostura. El Congreso acordó dejarlo como apéndice de la Constitución. Los diputados aprobaron entregárselo a tiempos mejores y a circunstancias más favorables. Los debates recomendaron ensayos más completos sobre su ejecución y hasta sugirieron dar tiempo para valorar las bondades y los defectos de la propuesta.

Y llegó el nuevo tiempo.

### *El nuevo tiempo*

Las circunstancias promovieron en Venezuela un proceso social que, inconcluso aún, nos aborda con creatividad.

Consolidada la independencia americana y vivida la experiencia de las movilizaciones sociales de los primeros treinta años del continente en el siglo XX, destinados todos a la búsqueda de un marco institucional más real y a una definición económica más justa, apareció en Latinoamérica la tercera gran transición social, política y económica que sirve de marco al proceso constituyente venezolano.

Desde los años setenta y, de manera especial, a partir de los ochenta, derrotados los intentos de tomar el poder por la violencia, las presiones populares para una mayor democratización, constituidas por fuerzas de integración y de fragmentación, promovieron en nuestra sociedad una reflexión política de mucha mayor

consistencia e intensidad que todas las vividas anteriormente. Los pueblos empezaron a estar más cerca de sí mismos, a verse hacia adentro y a identificarse.

En Venezuela el marco constitucional y político fue insuficiente para cumplir los compromisos sociales y el modelo se agotó en sí mismo. La Constitución de 1961 había modelado un interés de partido por encima del de la sociedad, y consagrado el predominio de aquéllos por encima del que deben tener los ciudadanos. En lugar de representar a éstos, tomaron por ellos las decisiones, lo sustituyeron y de esa manera envilecieron y pervirtieron las instituciones sociales y públicas y, al final, la democracia formal comenzó a desvestirse, sin instancias para las quejas y los reclamos del pueblo.

La gente y las organizaciones públicas fueron sustituidas por los partidos de turno y las posibilidades de la participación quedaron reducidas sólo al voto. Es ello lo que conduce, a partir de la década de los ochenta, a que la incredulidad, el inconformismo, el desencanto, la ruptura, la desesperanza y los deseos de cambio se reflejen en la abstención.

En efecto, el país saltó, en los períodos de elecciones presidenciales, a una abstención del 39,84% en 1993; en las municipales a una abstención del 41% en 1984 y en las correspondientes a gobernadores hasta 68% en 1998.

Si bien es cierto que en sus comienzos esta abstención no fue, racionalmente, el producto de una voluntad política consciente, fue, sin embargo, un indicador claro de que el país comenzaba a expresarse pasivamente. Y es que, como denunciara alguien, ni siquiera la crisis del país formaba parte de los debates electorales.

Desde entonces el pueblo ha venido reclamando sus propios espacios, su protagonismo y el derecho a ser partícipe de su propio destino. Los hechos del 27 y 28 de febrero de 1989 y los del 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992 se enlazan con todo este proceso donde no se actúa contra la democracia sino por la democracia, donde no se actúa contra la justicia sino por la justicia y donde no se actúa contra la libertad sino por la libertad.

Desde este momento el proceso se hizo invencible e inevitable y Venezuela comenzó en firme a desarrollar su propio proceso de transición.

### *La ruptura de los viejos paradigmas*

Se comenzaron a romper los viejos paradigmas que antes hubo para los cambios sociales. Se hizo necesario volver a la idea de lo colectivo y mezclar el compromiso global con el compromiso urgente. Enfrentar la política tradicional en su combinación de maniobra y deshonestidad. El pueblo supo que andaba sin rumbo pero no perdió ni una sola oportunidad para encontrarlo. Estaba consciente que se proponía romper algo y eso lo guiaba. Quería su democracia, pero la quería distinta. Andaba descifrando la realidad con las claves de un proceso que se parecía a la reconstrucción de un Estado o a la refundación de una República.



¿Estaba el pueblo consciente de que andaba en la búsqueda de una conexión entre poder y derecho para rehacer la República? ¿Sabía acaso que aprobando una Constitución el “poder social” se hace real y se vuelve Estado? ¿Llegó a entender, en algún momento, que bordeaba los límites entre lo posible y lo imposible?

Subestimado por una casta conservadora, la legalidad se opuso a estos cambios. Así ocurre siempre en todos los procesos de transformación política y social.

Hecha a la medida de los intereses que detentan el poder, la Ley no es otra cosa que una excusa más para confrontar los cambios y evitar o frenar los avances hacia una nueva realidad.

No hay Estado neutral y los privilegiados de ese estado tienen en él las leyes que les sirven para mantener sus privilegios. El poder siempre ha tenido el cuidado de dictar reglas para conservarse a sí mismo y perpetuarse. Forman parte, esas normas, de la ideología del poder. Con ellas se establece una actitud y un modo de comportarse que están en relación directa con los intereses que se quiere mantener. El poder crea a través del Estado toda una estructura para defenderse de los cambios y evitar las transformaciones. Es una manera de afirmar el orden establecido y de contener todo proceso que atenta contra su estabilidad.

Con esos argumentos se opuso el concepto de reforma constitucional al proceso originario y creador del Constituyente. Se pretendió hacer de la Constitución una categoría eminentemente jurídica desligada de todo el proceso político que le da origen. Se pretendió desestimar la voluntad popular y la soberanía como causas reales y factores de poder inherentes a la existencia de cualquier régimen que se quiera llamar democrático.

De nada sirvieron los argumentos para contener la historia. Sus propios tribunales dictaminaron que sí era legítimo consultar al pueblo y que sí era legal que ese mismo pueblo se pronunciara sobre la convocatoria a la Constituyente.

Fuimos el 25 de abril y el 25 de julio de 1999 a dos referendos para transformar el Estado, construir un nuevo ordenamiento jurídico y definir la representación popular en la Asamblea Nacional Constituyente.

#### *La Asamblea Nacional Constituyente*

La Asamblea se instaló el 3 de agosto y venciendo los obstáculos que las fuerzas tradicionales opusieron, produjo una Constitución que, con participación decisiva del pueblo, fue aprobada el 15 de diciembre de 1999.

Nuestra historia, hasta hace poco, nos la enseñaban para que nos resignáramos. Eduardo Galeano la presenta traicionada en los textos académicos, dormida en los discursos y usurpada en la memoria. Octavio Paz la ve como un proceso discontinuo hecho de saltos y caídas, interrumpida a veces con un súbito despertar.

Nuestro proceso constituyente es, sin lugar a dudas, la respuesta de un país a la decadencia y agotamiento de un modo de gobernar y de concebir la democracia. Sin vigencia el Estado gastado no fue capaz de concebir otro para reproducirse y un

deseo de ciudadanía soberana se instaló como un salto que rescata los olvidos de la historia en la santa memoria de los pueblos.

Es esa memoria la que hoy vuelve a Guayana ciento ochenta y un años después, transitando los pasos iniciales de un siglo nuevo. Plena de poder originario, la Asamblea Nacional Constituyente vuelve al lugar de donde alguna vez salió a identificarse con la patria y con el pensamiento vivo de Bolívar.

Viene a decir que cumplió el mandato y a convertir en imágenes los principios y el certero pensamiento de los pueblos. Viene a arriesgar sus sueños y a decirle al país, en nombre de ese pueblo, que no se quedó con la antigua costumbre de razonar. Que tuvo el coraje de pensar con el alma y de cargar tiras de emociones sobre la piel reciente de las nuevas palabras inventadas.

Una suerte de esclarecimiento ideológico y de acción movilizadora han convertido la libertad en soberanía y desde ahora esa instancia no es postura sino alegría creadora y dinámica voluntad de participación. La continuidad nos había condenado a la inmovilidad, y la ruptura, aun cuando pudo ser brutal, tuvo esta paz que se parece a las democracias cuando son verdaderas. Movida por una geometría estricta, la historia se ha llenado de una disidencia dispuesta a exiliarse de sus viejos pánicos para iniciar la búsqueda de todas las posibilidades perdidas. Es eso lo que nos ha congregado y nos congrega hoy en Ciudad Bolívar. No es la clausura de un proceso sino el inicio del mismo, donde la vida tiene que ser un territorio infinito y sin tiempo en el que siempre será necesario avanzar.

Muchas gracias. (*Aplausos prolongados*).

## 8

EL PRESIDENTE.-Se exhorta a la Comisión encargada a acompañar al orador a su lugar.

Antes de continuar el acto de la clausura de esta Asamblea Nacional Constituyente, el ciudadano Presidente de la República dará un saludo a los constituyentes y al público presente que ha tenido la bondad de acompañarnos en este acto.

Tiene la palabra el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. (*Aplausos prolongados*).

## 9

CIUDADANO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS (*Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela*).-Yo les prometo que seré muy breve, y si no que me caiga una lámpara de esas que se están cayendo. Aquí cayó una, pero verdaderamente el alma misma creo que será la que me obliga, como me obligó a pedirle al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente que me diese el derecho de palabra.

Isaías lo dijo casi todo, recogiendo el sentimiento de cuántos de nosotros, extraordinario discurso, a la altura de este momento histórico, especialmente a ustedes compatriotas, a todos los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente

elegidos por el pueblo soberano el 25 de julio y que hoy terminan funciones en asamblea. Es posible que dentro de 200 años vuelva otra Asamblea Nacional Constituyente.

Expresarles, a nombre del pueblo venezolano, a nombre de tanta esperanza, a nombre de tanto dolor, a nombre de tanto amor, a nombre de los niños que no pueden estar aquí para agradecer, a nombre de los que no han nacido todavía pero que van a nacer mañana y pasado mañana, a nombre de ellos, a nombre de los que cayeron en el camino, porque este es un camino que tiene sus trochas largas, y si no pregúntenselo a don Luis Miquilena o a Guillermo García Ponce, porque son las mismas luchas enlazadas en un momento histórico, o a todos los que estamos aquí, cuántas trochas, cuántos caminos, así como las quebradas le caen al gran río, al Orinoco, al padre río, cuántas trochas, cuántos caminos, cuántos dolores, cuánta esperanza, cuántos sueños convertidos ahora en el inicio apenas de una nueva realidad. Así que a nombre de tantas cosas, permitánme sólo decirles mil gracias, han estado ustedes a la altura del momento histórico y a medida que nos alejemos del punto, de este punto, de este momento crucial, como decía el Padre Libertador hablando de las revoluciones, "...hay que verlas de cerca y evaluarlas de lejos". A medida que siga pasando el tiempo y mientras haya más perspectiva, el pueblo venezolano, ese dueño de la soberanía nuestra y la historia que no es otra cosa que la expresión de los pueblos, reconocerá en su justa medida, en su inmensa medida, en su grandioso significado la labor que ustedes han cumplido.

Estamos satisfechos de la labor que ustedes cumplieron y esta voz mía estoy seguro que representa la voz de muchísimos venezolanos. Allí está un instrumento para comenzar ahora una nueva batalla, allí está una Constitución de una República realmente democrática, ahora comienza una nueva etapa del proceso constituyente que empezó ya hace unos cuantos años. Apenas terminó una etapa, una más, ahora viene una etapa mucho más larga, muy difícil, mucho más difícil que la que acaba de terminar o la que termina hoy, es la etapa de llevar a la realidad lo que allí está sembrado como semilla en esa Carta Magna, en esa partida de nacimiento de la República Bolivariana de Venezuela. Así que sólo eso, queridos compatriotas, a todos, y mi llamado, como siempre, a que no celebremos nada, no hay nada que celebrar. Hoy mismo comienza otra batalla. Preparémonos, pues, para las batallas que vienen y preparémonos, como tenemos que estar preparados, no hay otra alternativa, unidos con altura a la cima del Chimborazo; la unión, la voluntad, el tesón, el esfuerzo, el interés del pueblo es lo que importa, lo demás no vale nada, ni la vida misma de cada uno de nosotros vale nada, absolutamente.

Yo, soldado de esta batalla, ciudadano de este pueblo, a nombre de muchos les digo, ¡qué gran momento! Gracias, que Dios los bendiga, constituyentes, y que la patria os premie. Un abrazo inmenso para todos desde lo más profundo de mi corazón. Gracias Luis. (*Aplausos prolongados*).

## 10

EL PRESIDENTE.-Al clausurar esta solemne Asamblea Nacional Constituyente, sólo quiero despedirme con la gratitud que me embarga, con la inmensa colaboración, el esfuerzo que todos los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente realizaron para cumplir la labor que el pueblo nos había encomendado. Esa gratitud mía y la gratitud del pueblo expresada por boca del ciudadano Presidente de la República, es algo que nosotros llevaremos siempre en el corazón y continuaremos adelante con el mismo ímpetu fraternal para culminar la gran tarea de la transformación de nuestra patria.

Como ha dicho el Presidente, esta es una de las etapas, de las muchas etapas que tendremos que vencer para culminar en el futuro con la verdadera realización del proyecto de país que nosotros hemos diseñado y que el pueblo tiene la esperanza que realicemos.

## 11

En nombre de la Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente declaro clausurado este acto. (Hora: 4:05 p.m.)

Muy buenas tardes para todos. (*Aplausos prolongados*).

Las taquígrafas:

*Luisa Vásquez T.*

*Nilda Flames*

<b>Fecha</b>	<b>Temas tratados</b>
03/08/1999	
05/08/1999	Discusión del reglamento de debates de la constituyente
07/08/1999	
11/08/1999	
12/08/1999	
17/08/1999	
18/08/1999	
19/08/1999	
20/08/1999	
25/08/1999	
26/08/1999	
29/08/1999	
30/08/1999	
31/08/1999	
01/09/1999	
09/09/1999	
07/10/1999	
12/10/1999	Presentación del anteproyecto de constitución
18/10/1999	
19/10/1999	Inicio discusión anteproyecto Art. 1 al 8
20/10/1999	Art. 9 al 17
21/10/1999	Art. 18 al 31 / Derechos Humanos
22/10/1999	Art. 51 al 63 / Debido Proceso
24/10/1999	Art. 64 al 69
25/10/1999	Art. 70 al 78
26/10/1999	Art. 79 al 81
30/10/1999	Art. 81 al 98
31/10/1999	Art. 71 , 76, 110 a 125
01/11/1999	Art. 145 a 151 / Poder Público
02/11/1999	Art. 168 / Sistema Económico
03/11/1999	Art. 170 a 180 Tratados
03/11/1999	Art. 200 a 211 / Consejo Federal de Gobierno
04/11/1999	Art. 212 a 222 / Asamblea Nacional
05/11/1999	Art. 275 / Ministros, Procuraduría y Consejo de Estado Art. 287 a 291 Poder Judicial, Justicia y formalidades Art. 293 al 301 Contencioso Administrativo
06/11/1999	Art. 302 / Gobierno del Poder Judicial Art. 315 Defensoría Pública Art. 217 Atribuciones Art. 319 Ministerio Público

	Art. 323 Contraloría
	Art. 327 a 335 / Poder Electoral
07/11/1999	Régimen económico en general
08/11/1999	Art. 347 / Régimen presupuestario
	Art. 353 / Régimen tributario
	Art. 360 a 368 / Defensa Nacional
	Art. 369 / Ejército, Defensa y Estado de excepción
12/11/1999	Art. 1 y sigts. / Jornada de trabajo y otros asuntos
13/11/1999	Art. 101 Derechos Culturales
	Art. 115 Propiedad privada
	Art. 116 Expropiación
	Art. 127 a 134 Comunidades indígenas
	Art. 227 Poder Legislativo
	Art. 269 a 272 Consejo Nacional Electoral
	Art. 284 Consejo Moral Republicano
	Art. 308 Poder Ciudadano
14/11/1999	Art. 304 a 338, 340 / Régimen Económico
	Art. 341 / PDVSA
	Reforma constitucional
	Régimen del Distrito Capital
	Disposiciones transitorias
15/11/1999	Informe de la Comisión de Consenso
	Art 23 / Tratados y derechos humanos
	Preámbulo ( Proyecto Hermann Escarrá)
16/11/1999	Comisiónn de Emergencia Judicial
	Art. 23, Tratados internacionales
	Nacionalidad
	Art. 104 Educación
	Se discutieron muchos artículos de diversos temas
17/11/1999	Disposiciones transitorias
19/11/1999	Firma del proyecto de constitución